BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 80 PAGINAS — Buenos Aires, lunes 14 de marzo de 1949 — Año LVII — Número 16.301

1326—F. C. Nacional Gral. San Martín (2 ejemplares) Florida 783 5-CAPITAL 31|12|49

CREANSE ESTABLECIMIENTOS Y NUEVOS CURSOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

SECRETARIA DE EDUCACION

DECRETO Nº 5.998. — Bs. As., 9|3|49.

VISTO: Que de lo actuado en los Expedientes números 21.643, 23.122, 29.530 y 30.561 del año 1948 y 1.227, 1.228, 1.235, 1.236, 1.237, 1.238, 1.239 y 1.242 del año 1949, todos del registro de la Secretaría de Educación de la Nación, resulta la necesidad y conveniencia de crear los establecimientos y cursos de enseñanza secundaria a que se refieren los mismos, y CONSIDERANDO: Que la adopción de tal medida permitirá en unos casos el desdoblamiento de establecimientos cuya numerosa población escolar motiva actualmente su funcionamiento en dos o tres turnos, con los naturales inconvenientes que ello origina en la dirección docente y administrativa de los mismos y en otros, dotar de establecimientos de enseñanza de la índole referida a zonas cuyo progreso y actividades justifican plenamente esas creaciones; Que el presupuesto del Anexo 14 - Secretaría de Educación para el año 1949 tiene prevista la partida específica que permitirá asignar a dichos establecimientos los créditos necesarios para su instalación y funcionamiento; Por ello y teniendo en cuenta lo propuesto por el señor Secretario de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Créase, dependientes de la Secretaría de Educación de la Nación, los siguientes establecimientos y nuevos cursos de enseñanza secundaria:

NUEVOS ESTABLECIMIENTOS:

Capital Federal

Colegio Nacional Nº 12 y Liceo Nacional de Señoritas anexo.

Curso de Bachillerato Nocturno anexo a la Escuela Normal de Profesores Nº 2 "Mariano Acosta", sobre la base de la transferencia de ocho (8) divisiones del Curso Nocturno del Colegio Nacional Nº 2 "Domingo Faustino Sarmiento".

Escuela Nacional de Comercio Nº 10, para Varones (Nocturna), sobre la base de la transformación del Curso Comercial Nocturno anexo al Colegio Nacional Nº 3 "Mariano Moreno".

Escuela Nacional de Comercio Nº 11, para Varones.

Escuela Nacional de Comercio Nº 12.

Escuela Nacional de Comercio Nº 13, para Varones (Nocturna), sobre la base de la Sección Nocturna de la Escuela Nacional de Comercio Nº 1 "Joaquín V. González".

Escuela Nacional de Comercio Nº 14, para Varones (Nocturna), sobre la base de la Sección Nocturna de la Escuela Nacional de Comercio Nº 3 "Hipólito Vieytes".

Escuela Nacional de Comercio Nº 15, para Mujeres.

Provincia de Buenos Aires

Colegio Nacional de Carlos Casares, sobre la base de la oficialización del Instituto Adscripto "Carlos Casares".

Colegio Nacional de Saladillo, sobre la base de la oficialización del Instituto Adscripto "Instituto de Enseñanza Secundaria de Saladillo".

Provincia de Corrientes

Colegio Nacional de Monte Caseros.

Provincia de Santa Fe

Colegio Nacional de San Lorenzo.

NUEVAS DIVISIONES:

Capital Federal

Escuela Nacional de Comercio Nº 3 "Hipólito Vieytes", cuatro (4) divisiones de primer año para el turno de la tarde.

Escuela Nacional de Comercio Nº 7, de Mujeres "Manuel Belgrano", tres (3) divisiones de primer año para el turno de la tarde.

Art. 2º — La Secretaría de Educación adoptará las medidas necesarias a los efectos de la organización y funcionamiento durante el período escolar de 1949 de los establecimientos, cursos y divisiones referidos precedentemente.

Art. 3º — Oportunamente y con arreglo a lo determinado por el artículo 18 de la Ley Nº 12.961, la Secretaría de Educación propondrá al Poder Ejecutivo la modificación del presupuesto para el año 1949 del Anexo 14 - Secretaría de Educación, a fin de asignar los créditos necesarios para el funcionamiento de los establecimientos, cursos y divisiones que se crean por este decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Belisario Gache Pirán. — Oscar Ivanissevich.

PLAZO PARA LA VIGENCIA DEL CONTRALOR DE TURISTAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 5.997. — Bs. As., 9|3|49.

VISTO el Decreto Nº 1.162|49, recientemente dictado, que crea un régimen de **contralor de los turistas, viajeros en tránsito, beneficiarios de convenios y otros de permanencia precaria;** y CONSIDERANDO: Que, de acuerdo al contexto de sus disposiciones, se hace necesario y conveniente arbitrar la forma de obtener su aplicación simultánea en todo el territorio nacional, conjuntamente con las medidas y disposiciones complementarias, que el mismo dispone y encomienda a diversos organismos nacionales y locales; Que hace también a los mismos fines la conveniencia de acordar con los Gobiernos de provincias las medidas de coordinación y cooperación con las autoridades nacionales, necesarias y previas a su aplicación, como lo prevén sus disposiciones; Que todo ello, como labor preparatoria, requiere un breve tiempo que racionalmente no debe correr simultáneamente con los términos fijados a los extranjeros comprendidos en el citado decreto,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Fíjase el 1º de Abril de 1949 como fecha de vigencia del Decreto Nº 1.162|49 e iniciación de los términos que el mismo acuerda.**

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Angel G. Borlenghi

Lucha Contra las Enfermedades Infectocontagiosas

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA

DECRETO Nº 5.011. Buenos Aires, 25 de Febrero de 1949.

VISTO lo solicitado por la Secretaría de Salud Pública, y CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 858 del 15 de Enero de 1948 se distribuyó la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.000.—) con cargo a los fondos autorizados por la Ley Nº 13.022, con destino a la lucha contra las endemoepidemias y enfermedad de Heme Medin, en todo el territorio de la República; Que la Secretaría de Salud Pública de la Nación en su carácter de organismo encargado de poner en ejecución el plan integral de saneamiento previsto en la citada Ley Nº 13.022, ha iniciado los trabajos de estructuración de los servicios y establecimientos destinados a combatir las enfermedades infectocontagiosas; Que, en consecuencia, se hace necesario efectuar un nuevo ordenamiento de los créditos que integran la suma de m$n. 1.000.000.— oportunamente distribuída, sin alterar los totales; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase en la forma que se indica en las planillas anexas, la distribución de la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.000.—) con cargo a la Ley Nº 13.022, autorizada por Decreto Nº 858 de fecha 15 de Enero de 1948.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON.
Angel G. Borlenghi. — Ramón A. Cereijo.
Ramón Carrillo

(VER PLANILLA EN PAGINA DOS)

CEREMONIAL MARITIMO

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO Nº 5.971. — Bs. As., 8|3|49.

VISTAS las constancias del presente Expediente 1-0 de 1949 y atento lo informado por el Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el **Reglamento de Ceremonial Marítimo** agregado al presente expediente.

Art. 2º — Derógase el Reglamento de Ceremonial Marítimo aprobado por Decreto Nº 44.905 de fecha 26 de Octubre de 1939 publicado en Orden General número 240|939 - Disposición 1.182.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en Orden General y oportunamente archívese en el Ministerio de Marina (Estado Mayor General Naval).

PERON
Enrique B. García

Secretario General de Educación

SECRETARIA DE EDUCACION

DECRETO Nº 5.788. — Bs. As., 5|3|49.

ATENTO que debe ser provisto el cargo de Secretario General de la Secretaría de Educación, y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado en el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Confírmase en el cargo de Secretario General de la Secretaría de Educación —con la asignación mensual de cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 4.000)— al Profesor don **Carlos Frattini** (Clase 1914, D. M. 68, Mat. 1.491.258), quien retendrá el cargo de Subinspector General de Enseñanza Técnica Privada, de que es titular en la Dirección General de Enseñanza Técnica de la misma Secretaría de Estado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Belisario Gache Pirán. — Oscar Ivanissevich.

Fábrica de Cemento Portland en Comodoro Rivadavia

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 6.006. — Bs. As., 9|3|49.

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Guerra en razón de la solicitud del señor Gobernador de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia, respecto a la conveniencia de que la fábrica de cemento portland de esa Zona, cuya instalación está actualmente a cargo de la Dirección Nacional de Industrias del Estado, dependa en lo sucesivo de la Secretaría de Transportes; y CONSIDERANDO: Que es conveniente centralizar en un único organismo del Estado la administración de la mencionada fábrica de cemento y el transporte de su producción por significar una evidente economía en los gastos; Que la Secretaría de Transportes de la Nación está en mejores condiciones para asumir dicha administración por intermedio de la Compañía Ferrocarrilera de Petróleo, de su dependencia, radicada en la Zona; Por ello y atento a lo informado por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — A partir de la fecha del presente decreto, la fábrica de cemento portland situada en la Zona Militar de Comodoro Rivadavia, cuya instalación fué encomendada a la Dirección Nacional de Industrias del Estado de la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación, pasará a depender de la Secretaría de Transportes de la Nación.

Art. 2º — Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, la Dirección Nacional de Industrias del Estado de la Secretaría de Industria y Comercio procederá a transferir a la Secretaría de Transportes de la Nación todos los antecedentes que obren en su poder, relativos al estudio del emplazamiento y definitiva instalación de la mencionada planta productora de cemento, así como la de todos los elementos que en su oportunidad se le hubieren asignado para tales efectos.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Guerra y de Hacienda y por los señores Secretarios de Industria y Comercio y de Transportes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Humberto Sosa Molina. — Ramón A. Cereijo. — José C. Barro. — Juan F. Castro.

REO
NTINO
1 "B"
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 181

CONDICIONES DE TRABAJO Y SALARIOS PARA EL TRANSPORTE DE MERCADERIAS GENERALES EN MISIONES

Secretaría de Trabajo y Previsión

COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

RES. C. N. Nº 37. — Bs. As., 8|3|49.

VISTO: el acuerdo número dos de la Comisión Paritaria número diecinueve, con asiento en la ciudad de Posadas, Territorio Nacional de Misiones, sobre condiciones de trabajo y salarios para los trabajadores que se dedican especialmente al transporte de productos rurales y complementariamente de mercaderías generales, suscripto por los Representantes Obreros Titulares, señores Blas López, Carlos R. Giménez y Bernardo Vicente; por los Representantes Patronales Titulares, señores Carlos P. Dufaux y Vicente Rinaldi; por el Representante Obrero Suplente, señor Beniguo Cardozo; por los Representantes Patronales Suplentes, señores Arturo Mutinelli y Olivio Gunther; por los Representantes extraoficiales, señor Juan Bautista Bongiano, Delegado Regional de la Secretaría de Trabajo y Previsión y los señores Luis Coronel, Cantalicio Brítez, Claudio Lagier, Ramón Humberto Mendoza, Claudio B. Horrisberg, K. Quisling, Julio D. Geneyro y Eulogio Benítez, y CONSIDERANDO: Que esta Comisión Nacional por Resolución Nº 100|48 rechazó el acuerdo efectuado el once de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho por la Comisión Paritaria número diecinueve, en virtud de adolecer de deficiencias de fondo y de forma que no hacían posible su consideración; Que en el acuerdo número dos precitado, se ha tenido en cuenta, en general, las objeciones formuladas en la Resolución C. N. Nº 100|48, subsistiendo no obstante ello, algunas deficiencias subsanables por esta Comisión Nacional; Que no obstante referirse el mismo a las condiciones de trabajo y salarios para los trabajadores que se dedican especialmente al transporte de productos rurales y mercaderías generales, utilizando el automotor, el primero de ellos comprende el noventa por ciento de la mercadería que se transporta; Que se han llenado las formalidades de estilo con la correspondiente intervención de la Delegación Regional de la Secretaría de Trabajo y Previsión, a los efectos de la plena vigencia de las disposiciones contenidas en el acuerdo; Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural,
Resuelve:

Generalidades:

Artículo 1º — Los patronos y trabajadores que en el interior del Terirtorio Nacional de Misiones, se dediquen especialmente al transporte de productos rurales y complementariamente de mercaderías generales, utilizando para ello el automotor, se ajustarán a las cláusulas que se especifican en la presente Resolución.

Art. 2º — Las condiciones de trabajo y las remuneraciones que a la fecha de aplicarse la presente Resolución sean superiores a las que ésta establece, deben ser mantenidas.

Accidentes de trabajo:

Art. 3º — En los casos de accidentes de trabajo se procederá de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nacional número 9.688, sobre accidentes de trabajo.

Diferendos:

Art. 4º — Los diferendos que se susciten no podrán dar lugar a la paralización del trabajo. No bien producido un diferendo en que se cuestione la interpretación de las disposiciones de la presente Resolución, se dará inmediata intervención a la Comisión Paritaria número diecinueve, con asiento en la ciudad de Posadas, calle Junín 420, la que actuará conjuntamente con la Delegación Regional de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Salarios:

Art. 5º — Los obreros que se dedican especialmente al transporte de productos rurales y complementariamente al de mercaderías generales, percibirán como remuneración el 20 % del importe total del flete de la carga transportada. En los casos en que el obrero no llegare a obtener una suma mensual de Trescientos pesos moneda nacional ($ 300.—) con el sistema de remuneración precitada, el patrono deberá abonarle la cantidad que sea necesaria para completar la suma.

Art. 6º — Las empresas que se dediquen al transporte dentro de una colonia o sus proximidades y hasta un radio de treinta kilómetros, abonará a sus chóferes un sueldo de Doscientos Ochenta y Cinco pesos moneda nacional y el 2 ½ % del flete cobrado por las cargas realizadas durante el mes. En el caso de salir durante el mes más de diez viajes del radio estipulado, se ajustarán durante ese mes a lo estipulado en el artículo 5º de la presente Resolución.

Art. 7º — Los obreros de establecimientos rurales que realicen tareas de transporte, gozarán de la siguiente remuneración:

	Por mes $	Por día $
a) Con casa y comida	126.—	5.45
Sin casa ni comida	201.—	8.70
Con casa sin comida	186.—	8.05
Con comida sin casa	141.—	6.10
Con casa para familia y tierra ..	176.—	7.60

b) Las horas extras que trabajen les serán remuneradas en la forma y proporción que establece la Ley Nacional Nº 11.544, cuya jornada legal regirá para este trabajo.

c) Cuando realicen viajes a distancias mayores de 25 kilómetros de la sede del establecimiento y deban efectuar comidas fuera de su casa, percibirán la suma de cinco pesos moneda nacional por cada una de ellas en concepto de viático. Igual beneficio gozarán cuando, por causa de fuerza mayor que afecte al automotor, deban pernotar fuera de su domicilio.

d) Cuando transporten mercaderías generales, percibirán la suma de siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional por cada viaje que realicen, en concepto de carga y descarga, siempre que el chófer se haga valer de terceras personas para realizar esa tarea y deba pagar por carga y descarga.

Asistencia médica y farmacéutica:

Art. 8º — En caso de enfermedad inculpable al obrero, la parte patronal deberá dar cumplimiento a la Ley Nº 11.729.

Responsabilidad obrera:

Art. 9º — Los obreros se obligarán a la conservación y cuidado del vehículo y serán pasibles de sanciones por pérdida o deterioro de la carga, cuando el patrono provea al automotor de encerado o cadenas para evitar que aquélla se pierda o se deslice.

Responsabilidad patronal:

Art. 10. — Si por causa imputable al patrono, le fuere retirado al obrero su registro de conductor, aquél deberá abonar la remuneración que corresponda durante el tiempo de la inhabilitación, o emplearlo en otras tareas similares a las concretadas en el artículo siguiente, abonándole la retribución habitual. El patrono, en estos casos deberá hacerse cargo de los honorarios correspondientes a la defensa del trabajador.

Art. 11. — En caso de que el vehículo no se encuentre en condiciones de prestar servicios, el personal debe continuar percibiendo sus jornales mientras duran los trabajos de arreglo o reparación del automotor. Durante ese tiempo el personal podrá ser ocupado por el patrono en otros trabajos que tengan relación con la profesión del personal, como ser: reparaciones de vehículos, limpieza y engrasado, arreglo de maquinarias e implementos agrícolas, dentro de la jornada legal.

Libreta de trabajo:

Art. 12. — Todos los obreros deberán estar munidos de su correspondiente libreta de trabajo.

Duración de la resolución:

Art. 13. — La presente resolución tendrá la duración mínima de un año.

Sueldo Anual complementario:

Art. 14. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 13.020, en los salarios estipulados en la presente Resolución se encuentra incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario.

Art. 15. — Publíquese, regístrese, comuníquese y archívese en la Secretaría de la Comisión.

Fdo.: Daniel Giorgis, Presidente.

Representante Obrero Titular: Emiliano Jaime.

Representante Patronal Titular: Gastón Bordelois.

Representantes del Ministerio de Agricultura de la Nación Titulares: Juan José Billard, René P. Delpech.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo, conforme a lo establecido en el Art. 5º del Decreto 2.509|48.

NOMBRAMIENTO DE AGREGADOS OBREROS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 3.370. — Bs. As., 11|2|49.

VISTO las vacantes existentes y, atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (Anexo 3—Rubro 1—Inciso 3—Apartado A—Principal 1—Parcial 1), **con efectividad al 1º de enero de 1949, Agregados Obreros a** los señores Víctor Alberto Augusto Giordano (M. 1.125.949 -D. M. 19 Clase 1915), José Mouso (M. 727.639 -D. M. 15 -Clase 1899), Eleuterio Cardoso (M. 1.996.008 - D. M. 15 - Clase 1922), Eloy Francisco Barceló (M. 725.865 - D. M. 15 - Clase 1903), Francisco Miguel Carretero (M. 1.743.135 - D. M. 3 - Clase 1922), Carlos Alfredo Pernecco (M. 128.931 - D. M. 1 - Clase 1914), Hugo Ramiro Rodulfo (M. 1.922.743 - D. M. 15 - Clase 1920), Roberto Gasparini (M. 2.389.104 - D. M. 36 - Clase 1918), Román Celestino Gil (M. 420.910 - D. M. 2 - Clase 1919), Arturo Rolando Sacomani (M 1.376.698 - D. M. 23 - Clase 1915), Juan Alberto García Vive (M. 219.565 - D. M. 2 - Clase 1899), Jorge Héctor Lupo (M. 404.995 - D. M. 1 - Clase 1918), Bengasi Salvador Di Pascuali (M. 254.864 - D. M. 2 - Clase 1914), Isaías Luis Miranda (M 3.684.845 - D. M. 33 - Clase 1921), Juan Bautista Durso (M. 296.256 - D. M. 3 - Clase 1899), Adolfo Enrique Manusia (M. 1.910.169 - D. M. 15 - Clase 1917), Angel Miguel Araujo (M. 645.401 - D. M. 13 - Clase 1915), José Palmentieri (M. 2.127.019 - D. M. 33 - Clase 1908), Narciso Bellino (M. 2.265.259 - D. M. 34 - Clase 1918), Luis D'Agostino (Matrícula 4.767.597 - D. M. 15 - Clase 1926), Lionel Octavio Morandi (M. 2.442.861 - D. M. 37 - Clase 1918), Antonio Scordamaglia (M. 421.419 - D. M. 2 - Clase 1919), Jorge Rubén Suárez (M. 131.015 - D. M. 1 - Clase 1914), David Juan Merelli (M. 470.349 - D. M. 4 - Clase 1906), Juan Agustín Gaviria (M. 2.257.303 - D. M. 34 - Clase 1915), Osvaldo Garcete (M. 1.223.229- D. M. 21 - Clase 1912), Francisco Fernando Moggia (M. 479.644 - D. M. 4 - Clase 1904), Pedro Miguel De Bartolo (M. 261.657 - D. M. 2 - Clase 1915), Wenceslao Souza (M. 288.659 - D. M. 3 - Clase 1908), Manuel Lorenzo Molina (M. 559.948 - D. M. 4 - Clase 1914), Bernardino Lara (M. 69.768 - D. M. 1 - Clase 1901), Federico Alejandro Gobernatore (M. 2.643.918 - D. M. 41 - Clase 1919), Alejandro Luis Rómulo Miñones (M. 369.286 - D. M. 3 - Clase 1912), Carlos Sarcisian (M. 145.327 - D. M. 1 - Clase 1916), José Francisco Fornica (M. 236.083 - D. M. 2 - Clase 1909), Juan Antonio Rivero (M. 419.324 - D. M. 2 - Clase 1905) y señoritas Isidra Fernández (M. 123.894 - Clase 1927), María Isabel López (M. 2.193.314 - Clase 1895), Juana María Díaz Vélez (M. 106.154 - Clase 1922) y, Lylia Alejandrina Cavanna (M. 2.189.014 - Clase 1922).

Art. 2º — Destínase a las Embajadas de la República en Chile, México, Bolivia, Cuba, Costa Rica, Panamá, Gran Bretaña, Estados Unidos del Brasil, Paraguay, Francia, Colombia, Venezuela, Canadá, República Oriental del Uruguay, Guatemala, República Dominicana, Ecuador, España, Nicaragua, Organización de los Estados Americanos, El Salvador y Honduras, a los Agregados Obreros señores Víctor Alberto Augusto Giordano, José Mouso, Eleuterio Cardoso, Eloy Francisco Barceló, Francisco Miguel Carretero, Carlos Alfredo Pernecco, Roberto Gasparini, Arturo Rolando Sacomani, Juan Alberto García Vive, Isaías Luis Miranda, Juan Bautista Durso, Adolfo Enrique Manusia, Angel Miguel Araujo, Narciso Bellino, Juan Agustín Gaviria, Pedro Miguel de Bartolo, Manuel Lorenzo Molina, Alejandro Luis Rómulo Miñones, José Francisco Fornica, y señoritas María Isabel López, Juana María Díaz Vélez y Lylia Alejandrina Cavanna, respectivamente.

Art. 3º — Destínase a las Legaciones de la República en Portugal, Suecia, Rumania, Dinamarca, Grecia, Bélgica y Luxemburgo, Turquía, Suiza, Países Bajos, Polonia y Noruega, a los Agregados Obreros señores José Palmentieri, Luis D'Agostino, Antonio Scordamaglia, Jorge Rubén Suárez, David Juan Merelli, Osvaldo Garcete, Francisco Fernando Moggia, Wenceslao Souza, Bernardino Lara, Federico Alejandro Gobernatore y Carlos Sarcisian, respectivamente.

Art. 4º — Destínase a la Embajada de la República en Perú, a los Agregados Obreros señores Bengasi Salvador Di Pasquali y señorita Isidra Fernández; a la Embajada en los Estados Unidos de América a los Agregados Obreros señores Hugo Ramiro Rodulfo y Román Celestino Gil y, a la Embajada en Italia, a los Agregados Obreros señores Lionel Octavio Morandi y Juan Antonio Rivero.

Art. 5º — Destínase a la Delegación Permanente de la República ante la Organización de las Naciones Unidas, al Agregado Obrero D. Jorge Héctor Lupo.

Art. 6º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
Juan A. Bramuglia

Lucha Contra las Enfermedades...

(Viene de la pág. 1)

PLANILLAS SINTETIZADAS

I — GASTOS EN PERSONAL

	Presupuesto vigente	Modificaciones	Crédito definitivo
b) Jornales	131.300	—	131.300
c) Bonificaciones, Suplementos y otros conceptos	—	+ 74.700	74.700
d) Aporte Patronal	—	+ 11.000	11.000
Total I	131.300	85.700	217.000
II — OTROS GASTOS			
a) Gastos Generales	101.000	+ 54.000	155.000
b) Inversiones y Reservas	767.700	— 139.700	628.000
Total II	868.700	— 85.700	783.000
Total Distribuído	1.000.000	—	1.000.000

INTENSIFICACION DE PRODUCCION Y UTILIZACION DE SEMILLA SELECTA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO Nº 5.602. — Bs. As., 4|3|949.

VISTO el expediente Nº 122.049|1949, en el cual el Ministerio de Agricultura propone un plan de fomento de utilización de semillas fiscalizadas para la siembra; y CONSIDERANDO: Que por Decretos Nros. 10.662 del 22 de abril de 1947 y 6.143 de fecha 10 de marzo de 1948, el Poder Ejecutivo dispuso la adquisición y venta a los agricultores, a precios de fomento, de semillas selectas de cereales y oleaginosos, como medio eficaz para propender al acrecentamiento cuantitativo y cualitativo de la producción agrícola nacional y a la reducción de los costos de la misma; Que esta acción de gobierno ha dado buenos resultados, como se comprueba por los mejores rendimientos y excelente calidad de las cosechas obtenidas con esa simiente en las zonas que no fueron afectadas por agentes climáticos adversos y, además, por la creciente demanda de dicha semilla por parte de los agricultores y el aumento de su producción; Que igualmente ha quedado demostrado las ventajas de la intervención directa del Estado en la distribución y venta de simiente de calidad controlada oficialmente, como también que ese procedimiento constituye el medio más racional y seguro para el mejoramiento y orientación de la producción en el sentido que lo exige la economía nacional; Que es conveniente persistir con dicha acción hasta conseguir que los agricultores utilicen semillas selectas para efectuar sus siembras y hasta tanto se arbitren los medios y recursos necesarios que aseguren carácter permanente a la acción del Estado en este importante aspecto de la producción agrícola; Que las inversiones que con tales fines se efectúen, serán compensadas con creces con el aumento de las cosechas y su mayor valorización, determinada por la superior calidad de las mismas, correspondiendo entonces que aquéllas sean atendidas con fondos provenientes del beneficio de la comercialización oficial de los productos agrícolas; Por todo ello y lo solicitado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Agricultura de la Nación a llevar a cabo durante el año agrícola 1949|50, el siguiente plan de intensificación de la producción y utilización de semilla selecta para la siembra:

a) **Compra y venta de semilla de cereales, lino y girasol de los criaderos y semilleros inscriptos en el Ministerio de Agricultura;**

b) **Multiplicación de semillas selectas mediante contratación directa con agricultores.**

Art. 2º — A tales efectos autorízase al Ministerio de Agricultura para:

a) Adquirir mediante compra directa a los criaderos y semilleros inscriptos en el mismo, las cantidades de semillas de cereales, lino y girasol de las categorías "original", "primera", "segunda" y "tercera" multiplicación de variedades inscriptas en el Ministerio de Agricultura, provenientes de la cosecha 1948|49, que estos establecimientos le ofrezcan en venta, hasta un máximo de setecientas setenta mil (770.000) bolsas, en total, y vender las mismas para la siembra a precios de fomento.

Establécense los siguientes precios de compra y de venta a los agricultores, por bolsa sobre vagón en estación de origen y destino, respectivamente:

Semilla "Original"	Compra m$n.	Venta m$n.
Trigo	29.50	22.50
Lino	31.—	28.—
Avena	18.50	16.50
Cebada	18.50	16.50
Centeno	23.50	18.50

Semilla de "1ª", "2ª" y "3ª" multiplicación

	Compra Multiplicación			Venta Multiplicación		
	1ª m$n.	2ª m$n.	3ª m$n.	1ª m$n.	2ª m$n.	3ª m$n.
Trigo	25.50	24.50	22.50	18.50	17.50	15.50
Lino	28.—	27.—	25.—	23.—	22.—	20.—
Avena	16.50	13.50	13.50	14.50	11.50	11.50
Cebada	16.50	15.50	13.50	14.50	13.50	11.50
Centeno	20.50	19.50	17.50	15.50	14.50	12.50

b) Inclúyese también en este plan la compra y venta de semillas fiscalizadas de maíz, girasol, arroz y alfalfa, la que se efectuará dentro del mismo régimen establecido en el presente decreto para los demás granos, autorizándose al Ministerio de Agricultura a fijar oportunamente los precios respectivos.

c) Adquirir a los precios que fije el Ministerio de Agricultura semillas de categoría "original", de las variedades oficiales de trigo, lino, maíz y girasol, producidas en la campaña 1948|49, para su multiplicación en el año 1949|50, mediante contratación directa con agricultores, y a adquirir su producido, embolsado en envases provistos sin cargo por el Estado y puesto sobre vagón en el lugar de origen al precio corriente de la plaza, sobre vagón dársena Buenos Aires, más una bonificación por quintal de m$n. 6.— (seis pesos moneda nacional) para el trigo, m$n. 10.— (diez pesos moneda nacional) para el lino y el maíz y m$n. 8.— (ocho pesos moneda nacional) para el girasol y a vender el mismo al gran cultivo o a multiplicación.

Art. 3º — Para atender el pago de las compras de las semillas a que se refiere el presente decreto, los gastos de envases, transporte, acarreos, mermas y almacenamiento de la semilla, como asimismo las erogaciones que demande la utilización de los servicios de personal transitorio jornalizado y los gastos de viático, movilidad, compensaciones y reintegros del personal, propaganda, impresiones y demás gastos relativos a la distribución, el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, destinará para la campaña 1949|50 hasta la suma de veintitrés millones (m$n. 23.000.000) de pesos moneda nacional.

Art. 4º — El producto de la colocación de dicha semilla será acreditado al referido organismo y los quebrantos eventuales que estas operaciones de fomento produzcan, serán enjugados con los fondos provenientes del producido de la comercialización oficial de la producción agropecuaria.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y de Hacienda y por el señor Secretario de Economía.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura.

PERON
Carlos A. Emery. — Ramón A. Cereijo — Roberto A. Ares

COMISION DE SALARIOS DE LA INDUSTRIA RELOJERA A DOMICILIO

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

Expte.: 01258-L-48

RESOLUCION S. Nº 43. — Bs. As., 9|2|49.

VISTAS estas actuaciones en las que se tramita la institución y constitución de la Comisión de Salarios de la industria relojera a domicilio, atento lo informado por la Dirección Nacional de Trabajo y Acción Social Directa, y CONSIDERANDO: Que ha adquirido gran incremento la actividad de la industria relojera a domicilio, siendo necesario atender al mejoramiento social de los obreros afectados; Que a tal efecto es fundamental la constitución de una comisión de salarios, que fije los mismos contemplando las necesidades actuales y el costo de la vida; Que por otra parte la ley faculta a la autoridad de aplicación para crear dicha comisión, considerando los pedidos de las partes interesadas o bien por propia iniciativa; Que las presentes actuaciones fueron promovidas por el Sindicato de Empleados Obreros Relojeros y a Domicilio; Que con el objeto indicado se han realizado las consultas previstas en el art. 46 del Decreto Nº 118.755 (reglamentario de la Ley 12.713), previas a la integración de la comisión de salarios; Que la entidad patronal ha cumplido con los requisitos establecidos por el decreto citado en el considerando anterior; Que con respecto a la asociación profesional obrera, el Sindicato de Empleados Obreros Relojeros y a Domicilio es la única entidad de la actividad de que se trata, que se halla inscripta de conformidad a la Ley 12.921, art. 43 del Decreto 23.852|45, según constancias que figuran a fs. 68 del Expediente 76.733|47; Que resuelto el número de miembros que integrarán la comisión de salarios, las asociaciones profesionales han hecho saber cuales son las personas propuestas para participar en la misma; Que de los informes obrantes a fs. 80, las personas indicadas reúnen las condiciones exigidas por los artículos 22, inciso e) y 29 de la Ley 12.713; Por ello, y en virtud de las disposiciones legales citadas en el artículo 17, inciso f) y 22, inciso b) de la Ley 12.713,

El Secretario de Trabajo y Previsión,
Resuelve:

Artículo 1º — Institúyese la Comisión de Salarios de la Industria Relojera a Domicilio.

Art. 2º — Constitúyese la Comisión de Salarios mencionada en el artículo precedente, integrándose con los vocales representantes de las asociaciones profesionales que se indican:

Por la Liga de Joyerías, Relojerías y Afines (Industria y Comercio): Titulares: Manuel Ferro, Heberto Eduardo Guffanti y Fermín García. Suplentes: Niels Arturo Christensen y Alberto Santarelli.

Por el Sindicato de Empleados Obreros Relojeros y a Domicilio: Titulares: Hernani Delli Quadri, Ramón Gallego y Alfredo Branca. Suplentes: Andrés Ercoli, Enrique Suárez y Vicente Guggiari.

Art. 3º — Desígnase presidente de la Comisión que se constituye por el artículo anterior, al doctor María Loris Martinoli.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Freire.

Modifícanse Créditos de Varias Cuentas de Salud Pública

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA

DECRETO Nº 5.586. Buenos Aires, 3 de Marzo de 1949.

VISTO lo que establece la Ley Nº 13.249, aprobatoria del Presupuesto General de la Nación para el año 1949; y CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Nº 12.961, el Poder Ejecutivo debe efectuar el ordenamiento de los presupuestos de las cuentas especiales que se hubieran incorporado al Presupuesto General de la Nación, en cumplimiento del artículo 4º de dicha ley; Que por otra parte, y haciendo uso de la facultad que confiere el citado artículo 4º de la Ley Nº 12.961 y el artículo 13 de la Ley Nº 13.249, es necesario incorporar al Anexo 11 (Secretaría de Salud Pública) del Presupuesto General para 1949, las nuevas cuentas especiales autorizadas, así como las modificaciones a las existentes, que hayan sido dispuestas en 1948, todo ello a fin de asegurar en el corriente año la continuidad y normal desenvolvimiento de los servicios que se atienden con dichas cuentas especiales; Que asimismo, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 15 de la Ley Nº 13.249, debe fijarse para las cuentas especiales incorporadas al Presupuesto General de la Nación, para el corriente año, los regímenes de funcionamiento, introduciendo en las autorizaciones de gastos y en las estimaciones de ingresos, las modificaciones que fueran indispensables; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Incorpórase al Anexo 11 (Secretaría de Salud Pública) — Capítulo I — Administración Central, b) A financiar con recursos independientes de Rentas Generales, 2 — Con recursos de Cuentas Especiales, del Presupuesto General de la Nación para el año 1949, aprobado por la Ley Nº 13.249 y ordenado por Decreto Nº 909|49, la Cuenta Especial "Secretaría de Salud Pública — Instituto Nacional de Biotipología y Materias Afines — Producido de Consultorios, Laboratorios, Dispensarios, etc.", cuya transferencia a dicha Secretaría de Estado fuera dispuesta por Decreto Nº 39.682|48, de acuerdo con el detalle que figura en planilla anexa al presente decreto.

Art. 2º — Modifícase el presupuesto y cálculo de recursos de la Cuenta Especial (Secretaría de Salud Pública — Servicios Especiales", incorporada al Anexo 11 (Secretaría de Salud Pública) — Capítulo I — Administración Central, b) A financiar con recursos independientes de Rentas Generales, 2 — Con recursos de Cuentas Especiales, del Presupuesto General de la Nación para 1949, aprobado por la Ley Nº 13.249 y ordenado por Decreto Nº 909|49, de acuerdo con el detalle de las planillas 7 a 12 anexas al presente decreto, de conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 31.910 del 14 de Octubre de 1948.

Art. 3º — Modifícase el presupuesto y cálculo de recursos de la Cuenta Especial "Secretaría de Salud Pública — Dirección de Ayuda Escolar — Fondos, Artículo 16 de la Ley Nº 12.558", incorporada al Anexo 11 (Secretaría de Salud Pública) — Capítulo I — Administración Central, b) A financiar con recursos independientes de Rentas Generales, 2 — Con recursos de Cuentas Especiales, del Presupuesto General de la Nación para 1949, aprobado por Ley Nº 13.249

RECAUDACION

del Boletín Oficial, correspondiente al día 10 de Marzo de 1949

AVISOS VARIOS	$	8.441.20
DERECHOS DE MARCAS CON ADICIONAL	„	1.250.—
SUSCRIPCIONES	„	438.60
VENTA DE EJEMPLARES	„	55.70
TOTAL	„	10.185.50

y ordenado por Decreto Nº 909|49, de acuerdo con el detalle de la planilla Nº 13 anexa al presente Decreto, de conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 34.658 del 6 de Noviembre de 1948.

Art. 4º — Modifícase el presupuesto y cálculo de recursos de la Cuenta Especial "Secretaría de Salud Pública — Sociedad de Beneficencia de la Capital — Pensionado", incorporada al Anexo 11 (Secretaría de Salud Pública) — Capítulo I — Administración Central, b) A financiar con recursos independientes de Rentas Generales, 2 — Con recursos de Cuentas Especiales, del Presupuesto General de la Nación para 1949, aprobado por la Ley Nº 13.249 y ordenado por Decreto Nº 909|49, de acuerdo con el detalle de las planillas 14 a 19 anexas al presente decreto, de conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 30.516 del 4 de Octubre de 1948.

Art. 5º — Modifícase el presupuesto y cálculo de recursos de la Cuenta Especial "Secretaría de Salud Pública — Lucha Antipalúdica", incorporada al Anexo 11 (Secretaría de Salud Pública) — Capítulo I — Administración Central, b) A financiar con recursos independientes de Rentas Generales, 2 — Con Recursos de Cuentas Especiales, del Presupuesto General de la Nación para 1949, aprobado por la Ley Nº 13.249 y ordenado por Decreto Nº 909|49, de acuerdo con el detalle de las planlillas 20 a 22 anexas al presente decreto, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 24.675 del 19 de Agosto de 1948.

Art. 6º — Suprímese la Cuenta Especial "Secretaría de Salud Pública — Fondos Leyes Nros. 11.359 y 11.410", incorporada al Anexo 11 (Secretaría de Salud Pública) — Capítulo I — Administración Central, b) A financiar con recursos independientes de Rentas Generales, 2 — Con recursos de Cuentas Especiales, del Presupuesto General de la Nación para 1949, aprobado por Ley Nº 13.249 y ordenado por Decreto Nº 909|49, en virtud de caducar su funcionamiento al cierre del ejercicio de 1948.

Art. 7º — Fíjase en la forma que se indica en las planillas 26 a 33 anexas al presente decreto, los regímenes de funcionamiento y cálculo de recursos de las siguientes Cuentas Especiales del Anexo 11 (Secretaría de Salud Pública) para el ejercicio de 1949:

1) Secretaría de Salud Pública — Servicios Extraordinarios de Sanidad.
2) Secretaría de Salud Pública — Ley Nº 11.843, Artículo 10.
3) Secretaría de Salud Pública — Lucha Antipalúdica.
4) Secretaría de Salud Pública — Sanatorio Nacional Para Tuberculosos "Santa María" — Pensionado.
5) Secretaría de Salud Pública — Sociedad de Beneficencia de la Capital — Pensionado.
6) Secretaría de Salud Pública — Servicios Especiales.
7) Secretaría de Salud Pública — Donaciones de Terceros.
8) Secretaría de Salud Pública — Hospital Nacional Central — Pensionado 75 %.
9) Secretaría de Salud Pública — Servicio de Aviación Sanitaria.
10) Secretaría de Salud Pública — Hospicio de las Mercedes — Pensionado.
11) Secretaría de Salud Pública — Dirección de Ayuda Escolar — Fondos Art. 16 de la Ley Nº 12.558.
12) Secretaría de Salud Pública — Beneficios de la Explotación de Casinos y Salas de Juegos de Azar — Decreto Nº 7.867|45, Art. 8º, Inciso a).
13) Secretaría de Salud Pública — Sociedad de Beneficencia de la Capital — Construcción Asilo de Huérfanos.
14) Secretaría de Salud Pública — Sociedad de Beneficencia de la Capital — Instituto Agrícola "Angel T. de Alvear".
15) Secretaría de Salud Pública — Instituto Nacional de Biotipología y Materias Afines — Producido de Consultorios, Laboratorios, Dispensarios, etcétera.

Art. 8º — Apruébase la distribución de los presupuestos de las Cuentas Especiales incorporadas al Anexo 11 (Secretaría de Salud Pública) del Presupuesto General de la Nación para 1949, aprobado por la Ley Nº 13.249 y ordenado por Decreto Nº 909|49, en la forma que se detalla en las planillas 34 a 46 anexas al presente decreto.

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y de Interior.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON.
Angel G. Borlenghi. — Ramón A. Cereijo. — Ramón Carrillo.

Planilla anexa al artículo 8

ANEXO 11 (SECRETARIA DE SALUD PUBLICA)

b) Gastos a financiar con recursos independientes de Rentas Generales

(Con recursos de Cuentas Especiales)

GASTOS EN PERSONAL

	SUELDOS: Partidas individuales — Nº de cargos	SUELDOS: Partidas individuales — Importe anual	SUELDOS: Partidas globales	SUELDOS: Total	Jornales	Otros conceptos	Total	gastos	Total general
Secretaría de Salud Pública — Servicios Extraordinarios de Sanidad ...	—	—	—	—	—	100.000	100.000	—	100.000
Secretaría de Salud Pública — Ley Nº 11.843, Art. 10º	—	—	—	—	37.000	34.440	71.440	1.160	72.600
Secretaría de Salud Pública — Lucha Antipalúdica	—	—	—	—	121.900	26.400	148.300	137.700	286.000
Secretaría de Salud Pública — Sanatorio Nacional para Tuberculosos "Santa María" — Pensionado	10	30.000	—	30.000	—	4.240	34.240		34.240
Secretaría de Salud Pública — Sociedad de Beneficencia de la Capital — Pensionado	787	3.461.100	630.000	4.091.100	6.000	980.927	5.078.027	714.680	5.792.707
Secretaría de Salud Pública — Servicios Especiales	125	541.800	—	541.800	—	102.426	644.226	1.366.574	2.010.800
Secretaría de Salud Pública — Donaciones de Terceros	—	—	—	—	—	—	—	100.000	100.000
Secretaría de Salud Pública — Servicio de Aviación Sanitaria	—	—	—	—	—	—	—	10.000	10.000
Secretaría de Salud Pública — Hospital Nacional Central — Pensionado 75 %	—	—	—	—	—	—	—	75.000	75.000
Secretaría de Salud Pública — Hospicio de las Mercedes — Pensionado	—	—	—	—	—	—	—	336.000	336.000
Secretaría de Salud Pública — Dirección de Ayuda Escolar — Fondos Art. 16º de la Ley Nº 12.558	—	—	—	—	—	—		10.000.000	10.000.000
Secretaría de Salud Pública — Beneficios de la Explotación de Casinos y Salas de Juegos de Azar — Decreto Nº 7.867|45, Art. 8º, Inciso a)	—	—	—	—	—	—	—	16.000.000	16.000.000
Secretaría de Salud Pública — Sociedad de Beneficencia de la Capital — Construcción Asilo de Huérfanos ..	—	—	—	—		—	—	1.200.000	1.200.000
Secretaría de Salud Pública — Sociedad de Beneficencia de la Capital — Instituto Agrícola "Angel T. de Alvear"	—	—	—	—	—	—	—	10.000	10.000
Secretaría de Salud Pública — Instituto Nacional de Biotipología y Materias Afines — Producido de Consultorios, Laboratorios, Dispensarios, etcétera	—	—	—	—	—	—	—	10.000	10.000
Totales	922	4.032.900	630.000	4.662.900	164.900	1.248.433	6.076.233	29.961.114	36.037.347

Planilla anexa al artículo 7º

RECURSOS

		m$n.
	Secretaría de Salud Pública — Servicios Extraordinarios de Sanidad	
1	Recaudación por servicios extraordinarios de sanidad, de acuerdo con el Reglamento Sanitario Marítimo y Fluvial	100.000.—
	Total	100.000.—

	Secretaría de Salud Pública — Ley Nº 11.843, Artículo 10	
1	Recaudación por servicios de fumigación de barcos y vagones y multas por infracción a la Ley Nº 11.843	72.600.—
	Total	72.600.—
	Secretaría de Salud Pública — Lucha Antipalúdica	
1	Contribuciones y|o donaciones que efectúen particulares, entidades públicas o privadas	286.000.—
	Total	286.000.—

Secretaría de Salud Pública — Sanatorio Nacional de Tuberculosos "Santa María" — Pensionado

1 — Setenta y cinco por ciento (75 %) de los fondos que se recauden en concepto de arancel de pensionistas	34.240.—
Total	34.240.—

Secretaría de Salud Pública — Sociedad de Beneficencia de la Capital — Pensionado

1 — Setenta y cinco por ciento (75 %) de los fondos que se recauden en concepto de pensiones, consultorios externos y otros producidos	878.302.69
2 — Saldos que se transfieren de ejercicios anteriores	217.690.92
3 — Cuenta Especial "Ministerio de Hacienda - Obra de Ayuda Social"	4.696.713.39
Total	5.792.707.—

Secretaría de Salud Pública — Servicios Especiales

1 — Recaudación en concepto de retribución de gastos por servicios extraordinarios	1.010.800.—
2 — Venta de productos	1.000.000.—
Total	2.010.800.—

Secretaría de Salud Pública — Donaciones de Terceros

1 — Ingresos por donaciones que acepte la Secretaría de Salud Pública de la Nación	100.000.—
Total	100.000.—

Secretaría de Salud Pública — Hospital Nacional Central — Pensionado

1 — Setenta y cinco por ciento (75 %) de los fondos que se recauden en concepto de arancel de pensionistas	75.000.—
Total	75.000.—

Secretaría de Salud Pública — Servicio de Aviación Sanitaria

1 — Recaudación por servicios privados que realicen los aviones ambulancias	10.000.—
Total	10.000.—

Secretaría de Salud Pública — Hospicio de las Mercedes — Pensionado

1 — Setenta y cinco por ciento (75 %) de los fondos que se recauden en concepto de arancel de pensionistas	336.000.—
Total	336.000.—

Secretaría de Salud Pública — Dirección de Ayuda Escolar — Fondos Artículo 16 de la Ley Nº 12.558

1 — Saldos que se transfieran de ejercicios anteriores y de donaciones, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto número 119.677 del 12 de Mayo de 1942	10.000.000.—
Total	10.000.000.—

Secretaría de Salud Pública — Beneficios de la Explotación de Casinos y Salas de Juegos de Azar, Decreto Nº 7.867|45, Artículo 8º, Inciso A)

1 — Treinta por ciento (30 %) del beneficio líquido de la explotación de casinos y salas de juegos de azar. Decreto número 7.867|45, artículo 8º, inciso a), a distribuir en la siguiente forma:	
a) Cincuenta por ciento (50 %) para obras y establecimientos de Salud Pública	5.247.410.26
b) Cincuenta por ciento (50 %) para obras y establecimientos privados	5.247.410.27
2 — Saldo que se transfiere de ejercicios anteriores, distribuidos en la siguiente forma:	
a) Para obras y establecimientos de Salud Pública	4.203.789.74
b) Para obras y establecimientos privados	1.301.389.73
Total	16.000.000.—

Secretaría de Salud Pública. — Sociedad de Beneficencia de la Capital — Construcción Asilo de Huérfanos

1 — Producido de la venta del inmueble ubicado en las calles México, Independencia, Saavedra y Jujuy (Capital Federal), de propiedad de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, y saldo disponible en Tesorería General de la Nación (Decreto Nº 111.580|42, Acuerdo General de Ministros del 27 de Enero de 1942)	1.200.000.—
Total	1.200.000.—

Secretaría de Salud Pública. — Sociedad de Beneficencia de la Capital — Instituto Agrícola "Angel T. de Alvear"

1 — Setenta y cinco por ciento (75 %) de la venta de los productos	10.000.—
Total	10.000.—

Secretaría de Salud Pública — Instituto Nacional de Biotipología y Materias Afines — Producido de Consultorios, Laboratorios, Dispensarios, etc.

1 — Arancel dispuesto por el Decreto Nº 7.272 de fecha 28 de Marzo de 1944 y Decreto Nº 28.523 del 14 de Noviembre de 1945	10.000.—
Total	10.000.—

c) **Sobrantes al cierre del ejercicio:**

El saldo existente al cierre del ejercicio fiscal, se transferirá al siguiente.

Secretaría de Salud Pública — Servicios de Aviación Sanitaria:

a) Finalidades:

Son sus finalidades mantener en buenas condiciones de servicio a los aviones ambulancias, así como sufragar los gastos que origina la prestación de servicios, a particulares que lo soliciten.

Fué establecida por Decreto Nº 76.723 del 9 de Noviembre de 1940.

b) **Administración:**

Será administrada directamente por la Secretaría de Salud Pública con la obligación de comunicar mensualmente a la Contaduría General de la Nación, el movimiento que se registre.

c) **Sobrantes al cierre del ejercicio:**

El saldo sobrante al cierre del ejercicio fiscal, será ingresado a Rentas Generales.

Secretaría de Salud Pública — Hospicio de las Mercedes — Pensionado:

a) **Finalidades:**

Tiene por finalidad atender servicios y especialmente la adquisición de alimentos, ropas, medicamentos, etc., para los enfermos internados en el nosocomio.

Fué implantada por Decreto Nº 24.431 de fecha 6 de Octubre de 1945.

b) **Administración:**

Será administrada directamente por la Secretaría de Salud Pública, con la obligación de comunicar mensualmente a la Contaduría General de la Nación, el movimiento que se registre.

c) **Sobrantes al cierre del ejercicio:**

El saldo existente al cierre del ejercicio fiscal se transferirá al siguiente.

Secretaría de Salud Pública — Dirección de Ayuda Escolar — Fondos Artículo 16º de la Ley Nº 12.558:

a) Finalidades:

Su finalidad es contribuir a la atención de los servicios que presta la Dirección de Ayuda Escolar, con el producido de los sobrantes de ejercicios anteriores y las donaciones de terceros.

Su funcionamiento se rige por lo establecido en Decretos Nº 119.677 del 12 de Mayo de 1942 y Nº 12.885 del 23 de Junio de 1944.

b) **Administración:**

Será administrada directamente por la Dirección de Ayuda Escolar, con la obligación de comunicar mensualmente a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Salud Pública, el movimiento que se registre, a los efectos de la preparación de los estados que cada mes deben remitirse a la Contaduría General de la Nación.

c) **Sobrantes al cierre del ejercicio:**

El saldo existente al cierre del ejercicio fiscal, se transferirá al siguiente.

Secretaría de Salud Pública — Beneficios de la Explotación de Casinos y Salas de Juegos de Azar — Decreto Nº 7.867|46, Artículo 8º, Inciso A):

a) Finalidades:

Tiene por finalidad la utilización de las sumas que recibe la Secretaría de Salud Pública de acuerdo con el Inciso a), artículo 8º del Decreto número 7.867|46, en la ejecución de obras para establecimientos sanitarios y el sostenimiento de los mismos, destinándose el 50 % para los de carácter oficial y el 50 % para los privados, todo ello con arreglo a los planes de distribución e inversión que en cada caso debe formular el Poder Ejecutivo.

Fué establecida por Decreto Nº 13.956 del 9 de Octubre de 1946.

b) Administración:

Será administrada directamente por la Secretaría de Salud Pública, con la obligación de comunicar mensualmente a la Contaduría General de la Nación, el movimiento que se registre.

c) **Sobrantes al cierre del ejercicio:**

El saldo existente al cierre del ejercicio fiscal será transferido al siguiente.

Secretaría de Salud Pública — Sociedad de Beneficencia de la Capital — Construcción Asilo de Huérfanos:

a) **Finalidades:**

Es su finalidad la construcción del Asilo de Huérfanos.

Fué establecida por Decreto Nº 111.580 del 27 de Enero de 1942.

b) Administración:

Será administrada directamente por la Sociedad de Beneficencia de la Capital, con la obligación de comunicar mensualmente a la Contaduría General de la Nación el movimiento que se registre.

c) Sobrantes al cierre del ejercicio:

El saldo existente al cierre del ejercicio fiscal será transferido al siguiente.

Secretaría de Salud Pública — Sociedad de Beneficencia de la Capital — Instituto Agrícola "Angel T. de Alvear":

a) Finalidades:

Tiene por objeto permitir la ejecución de mejoras en los servicios del Instituto y la atención de los gastos de reparación y construcción de edificios e instalaciones del mismo.

Fué establecida por Decreto Nº 11.848 del 12 de Mayo de 1944.

b) Administración:

Será administrada directamente por la Sociedad de Beneficencia de la Capital, con la obligación de comunicar mensualmente a la Contaduría General de la Nación, el movimiento que se registre.

c) Sobrantes al cierre del ejercicio:

El saldo existente al cierre del ejercicio fiscal será ingresado a Rentas Generales.

Secretaría de Salud Pública — Instituto Nacional de Biotipología y Materias Afines — Producido de Consultorios, Laboratorios, Dispensarios, etcétera:

a) **Finalidades:**

Su finalidad es atender los gastos de sostenimiento de los laboratorios, concultorios y dispensarios de dicho Instituto, así como la adquisición de aparatos e instrumental médico.

Fué implantada por Decreto Nº 16.512 del 30 de Junio de 1944.

b) Administración:

Será administrada directamente por la Secretaría de Salud Pública, con la obligación de comunicar mensualmente a la Contaduría General de la Nación, el movimiento que se registre.

c) **Sobrantes al cierre del ejercicio:**

El saldo existente al cierre del ejercicio fiscal, será transferido al siguiente.

REGIMENES DE FUNCIONAMIENTO

Secretaría de Salud Pública — Servicios Extraordinarios de Sanidad:

a) **Finalidades:**

Tiene por objeto permitir la visita de inspección sanitaria, previa al otorgamiento de la "libre plática", que establece el artículo 55 del Reglamento Sanitario Marítimo y Fluvial; es decir, la constatación de las condiciones de higiene y sanidad de la tripulación y pasajeros de los buques que arriban al país, fuera del horario reglamentario de trabajo

Su regimen fué establecido por Decreto del Superior Gobierno, de fecha 20 de Marzo de 1913.

b) Administración:

Será administrada directamente por la Secretaría de Salud Pública, con la obligación de comunicar mensualmente a la Contaduría General de la Nación, el movimiento que se registre.

c) Sobrantes al cierre del ejercicio:

El saldo existente al cierre del ejercicio fiscal, se transferirá al siguiente.

Secretaría de Salud Pública — Ley Nº 11.843, Artículo 10:

a) Finalidades:

La finalidad de esta cuenta está dada por el artículo 10 de la Ley Nº 11.843, que dispone que con el producto de las fumigaciones de barcos y vagones ferroviarios y con las multas que se perciban por infracción a esa ley, se contribuirá a costear el cumplimiento de la misma, así como a instalar laboratorios en las zonas en que fuere necesario para determinar la existencia de peste en los roedores, a fin de dirigir y fiscalizar esa campaña sanitaria.

Fué reglamentada por Resolución Ministerial del 9 de Diciembre de 1932 y Decreto Nº 92.767 del 21 de Octubre de 1936.

b) Administración:

Será administrada directamente por la Secretaría de Salud Pública, con la obligación de comunicar mensualmente a la Contaduría General de la Nación, el movimiento que se registre.

c) Sobrantes al cierre del ejercicio:

El saldo existente al cierre del ejercicio fiscal, se transferirá al siguiente.

Secretaría de Salud Pública — Lucha Antipalúdica:

a) Finalidades:

Su finalidad es contribuir a la lucha contra el paludismo, combatiendo al "anopheles" en establecimientos y campos de propiedad particular, mediante contribuciones voluntarias de sus dueños.

Su régimen fué establecido por Decreto Nº 24.431 del 6 de Octubre de 1945.

b) Administración:

Será administrada directamente por la Secretaría de Salud Pública, con la obligación de comunicar mensualmente a la Contaduría General de la Nación, el movimiento que se registre.

c) Sobrantes al cierre del ejercicio:

El saldo existente al cierre del ejercicio fiscal, se transferirá al siguiente.

Secretaría de Salud Pública — Sanatorio Nacional para Tuberculosos "Santa María" — Pensionado

a) Finalidades:

Su finalidad es mejorar la atención de los servicios que se presta a los enfermos asistidos en el establecimiento, mediante el 75 % del producido del pensionado.

Tiene su origen en el Decreto Nº 19.874 del 2 de Diciembre de 1946.

b) Administración:

Será administrada directamente por la Secretaría de Salud Pública, con la obligación de comunicar mensualmente a la Contaduría General de la Nación, el movimiento que se registre.

c) Sobrantes al cierre del ejercicio:

El saldo existente al cierre del ejercicio fiscal, se transferirá al siguiente.

Secretaría de Salud Pública — Sociedad de Beneficencia de la Capital — Pensionado:

a) Finalidades:

Tiene por finalidad lograr una mayor atención en los servicios hospitalarios en general, así como destinar mayores recursos para la atención de los enfermos indigentes.

Fué establecida por Decreto Nº 24.431 del 6 de Octubre de 1944.

b) Administración:

Será administrada directamente por la Sociedad de Beneficencia de la Capital, con la obligación de comunicar mensualmente a la Contaduría General de la Nación, el movimiento que se registre.

c) Sobrantes al cierre del ejercicio:

El saldo existente al cierre del ejercicio fiscal, se transferirá al siguiente.

Secretaría de Salud Pública — Servicios Especiales:

a) Finalidades:

Atender los gastos que origina la prestación de servicios extraordinarios, y algunos Centros de Higiene Maternal e Infantil, que suministran alimentos y asistencia médica gratuita a escolares.

Su régimen de funcionamiento fué modificado por Decreto Nº 32.628 del 20 de Octubre de 1948.

b) Administración:

Será administrada directamente por la Secretaría de Salud Pública, con la obligación de comunicar mensualmente a la Contaduría General de la Nación, el movimiento que se registre.

c) Sobrantes al cierre del ejercicio:

El saldo existente al cierre del ejercicio fiscal, se transferirá al siguiente.

Secretaría de Salud Pública — Donaciones de Terceros:

a) Finalidades:

Tiene por objeto registrar las donaciones que para fines de asistencia médico - social reciba la Secretaría de Salud Pública, como depositaria y ejecutora de las obras o servicios que motiven esas donaciones.

Fué establecida por Decreto Nº 138.828 del 22 de Diciembre de 1942.

c) Sobrantes al cierre del ejercicio:

El saldo existente al cierre del ejercicio fiscal, se transferirá al siguiente.

Secretaría de Salud Pública — Hospital Nacional Central — Pensionado 75 %:

a) Finalidades:

Su finalidad es la de obtener mayor eficiencia en la prestación de asistencia médica a los enfermos pulmonares, del sexo masculino, que se atienden como pensionistas en el establecimiento, así como el pago de la remuneración mínima a los enfermos internados que estén en condiciones de practicar la laborterapia o cura de salud.

El régimen de esta cuenta fué establecido por Decreto Nº 76.144 del 6 de Noviembre de 1940.

b) Administración:

Será administrada directamente por la Secretaría de Salud Pública, con la obligación de comunicar mensualmente a la Contaduría General de la Nación, el movimiento que se registre

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

(DECRETOS SINTETIZADOS)

Secretaría de Educación

Nombramientos

4.459—21|2|49. — Esc. Normal Nº 3 de La Plata, Bs. Aires: Maestra Da. María Nélida Miguez.

4.460—21|2|49. — Esc. Normal de San Francisco, Córdoba: Profesora de Matemáticas, Da. Inés González.

4.461—21|2|49. — Esc. Profesional Nº 4, C. Federal: Maestra de Educación Física, Da. Josefina Dolores de Mayo de Vega.

4.462—21|2|49. — Esc. Industrial Nº 1 — Ciclo Superior — "Otto Krause", C. Capital Federal: Regente, D. Julio Zacarías Moritán Tezanos Pinto.

4.463—21|2|49. — Esc. Profesional Nº 7, C. Federal: Ayudante de Taller, Da. Clara Elisa Cejas.

4.464—21|2|49. — Esc. Industrial Nº 2 —Ciclo Superior— "Ing. Luis A. Huergo" C. Federal: Profesor de Matemáticas, D. Enrique Zanger.

4.466—21|2|49. — Esc. Nac. Normal de Maestros Regionales de San Juan: Profesor de Historia, D. Jorge D. Cejas.

4.467—21|2|49. — Esc. Para Adultos Nº 8 del Consejo Escolar 6º: Maestra Especial de Encuadernación, Da. Marina Clorinda Palmieri.

4.468—21|2|49. — Esc. Normal Mixta de Mercedes, San Luis: Profesora de Historia, Da. Rosario Páez.

4.469—21|2|49. — Esc. Nº 119 de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia: Maestra, Da. Raquel del Valle Silvera de Carrizo.

4.766—23|2|49. — Sección Comercial anexa al Colegio Nac. de San Pedro, Bs. Aires: Profesor de Caligrafía, D. Ernesto Simón Rosito.

Esc. Nac. Normal de Maestros Regionales de San Isidro, Catamarca: Profesor de Geografía, Da. Elsa Valentina Medina; Profesor de Trabajo Manual, D. Damaso Luis Alsina.

Esc. Nac. de Comercio de La Plata, Bs. Aires: Profesor de Organización del Comercio y de la Empresa, D. Enrique Mateo Jorge Barbier.

Esc. Profesional de Mujeres de Resistencia, Chaco: Maestra de Taller, Da. Ilsa Dora Solari.

Esc. Industrial de Curuzú Cuatiá, Corrientes: Maestro Auxiliar de Taller, D. Eleuterio Escobar.

Esc. Nac. Normal de Maestros Regionales de Santa María, Catamarca: Ayudante de Gabinete, Da. María Desideria Vargas.

4.767—23|2|49. — Esc. Normal Mixta de Santa Fe: Profesor de Instrucción Cívica, D. Carlos Berraz Montyn.

Reconocimiento de servicios

4.113—18|2|49. — A favor de Da. Dora Elva Borda de Monton, en el Colegio Nac. de Rafaela, Santa Fe, desde el 1º de abril al 31 de diciembre de 1946, en 4 horas semanales de Inglés.

CRONICA ADMINISTRATIVA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Gobierno Nacional

Circular Nº 1.084 (Cambios) Buenos Aires, 4 de Marzo de 1949.

A LOS BANCOS, INSTITUCIONES NO BANCARIAS AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS Y DEMAS FIRMAS DEPOSITARIAS

Llevamos a su conocimiento que la Dirección de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, ha resuelto tomar posesión de los bienes de las siguientes entidades:

Sociedad Colegio Alemán de Témperley.
Sociedad Educacionista Alemana de Quilmes.
Sociedad Escolar Alemana de Bahía Blanca.
Sociedad Escolar Alemana de Villa Iris.
Federación de Sociedades Escolares Alemanas de Buenos Aires y alrededores.
Sociedad Alemana de Misiones.

En consecuencia, los fondos que se hallen depositados a nombre de dichas entidades deberán ser bloqueados, quedando indisponibles para sus respectivos propietarios mientras el mencionado Organismo no resuelva al respecto.

Saludamos a Vds. muy atentamente.

Banco Central de la República Argentina.

e.14 mar.-Nº 1.592-v.14 mar.

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Destilería La Plata

Llámase a remate público para el día 17 de Marzo a las 15 horas, para la venta al mejor postor de los siguientes elementos: Lote 1: Unidad: 2.500 cascos armados (usados) de 200 kgs. ex grasas y asfaltos; base 10.00 m$n. c|u.; 2: Unidad: 2.100 cascos desarmados (usados) de 200 kgs. ex grasas y asfaltos; base m$n. 7.00 c|u.; 3 Unidad: 5.000 tambores deteriorados de 200 lts. ex asfaltos en su mayoría; base m$n. 4.00 c|u.; 4 Unidad: 2.000 tambores usados rezagos de 100 lts.; base m$n. 5.00 c|u.; 5 Unidad: 16.000 tambores usados rezago de 50 lts. ex aceite; base m$n. 3.00 c|u.; 6 Unidad: 600 cascos usados rezago de 100 kgs. ex grasas; base m$n. 5.00 c|u.; 7 Unidad: 5.600 cascos usados rezago, de 50 kgs. grasa y aceite; base m$n. 3.00 c|u.; 8 Unidad: 2.500 tambores usados rezago ex ácido de 200 lts.; base m$n. 10.00 c|u.; 9 Unidad: 20.000 aprox. envases de cartón sin uso para aceites de 4 lts.; base m$n. 0.50 c|u.; 10 Unidad: 20.000 aprox. envases de cartón para aceites de 4 lts.; base m$n. 0.50 c|u.; 11 Unidad: 20.000 aprox. envases de cartón ídem, ídem. — En exposición todos los días hábiles de 7 a 15 horas en la Destilería La Plata, Dock Central. — Seña 2 o|o, Comisión 2 o|o. Se aceptan ofertas bajo sobre acompañando boleta de depósito por el 10 o|o del monto de la operación. — Los que resulten compradores de los lotes deberán proceder al retiro de los materiales en un término de 10 días, como máximo. La entrega será al barrer. — Jefe Servicio Comercial.

Se comunica que la fecha del remate más arriba anunciado, ha sido prorrogado para el día 24 del corriente mes a la misma hora y en el mismo lugar, estableciéndose que la seña será del 10 % en vez del 2 % indicado. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.

e.4 mar.-Nº 1.418-v.15 mar.

e.12 mar.-Nº 1,613.-v.23 mar.

NUEVAS
CONVOCATORIAS

INSTITUTO MIXTO ARGENTINO DE REASEGUROS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 24º de la Ley Nº 12.988, convócase a las Sociedad Argentinas de Seguros, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1949, a las 17 horas, en Rivadavia 733, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al primer ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1948.

2º Lectura y consideración del informe de los síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Si a la hora fijada para la celebración de la asamblea no se hubiera obtenido el "quórum" necesario, aquélla quedará constituída una (1) hora después con el número de sociedades accionistas presentes (Decreto 36.324|47, art. 20º).

Las sociedades argentinas de seguros, deberán acreditar ante el Instituto Mixto Argentino de Reaseguros, antes del 24 de marzo de 1949, los poderes acordados de conformidad con lo dispuesto en el art. 19º del Decreto 36.324|47, para su representación en la asamblea.

En la asamblea no tendrán derecho a voto las sociedades argentinas de seguros que no hayan efectuado el depósito a que se refiere el art. 2º del Decreto 11.749|48. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1949. — El Directorio.

e.14 mar.-Nº 9.747-v.31 mar.

(Ver más Convocatorias pág. 39)

NUEVAS
LICITACIONES

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Arsenal "San Lorenzo", Borghi, F. C. N. "Gral. Belgrano"

"Llámase a Licitación Pública Nº 1|49, para el día 24 de marzo de 1949, a las 10 horas, para la venta de los siguientes vehículos usados".

"Camiones: 1 Dodge 1937; 4 Chevrolet 1937; 2 Chevrolet 1938; 1 Chevrolet 1940; 1 Ford 1928; 1 Ford 1935; 2 Ford 1937; 2 Ford 1938; 2 Ford 1939; 1 Ford 1940; 1 Internacional 1939; Camioneta: 1 Dodge 1938; Microómnibus: 1 Chevrolet 1934; Automóviles: 2 Plymouth 1940; 1 Chevrolet 1936; 1 Ford 1936; Motocicletas: 1 Royal Enfield 1929; 1 Royal Enfield 1938; 1 Ariel 1936 con sidecar; 1 H. Davidson 1929; Bicicleta: 1 Mayon".

"Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, como así también por la revisación de los vehículos, dirigirse a: Arsenal "San Lorenzo" (Sección Compras), Borghi, F. C. N. "Gral. Belgrano", días hábiles, de 7 a 13 horas. Guarnición Militar Borghi, 14 de marzo de 1949. Tomás R. R. Vergara Ruzo, Teniente Coronel, Jefe del Arsenal "San Lorenzo".

e.14 mar.-Nº L-1.674-v.25 mar.

Pozos Nº 1807

Llámase a licitaciones públicas para el día 29 de Marzo del corriente año, por los materiales que a continuación se detallan:

Nº 14|49 — Pilas y baterías, a la hora 11.00.

Nº 15|49 — Carpetas, broches, lápices, gomas p|borrar, hojas de papel carbónico, libro de guardia, libro registro conversaciones, libro de perturbaciones y alfileres, a la hora 11.20.

Nº 16|49 — Bolsas forrajeras, cabestros de cuero, cepillos de paja y maletas de lona y cuero, a la hora 11.35.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), Pozos Nº 1807, los que se entregarán previo pago. — Buenos Aires, 8 de Marzo de 1949. — Juan Cadaihon, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.14 mar.-Nº L-1.678-v.25 mar.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública Nº 507|49 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión y montaje de una instalación de combustible para tres hornos de recocido del taller de prensas" de la Fábrica Militar de Munición de Artillería en Borghi, Provincia de Santa Fe.

Apertura de propuestas: 30 de Marzo de 1949 a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones. Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 5.— m|n. el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 11 a 12.30 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Monto del presupuesto oficial: Pesos 19.849.60 m|n.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Juan José Valle, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.14 mar.-Nº L-1.677-v.18 mar.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

División de Suministros

Expediente Nº 197.187|49

Llámase a Licitación Pública Nº 19 para el día 25 del corriente, a las 16 horas, para la adquisición de muebles, ropa blanca y material para consultorio médico, requerido por la Dirección de Asistencia Social en Expediente Nº 197.187|49.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados, en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127), sita en Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal. — Vicente Mario Romeo, Doctor en Ciencias Económicas, Jefe de Suministros y Patrimonial.

e.14 mar.-Nº L-1.684.-v.25 mar.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de útiles para dibujo, $ 69.264.56, aprox. Presentación propuestas: 21 de Marzo a las 14 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.14 mar.-Nº L-1.679-v.18 mar.

Secretaría de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Decreto Ley 6395|46

Llámase a Licitación Pública Nº 1|49, para el día 31 de marzo de 1949, a las 15 horas, para la adquisición de un edificio construído, totalmente desocupado, o en construcción próxima a terminarse, con locales destinados exclusivamente para uso de oficinas y una superficie cubierta disponible de 6.000 m2., como mínimo, para instalar las de esta Sección, dentro del radio comprendido por las calles Belgrano, Callao, Córdoba y el Río de la Plata, preferentemente.

El acta tendrá lugar en la División Compras, calle Córdoba Nº 2008, 3º piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes, expte. Nº 34.773, r|Sección. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1949. — El Jefe Seccional.

e.14 mar.-Nº L-1.675-v.31 mar.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública para el día 1º de abril de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 14|49 (2º llamado): a las 14,00 horas: Equipo compresor.

L. P. 85|49: a las 14,15 horas: Cajas terminales y para empalme de hierro fundido.

L. P. 86|49: a las 14,30 horas: Alambre de cobre esmaltado, estañado y de plata para fusibles.

L. P. 87|49: a las 14,45 horas: Cintas de cobre.

L. P. 88|49: a las 15,00 horas: Máquina agujereadoras.

L. P. 89|49: a las 15,15 horas: Bomba de engranajes.

L. P. 90|49: a las 15,30 horas: Caños, juntas y toberas pulverizadoras.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.14 mar.-Nº L-1.680.-v.25 mar.

Postérgase para el día 3 de mayo de 1949, a las 14.00 horas, la Licitación Pública Nº 291|48, para la adquisición de tableros de maniobra y control y transformadores para la Central Termoeléctrica "4 de Junio" (Mar del Plata).

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.14 mar.-Nº L-1.681.-v.18 mar.

Postérgase para el día 19 de abril de 1949, a las 10.00 horas, la Licitación Pública Nº 315|48, para el suministro y montaje de la tubería de presión, grupos turboalternadores e instalaciones electromecánicas de la Central Hidroeléctrica "Los Quiroga" (Provincia de Santiago del Estero).

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.14 mar.-Nº L-1.682.-v.18 mar.

Postérgase para el día 30 de julio de 1949, a las 10.00 horas, la Licitación Pública Nº 357|48, para la adquisición de las instalaciones electromecánicas de la Central Hidroeléctrica y Estación Transformadora Río "Los Molinos" Nº 1 y 2 (Provincia de Córdoba).

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

.14 mar.-Nº L-1.683.-v.18 mar.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitaciones Públicas Nº 6: "material sanitario", inodoros, lavatorios, piletas, etc.", apertura 30 de marzo, a las 16.00 hs. Nº 7: "torno, esmeriladora, sierra, agujereadora, compresor, equipo de soldadura, etc.", apertura 30 de marzo, a las 16,10 hs. y Nº 58|48: "cámaras y cubiertas reforzadas", apertura 30 de marzo, a las 16.20 hs. Los pliegos de condiciones generales pueden retirarse en Av. Roque S. Peña Nº 1190. — El Director General.

e.14 mar.-Nº L-1.685.-v.25 mar.

Secretaría de Aeronáutica

INSTITUTO AEROTECNICO

Córdoba

Llámase a las siguientes licitaciones públicas, para la provisión de los elementos y materiales que se indican:

Nº 261|49: Apertura 6 de abril de 1949, 14 horas: 9 rectificadoras de superficies planas y 1 máquina fresadora. (Precio del ejemplar m$n. 3.—).

Nº 262|49: Apertura 25 de marzo de 1949, 14 horas: Maderas: (200 m2. de quina, 204 m. de lapacho y 1.606 m. de pino Brasil. (Precio del ejemplar m$n. 3.—).

Nº 263|49: Apertura 31 de marzo de 1949, 14 horas: Materiales y elementos contra incendio. (Precio del ejemplar m$n. 3.—)

Nº 264|49: Apertura 21 de marzo de 1949, 14 horas: Motor a ciclo Otto (de explosión) o a ciclo Diesel de alta velocidad. (Precio del ejemplar m$n. 2.—).

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba) o en su oficina, Suipacha 1225 (Buenos Aires). — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.14 mar.-Nº L-1.706.-v.25 mar.

Secretaría de Salud Pública

PLAN QUINQUENAL

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SANITARIA

Licitación Pública Nº 63

Llámase a licitación pública hasta el día 28 de marzo de 1949, a las 15 horas, para la provisión e instalación de dos nuevas calderas de alta presión, destinadas a la Colonia Hospital Psiquiátrico en Oliva, Pcia. de Córdoba.

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Paseo Colón 367, 4º piso, y Juzgado Federal de la ciudad de Córdoba.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria: Paseo Colón 367, 4º piso, hasta el día y hora indicados y Juzgado Federal de la ciudad de Córdoba, hasta cinco días antes de la fecha de licitación. — Armando C. Magnin, Jefe Departamento de Contabilidad y Finanzas.

e.14 mar.-Nº L-1.686.-v.18 mar.

Secretaría de Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

OFICINA CIUDAD UNIVERSITARIA

Llámase a licitación pública, por el término de 30 (treinta) días para la adjudicación de los trabajos de "Cerramiento en carpintería metálica, destinados a viviendas para la Ciudad Universitaria", a levantarse en las sierras de San Javier, según especificaciones del pliego de condiciones confeccionado a este efecto. El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el día 8 de abril pv., a horas 11, en la Oficina Ciudad Universitaria, de la Universidad Nacional de Tucumán, sita en calle Ayacucho 471, de la ciudad de Tucumán. Para retirar el pliego de condiciones y legajo de planos correspondientes, podrá hacerse todos los días hábiles, de 8 a 13 horas, previo pago de la suma de $ 10.— m|n. (Diez Pesos Moneda Nacional de Curso Legal). — Fdo. Dr. Napoleón Torres Bugeau, encargado Oficina Ciudad Universitaria.

e.14 mar.-Nº L-1.707-v.8 abr.

Secretaría de Economía

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la adquisición de chapas de hierro para cangilones, según características que figuran en el pliego de condiciones, que se entregará a los interesados en la Gerencia Administrativa, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 24 de Marzo a las 15 horas en la Gerencia precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 14 de Marzo de 1949. — Fernando González, Tte. Coronel (R), Interventor.

e.14 mar.-Nº L-1.676-v.18 mar.

Secretaría de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Aviso de Licitación Pública Nº 46(C)

Llámase a licitación pública para el día 4 de abril de 1949, a las 16 horas, para la construcción del edificio con destino al funcionamiento de la oficina de Correos y Telecomunicaciones de San Miguel (Provincia de Buenos Aires).

Para el pliego de condiciones, planos y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento 181, 6º piso, Capital Federal, cabecera del 2º distrito (La Plata) u oficina local de Correos y Telecomunicaciones.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal, el día y hora indicados, y en la cabecera del distrito y oficina local hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto básico oficial: 1.043.432,60 pesos moneda nacional.

Valor de la documentación: $ 100,00 m|n. — Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e. 14, 15, 17, 18, 21, 22, 24, 25, 26, 28, 29, 30 mar. 1º, 2, 4 abr.-Nº L-1.687.-v.4 abr.

ANTERIORES

H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para el día 28 de marzo de 1949, a las 16 horas, para la provisión de: 60 manteles grandes, 200 manteles chicos y 1.000 servilletas. Pliego de condiciones y ver muestras en la Oficina de Compras.

e.10 mar.-Nº L. 1.593-v.15 mar.

Ministerio del Interior

GOBERNACION DEL CHACO

Licitación

Llámase a licitación pública para el día 15 de Marzo de 1949, hasta las 12 horas, para la construcción de los edificios policiales en las localidades de Villa Berthet y Colonias Unidas del Territorio Nacional del Chaco.

La documentación técnica deberá adquirirse en la Secretaría de la Gobernación, todos los días hábiles de 7 a 13 horas, al precio de $ 20.00 m|n. cada legajo.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado, en la Gobernación del Territorio, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes.

Resistencia, Febrero 18 de 1949.

e.4 mar.-Nº L-1.436-v.15 mar.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 1.298|49

Llámase a licitación pública para la provisión de (23.390) veintitrés mil trescientos noventa metros de brin de algodón en colores azul y verde. La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de Marzo de 1949 a las 16 horas. Pliegos de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.12 mar.-Nº L-1.616-v.24 mar.

Expte. Nº 1.089|49

Llámase a licitación pública para la provisión de (210.000) doscientas diez mil carpetas de cartulina. La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de Marzo de 1949 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.9 mar.-Nº L-1.582-v.21 mar.

Expte. Nº 856|49.

Llámase a licitación pública para la provisión de (4) cuatro máquinas eléctricas de calcular.

La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de Marzo de 1949, a las 16.10 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.7 mar.-Nº L-1.500-v.17 mar.

Expte. Nº 909|49.

Llámase a licitación pública para la provisión de (5) cinco máquinas eléctricas de calcular.

La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de Marzo de 1949, a las 16 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.7 mar.-Nº L-1.501-v.17 mar.

(Expte. Nº 1.536|49).

Llámase a licitación pública para la provisión de (592) quinientas noventa y dos chaquetillas de verano, confeccionadas en brin de algodón.

La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de Marzo de 1949, a las 16 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.4 mar.-Nº L-1.439-v.15 mar.

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de 1.200.000 fichas para el "Seguro de Garantía del Personal del Estado", con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la División Compras, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, cualquier día hábil de 12 y 30 a 17 (sábados de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día lunes 28 de marzo de 1949, a las 16, en la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen 1760, cuarto piso. — Buenos Aires, marzo de 1949. — La Administración.

e.10 mar.-Nº L. 1.588-v.22 mar.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios impresos, que se abrirá el día 18 de Marzo próximo a las 16 horas en la Gerencia de Administración.

Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre número 326, 2do. subsuelo. — El Gerente.

e.7 mar.-Nº L-1.511-v.17 mar.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES DE LA NACION

Exp. D-89.49

Llámase a Licitación Pública Nº 1 a efectuarse el acto de apertura el día 18 de Marzo de 1949, a las 10 en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales (Paso 550), en presencia de los interesados que concurran, con el objeto de resolver la adquisición de:

1.000 mts. de loneta
6.200 mts. de paño o gabardina
2.400 mts. de rayón
120 mts. de paño azul
1.400 mts. de crín glisado
2.000 mts. de entretela de lana
400 mts. de entretela de hilo
90 carreteles de hilo Nº 16
2.000 carreteles de hilo Nº 40
600 ovillos de algodón p|hilvanar
35 carreteles de cordonet
32.000 botones de bronce c. escudo
4.000 botones de hueso 20 mm.
18.000 botones de hueso 16 mm.

Por más datos, pliegos de bases y condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada, todos los días hábiles, incluso los sábados, de 8 a 13 horas. Dirección General de Institutos Penales. Buenos Aires, 22 de Febrero de 1949. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.

e.22 feb.-Nº L-1.319.-v.18 mar.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública número 1.005|49 para el día 25 de marzo de 1949 a las 11,30 horas, para la venta de varillas de acero sílico manganoso.

Para pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — El Director General.

e.10 mar.-Nº L. 1.594-v.24 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 68|49, para el día 29 de marzo de 1949, a las 8 horas, para la provisión de: Máquinas (tornos paralelos, juegos de accesorios p|rectificar, fresar y tornear, fresadora, agujereadoras, amoladoras, equipo p|soldadura, etc., etc.) con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.9 mar.-Nº L. 1.577-v.21 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 69|49, para el día 29 de marzo de 1949, a las 8,30 horas, para la provisión de: Acero en cinta o fleje, con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.9 mar.-Nº L. 1.578-v.21 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 70|49, para el día 29 de marzo de 1949, a las 8,10 horas, para la provisión de: Zinc en polvo, con destino a la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.9 mar.-Nº L. 1.579-v.21 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 71|49, para el día 29 de marzo de 1949, a las 8,20 horas, para la provisión de: Polipasto eléctrico, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.9 mar.-Nº L. 1.580-v.21 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 72|49, para el día 29 de marzo de 1949, a las 8,40 horas, para la provisión de: Torno paralelo de precisión, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.9 mar.-Nº L. 1.581-v.21 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 61|49, para el día 12 de abril de 1949, a las 12 horas, para la provisión de: Equipos y material de radio, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.7 mar.-Nº L. 1.494-v.24 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 67|49, para el día 12 de abril de 1949, a las 12,10 horas, para la provisión de: Productos químicos (ácido sulfúrico comercial, clorato de potasio, hipoclorito de sodio, sulfato de aluminio, resina esterificada, etc., etc.), con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.7 mar.-Nº L. 1.495-v.24 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 78|49, para el día 12 de abril de 1949, a las 12,20 horas, para la provisión de: Minerales (mineral de cromo, hierro, manganeso, piedra, caliza, talco, tiza, blenda, etc.), con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.7 mar.-Nº L. 1.496-v.24 mar.

Llámase a Licitación Pública número 1.003|49, para el día 22 de Marzo de 1949, a las 11.30 horas, para la venta de una grúa eléctrica.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — El Director General.

e.7 mar.-Nº L-1.504-v.21 mar.

Llámase a Licitación Pública número 1.004|49, para el día 22 de Marzo de 1949, a las 11 horas, para la venta de escoria de plomo.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — El Director General.

e.7 mar.-Nº L-1.505-v.21 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 59|49, para el día 24 de marzo de 1949, a las 8.00 horas, para la provisión de: chapas de duraluminio, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.4 mar.-Nº L-1.422.-v.15 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 60|49, para el día 24 de marzo de 1949, a las 8,10 horas, para la provisión de: equipos hidráulicos con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Borghi".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.4 mar.-Nº L-1.423.-v.15 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 62|49, para el día 24 de marzo de 1949, a las 8,20, para la provisión de: válvulas, tubos de rayo catódico, libros técnicos, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.4 mar.-Nº L-1.424.-v.15 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 63|49, para el día 24 de marzo de 1949, a las 8,30 horas, para la provisión de: válvulas, grifos, caños y barras de acero inoxidable, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.4 mar.-Nº L-1.425.-v.15 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 64|49, para el día 24 de marzo de 1949, a las 8,40 horas, para la provisión de: máquinas (aserradora y limadora, tornos, guillotina, hornos, soldadora, balancines, compresor, etc.) con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.4 mar.-Nº L-1.426.-v.15 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 65|49, para el día 24 de marzo de 1949, a las 8,50 horas, para la provisión de: herramientas (soldadores, resistencias, estaño, lámparas p|soldar, ácido muriático, alicates, bruxelas, destornilladores, arcos de sierras, taladros, mechas, tornitos de mano, calibres, compases, limas, etc., etc.) con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.4 mar.-Nº L-1.427.-v.15 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 66|49, para el día 24 de marzo de 1949, a las 9,00 horas, para la provisión de: herramientas (aceros p|tornear, mandril, escuadras, pinzas, metros arrollables, tornito de mano, mechas, fresas, sierras circulares p|metales, terrajas, relojes control de espesores, etc., etc.) con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.4 mar.-Nº L-1.428.-v.15 mar.

Departamento Construcciones e Instalaciones
Licitación Pública Nº 503|49 (DCI)
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de Casas y Bicicleteros" en la Planta de Tolueno de Campana, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 31 de marzo de 1949 a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 50.— m|n. el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 11 a 12,30 horas, como así también en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Monto del presupuesto oficial: pesos 231.244.97 m|n.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Juan José Valle, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.7 mar.-Nº L. 1.499-v.17 mar.

SASTRERIA MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 22 para la provisión de guantes de hilo y cabritilla, blancos; colchas; frazadas; corbatas; camisas, arena y verde oliva; pantalones blancos, largos y cortos; toallas para baño; tricotas de lana; bramante blanco: camisetas de hilo; salidas de baño y pijamas de invierno.

Apertura de propuestas, el día 28 de marzo de 1949, a las 16,00 horas.

Consultas, pliego de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini Nº 877, 2º piso, División Compras. Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. — Ernesto Pérez, Capitán de Int., Jefe Div. Compras.

e.3 mar.-Nº L-1.409.-v.14 mar.

GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 21 para las 10.00 horas del día 25 de Marzo de 1949, para la provisión de cubiertas y cámaras para automotores y bicicletas.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, calle Lavalle 941, 2º piso, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.12 mar.-Nº L-1.619-v.24 mar.

Llámase a licitación pública para el día 21 de marzo de 1949, a las horas que a continuación se indican para:

10.00 horas, Nº 18: Máquinas y herramientas.

10.45 horas, Nº 19: Motores marinos.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, Lavalle 941, Capital. — El Director de Administración.

e.5 mar.-Nº L-1.449.-v.16 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 20 para las 11.15 horas del día 21 de marzo de 1949 para contratar la locación de un inmueble en el radio de la Capital Federal, de una capacidad de 1.000 metros cuadrados aproximadamente destinado a las Divisiones Intendencia y Contabilidad Patrimonial de Gendarmería Nacional.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, Lavalle 941, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.8 mar.-Nº L. 1.553-v.18 mar.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO
Pozos Nº 1807

Llámase a Licitación Pública Nº 12|49 para el día 22 de Marzo de 1949 a las 10.30 horas, para la provisión de: papeles varios, hojas de cartón, cartulina, sobres varios, etiquetas manila, tela p|encuadernar, memorándumes, cinta hilera, lona marrón, hilo p|atar, agujas p|encuadernar, etc.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), días hábiles de 8.00 a 12.00 horas, los que se entregarán previo pago. — Buenos Aires, 2 de Marzo de 1949. — Francisco Sánchez, Capitán de Intendencia, Jefe Acc. del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.9 mar.-Nº L-1.583-v.21 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 13|49 para el día 22 de Marzo de 1949 a las 10.45 horas, por la provisión de: temocuplas para radioestación, manipuladores tipo practicante, doble auriculares, baterías y pilas.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos 1807, días hábiles de 8.00 a 12.00 horas, los que se entregarán previo pago. — Buenos Aires, 2 de Marzo de 1949. — Francisco Sánchez, Capitán de Intendencia, Jefe Acc. del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.9 mar.-Nº L-1.584-v.21 mar.

Llámase a licitaciones públicas para el día 22 de Marzo del corriente año, por los materiales que a continuación se detallan:

Nº 8|49 — Por la provisión de rieles circulares p|montar ametralladora y con dispositivos p|deslizamiento sobre embarcaciones, soportes y cunas p|ametralladora (conjunto) y cunas p|ametralladora, a las 10.00 horas.

Nº 9|49 — Por la provisión de compresores para perforación de roca, a las 10.15 horas.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), Pozos 1807, días hábiles de 8.00 a 12.00 horas, los que se entregarán previo pago. Buenos Aires, 26 de Febrero de 1949. — Francisco Sánchez, Capitán de Intendencia, Jefe Acc. del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.8 mar.-Nº L-1.546-v.18 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 10|49 para el día 29 de marzo de 1949, a las 12 horas, para la provisión de: veredas de madera, guarda ruedas de madera y tablones.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles, de 8 a 12 horas, los que se entregarán previo pago. Buenos Aires, 26 de febrero de 1949. Francisco Sánchez, Capitán de Intendencia. Jefe Acc. del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.5 mar.-Nº L-1.442-v.23 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 11|49, para el día 29 de marzo de 1949, a las 12,15 horas, para la provisión de equipos perforadores con guinche y repuestos.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), días hábiles de 8,00 a 12,00, los que se entregarán previo pago. Buenos Aires, 26 de febrero de 1949. — Francisco Sánchez, Capitán de Intendencia, Jefe Acc. del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.5 mar.-Nº L-1.443.-v.23 mar.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIVISION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 17 para el día 23 del corriente a las 16.30 horas, para la adquisición de diverso material y vestuario para servicios odontológicos, requeridos por la Dirección de Asistencia Social en Expediente Nº 197.258|49.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127), sita Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal. — Por Dirección General de Administración, Vicente Mario Romeo, Doctor en Ciencias Económicas, Jefe de Suministros y Patrimonial.

e.11 mar.-Nº L-1.608-v.23 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 16 para el día 23 del corriente a las 16 horas, para la adquisición de 78.000 pliegos de papel imitación hilo de 28 kgs., tamaño 72 x 92; 78.000 pliegos de papel imiticopia de 10 kgs., tamaño 72 x 92; 200.000 sobres blancos tamaño oficio: 200.000 íd. íd. carta; 100.000 papel Kraft de 26½ por 36½ y 100.000 íd. de 18½ x 24½ y 20.000 para vía aérea, requeridos por la Dirección General de Economía Agropecuaria y Coordinación, en Expediente Nº 187.150|49.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127), sita en Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal. — Por Dirección General de Administración, Vicente Mario Romeo, Doctor en Ciencias Económicas, Jefe de Suministros y Patrimonial.

e.10 mar.-Nº L-1.599-v.22 mar.

Se lleva a conocimiento de los interesados que la Licitación Pública número 1, fijada para el día 21 del mes actual, a las 10 horas, para la adquisición e instalación de la maquinaria y accesorios de un secadero de té y construcción del edificio correspondiente, en la localidad de Leandro N. Alem, en el Territorio de Misiones, ha sido postergada para el 21 de marzo próximo, a las 15 horas.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127), sita en Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital. — Por Dirección General de Administración Vicente Mario Romeo, doctor en ciencias económicas, jefe de Suministros y Patrimonial.

e.19, 21, 23, 25 feb.-2, 4, 7, 9, 11, 12, 14, 15, 16, 17 mar.-Nº L-1.248-v.18 mar.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de equipo para calentamiento de material bituminoso y barredora mecánica a cepillo, $ 100.000, aproximadamente. Presentación propuestas: Marzo 17; a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.5 mar.-Nº L-1.452.-v.16 mar.

Licitación pública para el transporte de materiales pétreos, $ 25.000, aproximadamente.

Presentación propuestas: 15 de Marzo, a las 12 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital.

e.4 mar.-Nº L-1.440-v.15 mar.

Licitación pública para el transporte de materiales pétreos, $ 30.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 14 de marzo, a las 12 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.3 mar.-Nº L-1.410.-v.14 mar.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte. 1-787-P-1949

Llámase a concurso privado de precios para contratar el arrendamiento de una finca destinada a las Oficinas de la Administración San Nicolás (Buenos Aires), en el radio comprendido por las calles Belgrano a Carlos Pellegrini y de Guardia Nacional, Alem a Chacabuco, Maipú, dentro de un alquiler máximo de $ 700 m|n. mensuales. — El pliego de condiciones puede consultarse en la mencionada Administración. — Las propuestas se presentarán en la Administración San Nicolás (Buenos Aires), hasta el 4 de Abril de 1949 a las 12 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 24 Febrero 1949. — El Gerente de la Administración.

e.11 mar.-Nº -1.604-v.14 mar.

Expte. 43.449-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de dos electrobombas de eje vertical para pozos profundos con cañerías, válvulas de aire, piezómetros, accesorios y repuestos, dos transformadores trifásicos, dos tableros de alta tensión, dos tableros de caja blindada de baja tensión y dos medidores de caudales sistema Venturi, con destino a las Estaciones Elevadoras Nros. 19 y 29 de la Administración Tucumán. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 25 de Abril de 1949 a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 2 Marzo 1949. — El Secretario General Administrativo.

e.11 mar.-Nº L-1.605-v.23 mar.

Llámase a licitación pública para la provisión de zorras eléctricas transportadoras, zorra con elevador y equipo, cargador de baterías, con destino al Establecimiento Flores. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 12 de abril de 1949 a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 39.337-LP-1948. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1949. — El Secretario General Administrativo.

e.7 mar.-Nº L. 1.497-v.17 mar.

Llámase a licitación pública para la provisión de maquinarias varias con destino al taller de herrería del Establecimiento Flores. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 22 de abril de 1949 a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 4.106-LP-1949. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1949. — El Secretario General Administrativo.

e.7 mar.-Nº L. 1.498-v.17 mar.

Expte. 40.745-LP-1948.

Llámase a licitación pública para la provisión de cinco electrobombas centrífugas de eje vertical, dos tableros de baja tensión y un puente grúa corredizo, cañerías, accesorios y repuestos, con destino a la Estación Elevadora de la Administración San Juan.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 22 de Abril de 1949, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 22 de Febrero de 1949. — El Secretario General Administrativo.

e.7 mar.-Nº L-1.510-v.17 mar.

Llámase a licitación pública para la provisión de dos motores eléctricos, con sus reóstatos de arranque y un tablero de baja tensión, repuestos y accesorios, con destino al Establecimiento de Depuración de la Administración Santa Fe. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 4 de abril de 1949 a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 40.335-LP-1948. — Buenos Aires, 19 Febrero 1949. — El Secretario General Administrativo.

e.4 mar.-Nº L. 1.434-v.15 mar.

Expte. 27.358-LP-1948.

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles, cartulinas, cartones, sobres, telas y cueros para imprenta.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 5 de Abril de 1949, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1949. — El Secretario General Administrativo.

e.4 mar.-Nº L-1.437-v.15 mar.

Expte. 2.876-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de capas y trajes de loneta encerada.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 24 de Marzo de 1949, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 21 Febrero 1949. — El Secretario General Administrativo.

e.3 mar.-Nº L-1.404-v.14 mar.

Expte. 23.366-LP-1948

Llámase a licitación pública para la construcción de una torre tanque de agua de 1.000 m3. de capacidad en la plaza Gobernador Llavallol, de Villa Sarmiento, Partido de Morón (Buenos Aires).

El pliego de condiciones puede consultarse en la Administración Morón y en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 13 de Abril de 1949, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Depósito de garantía $ 6.095 m|n. — Buenos Aires. — El Secretario General Administrativo.

e.3 mar.-Nº L-1.406-v.21 mar.

Expte.: 37.237-LP-1941

Llámase a licitación pública para la provisión, transporte y montaje de una reja separadora cos dispositivo mecánico de limpieza, con destino a la Administración San Carlos de Bariloche (Río Negro). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 19 de abril de 1949, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Buenos Aires, 17 de febrero de 1949. — El Secretario General Administrativo.

e.3 mar.-Nº L-1.408.-v.14 mar.

Expte. 3.114-LP-1949.

Llámase a licitación pública para la provisión de doscientos dieciséis mil (216.000) metros de cable armado subterráneo.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 19 de Abril de 1949, a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de lós concubados de 7 a 13 horas. — Demetrio rrentes. — Buenos Aires, 21 Febrero lunes a viernes de 7 a 18 horas y sá- 1949. — El Secretario General Administrativo.

e.2 mar.-Nº L-1.391-v.18 mar.

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.505 hasta 25 Marzo 1949, 16 horas, provisión cocinas especiales, compuestas por dos ollas (una de 100 litros y otra de 60 litros). Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 2,00 m|n.

e.23 feb.-Nº L-1.330.-v.14 mar.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 165, para el día 18 de Marzo de 1949, a las 10.00 horas, a fin de contratar la provisión de cámaras y cubiertas con destino al Departamento de Talleres de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la División Suministros, Sección Compras, calle Defensa Nº 628, Capital Federal, cualquier día hábil dentro del siguiente horario: de Aranceta, Director General de Administración.

e.7 mar.-Nº L-1.502-v.17 mar.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Dirección General de Administración

Llámase a Licitación Pública Nº 13|49, para el día 18 de marzo de 1949, a las 16 hs., para la provisión de 10 refrigeradores eléctricos con destino a cubrir las necesidades de este Instituto y sus dependencias. El acto tendrá lugar en presencia de los interesados, en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes. — Expte. Nº 34.751. — Buenos Aires, marzo 7 de 1949. — El Director General de Administración.

e.7 mar.-Nº L. 1.492-v.17 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 14|49, para el día 18 de marzo de 1949, a las 16,30 hs. para la contratación de servicios de viruteado, encerado y lustrado de pisos con destino a este Instituto y sus dependencias. El acto tendrá lugar en presencia de los interesados, en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes. — Expte. Nº 30.655. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1949. — El Director General de Administración.

e.7 mar.Nº L. 1.493-v.17 mar.

Sección Ley 10.650 - Caja Ferroviaria

Llámase a licitación pública por el término de nueve días para la provisión de artículos de escritorio, útiles, impresión de formularios, etc., de conformidad con el pliego de condiciones y especificaciones, cuyo acto tendrá lugar el día 15 de marzo de 1949, a las 17 horas, en la Secretaría de la Sección.

Para datos, concurrir a la Oficina de Compras, Tucumán 480, 4º piso, todos los días hábiles de 10 a 18 horas, menos los sábados de 10 a 13 horas. Buenos Aires, marzo 3 de 1949. — El Jefe Seccional.

e.5 mar.-Nº L-1.450.-v.16 mar.

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 26 de Marzo, de 1949, a las 11 y 30 horas, para la provisión de leche y manteca a los establecimientos situados en la Capital Federal, durante el semestre Abril-Setiembre de 1949. **Informes: Sección** Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director Nacional.

e.4 mar.-Nº L-1.419.-v.22 mar.

Llámase a licitación pública para el día 15 de Marzo de 1949, para la provisión de leche y manteca durante el semestre Abril-Setiembre de 1949, a los siguientes establecimientos: a las 12, a los situados en Mar del Plata (F.C.N.G.R.); a las 12,5, al Instituto Mercedes de Lasala y Riglos, Moreno (F.C.N.D.F.S.) y a las 12,10, al Hospital Vicente López y Planes, General Rodríguez (F. C. N. D. F. S.). Informes: Sección Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director Nacional.

e.4 mar.-Nº L-1.420.-v.15 mar.

Llámase a licitación pública para el día 14 de Marzo de 1949 para la provisión de leche y manteca durante el semestre Abril-Setiembre de 1949, a los siguientes establecimientos: a las 12 y 15, al Hospital Nacional de Alienadas "Anexo Lomas", Temperley, F.C.N.G.R. y a las 12 y 20, al Hogar General Martín Rodríguez, Mercedes, F.C.N.D.F.S. Informes: Sección Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director Nacional.

e.4 mar.-Nº L-1.421.-v.14 mar.

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Expediente: C. 2.999|948

Se llama a Licitación Pública Nº 46, hasta las 16 horas del día 31 de marzo de 1949, para la provisión de: decatizadoras, batanes, lavaderos, bateas, centrífugas, perchas, calandras, encoladoras, vaporizadoras, carros para transporte de telas, plegadoras, aparatos para teñir, chamuscadoras, serpentinas, aparatos para teñir, prensa carbonizadoras, etc., etc., con destino a la Escuela Fábrica Nº 2, "María Eva Duarte de Perón" (textil). Apertura de propuestas en la Dirección General de Administración (División Compras), calle Alsina 531, Capital, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones e informes, en la citada División, de 12 a 18, menos los sábados, en que se atenderá de 8,30 a 12,30, T. del E. (33) 9522. — Carlos A. Bengolea, Jefe de la División Compras.

e.5 mar.-Nº L-1.451.-v.23 mar.

Expte. D 2949|948.

Se llama a Licitación Pública Nº 45, hasta las 16.30 horas del día 30 de Marzo de 1949, para la provisión de tornos mecánicos y para madera, máquinas agujereadoras esmerisladoras, punzonadoras, limadoras rápidas, fresadoras universales, equipos de soldadura, eléctrica y autógena, morzas de banco y de pie, prensas hidráulicas, rectificadoras de válvulas, cilindros y pistones, serruchos mecánicos, máquinas para coser, escribir y calcular, para cortar, redondear, preparar, tallar y pulir vidrios y lentes, etc. etc., con destino a sus Establecimientos Educacionales.

Apertura de propuestas en la Dirección General de Administración, (División Compras), calle Alsina 531, Capital, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto.

Pliego de condiciones e informes, en la citada División, de 12 a 18, menos los sábados, en que se atenderá de 8.30 a 12.30. — T. del E. (33) 9522.

e.4 mar.-Nº L-1.438-v.22 mar.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE LA ENERGIA

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación, para la adquisición de los siguientes materiles:

Marzo 22, a las 14 horas (Pliego número 1136), venta de once motores eléctricos y un inducido para corriente continua, sobre la base de m$n. 8.000, por el total.

Abril 9, a las 15 horas (Pliego número 1137), desincrustante para tratamiento de agua para caldera.

Marzo 22, a las 14.30 horas (Pliego Nº 1138), compresores con motor accionado a gas y bomba centrífuga con motor eléctrico.

Marzo 22, a las 15 horas (Pliego número 1139), remaches, puntas París, chabetas, etc.

Marzo 22, a las 15.30 horas (Pliego Nº 1140), tuercas, arandelas, tirafondos, espárragos, etc.

Marzo 22, a las 16 horas (Pliego número 1141), aceros en general para herramientas comunes y de alta velocidad.

Marzo 28, a las 15 horas (Pliego número 1142), libros de contabilidad, cuadernos, libretas y juegos de tapas.

Marzo 28, a las 15.30 horas (Pliego Nº 1143), servicio de té, azúcar, té y galletitas.

Marzo 31, a las 15 horas (Pliego número 1144), útiles para oficina: compases, máquinas abrochadoras, carbónicos, tintas, sellos, etc.

Marzo 31, a las 15.30 horas (Pliego Nº 1145), instrumentos y aparatos para laboratorios.

Marzo 25, a las 15 horas (Pliego número 1146), útiles para oficina: cintas de máquinas, lápices, gomas, etc.

Marzo 25, a las 15.30 horas (Pliego Nº 1147), útiles para oficina: carpetas, sobres, etiquetas, carbónicos, papeles, etc.

Abril 4, a las 15 horas (Pliego número 1148), bulones de hierro y acero para maderas y metales.

Abril 4, a las 15.30 horas (Pliego número 1149), bulones de acero extradulce con tuerca.

Abril 4, a las 16 horas (Pliego número 1150), tornillos de hierro y bronce para maderas y metales.

Abril 9, a las 15.30 horas (Pliego número 1151), drogas y productos químicos para uso industrial y de laboratorios.

Abril 9, a las 16 horas (Pliego número 1152), guantes galochas y botas de goma.

Abril 9, a las 16.30 horas (Pliego número 1153), gomas en general, planchas y tubos.

Abril 9, a las 17 horas (Pliego número 1154), rodamientos y cojinetes.

Abril 15, a las 15 horas (Pliego número 1155), papelería: form. impresos.

Abril 15, a las 15.30 horas (Pliego número 1156), papelería: form. impresos.

Abril 18, a las 15 horas (Pliego número 1157), papelería: form. impresos.

Abril 15, a las 16 horas (Pliego número 1158), papelería: form. impresos.

Abril 18, a las 15.30 horas (Pliego número 1159), papelería: form. impresos.

Abril 18, a las 16 horas (Pliego número 1160), fichas impresas en cartulina para máquina de facturación y perforación.

Abril 22, a las 15 horas (Pliego número 1161), hierros en general.

Abril 22, a las 15.30 horas (Pliego número 1162), hierros, chapas negras, galvanizadas, emplomadas y planchuelas.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7 a 13 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.9 mar.-Nº L-1.586-v.21 mar.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Y. P. F.

Rematará en el depósito auxiliar de Avellaneda, calle Coronel García 699, el 4 de Abril de 1949 a las 13.30 hs., los materiales y vehículos rezago que se detallan a continuación:

Camión Ford V-8, motor 331041, base .... $ 650.—
Camión Ford V-8, motor 4457571, base .... „ 3.300.—
Camión Thornycroft 5 t., motor NDG 1205, mod. 1931, base .... „ 1.000.—
Camión Thornycroft 3 t., motor NDG 4134, mod. 1933, base .... „ 1.000.—
Camión Dodge 3 t., motor 2029, mod. 1934, base „ 900.—
Tractor Caterpillar, sin herramientas, base ... „ 2.000.—
Camión Ford, motor 1229888 semirremolque, con tanque 8.000 lts., base .... „ 3.500.—

Repuestos para automotores, importantes lotes, con bases varias de venta, para marcas Ford, Hispano Argentina, International, Fiat mod. 30, Mercedes Benz, Dodge, Chevrolet, Leyland; Service, Thornycroft y Beedford, tractores Rumely y Caterpillar 30 de 5 t.

Motores Otto Macirus 70 HP, bomba de mano, carrocerías para camiones International, Ford y Chevrolet, cabina Ford y chassis camión Chevrolet, dínamos y magnetos varios, motores Benz 4 cil. y otros.

Cubiertas usadas, aprox. 44 t.

Goma rezago, aprox. 10 t. (manchones, cámaras y pistones de goma).

Seña 10 %. Comisión 2 %. Se aceptan ofertas bajo sobre, acompañando boleta por el 10 % del monto de la operación.

Los materiales y vehículos de este remate se encuentran en exhibición en el depósito de YPF, calle Coronel García 699, Avellaneda.

Más informes en el referido local o en la Dirección General, R. S. Peña 777, 3er. piso, Remates. Martillero Fernando Paladino.

e.12 mar.-Nº L-1.617-v.24 mar.

Llámase a licitación pública para el día 25 de Marzo a las 15 hs. para transportar en camiones aprox. nueve mil toneladas de arcilla bruta desde la cantera "Mesa del Diablo", situada sobre la ruta nacional Nº 3 a una distancia de doce kilómetros, hasta la Planta de Molienda en los almacenes del Yacimiento (Km. 3).

Solicitar datos y pliegos de condiciones en la Asistencia de Materiales del Servicio de Suministros, Yacimiento de Comodoro Rivadavia.

e.12 mar.-Nº L-1.618-v.24 mar.

Comunícase que ha sido prorrogada la fecha de apertura de la Licitación 7.177, construcción de edificio, hasta el día 14 de Mayo a las 11.10 horas.

e.11 mar.-Nº L-1.606-v.23 mar.

Llámase a licitación pública para el día 25 de Marzo para la contratación de servicio de transporte de productos y materiales varios. Pliegos y consultas en la Administración del Yacimiento de Plaza Huincul.

e.11 mar.-Nº L-1.607-v.23 mar.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 120.174-49

1949 - Licitación Pública Nº 5

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 24 de Marzo de 1949 a las 16 horas, para la adquisición de repuestos para telares (lanzaderas, encanilladoras, varillas de hierro, mallas de acero, etc.), solicitados por la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina Nº 1418, 1er. piso, Capital. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.12 mar.-Nº L-1.622-v.24 mar.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Licitación Pública Nº 225|48

Postérgase para el día 7 de Junio de 1949 a las 14 horas la apertura de la Licitación Pública Nº 225|48, que trata la construcción de las obras del Embalse de Huelches, sobre el Río Colorado (Territorios de La Pampa y Río Negro), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma total de ciento siete millones ochocientos mil trescientos treinta y cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional (m$n. 107.800.334.50) y cuya fecha de apertura había sido fijada en principio para el día 8 de Marzo de 1949 a las 14.00 horas.

Modifícase el sistema de contratación para dicha obra, que había sido estipulado en principio por el sistema de "costo y costas", debiendo realizarse por el de "unidad de medida y precios unitarios dentro del régimen de emergencia contemplado por la Ley número 12910 y su decreto reglamentario número 11.511|47, ampliándose en 3 años el plazo de construcción que habíase estipulado anteriormente en 4 años.

La documentación correspondiente puede retirarse en el Departamento de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, donde se recibirán propuestas hasta el día de la apertura, en sobre cerrado y lacrado, dirigidas al Señor Director General de Agua y Energía Eléctrica, acompañadas por constancias de depósito de garantía equivalente al 1 % del presupuesto oficial de la obra. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.12 mar.-Nº L-1.614-v.30 mar.

Dirección General

Llámase a licitación pública para los días y horas que a continuación se indican para la provisión de: **17|3|49:** Amoníaco líquido (7491), 16,30; Alambre tejido (7428), 15,30; Caños y accesorios (7435), 15,50; Tanque para ácido sulfúrico (7481), 16,10; 18|3|49: Maderas (7422), 13,50; Caños (7427), 14,10; Elementos instalación gas (7441), 15,30; Chapas, hierros (7457), 15,50; Válvulas (7479), 16,10; Carrocería (7486), 16,30; 21|3|49: Rociador para agua (7424), 13,50; Equipo bombeo (7425 y 7426), 14,10 y 14,30; Tarugos para afirmados (7429), 14,50; Accesorios para caños (7433), 15,10; Chapas de viruta, tipo magnolite (7459), 15,30; Hierro redondo (7460), 15,50; 22|3|49: Caños (7430), 13,50; Válvulas (7431), 14,10 Libros de medicina (7432), 14,30; Hierro redondo (7434), 14,50; Material eléctrico (7461), 15,10; 23|3|49: Caminos de rodillos (7436), 13,50; Aislantes térmicos (7437), 14,10; Máquina escribir y sumar (7438), 14,30; Chupadores de plomo (7458), 14,50; Hierros y chapas (7462), 15,10; 24|3|49: Juntas expansión (7480), 13,50; Caños y accesorios (7482), 14,20; Hierros y chapas (7483), 14,30; Válvulas (7484), 14,50; 25|3|49: Pinturas (7455), 14,30; 30|3|49: Pavimento de hormigón (7439), 14,30. Los pliegos podrán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, de 12,30 a 17,30 horas. — El Jefe Servicio Comercial.

e.5 mar.-Nº L-1.445.-v.16 mar.

Llámase a licitación pública para el día 31 de mayo de 1949, a las 13,50 horas por una **Sub-estación** eléctrica (pliego Nº 7.440). Los pliegos de condiciones podrán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, de 12,30 a 17,30 horas. — El Jefe Servicio Comercial.

e.5 mar.-Nº L-1.447.-v.23 mar.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Postérgase para el día 17 de marzo, a las 10.20 horas, la Licitación Pública número 92 "varillas de hierro y acero", y para el día 17 de marzo, a las 10.30 horas, la Licitación Pública Nº 4 "material sanitario". Los pliegos de condiciones pueden consultarse en Av. R. S. Peña Nº 1190. — El Director General.

e.5 mar.-Nº L-1.448.-v.16 mar.

Llámase a Licitaciones Públicas números 5, "Celotex y material aislante", apertura, 17 de Marzo, a las 10 horas y Nº 77, "Bulones, planchuelas, hierro redondo, clavos, etc., "apertura, 17 de Marzo, a las 10.10 horas.

Los pliegos de condiciones generales pueden retirarse en Avda. R. S. Peña Nº 1190. — El Director General.

e.4 mar.-Nº L-1.441-v.15 mar.

Llámase a licitación pública para el día 29 de marzo de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 77|49, a las 14 horas. — Cajas para medidores y para conexiones.

L. P. 78|49, a las 14.15 horas. — Materiales eléctricos.

L. P. 79|49, a las 14.30 horas. — Aisladores, interceptores, etc.

L. P. 80|49, a las 14.45 horas. — Cable armado subterráneo.

L. P. 81|49, a las 15 horas. — Ladrillos y cemento refractario.

L. P. 82|49, a las 15.15 horas. — Cables de acero galvanizado.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras. Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles, de 8 a 18 horas.

e.26 feb.-Nº L-1.380-v.17 mar.

Secretaría de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL

Dirección de Intendencia

Llámase a licitación pública para el día 31 de Marzo de 1949, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

Licitación Pública Nº 3|949, a las 11.30 horas. Bazar, menaje y mantelería.

Licitación Pública Nº 4|949, a las 12 horas. Uniformes en general.

Licitación Pública Nº 5|949, a las 12.15 horas. Vestuario en general.

Licitación Pública Nº 6|949, a las 12.30 horas. Calzado y afines, elementos de cuero, lona y goma en general.

Licitación Pública Nº 7|949, a las 12.45 horas. Equipos de cama.

Que se realizarán en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. — Eduardo S. Martín Allio, Comandante, Jefe Departamento III del S.I.S.A.

e.12 mar.-Nº L-1.621-v.30 mar.

PLAN QUINQUENAL
DIRECCION GENERAL
DE INFRAESTRUCTURA

Postérgase la apertura de la Licitaciones Públicas Nros. 2|49, a "Provisión de dos juegos de muebles para Director" y 3|49, a "Provisión de matafuegos", para el día 24 de Marzo de 1949 a las 10.00 y 10.20 horas, respectivamente. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. — El Secretario de Aeronáutica.

e.11 mar.-Nº L-1.609-v.21 mar.

Licitación Pública Nº 4|49 A

Llámase a licitación pública para el día 25 de marzo de 1949, a las 10 horas para la "Provisión de 9 camionetas Pick-up y 10 camionetas rurales". Documentación técnica: Treinta pesos moneda nacional (m$n. 30.—). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones), de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.10 mar.-Nº L. 1.595-v.22 mar.

Licitación Pública Nº 5|49 A

Llámase a licitación pública para el día 22 de marzo de 1949 a las 10 horas, para la contratación de encerado de pisos de madera y limpieza general de los edificios ocupados por la Aeronáutica Argentina. Precio de la documentación técnica: Veinticinco pesos moneda nacional ($ 25.— m|n.). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones), de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica Interino.

e.10 mar.-Nº L. 1.596-v.22 mar.

DIRECCION GENERAL DE MATERIAL

Llámase a licitación pública para el día 30 de marzo de 1949, por la provisión de materiales varios según detalle:

Licitación Nº 1|49 a las 10 horas por: Grupo I; útiles para escritorio. — Grupo II; útiles para dibujo. — Grupo III; librería y papelería. — Grupo IV; materiales de consumo para imprenta.

Licitación Nº 2|49 a las 10,30 horas por: Grupo I; abrasivos, cepillos, pinceles, hojas de sierra y mangos para herramientas. — Grupo II; mechas, machos, dados para terrajas y escariadores.

Licitación Nº 3|49 a las 11 horas por: bombas de vacío.

Licitación Nº 4|49 a las 11,30 horas por: Grupo I; repuestos especiales para transmisores y receptores marca "Philips". — Grupo II; resistencias para uso de equipos radioeléctricos.

Licitación Nº 5|49 a las 12 horas por: elementos de limpieza y mantenimiento de dependencias.

Licitación Nº 6|49 a las 12,30 horas por: lanchas para transporte de pasajeros.

Las listas de efectos y pliegos de condiciones pueden ser retirados de la Dirección General de Material Aeronáutico (Departamento Administrativo, calle Tucumán Nº 1427, de 8 a 13 horas. — Eduardo S. Martín Allio, Comandante, Jefe Departamento III del S.I.S.A.

e.10 mar.-Nº L. 1.597-v.22 mar.

Postérgase la apertura de la Licitación Pública número 1|49 "adjudicación de la explotación del servicio de confitería, restaurant y quiosco de bombones del Aeroparque de la Ciudad de Buenos Aires", para el día 21 de marzo de 1949, a las 10 horas. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, División Explotación de Aeropuertos y Aerodromos, calle José Evarista Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. — El Secretario de Aeronáutica.

e.9 mar.-Nº L-1.589-v.14 mar.

COMANDO DE INSTITUTOS AERONAUTICOS MILITARES

Escuela de Clases y Especialidades

Llamado a Licitación Pública Nº 2|49

"Utiles de Estudio y Elementos de Oficina"

Llámase a Licitación Pública Nq 2|49 para el día 14 (catorce) de Marzo de 1949 a las 10 (diez) horas, para la adquisición de útiles de estudio y elementos de oficina con destino al consumo de este Instituto.

Por datos, informes o pliegos de condiciones, dirigirse por carta al Jefe del Servicio Administrativo de la Escuela de Clases y Especialidades de Aeronáutica, saco de Correo Nº 9, Córdoba, o personalmente de 7 a 13 horas en el Servicio Administrativo de la misma, Camino a San Roque Km. 5 ½.

e.4 mar.-Nº L-1.432.-v.14 mar.

Llamado a Licitación Pública Nº 3|49

"Utiles y elementos de limpieza"

Llámase a Licitación Pública Nº 3|49 para el día 14 (catorce) de Marzo de 1949 a las 11 (once) horas, para la adquisición de útiles y elementos de limpieza con destino al consumo de este Instituto.

Por datos, informes o pliegos de condiciones, dirigirse por carta al Jefe del Servicio Administrativo de la Escuela de Clases y Especialidades de Aeronáutica, saco de Correo Nº 9, Córdoba, o personalmente de 7 a 13 horas en el Servicio Administrativo de la misma, Camino a San Roque Km. 5 ½.

e.4 mar.-Nº L-1.433.-v.14 mar.

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION DE DERMATOLOGIA

Expte. Nº 32.677|48

Llámase a Licitación Pública Nº 32 para el día 25 de Marzo próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de Promanida "Promin" o similar (200.000 ampollas), destinadas a la Dirección de Dermatología. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 12 de Marzo de 1949. — El Director General de Administración.

e.12 mar.-Nº L-1.670-v.24 mar.

HOSPITAL NACIONAL CENTRAL

Expte. 3.631|49

Llámase a Licitación Pública Nº 23 para el día 25 de Marzo le 1949 a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de artículos comestibles destinados al Hospital Nacional Central. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos, nóminas de efectos e informes, dirigirse al citado establecimiento o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1949. — El Director General de Administración.

e.12 mar.-Nº L-1.671-v.24 mar.

PLAN QUINQUENAL
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SANITARIA

Licitación Pública Nº 58 (2º llamado)

Llámase a licitación pública hasta el día 25 de Marzo de 1949 a las 15.30 horas, para la adquisición de 300.000 ladrillos de cal de 1ra., destinados a las obras de reparaciones en el Hogar Colonia Regional Mixto de Retardados en Torres (Pcia. de Buenos Aires).

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Paseo Colón 367, 4º, y Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Paseo Colón 367, 4º piso, hasta el día y hora indicados, y Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata, hasta cinco días antes de la fecha de licitación. — Armando C. Magnin, Jefe Departamento de Contabilidad y Finanzas.

e.12 mar.-Nº L-1.672-v.17 mar.

DIRECCION GENERAL DE HOSPITALES

Expediente Nº 12.317|49

Llámase a Licitación Pública Nº 31 para el día 23 de Marzo de 1949 a las 14 y 30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados a la Estación Sanitaria en General Conesa (Río Negro), durante el año en curso. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones dirigirse a la Estación Sanitaria o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Marzo 10 de 1949. — El Director General de Administración.

e.10 mar.-Nº L-1.600-v.22 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 28, para el día 16 de marzo de 1949, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Hospital local en Quemú Quemú (La Pampa), durante el año en curso. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones, dirigirse al Hospital citado o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 12 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Expediente Nº 5.330|49. — Marzo 4 de 1949. — El Director General de Administración.

e.4 mar.-Nº L. 1.435-v.15 mar.

DIRECCION DE AYUDA ESCOLAR

Expediente Nº 13.585|49

Llámase a Licitación Pública Nº 30 para el día 23 de Marzo de 1949 a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos de uso y consumo destinados al Hogar Escuela Nº 10, Los Menucos de Languiñeo (Chubut), durante el año en rurso. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones dirigirse a la Dirección de Ayuda Escolar, a la Hogar Escuela Nº 10 Los Menucos de Languiñeo (Chubut) o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18, sábados de 9 a 12 horas. — Marzo 10 de 1949. — El Director General de Administración.

e.10 mar.-Nº L-1.602-v.22 mar.

Expediente Nº 13.587|49

Llámase a Licitación Pública Nº 29 para el día 21 de Marzo de 1949 a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados a la Escuela Hogar Nº 7 San Antonio de los Cobres (Salta), durante el año en curso. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones dirigirse a la Dirección de Ayuda Escolar, a la Escuela Hogar o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12. — Marzo 8 de 1949. — El Director General de Administración.

e.8 mar.-Nº L-1.548-v.18 mar.

Secretaría de Educación

MUSEO ARGENTINO DE CIENCIAS NATURALES "BERNARDINO RIVADAVIA"

Llámase a Licitación Privada Nº 3 para el día 17 de Marzo a las 16 horas, por la impresión de 4.000 ejemplares en composición tipográfica a mano de dos (2) trabajos científicos, uno del Profesor Doctor don Marcos Tschapek y el otro del Profesor Doctor don Román A. Pérez Moreau. Para formularios y pliegos de condiciones dirigirse a la Administración, Avda. Angel Gallardo 470, de 13 a 18 horas. — El Administrador.

e.12 mar.-Nº L-1.673-v.17 mar.

Llámase a Licitación Privada Nº 1 para el día 17 de Marzo de 1949 a las 16 horas, por la provisión de material de porcelana, con destino a los Laboratorios de Química del Departamento de Geología.

Por formularios y pliegos de condiciones, dirigirse a la Administración, calle Avda. Angel Gallardo 470, de 13 a 18 horas. — El Administrador.

e.12 mar.-Nº L-1.615-v.17 mar.

PATRONATO NACIONAL DE CIEGOS

Llámase a Licitación Pública Nº 1|49 para el día 21 de Marzo de 1949 a las 16 horas, a fin de contratar el servicio de lavado y planchado para las dependencias de la institución durante el segundo semestre del año 1949. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Suministros, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 2850, 1er. piso, Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto. Por pliegos de condiciones generales, especificaciones o aclaraciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 7 a 13 horas, hasta el 15 de Marzo y a partir de esa fecha, de lunes a viernes, de 12 a 18 horas y sábados de 8.30 a 13 horas. — Prof. Juan Carlos Degastaldi, Presidente (Encarg.).

e.12 mar.-Nº L-1.620-v.21 mar.

IMPRENTA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 1 (1er. llamado) hasta el día 22 de Marzo próximo a las 15 horas, para la provisión de papeles y cartulinas con destino a los talleres de la Imprenta de la Universidad de Buenos Aires.

Los pliegos de bases y condiciones pueden obtenerse en esta Administración, calle Cantilo 1749, todos los días hábiles de 12.30 a 18.30 horas (sábados de 8 a 12.30). — El Administrador.

e.10 mar.-Nº L-1.601-v.22 mar.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública para las 15 del 22 de marzo de 1949, con el objeto de contratar la adquisición de material y artículos varios de limpieza con destino a las Escuelas al Aire Libre, Jardines de Infantes y Escuela Primaria de Adaptación. Datos: División Compras, Charcas Nº 1.670, Capital. — El Secretario General.

e.9 mar.-Nº L. 1.575-v.21 mar.

Licitación

Expte. 32.995-O-1948

Llámase a licitación pública para las 15 del 15 de Marzo de 1949, con el objeto de contratar la adquisición de seis reflectores con lámparas con destino a la Oficina de Ilustraciones y Cinematografía Escolar. Datos: División Compras, Charcas Nº 1670, Capital. — El Secretario General.

e.3 mar.-Nº L-1.405-v.14 mar.

Licitación
12.478-1948

Llámase a licitación pública para las 15 del 24 de Marzo de 1949, con el objeto de contratar la adquisición de útiles y material vario y muebles con destino al funcionamiento del Jardín de Infantes Nº 6. Datos: División Compras, Charcas Nº 1670. Capital. — El Secretario General.

e.11 mar.-Nº L-1.603-v.23 mar.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Licitación Pública

Llámase a licitación pública para el día 22 de Marzo de 1949, a las diez horas, para la construcción del Observatorio de Alta Montaña, dependiente de la Universidad Nacional de Cuyo.

El pliego de condiciones, planos, formularios y demás datos se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina de Construcciones Universitarias, Rivadavia 274 y Contaduría General, Oficina de Suministros, Rivadavia 190, Mendoza.

Para los informes de orden técnico ocurrir a la Oficina de Construcciones Universitarias. — Mendoza, 24 de Febrero de 1949. — Carlos M. Puebla, Secretario General.

e.4 mar.-Nº 1.453-v.22 mar.

Licitación pública
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el día 24 de Marzo de 1949 a las 10 horas, para la impresión de 1.000 ejemplares del Volumen II Nº 1 de la Revista "Experimenta", con destino al Departamento de Consulta y Experimentación Regional.

El pliego de condiciones, formularios y demás datos deberán solicitarse en Contaduría General, Oficina de Suministros, Rivadavia 190, Mendoza. — Mendoza, 25 de Febrero de 1949. — Carlos M. Puebla, Secretario General.

e.8 mar.-Nº L-1.573-v.18 mar.

Locación de inmueble
Segundo llamado

Llámase a concurso de propuestas para el día 25 de Marzo de 1949 a las 11 horas, a objeto de contratar un inmueble con destino al Colegio Nacional Central "General José de San Martín".

El pliego de condiciones y demás datos deberán solicitarse en Contaduría General, Oficina de Suministros, Rivadavia 190, Mendoza. — Mendoza, 25 de Febrero de 1949. — Carlos M. Puebla, Secretario General.

e.8 mar.-Nº L-1.574-v.18 mar.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PATRIMONIO

División Suministros

Licitación Pública Nº 34

Llámase a licitación pública por 1ra. vez por el término de quince días hábiles a partir del 10|3|49, para resolver, con destino a Misiones Monotécnicas, la adquisición de: Herramientas de carpintería, maquinarias, etc.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 28 de Marzo de 1949 a las 16 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Febrero 24 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Contabilidad y Patrimonio.

e.10 mar.-Nº L-1.598-v.28 mar.

Licitación Pública Nº 33

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de quince días hábiles a partir del 8|3|49, para resolver con destino a Misiones Monotécnicas, la adquisición de: Herramientas de albañilería, útiles de escritorio, libros, máquina de escribir, prensa de copiar, escudo y chapa, reloj de pared, matafuego, etc.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 25 de Marzo de 1949 a las 16 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Febrero 24 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Contabilidad y Patrimonio.

e.8 mar.-Nº L-1.547-v.25 mar.

Licitación Pública Nº 32

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 3|3|49, para resolver con destino a: Dirección Gral. de Informaciones, Biblioteca y Estadísticas, la impresión y confección de los "Anuarios Estadísticos", de los años 1947 y 1948.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, (sábados de 8.30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 14 de Marzo de 1949, a las 15 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 23 de Febrero 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Contabilidad y Patrimonio.

e.3 mar.-Nº L-1.411-v.14 mar.

Licitación Pública Nº 28

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 18 días hábiles a partir del 23|2|949 para resolver con destino a diversas dependencias de esta Secretaría de Estado la adquisición de muebles de madera.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8,30 a 13). (Hasta el 28 de febrero se retirarán desde las 7 a las 13 hs. los días hábiles).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 17 de marzo de 1949 a las 15 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, febrero 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Contabilidad y Patrimonio.

e.23 feb.-Nº L. 1.333-v.17 mar.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES

Expediente I-0033-0295|949

Llámase a licitación pública hasta el día 16 del próximo mes de Marzo de 1949, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de 72 trajes uniformes azules destinados al personal de la Intendencia de esta Facultad.

Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en esta Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Contador.

e.21 feb.-Nº L-1.259.-v.16 mar.

Secretaría de Economía

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de lonas, según características que figuran en el pliego de condiciones, que se entregará a los interesados en la Gerencia Administrativa, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 23 de Marzo de 1949 a las 10 horas en la Gerencia precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1949. — Fernando González, Tte. Coronel (R), Interventor.

e.9 mar.-Nº L-1.585-v.21 mar.

Llámase a licitación pública para la contratación de los trabajos de ajuste y reparación de una locomotora Diesel Deweka, según características que figuran en el pliego de condiciones, que se entregará a los interesados en la Gerencia Administrativa, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 17 de marzo a las 12 y 30 horas en la Gerencia precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1949. — Fernando González, Tte. Coronel (R.), Interventor.

e.8 mar.-Nº L. 1.550-v.17 mar.

Llámase a licitación pública para la adquisición de carpetas-legajos de personal según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia Administrativa, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 21 de marzo a las 15 horas en la Gerencia precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1949. — Fernando González, Tte. Coronel (R.), Interventor.

e.8 mar.-Nº L. 1.551-v.18 mar.

Secretaría de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

OC. 58|48 Ax. 48

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuyas aperturas se realizarán a las 14.00 horas de los días señalados, en la Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú Nº 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 8.00 a 11.00 hs.

8 Abril 1949 — Trajes y capas impermeables — OC. 58|48 Ax. 48.

11 Abril 1949 — Mamelucos, delantales, etc., de lona — OC. 58|48 Ax. 57.

12 Abril 1949 — Materiales aislantes p. inst. eléctricas — OC. 8|48 Ax. 27.

13 Abril 1949 — Cartón paja — OC. 47|47 Ax. 24.

25 Abril 1949 — Máquina imprimir boletos — OC. 46|48 Ax. 25.

5 Mayo 1949 — Torno mecánico, maquinarias varias, etc. — OC. 51|48 Ax. 36.

9 Mayo 1949 — Equipos p. producir aire comprimido — OC. 62|48 Ax. 6. — La Gerencia.

e.11 mar.-Nº L-1.610-v.29 mar.

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuyas aperturas se realizarán a las 15.00 horas de los días señalados, en la Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú Nº 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 8.00 a 11.00 horas.

23 Marzo 1949, mangas y accesorios de goma OC.28|48 Ax.5.

24 Marzo 1949, trajes, capas impermeables, botas de goma. OC.58|48 A.11.

25 Marzo 1949, cueros varios y para pistones. OC.29|48 Ax.7.

29 Marzo 1949, removedor, barnices y alquitrán. OC.5|48 Ax.23.

30 Marzo 1949, acero trafilado. OC. 3|48 Ax.24.

31 Marzo 1949, provisión y montaje ascensor p|cargas. OC.57|48 Ax.5.

12 Abril 1949, llantas para coches y vagones. OC.49|49.

21 Abril 1949, tochos y lingotes de acero. OC.17|49 Ax.3.

Humberto C. Garuti, Comandante Principal, Gerente General.

e.7 mar.-Nº L-1.509-v.24 mar.

Secretaría de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 527

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Sellos fechadores de acero" (Dirección de Correos).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 21 de marzo de 1949, a las 16 y 40 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 9 12 horas. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1949. — Italo A. Magrassi, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.9 mar.-Nº L. 1.576-v.21 mar.

Licitación Pública Nº 524

Llámase a licitación pública por el término de siete (7) días para la adquisición de "materiales varios para talleres industriales".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 14 de Marzo de 1949, a las 16.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1949. — Italo A. Magrassi, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.7, 9, 10, 12 Nº L-1.503-v.14 mar.

Licitación Pública Nº 526

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para la adquisición de "Postes y crucetas".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 21 de Marzo de

1949, a las 16 y 20 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 9 a 12. Buenos Aires, 23 de Febrero de 1949. — Italo A. Magrassi, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.23 26 feb.-Nº L-1.328.-v.3, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 17, 18, 21 mar.

Aviso de Licitación Pública Nº 44 (C)

Llámase a licitación pública para el día 25 de Marzo de 1949 a las 17 horas, para la construcción del edificio con destino al funcionamiento de la Oficina de Correos y Telecomunicaciones de "San Vicente" Provincia de Buenos Aires).

Para el pliego de condiciones, planos y consultas, ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento 181, 6º piso, Capital Federal, Cabecera del 2º Distrito (La Plata) u oficina local de Correos y Telecomunicaciones.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera mencionada y oficina local hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto básico oficial: Pesos 261.042.35 m|n.

Valor de la documentación: $ 50.— m|n. — Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.11, 12, 14, 15, 17, 18, 21, 22, 24 mar.-Nº L-1.611-v.25 mar.

Aviso de Licitación Pública Nº 45 (C)

Llámase a licitación pública para el día 25 de Marzo de 1949 a las 17.15 horas, para la construcción del edificio con destino al funcionamiento de la Oficina de Correos y Telecomunicaciones de "Berisso" (Provincia de Buenos Aires).

Para pliego de condiciones, planos y consultas, ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento 181, 6º piso, Capital Federal, Cabecera del 2º Distrito (La Plata) u oficina local de Correos y Telecomunicaciones.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera del distrito y oficina local hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto básico oficial. Pesos 376.278.50 m|n.

Valor de la documentación: $ 50.— m|n. — Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.11, 12, 14, 15, 17, 18, 21, 22, 24 mar.-Nº L-1.612-v.25 mar.

Licitación Pública Nº 525

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para la adquisición de "Equipos Carrier para la Dirección Técnica".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 21 de Marzo de 1949, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábado de 9 a 12 horas. Buenos Aires, 23 de Febrero de 1949. — Italo A. Magrassi, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.23 feb.-Nº L-1.327.-v.14 mar.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don FELIPE SANTIAGO MEZA RAMIREZ para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por Resolución Nº 1417, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Eduardo Gallegos Aguilar, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.513 s|p.p.-v.25 mar.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez doctor Práxedes M. Sagasta, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, se cita por el término de 30 días a ANTONIO ABATE BLACO y a ANTONIO DELFINA, procesados por encubrimiento y estafa, bajo apercibimiento de su rebeldía.

Secretaría Nº 40, Febrero 22 de 1949. — César Blak, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.535 s|p.p.-v.20 abr.

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SAUL FAIG, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 16 de febrero de 1949. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.14 mar.-Nº 1.518 s|p.p.-v.20 dic.

Núm. 3

Por orden del señor Juez de Instrucción Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a RAUL PIRIZ, se presente a estar a derecho en la causa por estafa, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1949. — Eduardo F. Malbrán secretario.

e.14 mar.-Nº 1.523 s|p.p.-v.20 abr.

Por orden del señor Juez de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días a JUAN ROBERTO PIÑEYRO, se presente a estar a derecho en la causa por robo y lesiones, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1949. — Horacio Calvo, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.514 s|p.p.-v.20 abr.

Por orden del Sr. Juez de Instrucción Nº 3, Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a JOSE MELLI, se presente a estar a derecho en la causa por hurto y defraudación, bajo apercibimiento. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1949. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.517 s|p.p.-v.20 abr.

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan María Louge se emplaza por treinta días a ELVIRA MARSANTE a comparecer en la causa que se le sigue por hurto a Pedro Schmollir (Causa Nº 23.517), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 25 Febrero de 1949. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.543 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan María Louge se emplaza por treinta días al prófugo CARLOS AGUDIN a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1949. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.540 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a RAMON CAYETANO RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, febrero 16 de 1949. — Carlos M. Ure, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.519 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JULIO RAMON BORRO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos reiterados a José M. Pérez y Pascual Santoro, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.534 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ALBERTO BARRERA, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1949. — Rodolfo G. Cámpora, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.529 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días al prófugo FLORENCIO FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1949. — Carlos M. Ure, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.526 s|p.p.-v.20 abr.

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a OSVALDO MANUEL FERREA, ELENA SELVA SALVATIERRA, a comparecer en la causa que se les sigue por malversación y por falso testimonio, respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos y Sixto Ovejero, secretarios.

e.14 mar.-Nº 1.539 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARIA ARMANDA FERREIRA, HIPOLITO EDUARDO VERA, a comparecer en la causa que se les sigue por hurto, por lesiones graves respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos y Sixto Ovejero, secretarios.

e.14 mar.-Nº 1.538 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE o LUIS FRID, EWARD HECTOR RICHARD RICHARDSON, a comparecer en la causa que se les sigue por estafa y por estafa, respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos y Sixto Ovejero, secretarios.

e.14 mar.-Nº 1.537 s|p.p.-v.20 abr.

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ARMINDA VALLE, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1949. — Sadi Massüe, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.530 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a VENANCIO BUSTOS, para que dentro de treinta días comparezca a estar a derecho en causa número 16.771, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 22 de Febrero de 1949. — Germán Terán, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.531 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a MARCOS KILEZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, febrero 15 de 1949. — Sadi Massüe, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.515 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a DOMINGO ROQUE SALERNO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, febrero 15 de 1949. — Sadi Massüe, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.516 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JOSE JUAN MARTINUZZI, para que dentro treinta días, comparezca a estar a derecho en causa Nº 16.827, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1949. — Germán Terán, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.525 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a PEDRO SOTO, para que dentro de treinta días comparezca a estar a derecho en causa Nº 16837, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1949. — Germán Terán, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.544 s|p.p.-v.20 abr.

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO DUARTE GUIRALDES, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.532 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga NELLY MOLINA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.533 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS A. RODRIGUEZ, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.524 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RODOLFO KOBUT procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.14 mar.-Nº 1.542 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a el prófugo ERNESTO AGUINACO procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.14 mar.-Nº 1.541 s|p.p.-v|20 abr.

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo BERNARDO DIMITRIO procesado por el delito de malversación de caudales públicos para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 22 de Febrero de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.14-mar.-Nº 1.536 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO FERNANDEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.14 mar.-Nº 1.527 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo EDGARDO TERRI o TARRE, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.14 mar.-Nº 1.528 s|p.p.-v.20 abr.

JUZGADO FEDERAL DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL Dr. OSCAR D. PALMA BELTRAN

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 797|48 —Méndez José— infracción a los Arts. 44 y 45 de la Ley 12.962 (Arts. 172 y 173 del Código Penal)" a JOSE MENDEZ, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, 16 de febrero de 1949. — Hernán Juárez Peñalva secretario.
e.14 mar.-Nº 1.520 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 1.034|48 —Ferrari Pedro Tomás— defraudación", a PEDRO TOMAS FERRARI, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente sería declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, 16 de febrero de 1949. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.
e.14 mar.-Nº 1.521 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 1.295|48 —Portiansky Ricardo —infracción Art. 195 del Código Penal", a RICARDO PORTIANSKY, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación de la presente, será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, 16 de febrero de 1949. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.
e.14 mar.-Nº 1.522 s|p.p.-v.20 abr.

MINISTERIO DE HACIENDA

ANTERIORES

ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS Y PUERTOS DE LA NACION

ADUANA DE LA CAPITAL
DIRECCION DE ALCAIDIA
OFICINA DE CONTABILIDAD

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a las notas, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Muestras y Enc. Norte
Nota Nº 541-M|48.

Avión: N. C. 88.939; serie: 5.534; fecha de entrada al Puerto: 31-1-48; marca: 278.661; sin número; envase: bulto; cantidad: 1 (material refractario). Avión: N. C. 88.939; serie 5.561; fecha de entrada al Puerto: 31-1-48; marca: 317.633; sin número: envase: bulto; cantidad: 1 (sobre). Avión: 88.928; serie: 6.154; fecha de entrada al Puerto: 3-2-48; marca: 246.426; sin número; envase: bulto; cantidad: 1 (aparato de radio y varios). Avión N. C. 88.933; serie: 6.607; fecha de entrada al Puerto: 6-2-48; marca: 246.489; sin número; envase: bulto; cantidad: 1 (repuesto de máquinas). Avión: 88.899; serie: 6.931|40; fecha de entrada al Puerto: 8-2-48; marca: 451.744; sin número; envase: bultos; cantidad: 10 (Penilicina). Avión: 88 912; serie: 7.832; fecha de entrada al Puerto: 12-2|48; marca 655.995; sin número; envase: bulto; cantidad: 1 (pala). Vapor: N. C. Star Stream; serie: 7.954; fecha de entrada al Puerto: 13-2-48; marca: 56.668; sin número; envase: bulto; cantidad: 1 (repuesto de motor). Avión N. C. 60.115; serie: 8.647; fecha de entrada al Puerto: 18-2-48; marca: 133 428; sin número; envase: bulto; cantidad 1 (accesorios máquinas y rayos X). Avión: N. C. 88.903; serie 8.843; fecha de entrada al Puerto: 18-2-48; marca: 241.450, sin número; envase: bulto; cantidad: 1 (calentador eléctrico). Vapor: Ugolino Vivaldi; serie: 9.948|49; fecha de entrada al Puerto: 26-2-48; marca: Maritay Penza; sin número; envase: bultos; cantidad: 2 máq. y varios. Avión: N. C. 88.934; serie: 9.953; fecha de entrada al Puerto: 26-2-48; marca: 80.010; sin número; envase: bulto; cantidad: 1 (audiones). Avión: N. C. 25.653; serie: 212; fecha de entrada al Puerto: 2-2-48; marca: Mauricio Sehen; sin número; envase: bulto; cantidad: 1 (soplete). Avión: N. C. 88.817; serie: 238; fecha de entrada al Puerto; 4-2-48; marca: E. Zaragoza; sin número; envase: bulto; cantidad: 1 (10 cloches de fieltro). Tren Internacional; serie: 376|82; fecha de entrada al Puerto: 17-2-48; marca: Fernández y Cía.; sin número; envase: bultos; cantidad: 7 (zapatos, sacos y varios). Avión: N. C. 88.914; serie: 8.119; fecha de entrada al Puerto; 14-2-48; marca: 74.277; sin número; envase: bulto; cantidad: 1 (motor eléctrico).

El Jefe.
e.24 feb.-Nº 1.250-v.15 mar.

Planilla de Rezagos Nº 8.859|48
Legajo de Rezagos Nº 403.237|48

Vapor: Bowhill; paquete: 5.705; fecha de entrada al Puerto: Mayo 12|48; marca: Lords;; sin número; envase: caja; cantidad: 1.

El Jefe.
e.24 feb.-Nº 1.251-v.15 mar.

Planilla de Rezagos Nº 8.863|48
Legajo de Rezagos Nº 403.238|48

Vapor: Bowhill; paquete: 5.705; fecha de entrada al Puerto: Mayo 12|48; marca: Weerton. 33.834-T, 653|A.E.C.; sin número; envase: cajón; cantidad: 1.

El Jefe.
e.24 feb.-Nº 1.252-v.15 mar.

Planilla de Rezagos Nº 4.009|47
Legajo de Rezagos Nº 403.339|48

Vapor: Del Sud; paquete; 4.462; fecha de entrada al Puerto: Abril 17|47; marca: Eymasa 61; número 3; envase: atados; cantidad: 1.

El Jefe.
e.24 feb.-Nº 1.253-v.15 mar.

Nota Nº 1.603-R|48

Vapor: Fort St. Paúl; paquete: 6.734; fecha de entrada al Puerto: Junio 12|47; sin marca; sin número; envase: platos; cantidad: 18; envase: piezas; cantidad: 2.

El Jefe.
e.24 feb.-Nº 1.254-v.15 mar.

Sobrantes
Nota Nº 5.536|R-48

Vapor: Se ignora, fecha de entrada al Puerto, marca y número se ignora; envase: tambores; cantidad: 3; envase: cubiertas; cantidad: 4.

El Jefe.
e.24 feb.-Nº 1.255-v.15 mar.

Planilla de Rezagos Nº 5.979|48
Legajo de Rezagos Nº 401.636

Vapor: María C.; paquete: 14.648; fecha de entrada al Puerto: Dic. 9|47; marca: C.C.S.R.L.; sin número; envase: bolsas; cantidad: 620.

El Jefe.
e.24 feb. Nº 1.256-v.15 mar.

Planilla de Rezagos Nº 4.159|48
Legajo de Rezagos Nº 418.625|48

Vapor: Mormacsea; paquete: 4.826; fecha de entrada al Puerto: Abril 27|47; marca: Sr. Enrique Rotho Admilillo, Fundación Tucumán; número 1, envase: cajón; cantidad: 1.

El Jefe.
e.24 feb.-Nº 1.257-v.15 mar.

Sobrantes
Nota Nº 793-R-49

Vapor: Margay; paquete: 11.787; fecha de entrada al Puerto: Sep. 17|48; sin marca; sin número; envase: rollo; cantidad: 1 (alambre).

El Jefe.
e.24 feb.-Nº 1.258-v.15 mar.

Planilla de Rezagos Nº 9.479
Legajo de Rezagos Nº 404.662|49

Vapor: O. Grange; paquete: 6.915; fecha de entrada al Puerto: Junio 7|48; marca: Anderson Clayton y Cía.; números: 1|5; envases: fardos; cantidad: 5.

El Jefe.
e.24 feb.-Nº 1.259-v.15 mar.

Planilla de Rezagos Nº 8.922|48
Legajo de Rezagos Nº 403.383|49

Vapor: Río Santa Cruz; paquete: 5.888; fecha de entrada al Puerto: Mayo 17|48; marca: B. C.; números: 1|12; envase: cajones; cantidad: 12.

El Jefe.
e.24 feb.-Nº 1.260-v.15 mar.

Planilla de Rezagos Nº 9.069|48
Legajo de Rezagos Nº 403.565|49

Vapor: Artillero; paquete: 6.064; fecha de entrada al Puerto: Mayo 19|48; marca: T.S.R.L.; 271-275; números: 31|83-1|27; envases: cajas; cantidad: 80.

El Jefe.
e.24 feb.-Nº 1.261-v.15 mar.

Planilla de Rezagos Nº 9.704|48
Legajo de Rezagos Nº 404.923|49

Vapor: Troubadour· paquete: 7.511; fecha de entrada al Puerto: Junio 20|48; marca: Reinaldo R Donnelly y Cía. número: 506; envase: cajón; cantidad: 1.

El Jefe.
e.24 feb.-Nº 1.262-v.15 mar.

Planilla de Rezagos Nº 403|943
Legajo de Rezagos Nº 426.629|48

Vapor: Ivone; paquete: 1.623; fecha de entrada al Puerto: Febrero 10|47; sin marca; números 1-2; envase: cajones; cantidad: 2.

El Jefe.
e.24 feb.-Nº 1.263-v.15 mar.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADO ADMINISTRATIVO

Por disposición del señor Juez Administrativo Dr. Juan A. Gravina, se cita y emplaza a CALOGERI TRAINO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Decreto 9.470|45, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser de clarado rebelde.

Buenos Aires, siete de febrero de 1949. — Mario T. Dragonetti, secretario.
e.2 mar.-Nº 1.307 s|p.p.-v.6 abr.

JUZGADOS CIVILES

Núm. 11

El Juez de lo Civil, Dr. Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 31, del autorizante, cita, llama y emplaza, por el término de quince días para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita entrega de saldo — exp. Nº 1589 año 1949", a quienes se consideren con derecho al saldo remanente proveniente de la venta del inmueble sito en la calle Aconquija (José C. Paz) esquina a la de Atuel, parcela 15, Manzana 81, Sección 32 del Catastro Municipal, designado también como lote 5, subastado en el juicio: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c/. Propietario Desconocido por cobro ejecutivo de pesos— exp. 84.016 año 1945", que tramitó ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 3, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, Febrero diez y ocho de 1949. — Raúl A. Baca Castex, secretario.
e.24 feb. Nº 866-.15 mar.

Núm. 19

El Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor J. Miguel Bargallo Cirio, Secretaría a cargo del doctor Antonio Borré, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO RILLO.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1948. — Antonio Borré, secretario.
e.21 feb.-Nº 8.444 s|p.p.-v.30 mar.

Núm. 20

El Juez Dr. Ismael Segovia, secretaría Nº 60, cita por treinta días a herederos y acreedores de BALTASARA VALCARCEL PRIETO DE FERNANDEZ LOPEZ. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1948. — Ismael Ocampo, secretario.
e.9 mar.-Nº 9.331 s|p.p.-v.13 abr.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por orden del señor Juez de Instrucción de la Capital, doctor Enrique Martínez Pena, se cita por 30 días a OLGA GEORGIJEVIC, procesada por contagio de enfermedad venérea, bajo apercibimiento de rebeldía. — Secretaría Nº 40. — Febrero 4 de 1949. — César Black, secretario.
e.2 mar.-Nº 1.303 s|p.p.-v.6 abr.

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FERNANDO MORENO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 11 de Febrero de 1949. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.2 mar.-Nº 1.281 s|p.p.-v.6 abr.

Núm. 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Luis A. Bianchi, se cita llama y emplaza, por treinta días a ELIAS TOCAR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta (176 y siguientes del Código Penal), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de Febrero de 1949. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.279 s|p.p.-v.6 abr.

Por orden Sr. Juez Instrucción Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a RAMONA PAULINA DE VIGO, se presente a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 14 de Febrero de 1949. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.280 s|p.p.-v.6 abr.

Por orden Sr. Juez Instrucción Nº 3, Dr. L. A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a CARLOS J. TORRES, se presente a estar a derecho en la causa por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía. — Secretario: Dr. Eduardo F. Malbrán. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1949. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.288 s|p.p.-v.6 abr.

Por orden del Sr. Juez de Instrucción Nº 3, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días, a GHUNTHER LANGE, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. — Secretaría Nº 48.

Buenos Aires, 31 de enero de 1949. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.16 feb.-Nº 1.050 s|p.p.-v.25 mar.

Por orden del Sr. Juez de Instrucción para que comparezca a estar a derecho, Nº 3, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a AGUSTIN RIOS, por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, 1º de febrero de 1949. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.16 feb.-Nº 1.051 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO BARTOLOME BOTTERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 17 de Enero de 1949. — Enrique I. Cáceres (H.), secretario.

e.16 feb.-Nº 1.058 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE o JULIO ENRIQUE DE LOS HEROS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 13 de Enero de 1949. — Enrique I. Cáceres (H.), secretario.

e.16 feb.-Nº 1.059 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO HECTOR GODOY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 13 de Enero de 1949. — Enrique I. Cáceres (H.), secretario.

e.16 feb.-Nº 1.061 s|p.p.-v.25 mar.

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a MARIA DEL CARMEN ARRIOLA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto a Jaime Rufina, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.297 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a MIGUEL ANGEL ALONSO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.301 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JOSE BONFIGLIO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa a M. Fonteiña y a Juan A. de Toro, baj apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1949. — José Mancinelli secretario.

e.2 mar.-Nº 1.304 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JOSE ROBLEDO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación a Higinio Laiz, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.305 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ALBERTO ANTONIO MAGGIOTTI a comparecer en la causa que se le sigue por robo a Ernesto G. S. Hogg, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 31 de enero de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.16 feb.-Nº 1.052 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a NICOLAS AMADEO POLIMENI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1949. — Rodolfo B. Cámpora, secretario.

e.16 feb.-Nº 1.062 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a GUILLERMO ESPINOSA PIAL, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 49. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1949. — Rodolfo B. Cámpora, secretario.

e.16 feb.-Nº 1.055 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a N. SAPIR, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1949. — Rodolfo B. Cámpora, secretario.

e.16 feb.-Nº 1.056 s|p.p.-v.25 mar.

Núm. 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción Modestino Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a ADOLFO LONGO procesado por el delito de defraudación por ante el Juzgado de Instrucción del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Nº 52 del Dr. Roberto H. Lausse, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 31 de enero de 1949. — Roberto H. Lanusse secretario.

e.16 feb.-Nº L-1.053-v.16 feb.
e.21 feb.-Nº L-1.053-v.29 mar.

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a: CAMILO MARTINA, por defraudación; JAHN SASSONI, por estafa; JULIO ABEL COSTELLO, por falso testimonio; CALOGERO BALBO, por lesiones; PEDRO AMANCIO CASTRO PAZ, por defraudación; ALBERTO SALOM, por defraudación; MIGUEL ESCUDERO, por hurto; VICTORIO DEOLINDO CEPEDA, por hurto; MANUEL SALGADO, por hurto; BARTOLOME DELUCCHI, por malversación de caudales públicos, a comparecer en las respectivas causas que se les instruye, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.291 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a GERONIMA NARVAEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.16 feb.-Nº 1.063 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a GUILLERMO LEANIZ ECHAGUE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.16 feb.-Nº 1.064 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a VICTOR OLEGARIO MINIERI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.16 feb.-Nº 1.057 s|p.p.-v.25 mar.

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a los siguientes procesados, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde la primera publicación comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes: ANA ROSA LOBOS, por el delito de hurto; JORGE CESAR ANDANT, por estafa; ARMINDA ALVAREZ, por hurto; RAUL HERMOSILLA, por defraudación; EMA LOPEZ, por hurto. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, piso tercero.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1949. — Sadi Massüe, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.300 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JUANA MORENO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 28 de enero de 1949. — Germán Terán, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.302 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a TADEO ROMANOVSKI, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 10 de Febrero de 1949. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso. — Sadi Massue, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.287 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a FELIX MARCOS CAMINO para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 26 de enero de 1949. — Germán Terán, secretario.

e.16 feb.-Nº 1.047 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a LUIS C. A. COLOMBO para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 26 de enero de 1949. — Germán Terán, secretario.

e.16 feb.-Nº 1.048 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a CARLOS VIDAL para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 27 de enero de 1949. — Germán Terán, secretario.

e.16 feb.-Nº 1.049 s|p.p.-v.25 mar.

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga JUANA DELINA ROMANO procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.299 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, se cita y emplaza a VICENTE GRECO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 11 de Febrero de 1949. — Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 5º piso. — Héctor Orozco, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.284 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO R. CORONEL, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 11 de Febrero de 1949. — Modestino Pizarro Migues, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.285 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo NIEVES ACUÑA, procesado por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1949. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.289 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Raúl Pizarro Miguens, interinamente a cargo Juzgado Nº 10, se cita, llama y emplaza al prófugo OSCAR ROJAS procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.




BOLETIN OFICIAL

REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION Subsecretaría de Informaciones
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. — (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6).

SUMARIO

Decretos

Resoluciones

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Avisos

Sección Balances

SUPLEMENTO

Buenos Aires, enero 26 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.16 feb.-Nº 1.046 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE PACCE procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 24 de enero de 1949. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.16 feb.-Nº 1.045 s|p.p.-v.25 **mar.**

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ADOLFO LONGO procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 31 de enero de 1949. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.16 feb.-Nº 1.054 s|p.p.-v.25 **mar.**

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a LUIS MITRE, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 8 de febrero de 1949. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.298 s|p.p.-v.6 abr.

JUZGADOS DE PAZ LETRADO

Núm. 21

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui (Juzgado Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO DAVID MONTEVERDE o DAVID MONTEVERDE.

Buenos Aires, Marzo tres de 1949. — Alfredo J. Campati, secretario.

e.8 mar.-Nº 9.217 s|p.p.-v.18 mar.

Núm. 37

El Juez de Paz Letrado Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 37 cita por diez días, herederos y acreedores de doña JUANA LOPEZ.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1948. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.12 mar.-Nº 9.550-v.24 mar.

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

JUZGADO DEL DOCTOR OSCAR D. PALMA BELTRAN

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FLORENCIO ADELINO GUTIERREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, febrero 8 de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.294 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HIRSCH BIELICKI y a ANIBAL SILVIO ZUCAL, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, febrero 8 de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.295 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL MARIÑO BARREIRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 2º piso (Centro).

Buenos Aires, febrero 8 de 1949. — Manuel J. Mariño, secretaric

e.2 mar.-Nº 1.296 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE F. LAISA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, Febrero 9 de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.286 s|p.p.-v.6 **abr.**

Por disposición de S. S., el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 352|48 - Aceval José Evaristo y otro—, infracción a los arts. 249, 256 y 292 del Código Penal" a JUAN SANTIAGO GOÑI, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, 8 de Febrero de 1949. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.283 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO ARGENTINO RIVERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de correspondencia, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las

disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, febrero 9 de 1949. — Dr. Manuel J. Mariño, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.292-s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NICOLAS AMORUSO y a ROBERTO ROQUE TORRADO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, febrero 8 de 1949. — Dr. Manuel J. Mariño, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.293-s|p.p.-v.6 abr.

JUZGADO DEL Dr. MIGUEL JULIO RIVAS ARGÜELLO

Por disposición del señor Juez Federal, en lo Criminal y Correccional de la Capital, Juzgado Nº 2, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, Secretaría Hunter, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO A. MAGLIANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde (Art. 139 del Cód. de Ptos. en lo Criminal). — Secretaría, febrero de 1949. Abel María Reyna, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.290 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JESUS PARDO VILLAVERDE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Febrero 14 de 1949. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.282 s|p.p.-v.6 abr.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

(Santa Cruz)

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del lote 10 N. E., Sec. 23, Frac. C, de Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 606, Fº 122, año 1947, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 11 de junio de 1948. — Enrique F. César, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.308 s|p.p.-v.18 mar.
e.10 jun.-Nº 1.308 s|p.p.-v.30 jun.

(Río Negro)

Por disposición del Juez Letrado del Territorio Nacional de Río Negro, doctor Oscar E. Serantes Peña, se cita y emplaza durante el término de quince días, a contar de la primera publicación de este edicto, a doña MARIA PAZ de GARCIA de ZELARAYAN PEREZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio y separación de bienes, le ha promovido don Ricardo Zelarayán Pérez, bajo apercibimiento de designársele como representante legal al señor Defensor Oficial de Ausentes de este Juzgado. General Roca, febrero 15 de 1949. — Luis G. Martínez, secretario.

e.10 mar.-Nº 9.390.-v.28 mar.

El señor Juez Letrado de General Roca, Territorio Nacional de Río Negro, cita y emplaza a don JOSE BITEZNIK a estar a derecho en los autos "Erdozáin José y Erdozáin Lacruz, María Luisa de s|Levantamiento de Hipoteca", dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de nombrársele como defensor al de Ausentes.

General Roca, 5 de noviembre de 1948. — Luis O. Martínez, secretario.

e.2 mar.-Nº 8.955-v.21 mar.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión Social

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº. 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueran víctimas las personas que se citan a continuación: OTERO UBALDO PUENTE BALTAZAR, ROBLEDO FRANCISCO, RODRIGUEZ FELICIANO WALFREDO, RODRIGUEZ SANTIAGO, RODRIGUEZ UBALDO, SANCHEZ JOSE, SANCEDO NICOLAS, SARINELLI ANTONIO FRANCISCO, SANTONI, CESAR E., SALABRIA FELIX, SPAHR GOTTLOB ENRIQUE, TAMBORINI VIRGILIO, TOLOSA JUAN MIGUEL, URRUZA ANTONIO, VILLALBA JUAN FELIPE, VALDIVIESO FRANCISCO.

e.3 mar.-Nº 1.373 s|p.p.-v.7 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos, bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueran víctimas de las personas que se citan a continuación:

ALTAMIRANO BENJAMIN DOMINGO, BONUGLI SILVANO PIO, BRONZI ALFREDO, BEKER MARTIN, COSTANZO DOMINGO, CRESPO JESUS, CURCIO ALFREDO, CUELLO TITO, CASTRO ABEL, CENA JOSE, CABRAL PEDRO, ELIAS JOSE, FRANCO IRENEO FRANCISCO, GARCIA MATURANA JOSE, GODOY JUAN ALFONSO, GARCIA ROLANDO FRANCISCO, GOMEZ RICARDO JOSE, HINDS GUILLERMO TOMAS, JUAN HECTOR, LOZA MANUEL, LEO GERONIMO, LUBO AMILCAR, MAIDANA MANUEL DE JESUS, MUSLADINI BASILIO. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.19 feb.-Nº 1.211 s|p.p.-v.29 mar.

Secretaría de Industria y Comercio

Dirección de Minas y Geología

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén. Presentada a nombre del señor Víctor Ezio Zani, Expediente Nº 199.787-47.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1947. — Señor Director de Minas y Geología de la Secretaría de Industria y Comercio. — El que suscribe Víctor Ezio Zani, casado, mayor de edad, médico, argentino con domicilio en Zapala, ante el Sr. Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terreno sin cultivar ni labrar, y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 Há. situado en el Territorio Nacional de Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Un rectángulo de 5.000 m. en dirección Sud 45º Oeste por 4.000 m. de los lotes 21 y 24 de la Sección XIII Dto. Picunches, Territorio Neuquén, de modo que su vértice norte coincida con el esquinero homónimo del citado lote 21. — En los trabajos de exploración se emplearán 3 hombres con implementos de trabajos necesarios. — Mi representante en la Capital F. será el Sr. Bruno B. Gelber con domicilio en la calle Crámer 3332. — Es Justicia. Fdo.: Víctor Ezio Zani. — Recibido en mi oficina hoy treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete siendo las ocho horas seis minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Abril 2 de 1947. — Pase a la Sección Técnica a sus efectos. — Fdo.: Adolfo Bolar, Jefe Despacho Minero. — Buenos Aires, Enero 19 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Víctor Ezio Zani, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona de aproximadamente 750·Há, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 21 y 24 de la Sección XIII, departamento y territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular determinado entre los siguientes límites: al Noreste, una recta de dirección Norte 45º Este trazada por el esquinero Norte del lote 21 ya mencionado; al Sudoeste una recta de dirección Norte 45º Oeste que pasa por el esquinero Oeste del lote 24 ya citado; y finalmente, al Este una poligonal de cuatro elementos rectos que de Norte a Sud se definen en la siguiente forma: el 1º, es una recta de dirección Sud 45º Este que pasa por el esquinero Norte del lote 21 antes referido; el 2º, es una recta de dirección Norte 59º Este, que en su prolongación hacia el Noreste pasa por un punto situado a 2.500 m. al Norte 31º Oeste de otro punto A situado a 2.322 m. al Norte 84º 53' Este de la cúspide del Cerro Mallin Quemado; el 3º es una recta de dirección Sud 31º Este, que pasa a 8.000 m. al Sud 59º Oeste del punto A; y finalmente, el 4º es una recta de dirección Norte 59º Este que en su prolongación hacia el Noreste pasa por el mismo punto A. — En autos consta que se respetarán los derechos emergentes del descubrimiento "La Cotita" Expediente 128.307|46. — Dentro de la zona prohibida (Decreto del 31|I|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 25 de Enero de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 2 de Febrero de 1949. — Registrado bajo el Nº 4.069, folio 371 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo Nº XI del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Víctor Ezio Zani. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.12 mar.-Nº 9.561 v.24 mar.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional de Río Negro, presentada a nombre del señor Manuel Reynerio Novillo. — Expediente Nº 127 681-48.

Solicita permiso de exploración o cateo. — Señor Director de Minas y Geología: Manuel Reynerio Novillo, de nacionalidad argentino, estado civil casado, de 51 años de edad, profesión minero, con domicilio real en Sierra Grande, Territorio de Río Negro, y constituyendo domicilio legal en Santiago del Estero 164, piso 5º, Departamento A, Capital Federal, al señor Director expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría, con excepción de los reservados y de los de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas que se ubicará de la siguiente forma: Partiendo del esquinero Sud-Oeste de la Sección E, que es también esquinero Sud-Oeste del lote 21 (legua d) de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio, Territorio Nacional de Río Negro, se medirán 5.000 metros de Sud a Norte y desde allí 4.000 metros en dirección al Este — Se trazarán paralelas a estas líneas quedando demarcada la superficie de 2.000 hectáreas solicitadas. — En los trabajos de exploración se emplearán 4 hombres con las herramientas necesarias y un capital de $ 2.000. — Es justicia. — Fdo.: Manuel R. Novillo. — Recibido en mi Oficina, hoy nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las diez horas nueve minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Buenos Aires, septiembre 10 de 1948. — A sus efectos, siga al Registro Gráfico. — Fdo.: Adolfo Bolar, Jefe Despacho Minero. — Buenos Aires, enero 19 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Manuel Reynerio Novillo, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua d del lote 21, Sección E, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, departamento y territorio antes mencionados, en forma de un rectángulo de 5.000 metros en dirección Norte-Sud por 4.000 metros de modo que su vértice Noroeste coincide con el esquinero Noroeste de la legua d antes citada. Dentro de la zona prohibida (Decreto del 3-I-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería, Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 24 de enero de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo : Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Enero 31 de 1949. — Registrado bajo el Nº 445, folio 111 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Río Negro, a favor del señor Manuel Reynerio Novillo. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.4 mar.-Nº 8.993-v.15 mar.

Disposición de Archivo de la Manifestación de descubrimiento de Sal de Roca, Mina denominada "Vagoneta", en el Departamento Añelo, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor Américo Peri, Expediente Nº 202.485|47.

"Buenos Aires, 25 de Enero de 1949. — Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente, frente a los términos del Art. 14 de la Ley 10.273, y de conformidad con lo establecido por el mismo, El Director General de Industria Minera Dispone: 1º — Declárase Caducados los derechos emergentes de la presente manifestación de descubrimiento. 2º — Hágase saber, publíquese, repóngase, tómese nota por Asesoría Técnica, Registro Gráfico y Archívese. — Disposición Minera Nº 39|49. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director Gral. de Industria Minera". — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.14 mar.-Nº 1.657-v.14 mar.

Disposición concediendo al señor Pacian Garro, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 203.576-47.

Buenos Aires, 7 de Febrero de 1949. — Vista la solicitud del señor Pacian Garro anotada bajo el Nº 4.024 del Re-

gistro de Exploraciones y Cateos del Territorio Nacional del Neuquén, pidiendo permiso para explorar o catear sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto del 27 de Junio de 1912, El Director General de Industria Minera Dispone: 1º — Conceder al señor Pacian Garro permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, por el término de Doscientos Cuarenta (240) días y en una superficie de Mil Quinientas (1.500 Hás.) Hectáreas, aproximadamente, ubicadas de acuerdo con el plano de fs. 5, dentro de los lotes 9 y 12 de la Sección XIX del Departamento y Territorio mencionados. Dicha zona de cateo tiene la forma de un polígono irregular con los siguientes límites: al Sudoeste una línea de 5.000 m. de dirección N, 45º Oeste; al Noroeste una línea de 4.000 m. con dirección N 45º Este; al Noroeste una poligonal de tres elementos rectos que a continuación se definen: 1º) una recta de 2.602,15 m. de dirección S. 45º Este; 2º) una recta de 1.500 m. de dirección S. 45º Oeste y 3º) otra recta de 2.397,85 m. de dirección Sud 45º Este y por último al Sudoeste una recta de 2.500 m. de dirección Sud 45º Oeste, encontrándose el vértice Oeste del cateo a 3.000 m. al Sud 45º Este del esquinero Oeste del lote 12 mencionado. El interesado deberá respetar los derechos emergentes de la mina "La Inicial" Expte.: 201.320-47). — 2º — De acuerdo con el artículo 28 del Código de Minería, el término principiará correr desde el día 9 de Marzo próximo y vencerá el 4 de Noviembre del corriente año. Dentro del término establecido en dicho artículo, deberán quedar instalados los trabajos de exploración, y el interesado no podrá diferir la época de la instalación ni suspender los trabajos emprendidos, sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente expediente. 3º — El concesionario deberá presentarse a las Autoridades del mencionado territorio, más próximas a la zona concedida, para que se efectúen las anotaciones correspondientes y la certificación en el título de haber efectuado los trabajos, sin las cuales no se podrá conceder suspensión de los mismos. 4º — El concesionario deberá estacar sobre el terreno la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones que corren adjuntas al título de concesión. 5º — De acuerdo con el artículo 38 del Código de Minería, la presente concesión sólo habilitará al interesado para hacer suyos y disponer de los minerales que extraiga de las calicatas, encuentre en la superficie o necesite arrancar para la prosecución de los trabajos de cateo, sin que lo autorice a establecer una explotación formal. En caso de contravención, se hará pasible de la multa establecida en el mismo artículo, además del decomiso de los productos extraídos. 6º — El permisionario, al retirar el título de concesión, manifestará el nombre y domicilio de la persona que lo representará en el terreno. En caso de cambio de domicilio de dicho representante, lo hará conocer cuantas veces ello ocurra. 7º— Entréguese al concesionario como constancia copia de la presente disposición; publíquese; notifíquese, comuníquese a quien corresponda; repónganse los sellos; tomen nota Asesoría Técnica y Registro Gráfico y fecho, resérvese el presente expediente en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 69-49. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1949. — Registrado bajo el Nº 4.077, folio 379 del Registro de Cateos y Exploraciones. Tomo Nº XI del territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Pacian Garro. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.14 mar.-Nº 1.658.-v.14 mar.

Disposición concediendo al señor Domingo Cordero y a las señoras Latife Temi de Alvarez e Isabela Kreiter de Vergara, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Catán-Lil, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente Nº 122.606-48.

Buenos Aires, febrero 21 de 1949. — Vista la solicitud del señor Domingo Cordero y la de las señoras Latife Temi de Alvarez e Isabela Kreiter de Vergara, anotada bajo el Nº 4.037, del Registro de Exploraciones y Cateos del Territorio Nacional del Neuquén, pidiendo permiso para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto del 27 de junio de 1912, el Director General de Industria Minera, Dispone: 1º Conceder al señor Domingo Cordero y a las señoras Latife Temi de Alvarez e Isabela Kreiter de Vergara permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Catán-Lil, Teritorio Nacional del Neuquén, por el término de Ciento Cuarenta (140) días, y en una superficie de Quinientas (500 Hás.) Hectáreas, ubicadas de acuerdo con el plano de fs. 10, dentro de los lotes 15 y 16 de la Sección XXVII, Departamento y Territorio mencionados, en forma de cuadrado de 2.236,10 m. de lado en dirección Norte 45º Este, de modo que su vértice Sud se encuentra a 1.100 m. al Norte 45º Este de la intersección del límite Sudeste del lote 16 mencionado con el Río Catán-Lil. — 2º Dentro de los treinta (30) días señalados para comenzar a contar el término de la presente concesión, los interesados harán efectivo en estampillas fiscales que se agregarán con constancia a este expediente, el importe del canon que le corresponde de Dos pesos ($ 2.00 m|n.) Moneda Nacional, según el inciso 3º del Art. 4º de la Ley 10.273. — La falta de cumplimiento de dicho requisito determinará "ipso facto" la caducidad de la concesión, de conformidad con lo establecido en dicha ley. — 3º De acuerdo con el Art. 28 del Código de Minería, el término principiará a correr desde el día 23 de marzo próximo y vencerá el 10 de agosto del corriente año. — Dentro del término establecido en dicho artículo deberán quedar instalados los trabajos de exploración, y los interesados no podrán diferir la época de la instalación ni suspender los trabajos emprendidos, sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente expediente. — 4º Los concesionarios deberán presentarse a las Autoridades del mencionado territorio, más próximas a la zona concedida, para que se efectúen las anotaciones correspondientes y la certificación en el título de haber efectuado los trabajos, sin las cuales no se podrá conceder suspensión de los mismos. — 5º — Los concesionarios deberán estacar sobre el terreno la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones que corren adjuntas al título de concesión. — 6º De acuerdo con el Art. 38 del Código de Minería, la presente concesión sólo habilitará a los interesados para hacer suyos y disponer de los minerales que extraiga de las calicatas, encuentre en la superficie o necesite arrancar para la prosecución de los trabajos de cateo, sin que lo autorice a establecer una explotación formal. — En caso de contravención se harán pasible de la multa establecida en el mismo artículo, además del decomiso de los productos extraídos. — 7º Los permisionarios, al retirar el título de concesión, manifestarán el nombre y domicilio de la persona que los representará en el terreno. — En caso de cambio de domicilio de dicho representante lo harán conocer cuantas veces ello ocurra. — 8º Entréguese a los concesionarios como constancia copia de la presente disposición, notifíquese, comuníquese a quien correspondа; publíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y el Registro Gráfico; fecho, resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 102-49. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez - Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1949. — Registrado bajo el Nº 4.082, folio 385 del Registro de Cateos y Exploraciones. Tomo Nº XI del Territorio Nacional del Neuquén, a favor de don Domingo Cordero y las señoras Latife Temi de Alvarez e Isabela Kreiter de Vergara. — Conste. — Fdo.: Francisco B. Urtubey - Escribano de Minas Adsto.

e.14 mar.-Nº 1.659.-v.14 mar.

Disposición concediendo a los señores Lionel Enrique Peuchot y José Perotta, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 123.341|48.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1949. — Vista la solicitud de los señores Lionel Enrique Peuchot y José Perotta, anotada bajo el Nº 4.038 del Registro de Exploraciones y Cateos del Territorio Nacional del Neuquén, pidiendo permiso para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto del 27 de Junio de 1912, El Director General de Industria Minera Dispone: 1º Conceder a los señores Lionel Enrique Peuchot y José Perotta permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, por el término de Trescientos (300) días y en una superficie de Dos mil (2.000 Hás.) Hectáreas, ubicadas de acuerdo con el plano de fs. 4, dentro del lote 5, de la Fracción D, de la Sección XXXI, Departamento y Territorio antes citados, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte-Sud por 4.000 m. de modo que su centro geométrico coincide con la cúspide del Cerro del Salado. Los interesados deberán respetar los derechos emergentes de la mina "Carlitos" (Expte. 131.035|46). — 2º Dentro de los treinta (30) días señalados para comenzar a contar el término de la presente concesión, los interesados harán efectivo en estampillas fiscales que se agregarán con constancia a este expediente, el importe del canon que les corresponde de Ocho pesos ($ 8.— m|n.) moneda nacional, según el inciso 3º del Art. 4º de la Ley 10.273. La falta de cumplimiento de dicho requisito determinará "ipso facto", la caducidad de la concesión, de conformidad con lo establecido en dicha ley. — 3º De acuerdo con el artículo 28 del Código de Minería, el término principiará a correr desde el día 23 de Marzo próximo y vencerá el 17 de Enero de 1950. Dentro del término establecido en dicho artículo deberán quedar instalados los trabajos de exploración, y los interesados no podrán diferir la época de la instalación ni suspender los trabajos emprendidos, sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente expediente. — 4º Los concesionarios deberán presentarse a las Autoridades del mencionado territorio, más próximas a la zona concedida, para que se efectúen las anotaciones correspondientes y la certificación en el título de haber efectuado los trabajos, sin las cuales no se podrá conceder suspensión de los mismos. — 5º Los concesionarios deberán estacar sobre el terreno la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones que corren adjuntas al título de concesión. — 6º De acuerdo con el Art. 38 del Código de Minería, la presente concesión sólo habilitará a los interesados para hacer suyos y disponer de los minerales que extraigan de las calicatas, encuentren en la superficie o necesiten arrancar para la prosecución de los trabajos de cateo, sin que los autorice a establecer una explotación formal. En caso de contravención se harán pasible de la multa establecida en el mismo artículo, además del decomiso de los productos extraídos. — 7º Los permisionarios, al retirar el título de concesión, manifestarán el nombre y domicilio de la persona que los representará en el terreno. En caso de cambio de domicilio de dicho representante lo harán conocer cuantas veces ello ocurra. — 8º Entréguese a los concesionarios, como constancia copia de la presente disposición; publíquese; notifíquese, comuníquese a quien corresponda; repónganse los sellos, tómese nota por la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 103|49. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 24 de Febrero de 1949. — Registrado bajo el Nº 4.081, folio 384 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo Nº XI del territorio nacional del Neuquén, a favor de los señores Lionel Enrique Peuchot y José Perotta. — Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.14 mar.-Nº 1.660.-v.14 mar.

Disposición concediendo al señor Juan Manuel Infante, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común carbón asfaltita y demás combustibles sólidos, en los Departamentos Picunches y Catan-Lil, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 199.500-47.

Buenos Aires, febrero 24 de 1949. — Vista la solicitud del señor Juan Manuel Infante anotada bajo el Nº 4036 del Registro de Exploraciones y Cateos del Territorio Nacional del Neuquén, pidiendo permiso para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el Artículo 25 del Código de Minería, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto del 27 de junio de 1912, El Director General de Industria Minera Dispone: 1º— Conceder al señor Juan Manuel Infante permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, por el término de Trescientos (300) días y en una superficie de aproximadamente Mil Setecientas Diez (1710 Hás.) Hectáreas, ubicadas de acuerdo con el plano de fs. 17, dentro de los lotes 27, 30 y 31 de la Sección XXI, Departamento Picunches, y 51 y 80 de la Sección B de la Zona Andina, Departamento Catan-Lil, del Territorio mencionado, afecta la forma de un polígono irregular determinado entre los siguientes límites: al Norte una recta de dirección Este-Oeste trazada a 3.000 m. al Norte de un punto A, que se encuentra a 3.500 m. al Sud 25º Oeste del centro de la Laguna Nueva; al Este una recta de dirección Norte-Sud y 6.000 m. de longitud que pasa a 1.666 m. al Este del punto A: al Sud una recta normal al límite precedentemente descripto y finalmente al Oeste una poligonal de tres lados que de Sud a Norte se define de la manera siguiente: el primero, está trazado paralelamente al límite Este antes definido y a 3.333 m. del mismo; el segundo, una recta de dirección Este-Oeste, cuya prolongación hacia el Este pasa a 600 m. al Norte del punto A, y el tercero, es una recta de dirección Norte-Sud trazada a 1.666 m. al Este de un punto situado a 4.000 m. al Sud 62º Oeste del centro de la Laguna citada. — 2º — Dentro de los treinta (30) días señalados para comenzar a contar el término de la presente concesión, el interesado hará efectivo en estampillas fiscales que se agregarán con constancia este expediente, el importe del canon que le corresponde, de Ocho Pesos ($ 8.00 m/n.) Moneda Nacional, según el inciso 3º del Artº 4º de la Ley 10.273. — La falta de cumplimiento de dicho requisito determinará "ipso facto", la caducidad de la concesión, de conformidad con lo establecido en dicha Ley. — 3º— De acuerdo con el Artº 28 del Código de Minería, el término principiará a correr desde el día 26 de marzo próximo, y vencerá el 20 de enero de 1950. — Dentro del término establecido en dicho artículo, deberán quedar instalados los trabajos de exploración, y el interesado no podrá diferir la época de la instalación ni suspender los trabajos emprendidos, sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente expediente. — 4º— El concesionario deberá presentarse a las autoridades del mencionado territorio, más próximas a la zona concedida, para que se efectúen las anotaciones correspondientes y la certificación en el título de haber efectuado los trabajos sin los cuales no se podrá conceder suspensión de los mismos. — 5º— El concesionario deberá estacar sobre el terreno la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones que corren adjuntas al título de concesión. — 6º— De acuerdo con el Artº 38 del Código de Minería, la presente concesión sólo habilitará al interesado para hacer suyos y disponer de los minerales que extraiga de las calicatas, encuentre en la superficie o necesite arrancar para la prosecución de los trabajos de cateo, sin que lo autorice a establecer una

explotación formal. — En caso de contravención se hará pasible de la multa establecida en el mismo artículo, además del decomiso de los productos extraídos. — 7º— El permisionario, al retirar el título de concesión, manifestará el nombre y domicilio de la persona que lo representará en el terreno. — En caso de cambio de domicilio de dicho representante lo hará conocer cuantas veces ello ocurra. — 8º— Entréguese al concesionario como constancia copia de la presente disposición; publíquese; notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y el Registro Gráfico; fecho, resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 122-49. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1949. — Registrado bajo el Nº 4.083, folio 386 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Juan Manuel Infante. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.14 mar.-Nº 1.661-v.14 mar.

Disposición concediendo al señor Ramón C. Lequerica permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos en el Departamento Río Senguerr, Zona Militar de Comodoro Rivadavia. Expediente Nº 203.754|47.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1949. — Vista la solicitud del señor Ramón C. Lequerica, anotada bajo el Nº 1.278 del Registro de Exploraciones y Cateos del Territorio Nacional del Chubut, pidiendo permiso para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior decreto del 27 de Junio de 1912, El Director General de Industria Minera, Dispone: 1º — Conceder al señor Ramón C. Lequerica permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Río Senguerr, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, por el término de Trescientos (300) días y en una superficie de Dos Mil (2.000 Hás.) Hectáreas, ubicadas de acuerdo con el plano de fs. 4, dentro de los lotes 14 y 15 de la fracción A, de la Sección G-III, del Departamento y Zona mencionados, entre los siguientes límites: al Norte, una poligonal inscripta en las márgenes Sud del Lago La Plata y del brazo que une dicho lago con el Fontana; al Este, una recta de 4.500 metros de longitud y dirección Norte-Sud cuyo extremo Norte coincide con el extremo Este del brazo mencionado; al Oeste, una recta paralela al lado Este trazada a 4.800 metros de dicho límite y al Sud, una recta de dirección Este-Oeste, cuyo extremo Este coincide con el extremo Sud del límite Este definido. — El interesado deberá respetar los derechos emergentes de los descubrimientos existentes en la zona. — 2º — Dentro de los treinta (30) días señalados para comenzar a contar el término de la presente concesión, el interesado hará efectivo en estampillas fiscales que se agregarán con constancia a este expediente, el importe del canon que le corresponde de Ocho Pesos ($ 8,00 m|n.) Moneda Nacional, según el inciso 3º del Art. 4º de la Ley 10.273. — La falta de cumplimiento de dicho requisito determinará "ipso facto", la caducidad de la concesión, de conformidad con lo establecido en dicha Ley. — 3º — De acuerdo con el Art. 28 del Código de Minería, el término principiará a correr desde el día 23 de Marzo próximo y vencerá el 17 de Enero de 1950. — Dentro del término establecido en dicho artículo deberán quedar instalados los trabajos de exploración, y el interesado no podrá diferir la época de la instalación ni suspender los trabajos emprendidos, sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente expediente. — 4º — El concesionario deberá presentarse a las autoridades del mencionado territorio, más próximas a la zona concedida, para que se efectúen las anotaciones correspondientes y la certificación en el título de haber efectuado los trabajos, sin las cuales no se podrá conceder suspensión de los mismos. — 5º — El concesionario deberá estacar sobre el terreno la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones que corren adjuntas al título de concesión. — 6º — De acuerdo con el art. 38 del Código de Minería, la presente concesión sólo habilitará al interesado para hacer suyos y disponer de los minerales que extraiga de las calicatas, encuentre en la superficie o necesite arrancar para la prosecución de los trabajos de cateo, sin que los autorice a establecer una explotación formal. — En caso de contravención se hará pasible de la multa establecida en el mismo artículo, además del decomiso de los productos extraídos. — 7º — El permisionario, al retirar el título de concesión, manifestará el nombre y domicilio de la persona que lo representará en el terreno. — En caso de cambio de domicilio de dicho representante lo hará conocer cuantas veces ello ocurra. — 8º — Entréguese al concesionario como constancia, copia de la presente disposición publíquese; notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos; tómese nota, por la Asesoría Técnica y el Registro Gráfico; fecho, resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 117/49. — Fdo.: Doctor Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 23 de Febrero de 1949. — Registrado bajo el Nº 1.286, folio 150 del Registro de Cateos y Exploraciones - Tomo Nº VIII del Territorio Nacional del Chubut, a favor del señor Ramón C. Lequerica. — Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. Entre líneas "recta" Vale. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.14 mar.-Nº 1.662-v.14 mar.

SECCION BALANCES

BALANCE DEL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Al 28 de Febrero de 1949

ACTIVO		$	$
I — Oro y Divisas:			
Oro	433.899.781.29		
Divisas:			
Con garant. oro 1.513.264.486.63			
Otras 730.960.356.86	2.244.224.843.49	2.678.124.624.78	
II — Valores del Gobierno Nacional			
Bono de Garantía	350.794.893.68		
Bonos Consol. del Tesoro Nac.	384.382.209.55		
Obligaciones Ley 12.817	130.553.214.36		
C. A. I. y otros	894.104.211.57	1.759.834.529.16	
III — Movilizaciones de Fondos en Otras Entidades:			
Adelantos con Garantías Hipot.	2.875.054.758.95		
Préstamos con Caución	3.422.301.508.79		
Préstamos con Garant. Diversas	2.048.385.60		
Redescuentos y Adelantos sobre Cuentas Deudoras	14.252.574.038.34		
Cuentas Bancarias/Operaciones Ley 12.962, Sección II	2.677.560.339.15	23.229.539.030.83	
IV — Otros Valores del Activo		118.804.972.81	27.786.303.157.58

PASIVO		$	$
I — Circulación Monetaria		6.631.451.077.96	
II — Moneda para circulación en otros Bcos.		1.138.819.467.22	
III — Corresponsales en el Exterior/Divisas		397.783.886.53	
IV — Obligaciones a la Vista:			
Depósitos	497.141.941.07		
Otras Oblig. a la Vista	15.006.805.53	512.148.746.60	
V — Bonos Hipotecarios B.C.R.A.		297.850.600.—	
VI — Depósitos a cargo del B.C.R.A. en otras Entidades		17.536.815.157.72	
VII — Otros Valores del Pasivo		631.271.423.29	27.146.140.359.32

PATRIMONIO NETO		$	$
Capital		65.067.561.72	
Reservas y Provisiones:			
Reserva General	86.977.938.69		
Otras Reservas	402.125.406.95		
Provisiones Especiales	31.323.338.04	520.426.683.68	
Cuenta de Resultado		54.668.552.86	640.162.798.26

% DE GARANTIA

Con respecto a:	Oro y Divisas Computables	Oro, divisas y otros Saldos con el exterior
Circulación Monetaria	32.62	49.18
Circulación Monetaria y Depósitos en el B.C.R.A.	30.29	45.65

A los efectos del art. 28 de la Ley 12.962 Secc. III, se han computado oro y divisas por m$n. 3.163.515.853.

Alfredo Gómez Morales, Presidente. — Juan Honorio Bosio, Gerente General. — Manuel Santos, Contador General. — Bernardo Velar de Irigoyen, Procurador del Tesoro de la Nación

e.14 mar.-Nº 6.114-v.14 mar.

ROYAL INSURANCE COMPANY LIMITED

Bartolomé Mitre 478
País de origen: Inglaterra

Ramos que explota: Incendio, Vida, Marítimo, Automóviles, Accidentes Personales y Accidentes Materiales (Cristales, Robo e Infortunios)

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: Noviembre 8 de 1886
Inscripta en el Registro Público de Comercio: Agosto 25 de 1888.

Capital Casa Matriz:

Autorizado	£ 6.000.000
Suscripto	„ 5.599.930
Realizado	„ 3.499.956:5:0

Depósito en Garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento de Ley 11.582 en títulos públicos de renta $ 840.000.00 v|n.

Esta Sucursal no tiene capital asignado

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1945 (3er. Trimestre).

	ACTIVO $	PASIVO $
Caja y Bancos	237.187.19	
Propiedades Inmuebles	1.017.503.01	
Títulos de Renta depositados Banco Nación Ley 11.582	791.955.00	
Títulos Públicos de Renta a orden conjunta con la Superintendencia de Seguros	5.059.474.70	
Préstamos sobre Pólizas Vida	427.534.40	
Depósito en Garantía sobre Reaseguros Aceptados	55.598.07	
Deudores Varios	277.685.77	
Casa Matriz, Cuenta Corriente	280.615.94	
Casa Matriz, Títulos Depositados Ley 11.582		791.955.00
Reserva para Beneficios Asegurados Vida		463.255.00
Reserva Matemática, Sección Vida		4.639.942.00
Reserva para Riesgos en Curso		371.455.06
Reserva para Siniestros Pendientes		168.594.24
Reserva para Impuestos a Pagar		80.000.00
Reserva para Ley 11.729		52.460.95
Reserva para Fluctuación de Cambios		125.000.00
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		498.255.06
Cías. Reaseguradoras por Depósitos en Garantía		120.341.39
Cías. Reaseguradoras por Siniestros Pendientes		34.004.22
Acreedores Varios		342.346.15
Saldo de Explotación		459.945.01
	8.147.554.08	8.147.554.08

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION ENTRE ENERO 1º Y SEPTIEMBRE 30 DE 1945.

	DEBE $	HABER $
Sección Vida:		
Siniestros y Pólizas Vencidas Pagadas	72.112.68	
Pólizas Rescatadas	21.532.87	
Bonos	140.296.60	
Comisiones	12.886.67	
Gastos de Explotación	3.745.20	
Impuestos y Contribuciones	30.498.63	
Reaseguros Cedidos	474.83	
Anulaciones	5.089.92	
Premios		496.146.09
Intereses		20.257.03
Derechos de Póliza		423.51
Saldo transferido a Administración	230.189.23	
	516.826.63	516.826.63
Sección Incendio:		
Siniestros Pagados	55.936.69	
Corretajes y Comisiones	89.589.92	
Gastos de Explotación	9.017.16	
Impuestos y Contribuciones	69.679.81	
Reaseguros Cedidos	405.478.23	
Anulaciones	50.454.05	
Premios		966.559.54
Derecho de Póliza		15.544.45
Saldo transferido a Administración	301.948.13	
	982.103.99	982.103.99
Sección Marítima:		
Siniestros Pagados	12.660.43	
Corretajes y Comisiones	12.018.14	
Gastos de Explotación	5.302.52	
Impuestos y Contribuciones	14.839.71	
Reaseguros Cedidos	4.343.38	
Anulaciones	611.77	
Premios:		81.704.91
Derecho de Póliza		5.858.17
Saldo transferido a Administración	37.787.13	
	87.563.08	87.563.08
Sección Accidentes:		
Siniestros Pagados	34.641.83	
Corretajes y Comisiones	39.661.10	
Gastos de Explotación	1.756.35	
Impuestos y Contribuciones	18.565.07	
Reaseguros Cedidos	29.127.95	
Anulaciones	4.635.45	
Premios		178.680.21
Derechos de Póliza		9.818.13
Saldo transferido a Administración	60.110.59	
	188.498.34	188.498.34
Cuenta Administración:		
Saldo transferido de:		
Sección Vida		230.189.23
„ Incendio		301.948.13
„ Marítima		37.787.13
„ Accidentes		60.110.59
Edificio, Alquileres		154.129.50
„ Gastos de Mantenimiento	50.317.73	
„ Impuestos y Contribuciones	43.202.60	
Intereses		53.331.82
Gastos Generales	200.195.19	
Impuestos y Contribuciones	83.101.84	
Honorarios Marítimos		298.18
Gastos de Adquisición de Títulos	1.032.21	
Saldo de Explotación	459.945.01	
	837.794.58	837.794.58

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1945. — G. D. Ferguson, subgerente local.

e.14 mar.-Nº 4.857 s|p.p.-v.16 mar.

ROYAL INSURANCE COMPANY LIMITED

País de Origen: Inglaterra
Domicilio: Bartolomé Mitre 478

Ramos que Explota:
Incendio, Vida, Marítimo, Automóviles, Accidentes Personales y Accidentes Materiales (Cristales, Robo e Infortunios)
Fecha de Autorización del Poder Ejecutivo: Noviembre 8 de 1886
Inscripta en el Registro Público de Comercio: Agosto 25 de 1888
Casa Matriz: Capital Autorizado £ 6.000.000 - Suscripto £ 5.599.930 - Realizado £ 3.499.956.5.0
Depósito en Garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento de Ley 11.582, en Títulos Públicos de Renta $ 840.000,00 v|n.
Esta Sucursal no tiene capital asignado

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

	Activo $	Pasivo $
Caja y Bancos	200.681.07	
Propiedades Inmuebles	1.051.820.31	
Títulos de Renta depositados Banco Nación, Ley 11.582	791.955.00	
Títulos Públicos de Renta a orden conjunta con la Superintendencia de Seguros	4.190.595.58	
Préstamos sobre Pólizas Vida	417.382.51	
Deudores Varios	315.759.84	
Depósitos en Garantía, Cías. Reaseguradoras	8.201.82	
Casa Matriz, Cuenta Corriente	553.675.78	
Casa Matriz, Títulos Depositados - Ley 11.582		791.955.00
Reserva para Beneficios Asegurados Vida		303.852.00
Reserva Matemática, Sección Vida		4.283.341.00
Reserva para Riesgos en Curso		367.361.64
Reserva para Siniestros Pendientes		219.594.60
Reserva para Ley 11.729		46.216.00
Reserva para Fluctuación de Cambios		125.000.00
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		206.026.55
Cías. Reaseguradoras por Depósitos en Garantía		117.450.25
Acreedores Varios		218.077.68
Saldo de Explotación		851.197.19
	7.530.071.91	7.530.071.91

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION ENTRE ENERO 1º Y DICIEMBRE 31 DE 1944

	Debe $	Haber $
Sección Vida:		
Siniestros y Pólizas Vencidas Pagadas	118.832.82	
Pólizas Rescatadas	12.562.02	
Bonos	38.431.12	
Comisiones	20.139.23	
Gastos de Explotación	4.867.14	
Impuestos y Contribuciones	12.320.13	
Reaseguros Cedidos	474.83	
Anulaciones	8.961.56	
Premios		692.789.81
Intereses		26.023.43
Derechos de Póliza		520.97
Saldo transferido a Administración	502.745.36	
	719.334.21	719.334.21
Sección Incendio:		
Siniestros Pagados	56.714.13	
Corretajes y Comisiones	69.215.75	
Gastos de Explotación	19.070.85	
Impuestos y Contribuciones	27.210.25	
Reaseguros Cedidos	502.117.61	
Anulaciones	62.981.41	
Premios		1.104.884.43
Derechos de Póliza		18.340.60
Saldo transferido a Administración	385.915.03	
	1.123.225.03	1.123.225.03
Sección Marítima:		
Siniestros Pagados	71.806.39	
Corretajes y Comisiones	30.223.36	
Gastos de Explotación	8.903.77	
Impuestos y Contribuciones	10 502.59	
Reaseguros Cedidos	5.892.27	
Anulaciones	42.56	
Premios		248.377.80
Derechos de Póliza		17.340.70
Saldo transferido a Administración	138.347.56	
	265.718 50	265.718.50
Sección Accidentes:		
Siniestros Pagados	41.375.15	
Corretajes y Comisiones	43.542.77	
Gastos de Explotación	3.682.73	
Impuestos y Contribuciones	16.880.97	
Reaseguros Cedidos	35.770.62	
Anulaciones	5.013.89	
Premios		212.313.45
Derechos de Póliza		11.175.72
Saldo transferido a Administración	77.223.04	
	223.489.17	223.489.17
Cuenta Administración:		
Saldo transferido de:		
Sección Vida		502.745.36
„ Incendio		385.915.03
„ Marítima		138.347.56
„ Accidentes		77.223.04
Edificio, Alquileres		203.513.50
„ Gastos de Mantenimiento	52.708.15	
„ Impuestos y Contribuciones	41.824.06	
Intereses		104.563.29
Gastos Generales	245.949.64	
Impuestos y Contribuciones	220.573.49	
Honorarios Marítimos		2.211.95
Gastos de Adquisición de Títulos	2.267.20	
Saldo de Explotación	851.197.19	
	1.414.519.73	1.414.519.73

Buenos Aires, 25 de Enero de 1945. — Royal Insurance Company Limited, R. K. Mitchell, Gerente Local.

e.14 mar.-Nº 4.861 s|p.p.-v.16 mar.

ROYAL INSURANCE COMPANY LIMITED

Domicilio: Bartolomé Mitre 478

País de Origen: Inglaterra.

Ramos que explota: Incendio, Vida, Marítimo, Automóviles, Accidentes Personales y Accidentes Materiales (Cristales, Robo e Infortunio).

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: Noviembre 8 de 1886.

Inscripta en el Registro Público de Comercio: Agosto 25 de 1888.

Capital Casa Matriz:

Autorizado	£ 6.000.000
Suscripto	„ 5.599.930
Realizado	„ 3.499.956:5:0

Esta Sucursal no tiene capital asignado.

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1944 (3º TRIMESTRE)

	ACTIVO $	PASIVO $
Caja y Bancos	329.205.42	
Propiedades Inmuebles	1.051.820.31	
Banco de la Nación, Títulos en Depósito — Ley 11.582	815.039.00	
Títulos Públicos de Renta — Libres	798.878.12	
Títulos Públicos de Renta a la orden conjunta con la Superintendencia de Seguros	2.950.577.70	
Préstamos sobre Pólizas Vida	394.947.28	
Deudores Varios	212.216.58	
Casa Matriz, Cuenta Corriente	871.895.45	
Casa Matriz, Títulos Depositados Ley 11.582		815.039.00
Reserva para Beneficios Asegurados Vida		303.852.00
Reserva Matemática, Sección Vida		4.283.341.00
Reserva para Riesgos en Curso		367.361.64
Reserva para Siniestros Pendientes		219.594.60
Reserva para Ley Nº 11.729		46.216.00
Reserva para Fluctuación de Cambios		125.000.00
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		206.026.55
Cías. Reaseguradoras por Depósitos en Garantía		219.199.05
Acreedores Varios		195.648.28
Saldo de Explotación		643.301.74
	7.424.579.86	7.424.579.86

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION ENTRE ENERO 1º Y SEPTIEMBRE 30 DE 1944

	DEBE $	HABER $
Sección Vida:		
Siniestros y Pólizas Vencidas Pagadas	109.201.09	
Pólizas Rescatadas	4.439.85	
Bonos	35.680.26	
Comisiones	12.674.68	
Gastos de Explotación	13.241.11	
Reaseguros Cedidos	474.83	
Anulaciones	3.819.96	
Premios		490.040.96
Derechos de Póliza		200.86
Intereses		18.511.50
Saldo	329.221.54	
	508.753.32	508.753.32
Sección Incendio:		
Siniestros Pagados	24.475.00	
Corretajes y Comisiones	53.132.54	
Gastos de Explotación	72.966.80	
Reaseguros Cedidos	360.118.96	
Anulaciones	52.443.37	
Premios		817.601.18
Derechos de Póliza		12.636.71
Saldo	267.101.22	
	830.237.89	830.237.89
Sección Marítima:		
Siniestros Pagados	42.266.90	
Corretajes y Comisiones	22.892.01	
Gastos de Explotación	22.786.73	
Reaseguros Cedidos	5.214.72	
Anulaciones	28.16	
Premios		196.920.26
Derechos de Póliza		13.854.17
Saldo	117.585.91	
	210.774.43	210.774.43
Sección Accidentes:		
Siniestros Pagados	29.140.61	
Corretajes y Comisiones	33.506.55	
Gastos de Explotación	14.254.44	
Reaseguros Cedidos	22.557.29	
Anulaciones	3.699.40	
Premios		150.021.02
Derechos de Póliza		7.190.05
Saldo	54.052.78	
	157.211.07	157.211.07

	DEBE $	HABER $
Cuenta Administración:		
Saldo transferido de:		
Sección Vida		329.221.54
Sección Incendio		267.101.22
Sección Marítima		117.585.91
Sección Accidentes		54.052.78
Edificio, Alquileres		152.526.25
„ Gastos e Impuestos	73.517.36	
Intereses		25.837.30
Honorarios Marítimos		1.158.10
Gastos de Adquisición de Títulos	2.141.13	
Gastos Generales	228.522.87	
Saldo	643.301.74	
	947.483.10	947.483.10

Royal Insurance Company Limited. — G. D. Ferguson, gerente local.

e.14 mar.-Nº 4.862 s|p.p.-v.16 mar.

ROYAL INSURANCE COMPANY LIMITED

País de Origen: Inglaterra — Domicilio: Bartolomé Mitre 478

Ramos que explota: Incendio, Vida, Marítimo, Automóviles, Accidentes Personales y Accidentes Materiales (Cristales, Robo e Infortunios)

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: Noviembre 8 de 1886

Inscripta en el Registro Público de Comercio: Agosto 25 de 1888

Casa Matriz:

Capital Autorizado	£ 6.000.000
Capital Suscripto	„ 5.599.930
Capital Realizado	„ 3.499.956.5.0

Depósito en Garantía en el Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de la Ley 11.582, en títulos públicos de renta, $ 1.840.400.—

Esta Sucursal no tiene capital asignado

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1944 (2º TRIMESTRE)

	ACTIVO $	PASIVO $
Caja y Bancos	435.227.57	
Propiedades Inmuebles	1.051.820.31	
Banco de la Nación, Títulos en Depósito - Ley 11.582	815.039.—	
Títulos Públicos de Renta - Libres	535.513.12	
Títulos Públicos de Renta a la orden conjunta con la Superintendencia de Seguros	2.950.577.70	
Préstamos sobre Pólizas Vida	411.852.64	
Deudores Varios	248.084.44	
Casa Matriz, Cuenta Corriente	787.866.25	
Casa Matriz, Títulos Depositados Ley 11.582		815.039.—
Reserva para Beneficios Asegurados Vida		303.852.—
Reserva Matemática, Sección Vida		4.283.341.—
Reserva para Riesgos en Curso		367.361.64
Reserva para Siniestros Pendientes		219.594.60
Reserva para Ley Nº 11.729		46.216.—
Reserva para Fluctuación de Cambios		125.000.—
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		206.026.55
Cías. Reaseguradoras por Depósito en Garantía		186.532.27
Acreedores Varios		257.883.06
Saldo de Explotación		425.134.91
	7.235.981.03	7.235.981.03

DETALLES DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION ENTRE ENERO 1º Y JUNIO 30 DE 1944

	DEBE $	HABER $
Sección Vida:		
Siniestros y Pólizas Vencidas Pagadas	109.201.09	
Pólizas Rescatadas	4.270.73	
Bonos	28.616.03	
Comisiones	7.931.28	
Gastos de Explotación	9.814.48	
Reaseguros Cedidos	474.83	
Anulaciones	2.738.71	
Premios		303.946.42
Derechos de Póliza		84.25
Intereses		12.181.07
Saldo	153.164.59	
	316.211.74	316.211.74
Sección Incendio:		
Siniestros Pagados	17.027.66	
Corretajes y Comisiones	42.194.94	
Gastos de Explotación	50.002.57	
Reaseguros Cedidos	222.200.95	
Anulaciones	28.952.56	
Premios		537.360.46
Derechos de Póliza		9.061.29
Saldo	186.043.07	
	546.421.75	546.421.75
Sección Marítima:		
Siniestros Pagados	31.166.17	
Corretajes y Comisiones	16.314.24	
Gastos de Explotación	13.749.06	

	DEBE $	HABER $
Reaseguros Cedidos	1.806.63	
Premios		148.735.—
Derechos de Póliza		10.801.20
Saldo	96.500.10	
	159.536.20	159.536.20
Sección Accidentes:		
Siniestros Pagados	16.198.84	
Corretajes y Comisiones	19.400.32	
Gastos de Explotación	9.297.19	
Reaseguros Cedidos	15.513.13	
Anulaciones	2.596.31	
Premios		91.879.75
Derechos de Póliza		5.010.68
Saldo	33.884.64	
	96.890.43	96.890.43
Cuenta Administración:		
Saldo transferido de: Sección Vida		153.164.59
" Incendio		186.043.07
" Marítima		96.500.19
" Accidentes		33.884.64
Edificio, Alquileres		101.487.50
" Gastos e Impuestos	38.574.31	
Intereses		15.196.96
Honorarios Marítimos		573.19
Gastos de Adquisición de Títulos	1.455.60	
Gastos Generales	121.685.23	
Saldo	425.134.91	
	586.850.05	586.850.05

Buenos Aires, 27 de Julio de 1944. — R. K. Mitchell, Gerente Local.
e.14 mar.-Nº 4.863 s|p.p.-v.16 mar.

BALESTRA

Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera

Avda. Corrientes 569, 7º piso - Buenos Aires

Autorizada: Marzo 12 de 1936
Inscripta: 17 de Junio de 1936

Capital autorizado, suscripto y realizado: $ 400.000 m/n.

BALANCE GENERAL PRACTICADO AL 31 DE AGOSTO DE 1946, correspondiente al 10º ejercicio social

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea celebrada el 30 de Diciembre de 1946

A C T I V O	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
I. — Activo Fijo:				
Campo "San José"		120.748.94		
Amortizaciones anteriores	4.500.—			
Amortización ejercicio	500.—	5.000.—	115.748.94	
Campo "San Alejo"			94.518.20	
Campo "Santa Rosa"			66.250.38	
Campo "San Carlos"			130.000.—	
Utiles y enseres		3.279.04		
Amortizaciones anteriores	2.405.23			
Amortización ejercicio	349.59	2.754.82	524.22	
Rodados		500.—		
Amortizaciones anteriores	399.—			
Amortización ejercicio	50.—	449.—	51.—	
Motores		764.88		
Amortizaciones anteriores	711.88			
Amortización ejercicio	52.—	763.88	1.—	
Molinos y aguadas		1.454.14		
Amortizaciones anteriores	1.371.14			
Amortización ejercicio	81.—	1.452.14	2.—	
Máquinas agrícolas		945.74		
Amortizaciones anteriores	581.54			
Amortización ejercicio	92.20	943.74	2.—	
Animales de trabajo		15.634.75		
Amortizaciones anteriores	8.164.05			
Amortización ejercicio	1.563.48	9.727.53	5.907.22	413.004.96
II. — Activo Circulante:				
Lanares			16.976.—	
Hacienda vacuna		217.515.—		
Amortizaciones reproductores:				
Anteriores	24.750.—			
Ejercicio	3.575.—	28.325.—	189.190.—	206.166.—
III. — Activo Disponible:				
Caja:				
a) Buenos Aires		50.31		
b) Goya, Corrientes		9.025.49	9.075.80	
Bco. Español del Río de la Plata Ltdo.			132.71	9.208.51
IV. — Activo Exigible:				
Junta Nacional de Carnes			1.008.10	
Corporación Argentina de Productores de Carnes			20.—	
Hipoteca "San Federico"			20.000.—	21.028.10
V. — Activo Transitorio:				
No existe.				—.—
VI. — Activo Nominal:				
No existe.				—.—
Cuentas de Orden:				
Acciones en depósito				3.000.—
				652.407.57

P A S I V O	m$n.	m$n.
I. — Pasivo No Exigible:		
Capital suscripto	400.000.—	
Fondo de reserva legal	10.968.92	
Fondo de reserva especial	110.725.54	521.694.46
II. — Pasivo Exigible:		
Honorarios directores	6.463.01	
Honorarios sindicatura	1.000.—	
Hipoteca "San Carlos"	75.000.—	
Acreedores en cuenta corriente	6.576.39	89.039.40
III. — Pasivo Transitorio:		
Dividendos a pagar		8.640.—
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía		3.000.—
Ganancias y pérdidas		30.033.71
		652.407.57

Marcos Satanowsky, presidente - Manuel Rey, síndico.
J. Blanco Mantecón, Contador - Cons. Prof. Tº VI, Fº 144.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS, correspondiente al 10º ejercicio social, cerrado el 31 de Agosto de 1946

D E B E (PERDIDAS)	m$n.	m$n.	m$n.
Amortizaciones:			
Campo "San José"	500.—		
Utiles y enseres	349.59		
Rodados	50.—		
Motores	52.—		
Molinos y aguadas	81.—		
Máquinas agrícolas	92.20		
Animales de trabajo	1.563.48		
Hacienda vacuna - reproductores	3.575.—	6.263.27	
Gastos administración (publicaciones Boletín Oficial, Inspección Sociedades Anónimas y gastos menores oficina Buenos Aires)		664.50	
Gastos generales establecimientos (sueldos y jornales personal, proveedurías, específicos ganados, forrajes, fletes y acarreos, semillas, comisiones, etc.)		16.743.43	
Intereses hipotecarios		4.125.—	
Patentes e impuestos		2.464.92	
Impuesto a los Réditos		1.684.52	31.945.64
Utilidad ejercicio			30.033.71
			61.979.35

H A B E R (GANANCIAS)	m$n.
Hacienda vacuna	35.686.30
Lanares	960.—
Frutos	2.657.40
Animales de trabajo	2.988.75
Arrendamiento ganados	10.612.90
Arrendamientos y pastajes	7.974.—
Intereses hipotecarios	1.100.—
	61.979.35

Marcos Satanowsky, presidente - Manuel Rey, síndico.
J. Blanco Mantecón, Contador - Cons. Prof. Tº VI, Fº 144.

Inspector que visó el balance: Sr. Gondra

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.14 mar.-Nº 1.537 s/p.p.-v.14 mar.

ROYAL INSURANCE COMPANY LIMITED

País de Origen: Inglaterra
Domicilio: Bartolomé Mitre 478

Ramos que Explota:

Incendio, Vida, Marítimo, Automóviles, Accidentes Personales y Accidentes Materiales (Cristales, Robo e Infortunios)

Fecha de Autorización del Poder Ejecutivo: Noviembre 8 de 1886
Inscripta en el Registro Público de Comercio: Agosto 25 de 1888

Casa Matriz: Capital Autorizado £ 6.000.000 - Suscripto £ 5.599.930 - Realizado £ 3.499.956:5:0

Depósito en Garantía en el Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de Ley 11.582 en Títulos Públicos de Renta $ 840.000,00 v|n.

Esta Sucursal no tiene capital asignado

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1945 (1º TRIMESTRE)

	Activo $	Pasivo $
Caja y Bancos	229.379.99	
Propiedades Inmuebles	1.017.503.01	
Títulos de Renta depositados Banco Nación - Ley 11.582	791.955.00	
Títulos Públicos de Renta a orden conjunta con la Superintendencia de Seguros	4.384.495.58	
Préstamos sobre Pólizas Vida	432.654.05	
Depósitos en Garantía con Cías. Reaseguradoras	15.732.38	
Deudores Varios	245.183.69	
Casa Matriz, Cuenta Corriente	1.274.925.02	
Casa Matriz, Títulos Depositados - Ley 11.582		791.955.00
Reserva para Beneficios Asegurados Vida		463.255 00
Reserva Matemática, Sección Vida		4.639.942.00
Reserva para Riesgos en Curso		371.455.06
Reserva para Siniestros Pendientes		168.594.24
Reserva para Impuestos a Pagar		80.000.00
Reserva para Ley 11.729		52.460.95
Reserva para Fluctuación de Cambios		125.000.00
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		498.255.06
Cías. Reaseguradoras por Depósitos en Garantía		120.341.39
Cías. Reaseguradoras por Siniestros Pendientes		34.004.22
Acreedores Varios		212.928.99
Cuenta Administración, año 1944		668.924.23
Saldo de Explotación, año 1945		164.712.58
	8.391.828.72	8.391.828.72

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION ENTRE ENERO 1º Y MARZO 31 DE 1945

	Debe $	Haber $
Sección Vida:		
Siniestros y Pólizas Vencidas Pagadas	10.050.00	
Pólizas Rescatadas	1.841.58	
Bonos	1.231.16	
Comisiones	3.876.62	
Gastos de Explotación	1.352.08	
Impuestos y Contribuciones	3.537.01	
Anulaciones	1.840.92	
Premios		145.581.54
Intereses		8.027.19
Derechos de Póliza		133.40
Saldo transferido a Administración	130.012.76	
	153.742.13	153.742.13
Sección Incendio:		
Siniestros Pagados	24.159.59	
Corretajes y Comisiones	36.424.99	
Gastos de Explotación	1.974.06	
Impuestos y Contribuciones	16.871.25	
Reaseguros Cedidos	94.106.39	
Anulaciones	15.473.90	
Premios		282.487.28
Derechos de Póliza		4.779.28
Saldo transferido a Administración	98.256.47	
	287.266.56	287.266.56
Sección Marítima:		
Siniestros Pagados	4.071.34	
Corretajes y Comisiones	10.444.49	
Gastos de Explotación	284.81	
Impuestos y Contribuciones	2.278.05	
Reaseguros Cedidos	2.252.24	
Premios		26.310.62
Derechos de Póliza		1.791.56
Saldo transferido a Administración	15.803.20	
	28.102.18	28.102.18
Sección Accidentes:		
Siniestros Pagados	13.118.81	
Corretajes y Comisiones	10.444.49	
Gastos de Explotación	521.29	
Impuestos y Contribuciones	4.870.70	
Reaseguros Cedidos	13.053.05	
Anulaciones	1.609.74	
Premios		55.384.04
Derechos de Póliza		3.269.08
Saldo transferido a Administración	15.035.04	
	58.653.12	58.653.12
Cuenta Administración:		
Saldo transferido de:		
Sección Vida		130.012.76
„ Incendio		98.256.47
„ Marítima		15.803.20
„ Accidentes		15.035.04
Edificio, Alquileres		51.376.50
„ Gastos de Mantenimiento	10.870.03	
„ Impuestos y Contribuciones	3.252.20	
Intereses	59.186.33	
Gastos Generales	57.220.68	
Impuestos y Contribuciones	14.789.05	
Honorarios Marítimos		55.73
Gastos de Adquisición de Títulos	508.83	
Saldo de Explotación	164.712.58	
	310.539.70	310.539.70

Buenos Aires, 30 de Julio de 1945. — Royal Insurance Company Limited, G. D. Ferguson, Gerente Local.

e.14 mar.-Nº 4.859 s|p.p.-v.16 mar.

"LA ARGENTINO SUECA", Compañía de Seguros, S. A.

Perú 486 - Buenos Aires

Ramos en que opera: Incendio
Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 10/10/946
Capital autorizado .... m$n. 1.200.000.—
Capital suscripto .... „ 600.000.—
Capital realizado .... „ 600.000.—

BALANCE AL 31 DE MARZO DE 1947
Primer trimestre

	ACTIVO m$n.	PASIVO m$n.
Caja	42.35	
Bancos	125.199.17	
Títulos de renta	491.574.12	
Deudores por premios	7.50	
Deudores	2.000.—	
Mobiliario y material	3.782.48	
Gastos de organización	19.504.66	
Gastos de explotación (1)	18.467.22	
Cuentas de orden: Banco de Boston (títulos depositados)	500.400.—	
Capital		600.000.—
Prima de emisión de acciones		60.000.—
Caja de Jubilaciones		570.—
Cuentas en suspenso		7.50
Cuentas de orden: títulos depositados en custodia		500.400.—
TOTALES	1.160.977.50	1.160.977.50

(1) DETALLE DE GASTOS DE EXPLOTACION	DEBE m$n.	HABER m$n.
Gastos generales	1.022.70	
Superintendencia de Seguros	300.—	
Sueldos	12.750.—	
Retribución extraordinaria	500.—	
Gastos de títulos	1.060.54	
Ajuste de títulos	102.08	
Honorarios	200.—	
Intereses comprados	3.308.90	
Intereses cobrados sobre títulos		777.—
Saldo		18.467.22
TOTALES	19.244.22	19.244.22

Curt Schenström, presidente - Enrique Ritterman, gerente general - José María Moldes, contador - Santiago Behar, síndico.
Lucinio Arnaiz Ruiz, Contador Público - Matr. 123, Tomo II, Consejo Profesional Capital Federal.

e.14 mar.-Nº 1.535 s|p.p.-v.16 mar.

"LA ARGENTINO SUECA", Compañía de Seguros, S. A.

Perú 486 - Buenos Aires

Ramos en que opera: Incendios
Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 10 de octubre de 1946
Capital autorizado .... m$n. 1.200.000.—
Capital suscripto .... „ 600.000.—
Capital realizado .... „ 600.000.—

BALANCE AL 30 DE JUNIO DE 1947
Segundo trimestre

	ACTIVO m$n.	PASIVO m$n.
Caja	1.057.72	
Bancos	102.468.30	
Títulos públicos de renta	491.574.12	
Deudores	2.000.—	
Deudores por premios	35.615.95	
Mobiliario y material	7.420.—	
Gastos de organización	19.504.66	
Gastos de explotación	116.156.07	
Cuentas de orden: Banco de Boston (títulos depositados en custodia)	500.400.—	
Capital		600.000.—
Prima de emisión de acciones		60.000.—
Compañías reaseguradoras		13.902.13
Caja de Jubilaciones		917.98
Cuenta explotación		100.976.71
Cuentas de orden: títulos públicos de renta (depositados en custodia)		500.400.—
TOTALES	1.276.196.82	1.276.196.82

Curt Schenström, presidente - Enrique Ritterman, gerente general - José María Moldes, contador - Santiago Behar, síndico.
Lucinio Arnaiz Ruiz, Contador Público - Matr. 123, Tomo II, Consejo Profesional Capital Federal.

e.14 mar.-Nº 1.536 s|p.p.-v.16 mar.

"LIBRERIA DEL COLEGIO", S. A.

(Casa Editora, Librería y Papelería)

Alsina 500 — Capital

Autorizada por Decreto del S. G. N., el 28 de Enero de 1937
Inscripción en el R. P. de Comercio, el 7 de Abril de 1937

C A P I T A L :

Acciones de $ 100,— m/n. cada una

	Ordinarias	Preferidas
Autorizado	$ 800.000,—	$ 200.000,—
Suscripto	„ 600.000,—	„ 200.000,—
Realizado	„ 600.000,—	„ 200.000,—
Rescatado	„ —	„ 75.000,—

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1946

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 21 de Enero de 1947

A C T I V O			Parciales $ m/n.	Totales $ m/n.
I — Activo Fijo:				
Inmuebles (Propiedad calle Humberto 1º 513/55)		$ 188.032.53		
Amortización anterior .	$ 18.000.—			
„ actual ..	„ 2.000.—	„ 20.000.—	168.032.53	
Muebles y Utiles		$ 103.905.84		
Amortización anterior .	$ 67.379.26			
„ actual ...	„ 9.932.16	„ 77.311.42	26.594.42	
Automóviles Reparto		$ 14.601.65		
Amortización anterior .	$ 11.203.46			
„ actual ..	„ 1.132.73	„ 12.336.19	2.265.46	196.892.41
II — Activo Circulante:				
Mercaderías				1.044.624.97
III — Activo Disponible:				
Caja			35.312.72	
Bancos			23.797.58	59.110.30
IV — Activo Exigible:				
Deudores en Cuenta Corriente			171.232.71	
Depósitos en Garantía			10.787.20	182.019.91
V — Activo Transitorio:				
Anticipos				6.531.67
VI — Activo Nominal:				
No existe.			—	—
				1.489.179.26
Cuentas de Orden:				
Mercaderías en Comisión			476.842.13	
Acciones en Depósito (Directorio)			35.000.—	511.842.13
				2.001.021.39

P A S I V O		Parciales $ m/n.	Totales $ m/n.
I. — Pasivo no Exigible:			
Capital Suscripto:			
Acciones en circulación	$ 725.000.—		
Acciones Preferidas Rescatadas (Art. 343 del Código de Comercio)	„ 75.000.—	800.000.—	
Fondo Ley 11.729		19.890.35	
Fondo de Reserva Legal		14.582.65	
Fondo de Jubilaciones		5.000.—	
Previsión Impuesto a los Réditos		47.56	
Previsión para Castigar Mercaderías		11.171.79	
Previsión Aportes Especiales		7.500.—	858.192.35
II — Pasivo Exigible:			
Bancos en Descubierto		66.270.42	
Acreedores en Cuenta Corriente		192.288.37	
Banco Hipotecario Nacional (Hipoteca prop. Humberto 1º)		81.934.55	
Comitentes (Mercaderías en Comisión)		66.527.20	
Derechos de Autor a Liquidar		2.211.04	
Obligaciones a Pagar		6.147.92	415.379.50
III — Pasivo Transitorio:			
No existe.		—	—
Ganancias:			
Saldo del Ejercicio anterior		75.000.—	
Ganancia líquida de este ejercicio, según el cuadro demostrativo de Pérdidas y Ganancias		140.607.41	215.607.41
			1.489.179.26
Cuentas de Orden:			
Depositantes de Mercaderías en Comisión		476.842.13	
Depositantes de Acciones (Directorio)		35.000.—	511.842.13
			2.001.021.39

Tito L. Arata, Presidente. — Jorge M. Mayer, Secretario. — Vº Bº: Francisco Serra, Contador Público Nacional, Matrícula 195 - Tomo II, Síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

D E B E	Parciales $ m/n.	Totales $ m/n.
Amortizaciones:		
Muebles y Utiles	9.932.16	
Automóviles Reparto	1.132.73	
Propiedad calle Humberto 1º	2.000.—	13.064.89
Gastos Generales:		
Sueldos, alquileres, retribuciones, propaganda, impresos, franqueos, etc.		333.155.55
Interses y Descuentos		9.449.06
Impuestos		692.60
Cuentas Corrientes (castigos)		834.41
Aporte patronal jubilación empleados		39.216.09
Saldo del Ejercicio anterior	75.000.—	
Ganancia líquida de este ejercicio	140.607.41	215.607.41
		612.020.01

H A B E R	Totales $ m/n.
Saldo del ejercicio anterior	75.000.—
Mercaderías	525.825.89
Cambio	1.374.64
Intereses y Descuentos	9.820.08
	612.020.01

Tito L. Arata, Presidente. — Jorge M. Mayer, Secretario. — Vº Bº: Francisco Serra, Contador Público Nacional, Matrícula 195 - Tomo II, Síndico.

Inspector que visó el balance: Sr. Pérez.

Buenos Aires, Setiembre 2 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.14 mar.-Nº 1.538 s|p.p.-v.14 mar.

AMERICAN INTERNATIONAL UNDERWRITERS

Para Representaciones y Mandatos en la Argentina S. A.

Av. Roque Sáenz Peña 648 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E., 23 de febrero de 1945

Fecha de inscripción Reg. Público Comercio, 23 de mayo de 1945

Capital Autorizado .... m$n. 250.000.—
„ Suscripto y Realizado .... „ 50.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946
SEGUNDO EJERCICIO SOCIAL

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrado el 21 de marzo de 1947

A C T I V O		$	$
Activo Fijo:			
Muebles e Instalaciones:			
Muebles y útiles	52.187.02		
Instalaciones	26.970.52	79.157.54	—
Menos amortización anterior	7.128.24		
Menos amortización de este ejercicio	8.576.84	15.705.08	
		63.452.46	
Rodado (no amortizado)		20.605.86	84.058.32
Activo Circulante:			
Títulos de renta: $ 8.100 nóm. Créd. Arg. Int. Conv. 3 % 1946 "C" ..			7.389.60
Activo Disponible:			
Bancos		62.121.38	
Caja		1.000.—	63.121.38
Activo Exigible:			
Deudores varios (en cuenta corriente)			277.399.25
Activo Transitorio:			
No existe.			—.—
Activo Nominal:			
No existe.			—.—
Total del Activo			431.968.55
Cuentas de Orden:			
Depósito de acciones en garantía del directorio			2.500.—
			434.468.55

PASIVO		$
Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto	50.000.—	
Fondo de reserva legal	404.64	50.404.64
Pasivo Exigible:		
Acreedores varios (en cuenta corriente)		237.483.66
Pasivo Transitorio:		
Fondo de Previsión Ley 11.729		11.147.50
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo de operaciones del presente ejercicio		132.932.75
		431.968.55
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía del directorio		2.500.—
		434.468.55

Buenos Aires, 31 de Diciembre 1946.
Dr. Enrique Gruber, presidente. — Dr. Enrique Drago Mitre, síndico.
Erasmo J. Torres, Contador Público, Folio 458, Tomo VI, C. Prof. Nº 214, T. II.

DEMOSTRACION DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$	$
Gastos generales (sueldos, alquiler, teléfono, franqueo, impresos, etc.)		286.004.75
Impuestos y contribuciones		26.169.21
Corretajes y descuentos		138.702.10
Amortización de muebles e instalaciones	8.576.84	
Fondo de Previsión, Ley 11.729	6.090.—	14.666.84
		465.542.90
Saldo de utilidades del ejercicio		132.932.75
		598.475.65

HABER	$	$
Comisiones	589.555.32	
Intereses	321.32	
Conversión de títulos	67.81	589.944.45
Provisión del ejercicio anterior para instalación de las oficinas	20.000.—	
Gastado por este concepto durante el ejercicio	11.468.80	8.531.20
		598.475.65

Buenos Aires, 31 de Diciembre 1946.
Dr. Enrique Gruber, presidente. — Dr. Enrique Drago Mitre, síndico.
Erasmo J. Torres, Contador Público, Folio 458, Tomo VI, C. Prof. Nº 214, T. II.
Inspector que visó el balance: S. Lovera.

Buenos Aires, Julio 22 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.14 mar.-Nº 1.295 s|p.p.-v.14 mar.

"BOSTON"

Compañía Argentina de Bienes Raíces, S. A.

Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567 — Capital Federal
Diciembre 29 de 1924
(Fecha de autorización por el P. E.)
Marzo 5 de 1925
(Fecha de inscripción en el R. P. de C.)
Capital autorizado, suscripto y realizado: m$n. 6.500.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 29 DE FEBRERO DE 1948
1º Trimestre — 24º Ejercicio

ACTIVO	$	$
I — Activo Fijo:		
a) Inmuebles	8.119.443.68	
b) Instalaciones	6.720.97	
c) Maquinarias	6.261.—	
d) Muebles y Utiles	2.403.89	8.134.829.54
II — Activo Circulante:		
a) Existencia de Materiales		14.997.87
III — Activo Disponible:		
a) Caja	500.—	
b) Bancos	774.567.39	775.067.39
IV — Activo Exigible:		
a) Deudores por Alquileres Vencidos	212.473.20	
b) Deudores en Cuenta Corriente	1.539.93	214.013.13
V — Activo Transitorio:		
a) Pagos en Suspenso	242.529.35	
b) Seguros Pagados no Vencidos	4.366.23	246.895.58
VI — Activo Nominal:		
No existe.		
VII — Pérdidas:		
a) Gastos Generales, Impuestos, Intereses, Seguros, manutención y Suministros, Sueldos, Aporte para Jubilaciones, etc.		225.769.64
		9.611.573.15
Cuentas de Orden:		
a) Depósito de Acciones en Garantía (Directorio)		71.000.—
		9.682.573.15

PASIVO	$	$
I — Pasivo no Exigible:		
a) Capital Suscripto y Realizado	6.500.000.—	
b) Fondo de Reserva Legal	68.434.01	6.568.434.01
II — Pasivo Exigible:		
a) Debentures Emitidas	750.000.—	
b) Acreedores en Cuenta Corriente	14.052.26	764.052.26
III — Pasivo Transitorio:		
a) Provisión para Impuestos e Intereses		56.021.47
IV — Ganancias:		
a) Saldo Anterior	1.821.071.50	
b) Alquileres	398.328.60	
c) Utilidades varias	3.665.31	2.223.065.41
		9.611.573.15
Cuentas de Orden:		
a) Depositantes de Acciones en Garantía (Directorio)		71.000.—
		9.682.573.15

Buenos Aires, 21 de Abril de 1948.
L. Wilcox, presidente. — E. F. Fanjoy, director. — B. Pagode síndico.

Raúl Altpen - Contador Público Nacional - Mat. C.P.C.E. - Tº VIII - Fº 143 - Mat. Cám. Civil - Tº V - Fº 663.
Inspector que visó el balance, Dr. Rosso.

Buenos Aires, 1º de Junio de 1948.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.11 mar.-Nº 3.777 s|p.p.-v.14 mar.

SOCIEDAD ARGENTINA DE FOMENTO Y OBRAS

Sociedad Anónima

Calle San Martín Nº 66 — 7º piso — Buenos Aires

Autorizada por el P. E. N. con fecha 20 de Diciembre de 1926.

Inscripta el R. P. de Comercio el 14 de Enero de 1927.

CAPITAL

Autorizado .... $ 2.500.000.—
Suscrito .... „ 2.000.000.—
Realizado .... „ 2.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1947

ACTIVO	Parciales m/n.	Totales m/n.
Activo Fijo:		
No existe.		
Activo Circulante:		
Terrenos y Propiedades	15.693.99	
Títulos Nacionales al costo más sus intereses cobrados y embargados por orden judicial	579.993.58	595.687.57
Activo Disponible:		
Bancos		326.743.03
Activo Exigible:		
Deudores hipotecarios o con boleto de compraventa	11.186.147.69	
Deudores en cuenta corriente	65.839.01	
Intereses devengados a cobrar	6.464.85	11.258.451.55
Activo Transitorio:		
Cuentas a Liquidar		24.019.40
Activo Nominal:		
Gastos emisión debentures	194.600.82	
Menos: Amortización	154.100.37	40.500.45
Gastos de Explotación:		
Gastos generales, de venta, impuestos, intereses debentures- etc.		86.450.13
		12.331.852.13
Cuentas de Orden:		
Títulos y acciones en custodia		204.907.36
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		10.000.—
		12.546.759.49

PASIVO	Parciales m/n.	Totales m/n.
Pasivo no Exigible:		
Capital emitido y suscrito	2.000.000.—	
Reserva legal	85.255.55	
„ eventual	225.000.—	
„ fluctuación valores	50.000.—	2.360.255.55

PASIVO	Parciales m$n.	Totales m$n.
Pasivo Exigible:		
Debentures Serie "A" 6 ½ % anual redimibles en 1957 o antes con garantía flotante:		
Autorizado y emitido .... $ 1.000.000.—		
Amortizado .... „ 450.000.—	550.000.—	
Debentures Serie "B" 6 % anual redimibles en 1958 o antes con garantía flotante:		
Autorizado y emitido .... $ 1.000.000.—		
Amortizado .... „ 400.000.—	600.000.—	
Debentures Serie "C" 5 ½ % anual redimibles en 1962 o antes con garantía flotante:		
Autorizado $ 1.000.000.— Emitido .... $ 950.000.—		
Amortizado .... „ 150.000.—	800.000.—	
Debentures Serie "D" 5 ½ % anual redimibles en 1965 o antes con garantía flotante:		
Autorizado y emitido .... $ 1.000.000.—		
Amortizado .... „ 50.000.—	950.000.—	
Intereses debentures a pagar — Serie "B"	9.000.—	
„ „ „ „ — „ "C"	11.001.45	
„ „ „ „ — „ "D"	13.060.80	2.933.062.25
Pasivo Transitorio:		
Utilidades a realizar sobre ventas de terrenos e hipotecas	4.236.999.44	
Cuentas a pagar	35.300.—	
Cuentas a Liquidar	110.741.14	
Impuesto al Rédito a pagar	9.049.40	
Reserva para empleados Ley 11.729	6.415.63	4.398.505.61
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo ejercicio anterior	202.216.77	
Cuenta Explotación — Cuotas percibidas	1.824.924.90	
Cuenta Explotación — Intereses descontados por pagos adelantados	612.887.05	2.640.028.72
		12.331.852.13
Cuentas de Orden:		
Depositarios de títulos y acciones		204.907.30
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		10.000.—
		12.546.759.43

E. McLeod, director. — Alejandro M. Drysdale, Contador Público Nacional. C. P. C. E. Folio 53. Tomo I. — Tribunales Folio 777. Tomo IV.

Inspector que visó el balance: Dr. Gondra.

Buenos Aires, 18 de Marzo 1948.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad **se halla autorizada para** funcionar y que esta visación **no tiene otro efecto que certificar que el balance** que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos** de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.11 mar.-Nº 3.835 s|p.p.-v.14 mar.

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

NUEVOS

TACIG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Salomón Muravchik, argentino, casado, con domicilio en la calle San Eduardo mil novecientos seis; Adolfo Moguilevsky, argentino, casado, domiciliado en Méjico mil quinientos cuarenta y tres, ambos socios de "Tacig, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el día siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil seiscientos treinta y uno al folio ciento veinticinco del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte, y el señor Gerónimo Federico Negri, argentino, casado, domiciliado en la calle Juan B. Justo tres mil trescientos doce; todos mayores de edad, vecinos de esta Capital y hábiles para contratar convienen lo siguiente: Primero: La sociedad "TACIG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por decisión de sus socios había elevado su capital a Cuarenta mil pesos moneda nacional, en virtud de lo previsto en la cláusula tercera, de manera que a la fecha el Señor Muravchik, ha integrado y aportado Cuarenta cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una, o sean Veinte mil pesos moneda nacional, y el Señor Moguilevsky por cesión que le hicieron en la fecha de sus aportes los anteriores socios Señor Naum Schilkrut y Doña Adela Schilkrut, otras cuarenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, o sean Veinte mil pesos moneda nacional. — Segundo: Los contratantes convienen aumentar el capital de la sociedad a la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, y modificar en consecuencia las cláusulas tercera, cuarta, quinta y sexta y agregar una undécima en tal forma que en lo sucesivo dirán lo siguiente: Tercera: El capital social se fija en la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en Trescientas cuotas de Quinientos pesos cada una, de las cuales suscribe el Sr. Muravchik, Cien cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional, el Señor Moguilevsky, Cien cuotas, o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional y el Señor Negri, Cien cuotas, o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional. Los socios Muravchik y Moguilevsky integran sus aportes en la siguiente forma: parte con la participación que tienen en el capital ya integrado, y el saldo con créditos que por mayor cantidad tiene contra la sociedad. El Señor Negri, integra su aporte en dinero efectivo. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo del socio Moguilevsky en carácter de gerente, teniendo especialmente las siguientes facultades: a) dirigirá y supervisará la fabricación en sí, a cuyo efecto comprará o indicará que materias primas deben adquirirse; contratará suspenderá o despedirá personal técnico o administrativo u obrero; b) asesorará sobre las condiciones en que debe hacerse la venta, indicando precios mínimos y máximos y clientela, debiendo intervenir en forma decisiva para el otorgamiento de créditos. Para hacer uso de la firma social y|o obligar a la sociedad, el gerente Moguilevsky deberá firmar conjuntamente con uno de los otros dos socios Muravchik y Negri. En tal forma representarán a la sociedad sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro banco oficial o particular, creado o que se creare. No podrá afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. El socio Muravchik deberá dedicarse exclusivamente a los negocios sociales, no así el gerente Moguilevsky y el Sr. Negri, quienes podrán dedicarse a otras actividades. El Sr. Negri llevará la contabilidad y tendrá a su cargo la administración interna de las actividades sociales. — Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de Diciembre. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance a un 10 % (diez por ciento) del capital social; las reservas legales para responder al pago de los beneficios de las leyes obreras. Del resto recibirá el socio Moguilevsky un 45 % (cuarenta y cinco por ciento), el socio Muravchik un 35% (treinta y cinco por ciento) y el socio Negri un 20 % (veinte por ciento), soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Sexta: La liquidación de la sociedad se hará por el socio Moguilevsky quien tendrá opción de adquirir el activo de la sociedad, de acuerdo a un balance de disolución. — Undécima: Los socios establecen que el Señor Moguilevsky en cualquier momento después del Treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta, podrá adquirir del o de los otros socios para sí u otra persona, las cuotas de ellos a su valor nominal. Si uno de los otros socios deseare ceder parte de sus cuotas en la sociedad, deberá ofrecerlas en primer lugar al socio Moguilevsky; si éste no las aceptase dentro de los treinta días de haberse hecho el ofrecimiento, también podrá ofrecerlas a otras personas. Firmado en tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Fdo.: Salomón Muravchik. — Adolfo Moguilevsky. — Gerónimo Federico Negri.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.14 mar.-Nº 9.734-v.18 mar.

CRIADERO RANELAGH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Novecientos Veinte y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, comparecen ante mí y testigos, los señores don Rodolfo Augusto Guedes, de nacionalidad argentino, soltero, con domicilio en Villa España, Partido de Quilmes, y don Alfredo Enzo Guedes, de nacionalidad argentino, soltero, con domicilio en Villa España, Partido de Quilmes; don León Judas Barbouth, de nacionalidad argentino, casado, con domicilio en la calle Montevideo mil doscientos noventa y seis, Capital Federal; don Zeki Barbouth, de nacionalidad argentino, casado, con domicilio en la calle Berutti tres mil ochocientos cincuenta y ocho, Capital Federal; y don Heriberto Pargament, de nacionalidad argentino, casado, con domicilio en la calle Ayacucho cuatrocientos cincuenta y cuatro, Capital Federal, todos mayores de edad, de mi conocimiento, han convenido el siguiente contrato de sociedad, de conformidad a las prescripciones de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "CRIADERO RANELAGH - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que adopta asimismo como denominación comercial. — Tendrá su domicilio legal y administración en la calle Santiago del Estero dos mil ciento cincuenta y seis, de esta Capital, funcionando el criadero en Villa España, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de poder establecer sucursales u otros criaderos en otros puntos del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación de un criadero de nutrias, cría y venta del animal, como así también la venta de los cueros a establecerse próximo a la estación Villa España, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires. — A ese efecto la Sociedad adquirirá a doña Ana Lea Caorsi de Guedes, un terreno ubicado en el lugar indicado, donde se establecerá el criadero compuesto de Doce mil trescientos setenta y ocho metros con trescientos setenta y nueve centímetros cuadrados, dejándose expresamente establecido que en caso de disolverse la sociedad este terreno tendrá que ser vendido a los señores Rodolfo Augusto Guedes y|o Alfredo Enzo Guedes, estableciéndose el precio de común acuerdo, y en caso de desacuerdo será determinado por arbitradores. — En ambos casos, al precio así fijado se le hará un descuento de Veinte mil pesos moneda nacional. — Asimismo, la Sociedad tomará en arrendamiento de doña Ana Lea Caorsi de Guedes, una fracción de tierra lindera con la anterior, compuesta de Ocho mil trescientos metros cuadrados. — Asimismo para llenar sus fines, la Sociedad podrá adquirir y explotar toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, incluyendo mercaderías, títulos y créditos, derechos y acciones, todos los que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier otro modo gravar o enajenar; y en general ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con objetivos sociales. — Tercera: La duración de la Sociedad será de diez años a contar de la fecha, la que quedará prorrogada automáticamente por períodos iguales, si

los socios no manifestaren noventa días antes de su vencimiento, el deseo de retirarse de la misma. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en ochocientas cuotas de cien pesos nacionales cada una, que los socios integran totalmente en dinero efectivo en la siguiente proporción: ciento cincuenta cuotas o sea la suma de Quince mil pesos nacionales; el señor Rodolfo Augusto Guedes: ciento cincuenta cuotas o sea la suma de Quince mil pesos nacionales, el señor Alfredo Enzo Guedes; doscientas cincuenta cuotas, o sea la suma de Veinticinco mil pesos nacionales, el señor León J. Barbouth; ciento veinticinco cuotas o sea la suma de Doce mil quinientos pesos nacionales, el señor Zeki Barbouth y ciento veinticinco cuotas o sea la suma de Doce mil quinientos pesos nacionales, el señor Heriberto Pargament. — Quinta: La Sociedad será administrada por los cinco socios con el cargo de Gerentes, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social, pero debiendo firmar uno de los señores Guedes, conjuntamente con cualesquiera de los otros tres socios, suscribiéndose la denominación social y a continuación la firma personal de los socios en la forma precedentemente indicada. — Podrán abrirse cuentas corrientes bancarias para el uso de general administración, una en la Ciudad de Quilmes, en la cual estarán autorizados a firmar uno de los señores Guedes, y una en la Capital Federal, en la cual estarán autorizados a firmar uno de los señores León Barbouth, Zeki Barbouth o Heriberto Pargament. — Sexta: Para la mejor distribución del trabajo. los señores León Barbouth, Zeki Barbouth y Heriberto Pargament, que han tenido la iniciativa de la creación del criadero se ocuparán de la parte comercial y administrativa y venta de los cueros, y los señores Guedes tendrán a su cargo la parte técnica y el cuidado material del criadero, trabajando estos últimos personalmente en él — Se deja establecido que en la venta de cueros a paridad de precio, tiene preferencia en su adquisición la firma "Barbouth y y Pargament, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Séptima: El mandato para administrar comprende, además de las facultades amplias con que pueden actuar los socios, en virtud de lo dispuesto por el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los siguientes: a) constituir depósitos de dinero o valores, en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos efectuados a nombre de la sociedad; b) tomar dinero prestado y operar con los establecimientos bancarios, oficiales o particulares; c) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y|u otras obligaciones y documentos de crédito, públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria, o personal; d) hacer, aceptar, o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remiciones o quitas de deudas; e) comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier jurisdicción y fuero, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza; declinar o prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones y producir toda clase de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; f) percibir y otorgar recibos y cartas de pago; g) conferir poderes generales y especiales, y revocarlos; h) otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social; i) contratar y despedir empleados y obreros, fijando en todos los casos, las obligaciones, cargos y remuneraciones que crea conveniente. — Octava: El primer balance se practicará el treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y los siguientes al treinta y uno de Octubre de cada año. — De las utilidades líquidas que resulte; después de deducir: a) las amortizaciones de las instalaciones, muebles y útiles, de acuerdo a la tabla de la Dirección General del Impuesto a los Réditos; b) el cinco por ciento como mínimo para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital, y c) el fondo especial que se forme para atender a la ley número once mil setecientos veinte y nueve y demás leyes sociales vigentes; el resto se distribuirá en la siguiente proporción veinticinco por ciento a cada uno de los socios: Rodolfo Augusto Guedes, Alfredo Enzo Guedes y León J. Barbouth y doce y medio por ciento a cada uno de los socios Zeki Barbouth y Heriberto Pergament. — Si hubiere pérdida, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Para la confección de los Inventarios se avaluarán las materias primas, mercaderías, animales, títulos de acción y terrenos al precio de costo, salvo que su valor de realización en la fecha del Balance fuere menos, en cuyo caso se tomará este último valor. — En suma deberá tratarse por las operaciones previas al Balance general, que las utilidades que se distribuyen, correspondan a lo que técnico y legalmente se entiende por utilidades líquidas. — Décima: Los socios podrán retirar hasta un máximo del cincuenta por ciento de las ganancias netas, dejando el resto para ampliación y mejoras, pero llegando el establecimiento a su desarrollo completo, podrán retirar hasta la totalidad de sus utilidades. — Undécima: Todo aquello que no esté determinado en el presente contrato, incluso lo concerniente a la formación y aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, será resuelto por mayoría de los socios, a cuyo efecto se llevará un Libro de Actas en el que se asentarán tales resoluciones, y que servirá exclusivamente para el régimen interno de las relaciones de los socios entre sí, y no para terceros, quienes no podrán en ningún momento solicitar la exhibición de las actas referidas. — Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de capital, cada cuota, representa un voto. — Duodécima: En ningún caso los socios podrán ceder total o parcialmente sus cuotas a terceros, sin el consentimiento de los otros socios. — Décimo Tercera: En caso de fallecimiento de algunos de los socios, se practicará de inmediato un balance general y sus herederos serán de hecho aceptados como socios, pero deberán designar un único representante del agrado de los otros socios, con las mismas facultades, derechos y obligaciones que gozaba el socio fallecido. — Décimo Cuarta: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, será dirimida por árbitros, arbitradores amigables componedores; nombrados uno por cada parte en desidencia, debiendo éstos a su vez nombrar un tercero para el caso de discordia, antes de entrar a conocer, pudiendo todos ellos proceder al lleno de su cometido, sin necesidad de someterse a fórmula alguna de juicio. — El fallo de los árbitros de conformidad o del tercero en su caso, será inapelable y obligatorio, para todos los socios, quienes se imponen desde ya la prohibición de acudir a los Tribunales en reclamación de esos fallos. — Los árbitros o el tercero deberán expedirse dentro del término de treinta días posteriores a su nombramiento, y el tercero en igual término, de haberse expedido los árbitros. — Bajo las Catorce Cláusulas que anteceden dejan constituída la Sociedad "Criadero Ranelagh, Sociedad de Responsabilidad Limitada" comprometiéndose a su fiel cumplimiento, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué por mí, ratifican su contenido y firman los comparecientes como acostumbran hacerlo, conjuntamente con los testigos del acto, que lo fueron los señores Manuel Manito y José Menéndez, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, personal, de todo lo que doy fe. — Rodolfo A. Guedes. — Alfredo E. Guedes. — L. Barbouth. — Zeki Barbouth. — Heriberto Pargament. — Tgo.: Manuel Manito. — Tgo.: José Menéndez. — Hay un sello. — Ante mí: Mario F. Asconchilo. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad "Criadero Ranelagh, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio extendido en cuatro sellos, valor de un peso cincuenta cada uno, números: dos millones ciento ochenta y tres mil setecientos veintisiete; dos millones ciento ochenta y tres mil setecientos quince; dos millones ciento ochenta y tres mil setecientos dieciséis y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Mario F. Asconchilo. Hay un sello.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.14 mar.-Nº 9.717-v.18 mar.

"I.A.T.A." (INDUSTRIAS ARGENTINAS TRANSPORTE AUTOMOTOR)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. L. Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Francisco Tuli, Roberto Berlingieri, Gabriel José Nicolás Berlingieri, Gustavo Virginio Carlos José María Cantone, Benvenuto Tavolato, Rodolfo Augusto Félix Di Rocco, Drazen Thierry y "Roberto Berlingieri Sociedad Anónima Comercial e Industrial", todos los nombrados con domicilio en Bulnes 2722, Capital, únicos componentes de "I.A.T.A." (INDUSTRIAS ARGENTINAS TRANSPORTE AUTOMOTOR), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio de Buenos Aires con fecha 3 de setiembre de 1947 bajo el Nº 1320 al folio 453 del libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han modificado el contrato social bajo la siguiente cláusula: Artículo Primero: El capital social asciende a la suma de Dos Millones De Pesos Moneda Nacional De Curso Legal dividido en cuatro mil cuotas de m$n. 500.— (quinientos pesos moneda nacional) cada una, suscriptas por los socios en su totalidad, en la siguiente forma: Don Francisco Tuli, quinientas cuotas; Don Roberto Berlingieri, quinientas cuotas; Don Gabriel José Nicolás Berlingieri, quinientas cuotas; Don Gustavo Virginio Carlos José María Cantone, quinientas cuotas; Don Benvenuto Tavolato, ciento sesenta cuotas; Don Rodolfo Augusto Félix Di Rocco, treinta y dos cuotas; Don Drazen Thierry, ochenta cuotas; "Roberto Berlingieri, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", un mil setecientos veintiocho cuotas. — El capital social se encuentra integrado en un cincuenta por ciento, debiendo integrarse el cincuenta por ciento restante en la forma y época que los socios resuelvan. — El presente contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio. — F. Tuli. — Roberto Berlingieri, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — G. Berlingieri. — Vice-Presidente. — p. p. Roberto Berlingieri, G. Berlingieri. — G. Berlingieri. — G. Cantone. — B. Tavolato. — R. Di Rocco. — D. Thierry. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.14 mar.-Nº 9.707-v.18 mar.

"MARMA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días: Que la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "MARMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha modificado la cláusula octava de su contrato vigente, en la siguiente forma: "Octava: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal y del excedente de esas utilidades realizadas y líquidas se separarán Doce mil pesos moneda nacional en beneficio de Don Marcos Mamber y el remanente que resulte se distribuirá en la proporción de un setenta y cinco por ciento para don Marcos Mamber y de un veinticinco por ciento para don Arturo Wolfman. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere". Quedan subsistentes todas las demás cláusulas del contrato constitutivo, que no se modifican por el presente; todo según documento privado de 25 de Febrero de 1949. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.14 mar.-Nº 9.691-v.18 mar.

"C.A.D.A.T., COMPAÑIA ARGENTINA DE DESINFECCION DE APARATOS TELEFONICOS"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel P. C. Barbot con fecha 10 de Diciembre de 1948, el señor Alberto Mazzetti cede, vende y transfiere a favor del señor Emilio Vicente Mingrone las noventa cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "C.A.D.A.T., COMPAÑIA ARGENTINA DE DESINFECCION DE APARATOS TELEFONICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Marzo 8 de 1949. — s|r. Marzo. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.14 mar.-Nº 9.636-v.18 mar.

"SOCIEDAD INTERNACIONAL DE COMERCIO"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Dr. José Ma. Suárez Caviglia, se hace saber durante cinco días que, por escritura de fecha Once de Febrero del corriente año, pasada ante el escribano Don Jorge Allende Iriarte, la sociedad en formación "Compañía Internacional De Comercio, Soc. De Resp. Lda.", se denominará en lo sucesivo "SOCIEDAD INTERNACIONAL DE COMERCIO, SOC. DE RESP. LDA.". — Buenos Aires, Marzo 9 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.14 mar.-Nº 9.682-v.18 mar.

"TACIG"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 22 de Diciembre de 1948, los señores Naum Schilkrut y la señorita Adela Schilkrut ceden y transfieren las cuotas que les pertenecen en la sociedad "TACIG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al señor Adolfo Moguilevsky. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.14 mar.-Nº 9.733-v.18 mar.

NEGRE E HIJO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez se hace saber por el término de cinco (días) días el siguiente edicto:

"Testimonio: En Buenos Aires, a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores Enrique Negre, Enrique Augusto Negre, Casimiro Alfonso Euillades, Luis Augusto Marcos Euillades y Felipe Bautista Marino, componentes de la Sociedad Establecimientos Metalúrgicos Negre, Diamand & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato se halla inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil veinte y cuatro al folio cuatrocientos cuarenta y cinco del libro once de Sociedades de Responsabilidad Limitada con las cesiones y modificaciones inscriptas en el Registro Público de Comercio con fecha veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número mil setecientos noventa y cinco al folio ciento noventa y nueve del libro quince de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha veintitrés de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil ochocientos al folio doscientos del libro quince de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha veintisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número dos mil ciento cuarenta y cinco, al folio doscientos ochenta y seis del libro quince de Sociedades de Responsabilidad Limitada y, bajo la presidencia del Señor Gerente Don Enrique Negre, quien declara abierta la sesión siendo las nueve horas, acordaron: Primero: Aceptar en todas sus partes la cesión de cuotas sociales que hace el socio Felipe Bautista Marino a favor del socio Enrique Augusto Negre, de las cincuenta cuotas de cien pesos cada una totalmente integradas que constituye su aporte social, por el precio único de cinco mil pesos moneda nacional, quedando en tal virtud separado Don Felipe Bautista Marino como socio de la Sociedad, a quien ningún reclamo de especie alguna tiene que formular. — Segundo: Que en pago de dicho precio el cedente recibe en este acto de manos del cesionario, la suma de cinco mil pesos moneda nacional, otorgando por ella el más bastante recibo. — Tercero: Aceptar en todas sus partes la cesión de novecientas cincuenta cuotas sociales de cien pesos cada una o sea noventa y cinco mil pesos moneda nacional, que hace el socio Don Enrique Negre a favor de los socios Casimiro Alfonso Euillades, Luis Augusto Marcos Euillades y Enrique Augusto Negre, de las novecientas cincuenta cuotas sociales totalmente integradas y que constituyen parte de su aporte social, por el precio único de noventicinco mil pesos moneda nacional. — Cuarto: Que en pago de dicho precio el cedente recibe en este acto

de manos de los cesionarios la suma de noventicinco mil pesos moneda nacional, otorgando por ella el más bastante recibo. Distribuyéndose entre los cesionarios en la siguiente proporción: A Don Casimiro Alfonso Euillades doscientas cincuenta cuotas o sea la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional; a Don Luis Augusto Marcos Euillades doscientos cincuenta cuotas o sea la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional y a Don Enrique Augusto Negre cuatrocientas cincuenta cuotas o sea la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Quinto: Modificar los artículos primero, segundo y tercero en la siguiente forma: "Artículo Primero": La Sociedad se denominará NEGRE E HIJO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Avenida Quirno Costa cuatro mil setecientos sesenta y ocho, Capital. — "Artículo Segundo": La Sociedad se dedicará a la industria mecánica y metalúrgica en general, exportación e importación de maquinarias y mercaderías generales, adquirir y disponer de bienes muebles o inmuebles". — "Artículo Tercero": El capital social lo constituye la suma de Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en siete mil cuotas de cien pesos cada una totalmente integradas, de las que tres mil quinientas cuotas corresponden al socio Enrique Negre o sea la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, mil quinientas cuotas al socio Enrique Augusto Negre o sea la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, mil cuotas al socio Casimiro Alfonso Euillades o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional y mil cuotas al socio Luis Augusto Marcos Euillades o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional. — Sexto: Inscribir la presente acta en el Registro Público de Comercio. — Sobre raspado veintisiete. Vale. — Enrique Negre. — Enrique Augusto Negre. — Casimiro Alfonso Euillades. — Luis Augusto Marcos Euillades y Felipe Bautista Marino. — "E|P. "días" no vale". — Buenos Aires, Marzo 8 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.14 mar. Nº 9.656-v.18 mar.

COMERCIAL BELGO ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría del Dr. Luis H. Díaz, hace saber por cinco días el presente edicto: Entre don Maurice (Mauricio) Henry (Enrique) Wyatt por derecho propio y en representación de John Rew & Compañía, según poder especial otorgado por el Consulado de la República Argentina en Liverpool (Inglaterra), que se agrega a este convenio, y don Louis (Luis) María Rydams, los tres nombrados en su carácter únicos componentes de la COMERCIAL BELGO ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato de constitución de fecha veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio el veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta y siete, bajo el número trescientos veintitrés al folio trescientos ochenta y tres del Libro dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus modificaciones de fechas treinta de Enero de mil novecientos cuarenta y tres y veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, inscriptas respectivamente el cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres bajo el número ciento cuarenta y uno al folio trescientos ochenta y ocho del Libro seis, y el veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro bajo el número mil quinientos setenta y dos al folio doscientos diez del Libro ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y la de fecha nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, inscripta el once de Junio de ese año, bajo el número setecientos veinte y seis al folio doscientos setenta y seis del Libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ha quedado convenido aumentar el capital social en la suma de Quinientos mil pesos, elevándolo así a la suma de Un millón quinientos mil pesos con efecto retroactivo al treinta y uno de Octubre último. — Dicho aumento queda integrado con igual importe de la reserva general facultativa que resulta del balance de la sociedad, al treinta y uno de Octubre último, y corresponde a los tres socios en la siguiente proporción: Trescientos cincuenta mil pesos a John Rew & Cía., y setenta y cinco mil a cada uno de los señores Wyatt y Rydams, quedando en consecuencia reemplazado el actual artículo Tercero del contrato social por el siguiente: "Artículo Tercero: El capital de la Sociedad se fija en la suma de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, totalmente integrado y aportado en la siguiente forma: Novecientos setenta mil pesos por John Rew & Cía., Doscientos sesenta y cinco mil pesos por don Maurice Henry Wyatt y Doscientos sesenta y cinco mil pesos por don Louis María Rydams. — El mencionado capital está dividido en mil quinientas cuotas de mil pesos cada una. — Todo aumento o reducción de capital, admisión de nuevos socios, aceptación de transferencias de cuotas, salvo lo dispuesto en el artículo cuarto, requerirá la unanimidad de votos de los socios". — Convienen asimismo los tres socios, en modificar la disposición relativa a la distribución de las utilidades en la siguiente forma: "Artículo Décimo: Las utilidades líquidas de la sociedad, que resulten una vez deducidos los gastos generales, sueldos, gratificaciones y de destinar un mínimo de cinco por ciento como reserva legal hasta llegar al porcentaje establecido por la ley, y de efectuar todas las amortizaciones ordinarias y extraordinarias, reservas para deudores morosos o incobrables o razones especiales, resueltas por la mayoría de capital, se distribuirán en relación a la participación que cada uno de los socios tiene en el capital social. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción." — Hecho en tres ejemplares, firmados en Buenos Aires el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — M. H. Wyatt. — Louis M. Rydams.

Buenos Aires, marzo cuatro de 1949. — s|r.: marzo: Vale. — Luis H. Díaz, secretario.

e.14 mar.-Nº 9.714-v.18 mar.

YEFREN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"Folio 1969 vto. — Primer Testimonio. — Escritura número Cuatrocientos Noventa y Nueve: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y siete días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen: don Isidro Blanco, casado, argentino, comerciante, de treinta y cinco años de edad; don Nicolás Carmelo Fittipaldi, casado, argentino, comerciante, de treinta y ocho años de edad; don Antonio Blanco, argentino, casado, empleado, de treinta y un años de edad; don Pedro José Pettinari, argentino, soltero, industrial, de treinta y dos años de edad y don Italo Fenizi, casado, italiano, comerciante, de treinta y cinco años de edad, todos los comparecientes domiciliados en la calle Rivadavia número tres mil cincuenta de esta Capital, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento en su carácter de únicos componentes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "YEFREN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", carácter que acreditan con el contrato privado de constitución de dicha Sociedad y sus modificaciones, los que debidamente inscriptos en el Registro Público de Comercio en sus testimonios me exhiben y literalmente transcriptos dicen: "Testimonio. En Buenos Aires, a primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, Isidro Blanco, Nicolás Carmelo Fittipaldi, Antonio Blanco, Pedro José Pettinari, argentinos e Italo Fenizi, italiano, todos mayores de edad y domiciliados en Rivadavia tres mil cincuenta, Capital Federal, resuelven transformar la Sociedad de hecho actualmente existente entre ellos, en la siguiente sociedad de responsabilidad limitada (Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco). — Primero: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que empezará a regir en el día de hoy, con domicilio en esta Capital Federal, que regirá bajo el rubro "Yefren, Sociedad de Responsabilidad Limitada", tendrá por objeto todo lo referente a la construcción en general y muy especialmente de yesería y frente. Segundo: El capital social será de Veinte mil pesos, dividido en doscientas cuotas de Cien pesos suscriptas. Cincuenta y cuatro cuotas por cada uno de los socios Isidro Blanco, Nicolás Carmelo Fittipaldi e Italo Fenizi, y Diez y nueve cuotas cada uno de los socios Antonio Blanco y Pedro José Pettinari. Los socios han integrado completamente en igual proporción el capital social establecido en mercaderías y muebles y útiles, de acuerdo con el resumen de inventario y avalúo firmado de conformidad por los socios en esta fecha. — Tercero: La sociedad será administrada indistintamente por cualquiera de los tres socios Isidro Blanco, Nicolás Carmelo Fittipaldi e Italo Fenizi, quienes representarán a la Sociedad con las facultades necesarias para realizar todos los negocios, operaciones y actos tendientes a cumplir los fines y objeto de la Sociedad. — Cuarto: Queda prohibido a todos los socios comprometer su firma en obligaciones ajenas a la Sociedad como también ejercer otras actividades o negocios por cuenta propia o ajena sin excepción alguna. — Quinto: Los socios gozarán de un sueldo que oportunamente acordarán por unanimidad y que será cargado a gastos generales. — Sexto: El treinta de Abril de cada año se practicará un balance, las utilidades serán distribuídas y las pérdidas soportadas en proporción al número de cuotas de cada socio. — Séptimo: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pero vencido dos años desde su constitución a) tres de sus socios conjuntamente podrán solicitar su disolución; y b) cualquier socio quedará facultado para solicitar su separación. La comunicación respectiva deberá ser hecha con anticipación de seis meses mediante telegrama colacionado, debiendo practicarse un balance para establecer el haber que le corresponda al socio saliente, que le será abonado en tres cuotas semestrales contadas desde el día de aprobación del balance con más el interés cobrado por el Banco Nación para créditos comunes. Los gastos que con tal motivo se hayan ocasionado serán a cargo exclusivo del socio saliente. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará entre los restantes procediéndose con los herederos como en el caso del socio saliente que se prevé en el último párrafo de la cláusula que precede. En caso de liquidación ésta se hará por la persona que designe la mayoría de los socios. Conformes las partes, se firma el presente contrato extendido en dos sellos de diez centavos moneda nacional cada uno número cero sesenta mil doscientos sesenta y tres y cero sesenta mil doscientos sesenta y dos. (Firmado): Isidro Blanco. — Nicolás Carmelo Fittipaldi. — Antonio Blanco. — Pedro José Pettinari. — Italo Fenizi". Es conforme con su original que queda archivado en este Registro que fué inscripto con fecha 28 de Septiembre de 1946 bajo el número Novecientos cincuenta al folio once del Libro Once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1946. — Lucio R. Meléndez. — Hay un sello que dice: Lucio R. Meléndez, 2º Jefe". "Certifico que Lucio R. Meléndez es 2º Jefe del Registro Público de Comercio y que la firma y sellos que anteceden son auténticos: Eugenio A. Morelli". "El que suscribe, Presidente de la Cámara de Apelación en lo Comercial de la Capital, certifica que la firma precedente del Secretario de este Tribunal Doctor Don Eugenio A. Morelli es auténtica. Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. Hay una firma ilegible. Hay un sello del Registro Público de Comercio de la Capital Federal y dos sellos de la Excelentísima Cámara de Apelación en lo Comercial". "Testimonio: En Buenos Aires, a los quince días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y siete, los Señores Isidro Blanco, Nicolás Carmelo Fittipaldi, Antonio Blanco, Pedro José Pettinari e Italo Fenizi, únicos componentes de "Yefren Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en fecha veinte y ocho de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número novecientos cincuenta, al folio once del Libro once de contratos de Sociedades de responsabilidad limitada, han resuelto extender el objeto para el cual fué constituída la sociedad mencionada, por cuyo motivo amplían la cláusula segunda del contrato, con el siguiente agregado: "La Sociedad podrá igualmente dedicarse a la construcción, ampliación y refección de edificios, ya sea por cuenta propia o ajena, como así mismo a la compra-venta de muebles, inmuebles y demoliciones". (Firmado) Antonio Blanco. — Pedro José Pettinari. — Italo Fenizi. — Nicolás Carmelo Fittipaldi. — Isidro Blanco". Es conforme con su original que queda archivado en este Registro, el que fué inscripto con fecha 6 de Septiembre de 1947 bajo el número mil trescientos cuarenta y uno al folio cuatrocientos sesenta del libro doce de contratos de Sociedades de Resp. Ltda. Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1947. — Lucio R. Meléndez. — Hay un sello que dice: Lucio R. Meléndez, 2º Jefe. Certifico que Lucio R. Meléndez es 2º Jefe del Registro Público de Comercio y que la firma y sellos que anteceden son auténticos. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — Eugenio A. Morelli". "El que suscribe, Presidente de la Cámara de Apelación en lo Comercial de la Capital, certifica que la firma precedente del Secretario de este Tribunal Doctor Don Eugenio A. Morelli es auténtica. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello del Registro Público de Comercio de la Capital Federal y dos sellos de la Excelentísima Cámara de Apelación en lo Comercial". "Testimonio: En Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y ocho, los Señores Isidro Blanco, Nicolás Carmelo Fittipaldi, Antonio Blanco, Pedro José Pettinari e Italo Fenizi, únicos componentes de "Yefren Sociedad de Responsabilidad Limitada" constituída y ampliada por acto privados de fechas primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis y quince de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, inscriptos respectivamente en fechas veinte y ocho de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número novecientos cincuenta, al folio once del libro once de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número un mil trescientos cuarenta y uno, al folio cuatrocientos sesenta del Libro doce de contratos de Sociedades de responsabilidad limitada, han acordado aumentar el capital social, modificar la administración y la redacción de los artículos Primero, Segundo y Tercero, que han de quedar sustituídos por el siguiente texto: "Primero: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que empezará a regir en el día de hoy, con domicilio en esta Capital Federal, que regirá bajo el rubro "Yefren Sociedad de Responsabilidad Limitada" tendrá por objeto todo lo referente a la construcción en general y muy especialmente de yesería y frente. La Sociedad podrá igualmente dedicarse a la construcción, ampliación y refección de edificios, ya sea por cuenta propia o ajena, como así mismo a la compra-venta de muebles, inmuebles y demoliciones. — Segundo: El capital social será de Ciento sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en un mil seiscientas cuotas de cien pesos cada una suscriptas: Cuatrocientas treinta y dos cuotas por cada uno de los socios: Isidro Blanco, Nicolás Carmelo Fittipaldi e Italo Fenizi y Ciento cincuenta y dos cuotas cada uno de los socios Antonio Blanco y Pedro José Pettinari. Los socios han integrado en igual proporción el capital social establecido en mercaderías, materiales, muebles y útiles, de acuerdo con el resúmen de inventario y avalúo firmado de conformidad por los socios en esta fecha. — Tercero: La sociedad será administrada por los socios Isidro Blanco, Nicolás Carmelo Fittipaldi e Italo Fenizi, debiendo actuar y teniendo el uso de la firma social dos cualesquiera de ellos conjuntamente, pudiendo: a) adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, pactando en cada caso el precio y forma de pago de la operación, dar posesión de los bienes, materia del acto o contrato, celebrar contratos de locación, renovarlos, modificarlos, prorrogarlos; b) aceptar, otorgar y firmar escrituras Públicas y demás documentos públicos y privados, otorgar o cancelar cualquier clase de prendas o hipotecas; c) tomar o dar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios y comerciales o de particulares, determinando la forma de pago y la tasa de interés; d) verificar toda clase de operaciones bancarias y comerciales sin limitación de tiempo, ni cantidad, que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, percibir, enajenar y negociar cualquier letra de cambio, pagarés, avales, giros, cheques, vales u otras obligaciones o documentos de créditos, con o sin garantía personal o prendaria, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos o en poder de particulares, hacer depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad; e) aceptar o hacer consignaciones o daciones en pago, renovaciones,

novaciones, remisiones o quitas de deuda; f) realizar todas las operaciones, mencionadas precedentemente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, o cualquier otro Banco de carácter oficial nacional, provincial o municipal de esta plaza o del extranjero, como también cualquier Institución bancaria, particular o privada de cualquier jurisdicción, g) comparecer en juicio por sí o por medio de apoderado con facultades para contestar y entablar demandas de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero, declinar jurisdicciones comprometer en árbitros o arbitradores o amigables componedores, transigir, poner o absolver posiciones y otros géneros de pruebas e informaciones, prestar o diferir juramentos, reconocer y desconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, pedir la quiebra o concurso civil de sus deudores, h) conferir poderes generales o especiales y revocarlos para asuntos de todo orden, otorgando las facultades que le confieren en forma amplia o limitada, i) formular protestos y protestas, registrar marcas y sus transferencias, así como patentes y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos numerados o relacionados con la administración, debiendo entenderse que las facultades antes dichas no son limitativas sino enunciativas, por lo tanto tendrán todas las facultades necesarias para cumplir con los fines de la administración. — (Firmado) I. Blanco. — N. C. Fittipaldi. — Italo Fenizi. — Antonio Blanco. — Pedro José Pettinari''. — ''Es conforme con su original que queda archivado en este Registro el que fué inscripto con fecha 29 de Octubre de 1948, bajo el número mil ochocientos sesenta y nueve al folio doscientos diez y nueve del libro quince de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1948. — Lucio R. Meléndez. — Hay un sello que dice: Lucio R. Meléndez, 2º Jefe. — Hay otro sello del Registro Público de Comercio de la Capital Federal''. — Lo Relacionado y Transcripto, concuerda fielmente con los testigos de su referencia que tengo para este acto a la vista, doy fe. — Y los comparecientes en el carácter acreditado dicen: Los Señores Fittipaldi, Fenizi y Pettinari que como surge del contrato de constitución de ''Yefren, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' y sus modificaciones son propietarios de: el Señor Fittipaldi y el Señor Fenizi cuatrocientas treinta y dos cuotas del capital, por un valor de cuarenta y tres mil doscientos pesos y el Señor Pettinari de ciento cincuenta y dos cuotas de capital por un valor de Quince mil doscientos pesos que de acuerdo a lo convenido con sus socios Señores Antonio e Isidoro Blanco han resuelto cederles y transferirles la totalidad de las cuotas de que son propietarios y que se encuentran totalmente integradas en la siguiente proporción: al señor Isidro Blanco seiscientos ocho cuotas por un valor nominal de Sesenta mil ochocientos pesos y al Señor Antonio Blanco cuatrocientas ocho cuotas por un valor nominal de Cuarenta mil ochocientos pesos. — Esta cesión la efectúan por el precio total y convenido de Ciento un mil seiscientos pesos moneda nacional que los cedentes reciben de los cesionarios en dinero efectivo y a su entera satisfacción y En Consecuencia otorgándoles por el precio total de la cesión el más eficaz recibo y carta de pago en forma se desisten y apartan de todos los derechos que a lo cedido tenían y le correspondían y los ceden y transfieren a los cesionarios a quienes colocan en su mismo lugar, grado y prelación con subrogación legal en forma, autorizándolos para que con copia de la presente, practiquen las inscripciones de estilo y declarando expresamente que nada tienen que reclamar ni de la Sociedad ni de sus cesionarios con motivo de esta operación. — Impuestos los señores Antonio e Isidro Blanco de los términos de esta cesión otorgada a su favor manifiestan su más completa conformidad con la misma y en su carácter de únicos componentes de la Sociedad ''Yefren, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' resuelven modificar los artículos Segundo y primer párrafo del tercero del contrato social que en adelante quedarán redactados en la siguiente forma: ''Segundo: El capital social será de Ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en Mil seiscientas cuotas de Cien pesos cada una íntegramente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: El señor Isidro Blanco, mil cuarenta cuotas con un valor nominal de Ciento cuatro mil pesos y el Señor Antonio Blanco quinientas sesenta cuotas con un valor nominal de Cincuenta y seis mil pesos moneda nacional. — Tercero: La Sociedad será administrada por los socios señores Isidro Blanco y Antonio Blanco en carácter de gerentes, los que actuarán conjunta, separada o indistintamente con las facultades que se detallan: a) adquirir, enajenar, y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, pactando en cada caso el precio y forma de pago de la operación, dar posesión de los bienes, materia del acto o contrato, celebrar contratos de locación, renovarlos, modificarlos, prorrogarlos, b) aceptar, otorgar o firmar escrituras públicas y demás documentos públicos y privados; otorgar y cancelar cualquier clase de prendas o hipotecas; c) tomar o dar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios y comerciales, o de particulares, determinando la forma de pago y la tasa de interés; d) verificar toda clase de operaciones bancarias y comerciales sin limitación de tiempo, ni cantidad, que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, percibir, enajenar y negociar cualquier letra de cambio, pagarés, avales, giros, cheques, vales u otras obligaciones o documentos de créditos, con o sin garantías personal o prendaria, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos o en poder de particulares, hacer depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad; e) aceptar o hacer consignaciones o daciones en pago, renovaciones, novaciones, remisiones o quitas de deuda; f) realizar todas las operaciones mencionadas precedentemente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino o cualquier otro Banco de carácter oficial, nacional, provincial o municipal de esta plaza o del extranjero, como también cualquier Institución bancaria particular o privada de cualquier jurisdicción. — g) comparecer en juicio por sí o por medio de apoderado con facultades para contestar y entablar demandas de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero, declinar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores o amigables componedores, transigir, poner o absolver posiciones y otros géneros de pruebas e informaciones prestar o diferir juramentos, reconocer o desconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, pedir la quiebra o concurso civil de sus deudores; h) conferir poderes generales o especiales y revocarlos para asuntos de todo orden, otorgando las facultades que le confieren en forma amplia o limitada: i) formular protestos y protestas, registrar marcas y sus transferencias, así como patentes o firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados o relacionados con la administración, debiendo entenderse que las facultades antes dichas no son limitativas sino enunciativas, por lo tanto tendrán todas las facultades necesarias para cumplir con los fines de la administración''. — Dejando nulas también todas las demás disposiciones que se opongan a la presente escritura. — Leída que les fué a los comparecientes se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firmaron como acostumbran a hacerlo por ante mí y los testigos del acto que lo son don Francisco G. Carreras y don Horacio Muscari, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Antonio Blanco. — I. Blanco. — N. Fittipaldi. — Italo Fenizi. — Pedro José Pettinari. — F. G. Carreras. — Horacio Muscari. — Hay un sello. — Ante mí: Julio E. Martínez Ferri. — Concuerda con su escritura matriz pasada ante mí al folio mil novecientos sesenta y nueve vuelto del Registro ciento cuarenta y cinco de mi adscripción, doy fe. — Para los Cesionarios expido el presente testimonio que se halla extendido en seis sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno números: Dos millones ciento un mil cuatrocientos cuarenta y uno correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: disolución, componentes, Jefe, Capital, inmueble, José, adquiridas, siete, prestado. — Vale. — (Firmado) Julio E. Martínez Ferri. — Hay un sello que dice: Julio E. Martínez Ferri — Escribano. — Hay otro sello que dice: Decreto número 30.440. — Honorario percibido pesos m/n. 768.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.14 mar.-Nº 9.726-v.18 mar.

DULCERA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José María Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve entre los señores Rafael Villa, argentino, casado, de 34 años de edad y Eledoro Manuel Martínez, argentino, soltero, de 26 años de edad, hábiles para contratar y domiciliados en la calle Córdoba 5838 y Campana 1147, respectivamente de esta Capital han convenido celebrar el siguiente contrato que se regirá bajo las cláusulas que se detallan a continuación. — Primero: A partir de la fecha y con carácter retroactivo al primero de Enero del corriente año queda constituída entre los señores Rafael Villa y Eledoro Manuel Martínez una entidad bajo la denominación "DULCERA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de dedicarse a la elaboración de dulces y afines, ventas de frutas secas y desecadas y comestibles en general al por mayor, teniendo su inicial domicilio en la calle Córdoba 5838 de esta Capital, pudiendo ser trasladada a cualquier punto como así establecer sucursales en el interior o exterior de la República. — Segundo: La duración de la sociedad se establece por el periodo de tres años a contar desde el primero de Enero del corriente año y si a su vencimiento ninguno de los socios se opusiera en forma, por telegrama colacionado con sesenta días de anticipación se renovará automáticamente por periodos de tres años cada uno. — Tercero: El uso de la firma social estará a cargo del señor Rafael Villa quien obrará en carácter de socio administrador y tendrá a su cargo la dirección y administración de la Sociedad representándola en todos los actos y diligencias que la misma tuviera que realizar, firmar cheques, avales, pagarés, giros, endosarlos, solicitar crédito a sola firma de la sociedad, en descubierto o sobre pagarés de terceros, adquirir bienes muebles e inmuebles y venderlos, constituir hipotecas y cancelarlas ya sea en instituciones privadas u oficiales, ya sea en el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional y demás que la Sociedad tuviera que estar en derecho por ser esta enumeración enunciativa y no taxativa. — Asimismo podrá otorgar poderes generales o especiales a favor de los demás socios bajo su responsabilidad para que lo representen en la atención de los actos administrativos de la Sociedad o para reemplazarlo por cualquier ausencia o impedimento con las mismas facultades acordadas por este contrato. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ochenta Mil Pesos dividido en cuotas de mil pesos cada una íntegramente aportados por partes iguales y que se constituyen en maquinarias, mercaderías, materias primas, útiles y enseres y demás bienes de acuerdo al inventario practicado a tal efecto y que forma parte de este contrato. — Quinto: Las cuotas de acciones son indivisibles e intransferibles sin el consentimiento expreso de los demás socios. — Sexto: Anualmente cada 31 de Enero se realizará un inventario General y se practicará un cuadro de Pérdidas y Ganancias en base a las anotaciones que registren los libros que serán llevados de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio. — De las utilidades que resulten, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva legal establecido por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás fondos especiales que se establezcan para leyes sociales o reposición de maquinarias, se repartirán por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas por partes iguales. — Los Balances anuales sin perjuicio de los semestrales de comprobación serán sometidos a consideración de los socios dentro de los treinta días de terminado el ejercicio y aprobados dentro de los quince días siguientes. — En caso de arrojar una una pérdida hasta el treinta por ciento del capital cualquiera de los socios podrá solicitar la inmediata liquidación de la Sociedad, nombrándose de común acuerdo los liquidadores, quienes atenderán en primer término el pago de las deudas de la Sociedad y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas sociales. — Séptimo: Los coeficientes de amortización para el activo fijo serán los que tiene determinado la Dirección General Impositiva. — En caso de disolución parcial o total se designará un tasador para los bienes sujeto de amortizaciones a fin de establecer su valor actual el que nunca podrá exceder el costo original, salvo el caso que cualquiera de los socios salientes quisiera hacerse cargo por un mayor valor, el cual será deducible de su haber que le corresponda al retirarse de la Sociedad. — Octavo: Los beneficios que arrojare el primer ejercicio será destinado a aumentar el capital social proporcionalmente al número de cuotas sociales. — Noveno: Los socios no podrán hacer retiros mensuales superiores a dos mil pesos moneda nacional fijándose como remuneración mensual el señor Rafael Villa la suma de trescientos pesos moneda nacional con cargo a la cuenta de gastos generales. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios se procederá a practicar un Balance General al día del fallecimiento, con citación de herederos o representantes legales del causante o incapacitado, si lo hubiera, dentro de los treinta días de ocurrido el deceso. — Dentro de los 60 días de aprobados dichos Balances los herederos o representantes legales deberán pronunciarse por: A) continuar en la sociedad con el haber sucesorio que les corresponda, nombrando en una sola persona la representación de todos ante la Sociedad. — B) tomar todo o parcialmente alguno de ellos las cuotas heredadas, las utilidades no liquidadas y las sumas que por cualquier concepto puedan arrojar los libros a favor del socio fallecido o incapacitado. — Si hubiere varios interesados, la adquisición se hará a prorrata de sus capitales entre ellos y no habiendo ningún interesado, los herederos deberán vender sus cuotas a los socios sobrevivientes, reservándose estos últimos en caso de negativa disolver la sociedad, haciéndola entrar en liquidación. — Undécimo: El haber del socio fallecido o incapacitado será abonado a sus herederos o representantes legales, la mitad a los tres meses y el resto como máximo a los seis meses de aprobados los inventarios y Balances de disolución que menciona el artículo anterior. — Duodécimo: En caso de divergencia con motivo de la interpretación del presente contrato o a su liquidación serán resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrándose uno por cada parte, quienes en desacuerdo designarán un tercero cuyo fallo será inapelable y respetado por las partes. — Enterados y conformes las partes de las cláusulas que anteceden dejan constituída formalmente la sociedad obligándose a su fiel cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho, firmándose en dos ejemplares de un mismo tenor.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.14 mar.-Nº 9.704-v.18 mar.

COFITEX

COMERCIAL, FINANCIERA, TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre los Señores León Gozet, francés, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Liniers 1105, Florida, F.C.C.A.; René Kahn, francés, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle San Martín 478, Capital Federal y la Sociedad Wattinne Bossut & Compañía, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 12 de Febrero de 1938 bajo el número 64 al folio 299 del Libro 225 de Contratos Públicos, representada en este acto por su apoderado Sr. René Kahn, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes de este contrato: Primera: La Sociedad se constituye bajo el rubro de "COFITEX" COMERCIAL, FINANCIERA, TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tendrá su domicilio en esta Capital Federal, hoy en la calle San Martín 478. — Segunda: El objeto de la Sociedad es dedicarse a todo ramo de comercio e industria,

importación y exportación. — Tercera: El capital queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don León Gozet: noventa cuotas; Don René Kahn: noventa cuotas y la Sociedad Wattinne Bossut & Compañía: veinte cuotas. — Los socios integran en este acto el cincuenta por ciento de sus cuotas en efectivo, debiéndose integrar el remanente en la fecha y forma que lo establezcan de común acuerdo. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de diez años, prorrogándose automáticamente por otro período igual. — Quinta: La Gerencia de la Sociedad será ejercida indistintamente por los señores León Gozet y René Kahn. Los Gerentes no podrán utilizar la firma social en operaciones, fianzas o garantías a terceros ajenos al giro de la Sociedad. — Sexta: Al 31 de Diciembre de cada año se practicará el inventario y Balance General. Las resoluciones y aprobación de Balances se tomarán por mutuo acuerdo. Los socios se reunirán cuando cualquiera de ellos lo considere necesario y asentarán los acuerdos y resoluciones que requerirán para su aprobación el voto favorable de dos de los socios en un libro de actas. Las utilidades líquidas que resulten serán distribuídas en proporción a las cuotas de capital que posea cada socio. — Séptima: En el caso de fallecimiento de uno de los socios, las cuotas de capital de pertenencia del socio fallecido serán adquiridas por los socios en proporción a sus respectivas cuotas. A los herederos del socio fallecido se les reintegrará el valor integrado de las cuotas de capital más la participación que les corresponda en los beneficios sociales del ejercicio en curso a la fecha del fallecimiento y la proporción que les corresponda en las reservas libres que la Sociedad posea al cierre del último Balance General anterior a la fecha del fallecimiento. — En el libro de actas se dejará constancia al aprobarse cada Balance, de las reservas que se consideren libres para el caso de fallecimiento. — Octava: La Sociedad podrá ser liquidada en cualquier momento por resolución tomada con el voto favorable de la mayoría de cuotas de capital. En el caso de liquidación de la Sociedad, la misma estará a cargo de los Gerentes, quienes podrán actuar en este caso también individualmente. En todo lo que no se hubiere previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En Buenos Aires, a los catorce días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — L. Gozet. — p.p. Wattinne Bossut & Cía., R. Kahn. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.14 mar.-Nº 9.708 v.18 mar.

VEYSSIERE Y GARABAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Sres. Luis Pedro Veyssiere, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Tacuarí 1938 y José Garaban, español, casado, mayor de edad, domiciliado en Balcarce 569, todos vecinos de esta Capital, se ha acordado y convenido en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad constituída por este contrato girará bajo la denominación "VEYSSIERE Y GARABAN", S. R. L. y tendrá su domicilio en está Capital. — La duración de este contrato será de cinco años y la misma se prorrogará automáticamente por períodos de cinco en cinco años hasta completar un máximo de cien años. — En caso de que alguno de los socios resuelva separarse de la Sociedad, deberá manifestarlo a la misma por un medio auténtico, con por lo menos seis meses de anticipación al vencimiento de cada período de cinco años. — Segundo: El objeto principal de esta Sociedad será el de dedicarse a la explotación del negocio de garage sito en la calle Venezuela 951, reparaciones, trabajos de chapa y pintura, compra y venta de automóviles, explotación de expreso de transporte y toda actividad afín al negocio principal. — También podrá dedicarse a cualquiera otra actividad lícita que se crea conveniente, como así también abrir agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos m/n. el que es aportado por las partes por partes iguales, en mercaderías, muebles, útiles, automotores, conforme a la discriminación que se acompaña por separado y que se debe considerar como parte integrante de este contrato. — A los fines legales el capital social es dividido en cuotas de un mil pesos m/n. cada una, siendo el socio Veyssiere titular de cincuenta cuotas y el socio Garabán de las otras cincuenta. — Cuarto: La Sociedad será administrada por los socios gerentes Luis Pedro Veyssiere y José Garabán, los que podrán actuar conjunta, separada y/o alternativamente. — Tendrán el uso de la firma social y podrán contraer obligaciones, librar cheques, hacer endosos, descontar documentos, efectuar cualquier clase de operación bancaria sin ninguna limitación, solicitar créditos, especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, Banco Español del Río de la Plata, Banco Provincia de Buenos Aires, Banco de Avellaneda, Banco de Italia y Río de la Plata, y en fin, realizar cualquier actividad en beneficio de la Sociedad. — Podrá también cualquiera de los socios, representando a la Sociedad, actuar ante los poderes públicos, nacionales, provinciales o municipales; además dar poderes generales o especiales, y por último, se hace presente que las facultades mencionadas en esta cláusula son simplemente enunciadas en forma enumerativa y no taxativa. — Quinto: Los socios deberán dedicar toda su actividad en beneficio de la Sociedad y no podrán comprometer a la misma en negociaciones ajenas al giro. — Sexto: El ejercicio social se cerrará el día 30 de junio de cada año, fecha en que se hará un balance general de los negocios sociales, procediéndose en tal oportunidad a hacer las reservas legales y la amortización de los muebles y útiles en la medida que lo permita la Ley de Impuesto a los Réditos. — Cada socio está facultado a gastar hasta un máximo de quinientos pesos m/n. mensuales para gastos de viáticos y conexos para el mejor cometido de sus funciones de socio gerente. — Las utilidades líquidas sobrantes, que son tales las que resulten después de descontar de las utilidades brutas los gastos generales, se distribuirán en partes iguales entre los socios Veyssiere y Garabán. — Si hubiere pérdidas, las mismas se dividirán en igual proporción. — Séptimo: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas total o parcialmente a terceras personas ajenas a la Sociedad, sin el consentimiento del o los socios que representen más de la mitad del capital social. — En el caso hipotético que un socio quisiera hacer transferencia de su cuota contra la voluntad de los otros y fuera autorizado para ello judicialmente, deberá ceder su cuota a la Sociedad, si ésta lo quisiera, porque se reconoce a la misma un derecho de opción. — Octavo: Entrando la Sociedad en liquidación, ésta será practicada por todos los socios para que en el menor tiempo posible y evitando todo gasto superfluo, se efectúe la liquidación de los negocios sociales. — La partición y adjudicación será hecha a prorrata y en proporción al aporte de capital. — Noveno: Si alguno de los socios falleciere o cayere en estado de interdicción civil o comercial, los otros socios podrán optar entre restituir el aporte del interdicto o fallecido con más las ganancias o con menos las pérdidas que le correspondieren en diez cuotas mensuales iguales sin interés, o podrán también los socios restantes, si así lo creyeran conveniente, continuar con los negocios sociales con un representante único del interdicto o del incapaz, el que limitará su intervención a la fiscalización de los intereses sociales sin poderse inmiscuir para nada en las gestiones del giro. — Y en este último caso, el interdicto, incapaz o los herederos del causante, deberán pagar de su peculio a un empleado, que reemplace la actividad del muerto o del incapaz. — Décimo: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios pór situaciones emergentes de este contrato, deberá ser resuelta sin formar juicio por árbitros arbitradores, designados uno por cada parte en desacuerdo y designando éstos con anterioridad a su fallo, un tercer árbitro para el caso de discordia. — El fallo será inapelable. — Undécimo: Los socios se someten en un todo a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital, renunciando expresamente al Fuero Federal. — Dejando por este acto constituída la Sociedad "Veyssiere y Garabán", S. R. L. y facultando al socio Luis Pedro Veyssiere para solicitar la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio, los socios de común acuerdo firman un solo ejemplar extendido en los sellos de diez centavos Nº 1.278.674, 1.278.673 y 1.278.672, debidamente habilitados, en Buenos Aires, a los Veinticinco días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Entre líneas "Banco de Avellaneda" y "Banco de Italia y Río de la Plata", Vale. — Fdo.: Luis P. Veyssiere. — José Garaban.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.14 mar.-Nº 9.634-v.18 mar.

GENERAL OFFICE EQUIPMENT INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 25 (veinticinco) días del mes de Octubre de 1948 (mil novecientos cuarenta y ocho), entre los señores José Alen, español, y Luis Francisco Macri, argentino, ambos mayores de edad y casados, con domicilios en esta Capital, calles Defensa 859 y Perú 726, respectivamente, convienen en el siguiente contrato: 1º) Constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "GENERAL OFFICE EQUIPMENT INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º) Dicha sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del exterior. — 3º) La sociedad se constituye con efecto retroactivo al 1º (primero) de Julio último y por el término de 10 (diez) años, prorrogables automáticamente en períodos de igual duración, salvo que alguno de los socios comunique a la sociedad, por telegrama colacionado, y con una anticipación no menor de 6 (seis) meses a la terminación de cualquiera de los períodos, su deseo de disolverla. — 4º) La sociedad tendrá por objeto la fabricación, comercialización, importación y|o exportación de muebles, máquinas, artefactos y|o artículos para oficinas, tintas, pastas, gomas, etc. y anexos, como así también toda otra actividad complementaria. Dichas operaciones podrá realizarlas por cuenta propia y|o de terceros. — 5º) El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000,— m|n.), dividido en cien (100) cuotas de mil pesos moneda nacional ($ 1.000,— m|n.) cada una, y que los socios suscriben por partes iguales efectuando los correspondientes aportes en mercaderías , muebles, útiles, etc., conforme al inventario adjunto. — 6º) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente, con funciones de socios gerentes. Para ese fin los socios tendrán las más amplias facultades, sin más limitación que las establecidas por la ley y las que se fijan en este contrato, y en particular podrán: otorgar instrumentos públicos o privados; acordar poderes generales o especiales; comprar, vender, ceder o transferir cosas, bienes o derechos; tomar o acordar créditos, con o sin garantías o fianzas de cualquier naturaleza; efectuar depósitos, librar cheques, descontar pagarés, utilizar créditos en descubierto y toda otra operación bancaria, con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, como así también con cualquier otro Banco oficial, mixto o privado, creado o a crearse; y en general todo acto de amplia administración, siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa. — 7º) Para la compra-venta de inmuebles, así como para la constitución de cualquier otro derecho real, se requerirá la firma conjunta de los dos (2) socios. — 8º) Los socios no podrán dedicarse particularmente, ni como gerentes, directores o administradores de otras sociedades, a alguna o todas las operaciones que comprenden el objeto social, sin previa autorización del otro socio. Tampoco podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro social, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — 9º) Mientras subsista la sociedad, los señores Alen y Macri se comprometen a cederle el uso de las marcas "General Office Equipment" y "Pampero", respectivamente, sin que medie retribución alguna por tal concepto. — 10) Los socios podrán resolver, de común acuerdo, la asignación de sueldos, honorarios u otras remuneraciones, en igual o distinta proporción. — 11) Al treinta (30) de Junio de cada año se practicará un inventario y balance general de la sociedad, así como también se confeccionará el estado demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias, que deberán ser aprobados por los socios. — 12) Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán y las pérdidas serán soportadas por el capital social, por partes iguales. — 13) Toda divergencia que se suscite entre los socios será dirimida por árbitros, designados uno por cada parte, quienes deberán designar un tercero antes de formar tribunal, para el caso de empate. El laudo que se pronuncie será inapelable. — 14) Los socios deberán reunirse por lo menos una vez por trimestre, o cuando alguno de ellos lo solicite, para considerar la marcha de los negocios sociales. Las resoluciones que se tomen se asentarán en un Libro de Actas, que se llevará a tal efecto, y serán firmadas por los socios. — 15) En caso de disolución de la sociedad, tendrán facultades de liquidadores ambos socios, debiendo actuar en este caso conjuntamente. — Bajo las 15 (quince) cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado este contrato, obligándose a su cumplimiento de acuerdo a derecho, y firman en prueba de conformidad. — Otro si digo: Sobre raspado "10 (diez) años". Vale. — J. Alen. — Luis F. Macri. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.14 mar.-Nº 9.639 v.18 mar.

SAN LORENZO TIERRAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Folio 156 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cincuenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Arturo Palmer Boote, que firma A. P. Boote y doña María Teresa Paunero de Boote, que firma M. T. P. de Boote, don Jorge Martinez Casas, que firma J. Martinez Casas, don Jaime Roberto María Luciano Delacre, que firma Jaime R. Delacre, casado, don Angel Salamone D'Anna, que firma Angel Salamone, casado, don Alberto Santiago Depouilly, que firma A. Depouilly, casado, doña Elena Castro de Robirosa, que firma Elena C. de Robirosa, casada en primeras nupcias con don Lucio Antonio Robirosa, de quien se halla separada desde hace diez años sin voluntad de unirse, según así resulta de la escritura otorgada con fecha catorce de Julio de mil novecientos treinta y nueve, ante el Escribano don Alfredo E. del Valle, don Georges Carlos María Delacre, que firma Georges Delacre, soltero, y don Rodolfo José Migone, que firma R. Migone, soltero, todos los comparecientes argentinos, vecinos de esta Ciudad, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que exponen: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad, conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Queda constituída una Sociedad que girará bajo la razón social y denominación de "SAN LORENZO TIERRAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Tendrá su domicilio en esta Capital, sin perjuicio de las sucursales, agencias y representaciones que podrá esta-

blecer en cualquier punto de esta República o del Extranjero. — Tercero: La duración de la Sociedad, será de treinta años a contar desde la fecha de la presente escritura. — Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto la compra-venta, administración, urbanización y fraccionamiento de inmuebles, la construcción y financiación de viviendas y la construcción y explotación de hoteles, sin perjuicio de otras actividades afines o complementarias de las enumeradas. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en diez mil cuotas de cien pesos cada una, aportados por los socios en la siguiente proporción: don Arturo Palmer Boote, tres mil cuatrocientas cincuenta cuotas o sean trescientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; doña María Teresa Paunero de Boote, dos mil quinientas cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, y don Jorge Martínez Casas mil quinientas cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; don Jaime Roberto María Luciano Delacre, cuatrocientas cincuenta cuotas o sean cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; don Angel Salamone D'Anna, cuatrocientas cincuenta cuotas o sean cuarenta y cinco mil pesos moneda legal; don Alberto Santiago Depouilly quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; doña Elena Castro de Robirosa, trescientas cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional; don Georges Carlos María Delacre, seiscientas cuotas o sean sesenta mil pesos moneda legal, y don Rodolfo José Migone, doscientas cincuenta cuotas o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional. — Del capital así suscripto los señores Jaime Roberto María Luciano Delacre, don Angel Salamone D'Anna, don Alberto Santiago Depouilly, doña Adela Castro de Robirosa, don Georges Carlos María Delacre y don Rodolfo José Migone, tendrán derecho a adquirir en la proporción de sus aportes, dos mil cuatrocientas cincuenta cuotas del capital de los demás socios, y éstos o sean los señores Arturo P. Boote, doña María Teresa Paunero de Boote y don Jorge Martínez Casas, quedan obligados para tal caso a cedérselas también en la proporción de sus aportes, mediante el pago al contado de su precio que se fija en el valor nominal de las cuotas con más el interés del seis por ciento anual. — En caso de que uno o más de los socios primeramente citados no hicieren uso en los plazos a estipularse de la opción concedida precedentemente el socio o socios restantes a los cuales se les concede la misma, la podrán adquirir en su totalidad, en proporción a los capitales aportados. — Este derecho subsiste aún en el caso de que fuere uno solo de ellos el que hiciere uso de la opción, la que queda subordinada a los siguientes plazos: seiscientas diez cuotas al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve; seiscientas diez cuotas al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta; seiscientas diez cuotas al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno y seiscientas veinte cuotas al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — El incumplimiento de una cualquiera de estas obligaciones en los plazos prefijados hará caducar el derecho de cesión para las cantidades de cuotas siguientes. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los señores Arturo Palmer Boote, Jorge Martínez Casas, Angel Salamone D'Anna y Jaime Roberto María Luciano Delacre, con el cargo de Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social, actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos y podrán: a) Adquirir o transferir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes o gravarlos con derecho real de hipoteca o prenda, pactando en cada caso las condiciones y abonando o percibiendo los importes que correspondan. — b) Suscribir todos los documentos públicos y privados que fueran necesarios. c) Extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o después de la vigencia de este contrato, firmando toda clase de cheques, vales, letras o documentos comerciales. — d) Tomar dinero prsetado a interés de los particulares o de los establecimientos bancarios y girar en descubierto hasta las cantidades autorizadas, con o sin garantía. — e) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras libranzas, documentos de crédito público o privado con o sin garantía. — f) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — g) Comparecer por sí o por medio de mandatarios ante las autoridades administrativas o judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir pruebas e informaciones, comprometer las causas en árbitros o arbitradores, transigir, cobrar y percibir y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — h) Conferir poderes generales o especiales. — Actuando individualmente cada uno de los Gerentes podrá realizar los siguientes actos: a) Comprometer privadamente en venta lotes de terreno de la subdivisión practicada o de la que se practique después de todos los inmuebles, siempre que esos contratos se ajusten a las normas dictadas por el Consejo de Gerentes. — b) constituir depósitos de dinero o valores. — c) presentarse ante cualquier repartición pública e interponer toda clase de reclamos y retirar la correspondencia epistolar y telegráfica. — d) formular protestos y protestas. — e) firmar los instrumentos públicos y privados necesarios para el cumplimiento de estas facultades. — Los gerentes deberán reunirse por lo menos una vez por mes para tomar cuenta de los actos de administración y dictar las normas que ésta ajustare en lo sucesivo. — Séptimo: Los socios se reunirán obligatoriamente por lo menos una vez por año o cuando fueren convocados por los Gerentes o por alguno de los socios que representen el veinte por ciento del capital. — Cada acción dará derecho a un voto y las resoluciones se tomarán, mientras subsista vigente el derecho de cesión de cuotas a que se refiere el artículo quinto con el voto favorable que represente el ochenta por ciento del capital. — Caducado el derecho de cesión total o parcialmente la decisión de la asamblea se tomará con el voto favorable que represente la mayoría del capital presente, salvo el caso que la ley exija un mayor porcentaje. — Si los socios no concurrieren a la Asamblea de socios antes referida, se efectuará una nueva citación con diez días de intervalo por carta certificada. — En esta oportunidad, la decisión se tomará por mayoría del capital presente, salvo que la ley exija imperativamente otra proporción. — Octavo: Los gerentes no estarán inhibidos para poder actuar particularmente o en representación de terceros en negocios parecidos o distintos a los que son objeto de la Sociedad, pero no podrán comprometer la firma social en ninguna operación fuera de su giro. — Noveno: Los gerentes representarán anualmente un balance general y una cuenta de ganancias y pérdidas practicado de acuerdo a la técnica y disposiciones legales que serán aprobados o impugnados por la Asamblea de socios. — El ejercicio social vencerá el treinta y uno de diciembre de cada año y conforme a lo establecido en el artículo séptimo, en cuya oportunidad se resolverá asimismo la confirmación o remoción de los Gerentes los que durarán un año en sus funciones. — Décimo: De las utilidades líquidas que resultaren después de efectuadas las correspondientes amortizaciones, se apartará un cinco por ciento de utilidades para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital. — Deducido este importe, anualmente la Asamblea de socios fijará la remuneración a los Gerentes estableciéndose para el primer período las siguientes asignaciones: al señor Arturo Palmer Boote el tres por ciento, al señor Jorge Martínez Casas el ocho por ciento, al señor Angel Salamone D'Anna el diez por ciento y al señor Jaime Roberto María Luciano Delacre el cuatro por ciento. — Luego se dispondrá el pago de gratificaciones, se constituirán las reservas libres que desee la Asamblea y el remanente de las utilidades será distribuído en dos partes iguales una para los señores Arturo Palmer Boote, Jorge Martínez Casas y doña María Teresa Paunero de Boote y la otra para los señores Jaime Roberto María Luciano Delacre, don Angel Salamone D'Anna, don Alberto Santiago Depouilly, doña Elena Castro de Robirosa, don Georges, Carlos María Delacre y don Rodolfo José Migone, conforme a sus aportes individuales. — Esta distribución de utilidades por iguales partes se realizará siempre y cuando los seis últimos nombrados hagan uso previamente del derecho de cesión establecido en el artículo quinto. — De lo contrario las utilidades deberán repartirse en forma proporcional al aporte de cada socio, inclusive en el ejercicio social correspondiente al plazo de la opción dejada de usar. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en proporción a los aportes intégrados. — Décimo primero: Cualquiera sea la situación de la Sociedad y mientras que los Gerentes cumplan con la labor que se les asigna, el porcentaje de utilidades fijado para ellos como retribución de servicios no podrá modificarse durante el primer ejercicio social. — Décimo segundo: En caso de fallecimiento, incapacidad de algún socio o de cesión de cuotas, se estará a lo previsto en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Toda liquidación de capital y beneficio con respecto a situaciones individuales originadas por las causales que anteceden, será en base al último balance practicado. — Para el caso de rescisión de este contrato o disolución de la Sociedad, su liquidación se efectuará por intermedio de una comisión de tres socios, designados por la Asamblea que resolviere la liquidación los cuales tendrán todas las facultades que por el presente contrato correspondan a los Gerentes. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituída la Sociedad "San Lorenzo Tierras, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — A esta altura del acto la señora de Robirosa manifiesta que efectúa el aporte a que se refiere esta escritura con dinero propio, según surge de la escritura de divorcio relacionada al principio de esta escritura. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí y los testigos del acto don Domingo Saviguano y don Alejandro P. Corso, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe. — M. T. P. de Boote. — A. P. Boote. — J. Martínez Casas. — Elena C. de Robirosa. — R. Migone. — Angel Salamone. — Georges Delacre. — A. Depouilly. — Jaime R. Delacre. — Tgo.: Domingo Savignano. — Tgo.: A. P. Corso. — Hay un sello. — Ante mí: Delfín Rueda. — Concuerda con su original pasada al folio ciento cincuenta y seis vuelto del Registro trescientos doce de mi adscripción. Para la Sociedad expido este primer testimonio en cuatro sellos de ley números: doscientos tres mil cuatrocientos trece correlativos al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.14 mar.-Nº 9.690-v.18 mar.

NEWOPLAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores don Arturo Wolfman, austríaco, domiciliado en Mariano Pelliza novecientos veintidós y don Boleslao Neuding, polaco, domiciliado en Teodoro García tres mil quinientos ochenta y cuatro, ambos casados y mayores de edad, se ha convenido en la fecha celebrar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se expresa en las cláusulas siguientes: Primera: Desde la fecha queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "NEWOPLAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Rivadavia mil quinientos setenta y cinco, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o entidades en cualquiér punto de la República o del extranjero. — Segunda: Tendrá por objeto la explotación del comercio en el ramo de Fabricación, Compra, Venta, Importación y Exportación de Artículos para Electricidad y Aparatos Eléctricos y sus Afines. Podrá realizar todos los actos jurídicos relacionados con su objeto y autorizados por las leyes y en consecuencia queda facultada para: a) Importar y exportar mercaderías en general y venderlas al por mayor y menor. b) Operar en los ramos de comisiones, consignaciones y mandatos. c) Adquirir y transferir el dominio de bienes inmuebles por título oneroso o gratuito, permutarlos, darlos y aceptarlos en pago. d) Asociarse con otras firmas para sus fines. e) Dar y tomar dinero en préstamo, constituir, aceptar, cancelar hipotecas u otras obligaciones. f) Celebrar contratos de arrendamiento, de locación de servicios y de prenda. g) Transar, comprometer en árbitros, conferir mandatos generales y especiales. h) Y en general efectuar por cuenta propia y ajena cualquier negocio lícito u operación mercantil, debiendo entenderse que la enumeración que se hace es simplemente enunciativa y en manera alguna limitativa. — Tercera: Se constituye por el término de Diez Años contados desde la fecha del presente, pero cualquiera de los socios en cualquier momento podrá pedir la disolución de la sociedad preavisando al otro con seis meses de anticipación. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en doscientas cincuenta cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una. — Es aportado por partes iguales por cada uno de los socios o sea en la proporción de ciento veinticinco cuotas que representan Ciento veinticinco mil pesos moneda nacional por el socio don Arturo Wolfman y ciento veinticinco cuotas que representan Ciento Veinticinco mil pesos moneda nacional por el socio don Boleslao Neuding. Ambos aportes se integran en dinero efectivo. — Quinta: La dirección, administración y fiscalización de los negocios sociales estarán a cargo de ambos socios señores Arturo Wolfman y Boleslao Neuding, quienes por el presente y de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco quedan instituídos en calidad de gerentes y podrán obrar, obligar y representar válidamente a la sociedad actuando cualquiera de ellos en forma indistinta. — También en la misma firma tendrán el uso de la firma social es decir firmando indistintamente don Boleslao Neuding o don Arturo Wolfman y lo harán con sus firmas individuales precedidas del rubro social adoptado. — Sexta: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general apreciándose las mercaderías por su precio de costo o de plaza según se convenga y los muebles, útiles y maquinarias con la depreciación que corresponda. — Para la aprobación en los balances, nombramiento de nuevos gerentes y su remoción, como para todas las decisiones de interés social, será necesaria la conformidad de ambos socios. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal distribuyéndose el excedente por partes iguales entre los socios, es decir un cincuenta por ciento para don Arturo Wolfman y un cincuenta por ciento para don Boleslao Neuding. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octava: Ambos socios podrán dedicarse por cuenta propia o de terceros a cualquier actividad y también podrán hacerlo en negocios que tengan el mismo objeto que esta sociedad y quedan facultados para ausentarse del país. — Novena: En caso de disolución los socios tendrán el derecho de hacerse cargo del activo y pasivo social pagando al otro lo que le correspondiere en la sociedad según balance a practicarse a ese efecto. — Si ambos socios quisieran usar de ese derecho el activo y pasivo social será licitado entre ellos. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación de las cláusulas de este contrato, de su conducta, de su actuación o de cualquier otra al tiempo de su vigencia, disolución o liquidación será dirimida por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que deberán resolver por unanimidad de acuerdo. — Si faltara unanimidad procederán a designar un arbitrador tercero también por unanimidad y si no lo obtuvieran se requerirá su nombramiento al Juez de Comercio en turno. — El fallo que así se dicte será definitivo e irrecurrible. — Bajo las diez cláusulas que preceden las partes dan por formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho y firman en Buenos Aires a los veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: B. Neuding. — Arturo Wolfman. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.14 mar.-Nº 9.698 v.18 mar.

"ÑANDU"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre la señorita Elbia Rosa Salomón, soltera, argentina, domiciliada en la calle Baigorria 2328, mayor de edad, y los señores Luis María Besada, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en Dean Funes 690 y Juan Merchan, español, soltero, mayor de edad, domiciliado en Martinez Castro 421, todos los contratantes hábiles y vecinos de esta Capital, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad que se constituye se denominará "ÑANDU" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá el asiento principal de sus negocios, en la Capital, pudiendo extender sus actividades en cualquier punto de la República Argentina. — Segundo: La sociedad se dedicará a la venta de lotes de terrenos, propiedades, tomará y otorgará representaciones de cualquier índole comercial y toda clase de transacciones inmobiliarias. — Tercero: El capital social, está integrado por la suma de Treinta Mil Pesos m|nacional, en la siguiente forma: Quince mil pesos en efectivo, distribuídos por partes iguales, es decir, cinco mil pesos que aportan cada uno de los contratantes, en este acto y el resto para cubrir el capital social, será integrado por cada socio en cincuenta cuotas de cien pesos m|nacional cada una. — Cuarto: La duración de la sociedad será de cinco años, a contar de la fecha de suscripto el presente contrato. — Quinto: La sociedad podrá operar con todas las Instituciones de crédito oficiales del país, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco o Institución de crédito de responsabilidad. — Sexto: La administración de la sociedad será ejercida por todos los socios, siendo necesario para la firma de cheques y documentos de importancia, que vayan suscriptos por dos de ellos indistintamente y siempre con el agregado del sello "Ñandú" Sociedad de Responsabilidad Limitada. También podrán ejercer la gerencia todos los integrantes, con las siguientes facultades expresas: a) El uso de la firma y el crédito, b) el otorgamiento de poderes generales y especiales para la defensa de los intereses de la sociedad, en el orden administrativo o judicial, c) la apertura o clausura de las cuentas corrientes en los bancos, d) la realización de las diligencias para la inscripción del contrato social y la consiguiente rubricación de los libros comerciales y toda otra diligencia, trámite o contrato, actividad o negocio efectuado dentro de los fines del art. 16 de la Ley 11.645. Todas las funciones descriptas deberán discutirse previamente entre los socios y se dejará constancia escrita en el libro de actas de la voluntad de los socios. — Séptimo: Ninguno de los socios podrá integrar otra sociedad, que tenga los mismos fines de la presente y se compromete dedicar todo su tiempo para el mejor éxito de la sociedad. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas se descontará un diez por ciento para formar el fondo de reserva, el resto de las utilidades se distribuirá por partes iguales, y si hubieran pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Noveno: Sin perjuicio de los balances parciales que podrán practicarse en cualquier momento a pedido de uno de los socios, todos los días 31 de Marzo de cada año, se practicarán los balances generales e inventario de las existencias de la sociedad, con el fin de conocer el estado de las operaciones. El balance deberá ser aprobado por los tres socios. — Décimo: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: Por voluntad expresa de los socios, si en algún ejercicio hubiera pérdidas que dañaran el capital social integrado y por unanimidad de los socios lo consideraran irreparables, y a los efectos de la liquidación se colocará al rubro social el aditamento "en liquidación", se practicará un inventario especial y último a los efectos de la realización del activo y pasivo de la sociedad. El producido de la liquidación será distribuída anualmente, una vez deducidos todos los gastos del ejercicio entre los socios y finiquitando la liquidación; la partición a hacerse comprenderá asimismo el fondo de reserva legal. — Undécimo: Las cuotas de los socios no podrán cederse a terceros sin el consentimiento de los otros. — Décimo Segundo: Para el caso de que un socio deseare renunciar deberá preavisar a la sociedad con ciento ochenta días de anticipación y en este caso los socios restantes tienen preferencia para adquirir sus cuotas, a cuyo efecto se practicará un balance, a su costa, para determinar los beneficios que pudieran corresponderle, como así también si hubiere pérdidas. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento de un socio los herederos o legatarios declarados del fallecido, percibirán la parte del capital que les correspondiera, en dos cuotas, la primera, dentro de los sesenta días de comunicado y justificado el carácter de beneficiario, y la otra mitad al año de recibir la primera cuota. La parte que le correspondiera de las comisiones a cobrar será liquidada mensualmente a los sucesores del fallecido. Los herederos del causante, en ningún caso podrán integrar la sociedad. — Décimo Cuarto: En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y aun sólo efecto, en el lugar y fecha arriba indicada. — Elbia R. Salomón. — L. M. Besada. — J. Merchan. — Buenos Aires, 8 de Marzo de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.14 mar. Nº 9.671-v.18 mar.

esta sociedad, a los efectos del art. 11º de los estatutos, que se han protocolizado e inscripto las emisiones de seis series —de la 6a. a la 10a.— de acciones, de cien mil pesos m|n. cada serie, que completan el capital de un millón de pesos m|n., debiendo hacer uso de los derechos a la suscripción dentro de los quince días a contar desde la última publicación. Buenos Aires, Marzo 5 de 1949.

e.11 mar.-Nº 9.492-v.14 mar.

COMPAÑIA GENERAL DE CONSTRUCCIONES

Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas que pueden hacer efectivo a partir del 15 de marzo de 1949 en las oficinas de la Sociedad, contra entrega del cupón Nº 3, el dividendo provisional declarado por el Directorio. — El Directorio.

e.11 mar.-Nº 9.423-v.14 mar.

COMPAÑIA YERBA MATE Y FRUTOS DEL BRASIL Y RIO DE LA PLATA S. A.

Se comunica a los señores accionistas, que de conformidad a lo dispuesto por el art. 3º de los estatutos, se ha resuelto emitir la sexta, séptima, octava y novena serie de acciones, de cien mil pesos cada serie o sea por un total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de c|lg.

Buenos Aires, 11 de Marzo de 1949. — El Directorio.

e.11 mar.-Nº 9.414-v.14 mar.

FIBRALANA

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica por tres días a los señores tenedores de acciones ordinarias de la Sociedad que dentro de los 10 días hábiles a partir de la primera fecha de la presente publicación, podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 5 de los estatutos para la suscripción de 9.000 acciones ordinarias de $ 100.— m|n. valor nominal cada una, series 8 al 10, en proporción al número de acciones que poseen, siendo el porcentaje el 42,85 % aproximadamente. La integración de las acciones suscriptas deberá efectuarse a más tardar hasta el 31 de Marzo de 1949 para tener derecho a dividendo proporcional desde el 1º de Enero de 1949. — E|l. "por tres días", vale. — Oscar Roccatagliata, presidente.

e.11 mar.-Nº 9.436-v.14 mar.

DINAMIA, S. A.

Dinamia, S. A., con domicilio en la Avda. Presidente Roque Sáenz Peña número 710, 5º piso, escritorio "C", comunica a sus accionistas que su Directorio, en virtud de la autorización contenida en el artículo 5º de la estatutos, ha resuelto aumentar el capital autorizado de $ 1.000.000.— a $ 2.000.000.— moneda nacional.

e.11 mar.-Nº 9.514-v.14 mar.

AVISOS DIVERSOS

SOCIEDAD CREDITO TERRITORIAL DE SANTA FE

(En liquidación)

La Sociedad Crédito Territorial de Santa Fe, en liquidación, comunica a los señores accionistas que habiendo entrado esta sociedad en liquidación a partir del 4 de Febrero de 1949, por resolución de la asamblea general extraordinaria de esa fecha, se ha resuelto dejar sin efecto el canje de las acciones emisión 1904 por las nuevas (emisión 1945), que se viene realizando desde fines de 1946, ya que no se repartirán en adelante nuevos dividendos y de que el Nº 33, último votado, es el que se encuentra actualmente adherido a dichas acciones emisión 1904. — La Comisión Liquidadora.

e.14 mar.-Nº 9.655-v.14 mar.

COLEGIO DE ESCRIBANOS

Ley 12.990

Llámase a concurso por el término de 15 días hábiles contados desde la fecha, para la provisión de cuatro cargos de inspectores de protocolo de escribanos en jurisdicción nacional con remuneración mensual de $ 1.300.— m|n.

Los interesados deberán poseer título universitario de Escribano, encontrándose inscriptos en la Matrícula y poseer antecedentes suficientes para el desempeño de dicho cargo.

La presentación de los aspirantes deberá hacerse mediante el formulario que les será facilitado en la sede del Colegio de Escribanos, calle Suipacha 769, Capital, de 9 a 12 horas. — H. Consejo Directivo.

e.12 mar.-Nº 9.532-v.15 mar.

LACO

Sociedad Anónima

Compañía de Lámparas Eléctricas

(En liquidación)

Buenos Aires — Balcarce 610

Avisamos a nuestros señores accionistas que rescatamos nuestras acciones al portador al 100 o|o de su valor nominal en la caja de nuestra sociedad, Balcarce 610, Capital Federal. — (Horario, lunes al viernes de 14 a 16 horas). — G. Makower, Liquidador.

e.3 mar.-Nº 8.909-v.14 mar.

"CONTINENTAL TEXTIL LANERA, SOCIEDAD ANONIMA"

ex "Balestra, Soc. Anón. Agrícola y Ganadera"

Corrientes 569 — Buenos Aires

Se comunica por el término de tres días a los señores accionistas, suscriptores de la primer serie de acciones de

NUEVAS TRANSFERENCIAS *LEY No. 11.867*

"A"

Avisan Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, 38 - 4069 y 37 - 0571, que con su intervención, Rosendo López Fernández y Julio Norberto Bustos, transfieren en venta libre de gravamen, a Rafael Silva Becerra, Ladislao Brochero y Angel Brochero, negocio de pizzería y expendio de vinos y cervezas, calle ALMIRANTE BROWN Nº 1287. Reclamaciones ley y domicilio partes, n|oficinas.

e.14 mar.-Nº 9.689-v.18 mar.

J. López y L. J. Galatto & Cía., mart. públ., con ofic. en H. Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550, 37-4613, avisan: Queda sin efecto la compra-venta publicada el día 18|1º|49 del negocio de hotel, sito en la calle ALSINA 1287, Cap., propiedad del Sr. Felesindo Automuro al Sr. Francisco Ustarroz Hijo. Domic. part. y recl. ley en nuestr. ofic.

e.14 mar.-Nº 9.637.-v.18 mar.

A. Martínez, balanceador y martillero público, San José 762, 38-4418, avisa: Juan Perazzo vende a Oreste Sandrone, negocio despensa, ALTOLAGUIRRE 1436, domicilio contratantes. Reclamos ley mis oficinas.

e.14 mar.-Nº 9.650.-v.18 mar.

Avisan Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, teléf. 38-4069 y 37-0571, que, con su intervención Angel Hermida, Alejandro Martínez y Antonio Cruz, transfieren en venta, libre de gravamen a José Soto y Emilio Pérez, café y bar, calle ALSINA 2399 esq. MATHEU. Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.

e.14 mar.-Nº 9.661.-v.18 mar.

Avisan, Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, teléf. 38-4069 y 37-0571, que con su intervención, Antonio Bosicovich Makianich, transfiere en venta libre de gravamen a Senen Gutiérrez Alonso, negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas por menor, calle AVENIDA DEL TEJAR Nº 2974. Reclamaciones ley y domicilio partes n|oficinas.

e.14 mar.-Nº 9.683-v.18 mar.

Con la intervención del estudio de los Dres. Rois y Ciechanow, con oficina en calle Maipú 231, escritorio 15|16, el señor Zdzislaw Skarbek-Tluchowki, domiciliado en calle Paraguay Nº 939, se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad industrial colectiva "Sociedad Scarma, Skarbek y Majewski", con domicilio en calle ARREDONDO Nº 3142, y dedicada a la fabricación, comercialización, exportación e importación de artículos de goma, artículos químicos y de los que pertenecen a la tecnología química. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término fijado por la Ley Nº 11.867 en el nombrado estudio, donde las partes constituyen domicilio.

e.14 mar.-Nº 9.681-v.18 mar.

Avisan Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365 1er. piso, teléf. 38-4069 y 37-0571, que, con su intervención Eduardo González Rodiño, Manuel González Garrido y Arturo Alvarez, transfieren en venta a Francisco Beade y Tirso de la Fuente, despensa de comestibles y bebidas envasadas, AZCUENAGA 223. Reclamaciones ley y domicilio parte n|oficinas.

e.14 mar.-Nº 9.670-v.18 mar.

"B"

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido esta Capital, calle BAHIA BLANCA números 2432|34. Interpónganse reclamaciones en término de ley oficinas intermediarios. Vendedores: Antonio Armando Pelichotti, Rodolfo Andretto, Pedro Andretto, Ernesto Andretto, Alfredo Andretto y Antonio Andretto, Bahía Blanca 2432. Comprador: José Audore, Rojas 1285.

e.14 mar.-Nº 9.632.-v.18 mar.

"C"

Aviso: José Ubeda y María Urdagaray de Ubeda, venden a Mario Alberto Yalul su negocio Casa Sarita, ramo: artículos para bebés y lencería, calle CENTENERA Nº 1234, ante escribano Miguel P. C. Barbot, con oficinas 25 de Mayo 33, donde contratantes constituyen domicilio y deberán interponerse reclamaciones.

e.14 mar.-Nº 9.635.-v.18 mar.

Avisan Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, 37 - 0571 y 38 - 4069, que con su intervención, Juan Iglesias y Servando Touron transfieren en venta, libre de gravamen, a Manuel Pérez Lago y José Lago Bastos, negocio de pizzería con expendio de vinos y cervezas, calle CASEROS Nº 3015. Reclamaciones y domicilio partes, n|oficinas.

e.14 mar.-Nº 9.695-v.18 mar.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico Nº 1220, T. E. 37-4529; avisan que con su intervención Roberto Cann-

llan vde. a la Sra. Nicoleta Musto Vda. de Ventura, el neg. de despacho de pan, sito en esta Capital, calle CARLOS CALVO Nº 3901 y CASTRO Nº 995, domicilio de las partes. Reclamos término de ley, nuestras oficinas.

e.14 mar.-Nº 9.679-v.18 mar.

Se avisa que la sociedad de hecho Escandar y Ruman, integrada por los Sres. Salvador Escandar y Eduardo Ruman, transfiere su activo y pasivo, comprendido en él, el negocio de puntillería, encajes y anexos, sito en esta Capital, calle CANNING Nº 870, a "Escandar y Ruman, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en formación que integrarán los mismos transmitentes y los Sres. Julio Ruman y Zahía Jorge de Rumán. Domicilios de las partes el mismo del negocio: calle Cánning Nº 870. Reclamos: Escribanía Américo B. Acad, Reconquista 281, esc. 35, Capital Federal. — Raspado: encajes: Vale.

e.14 mar.-Nº 9.668-v.18 mar.

Saúl Copquin, escribano público, registro Nº 25, avisa que don Gregorio Lloliť, domiciliado en Cánning 1383, vende a don Natalio Beilis, domiciliado en Gral. Hornos 176, el negocio de despensa ubicado en la calle CANNING 1383. — Reclamaciones de ley en mi escribanía, Corrientes 1393, piso 5º.

e.14 mar.-Nº 9.711-v.18 mar.

Clara Furrer de Guerchicoff vende su negocio de peluquería para damas instalado en la calle CORDOBA 5054, de esta ciudad, bajo la denominación de "Peinados Clarisa", a doña Hilda Irma Molinas de Rossotto, con intervención del escribano Marcos Estrini, con oficinas en la calle Lavalle 1546, domicilio que constituyen las partes, para reclamaciones.

e.14 mar.-Nº 9.712-v.18 mar.

Miguel Agustín Medrano y Pedro Margiotta, Soc. Colectiva, venden a la Soc. de Cap. e Ind. "Margiotta & Mañe", integrada por Pedro Margiotta y Pedro Mañe la farmacia "Margiotta", sita en la calle CALLAO Nº 1081. — Reclamaciones de ley escribanía Bruno, Diag. Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.

e.14 mar.-Nº 9.713-v.18 mar.

Se hace saber por cinco días que Mitau & Grether Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, vende a Federico Schweizer & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, libre de todo gravamen, la sección fábrica de medias de hombre actualmente instalada en la planta industrial de Mitau y Grether S. A., calle CABILDO Nº 555, comprendiendo sus bienes, útiles, máquinas, implementos y personal afectado a la fabricación de medias para hombre. — Reclamos de ley interponerlos en el domicilio constituído por las partes, escribanía Jorge A. Roffo, Florida 336, piso 2º, esc. 201.

e.14 mar.-Nº 9.730-v.18 mar.

Al comercio: Fernández & Cía., balanc. y mart. públ., con ofic. Rivadavia 5393, (43-3965), avisan que Francisco Pérez vende a Juana Fernández Vda. de López, libre de deuda y gravamen, su negocio de despensa al por menor y beb. alcohólicas envasadas sito en la calle CORONEL CARDENAS 2991|99 esq. GUAMINI. — Domic. partes y reclamos de ley en n|ofic.

e.14 mar.-Nº 9.710-v.18 mar.

"D"

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er, piso, T. E. 37-0571 y 7561, que con su intervención, Gregorio Núñez Rojo vende libre de gravamen, a Miguel Giordano, la parte mitad del negocio de despensa de comestibles al por menor, sito en AVELINO DIAZ Nº 2200 esq. LAUTARO. Domicilio partes y reclam. ley, en n|oficinas.

e.14 mar.-Nº 9.660.-v.18 mar.

"E"

Avisan Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, teléf. 38-4069 y 37-0571, que con su intervención Pedro Dib transfiere en venta, libre de gravamen, a Jorge Melki Aguirre y Constantino Rafael Melki, negocio de fraccionamiento y venta de vinos, calle ECHEVERRIA Nº 5321. Reclamaciones ley y domicilio partes, n|oficinas.

e.14 mar.-Nº 9.694-v.18 mar.

Avisan Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, 37-0571, 38-4069, que, con su intervención, Manuel María Iglesias, Fructuoso Fernández y Secundino Casal, transfieren en venta a José Lois Pérez, Faustino Lois Estévez y Alfredo Adolfo Estévez Rodríguez, negocio de restaurant y expendio de bebidas alcohólicas, calle ESTADOS UNIDOS Nº 2, esquina INGENIERO HUERGO. Reclamaciones ley y domicilio partes n|oficinas.

e.14 mar.-Nº 9.685-v.18 mar.

"F"

Sorrento Carlos Critelli, con asiento en Laguna Blanca, Formosa, con negocio de ramos generales y acopio de frutos, vende a la Casa Soloaga S. R. L. su activo y pasivo, excluyendo todo lo clavado y plantado, que constituyen las mejoras introducidas en la MANZANA 13, LOTES C., D., K. y L. de LAGUNA BLANCA, TERRITORIO NACIONAL DE FORMOSA. — Por reclamos por término de ley a Casa Soloaga S. R. L., en Clorinda, Territorio Nacional de Formosa, donde las partes constituyen domicilio.

e.14 mar.-Nº 9.715-v.18 mar.

Casa Soloaga S. R. L., con asiento en Clorinda, Formosa, comunica que ha adquirido el negocio de ramos generales y acopio de frutos del señor Sorrento Carlos Critelli, de Laguna Blanca, Formosa, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo, excluyendo todo lo clavado y plantado, que constituye el inmueble situado en la MANZANA 13, LOTES C., D., K. y L. de LAGUNA BLANCA, TERRITORIO NACIONAL DE FORMOSA. — Para reclamaciones dentro del término de ley se constituye domicilio en Casa Soloaga S. R. L., en Clorinda, Territorio Nacional de Formosa.

e.14 mr.a-Nº 9.716-v.18 mar.

"G"

A. Martínez, balanceador y martillero pblico, San José 762, 38-4418, avisa: Manuel Gesteira vende a Augusto de Sousa, Joaquín Bento y Augusto Rafael dos Santos, negocio café, bar y billar, GARAY 302, domicilio contratantes. Reclamos ley mis oficinas.

e.14 mar.-Nº 9.649.-v.18 mar.

Avisan Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, 38 - 4069 y 37 - 0571, que con su intervención, Elsa Blanco transfiere en venta, libre de gravamen, a Blanca Susana Fernández de Fernández, negocio de venta y molienda de cafés y tés y golosinas, calle PEDRO GOYENA Nº 1139. Reclamaciones ley y domicilio partes, n|oficinas.

e.14 mar.-Nº 9.693-v.18 mar.

Avisan, Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, ofic. Avenida de Mayo 1365 1er. piso, teléf. 37-0571 y 38-4069, que, con su intervención, José Budiño y Manuel Budiño, transfieren en venta libre de gravamen a Urbano Blanco Gómez y Domingo Rodríguez García, negocio de almacén de comestibles y expendio de bebidas por copas, calle GENERAL HORNOS Nº 208 esq. PATAGONES 1000. Reclamaciones ley y domicilio partes n|oficinas.

e.14 mar.-Nº 9.684-v.18 mar.

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Marti 31, T. E. 67-7494, avisan que Luis Calaseibetta vende a Américo di Santi, su negocio despensa de comestibles al por menor, sito en el MERCADO SANTA JULIA, PUESTO Nº 12, calle PEDRO GOYENA Nº 1389, Cap. Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.

e.14 mar.-Nº 9.676-v.18 mar.

"I"

A. Martínez, martillero público, San José 762, 38 - 4418, avisa: Antonio Maquieira y Leandro Martínez venden a Manuel, Maximino y José Gesteira, rotisería, restaurante y bar, INDEPENDENCIA 2099, domicilio contratantes. Reclamos ley, mis oficinas.

e.14 mar.-Nº 9.692-v.18 mar.

Avisan, Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, Teléf. 38-4069 y 37-0571, que con su intervención, Pascual Martínez, transfiere en venta libre de todo gravamen a Gumersindo Toral y Emilio del Río, negocio de fiambrería y quesería, calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 785. Reclamaciones ley y domicilio partes n|oficinas.

e.14 mar.-Nº 9.669-v.18 mar.

"J"

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico Nº 1220, T. E. 37-4529; avisan que con su intervención la Sra. Yolanda Gómez de Villaroya vde. a Angel Raymundo Marinich el neg. de despacho de pan y vta. de helados, sito en esta Capital, calle JUNCAL Nº 1903, domicilio de las partes. Reclamos término de ley n|oficinas.

e.14 mar.-Nº 9.678-v.18 mar.

"L"

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, el señor Julio César Olivera vende al señor Humberto Mario Derago, la parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido calle LEIVA número 4460|64, tomando el comprador, conjuntamente con los copropietarios del negocio, señores Pedro Manzanares, Pilar Eustaquio Cardoso, Tomás Del Pozo y Ticiano Alesanco, todo el activo y pasivo del mismo. Interpónganse reclamaciones en término ley oficinas intermediarios domicilio de las partes.

e.14 mar.-Nº 9.631.-v.18 mar.

Se hace saber que don José Augusto Onofri vende la farmacia de su propiedad denominada "El Cóndor" y establecida en el pueblo de METILEO, LA PAMPA, a don Rodolfo Manuel Sanz. Reclamaciones de ley al escribano interviniente, don Eugenio Vattuone, con oficina en la calle 22 Nº 548 de General Pico, La Pampa, donde ambas partes constituyen domicilio.

e.14 mar.-Nº 9.709-v.18 mar.

La sociedad comercial "Polack y Goldenberg", establecida con fábrica de tejidos en LACAR Nº 2649, se disuelve por terminación del plazo legal, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio León Polack. Reclamaciones de ley en el estudio del Dr. A. Steimvorcel, Lavalle 2555.

e.14 mar.-Nº 9.727-v.18 mar.

"LL"

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle LLAVALLOL número 1965. Interpónganse reclamaciones en término de ley oficinas intermediarios. Vendedores: José Muiña y José Loureiro, Llavallol 1965. Comprador: Mario Fernández Ribeiro, Rojas 1285.

e.14 mar.-Nº 9.630.-v.18 mar.

"M"

Avisan Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, teléf. 38-4069 y 37-0571, que con su intervención Juan Felipe Marmo, transfiere en venta a Emilio Giorgio Soldati, negocio de despensa de comestibles al por menor y bebidas envasadas, calle METAN Nº 3866. Reclamaciones ley y domicilio partes n|oficinas.

e.14 mar.-Nº 9.663.-v.18 mar.

"N"

Aviso que Francisco Zungri, vende su negocio de restaurant y cancha de bochas, situado en la calle NUEVA YORK 4343|49 su domicilio, a José Burrafato, domiciliado Carranza 1476 de esta Capital. — Reclamaciones de ley, Juan Sabatella, Sanabria 4543, martillero público.

e.14 mar.-Nº 9.675-v.18 mar.

"R"

Se hace saber que el Sr. Andrés Senín vende el negocio de librería y cigarrería de su propiedad, ubicado en la calle RIVADAVIA Nº 9148, al Sr. José Asc. Reclamaciones: escribano Raúl E. Devoto, con oficinas en la Av. de Mayo Nº 1249, piso 1º B., lugar donde las partes constituyen domicilio.

e. 14 mar.-Nº 9.666-v.18 mar.

"S"

Celedonio Argüelles vende al señor Sergio Onis, la parte mitad del negocio de café y bar que posee en la calle SARMIENTO Nº 877, denominado "El Mundo", quien asimismo se hace cargo de su activo y pasivo. Reclamos de ley, B. Joseh, Corrientes 3931, domicilio de todas las partes.

e.14 mar.-Nº 9.629.-v.18 mar.

Aviso que Enrique Comoglio, vende su negocio de ventas de vinos y cerveza, situado SANABRIA 4891, su domicilio, a Antonio Mattei y Juan Gerónimo Curti, domiciliados Ladines 4110 de esta Capital. — Reclamaciones de ley: Juan Sabatella 4543, martillero público.

e.14 mar.-Nº 9.674-v.18 mar.

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Marti 31, T. E. 67-7494, avisan que Jesús Rodríguez, vende a José Sánchez y Segundo Pardo, su negocio de almacén y bar, sito en esta Capital, calle SAN JUAN número 1899 esquina POZOS. — Domicilio de partes y reclamos ley nuestras oficinas.

e.14 mar.-Nº 9.677-v.18 mar.

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Martill. Públ., ofic. San José 143, T. E. 37 - 1225, que Florindo y José González y Verselvino Fernández venden a Carmen María Martino de Ambortd y José Antonio Riopedre, café, despacho de bebidas, billares y cancha de bochas, sito SOLER 5800 esq. CARRANZA. Domic. ptes., recl. ley, ntras. ofic.

e.14 mar.-Nº 9.688-v.18 mar.

"T"

Avisan Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, teléf. 38-4069 y 37-0571, que, con su intervención Mauricio Strauss, transfiere en venta libre de gravamen a Genaro Díez, negocio de despensa de comestibles por menor, calle TUCUMAN 2199. Reclamaciones ley y domicilio partes n|oficinas.

e.14 mar.-Nº 9.662.-v.18 mar.

Avisan, Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, teléf. 37-0571 y 38-4069, que con su intervención, José Calvo, Jesús Cambón y Leandro Cambon, transfieren en venta a José Guzmán y Lorenzo Rodríguez, negocio de almacén y despacho de bebidas por copas, sito en TUCUMAN 1701 esquina a RODRIGUEZ PEÑA número 606|8. — Reclamaciones ley y domicilio partes n|oficinas.

e.14 mar.-Nº 9.686-v.18 mar.

Avisan Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, teléf. 37 - 0571 y 38 - 4069, que con su intervención, Jesús Pérez Rivera transfiere en venta, libre de gravamen, a Luis Ordax y Emilio Joaquín Suárez, negocio de café y bar "Corazzo", sito calle TALCAHUANO Nº 427. Reclamaciones ley y domicilio partes, n|oficinas.

e.14 mar.-Nº 9.687-v.18 mar.

"V"

Avisan Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, 37 - 0571 y 38 - 4069, que con su intervención Aurelio Villalobos, transfiere en venta a Ernesto Yebra, libre de gravamen, negocio de despensa de comestibles y vinos y cervezas por menor, calle VALLE Nº 102 esq. SENILLOSA. Reclamaciones ley y domicilio partes, n|oficinas.

e.14 mar.-Nº 9.696-v.18 mar.

"Y"

Avisan: Antonio, Manuel y Camilo Vázquez que venden a los señores José Ramón, Francisco Garrido y José Sánchez su negocio de hotel denominado

"Capricho Español", sito en la calle BERNARDO DE YRIGOYEN Nº 1692 libre de todo gravamen y deudas. — Para reclamos de ley ambas partes constituyen domicilio en el mismo negocio.

e.14 mar.-Nº 9.722-v.18 mar.

Se hace saber que Celso Pérez y Adolfo Pastorini venden a las señoras Lucía Alvarez de Arcaya y Justa Eraña de Arratiben, el negocio de perfumería denominado "Palacio del Perfume", sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 3108. Reclamaciones por el término de ley, al escribano Marcos Umán, con domicilio en la calle Lavalle 1515, 2º piso, donde las partes constituyen domicilio.

e.14 mar.-Nº 9.700-v.18 mar.

ANTERIORES

"A"

Al comercio: Se avisa que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", el señor Carlos C. Aicardi, vende a la señorita María Luisa Merani, la parte pro-indivisa que le corresponde en el negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito en esta Capital, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 6202, que el vendedor tenía en sociedad con el señor José López Martínez, quien conjuntamente con la compradora se hacen cargo del activo y pasivo de la sociedad. — Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Buenos Aires, Marzo de 1949. — Naranjo y Trujillo Hnos.

e.12 mar.-Nº 9.604-v.17 mar.

Avisa: B. Veigas, balanceador público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827, que Andrés López y Juan Cortés, venden a José Piñeiro y José Esperante, su negocio cervecería, restaurant y bar, denominado "Hermán", calle AV. SANTA FE Nº 3902 esq. ACEVEDO, domicilio de ambas partes. — Reclamos término de ley en mis oficinas.

e.12 mar.-Nº 9.597-v.17 mar.

"De acuerdo con la Ley 11.867, se hace saber por el término de cinco publicaciones que don Marcos Belvedere, don Valentín Pérez Nagore, don Calixto Zamora, don Francisco Dadone, don Eleuterio Casado, don Oscar Rodríguez y don José Otilio Rodríguez, transferirán sus respectivos negocios de panadería denominados "Belvedere", sito en AVENIDA SAN MARTIN 643, "La Unión", sito en calle DIECIOCHO 793, "Dadone", sito en calle DIEZ 835, "La Rosa", sito en calle VEINTIDOS 983 y "La Protectora", sito en calle DIECIOCHO 1059, todos del pueblo General Pico, La Pampa, a la sociedad a constituir entre los mismos bajo el rubro "La Primera Panificadora", S. R. L., que se dedicará principalmente a la fabricación y venta de pan. El contrato lo formalizará el escribano Raúl J. A. Lalomia, ante quien se harán los reclamos o denuncias de oposición, constituyendo domicilio los transmitentes, la adquirente y el escribano, en calle Belgrano 555, de General Pico, La Pampa".

e.12 mar.-Nº 9.623.-v.17 mar.

Avisan: Ramos, Rodríguez y González, martilleros públicos, oficinas Uruguay 228, T. E. 37-6583 y 9427, que José Canicoba, Alfredo Suárez y Pascual Sánchez, venden a Isolino Torres y Marcelino Vilarelle, su negocio de bar, despacho de bebidas, AVENIDA ENTRE RIOS 115, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.12 mar.-Nº 9.609.-v.17 mar.

Pedro Andrés Armando Vignau, domiciliado en la calle Cuba 2247, vende su negocio de cinematógrafo, denominado "Cine Estrella", sito en la AVENIDA CABILDO número 3948, a Máximo Antonio Curto y Joaquina Neca de Romanelli, domiciliados en la Av. Roque Sáenz Peña Nº 760. Reclamaciones término de ley, en Escribanía Busto, Av. Roque Sáenz Peña Nº 628.

e.12 mar.-Nº 9.573-v.17 mar.

Avisa: Eugenio Brumat, balanceador y martillero público, con oficina en la calle Conesa 3564 "B", que: Juan Alverez, vende a Gerónimo Pedro Antonio Negri, su fiambrería, AV. FOREST 3178, domicilio ambos. — Reclamos ley mis oficinas.

e.12 mar.-Nº 9.537-v.17 mar.

Cayetano Pécora, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia 2052, T. 48-7416 y 47-5720, avisa que la señora Carmen E. de Demechuk vende a Pedro Pavese y Armando Tocci negocio restaurante, vinos y cervezas, AVENIDA CORDOBA 1693|99. Domicilio partes y reclamos ley, a mi oficina.

e.11 mar.-Nº 9.494-v.16 mar.

Avísase que Urbano Suárez vende a Albino Domínguez el negocio de despacho de pan y venta de helados sito calle CRISOSTOMO ALVAREZ 3133, domicilio de las partes. Reclamos de ley martillero público Eduardo Doeyo, Avda. Quirno Costa 3287.

e.11 mar.-Nº 9.429-v.16 mar.

Muiño y Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que Carlos Delfín Gallo vende a Osvaldo Angel Puglia el negocio de bar y restaurant sito en la calle AUSTRALIA 1302 esquina Av. PATRICIOS 1401|05, domicilio de ambos. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.11 mar.-Nº 9.427-v.16 mar.

José Pardo, balanceador y martillero público, Uruguay Nº 228, T. E. 37-6237, avisa que César José Rossi vende a Sebastián José Torres, Emilio Guerrero y Angel Guerrero su negocio de restaurant y despacho de bebidas y cervezas sito en la AVENIDA QUIRNO COSTA Nº 6895, domicilio de las partes. Reclamos de ley mis oficinas.

e.11 mar.-Nº 9.424-v.16 mar.

Avisa Cayetano Pécora, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia 2052, T. 48-7416 y 47-5720, que Pedro Pavese y Armando Tocci venden a Lorenzo Pozos el comercio de restaurante con despacho de bebidas alcohólicas sito AVENIDA TENIENTE GENERAL JOSE FELIX URIBURU 4032. Reclamos ley y domicilio partes, mi oficina.

e.11 mar.-Nº 9.493-v.16 mar.

Cayetano Pécora, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia 2052, T. 48-7416 y 47-5720, avisa que Sara Vázquez de Sánchez vende a María Grijalba de López y Agustín Moisés Grijalba negocio hotel sito AVENIDA LEANDRO N. ALEM 431, 4º piso. Domicilio partes y reclamos ley, mi oficina.

e.11 mar.-Nº 8.489-v.16 mar.

Héctor L. Ferreyra avisa que con su intervención se vende el negocio de lechería sito en ASAMBLEA 828; vendedores Ramón Fontenla y Jesús M. Fontenla; comprador Luis Jorio Gnisci. Reclamos de ley en mis oficinas, Picheuta 1393, domicilio de ambas partes

e.11 mar.-Nº 9.479-v.16 mar.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay Nº 251, T. E. 38-0372, avisan que Teófilo Molina vde. a Antonio Gómez, José Porro, María Laura Bellón de Gómez. Domingo Recouso y Eduardo Beade, "Gómez, Porro y Cía.", el restaurant, bar y cervecería calle Av. SANTA FE 2499 esq. Av. PUEYRREDON 1409, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley n|oficinas. — Marzo 9|1949.

e.11 mar.-Nº 9.476-v.16 mar.

López Dobarro y Cía., corred. y martilleros públicos, con ofic. calle Chacabuco 489, T. E. 33-6451, avisan: Arturo Alikhanoff vende negocio café y despacho de bebidas sito en la Avda. Pte. ROQUE SAENZ PEÑA 616, a Raúl Prieto, Manuel González y Juan Allo. Constituyen domicilio en el mismo negocio. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

e.11 mar.-Nº 9.468-v.16 mar.

Martín Bisáñez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que los señores Eduardo Braz, Rodolfo Ramos y Alberto Ramos venden a los señores Jesús Pellet y Antonio Loureiro su negocio de pizzería, fábrica de helados y venta de vinos y cervezas por copas sito en la calle AVENIDA SAENZ Nº 963. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

e.11 mar.-Nº 9.470-v.16 mar.

Abásolo Tomás V., balanceador y martillero público, Loria 534, avisa que Ramón Castro vende a José Trillo, José Ramos y Faustino Bermúdez, el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y billares, sito AVENIDA JOSE FELIX URIBURU Nº 2467|69, domicilio de las partes. Reclamos ley mis oficinas.

e.11 mar.-Nº 9.450-v.16 mar.

Abásolo Tomás V., balanceador y martillero público, Loria 534, avisa que Ramón Rodiño vende a José Vázquez, Francisco Pereira y Lisardo Trigo, el negocio de panadería mecánica y repartos, sito AVENIDA FRANCISCO BEIRO números 4951|55, domicilio de las partes. Reclamos ley mis oficina.

e.11 mar.-Nº 9.447-v.16 mar.

Estudio "Effrón-Gabis", con oficinas Cangallo 2535, comunican por cinco días que "Pascual Natoli", establecido con fábrica de camisas en AZCUENAGA 582, transfiere activo y pasivo a "Pascual Natoli y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación. Reclamos ley, Cangallo 2535, domicilio partes.

e.10 mar.-Nº 9.411.-v.15 mar.

Estudio "Effrón-Gabis", comunica disolución sociedad "Ernesto Tobal y Cía.", S. R L., domiciliada en AZCUENAGA Nº 456, con compra-venta de tejidos en general, haciéndose cargo todos los socios de su liquidación total. Reclamos término ley: Cangallo 2535, domicilio partes.

e.10 mar.-Nº 9.410.-v.15 mar.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T.E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle AVELLANEDA Nº 2957, domicilio de ambas partes. Vendedor: Joaquín Vázquez López. Comprador: Ricardo Alvarez. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 5|3|49.

e.10 mar.-Nº 9.357-v.15 mar.

Avisan P. Alvarez y Cía., balanceadores, martilleros, San Juan 1641, que Joaquín Belfiore, vende a Policarpo Karpiuk, negocio ramo despensa, comestibles, bebidas envasadas, Avda. CASTAÑARES 1385|87, domicilio de ambas partes. Reclamos n|oficinas.

e.10 mar.-Nº 9.381-v.15 mar.

Grandes Despensas Argentina, domiciliada en Canalejas 753, vende a Simón Sosnik, domiciliado en Alvarez Jonte 5231 el negocio de despensa, sito en la calle ALVAREZ JONTE 5235. Libre de pasivo. Reclamaciones ante el escribano Guillermo Capilla, Reconquista 657.

e.10 mar.-Nº 9.382-v.15 mar.

M. Fernández Villamil, escribano, hace saber que, con su intervención, don Nicanor Crego, domiciliado en la calle Alvarez Jonte 4954, Capital, vende, libre de todo gravamen, a don Leopoldo Vicente Vasallo, domiciliado en la calle Caracas 870, Capital, el negocio de bazar denominado "Bazar Jonte", sito en esta Capital, calle ALVAREZ JONTE 4954|58. Reclamos de ley en la escribanía actuante: Avenida de Mayo 981, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

e.10 mar.-Nº 9.391-v.15 mar.

Avisa: José Santos, martillero público, oficinas Bmé. Mitre 1734, que Manuel Alvarez y Manuel Blas (sociedad de hecho) venden a Feliciano S. Zeballos su negocio de casa de lunch, despacho de vinos y cervezas, sito en la Avda. SAN MARTIN 4745, de esta Capital, reclamaciones término de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

e.9 mar.-Nº 9.317-v.14 mar.

Avisan G. Gimena Cano e Hijo, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná 290 T. E. 35-4599, que con nuestra intervención los señores Estanislao Panas, Dionisio Sterczynski, Segismundo Marczewski y Adolfo Styczyski venden a los señores Nicolás Arias y Pablo Juan Fernández, su negocio de imprenta, sito en esta ciudad, AVENIDA JUAN B. JUSTO Nº 5855, domicilio partes reclamos término ley en nuestra oficina.

e.9 mar.-Nº 9.288-v.14 mar.

Avísase que Jacobo Pomerantz vende a Elías Klass, Isaa Klass e Isaac Ostrovsky su negocio de imprenta, librería y papelería, sito avenida JUAN B. JUSTO 2715; donde las partes constituyen domicilio. Reclamos ley Estudio Dr. Salomón A. Ferder, Talcahuano 638, 8º piso E.

e.9 mar.-Nº 9.279-v.14 mar.

Al comercio: Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-7371 y 0571, que con su intervención Cecilio Suárez y José Fernández Pérez venden libre de todo gravamen a Manuel Novas y Manuel Fuentes, negocio almacén de comestibles y expendio de bebidas alcohólicas por copas, sito en la calle ARRIBEÑOS Nº 2202 esquina MENDOZA. Domicilio partes, y reclam. ley, en n|oficinas.

e.9 mar.-Nº 9.267.-v.14 mar.

Avisa Raúl H. San Gil, balanceador y martillero público, con oficinas en Moreno 1509, T. E. 38-3141, que: la Sra. Iris Palumbo vende a la Sra. Ana Carmen Zevallos su despacho de pan, en la calle ALBERTI 410, Capital Federal. Reclamo de ley en mis oficinas.

e.9 mar.-Nº 9.285-v.14 mar.

Avisa: Jacinto Ventre, mart. públ., ofic. San Juan 1119, T. E. 23-6945, que Ramón Roca vende a Antonio y Leonardo Herrera, neg. despensa comest., sito ALBARIÑOS 946, domic. partes. Recl. ley mis ofic.

e.9 mar.-Nº 9.252.-v.14 mar.

Alonso y Cía., bal., mart. públ., Paraná 196, 37-4775, avisan: Victorino Fernández vde. a Amador Herrero y Miguel Sánchez (Herrero y Sánchez), neg. café bar, sito ALSINA 1694, dom. partes. Recl. n|oficinas.

e.9 mar.-Nº 9.308.-v.14 mar.

"B"

Al comercio. Bagnato, Recaré, Balado, martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en la calle Asamblea Nº 929, 43-3411, avisan que el señor José Arias, vende al señor Guillermo Iglesias, el negocio de despensa, sito en la calle BALBASTRO Nº 1399, domicilio de partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.12 mar.-Nº 9.566-v.17 mar.

Al comercio: con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo Vallina y Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería y pastelería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle BOYACA número 471|73. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. Vendedores: Raúl López, Tomás López y Agustín Di Legge, Boyacá 471. Compradores: Enrique Morgado, José Adonis Silva y Angel Basilio, Bartolomé Mitre 2258.

e.12 mar.-Nº 9.555-v.17 mar.

Julián Sanzol, balanceador, oficinas Galicia 3715, T.E. 67-4071-8736, avisa que Francisco Ramos, le vende a Juan Enrique Baquer, el almacén sito BRAGADO 7321. — Reclamos en mis oficinas, domicilio de las partes.

e.12 mar.-Nº 9.548-v.17 mar.

Avisa: Eugenio Brumat, balanceador y martillero público, con oficina en la calle Conesa 3564 "B", que: Sofía Galli de Fortuna vende a María Medín de Muller, su despacho de pan y venta de helados, BUCARELLI 1224, domicilio ambos. — Reclamos ley mis oficinas.

e.12 mar.-Nº 9.536-v.17 mar.

A. Tibaldi y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. Talcahuano 287, T. E. 35-3262, avisan que: Daniel Mazo vende a Amalia Rufina Carrara Vda. de Gluzman negocio de "hotel, pensión" sito en la calle BELGRANO 1994 de esta capital, domicilios partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.11 mar.-Nº 9.478-v.16 mar.

José Varischio, domiciliado en Carlos Pellegrini 1970, de Banfield, F.C.S., compra a Rodolfo José Galli, domiciliado en Madero 823, de esta Capital, su negocio de imprenta establecido en BOLIVAR 612, de Capital Federal, tomando a su cargo todo el activo y pasivo del mismo. Reclamos a Esmeralda 272, 2º piso, Capital. — Buenos Aires, marzo 8 de 1949.

e.11 mar.-Nº 9.510-v.16 mar.

Abásolo Tomás V., balanceador y martillero público, Loria 534, avisa que Manuel Navallo Rodríguez y María Navallo Rodríguez, venden a Juan María Marciotti, el negocio de despensa de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito BEAUCHEF Nº 552, esquina a la de MATORRAS Nº 399. Domicilio de las partes. Reclamos ley mis oficinas.

e.11 mar.-Nº 9.448-v.16 mar.

Muiño y Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que Himerio Edelvino Goncalves Cruz, José Antelo Fernández y Emilio Juan Dané venden a Jesús Rial Fraga el negocio de despensa de comestibles sito en la calle BOLIVAR 1453, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.11 mar.-Nº 9.431-v.16 mar.

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas ''La Alianza Panaderil'', sitas en Rivadavia 4215, que con su intervención los señores Ricardo Rosso y Clemente Torraca vende al señor Juan Boullón el negocio de panadería mecánica y repartos sito en esta Capital, calle BRAGADO Nº 6399. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.

e.11 mar.-Nº 9.456-v.16 mar.

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas ''Ceres'', vendo al señor Enrique Montalbetti, la parte que me corresponde en el negocio de panadería mecánica, calle BILLINGHURST Nº 615, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho negocio el señor Enrique Montalbetti. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Enrique Somaruga. — Buenos Aires, marzo 7 de 1949.

e.10 mar.-Nº 9.379-v.15 mar.

Grandes Despensas Argentinas, domiciliada en Canalejas 753, vende a Odica. S. R. L., domiciliada en Sarmiento 459, el negocio de despensa, sito en BELGRANO 2325, libre de pasivo, reclamaciones ante el escribano don Guillermo Capilla, calle Reconquista 657.

e.10 mar.-Nº 9.383-v.15 mar.

Al comercio: Constantino Suárez, balanceador y martillero público, oficinas Av. de Mayo 822, T. E. 34-4883, avisa que Santiago Méndez vende a Nicolás Aloisio, el despacho de comestibles y bebidas alcohólicas por copas, calle JOSE BONIFACIO 2001 esq. LAUTARO, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.9 mar.Nº 9.268.-v.14 mar.

''C''

Israel Pérez, martillero público, avisa que Juan Taverna vende a Concepción López Mignone y Vicente Domínguez, peluquería y cigarrería, CALLAO 687. Reclamos, Talcahuano 463, domicilio de partes.

e.12 mar.-Nº 9.625.-v.17 mar.

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1161, avisan: Emilio Sánchez Peña y Domingo Salvador Agresti venden a Enrique Magñe y José Manuel Díaz, restaurant, despacho bebidas alcohólicas copeo, cancha bochas, sito Capital, calle OSVALDO CRUZ 2575, domicilio partes.

e.12 mar.-Nº 9.614.-v.17 mar.

Avisan: Ramos, Rodríguez y González, martilleros públicos, oficinas Uruguay 228, T. E. 37-6583 y 9427, que Safrón Scherbina, vende a Rafael Storino y Emilio Eduardo Antonio Lambert, su negocio de despensa de comestibles, CENTENERA 2389, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.12 mar.-Nº 9.610.-v.17 mar.

Avisa: B. Veigas, balanceador público, oficinas Cangallo 1732, T.E. 37-6293 y 2827, que Ramón García, Damazo R. Córdoba y Adolfo Luis, venden a Pedro Montiel y Mariano L. Ferrari, su negocio de restaurant, despacho de vinos y cervezas, calle CARLOS CALVO número 3501-13, domicilio de ambas partes. — Reclamos término de ley en mis oficinas.

e.12 mar.-Nº 9.596-v.17 mar.

José Novellino, escribano, Avenida de Mayo 634, domicilio de las partes, avisa que Raúl Saturnino Monsalvo Agotegaray, vende a Francisco Espósito, su negocio de despacho de pan y factura, instalado en esta Capital, calle CATAMARCA 1884. — Reclamos término de ley.

e.12 mar.-Nº 9.588-v.17 mar.

Avisa: José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, T.E. 38-7842, que Feliciana Acevedo de Esquivel, vende a Dante Infanti, negocio de despacho de comestibles, vinos y cervezas envasadas, ubicado en la calle CARHUE 1402 esq. EMILIO CASTRO, domicilio constituído por los contratantes. — Reclamos de ley en mis oficinas.

e.12 mar.-Nº 9.585-v.17 mar.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay Nº 251, T. E. 38-0372, avisan que Andrés Antuña, Manuel Antuña y José Fernández venden a Benigno Alvarez Villamil, José Benito García y Manuel García, el café y bar "Copetín Gildo", sito en esta ciudad, calle CORRIENTES Nros. 919|921|923, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley en n|oficinas. — Marzo 9 de 1949.

e.11 mar.-Nº 9.475-v.16 mar.

Avisa: Castro López, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento Nº 1482, T. E. 38-4864, los señores Antonio Estévez y Juan Castro venden al señor José Núñez la lechería y fábrica de helados sita CORRIENTES Nº 4642, domicilio de ambos. Recl. mis ofic.

e.11 mar.-Nº 9.440-v.16 mar.

Avísase que Adelfa Domínguez vende a Fany Kaufer el negocio de despacho de pan y facturas sito calle EMILIO CASTRO 5584, domicilio de las partes. — Reclamos de ley martillero público Eduardo Doeyo, Avda. Quirno Costa 3287.

e.11 mar.-Nº 9.432-v.16 mar.

Muiño y Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que Benjamín Berdasco, Augusto Ovide, José Vázquez y Arsenio Alvarez venden a Jesús Albor y Amalia Francisco el negocio de lechería y venta de vinos y cervezas sito en la calle CANGALLO 743, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.11 mar.-Nº 9.430-v.16 mar.

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233, José Conde Señorans vende a Angel Ferreirós, Francisco Durán y Andrés Latorre, café, bar y billares CORDOBA Nros. 3495|99 esquina SADI CARNOT Nº 1007, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

e.11 mar.-Nº 9.428-v.16 mar.

Se hace saber que por ante el escribano público, Damián J. García, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 615, escritorios 527|29, Jacobo y Samuel Fridman y Fridman Hermanos, venden a la sociedad que se constituye en el acto con Abrahan Sawicki, bajo el rubro de Fridman Hermanos y Sawcki, el negocio de peletería y afines establecido en la calle CANGALLO 2370. — Reclamos en la escribanía donde las partes constituyen domicilio legal. Buenos Aires, Marzo de 1949.

e.11 mar.-Nº 9.495-v.16 mar.

Avisan: Vázquez Irazusta y Petroni, martilleros públicos, oficinas Florida 259, piso 2º, escritorio 219, que Teresa P. de Colonna vende a M. Natividad Lorenzo, su negocio de pensión, CORRIENTES Nº 171, piso 1º, domicilio contratantes. Reclamos término de ley nuestras oficinas.

e.11 mar.-Nº 9.458-v.16 mar.

Abásolo Tomás V., balanceador y martillero público, Loria 534, avisa que Camilo González Nogueira y Juan Lucio Montoya, venden a Atilano Lamas, el negocio de panadería mecánica y repartos, sito CANGALLO 4330|32, domicilio de las partes. Reclamos en mis oficinas.

e.11 mar.-Nº 9.449-v.16 mar.

Lodos, Rivas & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47, Cuyo 0970, avisan: José Ramón Iglesias vende a Dictino Armesto su negocio de lechería y anexos, sito en la calle CRAMER 2002, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.10 mar.-Nº 9.403.-v.15 mar.

C. I. G. T. A. Hansen Hermanos y Cía., Compañía Industrial Galvanotécnica Argentina, vende su establecimiento ubicado en la calle CORONEL APOLINARIO FIGUEROA Nº 1756, dedicado a la industria galvanotécnica, galvanoplástica y afines, a los señores Juan Carlos Giacobone, Amelio Rossi, Luis Bandini y Giorgio Fiamenghi. Reclamos de ley, escribanía Federico Martínez Echenique, Tucumán 1367, piso 5º, donde las partes constituyen domicilio. Buenos Aires, Marzo 7 de 1949.

e.10 mar.-Nº 9.394.-v.15 mar.

Al comercio: Con intervención de ''La Bolsa Panaderil'', Acevedo Vallina y Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería y pastelería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle CABILDO Nº 3056. — Interpónganse reclamaciones término ley oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. Vendedores: Pedro José Salas y Salvador Salas, Cabildo 3056. Compradores: Maximino Sampayo e Hipólito García, Bartolomé Mitre 2258.

e.10 mar.-Nº 9.367-v.15 mar.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225 y 3691, que Nasif Mucarzel y Naya Mucarzel venden a Luis Vicente Bulfone el negocio de despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bochas, ubicado en esta Capital, calle CONGRESO 3395, esquina Superí 2907, donde se domicilan ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.

e.10 mar.-Nº 9.376-v.15 mar.

Avisan José Luis Barba y Hno., martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, T. E. 48-1804, con su intervención Andrés Corsino González vende a José Arias y Alejandro Del Valle su café-bar billares, CORRIENTES 4496|4500 esquina YATAY 795, domicilio de ambas partes. Reclamos ley a nuestras oficinas.

e.9 mar.-Nº 9.264.-v.14 mar.

Alonso y Cía., bal., mart. públ., Paraná 196, 37-4775, avisan: Cándido Martínez y Antonio Lorenzo vden. a Nazáreo López y José María Guiance, neg. café, bar y billares ''Gardel'', CORRIENTES 4950|60, dom. partes. Recl. n|oficinas.

e.9 mar.-Nº 9.309.-v.14 mar.

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, avisan que Pedro Celestino Fernández vende parte correspondía neg. despensa de comestibles y venta bebidas alcohól. envasadas, CABILDO 701 esq. OLLEROS a su condómino Antonio Fernández, quien se hace cargo activo y pasivo. — Reclamos ley en el negocio, domicilio partes.

e.9 mar.-Nº 9.353-v.14 mar.

Se hace saber por cinco días que Tobías Schneider ha vendido a los señores Schepsel Winter, Jaime Elías Berger e Israel Reiter su comercio de bar, confitería y billares sito en la calle CORRIENTES Nº 2699, planta baja, haciendo conocer que seguirá explotando el negocio de igual ramo sito en la calle Corrientes Nº 2697, planta alta. — Reclamos de ley y domicilio de partes Paraná Nº 592, estudio doctor Kraiselburd. — Buenos Aires, 4 de Marzo de 1949.

e.9 mar.-Nº 9.323-v.14 mar.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Mario Giménez y Fernando Ramón Rodríguez venden a Jacobo Sgulem Rechtman, Emilio Milán Zivittich y Domingo Gorini, que girarán Rechtman & Cía., restaurant y bar CORRIENTES 4796|4806 esquina FRIAS 399, domicilio partes.

e.9 mar.-Nº 9.328-v.14 mar.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Amadeo Rossi y Julio Rossi venden a Humberto Gaiardo, David Jahier, Mario Jesús Codega, Raúl Codega y Victorio Pedro Ottonello, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas CANNING 1899 esquina SOLER, domicilio de las partes.

e.9 mar.-Nº 9.329-v.14 mar.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, ofic. Méjico 1220, Cap., avisan que Pedro Domingo Cantalupo vde. a Escolástica Alicia Bertolotti de Giusti el neg. de mercería sito CONSTITUCION Nº 2067, Cap., domicilio partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.9 mar.-Nº 9.256-v.14 mar.

''CH''

Se hace saber por cinco días que el señor Jesús Varela, vende a Juan Manuel Vieiros, el negocio lechería, sito CHACABUCO 1107, domicilio del vendedor y comprador. Interviene Jaime Castelló. Reclamos de ley, Escribanía García Díaz, Florida 461.

e.12 mar.-Nº 9.575-v.17 mar.

Comunico al público y comercio en general que venderé al señor don Juan Martín Gutiérrez el negocio café, té, artículos de almacén y anexos de mi propiedad, denominado "La Negrita de Kafa", ubicado en el PUEBLO DE TRELEW (CHUBUT), calle SAN MARTIN Nº 196. — Activo y pasivo a cargo del vendedor. — Reclamos ante escribano Carlos María Gómez, Avda. Fontana 354, Trelew (Ch.), domicilio especial de los contratantes. — Juan Moreira Maquieira.

e.11 mar.-Nº 9.486-v.16 mar.

Comunico al público y comercio en general, que venderé a don Agustín Torrejón el negocio de librería, papelería, juguetería, cigarrería y anexos de mi propiedad, denominado "Casa Gando", ubicado en TRELEW (CHUBUT), AVENIDA FONTANA Nº 264. — Activo y pasivo a cargo del comprador, señor Torrejón. — Reclamos ante escribano Carlos María Gómez, Avda. Fontana 354, Trelew (Ch.), domicilio especial de los contratantes. — Blanca Esther Hernández de Gando.

e.11 mar.-Nº 9.483-v.16 mar.

José Díaz & Cía., martilleros públicos, oficinas Ramón L. Falcón Nº 2755, avisan: Angel Di Stéfano, vende a Marcelino Olivetti de Vicario, negocio de quesería y fiambrería, sito calle CHASCOMUS Nº 6701, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.11 mar.-Nº 9.419-v.16 mar.

Se hace saber que María J. S. de Piccini vende a la sociedad a constituirse Speciales Hnos. el negocio de bicicletería instalado en calle SAN MARTIN 655 de esta ciudad. Reclamos en C. Pellegrini 359 donde constituyen domicilio legal. — PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA (Chaco). — Carlos A. Lesca, escribano.

e.11 mar.-Nº 9.511-v.16 mar.

Al Comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas ''La Intermediaria'', vendo la parte que me corresponde en el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle CHARRUA Nº 3664|66, a los señores José Ramón Palacios y Manuel Uría, quienes se hacen cargo del activo y pasivo del mismo. — Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Luis Carrera. — Buenos Aires, Marzo de 1949.

e.11 mar.-Nº 9.417-v.16 mar.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José Caffarello, vende a Cornelio Przyslinsky, su negocio carnicería, calle CHARCAS Nº 5502, domicilio contratantes y reclamaciones, Junín Nº 364

(Se publica nuevamente por error).

e.11 mar.-Nº 9.509-v.16 mar.

Avisa: J. C. Balsan, martillero público, Montevideo 590, que Julia Martina Gianetti, vende a Fernando Zara, nego-

cio venta leche, helados y productos lácteos, CHACABUCO 872. — Reclamos ley mis oficinas, domicilio partes.
e.10 mar.-Nº 9.366-v.15 mar.

Comunícase que se disolverá la sociedad comercial colectiva "Balbuena y Roqueta", (José Ramón Roqueta y Abilio Balbuena), con empresa de ómnibus "El Ñandú" en COMODORO RIVADAVIA, (Zona Militar del mismo nombre), haciéndose cargo activo y pasivo social don Abilio Balbuena. — Reclamaciones de ley ante escribano Roque González, Avda. Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.
e.10 mar.-Nº 9.362-v.15 mar.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Sattam Zacaría vende a Antonio Díaz Blanco almacén y despacho de bebidas alcohólicas, CHORROARIN 688|94 esquina MORLOTE 902, domicilio partes.
e.9 mar.-Nº 9.327-v.14 mar.

"D"

Avisan Bagnato, Recaré y Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en la calle Asamblea 929 43-3411, que Joaquín Alvarez, vende el negocio de café, bar y billares a los señores Antonio Díaz y Pablo Chedreni, sito en la calle AVELINO DIAZ Nº 2100, domicilio de partes, reclamos de ley, en nuestras oficinas.
e.12 mar.-Nº 9.567-v.17 mar.

Abásolo Tomás V., balanceador y martillero público, Loria 534, avisa que Gualdino Payero vende a Manuel González Pérez, el negocio de despacho de pan, confituras y venta de helados, sito calle DIRECTORIO Nº 499 esqina a la de JOSE MARIA MORENO. Domicilio de las partes. Reclamos en mis oficinas.
e.11 mar.-Nº 9.445-v.16 mar.

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres" vendo al señor Luis Olivieri el negocio de despacho de pan y confitería, calle DIAZ VELEZ Nº 4090. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Juan Dalman. Buenos Aires, marzo 7 de 1949.
e.10 mar.-Nº 9.378-v.15 mar.

Avisan José Luis Barba y Hno., martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, T. E. 48-1804, con su intervención Demetrio Baran vende a Castor Lafuente su café y bar, DORREGO 1633, domicilio ambas partes Reclamos ley a nuestras oficinas.
e.9 mar.-Nº 9.263.-v.14 mar.

Avisa Pedro Moreira, martillero público, que Manuel Alejandro Abad Turia vende a Angel Faccini y Alberto Foletti su negocio de venta de calzado y zapatillería, sito en esta Capital, calle DEFENSA 908, sus domicilios. Reclamos ley en mi oficina, Av. de Mayo 570, 4º p.
e.9 mar.-Nº 9.246.-v.14 mar.

"E"

Avisa Raúl H. San Gil, balanceador y martillero público, Moreno 1509, que con su intervención el Sr. Francisco Benito Dulac vende a la Sra. Otilia Ramirez su despacho de pan, sito en la calle ESTRADA 95 al 99. Reclamo de ley en mi oficina.
e.12 mar.-Nº 9.617.-v.17 mar.

José Díaz & Cía., martilleros públicos, oficinas Ramón L. Falcón 2755, avisan: Perpetua Pérez, vende a Manuel Diéguez, negocio de café, despacho de vinos y cervezas, sito calle ECHEANDIA 2802 esq. CASTAÑON, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.11 mar.-Nº 9.420-v.16 mar.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T.E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle ELIA Nº 1351, domicilio de ambas partes. Vendedor: Alberto Balsas. Comprador: José Lorenzo. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. Bs. As., 5|3|49.
e.10 mar.-Nº 9.358-v.15 mar.

A. Morera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Pozos 129, T. E. 48-7880, avisan: Francisco Janeiro y Julio López, venden a Severino Garrido Fontela y Víctor Villariño Veiga, negocio chocolatería, lunch y venta de helados, sito ENTRE RIOS Nº 439, Capital, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.
e.10 mar.-Nº 9.398.-v.15 mar.

Avisa García y Alen, martilleros públicos, que por nuestro intermedio vende José Luis Carabetta su negocio de "lechería y venta de helados" sita EL SALVADOR Nº 5809, Capital, a Jesús Varela; reclamos ley domicilio partes, nuestra oficina, Rosetti Nº 1587.
e.9 mar.-Nº 9.332-v.14 mar.

"F"

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle FERRE Nº 1999, esquina a la de CHARRUA número 3694|92, al señor Luis Carera. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Manuel Arias. Buenos Aires, marzo de 1949.
e.12 mar.-Nº 9.607.-v.17 mar.

Avisan: Bernengo, Chinivasi y Cía., "Oficinas Mitre", que Emilio García y Luis Sanjurjo venden a Domingo Giorgi y César Tambellini su despacho de pan y fábrica de masas calle FRANKLIN 756, domicilio vendedores. — Compradores y reclamos, Bmé. Mitre 2117.
e.11 mar.-Nº 9.434-v.16 mar.

Avisa: Américo Chinivasi que ha quedado sin efecto la venta de la panadería sita FRANKLIN 756, que Enrique García y Luis Sanjurjo efectuaban a Domingo Giorgi y Arrigo Lugli. — Reclamos Bmé. Mitre 2117.
e.11 mar.-Nº 9.433-v.16 mar.

Ley 11.867. — Se hace saber al comercio por el término de cinco días, que el señor Juan Rodini vende su negocio de hotel, conocido por "Hotel Rodini", ubicado en el pueblo de COMANDANTE FONTANA, TERRITORIO NACIONAL DE FORMOSA, a la razón social "Rigonatto e hijos, Soc. de Resp. Ltda.". — Reclamos por ante el escribano Don Eduardo Alemán, domicilio Saavedra 276, Formosa, donde las partes constituyen domicilio legal.
e.11 mar.-Nº 9.477-v.16 mar.

"G"

Se hace saber por cinco días que el señor Manuel Roade, vende a José María Rico, el cincuenta por ciento que le corresponde en el negocio denominado "Bar Club", sito MARTIN GARCIA 388, donde fijan domicilio ambas partes. Interviene Jaime Castellá. Reclamos de ley, Escribanía García Díaz, Florida 461.
e.12 mar.-Nº 9.574-v.17 mar.

Julián Sanzol, balanceador, oficinas Galicia 3615, T.E. 67-4071-8736, avisa que Antonio Medeot, le vende a Juan Indice, la despensa sita en la calle GUALEGUAYCHU 4901. — Reclamos en mis oficinas, domicilio de las partes.
e.12 mar.-Nº 9.547-v.17 mar.

Avisan: Milki y Cía., martillero público nacional, of. Deán Funes 1986|90, T.E. 61-8746, que Agustín Mugica y Oscar R. Fernández, venden su almacén de comestibles sito en la calle GARRO 3200 al señor Miguel Elías Farag. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
e.12 mar.-Nº 9.589-v.17 mar.

Aviso al comercio que la Sociedad Colectiva "Salazar y Compañía", compuesta por los señores Abraham Gercowski, Carlos Salazar y Jeszue Petrychowicz, con domicilio en la calle GUAMINI número 5282 que es el de las partes y que se dedica a la fabricación de cubiertos en general, se disuelve totalmente. Reclamos término ley al escribano Raúl J. Ungaro, Diag. R. S. Peña 636.
e.11 mar.-Nº 9.464-v.16 mar.

Avisa: Castro López, balanceador y martillero público, ofic. Sarmiento número 1482, T. E. (38) 4864, los señores Lino Enriquez y José Arias, venden a la señora Josefa Bermejo, el restaurante sito GARAY Nº 5[illegible], domicilio de ambos. Reclamaciones mis oficinas.
e.11 mar.-Nº 9.442-v.16 mar.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de Panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle TIMOTEO GORDILLO Nº 735. — Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. Vendedor: Manuel Rodríguez Estévez, Timoteo Gordillo 735. Compradores: Odón Prieto Alonso y Julio Alonso, Bartolomé Mitre 2258.
e.10 mar.-Nº 9.368-v.15 mar.

Se avisa que Miguel Domingo Grondona vende y transfiere a don Juan Longarela, su parte en la sociedad comercial colectiva "M. Grinspun y Cía.", que tiene constituída con don Manuel Grinspun, dedicada a la compra-venta, fabricación, importación y exportación de maderas en general, con domicilio en la calle GODOY CRUZ 1540|52, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de la parte del vendedor desde el primero de Enero de 1949. — Reclamaciones dentro de término de ley en Avda. Roque Sáenz Peña 628, piso 2º, Estudio del Dr. Leopoldo Daneri, domicilio de ambas partes.
e.10 mar.-Nº 9.371-v.15 mar.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rodríguez Peña 147, T. 38-8294 y 37-7019, que: Baltasar Rodríguez vende a Salvador Vázquez, José Ma. Viqueira, Alfonso Taibo y Antonio Viqueira, negocio de café y bar GAONA 1495|99 esq. CUCHA CUCHA, domicilio partes. Reclamaciones ley mis oficinas.
e.9 mar.-Nº 9.349-v.14 mar.

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, avisan que Carlos Robino, Pedro Robino y Pedro Cordara vden. restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, ANGEL GALLARDO 51 a Alfredo Antonio Ramón Miguez, Antonio Breit, Félix Balmaceda y Antonio Menéndez. — Reclamos ley Sarmiento 1392, domicilio contratantes.
e.9 mar-Nº 9.354-v.14 mar.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, ofic. Méjico 1220, Cap., 37-4529; avisan que ha quedado sin efecto la venta del neg. despacho de pan y confitería, sito PEDRO GOYENA Nº 77, Cap., que el Sr. Manuel Seijo efectuara por nuestro intermedio a la Sta. Magdalena Monserrat Robert. Reclamos de ley n|oficinas, domicilio de las partes.
e.9 mar.-Nº 9.258-v.14 mar.

El Escribano Camilo Dopou, Bartolomé Mitre 722, avisa que don Paulino Cesáreo Díaz Moreno, vende la mitad indivisa del negocio de panadería mecánica, reparto, y anexo, sitos en la calle GORRITI 3645 y SALGUERO 1299, respectivamente, a su condómino Paulino Díaz Moreno, quien se hace cargo del activo y pasivo del mismo. Ambos contratantes domiciliados en la calle Gorriti 3645, donde se harán los reclamos por el término de ley.
e.9 mar.-Nº 9.320-v.14 mar.

"H"

Martín Bisáñez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que Grandes Despensas Argentinas S. A. "G. D. A.", vende al señor Luis Rodolfo Serradell el negocio de despensa de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas sito en la calle HABANA Nº 3751. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.
e.11 mar.-Nº 9.471-v.16 mar.

"I"

Abásolo Tomás V., balanceador y martillero público, Loria 534, avisa que Casiano Ríos vende a César Lozano y Humberto Russo, el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y billares, sito ITUZAINGO Nº 702, esquina a la de TACUARI Nº 1901, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
e.11 mar.-Nº 9.444-v.16 mar.

Se avisa por el término de cinco días que La Martona S. A., con domicilio en la calle Rondeau 1757, Capital, transfiere a doña Carmen Di Noia de Teijeiro, domiciliada en Independencia 3094, Capital, su negocio para la venta de productos lácteos, sito en la calle INDEPENDENCIA 3094, Capital (ex sucursal 6), que la citada compradora explotará en carácter de concesionaria. Reclamos de ley, Rondeau 1757, donde las partes constituyen domicilio.
e.10 mar.-Nº 9.409.-v.15 mar.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225 y 3691, que Tertuliano Viejo y Román Martínez, venden a Rafael Zapatero el negocio de café, bar y billares "El Buzón", ubicado en esta Capital, calle INDEPENDENCIA 3696 al 3700, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas, dentro de término legal.
e.10 mar.-Nº 9.375-v.15 mar.

"J"

Aviso al comercio: que Juan Héctor Silvagno, domiciliado Juncal 3381, vende el negocio de panadería sito calle JUNCAL 3399 esquina ALVAREZ, a don Rafael Bernal, domiciliado en la misma. — Reclamaciones de ley al escribano Edgard Fels, Maipú 545, (31-7288).
e.12 mar.-Nº 9.540-v.17 mar.

Se avisa por el término de ley que don Juan Bautista Stéfani y doña Antonia Enrica Bonfanti de Stéfani, venden a don Salomón Virkel y don Alberto Domínguez, su negocio de tintorería denominado "Spengler", ubicado en la calle JURAMENTO Nº 1865, de esta Capital. — Reclamos de ley, ante el escribano, Héctor Foussats, Avda. de Mayo Nº 665, piso 3º, domicilio constituído por las partes.
e.12 mar.-Nº 9.583-v.17 mar.

Abásolo Tomás V., balanceador y martillero público, Loria 534, avisa que Eugenio Antonio Giavino, vende a Francisco Pentimalli y Antonio Pentimalli, el negocio de despensa de comestibles, bebidas alcohólicas envasadas y fraccionamiento de vinos, sito JUNTA Nº 3002|06, domicilio de las partes. Reclamos mis oficinas.
e.11 mar.-Nº 9.446-v.16 mar.

Avisa: Alberto Abecasis, martillero público, con oficinas en Uruguay 634-6º "K", que con su intervención, Santiago Cuniberti vende a Bautista Sueiro y José Belarmino Rodríguez, negocio de vinos fraccionados y aceites envasados, calle JUAN JAURES 567. Ambas partes con domicilio en el mismo. Reclamos de ley en mis oficinas.
e.10 mar.-Nº 9.388-v.15 mar.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rodríguez Peña 147, T. 38-8294 y 37-7019, que: Celso Cadenas vende a Desideria Blanco su tercera parte indiv. del neg. de café, bar y rte. sito JUNIN 1674, domic. partes. Reclam. ley mis oficinas.
e.9 mar.-Nº 9.348-v.14 mar.

Avísase que la Sociedad "Nejamen y Kappel", domiciliada ALVAREZ JONTE 5294, constituída por Martín Kappel y Alfredo Nejamen, establecida con negocio de compra y venta de repuestos y accesorios de automóviles y afines, se disuelve haciéndose cargo el socio Alfredo Nejamen del activo y pasivo social. Reclamos ley estudio Dr. Salomón A. Ferder, Talcahuano 638, 8º piso E., domicilio constituído de las partes.
e.9 mar.-Nº 5.276-v.14 mar.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, ofic. Méjico 1220, Cap., 37-4529; avisan que ha quedado sin efecto la venta neg. despacho de pan, sito JUJUY Nº 1750, Cap., que el Sr. Eleuterio Aguilera efectuara por nuestro intermedio al señor Isaac Zyberski. Reclamos de ley n|oficinas, domicilio de las partes.
e.9 mar.-Nº 9.257-v.14 mar.

"L"

E. Deluchi Levene, escribano, con oficinas en la calle San Martín 232, 1er. piso, escritorios 113|15, comunica al comercio que con su intervención, el señor José María Castelo, domiciliado en la calle San Juan 1171, vende a don Manuel Torme, con domicilio en San Juan 1971, el negocio de bar-café "Americano",

en la calle LIMA 1202, y el hopedaje "Lisboa", ubicado en la calle LIMA 1206. — Intervienen además por ambas partes, los martilleros M. Manteiga y J. González, con oficinas en la calle Lima 1176. — Reclamaciones, en la escribanía.
e.12 mar.-Nº 9.553-v.17 mar.

Con intervención del estudio jurídico Dr. Fiorini, se hace saber que Federico Franco vende a Albina Comín, el negocio de despacho de pan, facturas y golosinas de la calle FEDERICO LACROZE número 3888, domicilio de las partes. Reclamo de ley en nuestras oficinas.
e.12 mar.-Nº 9.620.-v.17 mar.

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, que con su intervención el señor Julio Giurlandi vende a los señores Jorge Osvaldo González, Raúl Díaz de Tuesta y Juan José Montes de Oca el negocio de panadería mecánica y repartos sito en esta Capital, calle LAFUENTE Nº 933|7. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.
e.11 mar.-Nº 9.453-v.16 mar.

Se avisa que don Enrique Saumarina, con negocio de almacén y ramos generales en 1º DE MAYO 790, SANTA ROSA, PAMPA, domicilio de todas las partes, transfiere activo y pasivo a la sociedad "Enrique Santamarina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a formarse entre el nombrado y Sixto Raúl Fernández y Servando Lucero. Reclamos ante escribano Víctor M. Arriaga, Mitre 62, Santa Rosa, Pampa.
e.11 mar.-Nº 9.487-v.16 mar.

A. Morera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Pozos 129, T. E. 48-7880, avisan: Alejandro Rodríguez, José Ramón Sotelo y Baldomero Paradela que giran: Rodríguez y Cía., venden a Antonio Buezas, José García y Josefina Rosa Oneto de Miccoli, negocio almacén de comestibles y bebidas denom. "Hispano Argentino", sito VICENTE LOPEZ Nº 2700 esq. TAGLE, Capital, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.
e.10 mar.-Nº 9.397.-v.15 mar.

José Piedilato, martillero público, avisa: Manuel Vázquez, domiciliado Zelarrayan 6086 y Carmelo Alfredo Paredes, domiciliado Emilio Castro 5959, integrantes de la sociedad de hecho "La Hispano Americana', Manuel Vázquez y Carmelo Alfredo Paredes, con "manufactura de caucho y materiales plásticos", en la calle LARRAZABAL Nº 1335|39, transfiere su activo y pasivo a "La Hispano Americana", Sociedad de Responsabilidad Limitada (en constitución).

Reclamos ley 11.867 al martillero, en Viamonte 1837, donde contratantes constituyen domicilio.
e.10 mar.-Nº 9.389-v.15 mar.

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, avisan que Virginia González Vda. de García vende almacén de comestibles ANDRES LAMAS 935, a Jaime Paikin. — Reclamos ley n|ofic., domicilio partes.
e.9 mar.-Nº 9.356-v.14 mar.

"M"

Remigia Basadoni, vende a José Rodríguez Giménez, su empresa de limpieza y pintura de embarcaciones, calle PEDRO DE MENDOZA 1987, domicilio de las partes, donde se admiten los reclamos de ley.
e.12 mar.-Nº 9.543-v.17 mar.

Santos, Díaz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. Sarmiento 1507, T.E. 35-6505, avisan que: Rodolfo Augusto vende a Cirilo Martínez, el negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas alcoh. envasadas, sito Tte. BENJAMIN MATIENZO 1559, Capital. — Reclamos de ley n|of., dom. partes.
e.11 mar.-Nº 9.500-v.16 mar

Muiño y Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que Felipe Fernández vende a José María Espiñeira el negocio de café y bar sito en la calle PEDRO DE MENDOZA 1009|13, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
e.11 mar.-Nº 9.425-v.16 mar.

Bendicoff y Gioia de Ameri, Sociedad de Capital e Industria, venden la farmacia "Monroe", sita en la calle MONROE 5500 a doña Matilde Rosental. Reclamaciones de ley en la escribanía Ciruzzi, Avda. de Mayo 570, 2º piso, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, marzo 8 de 1949.
e.11 mar.-Nº 9.462-v.16 mar.

Al comercio: Aviso: que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de despacho de pan y facturas, sito en esta Capital, calle MEJICO Nº 2405, al señor Conrado Roberto Sarda. — Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Sebastián Martínez. — Buenos Aires, Marzo de 1949.
e.11 mar.-Nº 9.418-v.16 mar.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Roque Pirozzo, vende a Salvador Iacino, su negocio carnicería, calle MILLER número 3502, domicilio de los contratantes y reclamaciones, Junín 364.
e.11 mar.-Nº 9.508-v.16 mar.

Se hace saber por cinco días que doña Antonia Minervini de Di Paolo, domiciliada en Corrientes 1667, vende a la sociedad "Gueler, Larraburu y Pinho Insfrán", formada por Bernardo Gueler, Víctor Estéban Larraburu y Clotilde Pinho Insfrán, la farmacia sita en la calle MONTEVIDEO 265, denominada "Montevideo". — Interviene el escribano Carlos A. Pazo, con oficinas en la calle Corrientes 980, donde las partes constituyen domicilio especial a los efectos de ley.
e.11 mar.-Nº 9.506-v.16 mar.

A. Morera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Pozos 129, T. E. 48-7880, avisan: Tomás Vecino, Julio Vecino y Oscar Vecino que giran: Tomás Vecino e Hijos, venden a Francisco Domínguez, Pedro Romero, Félix Sáenz, Manuel Casal y Venancio Taboas, negocio café-bar y lunch denom. "Bs. Aires", sito BARTOLOME MITRE Nº 463, Capital, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.
e.10 mar.-Nº 9.396.-v.15 mar.

Lodos, Rivas & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47, Cuyo 0970, avisan: José Dobarro Cabado vende a Ricardo Bueno, su negocio de despensa, despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle MORON 2363, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
e.10 mar.-Nº 9.399.-v.15 mar.

Avisan Ana Bequio y Nicolasa Rodríguez que venden las partes que les corresponde del negocio de café y bar, sito en la calle 25 de MAYO 719 a Felisa Piovano Lucena, María Luisa Miranda y Angélica Choen de Benedetto. Reclamaciones de ley en el mismo negocio, domicilio de las partes.
e.10 mar.-Nº 9.393-v.15 mar.

Avisan: Bernengo, Chinivasi y Cía., "Oficinas Mitre", que Napoleón Sottana vende a Jesús Vilela su panadería mecánica sita JOSE MARTI 859, domicilio vendedor. — Comprador y reclamos nuestras oficinas, Bmé. Mitre 2117.
e.9 mar.-Nº 9.334-v.14 mar.

Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico Nº 1229, T.E. 37-4529, avisan que con su intervención Silviano Valentín Novella vende a María Carmen Astibia Irure y María Josefa Larumbe Martiarena el negocio de bazar y juguetería, sito MONTEVIDEO Nº 207, Capital, domicilio de las partes. Se publica nuevamente por haberse publicado con error los días 14 al 18 de Febrero de 1949. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
e.9 mar.-Nº 9.260-v.14 mar.

Alonso y Cía., bal. y mart. públ., Paraná 196, 37-4775, avisan: Angel Vázquez vde. a Juan Cavallotti, María O. Verzero de Cavallotti y María Rossi de Verzero (Cavallotti & Cía.), neg. desp. comestibles y beb. alcoh. env., MURGUIONDO 2954|58, dom. partes. Recl. n| oficinas.
e.9 mar.-Nº 9.307-v.14 mar.

Yoshitaka Kato hace saber que vende a don José Sameshima, su parte del negocio de café y bar "Satuma", de la calle MONTEAGUDO 16, Capital, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley, Dr. Jorge Kawabata, San Juan 1428, 2º D, Capital.
e.9 mar.-Nº 9.343-v.14 mar.

"N"

Gerszon Rotapel, vende a Francisco Rodríguez y Guido Spósito, su taller mecánico sito en NUMANCIA 474, Capital, domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo. — Interviene Isidoro Eisner, abogado, Corrientes 1685.
e.12 mar.-Nº 9.600-v.17 mar.

Carlota Gilbert de Gambarte, domiciliada en Nazca 1565, venderá a León María Cosentino, domiciliado en Helguera Nº 534, por intermedio de los escribanos José Mª Viacava y Miguel Ernesto Rodulfo, oficina calle Rivadavia Nº 666, el negocio de librería, denominado "Pochita", situado en esta Capital, calle NAZCA Nº 1563.
e.11 mar.-Nº 9.421-v.16 mar.

Aviso: Walda Matorras de Del Prado vende a Francisco Galatti su negocio de venta de comestibles, vinos y cervezas envasadas, calle NUEVA YORK 4999, domicilio de ambos. Reclamos al martillero J. A. Mesa, Bacacay 5264.
e.11 mar.-Nº 9.469-v.16 mar.

Aviso al comercio que la Sociedad en Comandita "Martinotti, Rodríguez y Compañía" compuesta por los señores Gregorio Nalda, Victorio Alberto Garbo, Antonio José Martinotti y Osvaldo Alejandro Rodríguez con asiento en esta Capital, calle NUÑEZ Nº 2264 que lo es de las partes y que se dedica a explotar el negocio de hotel denominado "Colabalumba" ubicado en Capilla del Monte, Departamento Punilla, de la Provincia de Córdoba, queda disuelta, retirándose de ella los socios Antonio José Martinotti y Osvaldo Alejandro Rodríguez y haciéndose cargo del activo y pasivo, los socios Gregorio Nalda y Victorio Alberto Garbo. Reclamos término de ley al escribano Raúl J. Ungaro, Diag. R. S. Peña 636.
e.11 mar.-Nº 9.463-v.16 mar.

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, avisan que Claudio Gómez vende despensa de comestibles y venta de bebidas alcohólicas envasadas NAZCA 4801, a Elías Rodríguez. — Reclamos ley Sarmiento 1392, domicilio partes.
e.9 mar.-Nº 9.355-v.14 mar.

"P"

Se hace saber, por cinco días que el señor Jorge José Raffo, Carlos Pellegrini 331, cederá su cuotas de capital en la Sociedad "Grandes Laboratorios Profesor Doctor Raffo, Sociedad Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (Laboratorios Análisis Químicos), domiciliada en esta Capital, calle CARLOS PELLEGRINI 331, dejando de formar parte de la Sociedad, con efecto retroactivo al primero de Enero último. Por reclamos dirigirse a la Sociedad o al escribano Héctor Castañeda, Florida 32, dentro del término de ley. Buenos Aires, Marzo 8 de 1949.
e.12 mar.-Nº 9.558-v.17 mar.

José Méndez, Miguel Costa y José Calcagno, domiciliados Cucha Cucha 951, transfieren negocio garage PUJOL 861 a E. Pallavicini y Cía., Sociedad Anónima Comercial, domiciliada Moreno 972, donde se reciben oposiciones. — Interviene Dr. Sarando, Lavalle 1546.
e.12 mar.-Nº 9.545-v.17 mar.

José Elio Mangano y Angel Juan Pagano, avisan que han disuelto la sociedad comercial entre ellos constituída, "Mangano y Pagano", "Bolsa del Automóvilista", con sede en la calle PARRAL Nº 30 de esta ciudad, para la compra-venta, permuta, etc., de automotores, tomando a su cargo don Angel Juan Pagano, todo el activo y pasivo de la sociedad. — Reclamos de ley al escribano Alfonso Melone, con oficinas en Lavalle 1282, piso 3º, donde las partes constituyen domicilio.
e.12 mar.-Nº 9.605-v.17 mar.

Avisa: José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, T.E. 38-7842, que Luis Vilaginés vende a Isidro Martínez, negocio de despacho de comestibles, vinos y cervezas envasadas, ubicado en la calle PAROISSIEN 2700 esq. MOLDES, domicilio constituído por los contratantes. — Reclamos de ley en mis oficinas.
e.12 mar.-Nº 9.584-v.17 mar.

M. Petruschansky, balanceador y martillero público, ofic. Sarmiento 4131, T.E. 79-2661, avisa que por su intervención Manuel Martín Calvo, vende a Martín Razquín, el negocio de carnicería y venta de fruta, sito PICHEUTA 2009, domicilio partes y reclamaciones mismo negocio.
e.11 mar.-Nº 9.501-v.16 mar.

Agustín P. Fernández, martillero público, avisa que Manuel Martínez vende a Maximino González y Delmiro Moure, (que en lo sucesivo girarán González y Moure), su negocio de restaurant, café y despacho de vinos y cervezas, sito calle PARACAS Nº 367|69|71, domicilio partes y reclamos ley Venezuela 1973.
e.11 mar.-Nº 9.496-v.16 mar.

López Dobarro y Cía., corredores y martilleros públicos, ofic. Chacabuco 489, T. E. 33-6451, avisan: Que Veremundo Arias vende su tercera parte pro indivisa de la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de L. Marinoni y Arias Hermanos, que explotaban el negocio de café, despacho de bebidas y lunch, sito calle PUEYRREDON 175, al Sr. Evaristo González, quien forma sociedad con los demás socios para la explotación del mismo negocio y que girarán bajo el rubro de L. Marinoni, Arias y González. Constituyen domicilio en el mismo negocio. Reclamaciones de ley en n|oficinas.
e.11 mar.-Nº 9.467-v.16 mar.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay Nº 251, T. E. 38-0372, avisan que Ernesto Paetow vde. a Victoria Lavergne la fiambrería, rotisería y venta de vinos y conservas, calle Av. PUEYRREDON Nº 1846, domicilio de ambas partes. Reclamos ley n|oficinas. — Marzo 9 de 1949.
e.11 mar.-Nº 9.474-v.16 mar.

Avisa A. De La Ricca y Cía., martilleros, Planes 1176, que don Domingo Buján vende a don Manuel Tarrio su negocio de restaurante, sito en PLANES 1001|5, reclamo de ley mismo domicilio, que son de las partes.
e.9 mar.-Nº 9.321-v.14 mar.

Carlos Ruboni y Cía., balanc. y martill. públicos, ofic. Charcas 1242, T.E. 44-5683, avisan que con su intervención el señor Delfino Eugenio Maritano, vende su hotel sito en CARLOS PELLEGRINI número 1377, a la señora María Suceso Covadonga Riestra de Sampedro. Domicilio de las partes y reclamaciones en término de ley en n|ofic.
e.9 mar.-Nº 9.251-v.14 mar.

"Q"

Al comercio: Constantino Suárez, balanceador y martillero público, oficinas Avda. de Mayo 822, T.E. 34-4883, avisa que Luis Crimi vende a Domingo Bistolfi, el despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, calle AVDA. NORBERTO QUIRNO COSTA 4879, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
e.9 mar.-Nº 9.269-v.14 mar.

"R"

Se hace saber que por ante el escribano señor Alejandro Abaca, con escribanía en Choele-Choel, Río Negro, F. C. Gral. Roca, la Sociedad Colectiva "Oscar Morras & Cía.", que se dedica a los ramos de cine, buffet, confitería y cancha de pelota, con asiento en el pueblo CHOELE-CHOEL, formada por los socios Francisco Segatori, María Morras de Carcioffi, Víctor Domingo Carcioffi y Oscar Abel Morras, se disolverá totalmente, haciéndose cargo del negocio el socio Víctor Domingo Carcioffi. — Reclamos en la escribanía citada, donde las partes constituyen domicilio legal. — Choele-Choel, Marzo 7 de 1949.
e.12 mar.-Nº 9.516-v.17 mar.

Al comercio: Natalio Herzel Mazar, vende a Isaac Pianko, su negocio artículos goma, impermeables, ortopedia, denominada "Casa Mazar", sito RIVADAVIA 6690, domicilio ambos.
e.12 mar.-Nº 9.517-v.17 mar.

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1161, avisan: Celestino Fernández y José Antonio Aja venden a Gerardo Alvarez y Benigno Iglesias, negocio casa

de lunch, despacho bebidas alcohólicas copeo, billares, sito esta Capital, RIVADAVIA 8789, domicilio partes.

e.12 mar.-Nº 9.608.-v.17 mar.

Se hace saber por el término de cinco días que los señores Hipólito J. Limón, Sandro Nereo Rossi y Henry Jeanniard venden a los señores André Bosc, Jean Bosc y Genevieve Bosc de Temple el negocio dedicado al ramo de hotel denominado "Hotel Huemul", ubicado en SAN CARLOS DE BARILOCHE, GOBERNACION DE RIO NEGRO. — Interviene el Dr. Benito L. Munell. — Reclamos de ley en su estudio: Avda. Corrientes 1437, 3er. piso, domicilio de las partes.

e.11 mar.-Nº 9.435-v.16 mar.

Se hace saber que: Nicolás Hure vende a María C. de Paz, el negocio de despensa denominado La Esperanza, sito en RIVADAVIA 202, de esta ciudad, pasivo cargo vendedor. — Reclamos en Pellegrini 359, donde constituyen domicilio legal. Pcia. Roque Sáenz Peña, (Chaco). — S. Peña, Febrero de 1949. — Carlos A. Lesca, escribano.

e.11 mar.-Nº 9.415-v.16 mar.

Los escribanos Dr. José Mª Viacava y Miguel Ernesto Rodulfo, Rivadavia 666, hace saber, que la venta que efectuaba Juan Dissette a favor de Mario Brunello, de la mitad del hotel denominado "El Oriente", calle RIVADAVIA Nº 2251, quedó sin efecto por desistimiento de las partes.

e.11 mar.-Nº 9.422-v.16 mar.

Fernando González Dorrego, escribano público, con oficinas en la calle Pte. Yrigoyen Nº 520, Cipolletti, F.C.N. Gral. Roca, Río Negro, comunica al comercio que Nicolás Savino, domiciliado en la calle Pedro de Mendoza Nº 354, ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, vende a la Cooperativa Agraria de Producción y Consumo "Productores Unidos" Limitada, con domicilio en la calle Belgrano Nº 367, Cipolletti, F.C.N. Gral. Roca, Río Negro, galpón de empaque, mercaderías y demás existencias, situada en el citado pueblo de Cipolletti, calle Gral. FERNANDEZ ORO números 28 al 45, quedando comprendida en la venta el edificio levantado en el solar e de la manzana setenta y dos del pueblo de Cipolletti Reclamaciones en el término de ley en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio

e.10 mar.-Nº 9.405.-v.15 mar.

Se hace saber que don Luis Antonio Rossano, con domicilio en la calle Rioja Nº 1254, vende el negocio de despacho de pan y facturas, sito calle RIOJA número 1254, al señor José Osvaldo Marchionna, domicliado Catamarca Nº 1224. Reclamos de ley "A. y A. Ferrer", Maipú Nº 231, esc. 75.

e.9 mar.-Nº 9.247-v.14 mar.

José Itoiz, avisa que Manuel Quiroga y Dorinda Ares de Quiroga vende a Adolfo Sabaris y Juan Nieves sus dos terceras partes del restaurant y anexos, sito RIVADAVIA 5173, domicilio de las partes. Reclamos al negocio término ley.

e.9 mar.-Nº 9.318-v.14 mar.

Avisa: José Santos, martillero público, con oficinas Bmé. Mitre 1734, Capital Federal, que los señores Nicolás Piredda y Ricardo Freijedo (sociedad de hecho), venden a Antonio Rodríguez Carrusca y Vicente Iria Barriga, (sociedad en formación), su negocio de restaurant hotel denominado "Pravda", sito RECONQUISTA Nro. 1048 al 1052. Reclamaciones término de ley y domicilio de ambas partes, mis oficinas.

e.9 mar.-Nº 9.311-v.14 mar.

Angel Marino, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 1489, T. E. 37-1409, avisa que José Vázquez y Constantino Martínez venden a los señores Carlos Fernández y Manuel Gómez el negocio de café y bar sito en esta Capital, calle RIVADAVIA 1901|5|7 esq. RIO BAMBA Nº 6. — Reclamos Ley 11.867 en mis oficinas. — Domicilio de ambas partes, Rivadavia 1901.

e.9 mar.-Nº 9.333-v.14 mar.

Berasategui y Lalin, balanceadores, Sarmiento 1392, avisan que Manuel Paz vende café y bar RIVADAVIA 7502 esq. QUIRNO a José Suárez y Evaristo Suárez. — Reclamos ley Sarmiento 1392, domicilio contratantes.

e.9 mar.-Nº 9.347-v.14 mar.

"S"

E. Deluchi Levene, escribano, con oficinas en la calle San Martín 232, 1er. piso, escritorios 113|15, comunica al comercio que con su intervención, don Manuel Torme, domiciliado en San Juan 1176, vende a los señores Pedro Castelo y José María Castelo, con domicilio en San Juan 1171, el negocio de hotel denominado "La Vasconia", sito en la calle SAN JUAN Nº 1071. — Intervienen además por ambas partes, los martilleros M. Manteiga y J. González, con oficinas en Lima 1176. — Reclamaciones, en la escribanía.

e.12 mar.-Nº 9.552-v.17 mar.

De acuerdo a la Ley Nacional número 11.867, se hace saber por cinco días, que don Vicente Marolda, vende a los Sres. Dicosta y García, el negocio de sastrería, que posee en esta Capital, calle SAN MARTIN Nº 362, domicilio de las partes. Oposiciones en el mismo negocio.

e.12 mar.-Nº 9.568-v.17 mar.

Jordano Asencio: balanceador y martillero público, ofic. calle Brasil Nº 1345, T.E. 23-6603, avisa: Roberto Capelli transfiere libre de todo gravamen su negocio de: almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohól., calle SAN JUAN Nº 3899, al señor Juan Francisco Martín. — Reclam. término ley, mis oficinas, domicílianse partes.

e.12 mar.-Nº 9.581-v.17 mar.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362; denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de panadería mecánica, fábrica de medias lunas y repartos, sito en esta Capital, calle SUPERI Nº 2742|44, a los señores Enrique Andrés Ilarregui y Pedro Plaul. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Santiago Diz. — Buenos Aires, marzo de 1949.

e.11 mar.-Nº 9.513-v.16 mar.

Muiño y Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que Santiago J. Lorenzón vende a Francisco Vázquez el negocio de café, bar y billares sito en la calle SUAREZ 202|06 esquina MINISTRO BRIN 1211. domicilio de ambos. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.11 mar.-Nº 9.426-v.16 mar.

Avisa: Castro López, balanc. y martillero público, ofic. Sarmiento 1482, (38) 4864, los Sres. Isaac Gorjón y Juan Gorjón vden. a la Sra. María Novoa de Ortiz el desp. pan sito SOLIS 1873, domic. de ambos. Recl. mis ofic.

e.11 mar.-Nº 9.441-v.16 mar.

Avisa: Carlos S. Colombo, de la Asoc. Bal. y M. Púb., of. Moreno 1796, 38-1817, que Arturo Devesa, José Vázquez y Jesús Cotelo dom. m|ofic., vden a Abraham Gotthelf y Miguel Pérez negocio garage alquiler "El Guaraní", SAN JUAN 2063, dom. compr. Recl. ley m|ofic.

e.11 mar.-Nº 9.457-v.16 mar.

Santos Díaz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. Sarmiento 1507, T.E. 35-6505, avisan que: Manuel Domínguez vende a Fermín Argüelles y Marcos Vallina, el negocio de café, bar y billares denominado "Record", sito en la calle SANTA FE Nº 2470, Capital. — Reclamos de ley n|of. dom. partes.

e.11 mar.-Nº 9.499-v.16 mar.

Se hace saber por el término de ley que Bruno Martinelli y Catalina Auciello de Martinelli, domiciliados en San Martín Nº 430, venden a José Metzger, domiciliado en Ecuador Nº 609, depto. "C", el negocio de tintorería, planchado y anexos instalado en la calle SAN MARTIN Nº 430. — Reclamos de ley ante el escribano Ernesto A. Guinle, en sus escritorios calle San Martín Nº 424, piso 1º, escritorios 6 y 7.

e.11 mar.-Nº 9.473-v.16 mar.

Lodos, Rivas & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47, Cuyo 0970, avisan: José Rodríguez Gallo vende a Aníbal Marcos Anolles y Francisca Luisa Cenobia de Anolles su negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en la calle SANABRIA 2566, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.10 mar.-Nº 9.402.-v.15 mar.

Avisan G. Gimena Cano e Hijo, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná Nº 290, T. E. 35-4599, que con nuestra intervención, el señor Jacinto Sánchez vende al señor Auxiliado Juste, su parte mitad que posee del negocio de bobinaje y radio, sito en esta Ciudad, calle SAN JUAN Nº 1249, domicilio partes reclamos término ley en n|oficina.

e.9 mar.-Nº 9.289-v.14 mar.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Hugo Scorticati vende a Manuel Primitivo Suárez despensa y venta de bebidas alcohólicas envasadas SOLER 5999 esquina AREVALO, domicilio partes.

e.9 mar.-Nº 9.326-v.14 mar.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Luis Pérez vende a sus condóminos Francisco Carro y José Cruces con activo y pasivo, su parte del negocio de café y bar SAN JUAN 2982, domicilio de las partes.

e.9 mar.-Nº 9.325-v.14 mar.

Prudencio Machado, martillero público, con oficinas en San Juan 3928, T. E. 45-6720, avisa: José Barbera vende a los señores Pablo Alfredo Cardini y Domingo Garavelli el negocio venta de artefactos eléctricos sito en la calle SAN JUAN Nº 3982. Reclamos de ley domicilio ambas partes, mis oficinas.

e.9 mar.-Nº 9.339-v.14 mar.

Apolo Martínez Ferry y José Victoria Abadia, transfieren el activo y pasivo de su negocio de viajes y turismo "Viajes Balboa Express", calle SANTA FE 1175, subsuelo, a Renzo Jacopetti y Humberto Oro. Domicilio de los contratantes y reclamos ley Santa Fe 1175, subsuelo.

e.9 mar.-Nº 9.344-v.14 mar.

"T"

Marcelino Traverso, domiciliado Tapalqué 7452, vende a Pedro Antonio Vives, domiciliado Osvaldo Cruz 2005, negocio de lechería, venta de helados y productos de granja, de TAPALQUE 7452. — Reclamaciones por el término de ley.

e.12 mar.-Nº 9.533-v.17 mar.

Se hace saber que la Sociedad Colectiva "Alvarez Spitznagel", formada por Alvarez González y Ernesto Carlos Spitznagel, en el ramo de fabricación y venta de tejidos de punto, calle TRONADOR 3790, domicilio de las partes, será disuelta con efecto retroactivo al 15 de Octubre último, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Ernesto Carlos Spitznagel, por reclamos escribano Héctor Castañeda, Florida 32.

e.12 mar.-Nº 9.557-v.17 mar.

Se hace saber por el término de cinco días, que la Sociedad "Osta y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", con negocio de taller y fábrica de carrocerías y afines, instalada en la calle TELLIER 1213|15|25, se disuelve por el retiro de los socios Juan Cerri; Casto Vargas; Arrigo Donda; Luis María Lacámara y Juan Rafael Gallegos, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Rómulo Osta, todos domiciliados en Tellier 1213. Reclamaciones: Escribanía Ansaldo D'Alessio. Lavalle 1362.

e.12 mar.-Nº 9.564-v.17 mar.

Avisa: B. Veigas, balanceador público, oficinas Cangallo 1732, T.E. 37-6293 y 2827, que Segundo Cordo Barcia y José Gajate, venden a Telmo Osano y Santiago Belén, su negocio de restaurant-bar y cervecería, calle TRIUNVIRATO Nº 4929|33, domicilio de ambas partes. — Reclamos en el término legal en mis oficinas.

e.12 mar.-Nº 9.595-v.17 mar.

José Novellino, escribano, Av. de Mayo 634, domicilio de las partes, avisa que Eladio Rodríguez, vende a los señores Galletti Primo y Juan Carlo Zanetti, su negocio de pizzería y despacho de vinos y cervezas, sito en la calle TRIUNVIRATO 3679. — Reclamos término de ley.

e.12 mar.-Nº 9.587-v.17 mar.

Lodos, Rivas & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47, Cuyo 0970, avisan: Pedro Zoppi y Carlos Alberigo venden a José Gil su negocio de despensa y despacho de vinos y cervezas envasados, sito en la calle TANDIL 4600, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.10 mar.-Nº 9.400.-v.15 mar.

D. N. Gómez Ramos, con ofic. Senillosa Nº 27, Cap. 60-6746, al comercio avisa que: María Eulalia Barrionuevo y José Pascual Estévez venden a Esteban Garrobo, su negocio de despensa y afines, sito en la calle TRES ARROYOS Nº 2287, Cap. Domicilios de las partes, reclamos de ley mis oficinas.

e.10 mar.-Nº 9.385-v.15 mar.

"U"

Lodos, Rivas & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47, Cuyo 0970, avisan: Luis N. Pineda vende a Carmen Vera y Vicente Colucci la parte mitad indivisa del negocio de lechería y lunch, sito en la calle JOSE FELIX URIBURU 2317, domicilio de las partes. Activo y pasivo a cargo de los compradores. Reclamos término de ley en el mismo negocio.

e.10 mar.-Nº 9.401.-v.15 mar.

Julio Alvarez avisa que vendió a Pedro Justo Lamas, su negocio de oficina de traducciones, extracción de partidas y diligenciamiento de exhortos que funciona bajo la denominación de "Empresa Fernando Nicollin, hijo", sito en URUGUAY 520, primer piso de Capital Federal, domicilio contratantes para reclamos de ley.

e.10 mar.-Nº 9.384-v.15 mar.

S. Rodríguez & Cía., martilleros públicos, Darwin 376, avisan: Tomás A. Alvarez Saavedra vende su hotel alojamiento calle JOSE EVARISTO URIBURU 1253, Capital, a Santiago Grau. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

e.9 mar.-Nº 9.335-v.14 mar.

"V"

Al comercio Avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, que con su intervención el señor Serafín González vende la parte mitad que tiene y le corresponde en el negocio de panadería mecánica y repartos sito en esta Capital, calle JOSE PEDRO VARELA número 6100, al señor Alberto Vicente Molina, quien toma a su cargo conjuntamente con el co-propietario del negocio señor Teodoro Luis Musacchio, todo el activo y pasivo existente. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.

e.11 mar.-Nº 9.454-v.16 mar.

Alonso y Cía., bal., mart. públ., 37-4775, avisan: Juan José Chiappe, Juan Ré y Domingo Pantaleón Vera (Chiappe y Cía.), vden. a José Garrido, Delmiro Vila y Antonio Abalde (José Garrido y Cía.), almacén comest. y beb. alcoh. env. y por copas, VIAMONTE 1700 esq. RODRIGUEZ PEÑA 693, dom. partes. Recl. n|oficinas.

e.9 mar.-Nº 9.510-v.14 mar.

J. López y L. J. Galatto y Cía., mart. públ., con ofic. en H. Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550, 37-4613, avisan: Lázaro A. Palacios vende a Elena Fernández Olmos su negocio de hotel-alojamiento sito en la calle VIRREY CEVALLOS 262, Cap. Domic. part. y recl. ley, en nuest. ofic.

e.9 mar.-Nº 9.292-v.14 mar.

"Z"

Clara Teresa Bick, escribana que interviene en la disolución de la sociedad de Yzak y Verde, fabricación de zapatos, comunica al comercio, que han disuelto dicha sociedad con sede en la calle ZELADA 4914, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Abraham Yzak. — Reclamos por el término de ley en el domicilio de las partes, Zelada 4914.

e.12 mar.-Nº 9.586-v.17 mar.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T.E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle ZAPIOLA Nº 4792|96 esq. PICO Nº 3002, domicilio de ambas partes. Vendedor: Mario Papetti. — Comprador: Santos Faya. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Bs. As., 5|3|49.

e.10 mar.-Nº 9.359-v.15 mar.

REMATES

Juan A. Wegessy, martillero público, Venezuela 1835, T. E. 38, Mayo 0607, comunica que rematará los días 21, 22 y 23 de Marzo a las 14 horas, las existencias del negocio de despensa denominado "El Positivo", calle OLAVARRIA 299 esq. NECOCHEA, propiedad de los señores José Rial y Manuel Iglesias, que giran bajo el rubro de Rial e Iglesias, domiciliados en el mismo. — Reclamaciones de ley en mis oficinas.

e.14 mar.-Nº 9.667-v.18 mar.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 21 de Marzo de 1949 a las 8 y 30 horas, rematarán parte de las maquinarias y existencias del establecimiento "La Perfección", sito en la calle BARTOLOME MITRE 3625, propiedad de Carlos Colombo S. R. L., domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.14 mar.-Nº 9.720-v.18 mar.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 28 de Marzo de 1949 a las 8 y 30 horas rematarán las maquinarias y existencias de los talleres gráficos sito en la calle DOBLAS 1154, propiedad de Juan A. Gayol, domiciliado en el mismo. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.14 mar.-Nº 9.721-v.18 mar.

Víctor Hugo Maestro, martillero público, Belgrano 3271, T. E. 45-4958, avisa que rematará el 18 de marzo, a las 15, instalaciones y máquinas de la heladería y pizzería, sita en AVDA. QUIRNO COSTA 2347, por orden del dueño don Rodolfo Rubio, domiciliado en Avda. Quirno Costa 2347.

e.12 mar. Nº 9.563-v.17 mar.

Nieves C. Cabezas y José Miguel Bazán, martilleros, con escritorios en calle Gobernador Carlos H. Rodríguez 221, Neuquén, Capital, comunican que el 19 de Marzo de 1949, a horas 17, procederán a subastar todas las mercaderías y existencias del bar y restaurant "Venezia", propiedad Luis Lorenzetto, calle SARMIENTO 324, Neuquén. Reclamos en nuestros escritorios. Neuquén, Febrero 26 de 1949.

e.12 mar.-Nº 9.542-v.17 mar.

Anuncia José M. Cajaraville, martillero público, Sarmiento 1546, el 17 de marzo, a las 15 horas, rematará el bar y restaurante CHILE 201 esq. PASEO COLON, por cuenta y orden de Clemente Núñez y Antonio D. Ales, allí domiciliados. Reclamos en mis oficinas.

e.12 mar.-Nº 9.529-v.17 mar.

V. Luis Caccuri, martillero público, Pasco 835, T. E. 47-0813, avisa que rematará, el 21 del mes actual, a las 9 hs., la peluquería, HIPOLITO YRIGOYEN 613, o|Pablo López y Vicente Pappalardo, sus domicilios.

e.12 mar.-Nº 9.534-v.17 mar.

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Pichincha 563, avisa: El día 16 de Marzo 1949 rematará a las 15 horas todas las existencias que constituyen tienda y mercería calle INCLAN 4200, orden Antonio Nazer, domiciliado allí

e.11 mar.-Nº 9.507-v.16 mar.

Cerisola & Alemán, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, Méjico Nº 1220, T. E. 37-4529; avisan que el día 14 de Marzo, a las 15 horas, rematarán sin base y al mejor postor las instalaciones, muebles y útiles del negocio de café y bar, sito en la calle MAIPU Nº 455, Capital, subasta que realizarán en el domicilio indicado, por cuenta y orden de sus dueños señores Alejandro Balla y Elemer Simó, domiciliados en el mismo negocio. Reclamos de ley efectuarlos en nuestras oficinas.

e.9 mar.-Nº 9.259-v.14 mar.

Avisa Raúl H. San Gil, balanceador y martillero público, con oficinas en Moreno 1509, T. E. 38-3141, que: el día 15 de Marzo de 1949, a las 15 horas; rematará bazar y regalos en CORDOBA 2835, Capital Federal; por cuenta y orden de su dueño Sr. Germinal Lubrano. Reclamo de ley en mis oficinas.

e.9 mar.-Nº 9.294-v.14 mar.

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION FILANTROPICA ISRAELITA
Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación
Cangallo 1479 - 1º
T. E. 38, Mayo 1227 - 9535

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

para el jueves 31 de marzo de 1949, a las 18.30 horas, en nuestra sede, calle Cangallo 1479, 1º.

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un vicepresidente, según las modificaciones de los estatutos (Decreto Nº 37.796 del 11 de diciembre de 1948).

2º Designación de dos asociados para firmar el acta.

Según el artículo 30 de los estatutos habrá quórum cualquiera sea el número de los socios presentes, media hora después de la fijada. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1949. — Ernesto Oppenheimer, vicepresidente en ejercicio. — Juan Schopflocher, secretario.

e.14 mar.-Nº 9.651.-v.14 mar.

Asociación Italiana "Savoia"
NAZIONALE ITALIANA
de Socorros Mutuos y Cultura
Fundada el 25 de marzo de 1861
Alsina 1465 - Buenos Aires
T. E. 38, Mayo 4054

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con las disposiciones estatutarias en vigencia, convócase a los señores consocios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el domingo 20 de marzo de 1949, a la hora 9, en el local social, calle Alsina 1465, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria administrativa y su aprobación.

3º Consideración del balance correspondiente al ejercicio 1948 y su aprobación.

4º Informe del órgano de fiscalización y su aprobación. — Dr. Lucio D'Ascoli, presidente. — José Faggionato, secretario.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores consocios a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el domingo 20 de marzo de 1949, a la hora 11, en la sede social, calle Alsina 1465, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

2º Reforma del art. 6º del estatuto, respecto al aumento de la cuota social en $ 1,— m|n. en todas las categorías, con excepción de la de socios contribuyentes y valorización de las cédulas sanitarias que se emitan en $ 2,— m|n. — Dr. Lucio D'Ascoli, presidente. — José Faggionato, secretario.

e.14 mar.-Nº 9.628.-v.16 mar.

ARNOTT & Co.
Técnica, Industrial y Comercial Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo a las 17.30 horas en Avda. de Mayo 695, 2º piso izquierda, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades del 4º ejercicio al 30 de noviembre de 1948.

2º Elegir un director, síndico titular y su suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.14 mar.-Nº 9.703 y 9.736-v.31 mar.

ASOCIACION CULTURAL JOSE M. RAMOS MEJIA

Distinguido consocio:

De acuerdo con los Arts. 17, inc. 18 y 23 de los estatutos sociales, se le invita a la Asablea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestro local de la calle Lamadrid 483, el día lunes 14 del corriente a las 20 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura del acta anterior.

2º Lectura y consideración de memoria y balance.

3º Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

4º Elección de cuatro miembros titulares por dos años para integrar la comisión directiva, en reemplazo de los señores Enrique N. Penco, Pablo Fianaca, Carlos A. Magetti, y José Vinagre que, conforme con las disposiciones de los estatutos, han caducado en su mandato, y de tres (3) suplentes y tres (3) revisores de cuentas por un (1) año.

Saluda a Vd. muy atentamente. — Juan De Simone, presidente. — Ciro H. Milone, secretario.

Nota: Si transcurrida una hora no se obtiene quórum, la asamblea se constituirá en la segunda convocatoria, con cualquier número de socios presentes. (Art. 22 de los estatutos).

e.14 mar.-Nº 9.719-v.14 mar.

Agencia de Transportes MOORE-McCORMACK S. A.

Señores accionistas:

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el lunes 4 de abril de 1949, a las 11 horas, en su local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 615, 2º piso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

a) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1948 e informe del síndico.

b) Elección de directores.

c) Elección de síndico y síndico suplente.

d) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. Se previene a los señores accionistas, que deberán depositar sus acciones en la caja social, tres días antes del fijado para la asamblea, en la administración de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 615, 2º piso.

El Directorio.

e.14 mar.-Nº 9.731-v.31 mar.

AMERICAN INTERNATIONAL UNDERWRITERS
Para Representaciones y Mandatos en la Argentina S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12º de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de abril de 1949, a las 18 horas, en la sede social, Avenida Roque Sáenz Peña 648, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948.

2º Elección de presidente y directores que terminan su mandato.

3º Elección del síndico que termina su mandato.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

e.14 mar.-Nº 9.729-v.31 mar.

"B"

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL 30 DE MARZO DE 1949

SEGUNDA CONVOCATORIA:

El directorio del Banco Francés del Río de la Plata comunica a los señores accionistas que no habiendo sido depositado el número suficiente de acciones para que tuviera lugar el 15 del actual la Asamblea General Extraordinaria, ha resuelto transferirla para el día 30 de marzo de 1949, a las 10 horas, en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista Nº 199, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en las cajas del Banco, en Buenos Aires o en sus sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

e.14 mar.-Nº 9.572-v.26 mar.

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA:

Por resolución del directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (2ª convocatoria) que se realizará en el local de la calle Paso Nº 429, el día 27 de marzo a las 18 horas para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general y proyecto de distribución de utilidades.

2º Ratificación de la compra de la propiedad Av. Corrientes Nº 2510|22.

3º Elecciones de: 1 presidente por dos años; 4 vocales por 2 años; 1 Síndico por un año; y 1 síndico suplente por 1 año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 18 de los estatutos, la asamblea se realizará y sus resoluciones serán válidas, cualquiera sea el número de accionistas que concurran. 2º) Las votaciones, a los efectos de lo indicado en el punto 3º, se realizarán de 9 a 17 horas. — Boris Knobel, presidente. — Jacobo M. Wengrower, secretario.

e.14 mar.-Nº 9.549-v.26 mar.

"C"

CORPORACION FINANCIERA SARMIENTO Soc. Anón.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 4 de Abril 1949, a las 16 horas, en Bmé. Mitre 559, Escr. 609, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos, art. 347, inc. 1, Código Comercio;

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios;

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.14 mar.-Nº 9.725-v.31 mar.

CREACIONES NOVEL

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 7 de marzo de 1949.

En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos sociales, el Directorio tiene el agrado de convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, a las 18.30 horas, en la sede social, Rivadavia Nº 2428, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades; informe del síndico.

2º Elección de seis directores titulares, por un año, en reemplazo de los actuales directores que terminan su mandato. Elección de un síndico titular o síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva en representación de la asamblea. — El Presidente.

Nota: Art. 32 de los Estatutos: "Los accionistas para poder tomar participación en las deliberaciones de las asambleas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado de un Banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre con un día de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la reunión, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 32 del decreto reglamentario del 27 de abril de 1923 para los poseedores de acciones nominativas. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por mandatarios, socios o extraños, mediante carta-poder". — Novel, Comercial e Industrial.

e.14 mar.-Nº 9.664.-v.29 mar.

CASAIC CONFECCIONES ARGENTINAS
Soc. Anón. Ind. y Com.

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 7 de marzo de 1949.

En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos sociales, el Directorio tiene el agrado de convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, a las 19 horas, en la sede social, Rivadavia Nº 2428, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades; informe del síndico.
2º Elección de seis directores titulares, por un año, en reemplazo de los actuales directores que terminan su mandato. Elección de un síndico titular o síndico suplente, por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva en representación de la asamblea. — El Presidente.
Nota: Art. 32 de los estatutos: "Los accionistas para poder tomar participación en las deliberaciones de las asambleas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado de un Banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre con un día de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la reunión, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 32 del decreto reglamentario del 27 de abril de 1923 para los poseedores de acciones nominativas. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por mandatarios, socios o extraños, mediante carta-poder". — Confecciones Argentinas, S. A. Ind. y Com.
e.14 mar.-Nº 9.665.-v.29 mar.

"C O M I N D A"
Compañía de Inversiones y Mandatos, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 30 de marzo de 1949 a las 15 horas en el local social, calle Reconquista Nº 336 (5º piso), para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1948.
2º Designación de cuatro directores por un año en reemplazo de los actuales que han terminado sus mandatos, y fijación de su remuneración.
3º Elección por un año del síndico y síndico suplente y fijación de su remuneración.
4º Elección, por un año, de tres miembros de la junta consultiva y su remuneración.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el libro de asistencia de accionistas y el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1949. — El Directorio.
e.14 mar.-Nº 9.680-v.30 mar.

"E"

EL PLANETA Ltda. S. A.
Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 4 de abril de 1949, a las 16.15 horas, en Bmé. Mitre 559, escr. 609, para tratar,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1, Código Comercio;
2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios;
3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.
e.14 mar.-Nº 9.724-v.31 mar.

"G"

GENELECTRIC RAYOS X
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de marzo de 1949, a las 11 horas, en Juncal 735, para tratar lo siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio;
2º Elegir directores, síndico y síndico suplente;
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.14 mar.-Nº 9.638.-v.31 mar.

"H"

HOGAR INFANTIL
CONVOCATORIA
Buenos Aires, febrero 25 de 1949.
Estimado consocio:
El consejo directivo del Hogar Infantil, en cumplimiento de lo determinado por el artículo 25 del estatuto social, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en su sede, calle Morón 2453, el sábado 26 de marzo de 1949, a las 16 horas, a fin de tratar y resolver el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al vigésimotercer ejercicio (enero a diciembre de 1948).
2º Ratificar la resolución adoptada por la Asamblea Ordinaria celebrada el 11 de abril ppdo., por la que se concedió autorización al consejo directivo para solicitar un préstamo bancario hasta la suma de ocho mil pesos moneda nacional.
3º Considerar la situación derivada de la no percepción del subsidio nacional por el año 1948 y, en previsión de que para lo sucesivo no se cuente con ese recurso, resolver la conducta a seguir.
4º Autorizar al consejo directivo —de conformidad con el artículo 9º del estatuto—, para que, si lo estimase necesario y conveniente, gestione préstamos de instituciones bancarias, entidades comerciales o de particulares, con o sin garantía hipotecaria, hasta la suma de veinte mil pesos moneda nacional, destinados a cubrir las necesidades del Hogar Infantil mientras continúe la demora en el cobro del Subsidio Nacional y no se creen otras fuentes suficientes de recursos.
5º Designación de tres asambleístas para practicar el escrutinio de la elección.
6º Elección de: Dos miembros titulares del consejo directivo por tres años; siete suplentes por un año; y tres titulares y dos suplentes, por un año, para la comisión revisora de cuentas.
7º Proclamación de los electos.
8º Designación de tres asociados para que, conjuntamente con el presidente y secretario, aprueben y suscriban el acta de la asamblea.
Rogándole puntual asistencia, saludamos a Vd. muy atentamente. Rafael Méndez Calzada, vicepresidente. — Eugenio Mauriño Landín, secretario.
Nota: Las asambleas se celebran con la presencia de la mitad más uno de los socios activos al corriente con tesorería. Transcurrida una hora de la señalada, se constituyen en segunda convocatoria, cualquiera sea el número de socios asistentes (Art. 30 del estatuto).
Otra: Sólo pueden formar parte de esta asamblea, los socios activos ingresados hasta el 26 de septiembre de 1948 (Art. 12 del estatuto).
e.14 mar.-Nº 9.723-v.14 mar.

HERO, S. A. C.
Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de Marzo de 1949, a las 11 horas, en el local social, calle Belgrano 865.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria e informe del síndico, aprobación del balance general y distribución de las utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948.
2º Elección de síndico y síndico suplente.
3º Nombramiento de dos accionistas para refrendar el acta. — El Directorio.
e.14 mar.-Nº 9.735-v.31 mar.

"I"

INSTITUTO SEROTERAPICO ARGENTINO S. A.
CONVOCATORIA:
Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos sociales, el directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el jueves 31 de marzo de 1949, a las 18 horas, en el local social, calle Córdoba 2050, Buenos Aires, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio 23º vencido el 31 de diciembre de 1948.
2º Determinación del número de directores que integrarán el directorio durante el nuevo ejercicio y en caso de mantenerse el número actual, elección de tres directores por el término de tres años, dos en sustitución de los que han terminado su mandato y uno por renuncia.
3º Elección del síndico titular y del suplente, por terminación del mandato de los actuales.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder concurrir a la asamblea, (Arts. 16 y 17 de los estatutos) deberán depositar sus acciones en la caja social, con tres días de anticipación al fijado para la reunión, donde recibirán la tarjeta de entrada y el documento que acredite dicho depósito. No pudiendo asistir el accionista, podrá ser representado por la persona que designe, mediante una carta poder. — Buenos Aires, marzo 9 de 1949. — El Directorio.
e.14 mar.-Nº 9.544-v.31 mar.

I. T. A. L. A. R.
INDUSTRIAL TEXTIL ALGODONERA ARGENTINA, S. A.
Buenos Aires
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de abril de 1949 a las 10 horas en el local de la calle Moreno 1431, 1º piso, a efectos de considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del señor síndico.
2º Remuneración al comité ejecutivo.
3º Elección de 2 directores titulares, 2 directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de 2 accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Para asistir a la asamblea general de accionistas deberán presentar en las oficinas de la sociedad, tres días antes de la reunión, sus acciones o un certificado de las acciones depositadas, en Bancos de esta plaza.
e.14 mar.-Nº 9.705-v.4 abr.

"L"

"LA MERIDIONAL"
Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Industrial
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 4 de abril de 1949, a las 17 horas, en San José 458, Capital.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos previstos en el art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio.
2º Nombramiento y remuneración de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Roberto Cafici, director general.
e.14 mar.-Nº 9.633.-v.31 mar.

LINEAS AEREAS DODERO S. A. DE AGENCIAS Y REPRESENTACIONES
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día lunes 4 de abril de 1949, a las 15.30 horas, en la sede de la sociedad, calle Corrientes 389, con el fin de considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio social vencido el 31 de diciembre de 1948 y distribución de utilidades.
2º Elección de tres directores, del síndico titular y del síndico suplente.
3º Determinación de la remuneración de los directores y del síndico.
4º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.
e.14 mar.-Nº 9.718-v.31 mar.

"S"

SUD ATLANTICA DE FINANZAS Y COMERCIO S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 4 de abril de 1949, a las 11 horas, en el domicilio social, Reconquista 320, Capital, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designar dos accionistas escrutadores y que suscriban el acta.
2º Consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas para el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1948, y dictamen del síndico.
3º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico.
4º Determinar el destino de las utilidades.
5º Elección de nuevo Directorio, síndico titular y síndico suplente. — El Presidente.
e.14 mar.-Nº 9.701.-v.31 mar.

Sociedad Italiana de Socorros Mutuos "LA PROVIDENCIA"
Fundada en el año 1883
Con Personería Jurídica, acordada por Decreto el 23 de Junio de 1921
Yerbal 2636 — Capital Federal
Estimado señor consocio:
De acuerdo a lo establecido en el artículo 34 del estatuto vigente de esta Asociación, la comisión directiva, invita a usted a concurrir a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el domingo 20 de marzo, a las 9.30 de la mañana, en su local social, Yerbal 2636, a los efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura del acta anterior.
2º Lectura de la memoria y balance general.
3º Aprobación de la reforma de estatutos ajustándose al Decreto Ley 24.499.
4º Elección de la comisión directiva, que regirá los destinos de la entidad, por un nuevo período.
5º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.
Rogándole puntual asistencia, saludamos a usted con la consideración más distinguida. — El Presidente.
e.14 mar.-Nº 9.732-v.16 mar.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA ARGENTINA
CONVOCATORIA
De acuerdo con los Arts. 14 y 17 del estatuto, se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día martes 5 de abril de 1949, a las 11 horas, en la sede social, calle Moreno 2014, 3º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Fijación de la distribución de utilidades del ejercicio. (Art. 16 del estatuto).
3º Elección de un director en reemplazo del doctor Enrique Dörge (fallecido), en caso de que la asamblea lo considere procedente.
4º Elección de síndicos titular y suplente, por un año (Art. 13 del estatuto).
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota. Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 14 del estatuto, para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la caja de la sociedad, o un certificado bancario que acredite su depósito. Los señores accionistas pueden hacerse representar en la asamblea con arreglo a lo dispuesto por el Art. 14 del estatuto.
e.14 mar.-Nº 9.699-v.31 mar.

Sociedad Anónima
La Inmobiliaria Agrícola Ganadera MIGUEL MUGUETA
Sarmiento 329 - Buenos Aires
T. E. 31 Retiro 4867
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 4 de abril de 1949 a las 15 horas, en Sarmiento 329 (6º piso).
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio.
2º Distribución de las utilidades y fijación de la remuneración al Directorio y síndico.
3º Elección de síndico por terminación de mandato.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1949.
e.14 mar.-Nº 9.697-v.31 mar.

S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA GAROVAGLIO & ZORRAQUIN LTDA.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día cinco de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, a las diez y ocho horas, en el local social de la calle 25 de Mayo 122, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Modificación del artículo 4º de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas presentes, para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad o presentar certificados expedidos por un Banco de la República, de tenerlas depositadas a su orden, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
e.14 mar.-Nº 9.706-v.31 mar.

"V"

V E R I T A S
F. ANTONIO RIZZUTO
Sociedad Anónima Editora y de Informaciones Comerciales
Maipú 286 — Buenos Aires
Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 4 de abril, a las 18, en Maipú 286, para:
1º Considerar documentos que cita el Art. 347, inc. 1, del Código de Comercio, correspondientes al 6º ejercicio.
2º Elección de síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.14 mar.-Nº 9.672-v.31 mar.

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION ESCOLAR ALEMANA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 30 de marzo de 1949, a las 21.30 horas, en el hotel Jousten, Avda. Corrientes 280, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y aprobación del balance general y cuenta de gastos y recursos al 31 de diciembre de 1948;

2º Elección de miembros de la comisión directiva;

3º Elección de un revisor de cuentas;

4º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — La Comisión Directiva. e.12 mar.-Nº 9.526.-v.30 mar.

ASOCIACION FARMACEUTICA Y BIOQUIMICA ARGENTINA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Conforme a lo establecido en el art. 16 de los Estatutos, se convoca a los señores asociados a una Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de Marzo a las 22 horas, en la sede social, Bartolomé Mitre 2041, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Consideración de la participación de la Asociación Farmacéutica y Bioquímica Argentina en la 1a. Convención Económica de farmacia. — Dr. Pedro C. Etcheberry, presidente. — Farm. F. M. Domínguez Somoza, secretario.

e.11 mar.-Nº 9.455-v.16 mar.

ASOCIACION HOGAR DE RIVADUMIA EN BUENOS AIRES
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA:

Por disposición de los arts. 52 y 53 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, para el domingo 20 de Marzo de 1949, a las 15 horas, en la sede social, Avda. Belgrano 2516, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Designación de dos señores socios para firmar el acta anterior.

3º Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948.

4º Elección de 5 señores asociados para integrar la C. D.

Rogándole puntual asistencia lo saludamos muy atte. — José Noya Abal, presidente. — Manuel Serantes, secretario.

e.11 mar.-Nº 9.438-v.14 mar.

A. M. F. A. T., S. A.
Humberto 1º 101 - Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas de "A. M. F. A. T., Sociedad Anónima", para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1949, a las 11.30 horas en el local social, calle Humberto 1º Nº 101, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aumento de capital la suma de pesos 500.000;

2º Aumento del número de directores titulares y designación de los mismos;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la caja social por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración, sus acciones o un recibo del depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio. — El Directorio.

e.10 mar.-Nº 9.374-v.28 mar.

"A L B O R A D A"
Sociedad Anónima
Editorial e Inmobiliaria
Chacabuco 955 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que preceptúan los artículos 7º y 8º del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá realizarse el domingo 27 de marzo de 1949 a las 10 horas, en su domicilio social, calle Chacabuco 955, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la memoria y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 6º ejercicio que terminó el día 31 de diciembre ppdo.

2º Resolver sobre la distribución propuesta de las utilidades del ejercicio.

3º Elección de tres directores por tres años para integrar el Directorio, en reemplazo de los señores Manuel Pumar, José Fernández y Francisco Fernández, que terminan su mandato. Elección de nueve suplentes por un año, por terminación del mandato de los actuales (Art. 4º del estatuto). Elección de síndico titular y suplente por un año, por terminación del mandato de los actuales. (Art. 10º).

4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Disposiciones estatutarias:

Art. 4º — Para ser director, se requiere ser propietario de cinco acciones, las que, en garantía de su gestión, permanecerán depositadas en la sociedad, mientras dure su mandato.

Art. 8º — Para poder concurrir a las asambleas, deberán depositarse las acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización. Cada cinco acciones darán derecho a un voto, con las limitaciones establecidas en el Art. 350 del Código de Comercio; los accionistas que posean menos de cinco acciones podrán concurrir a las asambleas y reunirse hasta completar un voto. — El Directorio.

e.9 mar.-Nº 9.341-v.26 mar.

A. M. F. A. T., S. A.
Humberto 1º 101 - Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas de "A. M. F. A. T., Sociedad Anónima", para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1949, a las 11 horas, en el local social, calle Humberto 1º Nº 101, a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance y demás documentos que prescribe el artículo 361 del Código de Comercio, presentados por el Directorio, con el dictamen del síndico y resolver sobre los mismos y la aplicación o destino de las utilidades de la cuenta de "Ganancias y Pérdidas";

2º Elección de directores titulares y suplentes;

3º Elección de síndico titular y síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la caja social por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración, sus acciones y un recibo del depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio. — El Directorio.

e.10 mar.-Nº 9.373-v.28 mar.

A D A M A S
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de marzo de 1949 a las 16 horas, en el local social, Avda. Corrientes 485, escritorio Nº 211, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Fijación del número de directores titulares y su designación de conformidad con los Arts. 8 y 9 de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.8 mar.-Nº 9.207-v.25 mar.

A D A M A S
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el día 30 de marzo de 1949 a las diez y siete horas, en el local social, Avda. Corrientes 485, escritorio 211, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver sobre el aumento de capital de m$n. 4.200.000.— a m$n. 5.000.000.—, de conformidad con el Art. 5º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. e.8 mar.-Nº 9.206-v.25 mar.

ALUMINIO ARGENTINA
S. A. Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 29 de Marzo de 1949, a las 15 horas, que tendrá lugar en el local social, Av. Ing. Huergo 1279, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1948, e informe del síndico.

2º Destino del resultado financiero del ejercicio.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8 mar.-Nº 9.165.-v.25 mar.

"AGRO"
S. A. Territorial Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 24 Marzo 1949, hora 10, en San Martín 132.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación síndico en reemplazo del renunciante por el período que falta en el presente ejercicio de la sociedad a cerrar el 30 Junio 1949.

2º Designación dos accionistas para firmar acta.

Buenos Aires, Febrero 1949. — El Directorio.

e.5 mar.-Nº 9.062-v.23 mar.

"A N T A R T I D A"
Soc. Anón. Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de marzo de 1949 a las 10.30 horas, en Paraná 836:

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico. Ejercicio 1948.

2º Elección de síndicos.

3º Designar 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 mar.-Nº 9.266-v.26 mar.

ARGAL S. A. COMERCIAL

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 31 de Marzo de 1949, a las 18 horas, en el local social de la calle Corrientes Nº 345, piso 4º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Elección de síndicos titular y suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.9 mar.-Nº 9.291-v.26 mar.

" A P E L E S "
Fábrica de Pinturas, Barnices y Colores, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de marzo de 1949, a las 17 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso) para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1948 e informe del Síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Honorarios del Directorio y síndico.

4º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 mar.-Nº 8.872-v.18 mar.

"AGROFINCO"
Soc. An. Agropecuaria, Financiera Industrial, Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 18 de marzo de 1949, a las 18.30 horas, en Sarmiento 1834|1º A, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio, del segundo ejercicio.

2º Ratificar lo actuado por el Directorio según actas Nros. 11 y 29.

3º Elección de síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.23 feb.-Nº 8.594-v.14 mar.

ARCON
S. A. Comercial, Financiera e Inmobiliaria

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 18 de Marzo de 1949, a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico.

3º Determinación del número de directores y elección de los mismos, así como de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea, o bien un certificado de depósito en algún establecimiento bancario.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1949. — El Directorio.

e.23 feb.-Nº 8.583-v.14 mar.

"B"

"B O S T O N"
Compañía Argentina de Bienes Raíces S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 35 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, el día 31 de marzo de 1949, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al vigésimo cuarto ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Elección de: dos directores suplentes, de un síndico y de un síndico suplente.

5º Designación de los dos mayores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — L. Wilcox, presidente. — E. F. Fanjoy, director.

e.12 mar.-Nº 9.525.-v.30 mar.

BANCO INDUSTRIAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos sociales, el Directorio del Banco Industrial, S. A., convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 27 de marzo corriente, a las 10 horas, en el local social, Avenida Corrientes número 2037|39 de esta Capital, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1948.

2º Elecciones de directores y síndicos:

a) por dos años: 1 vicepresidente, 1 secretario y 3 directores.

b) por un año: 1 síndico titular y 1 síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales, la asamblea se considerará legalmente constituída con cualquier número de capital (segunda convocatoria).

Otra: Las elecciones para renovación de directores y síndicos, tendrán lugar de 10 y 30 a 16 y 30 horas. — Jaime Becher, presidente. — Manuel Kaplan, secretario.

e.12 mar.-Nº 9.577.-v.26 mar.

BODEGAS Y VIÑEDOS GARGANTINI
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio, de conformidad con los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 31 de marzo del corriente año, a las 9.30 horas en la sede social, calle Warnes 2218, Buenos Aires.

OBJETO:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al vigésimo segundo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1948.

2º Retribución del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Designación del Directorio.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea. — Carlos B. Gargantini, secretario.

e.10 mar.-Nº 9.364-v.28 mar.

"B O S T O N"
Compañía Argentina de Bienes Raíces S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas privilegiados a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas privilegiados que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, Capital, el día 31 de marzo de 1949, a las 17.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Propuesta sobre distribución de utilidades.

2º Designación de los dos mayores ac-

cionistas para firmar el acta de asamblea. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1949. — L. Wilcox, presidente. — E. F. Fanjoy, director.

e.12 mar.-Nº 9.524.-v.30 mar.

BYCLA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
2da. CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria que se efectuará el 26 de Marzo de 1949 a las nueve horas en el local social de la sociedad, calle Independencia número 572, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio del 1º de Noviembre de 1947 al 31 de Octubre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Consideración de las observaciones de la Inspección General de Justicia a la constitución del fondo de reserva especial por ajuste de amortizaciones anteriores.

4º Elección de un director titular con el carácter de primer director (art. 17 de los estatutos).

5º Elección de tres directores suplentes por un año, del síndico y síndico suplente por un año (arts. 18 y 24 de los estatutos).

6º Designación de un accionista para que, en representación de la asamblea, firme y apruebe el acta en unión del presidente y secretario (art. 32 de los estatutos).

Nota: De acuerdo al artículo 29 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que le corresponda. La memoria, balance e informe del síndico, se encuentran a disposición de los accionistas en el local social. — El Directorio.

e.10 mar.-Nº 9.392-v.22 mar.

BAKIRGIAN & CIA.
(Buenos Aires) Ltda.
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18º de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de Marzo de 1949, a las 11,45 horas, en la sede de la sociedad, calle Alsina número 1659.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo primer ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1948.

2º Aplicación de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares por tres años, sin perjuicio de la facultad que acuerda el artículo 9º de los estatutos a la asamblea de fijar el número de los directores entre cinco y siete miembros.

4º Elección de síndicos titular y suplente para el nuevo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.10 mar.-Nº 9.179 v.28 mar.

BANCO MERCANTIL ARGENTINO
Fundado en 1923
Avda. Corrientes 2074 - Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cumpliendo con la pertinente disposición estatutaria, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de marzo de 1949 a las 22 horas, en el local del Banco, Avda. Corrientes 2072, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria del Directorio.

2º Aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio concluído al 31 de diciembre de 1948, y el informe del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de un vicepresidente por dos años, un secretario por dos años, tres directores por dos años, un síndico por un año y un síndico suplente por un año.

5º Modificación del Art. 7º de los estatutos sociales.

6º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, enero de 1949. — El Directorio.

Nota: La recepción de votos se realizará de 19.30 a 21.30 horas, en el mismo local.

e.9 mar.-Nº 9.340-v.26 mar.

BUNGE Y BORN LTDA.
S. A. Comercial, Financiera e Industrial

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de marzo de 1949, a las 11 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 501 (2º piso), para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 1948.

2º Elección de cuatro directores, un síndico y un síndico suplente.

3º Remuneración al síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.23 feb.-Nº 8.602-v.14 mar.

BANCO EL HOGAR ARGENTINO HIPOTECARIO
PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al 49º ejercicio, que se celebrará en el local del Banco, calle Bartolomé Mitre Nº 575, el día 30 del corriente mes de Marzo a las 16 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Deliberación sobre memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y aplicación de utilidades.

2º Elección de tres directores por tres años, un director por un año, dos síndicos titulares y un síndico suplente.

3º Remuneración a los síndicos titulares.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán solicitar la tarjeta de entrada que otorgará la Gerencia, previa presentación de los títulos de sus acciones, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria. Los que deban concurrir en nombre de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1949. — El Presidente.

e.9 mar.-Nº 9.227 v.26 mar.

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 30 DE MARZO DE 1949

El Directorio del Banco Francés del Río de la Plata convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Marzo de 1949, a las 11 horas, en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista Nº 199, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general del 73er. ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1948; informe del síndico; distribución de utilidades.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndicos titular y suplentes.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en las cajas del Banco, en Buenos Aires o en sus sucursales, por lo menos tres días hábiles antes del día fijado para la reuniún. — El Directorio.

e.8 mar.-Nº 9.099 v.26 mar.

"C"

CLUB ATLETICO PLATENSE
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Atento lo dispuesto por el art. 6º de los estatutos y arts. 66, 101 y 103 del reglamento general, convócase a los señores asociados del Club Atlético Platense a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de marzo de 1949, a las 20 horas, en su sede social, sita en la calle Núñez 2602, Capital, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1948.

3º Consideración del balance general de tesorería correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1948.

4º Aprobación del aumento de la cuota social dispuesto por la comisión directiva.

5º Designación de socios honorarios de la institución de los excelentísimos señores General Juan Domingo Perón, Presidente de la República y Dr. Ramón A. Cereijo, Ministro de Hacienda. — Arturo M. Sagazola, presidente. — Jorge V. Molinari, secretario.

e.12 mar.-Nº 9.522.-v.21 mar.

CADEC
Cía. Argentina de Comercio S. A.

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 4 de abril de 1949, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515 (6º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneración directores y síndico y distribución de utilidades en la forma propuesta en la memoria, ejercicio 1948.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.12 mar.-Nº 9.571.-v.30 mar.

COSTAGUTA HNOS.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual que tendrá lugar el día 31 de marzo, a las 11 y 30 horas, en la sede social, Tucumán Nº 1785, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1948; informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades.

2º Elección de 5 directores titulares, 2 directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

De conformidad con el art. 16 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea los Sres. accionistas deberán depositar las acciones o certificados bancarios de depósito en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes del fijado en la convocatoria. — El Directorio. — Presidente.

e.12 mar.-Nº 9.541.-v.30 mar.

CAMARA DE COMERCIO ARGENTINO-PARAGUAYA
CONVOCATORIA:

Se invita a los señores socios a la Asamblea Extraordinaria, que por resolución de la comisión directiva, se efectuará el día 18 del corriente mes, a las 18 horas, en el local social, calle 25 de Mayo Nº 158, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del art. 35, inc. a) de los Estatutos Sociales.

2º Fijación de cuotas de socios (máximo y mínimo).

3º Designación de dos socios para firmar el acta.

Art. 40 de los Estatutos. Las asambleas quedarán constituídas siempre que estuvieren presentes la quinta parte de los socios activos o de sus representantes.

En caso que el número de socios activos presentes no alcanzara a la proporción mencionada, se procederá a celebrar asamblea después de transcurrir media hora de la fijada para la primera, y la asamblea quedará constituída válidamente cualquiera fuere el número de miembros activos presentes, debiendo hacerse esta prevención en el aviso de convocatoria.

e.11 mar.-Nº 9.484-v.16 mar.

COMPAÑIA DE GRANDES HOTELES, S. A.
(En liquidación)
CONVOCATORIA
a Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 31 de Marzo cte. a las 11 horas, en la Sala de Sesiones del Edificio Tornquist, Bartolomé Mitre Nº 559, 1er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria y balance final de liquidación de la sociedad, al 10 de Marzo de 1949.

2º Resolver sobre la tercera y última devolución suplementaria de capital a efectuarse a las acciones de 4a. serie, ordinarias.

3º Resolver sobre el destino a darse por la Comisión Liquidadora al sobrante que hubiere al operarse la prescripción de la devolución de capital a efectuarse y a que se refiere el punto anterior, y al eventual sobrante de las reservas constituídas.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 24 de n/estatutos, para tener derecho a participar en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, o bien entregar un certificado que compruebe haber depositado las acciones en un establecimiento bancario aceptado por el presidente. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1949. — La Comisión Liquidadora.

e.12 mar.-Nº 9.603-v.30 mar.

COMPAÑIA COMERCIAL, INDUSTRIAL SUD AMERICANA, "COINDU"
Soc. An.
CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día martes 29 de Marzo de 1949, a las 17.30 horas, en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1164, 5º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente y del secretario, o en su ausencia otro director.

2º Consideración de la memoria, balance, inventario e informe del síndico, del décimo ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948.

3º Remuneración del Directorio y síndico, por el ejercicio vencido.

4º Elección de tres directores por el término de dos años.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones, o certificado del depósito bancario ,de las mismas, en el domicilio de la sociedad, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 1164, 5º piso, cuando menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.11 mar.-Nº 9.485-v.29 mar.

COMPAÑIA YERBA MATE Y FRUTAS DEL BRASIL Y RIO DE LA PLATA, S. A.
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en la sede social de la Compañía, calle Humberto 1º 1275, 2º piso, el día 2 de Abril de 1949, a las 11 horas a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar al Directorio para proceder a la capitalización de las reservas facultativas, en la oportunidad, forma y cantidad que considere conveniente.

2º Propuesta de elevar a cuatro el número de componentes del Directorio.

3º Elección de un director para completar el período a vencer el 30 de Junio de 1949.

4º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

De conformidad con el artículo 28 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Compañía, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, 11 de Marzo de 1949. — El Directorio.

e.11 mar.-Nº 9.413-v.29 mar.

COMPAÑIA NATIVA DE PETROLEOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1949, a las 16 y 30 horas, en el local de la compañía, Avenida Roque Sáenz Peña número 567, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual.

2º Aprobación del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 37º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1948.

3º Distribución de utilidades.
4º Elección de los directores.
5º Elección del síndico y suplente.
6º Remuneración del Directorio y síndico.
7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.11 mar.-Nº 9.369.-v.30 mar.

COMPAÑIA MUELLES Y DEPOSITOS DEL PUERTO DE LA PLATA
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Por disposición del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo 1949 a las 10.30 horas, en las oficinas de la compañía, Paseo Colón 185, 7º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948, e informe del síndico.
2º Elección de dos consejeros por un año y cuatro por tres años.
3º Elección de síndico y síndico suplente
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la compañía, Paseo Colón 185, 7º piso, Buenos Aires, cualquier día hábil de 15 a 16 horas, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, la asamblea quedará constituída media hora después de la señalada, con el número de accionistas presentes. — El secretario.

e.10 mar.-Nº 9.416-v.28 mar.

CODINAR - CONSORCIO DE INDUSTRIAS ARGENTINAS
S. A. Comercial Industrial y de Construcciones Técnicas

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 31 de Marzo de 1949, a las 11 y 30 horas, en Cangallo 555, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 1º, 4º y 16º de los estatutos.
2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 28º de los estatutos.

e.9 mar.-Nº 9.305-v.26 mar.

COMPAÑIA TRANSPORTADORA DE PETROLEOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1949, a las 16 y 30 horas, en el local de la compañía, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña Nº 648, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobacióón de la memoria anual.
2º Aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 33º ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1948.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de directores.
5º Elección de un director suplente.
6º Elección de un síndico.
7º Remuneración de los miembros del Directorio y síndico.
8º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10 mar.-Nº 9.170 v.29 mar.

COMPAÑIA DE INDUSTRIAS, COLONIZACION Y MINERIA "INCOMI" S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de marzo de 1949 a las 11,30 horas en el local de la sociedad, calle Reconquista, escritorio 329, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario del ejercicio 1948 presentados por el Directorio con informe del síndico.
2º Nombramiento de directores y síndico.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad con 3 días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1949. — El Directorio.

e.10 mar.-Nº 9.363-v.28 mar.

"CIPRO"
Compañía de Propiedades
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para Marzo 30 a las 16 horas en Sarmiento 385, para:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, del 16º ejercicio.
2º Elegir director y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 mar.-Nº 9.253-v.28 mar.

CODINAR - CONSORCIO DE INDUSTRIAS ARGENTINAS
S. A. Comercial, Industrial y de Construcciones Técnicas

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de Marzo de 1949, a las 11 horas, en Cangallo 555, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos por el art. 347 inc. 1º) del Código de Comercio.
2º Fijar los honorarios del directorio y síndico.
3º Fijar el número de directores titulares y elección de los mismos, por un año.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 28º de los estatutos.

e.9 mar.-Nº 9.306-v.26 mar.

CIA. BROADCASTINGS DE LA PATAGONIA, S. A.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 555, piso 7º, el día 30 de marzo de 1949 a las 11.30 horas para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre último.
2º Elección de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1949. — El Directorio.

e.9 mar.-Nº 9.324-v.26 mar.

COMPAÑIA PROVEEDORA DE FORRAJES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1949 a las 18 horas en la sede social, Zavaleta 425, Capital Federal, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general e inventario, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948.
2º Consideración y aprobación de la cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades.
3º Elección de miembros del Directorio y síndico titular y suplente.
4º Remuneración del presidente, directores y síndicos para el año 1949.
5º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación al señalado para la misma. — El Presidente.

e.9 mar.-Nº 9.216 v.26 mar.

COMPAÑIA COMERCIAL CONDOR S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Marzo de 1949 a las 10 hs., en Sarmiento Nº 2149, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar lo que prescribe el Artículo 347, Inciso 1º, del Código de Comercio.
2º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico.
3º Elegir 3 directores por el término de 3 años.
4º Elegir síndico y síndico suplente.
5º Designar 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 mar.-Nº 9.176 v.26 mar.

COMPAÑIA QUIMICA PLATENSE S. A.
Industria Químico Agrícola
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Marzo a las 19 horas, en la sede social, Pichincha 1245, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1948.
2º Designación de síndico titular y síndico suplente por 1 año, en reemplazo de los señores escribano José A. Negri y Nazario Enrique Dorsi Silva que terminan su mandato.
3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia a la asamblea y voto, deben depositar en la caja social, sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos tres días hábiles antes del fijado para la reunión, según lo establecido en el artículo 23 de los estatutos. — Buenos Aires, 4 de Marzo de 1949. — El Directorio.

e.9 mar.-Nº 9.151 v.26 mar.

COMPAÑIA DE PETROLEOS LA REPUBLICA LTDA.
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Marzo de 1949, a las 16 y 30 horas, en el local de la compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual.
2º Aprobación del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 29º ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1948.
3º Elección de los directores.
4º Elección del síndico y suplente.
5º Remuneración del Directorio y síndico.
6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.8 mar.-Nº 9.131 v.26 mar.

CEREALINO, S. A.
Compañía Industrial y Comercial
Córdoba 679 - Buenos Aires
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 26 de marzo de 1949 a las 9 horas en el domicilio de la sociedad, calle Córdoba 679, 3º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico.
2º Elección de cuatro directores, síndico titular y suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

e.8 mar.-Nº 9.184-v.25 mar.

Compañía Editora
ESPASA-CALPE ARGENTINA, S. A.
Calle Tacuarí 328 - Buenos Aires
Teléfono: Defensa 34-0074
Dirección telegráfica: Calpe
Sucursal: Donceles 57, México, D. F.
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de marzo de 1949, a las 10 horas, en el local social, calle Tacuarí 328, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual;
2º Aprobación del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1948;
3º Distribución de utilidades;
4º Elección de los directores;
5º Elección del síndico;
6º Remuneración del síndico para el próximo ejercicio;
7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 3 de Marzo de 1949. — El Directorio.

e.8 mar.-Nº 9.167.-v.25 mar.

COMPAÑIA COMERCIAL RADIOLUX S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Marzo de 1949 a las 10.30 horas en Sarmiento 1853, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar lo que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2º Elegir tres directores por tres años, síndico y síndico suplente por un año.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 mar.-Nº 9.086-v.24 mar.

COMPAÑIA INMOBILIARIA VICTORIA, S. A.

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para tratar le siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico.
2º Elección de cinco directores titulares y cinco directores suplentes por dos años, y síndico titular y síndico suplente por un año.
3º Remuneración del síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

La asamblea se celebrará en el local de la administración, calle Lima 229, el 30 de marzo a las 16 horas.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la administración hasta el 25 de marzo inclusive, como lo prescribe el artículo 20 de los estatutos. — El Secretario.

e.8 mar.-Nº 9.178-v.25 mar.

CALOR LIQUIDO S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 14 de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en las oficinas de la sociedad, calle Av. R. S. Peña 1110, 4º piso, el día 28 de Marzo de 1949 a las 17.30 horas, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre ppdo.
2º Remuneración del Directorio y síndico.
3º Determinación del número de directores y designación de los mismos.
4º Designación de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 mar.-Nº 9.085-v.24 mar.

COMPAÑIA CONTINENTAL DE EXPORTACION
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 29 de Marzo de 1949 a las 11 horas en el local calle 25 de Mayo 515 (6º piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades en la forma propuesta en la memoria, por el ejercicio finalizado el 30 de Noviembre de 1948.
2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.7 mar.-Nº 9.075-v.24 mar.

CRISTALERIAS PAPINI S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Marzo de 1949 a las 14 horas en el local de la sociedad, calle Chacabuco 646, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Presentación de la memoria, balance general y dictamen del síndico referentes al ejercicio 1948, para su discusión y aprobación.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de 5 directores titulares y 2 directores suplentes.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea y el libro de accionistas.

Se previene a los señores accionistas que para obtener el boleto de entrada a la asamblea, deberán presentar sus acciones en la administración de la sociedad, calle Chacabuco 646, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.7 mar.-Nº 9.126-v.24 mar.

COMPAÑIA DE MADERAS DEL ALTO PARANA LTDA.

CONVOCATORIA:

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Marzo de 1949 a las 11 horas en el local social, Calle Bmé. Mitre Nº 427 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General al 30 de Junio de 1948, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e informe del Síndico.

2º Remuneración del Síndico.

3º Elección de Directores y Síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e.5 mar.-Nº 9.064-v.23 mar.

COMPAÑIA INMOBILIARIA "LIBERTAD" S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Marzo de 1949, en su local social, calle Cangallo Nº 444, 5º piso, a las 16.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades al 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de presidente, un director titular y un director suplente por dos años.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.4 mar.-Nº 8.976-v.26 mar.

C O M T E

S. A.

Mobiliarios-Decoraciones

7ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 29 de Marzo de 1949, a las 18 horas, en Florida 936, a efectos de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio anual terminado el 31-12-48.

2º Remuneración de los directores y del síndico.

3º Elección de síndico titular y suplente para el próximo ejercicio.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.4 mar.-Nº 9.029-v.22 mar.

CONTIMAR S. A.

Compañía Industrial, Comercial y Marítima

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de marzo de 1949, a las 10 horas, en el local de la Compañía, Reconquista 320, 2º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio 1948.

2º Elección de siete directores, síndico titular y suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Remuneración a los directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, 24 de febrero 1949. — El Directorio.

e.3 mar.-Nº 8.960-v.21 mar.

COMPAÑIA ARGENTINA DE NEUMATICOS "GENERAL"

Soc. An. Com. e Ind.

Buenos Aires

T. E. 34-8939 25 de Mayo 140

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 23 de marzo, a las 17 horas, en el local calle Cangallo Nº 466, 1er piso, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social hasta $ 12.000.000.— (Doce millones de pesos m|n.), facultando al Directorio para realizar la emisión de acciones representativas de este aumento de capital y ofrecer las mismas a suscripción en las condiciones y tiempo que éste lo estime conveniente.

2º Elevar a siete el número de los miembros titulares del Directorio y como consecuencia aumentar también el de los directores suplentes respectivos. Si esto fuese aprobado, proceder a la elección de los accionistas que llenarán esos cargos.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, febrero 24 de 1949. — El Directorio.

e.3 mar.-Nº 8.910-v.21 mar.

C. A. T. I. C. S. A.

Compañía Argentina Transporte Industrial y Comercial, S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 24 de marzo de 1949, a las 17 horas en Reconquista 165, 4º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Considerar memoria, inventario, balance general e informe del síndico.

2º Elección del Directorio en el número que fija la asamblea y síndico.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 mar.-Nº 8.844-v.18 mar.

COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES CIVILES, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 24 de marzo de 1949, a las 8 horas, en el local social Avda. Leandro N. Alem 884, 4º piso, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del proyecto del Directorio referente a la ampliación del objeto social (Reforma del Art. 4º).

2º Designación de una o más personas para gestionar la aprobación de la reforma y convenir los actos necesarios para hacerla efectiva.

3º Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio. Buenos Aires, 23 de febrero de 1949.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 29 de los estatutos. — Cía. de Construcciones Civiles, Sociedad Anónima.

e.2 mar.-Nº 8.845-v.18 mar.

CORPORACION OBERA PRODUCTORA INDUSTRIAL S. A. (C O P I S A)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria (Art. 32 - Estatutos Sociales), a los señores accionistas, para el día 20 de Marzo de 1949 a las 9 horas en la Planta Industrial de Oberá, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del Directorio sobre gestiones, actividades y poderes conferidos. Estudio económico, financiero, industrial y comercial de la sociedad.

2º Si debe modificarse los Estatutos, nombrar una Comisión de estudio.

3º Pasar a cuarto intermedio hasta que la Comisión se expida.

4º Designar dos accionistas para firma el Acta.

Oberá (Misiones), 2 de Marzo de 1949 — El Directorio.

e.2 mar.-Nº 8.814-v.18 mar.

CORPORACION COMERCIAL DE MARROQUINERIA Y ANEXOS, S. A.

Tenemos el agrado de convocar a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 18 de Marzo próximo a las 19 horas, en nuestra sede, calle Moreno Nº 1149, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio económico, cerrado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Distribuir la utilidad del presente ejercicio.

3º Renovar parcialmente al Directorio, en los cargos siguientes: un vice presidente, un secretario, un tesorero y un vocal titular por dos años; dos vocales suplentes, un síndico titular y un síndico suplente, por un año.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.25 feb.-Nº 8.746-v.16 mar.

COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES Y FINANZAS (C.A.I.F.) Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos, por la presente se convoca a los señores accionistas de la Compañía Argentina de Inversiones y Finanzas (C.A.I.F.), Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 16 del próximo mes de marzo, a las 17 horas, en el local de esta sociedad, calle Corrientes Nº 222, piso 20º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1948;

2º Distribución de utilidades;

3º Distribución de parte del fondo de reserva especial;

4º Remuneración del Directorio y síndico;

5º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente para el período 1º de enero al 31 de diciembre de 1949;

6º Nombramiento del director-gerente y su remuneración;

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los accionistas lo dispuesto por el artículo 29º de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1949. — El Presidente.

e.24 feb.-Nº 8.657-v.15 mar.

CUYOIL, ACEITERA DE CUYO S. A. Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el día 18 de Marzo de 1949, a las 16.30 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico.

3º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o en su reemplazo un certificado bancario, en las oficinas de la sociedad para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1949. — El Directorio.

e.23 feb.-Nº 8.585-v.14 mar.

COMPAÑIA ANEWALT, S. A.

Bartolomé Mitre 441

Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día martes 15 de marzo de 1949, a las 15 horas, en su local calle Bmé. Mitre 441, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Directorio.

4º Elección de síndico y suplente.

5º Designación de accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, febrero 17 de 1949. — A. A. Anewalt, presidente.

e.17 feb.-Nº 8.543-v.15 mar.

C. A. M. I. F.

Compañía Argentina Mercantil de Inversiones y Finanzas, Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de Marzo 1949, a las 17 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico.

3º Fijación del número de miembros que integrarán el Directorio y elección de los mismos.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, los señores accionistas para poder concurrir deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1949. — El Directorio.

e.23 feb.-Nº 8.588-v.14 mar.

Compañía Industrial y Comercial CLISSA

Sociedad Anónima

Nueva Dirección: Talcahuano 347, 4º piso, T. E. 37-8826

Buenos Aires

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de Marzo 1949, a las 17.30 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Consideración y ratificación en su caso de los dos contratos celebrados con el doctor Adalberto Sandor.

4º Elección de directores.

5º Nombramiento de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, los señores accionistas para poder concurrir deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1949. — El Directorio.

e.23 feb.-Nº 8.590-v.14 mar.

"D"

D E M A R

Sociedad Anónima

Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de marzo de 1949 a las 19 horas, en el local social, Avenida de Mayo 651, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Fijación remuneración director gerente.

3º Elección de directores y síndicos titulares y suplentes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8 mar.-Nº 9.177-v.25 mar.

DEWEY & ALMY (ARGENTNA) S. A. I. C.

Paseo Colón 285 — Capital

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de marzo de 1948, a las 11, en Paseo Colón 285, Capital, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30|11|1948.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de seis directores titulares.

5º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.8 mar.-Nº 9.212-v.25 mar.

"E"

ESTANAR

Estancias Argentinas S. A. Rural, Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de Marzo de 1949, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515 (6º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de

ganancias y pérdidas, informe del síndico, ejercicio 30 de Noviembre de 1948.

2º Elección del directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.9 mar.-Nº 9.284-v.26 mar.

ESTANCIAS ARGENTINAS "EL HORNERO"
Sociedad Anónima Inmobiliaria

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse en el local de la calle Reconquista 336, oficina 26, el día 31 de Marzo de 1949, a las 16 horas, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones o presentarán certificados de depósito de las mismas en algún establecimiento bancario, regido por la Ley 12.156, en la secretaría de la sociedad, para obtener así el boleto de entrada a la asamblea (art. 22 de los estatutos).

Buenos Aires, Marzo 5 de 1949. — El Directorio.

e.9 mar.-Nº 9.297-v.26 mar.

E R G O S
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 31 de Marzo de 1949, a las 10 horas, en el local social calle Cangallo 1265, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración al personal, al Directorio y al síndico.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 mar.-Nº 9.186-v.26 mar.

E. LIX-KLETT & Co., S. A.
Electro-Técnica Comercial e Industrial
Rosario, Mar del Plata, Córdoba, Santa Fe, Tucumán, Mendoza

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de marzo de 1949 a las 16 horas, en el local social, calle Florida Nº 229, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio comercial terminado el 31 de diciembre de 1948.

2º Elección de cinco directores por el término de dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

e.8 mar.-Nº 9.221-v.25 mar.

EL SAUZAL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el día 18 de Marzo de 1949, a las 15.30 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de directores.

4º Nombramiento de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o en su reemplazo un certificado bancario, en las oficinas de la sociedad tres días antes de la asamblea, para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1949. — El Directorio.

e.23 feb.-Nº 8.584-v.14 mar.

ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES PUGLIESE S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de marzo de 1949 a las 11 horas, en la sede social, calle Cangallo Nº 318, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Ratificar y autorizar la compra del activo y pasivo de fábricas pertenecientes a "Establecimientos Industriales Pugliese, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de acuerdo al boleto de compromiso de compra-venta, suscripto el 31 de enero de 1949, con efecto retroactivo al 23 de octubre de 1948.

2º Elección del Directorio definitivo.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Se advierte a los señores accionistas, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de los estatutos, para participar en la asamblea, deberán depositar los certificados de acciones provisorios en la caja de la sociedad, calle Cangallo Nº 318, con tres días de anticipación como mínimo, al día fijado para la misma. — Felipe Mulfitani, presidente.

e.26 feb.-Nº 8.829-v.17 mar.

Establecimientos Metalúrgicos "EL PARQUE"
Soc. Anón.

Convócase a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 19 de Marzo de 1948, a las 10 horas, en el local de la Compañía, calle Perú 375, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Aprobación y fijación de las remuneraciones percibidas y a percibir por el Directorio.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 24 de Febrero de 1949. — El Directorio.

e.24 feb.-Nº 8.640-v.15 mar.

EMBARCADERO ESCOCES
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas de Embarcadero Escocés, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Marzo de 1949, a las 11 horas, en el local 25 de Mayo 404, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Elección de 4 directores por un año.

5º Elección del síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.7 mar.-Nº 9.109-v.24 mar.

EDITORIAL PROBLEMAS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 19 de marzo de 1949, a las 12.30 horas, en el local social, Sarmiento 1677, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1948.

2º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

3º Disolución de la sociedad y designación de las personas encargadas de su liquidación.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, febrero 10 de 1949. — El Directorio.

e.24 feb.-Nº 8.673-v.15 mar.

EDITORIAL DEMOCRACIA, S. A.

CONVOCATORIA:
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 30 de Marzo de 1949, a las 17 horas, en la sede social Avda. de Mayo Nº 654, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección del Directorio definitivo de la sociedad.

2º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la misma. — El Directorio.

Buenos Aires, 4 de Marzo de 1949.

e.7 mar.-Nº 9.241-v.24 mar.

"F"

F. E. MORESCO LTDA.
S. A. Industrial y Comercial
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle José Bonifacio 1750, el día 31 de marzo de 1949 a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1928.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del síndico.

4º Nombramiento de directores titulares y suplentes para el próximo período.

5º Designación de síndico titular y suplente para el próximo ejercicio.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.8 mar.-Nº 9.211-v.25 mar.

F O N T E C H A
Sociedad Anónima
Compañía Inmobiliaria y de Inversiones

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de marzo de 1949 a las 17 horas, en la sede social Florida Nº 229, escritorio Nº 605, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Distribución de utilidades y retribución al Directorio y síndico.

4º Designar dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.26 feb.-Nº 8.786-v.17 mar.

FABRICAS DE ACEITES VICENTE VERCHER & CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Río Cuarto 2502 — Capital Federal

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1949, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Río Cuarto 2502, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1948, y distribución de utilidades.

2º Designación del nuevo Directorio (Art. 11 de los estatutos).

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

e.3 mar.-Nº 8.956-v.21 mar.

FIFACO, S. A.
Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Financiera

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el día 18 de Marzo de 1949, a las 18.30 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a los directores y síndico.

4º Fijación del número de directores y elección en su caso, de los nuevos miembros.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o en su reemplazo, un certificado bancario, hasta tres días antes del fijado para su celebración en las oficinas de la sociedad, para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1949. — El Directorio.

e.23 feb.-Nº 8.586-v.14 mar.

"G"

GEVAERT ARGENTINA
S. A. DE PRODUCTOS FOTOGRAFICOS
Bartolomé Mitre 1902 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de marzo próximo a las 10,30 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 1902, para tratar lo siguiente:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1948.

2º Distribución de los beneficios.

3º Ratificación del nombramiento de director efectuado por el síndico, de acuerdo al Art. 15º de los estatutos sociales.

4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Fijación de los honorarios de directores y síndico por el ejercicio 1948/49.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la secretaría, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, con tres días de anticipación al fijado para la misma. — El Directorio.

e.9 mar.-Nº 9.351-v.26 mar.

G O B E C I A
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1949, a las 12 horas, en 25 de Mayo 489, 9º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos del artículo 347 inciso 1 del Código de Comercio.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección nuevo Directorio.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 mar.-Nº 9.270-v.26 mar.

GILLETTE ARGENTINA
S. A. Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 29 de Marzo de 1949, a las 11 horas, que tendrá lugar en el local social, Av. Tte. Gral. José F. Uriburu 4626, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndico, titular y suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8 mar.-Nº 9.164-v.25 mar.

"G U M A R"
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de abril de 1949 a las 18,30 horas, en el local de la calle Lavalle Nº 1750, 6º piso, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general del primer ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1948, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico.

2º Fijación de remuneraciones a los señores directores que cesan en su mandato y al síndico titular que también finiquita su actuación.

3º Elección de tres directores y un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año conforme a los artículos 8º y 16º de los estatutos sociales.
4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad, los títulos de sus acciones o certificados de depósito de ellas, con tres días de anticipación por lo menos, al señalado para la asamblea. (Art. 17 de los estatutos). — Buenos Aires, marzo, 7 de 1949. — El Directorio.
e.10 mar.-Nº 9.360-v.28 mar.

GUARANI, S. A.
Financiera, Comercial e Industrial
Convócase a Asamblea Ordinaria para Marzo 31 de 1949, a 10 horas, en Corrientes 447, escritorio 705.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos prescriptos, art. 347, inc. 1º, Código de Comercio.
2º Elección del Directorio y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.8 mar.-Nº 9.152.-v.25 mar.

GRINBERG E HIJO
Limitada Sociedad Anónima de Electricidad y Radiotelefonía
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL
CONVOCATORIA:
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria Anual, para el día 29 de Marzo de 1949, a las 12 horas, en el local social, Corrientes 1824, a efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 17º ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.7 mar.-Nº 9.081-v.24 mar.

"GRANDES AVENIDAS SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA"
G. A. S. A. I.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de marzo de 1949, a las 10 horas, en el local social Avda. de Mayo 695, 1er. piso, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número de directores titulares y su elección.
4º Elección de síndicos.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
e.26 feb.-Nº 8.806-v.17 mar.

"H"

H A V E R O
Exportación de Productos Sudamericanos Sociedad Anónima
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 18 de marzo de 1949 a las 15 horas en San Martín 296, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al octavo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948.
2º Fijación de remuneración al Directorio y síndico.
3º Elección de síndico por 1 (un) año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, febrero 26, 1949. — El presidente.
e.26 feb.-Nº 8.780-v.17 mar.

HYGRADE INTERNACIONAL S. A.
Comercial, Industrial y Ganadera
Convócase a los señores accionistas de "Hygrade Internacional S. A. Comercial, Industrial y Ganadera" a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará (en segunda convocatoria), el día 22 de Marzo de 1949, a las 11 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria general del ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1948, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Retribución a los directores y síndico.
3º Elección del directorio.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, tendrán derecho a participar y votar en las asambleas, los accionistas poseedores de acciones que figuren en el Registro de Accionistas de la sociedad el día de la asamblea. — Hygrade Internacional S. A.
e.9 mar.-Nº 9.296-v.21 mar.

HOLT RUFIN Y CIA.
S. A. Comercial y Financiera
CONVOCATORIA:
De acuerdo a lo dispuesto en el art. 13 de los Estatutos, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en las oficinas de la sociedad, calle Avda. R. S. Peña 1110, 4º piso, el día 28 de Marzo de 1949, a las 17 horas, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948 ppdo., y distribución de utilidades.
2º Remuneración del Directorio y síndico.
3º Designación de tres directores titulares.
4º Designación de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.7 mar.-Nº 9.083-v.24 mar.

"I"

INSTITUTO ARGENTINO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Marzo de 1949 a las 11 horas en su sede social de la calle Charcas 2330|54, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico.
3º Elección de síndico titular y suplente. — El secretario.
e.10 mar.-Nº 9.377-v.28 mar.

ISMAEL AVILES
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas de "Ismael Avilés, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria", para el día 31 de marzo de 1949, a las 18 horas, en el local San Juan 100, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Estados que prescribe el Art. 347 del Código de Comercio, al 30 de noviembre de 1948;
2º Aprobación de emolumentos dispuestos acorde con el Art. 23 de los estatutos y distribución de utilidades;
3º Aplicación del Art. 19 de los estatutos sobre nombramiento de directores;
4º Designación de síndico titular y síndico suplente;
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Benos Aires, marzo 4 de 1949. — El Directorio. — Ismael Avilés, presidente.
Nota: Se recuerda la disposición del Art. 13 sobre depósito de acciones.
e.8 mar.-Nº 9.209-v.25 mar.

INDARGENTOL
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Exportación - Importación
Buenos Aires — Corrientes 569
Convócase a los señores accionistas de Indargentol S. A. Comercial, Inmobiliaria y Financiera, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de Marzo de 1949, a las 17 horas, en el local de la calle Corrientes 569, piso 8º, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance anual, cuadro de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración al directorio y síndico.
4º Determinación del número de miembros que compondrán el directorio y elección de directores.
5º Elección de síndico titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se hace presente, de acuerdo al artículo 11 de los estatutos, que para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto, presentar un certificado bancario, a fin de obtener el boleto de entrada hasta una hora antes del señalado para la celebración de la asamblea. — El Directorio.
e.9 mar.-Nº 9.299-v.26 mar.

IGLESIA NUEVA APOSTOLICA (SUD AMERICA)
Sede Central:
Irala 849 - Buenos Aires
CONVOCATORIA
Conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de los estatutos, se convoca a los señores delegados a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 26 de marzo de 1949, a las 20 horas, en la iglesia "Boca", Irala 849, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948.
2º Designación de dos delegados para firmar el acta de la asamblea. — Roberto E. Magdalena, director.
e.8 mar.-Nº 9.145.-v.25 mar.

ITASA
Industrias Técnicas Argentinas Soc. Anóm.
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 18 de Marzo de 1949, a las 15 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración a los directores y síndico.
4º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.
5º Elección de síndico titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, los señores accionistas para poder concurrir deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización.
Buenos Aires, Febrero 19 de 1949. — El Directorio.
e.23 feb.-Nº 8.587-v.14 mar.

"J"

JABON FEDERAL
(Delbene Hnos. y Sabia Ltda.)
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Por resolución del Directorio de Jabón Federal (Delbene Hnos. y Sabia Ltda.), Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, y de conformidad con los arts. 17 y 21 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día treinta de Marzo de 1949, a las 16 horas, en el local, Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 730, piso 8º, escritorio Nº 85, a fin de tratar y resolver el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, demostración de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, relativos al tercer ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1948.
2º Fijación del número de miembros del Directorio con arreglo a lo dispuesto por el art. 12 de los estatutos.
3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente, por un nuevo período anual, en reemplazo, respectivamente, de los contadores Justo Olarán Chans y José Pablo Testore, que han terminado su mandato y son reelegibles.
4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con las autoridades de la misma. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1949. — Por el Directorio: Dr. Horacio A. Pozzo, presidente.
Nota: Art. 29 del estatuto: "Los accionistas para tener derecho de asistir a la asamblea, sea ésta ordinaria o extraordinaria, depositarán sus acciones integradas y sus certificados nominativos en las cajas de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión y deberán al mismo tiempo retirar la boleta de entrada, en la cual constará el número de acciones y de votos que les corresponden..."
e.8 mar.-Nº 9.163.-v.25 mar.

JOHNSON & JOHNSON DE ARGENTINA S. A.
Comercial e Industrial
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 25 de marzo de 1949, a las 16 horas, en el local social, Darwin 471, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la reforma a los artículos 11º, 12º, 13º y 16º, inc. u).
2º Designar las personas que en representación de la Compañía, gestionarán del Poder Ejecutivo de la Nación la aceptación de las reformas, si las mismas fueran aprobadas por los accionistas, confiriéndoles a tal efecto las facultades necesarias.
3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.3 mar.-Nº 8.935-v.21 mar.

JOHN POWELL Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 21 de marzo de 1949, a las 15 y 30 horas, que tendrá lugar en el local social, calle Condarco 1535, para considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1948, inventario e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración de directores y síndico.
4º Elección de directores y síndicos.
5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.26 feb.-Nº 8.778-v.17 mar.

JOHNSON & JOHNSON DE ARGENTINA S. A.
Comercial e Industrial
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 25 de marzo de 1949, a las 15 y 30 horas, en el local social, Darwin 471, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1948 e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades. Emisión de acciones.
3º Designar las personas que harán los trámites de inscripción de la emisión de acciones en caso de ser aprobada por la asamblea.
4º Remuneración al Directorio y síndico.
5º Elección de directores y síndico.
6º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.3mar.-Nº 8.936-v.21 mar.

"L"

LAVADERO Y TINTORERIA DE FLORES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la 49ª Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de Marzo del corriente año, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle General César Díaz Nº 1979, para tratar y resolver la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 47º ejercicio económico terminado el 31 de Diciembre de 1948.
2º Elección de un director titular por dos años.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los Sres. accio-

nistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad por lo menos con dos días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

e.9 mar.-Nº 9.311 v.26 mar.

LEDATEX
S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Marzo de 1949, a las 15 horas, en Reconquista 341, piso 3º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Fijación de las remuneraciones al directorio y síndico.

3º Elección de tres directores por tres años.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.9 mar.-Nº 9.303-v.26 mar.

L U B R I C A N T I N A
SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Marzo de 1949, a las 16 y 30 horas, en el local de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria anual.

2º Aprobación del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 21º ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1948.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de los directores.

5º Elección de síndico y suplente.

6º Remuneración del Directorio y síndico.

7º Nombramiento de dos accioniestas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.9 mar.-Nº 9.171-v.28 mar.

LEVIN HERMANOS ITE, S. A.
Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Marzo, a las 9 horas, en la sede social, Moreno 1381, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1948.

2º Renovación total del Directorio;

3º Elección de síndicos, titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 21º de los estatutos sociales. — El Directorio.

e.9 mar.-Nº 9.204-v.26 mar.

"LIGNIERES"
Compañía General de Vacunas y Sueros Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de marzo de 1949, a las 15 horas, en Maipú 842, a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inciso I del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Bs. Aires, 16 febrero 1949. — El Directorio.

e.8 mar.-Nº 9.168.-v.25 mar.

LEVI HERMANOS
Sociedad Anónima Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

De conformidad con los arts. 35º y 36º de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Marzo de 1949 a las 10.30 horas en el local de la calle Lavalle 452, primer piso, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948.

2º Determinación de su número y elección de directores para el nuevo ejercicio.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Nota: De conformidad con lo dispuesto por el art. 39 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.7 mar.-Nº 9.125-v.24 mar.

LUIS SCALA Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial, Agrícola y Ganadera

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo dispuesto por el art. 31 de los Estatutos, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Marzo del corriente año, a las 17 horas, en la sede social, Sarmiento Nº 320, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 30º, fenecido el 31 de Diciembre de 1948, y distribución de las utilidades.

2º Elección de dos directores por el término de dos años y de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los Sres. accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el art. 36 de los Estatutos. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1949.

Presidente.

e.23 feb.-Nº 8.579-v.14 mar.

"M"

MACERA ILUMINACIONES
Soc. Anón. Com. e Ind. Importadores, Exportadores, Fabricantes
CONVOCATORIA:

De acuerdo con el art. 29 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Marzo de 1949, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Libertad 757, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1948.

2º Aprobación de los honorarios percibidos durante el ejercicio por los señores directores que desempeñan funciones especiales ejecutivas de acuerdo al art. 25 de los Estatutos.

3º Honorarios a la sindicatura.

4º Distribución de utilidades.

5º Elección de nuevo Directorio y síndicos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones, o un certificado bancario de depósito de las mismas en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del día fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.11 mar.-Nº 9.459-v.29 mar.

"MOTORES MARELLI"
Sociedad Anónima
Avda. Leandro N. Alem Nº 673
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo IXº de los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 30 de Marzo de 1949, a las 18 horas, en la sede de la sociedad, Avda. L. N. Alem Nº 673, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, y distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio XXVIIº, cerrado el 30 de Noviembre de 1948.

2º Informe del síndico.

3º Elección de miembros del Directorio.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Fijación de los honorarios al Directorio y síndico.

6º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — El Directorio.

NOTA: Para poder concurrir a la asamblea, es necesario depositar en las cajas de la sociedad, Avda. L. N. Alem 673, Capital, las acciones o certificados bancarios de depósitos correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma.

e.11 mar.-Nº 9.439-v.29 mar.

MOLINOS RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de Marzo de 1949, a las 11 horas, en Dique Tres, Este, Puerto Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 1948, y distribución de utilidades en la forma y dentro de lo propuesto en la memoria.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.9 mar.-Nº 9.293 v.26 mar.

MAURALPO SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES AGROPECUARIAS Y COMERCIALES
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10º de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día jueves 31 de marzo a las quince horas a realizarse en las oficinas de la Compañía situadas en la calle Sarmiento 309, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1948.

2º Consideración del futuro de la sociedad.

3. Elección del síndico titular y suplente que terminan su mandato.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

De acuerdo con el mismo artículo 10º de los estatutos los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado de depósito bancario con tres días de anticipación por lo menos a la celebración de la asamblea a fin de poder concurrir a la misma. — El Directorio.

e.9 mar.-Nº 9.254-v.26 mar.

MURO & COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de marzo de 1949, a las 14.30 horas, en la sede de la Cámara de Grandes Tiendas y Anexos, Rivadavia 933, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de un secretario de la asamblea.

2º Consideración de: memoria, inventario, balance, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, propuesta de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1948.

3º Elección de directores y síndico.

4º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto por el artículo 13º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

e.2 mar.-Nº 8.854-v.18 mar.

METALURGICA EXPORTADORA ESTADOUNIDENSE DE LA ARGENTINA S. A.
(United States Steel Export Company of Argentina)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Marzo de 1949 a las 11 horas en Avda. Roque Sáenz Peña 567, escritorio 217, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1, Código Comercio al 31 de Diciembre 1948.

2º Elegir directores y síndicos y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.7 mar.-Nº 9.123-v.24 mar.

MATRAJT HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo que dispone el Art. 22 de los estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de marzo de 1949, a las 17.30 horas, en su local de la calle Cánning 381, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de las utilidades correspondientes al 8º ejercicio, que finalizó el 30 de noviembre de 1948. Aprobación de las remuneraciones pagadas de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 31 de los estatutos.

2º Elección de directores titulares, por el término de dos años, por terminación de mandato de los señores Tobías Matrajt, Jaime Vaisman y Carlos Laksman, de acuerdo a lo que dispone el Art. 11 de los estatutos.

3º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas que suscriban el acta de la asamblea.

Art. 25 de los estatutos: Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

e.3 mar.-Nº 8.933-v.21 mar.

"N"

NEUMATICOS GOODYEAR, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de marzo de 1949 a las 16 horas en el local calle Bmé. Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948.

2º Remuneración del Directorio y síndicos y distribución de utilidades.

3º Elección de 5 directores titulares y 2 suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir personalmente o por medio de representantes a la asamblea, los accionistas deberán presentar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en las oficinas de la sociedad, hasta el día antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

e.8 mar.-Nº 9.205-v.26 mar.

N A I C O
Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Financiera

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de marzo de 1949, a las 18 horas en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y perdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico.

3º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.

4º Nombramiento de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas, para poder concurrir, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta tres días antes de la

fecha fijada para su realización. — Buenos Aires, febrero 19 de 1949. — El Directorio.

e.23 feb.-Nº 8.580-v.14 mar.

"O"

OLIVARES TAANGA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera
CONVOCATORIA:

Por resolución del Directorio y de conformidad con el art. 10º del Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social calle Salta Nº 980, el día 31 de Marzo, a las 16.00 horas, a fin de considerar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre el inventario, la memoria, balance general y demostración de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 6º ejercicio social, vencido el 31 de Diciembre de 1948.

2º Nombramiento de tres directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los actuales, así como de un síndico titular y un síndico suplente, que terminan todos sus mandatos y son reelegibles.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta junto con las autoridades de la asamblea.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1949. — Por el Directorio: Olivares Taanga, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera. — Simón Polack, vicepresidente en ejercicio.

Art. 10º — La Asamblea General Ordinaria de accionistas, tendrá lugar antes del treinta y uno de Marzo de cada año, para los efectos determinados por el art. 347 del Código de Comercio y la convocatoria se hará por medio de anuncios publicados durante quince días, los que deberán empezar con diez y ocho días de anticipación en el Boletín Oficial, debiendo prevenirse a los accionistas que para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la asamblea.

e.11 mar.-Nº 9.515-v.29 mar.

ORVENT
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
Alsina 3058 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de abril de 1949, a las 11 horas, en la calle Alsina 3058, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1948.

2º Consideración del acta de Directorio Nº 64.

3º Elección de tres directores titulares.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos sociales, los señores accionistas deben depositar en las oficinas de la sociedad, Alsina 3058, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco.

Otra: Los datos referentes al acta mencionada en el punto 2º del orden del día, se hallan a disposición de los señores accionistas en la oficina de la sociedad. — El Directorio.

e.11 mar.-Nº 9.404.-v.29 mar.

"P"

PROCTOR
S. A. de Producción y Financiación
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 31 de Marzo de 1949

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria de Accionistas el día 31 de Marzo de 1949 en la calle Florida 229, 2º piso, ofic. 221, a las 15 horas, y tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de dos directores suplentes.

3º Gratificación al síndico.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Dr. Luis B. Joselevich, síndico titular.

e.12 mar.-Nº 9.559-v.30 mar.

PAPELERA PEDOTTI
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 30 MARZO 1949

En conformidad a lo dispuesto por el art. 27 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la que se verificará el 30 Marzo 1949, a las 17 horas, en la calle Florida 671, 3º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico correspondiente al 14º ejercicio fenecido el 31 Diciembre 1948.

2º Considerar y aprobar la propuesta del Directorio a los efectos de los arts. 22 y 39 de los Estatutos.

3º Nombrar cinco directores titulares, tres suplentes, un síndico titular y un suplente, todos por el término de un año.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea juntamente con el presidente y secretario. — El Directorio.

e.7 mar.-Nº 9.111-v.28 mar.

PATAGONIA, S. A.
Lavaderos de Lana
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio de "Patagonia, S. A., Lavaderos de Lana", convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Marzo de 1949, a las 10 horas, en su local calle Paraná 759, piso 3º, para deliberar y resolver los puntos que someterá a su consideración de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y decisión sobre las reformas de los Estatutos Sociales proyectadas por el Directorio.

2º Autorización al presidente y director-gerente, para que cualquiera de ellos, indistintamente, gestionen la aprobación de las reformas, su protocolización e inscripción, autorizándoles asimismo para que acepten las modificaciones que a lo resuelto puedan sugerir las autoridades competentes.

3º Designación de cuatro nuevos directores.

4º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para aquella. (Art. 12 de los Estatutos).

e.7 mar.-Nº 9.090-v.24 mar.

PRIFAMON S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Primera Fábrica Argentina de Mondadientes y Anexos
Escalada Nº 435 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de Marzo de 1949, a las 11 horas, en nuestro local social calle Escalada Nº 435, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al quinto ejercicio social, terminado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de un director titular en reemplazo de Don Martín Etchart que falleció.

5º Elección de síndico titular para el ejercicio 1949 y fijación de sus honorarios. — El Directorio.

Artículo 7º de los estatutos: Los accionistas, para asistir a la asamblea, depositarán sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado por la asamblea. En substitución de las acciones será admitido el certificado de depósito emitidos por los Bancos regidos por la ley doce mil ciento cincuenta y seis.

e.4 mar.-Nº 8.991-v.22 mar.

"Q"

QUIMICA MEDICAL ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA:

De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de marzo de 1949 a las 11 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Charcas 3664, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 3er. ejercicio, fenecido el día 31 de enero de 1948.

2º Informe del Síndico.

3º Propuesta de distribución de utilidades pagadero en acciones de la Sociedad.

4º Elección de dos directores titulares por tres años y de dos directores suplentes por un año.

5º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por un año.

6º Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas en la Caja de la Sociedad hasta dos días antes del fijado para la Asamblea.

El Directorio.

e.5 mar. -Nº 9.066-v.-23 mar.

"R"

ROSATI Y CRISTOFARO S. A.
Metalúrgica Industrial
Zabala 3632 — Buenos Aires
V Ejercicio
CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido en los estatutos sociales, el Directorio ha dispuesto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Abril de 1949 a las 18.30 horas en el local de la sociedad, calle Zabala 3632, Capital Federal, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948 y distribución de utilidades.

2º Remuneración de los Sres. directores que han desempeñado funciones administrativas acordadas por el Directorio conforme al artículo 22 de los estatutos.

3º Elección de tres directores por dos años.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1949. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que el art. 19º de los estatutos dispone: "Para tener derecho a concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para su realización, sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un banco de reconocida solvencia fiscalizado por el Banco Central de la República Argentina".

e.12 mar.-Nº 9.598-v.30 mar.

R. K. O. RADIO PICTURES ARGENTINA
S. A. Comercial de Películas Cinematográficas

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el 30 de marzo de 1949, a las 15 horas, que tendrá lugar en el local social, Río Bamba 356, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 27 de noviembre de 1948, inventario e informe del síndico.

2º Destino del resultado financiero del ejercicio.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 mar.-Nº 9.275-v.26 mar.

R. C. A. VICTOR ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Marzo de 1949, a las 16 horas en la sede social Paroissien 3960, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 7948.

2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.

3º Elección de Directorio y Síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

El Directorio.

e.5 mar.-Nº 9.069-v.23 mar.

REYSOL S. A.
Comercial, Financiera, Industrial, Agropecuaria y Marítima
CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de Marzo de 1949 a las 10 horas en Corrientes 545 — Piso 5º

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico. Correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Fijación de remuneraciones del Directorio y Síndico.

3º Fijación del número de Directores y elección de Presidente, Vice- Presidente y Directores.

4º Elección de Síndicos, Titular y Suplentes.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — Buenos Aires, 2 de Marzo de 1949.

El Directorio.

e.5 mar.-Nº 9.041-v.23 mar.

REYSOL S. A.
Comercial, Financiera, Industrial, Agropecuaria y Marítima
CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 31 de Marzo de 1949, a las 11 horas en Corrientes 545 - Piso 5º

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas de los Estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — Buenos Aires, 2 de Marzo de 1949. — El Directorio.

e.5 mar.-Nº 9.040-v.-23 mar.

"RUOANI"
Sociedad Anónima
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Déjase sin efecto convocatoria día 11 y convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 23 de marzo a las 15 horas, en el local social, Sarmiento 680, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar memoria, balance y cuentas del ejercicio noveno.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de directores, síndicos y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.26 feb.-Nº 8.781-v.17 mar.

"S"

SOCIEDAD ANONIMA FRANCO ARGENTINA "SAFA"
Comercial e Industrial de Productos Farmacéuticos

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de Marzo de 1949, a las 16 horas, en el local social, calle Potosí Nº 4060, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el art. 347 del Código de Comercio, por el ejercicio al 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Consideración renuncia del director anterior.

4º Remuneración de los directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11 mar.-Nº 9.416-v.29 mar.

SOCIEDAD ANONIMA FRUTICOLA DE SAN JUAN

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 31 de Marzo corriente a las veinte horas en San Juan 3427, para tratar la,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, ejercicio 1948.

2º Designar síndico por un período y dos accionistas para firmar acta y registro de asistencia. — Buenos Aires, Marzo 1949. — El director.

e.12 mar.-Nº 9.578-v.30 mar.

SOCIEDAD ANONIMA DE SASTRES ISRAELITAS LTDA.
Corrientes 2285

Buenos Aires, Marzo de 1949.

Señor accionista:

De conformidad a lo establecido en el art. 37 de los estatutos, convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Corrientes Nº 2285, el día 31 de Marzo del año en curso a las 21 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta.

2º Memoria del Directorio.

3º Balance general e informe del síndico.

4º Elecciones: por dos años: 1 presidente, 1 prosecretario, 1 tesorero, 1 vocal titular, 2 vocales suplentes. Por un año: 1 síndico, 1 síndico suplente y 3 miembros para la Comisión de Arbitraje.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Saludámosle muy atte. — El Directorio.

e.10 mar.-Nº 9.408-v.28 mar.

S. A. TIERRAS PUENTE ALSINA - RIACHUELO
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 25 de los estatutos, convócase a los accionistas a la 26ª Asamblea General Ordinaria para el día 31 del corriente a las 11 horas, en San Martín 365.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con el art. 27 de los estatutos, los accionistas que quieran concurrir a la asamblea deberán depositar en el domicilio de la sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1949. — El Directorio.

e.10 mar.-Nº 9.386-vv.28 mar.

S. A. GENARO GARCIA LTDA.
(Cereales y Campos)
Sarmiento 329 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1949, a las 17 horas, en el domicilio social calle Sarmiento 329, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al 22º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1948.

2º Elección de directorio y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.9 mar.-Nº 9.342-v.30 mar.

S. A. SABARIA & GARASSINO LIMITADA
Construcciones y Pavimentación
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de marzo, a las 16 horas, en Galería Güemes 3er. piso para:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, del Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.9 mar.-Nº 9.330-v.26 mar

SOCIEDAD ANONIMA GENERAL GUIDO INMOBILIARIA ARGENTINA
S. A. G. G. I. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de marzo de 1949 a las 11 horas, en el local social Av. de Mayo 695, 1er. piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar al Directorio la emisión de las series 11a. y 12a. de acciones ordinarias a la par, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.9 mar.-Nº 9.336-v.26 mar.

S.A.O.F.I.
Sociedad Anónima
Operaciones Financieras Industriales
Avda. Luis María Campos 76
Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de marzo de 1949, a las 15 horas, en el local de la Avenida Luis María Campos 76, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a los directores y síndico.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos tres días hábiles antes del día fijado para la reunión.

Buenos Aires, marzo 5 de 1949. — El Directorio.

e.9 mar.-Nº 9.298-v.26 mar.

Sociedad Anónima
Secaderos de Yerba Mate
(S.A.S.Y.M.)
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en las oficinas de nuestra Compañía, calle Hipólito Yrigoyen Nº 2666, el día 31 de marzo en curso, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1948.

2º Elección de presidente y cuatro directores que han terminado sus mandatos.

3º Elección de dos directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Fijación de los honorarios del síndico por el ejercicio transcurrido.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el artículo 11 de los estatutos, para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones en la Caja Social hasta tres días antes del fijado en la convocatoria. — El Presidente.

e.9 mar.-Nº 9.273-v.26 mar.

"Sociedad Anónima General Guido Inmobiliaria Argentina"
S.A.G.G.I.A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Marzo de 1949 a las 10 horas, en el local social Avda. de Mayo 695. 1er. piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Remuneración al Directorio y síndico y distribución del remanente de utilidades de acuerdo al artículo 28 de los estatutos.

3º Elección de directores titulares y suplentes de acuerdo con los artículos 8º y 9º de los estatutos sociales.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.9 mar.-Nº 9.337 v.26 mar.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA
(En liquidación)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 30 DE MARZO DE 1949

La comisión liquidadora de la Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria del Río de la Plata (en liquidación), convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Marzo de 1949, a las 11,30 horas en el local del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista Nº 199, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y balance general del 3er. ejercicio de la liquidación, terminado el 31 de Diciembre de 1948. e informe del señor síndico.

2º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires o en sus sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

e.8 mar.-Nº 9.098 v.26 mar.

SOCIEDAD ANONIMA ELECTROLUX. APARATOS DOMESTICOS
CONVOCATORIA A LA 23ª ASAMBLEA ORDINARIA

Por la presente se convoca a los señores accionistas a la 23ª Asamblea Ordinaria, a realizarse el día 31 de Marzo pxmo., a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Alsina 1644, en la que se tratará la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y balance general, correspondientes al 23º ejercicio económico cerrado al 31 de Diciembre de 1948, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 15, inciso a de los estatutos, e informe del síndico.

2º Distribución de las utilidades.

3º Nombramiento de tres directores titulares y dos suplentes, de acuerdo al art. 9º.

4º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Determinar la retribución de los señores directores y síndico, por el ejercicio fenecido.

6º Nombramiento de dos accionistas para que con el presidente aprueben y firmen el acta de esta asamblea, de acuerdo con el art. 23 de los estatutos.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la compañía, de acuerdo al art. 17 de los estatutos, hasta tres días antes de la fecha fijada para esta asamblea. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1949. — El Presidente.

e.8 mar.-Nº 9.234.-v.25 mar.

SOCIEDAD ANONIMA ELECTROLUX. APARATOS DOMESTICOS
CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Por la presente se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 31 de Marzo pxmo., a las 9 horas, en el local de la sociedad, calle Alsina 1644, en la que se tratará la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital.

2º Modificación de los estatutos en sus artículos 5º, 6º, 10º, 20º y 25º.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta con el señor presidente.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la compañía, de acuerdo al art. 17 de los estatutos, hasta tres días antes de la fecha fijada para esta asamblea. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1949. — El Presidente.

e.8 mar.-Nº 9.235.-v.25 mar

"SAN FERNANDO"
Soc. Anón. Ind. y Com.
CONVOCATORIA:

Resistencia, 2 de Marzo de 1949.

Se convoca a los señores accionistas para el día 29 de Marzo de 1949, a las 10 horas, en el local sito en la calle Roque Sáenz Peña Nº 143, de esta ciudad, a efecto de celebrar Asamblea General Ordinaria de conformidad con el art. 14 de los Estatutos, en la que se tratará la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de presidente, vicepresidente y tres vocales por dos años, síndico titular y suplente por un año.

3º Distribución de utilidades.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 mar.-Nº 9.100-v.24 mar.

SOCIEDAD ANONIMA SURTIDORES "WICO"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Marzo de 1949 a las 16 y 30 horas en el local de la compañía, calle Belgrano Nº 920, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual.

2º Aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 25º ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1948.

3º Elección de directores de acuerdo con los estatutos.

4º Elección de un síndico.

5º Remuneración del Directorio y síndico.

6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.7 mar.-Nº 9.130-v.25 mar.

Sociedad Anónima
"COMPAÑIA ARGENTINA DE WARRANTS Y DEPOSITOS"

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Marzo de 1949 a las 17 horas, en Bartolomé Mitre 311.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio 1948.

2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio. — Juan A. Garay, director.

e.7 mar.-Nº 9.127-v.24 mar.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL "CARBONEROS UNIDOS"

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescriben los Estatutos en su artículo 20, Inc. I, se convoca a los señores Accionistas para el día 27 de Marzo de 1949 a las 9 horas, en el local de la Sociedad, calle Venezuela 2943, con el objeto de celebrar la Asamblea General Ordinaria y tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948.

2º Aprobación de la Distribución de Utilidades propuesta por el Directorio.

3º Elección de nueve directores titulares en reemplazo de los señores Carlos Valente, José Mangiante, Egidio Pizzorni, Aljandro Picollo, Pablo Pagano, Luis P. Ginelli, Juan B. Desirello, Jacinto Farnese y Adolfo Gastaldo y de cuatro directores suplentes en reemplazo de los señores Miguel Parodi, Bautista A. Tamborini, Luis Santamaría y Pedro Alvarez.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente para el nuevo ejercicio en reemplazo de los señores Eugenio J. Alepidote y Juan Ratto, que cesan en su mandato.

5º Nombramiento de dos accionistas para que practiquen el escrutinio, intervengan en la redacción del acta de la sesión y la firmen en representación de la Asamblea. — El Directorio.

NOTA: Se hace presente a los señores accionistas que para tener participación en la Asamblea se requiere según el art. 25 de los Estatutos, sean depositadas sus acciones en la Tesorería de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la Asamblea o bien depositar ellas en un Banco regido por la Ley 12.156 que garantice la permanencia de los Títulos en su Caja hasta después de la Asamblea, depositando en la Sociedad el certificado de depósito para que le sea entregada la tarjeta de entrada. — El Directorio.

e.5 mar.-Nº 9.034-v-23 mar.

SOCIEDAD AUXILIAR FABRIL AGRICOLA Y COMERCIAL
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo Nº 22 de los Estatutos Sociales, el Directorio ha resuelto convocar por segunda vez a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 25 de Marzo de 1949 a las 11 horas, en el Local Social de la calle Cangallo Nº 667, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al vigésimo tercer ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1948.
2º Resolución sobre las proposiciones del Directorio contenidas en la Memoria.
3º Ratificación del nombramiento y de la actuación de un Director Provisorio.
4º Elección de síndicos
5º Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los Accionistas lo determinado por el Artículo Nº 24 de los Estatutos sobre depósito de Acciones. — El Directorio.

e.5 mar.-Nº 9.031-v.-21 mar.

SIGANORTE S. A.
Sociedad Financiera y Comercial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 8 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de marzo de 1949, a las 9.30 horas, en el local de la Compañía, Alsina 421, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio 1948.
2º Fijar número y elegir directores, síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder participar en la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado bancario que acredite su depósito, en la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización. — Buenos Aires, 24 de febrero 1949. — El Directorio.

e.3 mar.-Nº 8.961-v.21 mar.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL COMPRA, VENTA, ADMINISTRACION Y EXPLOTACION DE BIENES
1º CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 25 de marzo, p. v., a las 15 horas en el domicilio de la sociedad, calle 25 de Mayo 252, escritorio 73, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, reparto de utilidades e informe del síndico, correspondiente al séptimo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948.
2º Honorarios del síndico.
3º Elección de dos directores suplentes por un año.
4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 11 de nuestros estatutos, con referencia al depósito de acciones, que podrá efectuarse también en el Banco de Montevideo, Montevideo. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1949. — El Directorio.

e.3 mar.-Nº 8.921-v.21 mar.

"SAIFI"
Sociedad Anónima Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Paseo Colón 730 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de marzo de 1949, a las 11 horas, en el local transitorio de la sociedad, calle Paseo Colón Nº 730, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Elección de dos (2) directores titulares, que terminan su mandato.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de tres (3) accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De conformidad con el artículo 30 de los estatutos, las acciones o recibos de depósitos bancarios de las mismas deberán ser depositados con tres días de anticipación al designado para la asamblea, en el local de la calle Paseo Colón 730. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1949. — El Directorio.

e.3 mar.-Nº 8.968-v.21 mar.

S.A.I.C.I.
Sociedad Anónima, Industrial Comercial, Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 25 de marzo de 1949, a las 16 horas en la calle Montevideo 184, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el Art. 347, inciso 1, del Código de Comercio.
2º Remuneración director - gerente (Art. 7º de los estatutos).
3º Elección de cuatro directores titulares y un director suplente, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.3 mar.-Nº 8.945-v.21 mar.

Sociedad Anónima
INDUSTRIA SERICA ARGENTINA
S. A. I. S. A.
Fábrica de Tejidos de Seda
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 de marzo de 1949, a las 17 horas, en su sede social calle Cangallo 2437, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el 22º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un director titular por 3 años en reemplazo del señor Teófilo Zetoné que terminó su mandato y de dos directores suplentes por 3 años en reemplazo de los señores David F. Gebara y Emilio N. Nini que terminaron su mandato.
4º Elección de síndico titular y suplente por el 23º ejercicio en reemplazo del doctor Isidro Satanowsky que terminó su mandato y del doctor Julio L. Vázquez que renunció.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 20 de los estatutos, para que los accionistas puedan tomar parte en la asamblea, deberán previamente depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un recibo bancario de las mismas, sea de Bancos nacionales o extranjeros, hecho con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado por la reunión. — El Directorio.

e.2 mar.-Nº 8.886-v.18 mar.

SCRI
Sociedad Anónima Comercial de Perfumería, Cirugía y Anexos
PRIMERA CONVOCATORIA

En virtud de las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia al Balance del Ejercicio 1º de Noviembre 1946 al 31 de Diciembre de 1947, que comprende 14 meses y en cumplimiento de lo que dispone el Art. 10 de los estatutos, se convoca en primera citación a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestra sede social, Tucumán 338, el día 21 de Marzo de 1949 a las 15 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados contables, memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas (provisionales) al 31 de Octubre de 1947.
2º Nombrar síndico ad hoc, para el período 1º de Noviembre a 31 de Diciembre de 1947.
3º Consideración del síndico ad hoc.
4º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio que finaliza el 31 de Diciembre de 1947.

Se recuerda a los Sres. accionistas, que en virtud del Art. 11 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos en la caja de la sociedad, sus acciones o un certificado bancario para que acredite su depósito. — Héctor E. Viacava, Presidente.

e.24 feb.-Nº 8.569 v.15 mar.

SCRI
Sociedad Anónima Comercial de Perfumería, Cirugía y Anexos
PRIMERA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que dispone el Art. 10 de los estatutos, se convoca en primera citación a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Marzo de 1949, en el local social, Tucumán 338, a las 16 horas para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 3er. ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948.
2º Consideración de remuneraciones especiales a miembros del Directorio, que realizan funciones administrativas.
3º Distribución de las utilidades en la forma que aconseja el Directorio en su memoria.
4º Designar síndico titular y síndico suplente por un año, en reemplazo de los Sres. Armando Fregonese y Francisco Ernesto Dellepiane, respectivamente, que terminan su mandato.

Se recuerda a los Sres. accionistas, que en virtud del Art. 11 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos, en la caja de la sociedad, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito. — Héctor E. Viacava, Presidente.

e.24 feb.-Nº 8.568 v.15 mar.

SOCIEDAD ITALIANA SAVELLESE
de Socorro Mutuo
CONVOCATORIA

La Sociedad Italiana "Savellese" de Mutuo Socorro con sede social en la calle Conde 1345 invita a todos sus socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de febrero a las 15 y 30 horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Memoria y balance del último ejercicio.
2º Renovación parcial de la junta administrativa.
3º Nombramiento de dos socios para firmar el acta. — Buenos Aires, febrero de 1949. — El Secretario.

e.19 feb.-Nº 8.349-v.21 mar.

"T"

Textiles Argentinos
WELLS S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo prescripto en el Código de Comercio, así como también en el artículo 11 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1º de Abril de 1949 a las 15.00 horas en la Sala Magna del Edificio Transradio, San Martín 379, capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1947.
2º Distribución de utilidades.
3º Conversión de acciones preferidas.
4º Reservas libres.
5º Elección de cinco directores titulares y cuatro suplentes, por cesación de mandato de los actuales.
6º Elección de un síndico titular y otro suplente.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Marzo de 1949. — Ramón Torrea, vicepresidente.

Parte pertinente del artículo 11º de los estatutos sociales: "Los accionistas que quieran intervenir en las asambleas, deberán depositar sus acciones en la sociedad, a más tardar hasta el día de la última publicación. El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en bancos o casas bancarias del país o del extranjero".

e.12 mar.-Nº 9.538-v.30 mar.

T A N G E E
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Tangee, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Marzo de 1949, a las 12 horas, en Reconquista 657, piso 1º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al período terminado el 30 de Noviembre de 1948.
2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.9 mar.-Nº 9.233-v.26 mar.

T R E L A
Sociedad Anónima, Comercial y Financiera Importación y Exportación
Seguros - Despachos de Aduana
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en el Art. 17 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Marzo de 1949, a las 9 horas, en el local de la sociedad, calle Bmé. Mitre 544, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948.
2º Remuneración del Directorio y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de síndico titular y de síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 4 de Marzo de 1949. — El Directorio.

Nota: Se recuerda que para concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario o de un instituto financiero que acredite su depósito hasta dos días antes del fijado para su realización (art. 18).

e.9 mar.-Nº 9.181-v.26 mar.

T. I. L. A.
TINTORERIA INDUSTRIAL LANERA ALGODONERA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 28 de Marzo de 1949, a las 16 horas, en la calle Sarmiento Nº 355, primer piso, Buenos Aires, para aprobar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948, informe del síndico y distribución de utilidades.
2º Elección de un director.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

A los efectos de la asistencia a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos de acciones o certificados de depósito bancario en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para el acto. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1949. — El Directorio.

e.8 mar.-Nº 9.224.-v.25 mar.

"U"

UNITED SHOE MACHINERY COMPANY ARGENTINA
(Compañía Argentina de Máquinas para fabricar calzado)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la sociedad, Cangallo 3175, el 31 de Marzo de 1949 a las 15 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1948, y el informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Remuneración de directores y síndico.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12 mar.-Nº 9.616-v.30 mar.

UNION FABRIL R. ARANES & CIA.
Sociedad Anónima Industrial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1949, a las 15.30 horas, en el local calle Corrientes 447, escritorio 702.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas.

2º Elección de directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 mar.-Nº 9.295-v.26 mar.

"Z"

ZEELANDIA
Soc. An. Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1949, a las 11 horas en 25 de Mayo 489, 7º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 mar.-Nº 9.271-v.26 mar.

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

ANTERIORES

ESTABLECIMIENTOS TANGORRA & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días que en la sociedad ESTABLECIMIENTOS TANGORRA & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el socio Sr. Vicente Tangorra Minci ha vendido a los Sres. Héctor Moreira y Ramón Moral, por instrumento privado de fecha 20 de Octubre de 1948, las 158 cuotas de $ 100.— por la suma de $ 5.333,34 y reconociendo a favor del vendedor la suma de $ 4.000.— en concepto de mayor valor de los elementos máquinas, herramientas, enseres y muebles útiles. — Buenos Aires, 3 de Marzo de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.11 mar.-Nº 9.443-v.16 mar.

CASA SILBER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que el señor Naúm Creiman, vende treinta cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal cada una de CASA SILBER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a los tres socios de la misma, señores Gregorio Kletzel, Enrique Silberstein y Arón Kletsel, a razón de diez cuotas cada uno de ellos, según documento de fecha tres de Noviembre de 1948. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1949. — s|r. "Marzo" vale. — Isaac Leff, secretario.

e.11 mar.-Nº 9.498-v.16 mar.

ALFREDO WAINER ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, los señores Alfredo Wainer, paraguayo, soltero, mayor de edad, y don Juan Reschofsky, argentino, soltero, mayor de edad, ambos con domicilio en la calle San Martín número 345 y únicos componentes de la razón social "ALFREDO WAINER ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 350, al folio 325, del libro 14 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha 3 de Mayo de 1948, han convenido aumentar el capital de la sociedad en Ciento Cincuenta Mil Pesos M|N. C|L. quedando así el capital social actual, constituído en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, por lo tanto la cláusula tercera del contrato quedará en la siguiente forma. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional Curso Legal dividido en dos mil quinientas cuotas de cien pesos cada una aportado en la siguiente proporción. — El socio don Alfredo Wainer con dos mil doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos veinticinco mil pesos y el socio don Juan Reschofsky con doscientas cincuenta cuotas o sean veinticinco mil pesos. En prueba de conformidad se suscribe el presente en el lugar y fecha ut-supra para su presentación al señor Juez de Comercio en turno a fin de solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Alfredo Wainer. — Juan Reschofsky. — Buenos Aires, 8 de Marzo de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.11 mar.-Nº 9.512-v.16 mar.

PRINCE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Escritura Número Quinientos Sesenta y Nueve: En la Ciudad de Bahía Blanca, Provinica de Buenos Aires, a Veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Enrique Alperin, Escribano Público, presentes los testigos al final indicados, comparecen: don Vicente Prioli, italiano, de ochenta y cinco años, viudo, domiciliado en la calle Caronti número ciento cuarenta y uno; Doña Martha Elena Cenoz, argentina, de veintidés años, soltera, domiciliada en la calle Gorriti número cuarenta y siete; y doña Celina Lucia Ponce de Rodríguez Fontán, argentina, de veintiséis años, casada en primeras nupcias con don Atilio Rodríguez Fontán, quien se halla presente y otorga la venia marital para este otorgamiento, domiciliada en la calle Cárrega tres mil setecientos veinticinco, Puerto de Bahía Blanca. Todos los comparecientes hábiles, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, como de que constituyen una Sociedad con las Modalidades de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y bajo las estipulaciones siguientes: Primera: Queda formalizada entre los comparecientes una Sociedad Comercial e Industrial que adopta el nombre de "PRINCE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la Capital Federal, Avenida Belgrano número mil cuatrocientos cuatro, piso quinto, escritorio dos, sin perjuicio de las sucursales, agencias o representaciones que se considere conveniente establecer en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto explotar un negocio de fumigaciones marítimas y terrestres, utilizando gas cianhídrico u otros productos sanitarios. Podrá también dedicarse a representaciones, comisiones y cualquier negocio lícito que los socios por unánime acuerdo resolviesen emprender. — Tercera: El capital lo constituye la suma de Seis Mil Pesos moneda nacional, dividido en cuotas de cien pesos, e integrado por los socios, en dinero efectivo, por partes iguales. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a partir de la fecha, prorrogándose automáticamente por períodos sucesivos iguales, siempre que alguno de los socios no exprese su voluntad de dar término al contrato, por telegrama colacionado que enviará a los demás socios con una anticipación no menor de seis meses al vencimiento de cada período. — Quinta: La Sociedad será administrada y dirigida por los tres socios indistintamente, con el título de Gerentes, pero para obligarla se requerirá la firma conjunta de dos cualquiera de ellos. A tal efecto, y para la validez de todos los actos y contratos, debajo del sello-membrete de la Sociedad, deberán emplear la firma particular. Además de las facultades que surgen del mandato, de la administración y de todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, los administradores quedan expresamente apoderados: para nombrar factores de comercio y otros apoderados; transigir, comprometer en árbitros, reconvenir, prorrogar de jurisdicción; poner y absolver posiciones, aceptar daciones en pago, realizar toda clase de operaciones bancarias, especiales con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentina; de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales o particulares, con amplias facultades para solicitar préstamos en dinero, firmar pagarés, letras de cambio, cheques y otros papeles negociables, como libradores, aceptantes, avalistas o endosantes, girar en descubierto hasta la cantidad aceptada por los Bancos; aceptar, otorgar y firmar todos los documentos privados e instrumentos y escrituras públicas que el mandato y la administración hagan necesarias y en general, realizar todos los actos, aún aquéllos que, de acuerdo a las prescripciones del Código Civil haga necesario al poder especial. — Sexta: Los socios-gerentes podrán bajo su responsabilidad, designar apoderados para que los sustituyan en el cumplimiento de sus obligaciones. Los Gerentes se imponen la obligación de no comprometer la firma social en contratos a títulos gratuito, en fianzas, garantías o avales en favor de terceros o en negocios ajenos a los fines sociales. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que resolviesen efectuar los socios en cualquier momento. De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta el límite que fija la ley; y un veinte por ciento para constituir un fondo de previsión para el cumplimiento de leyes obreras, distribuyéndose el remanente entre los socios por partes iguales. — Octava: Los Balances Generales anuales que practique la sociedad, se considerarán aprobados si no fueren observados dentro del término de seis días de ser presentados a los socios. — Novena: Se llevará un libro de "acuerdos" en el cual, en forma de actas, se asentarán las resoluciones que tomen los socios, relacionadas con los negocios comunes, la aprobación o desaprobación de balances y toda otra constancia que se juzgue de interés social. — Décima: En caso de fallecimiento o de incapacidad declarada de uno de los socios, los restantes deberán practicar un balance general, dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o la incapacidad. Los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, podrán ser admitidos en la Sociedad, o bien recibir el importe del haber que el causante tenía en la Sociedad. — Décima Primera: Para establecer el valor de la cuota social, se tomará como base, el Balance practicado y con sujeción a las normas establecidas por la Dirección de Balances de la Dirección General Impositiva. No se admitirá la inclusión de ningún valor por indemnización, remuneración, revaluación, o por otro concepto que no sea el de una "llave" cuyo monto se determinará en base a las ganancias, según los balances de los tres últimos ejercicios precedentes al fallecimiento o incapacidad. — Décima Segunda: En caso de liquidación de la Sociedad, por cualquier causa que ella fuere, se estará lo dispuesto en el Código de Comercio sobre la materia, siendo liquidadores los mismos socios o los apoderados que éstos designen. — Décima Tercera: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes sobre la administración, disolución o liquidación de la Sociedad, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, quienes antes de entrar a laudar, designarán para el caso de discordia, al señor Juez de Comercio en turno, cuyo fallo será inapelable. El socio que desea someter a arbitrajes una divergencia, deberá intimar a los demás socios, mediante telegrama colacionado, a que designen un arbitrador, bajo apercibimiento de pedir al señor Juez de Comercio en turno, que haga esa designación. El fallo de los arbitradores no podrá demorar más de diez días corridos desde la fecha de la aceptación de sus cargos, y en su defecto se procederá como si no hubiese acuerdo entre los mismos. Así la otorgan. Previa lectura y ratificación, firman con los testigos don Alberto S. Ulman y don Emilio Bueso, vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe. —Sigue a la número quinientos sesenta y ocho, fecha de hoy. — Vicente Prioli. — Martha Elena Cenoz. — C. L. Ponce de Rodríguez Fontán. — A. Rodríguez Fontán. — A. Ulman. — E. Bueso. — Está mi sello. Ante mí: E. Alperin. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para "Prince", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cuatro sellos notariales de la siguiente numeración: dos millones cuatrocientos sesenta y cinco mil quinientos quince, dos millones cuatrocientos sesenta y seis mil novecientos seis al dos millones cuatrocientos sesenta y seis mil novecientos y ocho, todos los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.12 mar.-Nº 9.523-v.17 mar.

MENTRUYT & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, doctor Luis Quirno Costa, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Enrique Mentruyt, argentino, casado, de 57 años de edad; Antonio Ricardo Mentruyt, argentino, casado, de 45 años, y Eduardo Mentruyt, argentino, casado, de 41 años, y domiciliados en la calle Maipú 32, han resuelto dejar constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad actuará bajo la denominación de MENTRUYT & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital en la calle Maipú 32, pudiendo trasladarse, establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la compraventa de artículos y aparatos de electricidad, radio y afines y cuantas otras operaciones se estimen convenientes a los intereses sociales relacionadas o no con la actividad precedente, pudiendo también importar o exportar mercaderías. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar desde la fecha, pudiendo prorrogarse por mayor tiempo o disolverse anticipadamente si los socios así lo establecieren. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, que es aportado con los valores activos y pasivos de la sociedad colectiva "Mentruyt y Cía.", según balance realizado al 31 de Diciembre de 1948, el que se encuentra dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las que son integradas en la siguiente forma: el señor Enrique Mentruyt cincuenta y cuatro cuotas, el señor Antonio Ricardo Mentruyt cuarenta y dos cuotas, y el señor Eduardo Mentruyt veinticuatro cuotas. — Quinto: Anualmente el día 31 de Diciembre se practicará un balance y estado general de los negocios sociales y las utilidades o pérdidas se distribuirán o cargarán en proporción a los capitales aportados. — En caso de haber utilidad se deducirá previamente el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva que prescribe el artículo 20 de la mencionada Ley. — Los balances serán aprobados por unanimidad de los socios dentro de los treinta días de practicarse. — Sexto: La sociedad será administrada por todos los socios quienes actuarán investidos del carácter de gerentes, teniendo el uso de la firma social adoptada en forma

indistinta e individual, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la misma, ni en prestaciones gratuitas, quedándoles, también prohibido darla como fianza o garantía de terceras personas. — Los gerentes deberán firmar con su nombre personal, precedido de la denominación de la sociedad, seguido el aditamento Sociedad de Responsabilidad Limitada - Capital $ 120.000.— m|n., pudiendo como administradores de la sociedad realizar además de los negocios que forman el objeto de ella los siguientes: a) adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derechos de prenda, hipoteca u otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, como así también las condiciones, intereses y plazos de la prenda o hipoteca y dando y tomando posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) constituir depósitos de dinero y otros valores en los Bancos, inclusive el Banco de la Nación Argentina o de la Provincia de Buenos Aires, y extraerlos total o parcialmente y tomar dinero prestado con o sin interés de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, y del Banco Hipotecario Nacional si se tratara de operaciones de préstamo con hipoteca, con sujeción en todos los casos a las leyes y reglamentaciones de las instituciones prestamistas o acreedoras y prestar dinero, estableciendo en uno u en otro caso la forma de pago y el tipo de interés; c) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado; d) hacer, aceptar e impugnar consignaciones en pago, novaciones o quitas de deudas; e) constituir y aceptar derechos reales, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; f) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, pudiendo poner o absolver posiciones por la sociedad y ejecutar todos los actos y acciones que se hagan necesarios; g) cobrar, percibir y otorgar recibos o cartas de pago y conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestas y protestos y otorgar y firmar los instrumentos públicos que fueren necesarios para ejecutar todos los actos precedentemente enumerados o relacionados con la administración social, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptimo: Déjase establecido que si cualquiera de los balances arrojara pérdidas y ellas alcanzaren en uno o varios ejercicios acumulados al cuarenta por ciento del capital social, los socios podrán resolver la disolución inmediata de la firma. — Octavo: Si falleciere o fuere declarado incapaz cualquiera de los socios, la sociedad continuará hasta el vencimiento del plazo de diez años, siempre que no hubiere oposición para ello de parte de los socios sobrevivientes: en este caso los herederos o representantes del fallecido e incapaz deberán unificar la representación en una sola persona, teniendo la misma únicamente la función de contralor o inspección, no teniendo parte en la administración de la sociedad; o si por el contrario los socios sobrevivientes no quisieran continuar con la sociedad ésta entrará en liquidación. — También se podría dar la situación de que los herederos o representantes del fallecido o incapaz no quisieran continuar en la sociedad, pudiéndoseles en este caso devolver su haber en diez cuotas trimestrales, sin interés. — Noveno: Entrando la sociedad en liquidación sea por pérdida del cuarenta por ciento del capital, por fallecimiento, por expiración del plazo, por disolución voluntaria u otra causa, se procederá a liquidar los negocios pendientes, a cuyo fin desde el día que comienza la misma no podrán iniciarse nuevas operaciones, sino sólo terminar las que se hubieren comenzado. — Llegado el momento de enajenar los bienes de la sociedad y si se resolviera por los socios hacerlo en block y en forma privada, en igualdad de condiciones sobre terceros extraños se dará preferencia al socio que quisiera hacerse cargo de los bienes de la sociedad. — Si la enajenación se hiciere en remate no regirá esta cláusula y se adjudicará al mejor postor, socio o no. — Décimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de disolverse el caudal común, será dirimida, sin forma de juicio por un tribunal arbitrador o amigable componedor, formado de tres personas, nombradas una por cada socio o parte divergente dentro de los diez días de producido el conflicto, y su fallo será inapelable, cualquier cuestión judicial que pudiere originarse será dirimida ante la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — Undécimo: Quedan facultados los socios para solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio firmando de conformidad. — Sobre raspado: "dos". Vale. — Firmado: Enrique Mentruyt. — A. Ricardo Mentruyt. — —Eduardo Mentruyt.

Buenos Aires, marzo 8 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.12 mar.-Nº 9.527-v.17 mar.

DORIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital Doctor José M. Suárez Caviglia se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número veintiocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a primero de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. Ante mí Escribano y testigos al final firmados comparecen los señores don Víctor Foa, casado en primeras nupcias, italiano de cincuenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen dos mil cien, don José Marinozzi casado en primeras nupcias, italiano, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Medrano ochocientos cuarenta y cuatro, don Juan A. Ghelfi, casado en primeras nupcias, de sesenta y cinco años de edad, domiciliado en la Avenida Parral trescientos veintiocho, don Manuel Pablo Sáenz Rico, casado en primeras nupcias, argentino, de cuarenta y dos años, de edad, domiciliado en la calle Nazca dos mil seiscientos noventa y uno, los cuatro comerciantes y el doctor Alberto Deluchi Levene, casado en primeras nupcias, de treinta y cuatro años de edad, argentino, médico, domiciliado en la calle Moreno dos mil ciento ochenta y dos, los comparecientes son hábiles, para este acto, vecinos de esta ciudad, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeta en un todo a las cláusulas y condiciones que a continuación se estipulan: Primera: Denominación — Domicilio — Objeto: Que a partir desde la fecha de esta escritura y con efecto retroactivo al día quince de enero próximo pasado, queda constituída formal y definitivamente entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará "DORIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento principal y sede social en esta ciudad de Buenos Aires, calle Venezuela número tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho y se dedicará a la explotación del negocio de fabricación de calzado de lona, brin, cuero, paño, telas fantasías en zapatos, pantuflas, alpargatas, artículos afines, derivados del ramo y su venta al por mayor. Segunda: Duración: El término de duración de esta sociedad y del contrato social será de cinco años con efecto retroactivo al quince de enero próximo pasado, siendo en consecuencia su fenecimiento el día catorce de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. No obstante el término establecido, esta sociedad y su contrato podrá prorrogarse por un plazo de cinco años más, si así lo resolviera por acta, por lo menos tres de sus socios, quedando los señores oponentes en libertad de retirarse de la misma. — Tercera: Capital: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, aportadas por los socios en partes iguales de cuarenta mil pesos cada una y en la forma siguiente: cien mil pesos moneda nacional en dinero efectivo y cien mil pesos en mercaderías, maquinarias, materias primas, afines a la industria, que son de propiedad conjunta de los comparecientes, en igual proporción al capital que cada uno aporta y que entregan a la sociedad para su utilización. — Cuarta: Administración y Gerencia: La administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Manuel P. Sáenz Rico, con el señor Víctor Foa y|o don José Marinozi, actuando estos dos últimos indistintamente con el primero nombrado. Gozarán de las más amplias facultades de administración, pudiendo realizar en nombre de la Sociedad, todos los actos inherentes a la misma y otorgar cuantos instrumentos o documentos privados o escrituras públicas fueren necesarios. Sólo obligará a la sociedad la firma de dos de los socios precedentemente nombrados, precedida del Rubro "Doria" Sociedad de Responsabilidad Limitada, aplicada a obligaciones que resulten del giro comercial, sin que la enumeración sea limitativa los administradores nombrados podrán: a) Resolver todos los negocios en que la sociedad sea interesada. b) Firmar en nombre de la sociedad todos los contratos, documentos, obligaciones, contratos de locación, escrituras públicas y privadas. c) Representar a la sociedad operando en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otras entidades bancarias de créditos oficiales o particulares y ante todas las reparticiones públicas o gubernamentales, sean nacionales, provinciales o municipales. d) Suscribir toda clase de documentos de créditos, pagarés, letras, firmar cheques, endosarlos y protestarlos por falta de aceptación o pago. e) Podrá realizar contratos con el estado, provincias, gobernaciones y municipios y toda otra entidad, y también presentarse en toda clase de licitaciones. f) No podrán bajo ningún concepto suscribir garantías a nombre de la sociedad ni suscribir obligaciones que no pertenezcan al giro del negocio de la misma. Quinta: Gerente o administrador delegado; Sin perjuicio de las disposiciones del párrafo precedente, por este acto se designa como gerente de la sociedad al señor Manuel P. Sáenz Rico, con las más amplias facultades para la administración, representación y dirección de la sociedad y con todas las atribuciones que le confiere la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o sea: a) deberá dedicar todo su tiempo, actividad y capacidad a los negocios sociales, no podrá emplear la firma social para operaciones o negocios ajenos a la misma, ni aún la particular cuando se tratare de fianzas a terceros. b) establecer y acordar los servicios y gastos de la administración con facultad para designar y renovar al personal obrero y administrativo, fijando sus atribuciones y deberes y los sueldos o retribuciones, horario que considere equitativos y ajustados a las labores del personal. c) podrá comprar y adquirir toda clase de mercadería o materias primas que fueren necesarias, ajustar los precios y condiciones de pago, realizar las ventas de la producción, efectuar los cobros de las respectivas facturas y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias al mayor desempeño de sus funciones. d) queda explícitamente facultado para suscribir a nombre de la sociedad y con su sola firma, cheques a cargo de las cuotas bancarias de las que sea titular la sociedad sobre fondos depositados o descubiertos autorizados, endosando cheques o valores al cobro para su depósito en las mismas cuentas. Pagar los sueldos y jornales del personal y las facturas de las mercaderías o materias primas compradas librando a tales efectos los cheques por los importes correspondientes. e) deberá presentar mensualmente un balance de comprobación de saldos de cuentas, convocar y asistir a las reuniones del consejo de administración, proponer y someter a la consideración del mismo cuanto sea oportuno y cumplir y hacer cumplir las resoluciones que el consejo adopte. Practicar el inventario y balance anual para presentarlo al consejo dentro de los sesenta días del cierre de cada ejercicio. f) En caso de impedimento o ausencia temporaria del gerente señor Manuel F. Sáenz Rico, el consejo de socios designará a uno de los socios para que lo sustituya en el uso de sus facultades, a fin que la marcha de las operaciones de la sociedad continúe sin tropiezos. g) todos los socios se constituyen en consejo de administración el cual deberá reunirse una vez por mes o cuando el gerente lo creyera necesario para tratar asuntos de urgencia o cierta importancia. — Sexta: Remuneraciones: El gerente designado señor Manuel P. Sáenz Rico percibirá un sueldo mensual de un mil pesos moneda nacional y los demás socios la suma de trescientos pesos cada uno, asignaciones éstas que se cargarán a la cuenta de gastos generales. Estas remuneraciones podrán modificarse por resolución del consejo de administración. — Séptima: Balances: Anualmente el treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario y balance general, en cuya oportunidad el consejo labrará un acta de aprobación del mismo por parte de todos los socios que lo firmarán en prueba de conformidad. El mismo se considerará aprobado si no fuera objetado por los socios, dentro de los quince días de habérselo sometido para la aprobación. — Octava: Utilidades y pérdidas. Las utilidades previa deducción de a) cinco por ciento para fondo de reserva legal. b) el cinco por ciento de los sueldos y jornales que se abonen mensualmente para reserva de la Ley once mil setecientos veintinueve. c) toda otra reserva técnica o legal que fuere creada en el futuro o por decisión de los socios se repartirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. En igual proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiera. Todas las cantidades de dinero "extra capital" que los socios aporten a la sociedad en aprobación del consejo de administración en forma directa o en concepto de beneficios no retirados, serán acreditados en las respectivas cuentas personales de cada socio y gozarán del interés corriente que fijare el consejo. — Novena: Fallecimiento o incapacidad. En caso de fallecimiento o de incapacidad legal de alguno de los socios se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, dentro de los sesenta días de ocurrido el deceso o la incapacidad. Los socios sobrevivientes continuarán el giro de los negocios sociales con los herederos o "causa habiente" del fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación a tal efecto o convendrán con dichos herederos o representantes la forma de liquidarles su cuota parte y las utilidades y reservas que le correspondan en base a dicho balance, dentro de un plazo prudencial no mayor de seis meses de la fecha del mismo balance. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios administradores, nombrados en la cláusula cuarta del presente contrato las que actuarán con las más amplias facultades acordadas en la misma cláusula. — Décima Primera: Arbitros: Toda divergencia que llegare a producirse entre los socios durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, en disputa y un tercero para el caso de desacuerdo entre los árbitros designados. El fallo del árbitro tercero que deberá ajustarse al contrato social será inapelable. — Décimo Segundo: Libros de actas: Se llevará un libro de actas en el que se asentarán todas las resoluciones que adopte el consejo en sus reuniones, así como aquéllas que se consideren de interés y las que signifiquen interpretación del presente contrato. El consejo de administración queda facultado para indicar la agregación de nuevas cláusulas o ampliar cualesquiera del presente contrato que se considere de interés para la buena marcha de la sociedad, ajustándose a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo las condiciones que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato que se obligan a cumplirlo fielmente y con arreglo a derecho. Así lo otorgan y previa lectura y ratificación firman por ante mí y los testigos del acto que lo son don José A. Brignone y don Océano Angelozzi, vecinos, hábiles, doy fe. — J. A. Ghelfi. — Víctor Foa. — A. Deluchi. — M. Sáenz Rico. — J. Marinozzi. — J. A. Brignone. — Océano Angelozzi. — Hay un sello. — Ante mí: Francisco J. Pienovi. — Concuerda con su matriz pasada ante mí en el Registro ciento ochenta, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta cada uno número dos millones ciento veintisiete mil seiscientos siete, seguidos y correlativos al presente los que sello y firmo en Buenos Aires a cuatro de Febrero de su mismo año. Hay un sello. — Francisco J. Pienovi. Para el Registro Público de Comercio expido la presente copia simple. — Francisco J. Pienovi. — Hay un sello. — Raspado: serán soportadas las pérdidas: vale.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.12 mar.-Nº 9.528-v.17 mar.

TRECOA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días que el contrato de la Sociedad TRECOA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha sido reformado en su cláusula sexta de la siguiente manera: Sexta: El treinta de abril de cada año se practicará un balance general que deberá ser aprobado u observado por los socios

dentro de los sesenta días de practicado. — No podrán extraerse sumas a cuenta de utilidades antes de fenecido el ejercicio y aprobado el balance e inventario respectivo. — Si se produjeran pérdidas que excedan del treinta por ciento del capital, los socios deberán resolver sobre la conveniencia de reintegrar o reducir el capital o disolver la sociedad.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.12 mar.-Nº 9.570-v.17 mar.

TALLERES SIDERURGICOS DEL PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Raúl C. Molinari con fecha 7 de Febrero de 1949, el señor Pedro Longhena, transfiere a sus consocios señores Jacinto Giuliani, y Luis Roberto Maneiro y estos adquieren por partes iguales las veinte cuotas de mil pesos cada uno, que tiene y le corresponde en la sociedad "TALLERES SIDERURGICOS DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" renunciando el señor Pedro Longhena al cargo de Gerente que tenía en la referida sociedad.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.12 mar.-Nº 9.539-v.17 mar.

NORTE INDUSTRIAL MADERAS Y ANEXOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que los Sres. Arturo Rabossi, José Natalio Romero y Antonio José Acosta han cedido la totalidad de sus cuotas sociales que les pertenecían en la sociedad NORTE INDUSTRIAL MADERAS Y ANEXOS, S. R. L., a los Sres. Edgardo Víctor García Puló y Jorge Augusto Doblas.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.12 mar.-Nº 9.530-v.17 mar.

SOMMET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor J. M. Suárez Caviglia se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Alberto H. Wuille Bille, con fecha 28 de Diciembre de 1948, ha sido aumentado el capital de la sociedad "SOMMET", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la suma de un millón trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, hasta la de dos millones veinte y cinco mil pesos de igual moneda, conservando la proporción original de la suscripción y en consecuencia modifican la cláusula sexta del contrato en la forma siguiente: Sexta: El capital social lo constituye la cantidad de dos millones veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal representado por dos mil veinte y cinco cuotas de un mil pesos, de igual moneda cada una totalmente suscriptas por los cuatro asociados en la siguiente proporción: Don Roberto Hermann, seiscientas setenta y cinco cuotas y cuatrocientas cincuenta cuotas cada uno de los señores Hipólito Guthmann, Santiago Guthmann y Luciano Kleín. — De dichas cuotas mil trescientas cincuenta se encuentran integradas en su totalidad según resulta del último balance practicado por la sociedad y las seiscientas setenta y cinco cuotas restantes que constituyen el aumento de capital serán integradas por los asociados a medida que las necesidades de los negocios lo requieran. — El indicado capital podrá ser aumentado nuevamente en cualquier época si así lo resolvieran los socios por unanimidad, obligándose a suscribir e integrar las cuotas respectivas en la proporción precedentemente establecida.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.12 mar.-Nº 9.518-v.17 mar.

SANTIAGO VALLE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que el señor Agustín Tiraboschi cede y transfiere a favor de los señores Santiago Valle, Santiago Tiraboschi, Bautista Rizzi, y Emilio Amílcar Valle, sus cuotas en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "SANTIAGO VALLE Y CIA, S. R. L.". Se hace saber igualmente y por el mismo término que se modifican las cláusulas quinta y undécima del contrato originario, las que quedarán en la forma siguiente: Cláusula Quinta: "Esta sociedad se conviene por el término de dos años a partir del día tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho; con opción automática por cinco años más. El socio que no deseare hacer uso de la opción, deberá avisarlo a sus otros socios con una anticipación no menor de noventa días a la fecha del vencimiento del contrato. En este caso, recibida la suma que por capital y utilidades le correspondan, a opción de la sociedad, ya sea al contado o sólo la mitad al contado y el excedente en seis cuotas mensuales, con garantía e interés bancario." — Cláusula Undécima. "En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad practicará un balance general dentro de los treinta días de producido el hecho, cuyo capital más los beneficios o menos las pérdidas producidas, se acreditará o debitará en la cuenta de sus herederos legales, los que podrán optar por seguir como socios hasta la terminación del contrato o exigir el pago del capital acreditado, En este caso, el pago se hará, a opción de la sociedad, al contado o sólo la mitad al contado y el excedente en seis cuotas con vencimiento cada una de ellas cada sesenta días." — Buenos Aires, 23 de Febrero 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.12 mar.-Nº 9.624-v.17 mar.

FERNANDEZ Y CAMPO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la sociedad FERNANDEZ Y CAMPO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital social de c|l. $ 100.000.— a la suma de $ 400.000.—, reformando la cláusula cuarta de su contrato social la que quedará del siguiente tenor: Cuarta: El Capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, suscripta por los socios en las proporciones siguientes: El socio señor José Ventura Fernández o Fernández Iglesias, ciento cuarenta cuotas, o sean ciento cuarenta mil pesos moneda nacional; el socio señor Albino Campo, ciento cuarenta cuotas o sean ciento cuarent mil pesos moneda nacional; el socio señor Manuel Fernández Iglesias cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; el socio señor Manuel Campo, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional y el socio señor José Scialabba cuarenta cuotas, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional. El capital se halla representado por valores, muebles, útiles, enseres y demás de acuerdo con el balance que firmado por los socios se agrega a la presente. Todo lo cual resulta de la escritura de fecha 28 de Diciembre de 1948, pasada ante el Escribano Don Juan Alberto Gardey. — Sobre raspado: socios, moneda. Vale. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.12 mar.-Nº 9.601-v.17 mar.

SANATORIO ARENALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor José M. Suárez Caviglia y Secretaría del Autorizante se hace saber por cinco días que por escritura pública pasada ante el escribano don Alfredo L. Giugale a cargo interinamente del Registro Nº 207, de fecha 16 de Febrero de Mil novecientos cuarenta y nueve, los doctores don Manuel Belchor Costa, Guillermo Belchor Costa y los señores Manuel Aizcorbe y don Juan Faustino de Mendoça Nunes venden, ceden y transfieren sus cuotas capital que tienen y les pertenecen en la sociedad SANATORIO ARENALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.12 mar.-Nº 9.619-v.17 mar.

J. SAEZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor José M. Suárez Caviglia y secretaría del Autorizante se hace saber por cinco días que por escritura pública pasada ante el escribano don Alfredo L. Giugale a cargo interinamente del Registro Nº 307, de fecha 10 de Febrero de 1947, la sociedad J. SAEZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA reforma su contrato en el único sentido de nombrar gerentes generales de la sociedad a los señores Julián Sáez, Antonio Fonseca e Ignacio Gros, todos componentes de la sociedad quienes tendrán el uso de la firma con la amplitud que el contrato social les acuerda. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.12 mar.-Nº 9.621-v.17 mar.

"E. R. ZENI Y CIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días, que el contrato de la sociedad "E. R. ZENI Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha sido reformado en su cláusula séptima de la siguiente manera:

Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance al diez por ciento del capital social y el remanente, una vez deducidos los porcentajes para fondos de reservas que los socios resuelvan crear, se distribuirá entre los socios en la proporción siguiente: Enrique Rafael Zeni el noventa por ciento y Ovidio Andrés Dentoni el diez por ciento, pudiendo éstos retirar las sumas que por tal concepto le corresponda, siempre que ello no entorpezca la buena marcha de los negocios. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.12 mar. Nº 9.569-v.17 mar.

SABATE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Alberto H. Wuille Bille con fecha 15 de Diciembre de 1948 se ha aumentado el capital de la sociedad "SABATE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de seiscientos mil pesos a la suma de ochocientos mil pesos modificándose por lo tanto la cláusula quinta del contrato social que en lo sucesivo dirá así: Quinta. El capital social consistente en mercaderías inmuebles, maquinarias, créditos, dinero efectivo, instalaciones, muebles y útiles y otros valores de acuerdo al balance general practicado el primero de Julio del año actual, lo constituye la cantidad de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por ochocientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una totalmente suscriptas o integradas por los asociados en la siguiente proporción: cuatrocientas una cuotas la señora Marcelina Erminia Sabaté de Baigorría y ciento treinta y tres cuotas cada uno de los socios Enrique Raúl Baigorría, Raymundo Fernando Baigorría y Marcela Petrona Baigorría de Loizaga. El capital social podrá ser aumentado en cualquier época, obligándose los socios, de suscribir las nuevas cuotas sociales en la proporción establecida. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1949. — Miguel M. Estéves, secretario.

e.12 mar. Nº 9.519-v.17 mar.

P A Y C O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, los señores Antonio Vicente Paccosi, que firma "Antonio V. Paccosi", Adolfo Octavio Paccosi, que firma "Adolfo O. Paccosi" y don José Gerónimo Fava, que firma "José G. Fava", argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, manifiestan: que con fecha treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, constituyeron la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Payco", cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio el veintisiete de Junio de ese año, bajo el número ochocientos treinta y cinco, al folio trescientos ochenta y ocho, del libro once de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Que con motivo del aumento de capital, que asciende a cien mil pesos moneda nacional, a raíz de la incorporación de los nuevos socios, señores Nicodemes Valentín Verges, argentino, casado, Perfecto Rodríguez, español, soltero; y Ofelia Orvilina Frencia de Vetromile, que firma "Ofelia O. F. de Vetromile", argentina, viuda, todos mayores de edad y hábiles para contratar, constituyendo domicilio especial en la calle Santa Cruz número ochenta y dos, han resuelto modificar las cláusulas del Contrato Social, el que a partir del día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, se regirá de acuerdo a los siguientes artículos: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social "PAYCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente calle Santa Cruz número ochenta y dos al ochenta y cuatro, pudiendo establecer fábricas o sucursales en toda la República. — Tercero: Su término de duración será de diez años a contar del día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y siete. — Cuarto: El objeto de la Sociedad será la fabricación y venta de sombreros en general, su importación y exportación, como así también materias primas y accesorios inherentes a esa industria. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional y está constituído por ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Antonio Vicente Paccosi, treinta y siete cuotas de mil pesos cada una; don Adolfo Octavio Paccosi, treinta y siete cuotas de mil pesos cada una, don José Gerónimo Fava, treinta y siete cuotas de mil pesos cada una, don Nicodemes Valentín Verges, diez y nueve cuotas de mil pesos cada una; don Perfecto Rodríguez, diez cuotas de mil pesos cada una y doña Ofelia Orvilina Frencia de Vetromile, diez cuotas de mil pesos cada una. Dicho capital resulta del balance practicado el día treinta y uno de Diciembre último, con la conformidad de los contratantes y ha sido totalmente integrado por los mismos. — Sexto: La dirección de la Sociedad será ejercida por los socios don Antonio Vicente Paccosi, don Adolfo Octavio Paccosi y don José Gerónimo Fava, quienes actuarán en el carácter de Gerentes, con las más amplias facultades inherentes a ese cargo.— Séptimo: El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los socios Gerentes, debiendo anteponer a la firma personal la denominación de la Sociedad. Podrán comprometer la firma en operaciones bancarias, comerciales y civiles, con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino u otros Bancos oficiales y particulares del país; con entidades privadas y particulares y en todos los actos jurídicos compatibles con el objeto de la Sociedad, incluyendo los enumerados en los incisos pertinentes del Artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. La firma social sólo podrán comprometerla en operaciones que se relacionen con el giro social, quedándoles expresamente prohibido hacerlo en obligaciones, fianzas o garantías ajenas a la Sociedad. En los casos previstos en el Artículo octavo, serán necesarias las firmas de dos de los socios Gerentes. Con las mismas formalidades expresadas en el Artículo octavo, los socios Gerentes podrán conferir poderes especiales y generales y revocarlos cuando lo estimen conveniente. — Octavo: La Sociedad podrá adquirir, vender, ceder, permutar bienes inmuebles, constituir hipotecas y prendas, renovarlas y cancelarlas. Las escrituras correspondientes serán firmadas indistintamente por dos cualesquiera de los socios Gerentes. — Noveno: Los socios Gerentes dedicarán todo su tiempo y actividad a la atención personal y directa de la Sociedad y a la ejecución de los trabajos que la misma demande. — Décimo: Todos los socios tendrán derecho a fiscalizar y conocer el estado y marcha de los negocios sociales, pudiendo a tal efecto solicitar a los socios Gerentes la celebración de sesiones extraordinarias para recabar los informes que estimen oportunos. Periódicamente, cuando las necesidades de los negocios lo requieran o por estimarlo conveniente los socios Gerentes convocarán a todos los socios a sesiones ordinarias para hacer conocer el desenvolvimiento de la Sociedad. Todas las decisiones se adoptarán por mayoría de votos computados según el capital, dentro de la pauta establecida por el Artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio, requiriéndose siempre la presencia de socios que representen por lo menos las tres cuartas partes del capital. En los casos determinados en el Artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se requerirá la conformidad unánime de todos los socios. Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que haya integrado. Se llevará un libro de Actas en el que se registrará

todas las deliberaciones y resoluciones de las sesiones que se realizen, las que serán suscriptas por los socios presentes. — Undécimo: Las remuneraciones a los socios Gerentes serán fijadas por los socios, debiendo adoptarse dicha decisión de acuerdo a la norma establecida en el Artículo décimo. — Duodécimo: Anualmente el treinta y uno de Diciembre se efectuará un inventario y balance general. Las utilidades líquidas que resulten, después de practicar las amortizaciones que correspondan, se distribuirán en la siguiente forma: a) cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. b) el remanente se repartirá entre los socios proporcionalmente y de acuerdo al número de cuotas integradas a la fecha del balance general que motiva la distribución. c) si hubiese pérdidas, éstas serán soportadas en la proporción que establece el inciso anterior. — Décimotercero: Si alguno de los socios deseara retirarse de la Sociedad antes de vencer el término de la misma, deberá dar aviso por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses a la fecha del balance general. Será facultativo de los demás socios aceptar la cesión de cuotas a terceros extraños a la Sociedad o a ellos mismos; en este último caso podrán abonar las cuotas sociales en cuatro entregas semestrales del veinticinco por ciento cada una, sin intereses. — Décimocuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de los demás socios abonar en cuatro entregas semestrales del veinticinco por ciento cada una sin intereses, a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, contra cesión de las cuotas sociales y su parte de utilidades, o de lo contrario proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso éstos deberán unificar su personería, siendo los gastos de ese representante por cuenta de los representados. A los efectos de establecer en el primer caso las utilidades o pérdidas que correspondieren al socio fallecido o incapaz, se realizará un inventario general a la fecha del fallecimiento o de la incapacidad, practicando las amortizaciones y depreciaciones en forma proporcional al período del ejercicio que abarque, de acuerdo con lo establecido en el Artículo doce. — Décimoquinto: Si en algunos de los ejercicios se produjeran pérdidas que representen el cincuenta por ciento del capital social, la Sociedad entrará inmediatamente en liquidación. También ésta podrá ser dispuesta en cualquier momento por la voluntad de los socios. Resuelta la liquidación de la Sociedad, los socios Gerentes actuando conjunta, separada, sucesiva o alternativamente cualquiera de ellos salvo resolución expresa en contrario, tendrán a su cargo las tareas inherentes a la misma. A tal efecto usarán el aditamento "en liquidación". — Décimosexto: En caso de que surgiera cualquier diferencia en la interpretación de alguna cláusula del contrato o circunstancias no previstas en el mismo, ya sea entre los socios o sus sucesores legales durante la vigencia de la Sociedad o respecto a su disolución o liquidación, será resuelta por jueces arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia y dentro de los quince días inmediatos siguientes a la divergencia. Los arbitradores antes de entrar a conocer las cuestiones sometidas a su decisión y dentro de los ocho días de aceptado el cargo, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Quedan autorizados los socios Gerentes indistintamente, para cumplir las formalidades de registro y publicación de este contrato que son necesarias. Los comparecientes sobre la base de las diez y seis cláusulas precedentes, dejan constituída la Sociedad "Payco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al cumplimiento de lo pactado, firmando de conformidad. — Fdo.: Antonio V. Paccosi. — Nicodemes Valentín Verges. — Adolfo O. Paccosi. — Perfecto Rodríguez. — José G. Fava. — Ofelia O. F. de Vetromile. — Buenos Aires, 8 de Marzo de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.12 mar.-Nº 9.599-v.17 mar.

S.A.M.P.I.
SOCIEDAD ARGENTINA MECANICA PARA INDUSTRIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Setenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, han comparecido ante mí, el Escribano autorizante y testigos infrascriptos, los Señores Don Manuel Lopez Cantarero que firma "Manuel Lopez", argentino, de cincuenta años de edad, Industrial, de estado casado, domiciliado en la calle Cochabamba trescientos sesenta y ocho, Don Enrique Fernandez Mier, que firma "E. Fernandez Mier", argentino, de treinta y cinco años de edad, industrial, casado, domiciliado en Tuyutí seis mil quinientos cincuenta y cinco, don Andrés Desiderio de Abreu, que firma "Andrés D. de Abreu", argentino, de treinta y dos años de edad, técnico mecánico, casado, domiciliado en Pilcomayo mil cincuenta y ocho, Don Roberto Lopez Paz, que firma "Roberto Lopez", argentino, de treinta y dos años de edad, técnico mecánico, casado, domiciliado en Elía cuatrocientos treinta y dos; Doña María Collavini de Conort, que firma "María C. de Conort", italiana, de veinte y nueve años de edad, casada en primeras nupcias con Alfredo Conort, domiciliada en Montes de Oca ochocientos cincuenta y tres, Don Oreste Clemente Antonio Pucciarelli Rava, que firma "O. Pucciarelli Rava", argentino, de cuarenta y siete años de edad, empleado, casado, domiciliado en Bolívar mil trescientos cuarenta y dos, Don Isidoro Mario Cáceres Bertodano, que firma "Mario Cáceres Bertodano", argentino, de cuarenta y un años de edad, médico, de estado casado, domiciliado en Gregorio de Laferrere mil novecientos ochenta y uno, Don Juan Bloise, que firma igual, italiano, de sesenta y ocho años de edad, empleado, casado, domiciliado en Cevallos mil setecientos veinte y uno, y Don Enrique Punti, que firma igual, argentino, de treinta y nueve años de edad, técnico industrial, de estado casado, domiciliado en Montes de Oca seiscientos setenta y cinco, todos los comparecientes son hábiles para contratar, a los que doy fe conocer y exponen: Que de común acuerdo han resuelto constituir una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, con arreglo a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que formalizan bajo las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "S.A.M.P.I. SOCIEDAD ARGENTINA MECANICA PARA INDUSTRIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle Herrera trescientos veinte y nueve de esta Capital. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto principal comerciar en el ramo de Establecimiento Metalúrgico, compra venta de metales y afines, importación, exportación y representaciones en general y todos los actos u operaciones que se vinculen directa o indirectamente con el objeto social. — Independientemente de los objetos expresados, la Sociedad podrá adquirir y vender bienes muebles e Inmuebles, instalaciones y maquinarias, derechos y acciones, Activos y Pasivos y Fondos de Comercio, dar o tomar préstamos de dinero efectivo, cédulas y otros valores, con garantías reales, personales o prendarias, así como comanditar otras sociedades comerciales, siempre que se dediquen a negocios análogos al que explota esta Sociedad. — Tercera: La administración y Dirección de los negocios sociales estará a cargo de los socios Señores Manuel Lopez Cantarero y Enrique Fernandez Mier, con carácter de Gerentes, quienes tendrán el uso exclusivo de la firma social en forma conjunta y en ausencia de uno de éstos podrá hacerlo el socio señor Oreste Clemente Antonio Pucciarelli Rava, conjuntamente con el otro socio Gerente, cuya firma no podrán comprometer en asuntos ajenos a la Sociedad y mucho menos en fianzas o avales a terceros. — En retribución de su trabajo los gerentes gozarán de una asignación mensual de un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada uno, sumas que serán cargadas a Gastos Generales. — A cualquiera de los socios que se le asignen funciones técnicas o administrativas dentro de la Sociedad, su retribución será fijada en acuerdo de mayoría de socios lo que se hará constar en el Libro de Actas de la Sociedad. — Cuarta: El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios gerentes y del socio señor Pucciarelli Rava, para el endoso de cheques, giros y cualquier otro documento a depositarse en las cuentas bancarias de la Sociedad. — Para el caso de ausencia prolongada de uno de los Gerentes, se designará su reemplazante de entre los socios por mayoría de votos. — Quinta: Los Gerentes actuando en la forma indicada y como sus representantes legales, podrán solicitar préstamos y descuentos de Bancos y de particulares en cualquier punto de la República, percibir los préstamos, firmar letras, pagarés, vales u otros documentos, como girante, aceptante, endosante o avalista, hacer depósitos o extraerlos, retirar los ya hechos a la fecha, abrir cuentas corrientes y a plazo fijo, girar en descubierto, adquirir, transferir y ceder créditos, derechos y acciones, recibir y dar bienes y derechos en pago, aceptar y dar garantías hipotecarias y prendarias y cancelarlas, adquirir, comprar, vender, ceder, transferir, permutar, hipotecar, cancelar, dar en prenda y en cualquier modo enajenar y gravar los bienes sociales, con pactos especiales o sin ellos, celebrar locaciones y arrendamientos aún por diez años, constituir, reconocer y aceptar hipotecas con los Bancos Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Nación Argentina y de Crédito Industrial, conforme a sus Cartas Orgánicas y Reglamentos o con particulares, entablar y contestar demandas, estar en juicio, transigir, hacer novaciones de obligaciones anteriores o posteriores a éste acto, fijar domicilios especiales, conferir mandatos especiales y generales y otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran siendo bien entendido que la enunciación de las anteriores facultades debe considerarse simplemente aclaratorias y no limitativas, de todas las que legalmente pueden ejercitar, inclusive las expuestas. — Sexta: El plazo de duración de la Sociedad será de cinco años, a partir del primero del mes de Julio del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente. — Séptima: El Capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Los socios Señores Manuel Lopez Cantarero, Enrique Fernandez Mier y María Collavini de Conort, aportan: cuarenta cuotas cada uno, o sea la suma de cuarenta mil pesos para cada uno, cuyos importes los integran en maquinarias, accesorios, herramientas, muebles, útiles de taller y oficina, chapas, hierros y demás enseres que detalladamente resultan del Inventario que han levantado y suscripto todos los socios y declaran parte integrante y complementaria de la presente. — El socio Juan Bloise aporta veinte cuotas, o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, los socios don Enrique Punti y don Oreste Clemente Antonio Pucciarelli Rava, aportan quince cuotas cada uno, o sea la suma de quince mil pesos moneda nacional para cada uno, en dinero efectivo, y los socios don Roberto Lopez Paz, don Andrés Desiderio de Abreu y don Isidoro Mario Cáceres Bertodano, aportan diez cuotas, o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional para cada uno, también en dinero efectivo. — Los socios que suscriben su parte de capital en dinero efectivo, aportan el cincuenta por ciento del mismo en este acto y el cincuenta por ciento restante se obligan a integrarlos a la Sociedad dentro de los noventa días a contar desde la fecha. — Octava: Anualmente el treinta de Junio de cada año, se dará un Balance General e Inventario sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se consideren necesarios, las utilidades que éste arroje deducido el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, se distribuirán entre los socios en proporción a sus capitales. — Queda bien entendido que los socios podrán por mayoría de votos, constituir Fondos de Reserva especiales, a los efectos de la amortización de maquinarias, muebles, útiles y demás enseres de trabajo y de previsiones, gratificaciones y otras remuneraciones especiales, aparte de las establecidas; las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Si el Balance correspondiente no fuere observado por los socios dentro de los treinta días de realizado se considerará automáticamente aprobado. — Novena: El socio que pretenda retirarse de la Sociedad antes de su vencimiento, deberá dar aviso a los demás socios con tres meses de anticipación por telegrama colacionado dirigido al domicilio de la Sociedad. — Décima: Los socios no podrán ceder sus cuotas de capital o parte de ellas a terceros extraños a la Sociedad, sino con el voto favorable de la mayoría de los socios que representan las tres cuartas partes del capital. — Siendo rechazada la transferencia, los socios tendrán opción para adquirir las cuotas con más la parte de utilidades que le correspondiera. — Undécima: En caso del fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios dentro de los sesenta días de ocurrido el deceso o declaración de incapacidad, se practicará un Balance. — Los socios sobrevivientes deberán pronunciarse dentro de los sesenta días subsiguientes a la terminación de dicho balance; a) por continuar en la Sociedad, abonando a los herederos o representantes del fallecido o incapacitado lo que le corresponda por capital y utilidades en la siguiente forma: cincuenta por ciento al contado y el saldo en cuotas trimestrales del diez por ciento con más el interés del cinco por ciento anual pagadero con cada cuota; b) Por aceptar como socios a los herederos, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación en la Sociedad o continuar con el representante del incapaz que conservará su calidad de socio, o c) Disolver la Sociedad en cuyo caso la liquidación se practicará por los socios sobrevivientes o por la persona que éstos designen. — Duodécima: En caso de que la Sociedad tuviera pérdidas que alcance al cincuenta por ciento del capital Social, será facultativo de cualquiera de los socios, exigir la liquidación de la Sociedad. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente Contrato o a su liquidación serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores nombrado uno por cada parte, cuyos árbitros designarán un tercero para el caso de discordia sin entrar a conocer. — El fallo de los árbitros de conformidad, o el del tercero en su caso serán inapelables. Bajo las trece cláusulas expresadas los otorgantes dan por formalizado el presente contrato y se obligan a su cumplimiento con arreglo a derecho. Leída que les fué en presencia de los testigos del acto Don Antonio Cruces y Don Raúl Yafar vecinos y hábiles, se ratificaron en su contenido y la firmaron todo por ante mí de que doy fe. O. Pucciarelli Rava. — Andrés D. de Abreu. — Roberto Lopez. — Juan Bloise. — Manuel Lopez. — E. Fernandez Mier. — Enrique Punti. — María C. de Conort. — Mario Cáceres Bertodano. — Antonio Cruces. — E. Yafar. — Hay un sello. Ante mí. José Alberto Torreguitar. Concuerda con su matriz que pasó en este Registro número ciento cinco a mí cargo doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos de numeración correlativa, del dos millones siete mil ochocientos treinta y ocho al presente. Enmendado — ausencia — Pucciarelli. — Fernandez. — Vale. Hay un sello. José Alberto Torreguitar. — Hay un sello. Honorarios. $ 1.332. — Raspado — Mier. — Vale. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1949. — Sobre raspado — Marzo. — vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.12 mar.-Nº 9.602 v.17 mar.

JOSE NEVARES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Juan L. Páez.

Se hace saber por cinco días que por escritura Nº 4 de fecha 7 de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada ante el Escribano de esta Ciudad doctor Jorge H. Guerrico, se ha resuelto la prórroga por cinco años más a partir del 1º de Abril próximo, de la Sociedad

JOSE NEVARES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; a la vez se modifica el capital social que se fija en la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y se modifica también la parte del contrato referente a la distribución de utilidades, fondos de reserva, etc., suprimiéndose el artículo 16º por no ser necesario. Los artículos tercero, quinto y séptimo del contrato social que con tales motivos se modifican han quedado redactados en la siguiente forma: Tercero: La duración de la sociedad es de cinco años a contar del primero de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve. — Quinto: El capital social se fija en la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y queda suscripto en la siguiente forma: don José Manuel Nevares Lago, ciento ochenta mil pesos; don José Vaamonde, once mil pesos; don Domingo Avelino Vidal, diez mil pesos; don Antonio Cabello, diez mil pesos; don Francisco Vaamonde, siete mil pesos; don José Cabello, seis mil pesos; don Manuel Abelardo Gómez, seis mil pesos; don Ricardo Patricio Agüero, cinco mil pesos; don Virgilio Antonio Mastella, cinco mil pesos; don Antonio Rizzo, cinco mil pesos; don Jesús Vaamonde, cinco mil pesos. Los aportes de la referencia están representados por el capital perteneciente a cada uno de los socios en la actual sociedad y además con la imputación al saldo acreedor que cada uno de ellos tiene en sus cuents personales en la Sociedad, de acuerdo con el Balance al treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, que debidamente firmado y certificado por el contador público nacional doctor Mario V. Ponisio y suscripto también por todos los socios es aceptado por ellos y debe considerarse como parte integrante de esta escritura. — Séptimo: El treinta y uno de Marzo de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales de acuerdo a las normas habituales en plaza y practicando las amortizaciones correspondientes. Se destinará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance al diez por ciento del capital social, creándose asimismo los fondos de previsión, reserva especial, etcétera, que acuerden los socios. Del saldo resultante se destinará hasta el diez por ciento de las utilidades para premiar voluntariamente el trabajo y esfuerzo de los empleados de la casa, no socios, estableciéndose expresamente que ese porcentajo deberá ser considerado como una gratificación voluntaria y no como una habilitación u otra participación de cualquier índole o carácter que pudiese crear a favor de dichas personas derecho alguno que los constituyan en componentes de la firma bajo cualquier dedominación que sea. El saldo de las utilidades o pérdidas se distribuirá en la siguiente proporción: al señor José Manuel Nevares Lago, cincuenta por ciento; al señor José Vaamonde, siete, setenta y cinco por ciento; al señor Domingo Avelino Vidal, siete por ciento; al señor Antonio Cabello, siete por ciento; al señor Francisco Vaamonde, cinco por ciento; al señor José Cabello, cinco por ciento; al señor Manuel Abelardo Gómez, cinco por ciento; al señor Ricardo Patricio Agüero, tres, setenta y cinco por ciento; al señor Virgilio Antonio Mastella, tres, setenta y cinco por ciento; al señor Antonio Rizzo, tres, setenta y cinco por ciento; y al señor Jesús Vaamonde, el dos por ciento. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.12 mar. Nº 9.521-v.17 mar.

PRODUCTOS MOIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3 de la Capital Federal, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato. — Entre los señores don Manuel Moin, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Muñiz 783; doña María Tarnopolsky de Moin, argentina, casada, comerciante, con domicilio en Muñiz 783; don Jorge Eduardo Kersman, argentino, casado, ingeniero, con dmoicilio en Avda. La Plata 2468, 2º piso, Dto. "A"; doña Berta Julia Moin de Kersman, argentina, dentista, casada, con domicilio en Avda. La Plata 2468, 2º piso, Dto. "A"; don Isaac Gerscovich, ruso, casado, contador, con domicilio en San Juan 3650, Dto. 19; don José Ramón de la Campa, argentino, casado, comerciante, con domicilio en J. de la Peña 151 (Adrogué); y don Baltasar Rodolfo Mozuelos, argentino, soltero, comerciante, con domicilio en Andrés Lamas 1163, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en celebrar el presente contrato de transferencia de negocio y constitución de sociedad, que se regirá por las siguiente cláusulas: Primera: La sociedad que por el presente contrato se constituye se hace cargo del activo y pasivo de la fábrica de caramelos, pastillas y golosinas en general, situado en la calle Muñiz 787, Capital Federal, de propiedad del señor Manuel Moin, cuyo activo y pasivo conocen las partes y está constituído por los rubros y cifras que arroja el balance que se agrega como parte integrante de este contrato. — Segunda: Queda constituída entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada, comercial e industrial, que girará en esta plaza bajo el rubro de "PRODUCTOS MOIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que tendrá su domicilio legal en la calle Muñiz 787, o donde posteriormente lo indiquen los socios, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o corresponsalías en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercera: El objeto de la presente sociedad será la fabricación y comercialización, en todas sus formas, de caramelos, pastillas y golosinas en general, pudiendo también explotar los rubros que tuvieran atingencia con los indicados, y toda otra negociación que fuera conveniente para los intereses sociales, pudiendo formar parte de otras sociedades, aun de anónimas o de responsabilidad limitada, como suscriptora de acciones, debentures o cuotas; formar, explotar, tomar y|o dar en arrendamiento y|o compraventa toda clase de bienes inmuebles y de establecimientos y|o explotaciones industriales y|o comerciales en todo o en parte, y, en fin, realizar, cuantos más actos de lícito comercio sean entendidos como convenientes, sin que esta enumeración sea limitativa, pues es tan sólo enunciativa. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000.— m|n.), dividida en cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y aportada en la siguiente forma y proporción: Por el socio señor Manuel Moin, doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 250.000.— m|n.), divididos en doscientas (Viene del sello de $ 0.10 m|n., habilitado, Nº 1.378.742 H.) cincuenta cuotas nominales, y cuyo aporte lo constituye el saldo de las mercaderías, materias primas, muebles, útiles, instalaciones, maquinarias, créditos y deudas, etcétera, esto es, por el saldo del activo y pasivo de la fábrica de caramelos, pastillas y golosinas de su propiedad, y que queda transferido a la sociedad de acuerdo a la cláusula primera de este contrato, y cuya parte se considerará integrada al ser inscripto el presente contrato en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal; por los socios señores María Tarnopolsky de Moin, Jorge Eduardo Kersman y Berta Julia Moin de Kersman la suma de Veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000.— m|n.) cada uno, y cuyas sumas la aportan en créditos que tienen contra el señor Manuel Moin hasta el importe indicado, según consta en el balance que sirve de parte integrante de este contrato y de cuyo pasivo se ha hecho cargo la sociedad que por este acto se constituye, y hasta cuyo importe se compensa por el aporte de capital que en esta cláusula se establece; por el socio señor Isaac Gerscovich, la suma de Veinticinco mil pesos moneda nacional (pesos 25.000.— m|n.), dividida en veinticinco cuotas nominales, y cuyo aporte lo integra: Seis mil trescientos ochenta y un pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional ($ 6.381.88 m|n.) en un crédito que tenía contra el señor Manuel Moin y del que se ha hecho cargo esta sociedad según la cláusula primera de este contrato y que se compensa por este acto, y la suma de Dieciocho mil seiscientos dieciocho pesos con doce centavos moneda nacional ($ 18.618.12 m|n.) en efectivo; por el socio señor Baltasar Rodolfo Mozuelos, la suma de Veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000.— m|n.) dividida en veinticinco cuotas nominales, aportada en la siguiente forma: Cuatro mil doscientos dieciocho pesos con veintiún centavos moneda nacional (pesos 4.218.21 m|n.) en un crédito que tenía contra el señor Manuel Moin y del que se ha hecho cargo esta sociedad según la cláusula primera de este contrato y que se compensa en este acto, y Veinte mil setecientos ochenta y un pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional ($ 20.781.79 m|n.) en efectivo; y por el socio señor José Ramón de la Campa, la suma de Veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000.— m|n.), dividida en veinticinco cuotas nominales, en efectivo. — Quinta: El plazo de duración de la presente sociedad será de Cincuenta años a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato; pero tendrá una duración mínima de Cinco años en cuyo plazo la sociedad no se disolverá sino por acuerdo de todos los socios, por causa legal o en virtud de lo que se estipula en la cláusula décima del contrato; y vencido el plazo de cinco años indicado, cada uno de los socios gozará en esa oportunidad y cada dos años sub- (Viene del sello de $ 0.10 m|n., habilitado, Nº 1.378.743 H.) siguientes del más amplio derecho de retirarse de la sociedad preavisando, en forma auténtica, a la sociedad con una anticipación de seis meses, su voluntad de retirarse de ella, y en un todo de conformidad a las condiciones y plazos que se estipulan en la cláusula undécima. — Sexta: Las utilidades o pérdidas que la sociedad produzca serán repartidas o soportadas entre los socios de acuerdo a los balances que anualmente se practicarán, el 31 de Diciembre de cada año y en los que se deducirá el cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital, en la siguiente forma: Setenta por ciento (70 o|o) para el socio señor Manuel Moin, y Cinco por ciento (5 o|o) para cada uno de los otros socios, señores María Tarnopolsky de Moin, Jorge Eduardo Kersman, Berta Julia Moin de Kersman, Isaac Gerscovich, Baltasar Rodolfo Mozuelos y José Ramón de la Campa. Los balances indicados deberán ser aprobados por los socios y se reputarán como tales si dentro de los diez días de puestos en su conocimiento no fueren observados, siendo las bases para su confección los reglamentos y leyes impositivas vigentes al tiempo correspondiente. — Séptima: La administración, gerencia y uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes señores Manuel Moin, Isaac Gerscovich y Jorge Eduardo Kersman, el primero individualmente, y los dos últimos en forma conjunta e indisoluble; en esas condiciones, podrán hacer uso de la firma social utilizando la suya personal bajo la denominación societaria, y con las más amplias facultades establecidas en la Ley 11.645 y en el Código de Comercio, pudiendo, además, realizar todas las operaciones determinadas en el Art. 1.881 del Cód. Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto, artículo 606 del Código de Comercio, leyes nacionales 111 y 3.975, pudiendo, asimismo, realizar toda clase de operaciones bancarias en cuentas corrientes, cajas de ahorros, depósitos a plazos fijos, descuentos de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco oficial o particular, creado o por crearse, sus agencias y|o sucursales; firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, pagarés, vales, avales, warrants, certificados de depósito y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir y|u otorgar y|o aceptar prendas, prendas agrarias, contraer y obtener préstamos con o sin garantías reales o personales; ceder derechos, comprar y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, en el plazo y condiciones que estimen convenientes, otorgar poderes generales y|o especiales, presentarse ante las reparticiones nacionales y|o muni- (Viene del sello de $ 0,10 m|n., habilitado, número 1.378.745 H.) cipales de la Capital Federal y|o municipalidades o reparticiones provinciales y|o de territorios nacionales, inclusive la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, la Dirección General Impositiva, la Dirección General de Impuestos Internos, Secretaría de Trabajo y Previsión, Secretaría de Industria y Comercio, Aduana de la Capital y demás Aduanas de la República, ante los Tribunales ordinarios y|o federales y|o especiales de la Capital y demás tribunales de la República, en cualquier instancia, fuero o jurisdicción formulando toda clase de peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones adversas y pedir reconsideración de las mismas, otorgar poderes generales y especiales; y en fin, realizar cuantos más actos estimen convenientes para la mejor evolución y desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que la enumeración precedente no es limitativa sino enunciativa, con la única prohibición de utilizar la firma social para garantías o fianzas por terceros o por los socios. — Octava: Quedan designados gerentes de la firma social los socios señores Manuel Moin, Jorge Eduardo Kersman, Isaac Gerscovich, José R. de la Campa y Baltasar Rodolfo Mozuelos, pero el uso de la firma social se hará exclusivamente en la forma indicada en la cláusula precedente. — El socio gerente señor Manuel Moin será "Gerente General"; el socio gerente señor Jorge Eduardo Kersman, será "Gerente Técnico"; el socio gerente señor Isaac Gerscovich será "Gerente Administrativo"; el socio gerente señor José Ramón de la Campa será "Gerente de Ventas de Capital" y el socio gerente señor Baltasar Rodolfo Mozuelos será "Gerente de Ventas de Interior", y en tales caracteres percibirán, mensualmente, y con cargo a gastos generales, los siguientes sueldos: Un Mil Trescientos ($ 1.300.00 m|n.), Ochocientos ($ 800,00 m|n.), Un Mil Trescientos ($ 1.300,00 m|n.), Un Mil Doscientos ($ 1.200,00 m|n.) y Un Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.000,00 m|n.), respectivamente. — Novena: Los socios gerentes señores Gerscovich, de la Campa y Mozuelos se obligan a cumplir sus funciones fielmente, dedicando todo su tiempo y atención al cuidado de los negocios sociales; les está expresamente prohibido desempeñarse por sí o por terceros como administrador, gerente o director administrador de otra sociedad, o realizar habitualmente operaciones comerciales de toda índole que importen o no competencia con las que constituyen el objeto de esta sociedad. — Décima: En cualquier época en que el socio señor Manuel Moin lo considerare conveniente, y aun cuando no hubiere vencido el plazo estipulado en este contrato, podrá desinteresar a todos o a cada uno de los socios firmantes, quienes se obligan a cederle sus cuotas a él o a la persona que él indicare pagándole su aporte de capital más las utilidades devengadas y las reservas acumuladas que le correspondieren, a cuyo (Viene del sello de $0,10 m|n., habilitado, Nº 1.378.745 H.) efecto se practicará el balance correspondiente, y cuyo importe será abonado en efectivo una vez inscripta la transferencia de las cuotas. — Undécima: En caso de que antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad cualquiera de las partes resolviera retirarse de ella de conformidad a la opción que se le acuerda en el artículo quinto, el socio o socios restantes podrán hacerse cargo de las cuotas del socio saliente en proporción a su participación en el capital social, pagándole lo que le corresponde por capital, reservas y utilidades en cuatro cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, documentadas y sin garantía ni interés. — Duodécima: En caso de incapacidad y|o fallecimiento de cualquiera de los socios, en proporción a su participación en el capital social, los demás socios tendrán derecho a hacerse cargo de las cuotas y de las utilidades del socio premuerto o incapacitado pagando a sus herederos o representantes la suma que le correspondiere en dos cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, documentadas y sin garantía y con un interés del cinco por ciento anual pagadero sobre saldos. — Asimismo, el socio incapacitado o sus herederos tendrán derecho a percibir de la sociedad, si lo tuvieren, el sueldo que percibiere el incapaz o premuerto como gerente, durante un plazo de tres meses. — Décimotercera: Los socios sólo retirarán el sesenta por ciento de las utilidades que anualmente les correspondan, de conformidad a la cláusula sexta; el remanente del cuarenta por ciento quedará en la sociedad en carácter de préstamo devengando un interés del cinco por ciento anual, pagadero sobre saldos; pero queda entendido que si algún socio prestare a la sociedad sumas de otro origen o una proporción mayor de las utilidades, éstas no percibirán el interés fijado, salvo que así se acordare por acuerdo con la sociedad, como si fuera préstamo de un tercero. — Esta cláusula sólo tendrá vigencia por un plazo de cinco años a contar desde el 1º de Enero de 1949, debiendo ser prorrogada expresamente para el futuro si así se acordare. — Décimocuarta: En caso de transferencia del activo y pasivo de la sociedad a uno de

los socios, se efectuará un balance e inventario de los bienes de la sociedad, en los que las mercaderías o materias primas averiadas serán establecidas a su valor real, así como las maquinarias e instalaciones que por cualquier razón se hubieren depreciado; en cuanto a los créditos, serán descontados los incobrables. — Décimoquinta: — Una vez vencido el primer quinquenio de duración de esta sociedad, y siempre que los socios María Tarnopolsky de Moin, Jorge Eduardo Kersman, Berta Julia Moin de Kersman, Isaac Gerscovich, José Ramón de la Campa y Baltasar Rodolfo Mozuelos, conjunta o separadamente, ofrecieran dupli- (Viene del sello de $ 0,10 m|n., habilitado, Nº 1.378.746 H) car el capital que cada uno de ellos aporta por este contrato, ya sea capitalizando sus cuentas con saldo favorable en la sociedad o aportando dineros de otro origen, se podrá de común acuerdo entre los socios, proceder a la modificación de las condiciones que en el presente se establecen. — Si no se resolviere por la capitalización de los saldos favorables, en la ocasión antes indicada, los socios podrán retirarlos en cuatro cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, sin garantía ni interés. — Décimosexta: En caso de que alguno de los socios resolviera ceder sus cuotas sociales a un tercero o a cualquiera de los socios, todos los socios tendrán preferencia para adquirirlas pagando, de acuerdo a las condiciones y plazos del artículo undécimo del presente, y en la proporción de sus aportes de capital, el importe que al socio cedente le correspondiere por capital, reservas y utilidades acumuladas. — Décimoséptimo: En caso de venta del activo y pasivo de la sociedad a un tercero o de liquidación de los mismos, el resultado de la liquidación o el monto del precio de la venta será distribuído entre los socios en la siguiente forma: Una vez restituídos los capitales aportados, el excedente, si lo hubiere, será distribuído entre los socios en proporción a su participación en las utilidades; para el caso de que el importe no alcanzare a cubrir los capitales aportados, el total será distribuído en proporción a éstos. — Décimooctava: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, el cargo de liquidador será desempeñado por el socio señor Manuel Moin de conformidad con las normas legales. — Décimonovena: Cualquier duda o divergencia que surgiera entre los socios con motivo de la ejecución de este contrato, de los negocios que sean su lógica consecuencia o de la liquidación y disolución de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia. — Luego de aceptar el cargo, los arbitradores designarán un tercer árbitro para el caso de una eventual discordia, y dentro de los diez días subsiguientes, pronunciarán su fallo; éste será definitivo e inapelable, y las partes renuncian a interponer contra el mismo todo recurso que no sea el de nulidad, renunciando a toda intervención judicial que no tenga por objeto la ejecución del laudo o las condenas que éste estableciera. — Todos los arbitradores deberán ser comerciantes o industriales de reconocida honorabilidad en plaza. — Vigésima: Sin perjuicio del aporte de capital establecido para el señor Moin, y de la transferencia en propiedad a la sociedad, de las marcas de su propiedad, la sociedad abonará al socio señor Manuel Moin, durante la vigencia de la sociedad, la suma de Un Mil Setecientos Pesos Moneda Nacional ($ 1.700.— m|n.) mensual por la utilización de las mercas. (Viene del sello de $ 0,10 m|n., habilitado, Nº 1.378.747 H). — Vigésimoprimera: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes fijan su domicilio legal y especial, a todos los efectos, en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones que en los mismos se hicieren, aunque no fueren los reales de los contratantes ni se encontraren presentes en ellos. — Bajo Tales Condiciones, las partes se obligan al fiel cumplimiento del presente en todas sus partes y firman un solo ejemplar, para ser inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Manuel Moin. — María T. de Moin. — Jorge E. Kersman. — Berta J. M. de Kersman. — Isaac Gerscovich. — J. R. de la Campa. — B. R. Mozuelos. — E| líneas: "Todos mayores de edad y hábiles para contratar" y "un" - Valen. — Lo testado, no vale. — S|escrito: "mil pesos", "Baltasar", "en un crédito", "Trescientos", "($ 1.200,00 m|n.)" - Todo Vale.

Buenos Aires, marzo 7 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.12 mar.-Nº 9.531-v.17 mar.

ZANATTA E IRAZUSTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 134 vto. — Primer Testimonio: Escritura Número Cincuenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscribirán, comparecen: por una parte don Luis Sixto Zanatta, viudo, uruguayo; y por la otra parte Don Alfredo Felipe Irazusta, casado, argentino; don José Antonio Irazusta, casado, argentino naturalizado; don Luis Alberto Irazusta, casado, argentino naturalizado; y don Ricardo Martínez, casado, argentino, todos los nombrados domiciliados legalmente en la calle Brasil mil treinta y seis, mayores de edad, de mi conocimiento y hábiles, doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha veintirés de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, todos los comparecientes constituyeron la Sociedad comercial que gira actualmente bajo la razón social de "ZANATTA E IRAZUSTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital, calle Brasil mil treinta y seis, y constituída, a contar desde el primero de setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por el plazo de diez años, con el objeto de dedicarse a la explotación del negocio de mercería, tienda, ropería y todo lo atingente a la fabricación y venta de dichos rubros. — Se formó la Sociedad con un capital de doscientos veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por dos mil doscientos cincuenta cuotas de cien pesos cada una y aportado por los socios en la siguiente proporción: don Luis Sixto Zanatta, mil ciento cincuenta cuotas, o sean ciento quince mil pesos; don Alfredo Felipe Irazusta, trescientos setenta cuotas, o sean treinta y siete mil pesos; don José Antonio Irazusta, doscientos cincuenta cuotas o sean veinticinco mil pesos; don Luis Alberto Irazusta doscientos cincuenta cuotas o sean veinticinco mil pesos y don Ricardo Martínez doscientos treinta cuotas o sean veintitrés mil pesos. — Que por el artículo quinto se pactó que la Sociedad designaba sus Gerentes a los socios Señores Luis Sixto Zanatta y Alfredo Felipe Irazusta, quienes actuarían en forma separada; y por el artículo sexto se estableció que las utilidades se distribuirían en la siguiente proporción: treinta y cuatro por ciento para el señor Luis Sixto Zanatta; diez y nueve por ciento para el señor Alfredo Felipe Irazusta; diez y seis por ciento para el señor Ricardo Martínez; diez por ciento para cada uno de los señores José Antonio y Luis Alberto Irazusta; seis por ciento para distribuir entre los empleados de más de tres años de servicio y el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal; dicho instrumento se inscribió en el Registro Público de Comercio, con fecha nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número mil ciento ochenta y uno al folio ciento ocho, del libro nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y continúa diciendo el señor Luis Sixto Zanatta: Que viene por este acto a Vender, Ceder y Transferir, con efecto retroactivo al primero de Setiembre último, en favor de sus demás socios, las mil ciento cincuenta cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad de la que hasta el presente formaba parte, en la siguiente proporción: Seiscientos setenta cuotas al señor Alfredo Felipe Irazusta; ciento noventa cuotas a cada uno de los señores José Antonio y Luis Alberto Irazusta y cien cuotas a don Ricardo Martínez. — Que dicha venta, cesión y transferencia la realiza por el precio total y convenido de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, que declara ya haber recibido de sus nombrados cesionarios, en la proporción que a cada uno corresponde, en dinero efectivo y a su entera satisfacción, por cuyo importe total les otorga recibo y carta de pago en forma, agregando que el precio fijado y convenido, comprende la cuota capital del cedente y dicente, la "llave" del negocio, utilidades del primero de Setiembre último a la fecha y toda suma que por cualquier otro concepto le correspondiera en la misma, considerándose totalmente desligado y separado de la sociedad a partir del primero de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Por tanto se desiste y aparte de todo derecho a lo que es materia de esta cesión y coloca a sus cesionarios, en su mismo lugar, grado y prelación. — Impuestos, los Cesionarios señores Alfredo Felipe, José Antonio y Luis Alberto Irazusta y Ricardo Martínez, de los términos de esta escritura de cesión, otorgada a su favor, manifiestan aceptarla, agregando: Que con motivo del retiro del socio señor Luis Sixto Zanatta se modifican los artículos cuarto, quinto y sexto del contrato social que los rige, los que a partir del primero de Setiembre último, quedan modificados en la siguiente forma: Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Veinte y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, representado por dos mil doscientos cincuenta cuotas de cien pesos nacionales cada una, las que son suscriptas en la siguiente forma: Don Alfredo Felipe Irazusta, mil cuarenta cuotas o sean ciento cuatro mil pesos; don José Antonio Irazusta, cuatrocientos cuarenta cuotas o sean cuarenta y cuatro mil pesos; don Luis Alberto Irazusta, cuatrocientos cuarenta cuotas, o sean cuarenta y cuatro mil pesos; y don Ricardo Martínez trescientos treinta cuotas o sean treinta y tres mil pesos moneda nacional. — Dicho capital social de doscientos veinte y cinco mil pesos moneda nacional se halla formado por el activo y pasivo de la Sociedad colectiva "Zanatta e Irazusta" y que esta Sociedad toma a su cargo, y de acuerdo al Balance practicado al treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por socios señores Alfredo Felipe Irazusta y Ricardo Martínez, los cuales quedan por unanimidad designados por este acto Gerentes de la misma usando de la firma social en forma separada e indistintamente. — Ejercerán la representación legal de la Sociedad, la que podrá adquirir y enajenar bienes, muebles e inmuebles, constituir deudas, garantizándolas con privilegios prendarios o hipotecarios, aceptar hipotecas sobre inmuebles y darlos en pago, arrendar y tomar en locación bienes raíces, realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos nacionales o extranjeros, declarando que aceptan expresamente las normas establecidas al efecto por los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional; y endosar y aceptar cheques, letras, firmar cheques, vales, avales, pagarés y endosarlos. girar contra los fondos propios que tuviere o en descubierto; celebrar y otorgar contratos de toda clase y préstamos con o sin garantía real; ajustar locaciones de servicios, intervenir en todo género de licitaciones, realizar todas las gestiones que correspondan e interesen a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, Ministerios y toda repartición autárquica; conferir y revocar poderes generales y especiales y además realizar e intervenir en todas las convenciones compatibles con el objeto de la Sociedad y cualquier otro que consideren útil, quedando autorizados los socios gerentes en todos los casos a firmar las escrituras públicas y documentos privados que se requieran, utilizando la firma social en la forma establecida en esta cláusula, quedándoles prohibido comprometer a la Sociedad en fianzas y garantías personales o de terceros y en negocios ajenos a la misma. — Sexto: El día treinta y uno de agosto de cada año se practicara un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación; y las utilidades que resulten, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, se distribuirán en la siguiente proporción: el Cuarenta y Tres por Ciento, para el señor Alfredo Felipe Irazusta; el Veinte y Tres por Ciento para el señor Ricardo Martínez y el Diez y Siete por Ciento para cada uno de los señores José Antonio y Luis Alberto Irazusta. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Y los socios continúan diciendo: Que declaran subsistentes y sin modificación alguna los restantes artículos que contiene el contrato social original referido, y solicitan les expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída y Ratificada, así la otorgan y firman con los testigos del acto señores Diego Irán Buela y Luis H. Pignataro, ambos vecinos, mayores, hábiles, de mí conocidos, doy fe. — Luis S. Zanatta. — José A. Irazusta. — Alfredo F. Irazusta. — Luis A. Irazusta. — Ricardo Martínez. — Diego I. Buela. Luis Pignataro. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio J. Llach. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número ciento treinta y cuatro vuelto del Registro número ciento sesenta a mi cargo. — Para los Cesionarios expido el presente Primer Testimonio extendido en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, números treinta y cinco mil cuatrocientos catorce, cuatrocientos quince, cuatrocientos diez y seis y el presente números treinta y cinco mil cuatrocientos diez y siete, todos correlativos, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a nueve días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Antonio J. Llach. — Hay un sello.

Buenos Aires, marzo 8 de 1949. — E|l.: de la República, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.12 mar.-Nº 9.551-v.17 mar.

GERMAN MEDVEDOCKY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto.

Entre Rodolfo Bladimiro Medvedocky, de nacionalidad rusa, casado, y German Medvedocky, argentino, soltero, ambos domiciliados en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, calle Cnel. Esteban Bonorino Nro. 85, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por los siguientes Estatutos: Artículo Primero: La sociedad tiene por objeto la explotación de un comercio de sombrerería, camisería y todo otro artículo afin para vestir, la que tendrá su domicilio legal en la calle Rivadavia número seis mil setecientos dieciséis de esta capital, sede de su administración, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Artículo Segundo: La sociedad girará bajo la razón social de GERMAN MEDVEDOCKY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su nombre comercial es el de "The Harding". Su duración social será de Tres Años a contar del primero de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha retrotraen las operaciones comerciales, pudiendo hacerse uso de una opción por dos años más, a convenirse hasta un mes antes del vencimiento del primer período social. Si al vencimiento de los períodos referidos en el artículo segundo, no hubiese entre los socios, nuevo acuerdo de otra prórroga, cualquiera de ellos podrá adquirir del otro, su parte de capital, estableciéndose previamente condiciones generales o convendrán bases para su liquidación. — Artículo Tercero: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en treinta cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada una, suscripto, integrado y aportado por los socios en la siguiente forma: el socio Rodolfo Bladimiro Medvedocky, Cien Mil Pesos moneda nacional, equivalentes a veinte cuotas y el socio German Medvedocky Cincuenta Mil Pesos moneda nacional equivalentes a diez cuotas. Los rubros que forman el capital social de ciento cincuenta mil pesos aportado por los socios, son: en mercaderías, ciento treinta y ocho mil doscientos dieciséis pesos con cincuenta centavos, y en dinero efectivo, sesenta y cinco mil trescientos setenta y ocho pesos con noventa centavos, tomando la sociedad a su cargo una deuda de cincuenta y tres mil quinientos noventa y cinco pesos con cuarenta centavos, por concepto de acreedores comunes. — Artículo Cuarto: Del capital en dinero efectivo suscripto e integrado en la forma indicada en el artículo precedente, se ha depositado el cincuenta por ciento en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la sociedad y se obligan a integrar a la sociedad el cincuenta por ciento restante. — Artículo Quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Rodolfo Bladimiro y German Medvedocky, quienes en este acto quedan designados como socios gerentes, pudiendo retirar cada uno de ellos, mensualmente, con carácter de sueldo, pero a cuenta de utilidades, hasta la suma de Seiscientos pesos moneda nacional. — Artículo Sexto: El uso de la firma social corresponderá a los socios gerentes, Rodolfo Bladimiro y German Medvedocky, quienes podrán hacerlo separadamente. La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que tengan relación con el giro social, quedando expresamente prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni

en fianzas o garantías en favor de terceros. — Artículo Séptimo: Anualmente, el treinta de setiembre de cada año, se practicará un Balance General, para ser sometido a consideración de los socios y para su aprobación, que deberá ser dentro de los treinta días subsiguientes, se necesitará los votos de todos los socios. De las utilidades líquidas se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social. El excedente de los beneficios líquidos será repartido como dividendo, en partes iguales, entre los socios Rodolfo Bladimiro y German Medvedocky, debiendo soportarse en la misma proporción, las pérdidas que pudieren producirse. Las utilidades líquidas podrán ser retiradas en dos cuotas iguales: una, a los tres meses de cerrado el ejercicio y la otra, a los seis meses. — Artículo Octavo: La sociedad podrá realizar operaciones bancarias y comerciales, con particulares, y/o con el Banco Central de la República y demás instituciones bancarias y particulares, relacionadas con el propósito comercial de la Sociedad y de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Código de Comercio. La Sociedad podrá adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no, por derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, derechos y acciones; permutar, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones; celebrar contratos de locación y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar o inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuere menester. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, el socio sobreviviente podrá convenir con los herederos o representante legal de aquel, la prosecución de la Sociedad hasta su término legal o bien establecer las condiciones de liquidación de la misma. Bajo las cláusulas que anteceden los socios Rodolfo Bladimiro y German Medvedocky, dejan constituída esta sociedad de responsabilidad limitada; de conformidad, firman el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires mencionada, a dos días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.12 mar. Nº 9.582-v.17 mar.

TASENCO - THE ARGENTINE SUPPLY AND ENGINEERING .. COMPANY

(Compañía Argentina de Suministros e Ingeniería)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor JuJez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 1. — Primer Testimonio Escritura Número Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen por una parte don Jorge Uhlig, argentino, casado, vecino de Olivos, en la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en la calle Rosales dos mil novecientos cuarenta y cinco; y don Teófilo Alberto Risler, argentino, casado, domiciliado en la calle Perú número ochenta y cuatro; y por la otra don Carlos Mario Tabernig, que firma Carlos M. Tabernig, argentino, de estado soltero, domiciliado en la calle Guise dos mil sesenta, el primero de paso aquí, todos mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, y los dos primeros dicen: Que son únicos componentes de la Sociedad que gira en esta plaza con el rubro de "TASENCO - THE ARGENTINE SUPPLY AND ENGINEERING COMPANY (COMPAÑIA ARGENTINA DE SUMINISTROS E INGENIERIA) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por documento privado de veintiséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, inscripto en el Registro Público de Comercio el dos de Enero siguiente bajo el número cuatro al folio ciento cincuenta y siete del libro diez de Sociedad de Responsabilidad Limitada, por un plazo de diez años, con un capital de treinta mil pesos, dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una, suscripto en la proporción de cien cuotas por el señor Risler y doscientas cuotas por el señor Uhlig, que en la actualidad está totalmente integrado, con el objeto de dedicarse a la importación y exportación de y al extranjero, de artefactos eléctricos y maquinarias en general, sus accesorios y afines y en especial los de aplicación en la ingeniería, consignaciones y comisiones, como así aceptar representaciones de empresas nacionales y extranjeras pudiendo realizar cualquier otra clase de operaciones civiles y comerciales de acuerdo al artículo tercero de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las demás condiciones que de dicho contrato resultan. — Que habiendo resuelto el señor Uhlig, ceder parte de sus cuotas de capital, con la expresada conformidad de su consocio señor Risler, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo noveno del contrato citado, el señor Uhlig, declara: Que Vende, Cede y Transfiere al otro compareciente don Carlos Mario Tabernig, Cien Cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas de su capital en la citada sociedad "Tasenco - The Argentine Supply And Engineering Company (Compañía Argentina de Suministros e Ingeniería) Sociedad de Responsabilidad Limitada", enajenación que efectúa por el precio de Diez Mil Pesos moneda nacional que declara tiene íntegramente recibido a su satisfacción antes de ahora del cesionario, al que otorga recibo y carta de pago, lo coloca en su propio lugar y grado con absoluta subrogación en forma y con arreglo a derecho, obligándose a las responsabilidades legales. — Conforme el señor Tabernig con su ingreso a la Sociedad, acepta la cesión y el contrato que rige la misma y de común acuerdo con sus consocios señores Risler y Uhlig, resuelven aumentar el capital social modificando los artículos quinto, séptimo, octavo, noveno y décimo, los que en lo sucesivo quedarán redactados en la forma siguiente: Quinto: El capital social que en la actualidad es de Treinta Mil Pesos moneda nacional se aumenta en la suma de Setenta Mil Doscientos Pesos de igual moneda, de manera que el capital de la Sociedad será en lo sucesivo de Cien Mil Doscientos Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil dos cuotas de cien pesos cada una, suscripto en la proporción de trescientas treinta y cuatro cuotas por cada uno de los socios totalmente integradas en especie. — Séptimo: Todos los años al treinta y uno de Diciembre se practicará un Inventario y Balance General con determinación de las ganancias y las pérdidas, operaciones en las que se aplicarán las normas que aconseje la técnica contable en cuanto se refiere a depreciaciones, amortizaciones, reservas, valuaciones, etcétera. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, repartiéndose el resto de las utilidades en la proporción de un cuarenta y cinco por ciento para cada uno de los señores Risler y Tabernig, y de un diez por ciento para el señor Uhlig. — En igual proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Octavo: Los socios gozarán de la asignación mensual que se fijará oportunamente, haciéndose constar su monto en el libro de actas respectivo. — En cuanto a las utilidades ellas sólo podrán ser retiradas por los socios sesenta días después de cerrado cada ejercicio. — Noveno: Ninguno de los socios podrá vender ni transferir su parte de capital ni sus derechos en la Sociedad a terceros sin previa conformidad por escrito de los otros socios. — Si cualquiera de los socios quisiera hacerlo, los otros dos socios tienen derecho a adquirir esa parte, estando el socio que quisiera vender obligado a aceptar y no podrá exigir mayor valor que el que le corresponda por el último balance. — El pago al socio saliente deberá efectuarse noventa días después de la fecha de convenida la transferencia de capital. — Décimo: Se requerirá la voluntad de la mayoría de los socios para aprobar los balances y cualquier modificación del contrato. — La Sociedad llevará un libro de actas en donde los socios asentarán bajo su firma todos los acuerdos celebrados. — En consecuencia los exponentes ratifican y confirman el contrato que los rige en todo lo demás que no resulte modificado por el presente instrumento, todo ello con efecto retroactivo al primero del corriente mes. — Leída y ratificada la firman por ante mí, conjuntamente con los testigos del acto don Amadeo Roque Repetto, que firma Amadeo R. Repetto, y don Carlos Antonio Lasala, que firma C. A. Lasala, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Teófilo Alberto Risler. — Jorge Uhlig. — Carlos M. Tabernig. — Tgo.: Amadeo R. Repetto. — Tgo.: C. A. Lasala. — Hay un sello. — Ante mí: Edmundo Esponda. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio uno del Registro cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada, expido el presente primer testimonio, en tres sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, números: dos millones ciento cincuenta y siete mil ochocientos, dos millones ciento cincuenta y siete mil ochocientos uno, y el presente dos millones ciento cuarenta y ocho mil seiscientos uno, todos Serie H, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Cede - Tasenco, Vale. — Edmundo Esponda. — Hay dos sellos.

Buenos Aires, marzo 4 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.12 mar.-Nº 9.593-v.17 mar.

GENNARI GIORGI & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretario autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, se reúnen los Señores Doctor Filippo Giorgi, italiano, mayor de edad, casado, domiciliado en Ecuador mil quinientos cincuenta y ocho, Buenos Aires, por sí y a la vez en nombre y representación de su esposa Doña María Lodetti de Giorgi, italiana, mayor de edad, casada, domiciliada actualmente en Italia, en virtud del poder especial que la misma le otorgó el quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho por ante escribano Carlos d'Agnolo Vallano de Venezia (Italia); Señor Gennari Agide, italiano, mayor de edad, casado, domiciliado en Ecuador mil quinientos cincuenta y ocho, Buenos Aires; Señora Alda Bettarini de Gennari, italiana, mayor de edad, casada, domiciliada en Ecuador mil quinientos cincuenta y ocho, Buenos Aires y manifiestan dejar constituida una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primero: Con Sede en la Ciudad de Buenos Aires, calle Ecuador mil quinientos cincuenta y ocho, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de "GENNARI GIORGI & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y cuya duración será de veinte años pudiendo establecer sucursales, agencias y toda clase de representaciones, dentro o fuera del país y suprimirlas. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la fabricación, compra, venta, exportación e importación de máquinas industriales en general, pudiendo dedicarse a todo otro ramo de comercio e industria, así como ejercer toda clase de representaciones, mandatos y comisiones y tomar participación en otras empresas similares o no. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, y operaciones comerciales, industriales y financieras mobiliarias e inmobiliarias, que se consideren necesarias para su desenvolvimiento como ser: comprar y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, permutarlos, arrendarlos, tomar a su vez en locación con o sin contrato; darlos y tomarlos en pago, comprar, vender, explotar, transferir toda clase de marcas y patentes así como solicitar su inscripción y renovación; efectuar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna, solicitar, tomar y dar dinero prestado con o sin garantías reales y personales de particulares, Bancos Oficiales y particulares, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación; adquirir o ceder derechos reales, celebrar contratos de prenda de cualquier clase, tomar participación o incorporarse a otras sociedades o empresas que fueren de objeto análogo o afín o coligado al propio, ejercer representaciones, mandatos, dar y aceptar comisiones. La enumeración que precede es sólo enunciativa pudiendo en consecuencia la sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercero: El capital social se fija en la suma de treinta y cinco mil pesos dividido en cuotas de cien pesos cada una que se suscriben como sigue: Señor Filippo Giorgi cien cuotas es decir diez mil pesos moneda nacional; Señora María Lodetti de Giorgi setenta y cinco cuotas es decir siete mil quinientos pesos; Señor Agide Gennari cien cuotas es decir, diez mil pesos; Señora Alda Bettarini de Gennari, setenta y cinco cuotas es decir, siete mil quinientos pesos. Los socios integran en este acto el cincuenta por ciento del capital suscripto. El remanente se integrará a requerimiento de la Gerencia. — Cuarto: La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo de uno o dos gerentes, quienes actuarán indistintamente pudiendo realizar todas las operaciones indicadas en la cláusula segunda con todos los poderes necesarios para el desempeño de sus funciones inclusive los asuntos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno incisos uno a cuatro y siete a diez y siete del Código Civil y otras disposicioes de ley requieren poderes especiales. Los gerentes no podrán comprometer la firma en fianzas y garantías a favor de terceros. Para otorgar poderes generales se necesitará la firma conjunta de ambos gerentes o la de un gerente previa la aprobación de la Asamblea de socios. Quedan designados como gerentes los Señores Filippo Giorgi y Agide Gennari. — Quinto: Los socios se reunirán ordinariamente una vez al año dentro de los sesenta días de terminado el ejercicio para aprobar el balance y, extraordinariamente, a iniciativa de cualquiera de los socios o gerentes a fin de considerar asuntos de interés para la sociedad. Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionado con ocho días de anticipación por lo menos, teniéndose por válidas las notificaciones en los domicilios constituídos en el presente contrato, debiendo comunicarse cualquier modificación de los mismos por carta certificada a la Gerencia. El socio podrá hacerse representar en la Asamblea por su apoderado general o por apoderado especial mediante simple carta poder. Todas las resoluciones, de cualquier naturaleza que sean, deberán ser aprobadas por unanimidad. Las deliberaciones se extenderán en un libro de Actas. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecieren. — Sexto: Los ejercicios sociales se cerrarán al treinta y uno de diciembre de cada año. El primer ejercicio se cerrará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Las utilidades netas que resulten después de deducirse las amortizaciones y previsiones necesarias se distribuirán como sigue: a) 5 % para la constitución del fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el 10 % del capital social; b) gratificaciones a los gerentes, empleados y obreros en la medida que la Asamblea juzgue conveniente; c) el restante a los socios en proporción a las cuotas integradas salvo que la Asamblea lo destine en todo o en parte a reservas especiales o a fondos de previsión. Las pérdidas se imputarán en proporción a las cuotas sociales suscriptas. — Séptimo: En caso de muerte, interdicción, inhabilitación o quiebra de uno de los socios la sociedad continuará con los herederos o representantes legales del socio fallecido, o interdicto, quienes deberán aunar personería. — Octavo: En caso de liquidación de la sociedad, cualquiera sea su causa, serán liquidadores los socios gerentes conjuntamente o el socio gerente sobreviviente y otra persona designada por la Asamblea. — Noveno: Las partes eligen como jurisdicción la de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Hecho en un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio en sellados de diez centavos números novecientos ochenta y tres mil doscientos once y novecientos ochenta y tres mil doscientos doce. — Filippo Giorgi. p.p. María Lodetti de Giorgi. Agide Gennari. — Alda Bettarini de Gennari.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.12 mar.-Nº 9.606-v.17 mar.

EXPORTADORA IMPORTADORA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Eduardo Víctor Szelagowski, argentino, domiciliado en la ciudad de La Plata, calle 46 Nº 930; Juan Eugenio Viani, argentino, domiciliado en Villa Ballester (Provincia de Buenos Aires), calle Balcarce Nº 325, y Eduardo Alberto Szelagowski, argentino, domiciliado en la ciudad de La Plata, calle Diagonal 80 Nº 930, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las siguientes cláusulas: 1º) La sociedad girará bajo la denominación "EXPORTADORA IMPORTADORA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 12.000.—". Tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Sarmiento Nº 643, Escritorio 322, y su duración será de tres años, prorrogables por otros tantos, siempre que así lo resuelva la mayoría de los socios. 2º) El objeto social será el comercio de importación y exportación de productos manufacturados y materias primas entre el Continente Americano y países de ultramar. 3º) El capital de la sociedad, será de $ 12.000.— m/n. (Doce Mil Pe-

sos Moneda Nacional), suscripto en ocho (8) cuotas de Quinientos pesos ($ 500.—) cada una por parte de cada socio, o sea, en total, veinticuatro (24) cuotas de Quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n). Cada socio integra en este acto el importe correspondiente a cuatro cuotas, es decir, Dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000.— m|n). Las cuatro cuotas restantes serán integradas, en dinero efectivo, en las siguientes fechas: dos de ellas el 10 de Septiembre del corriente año; y las restantes el 10 de Marzo de 1950. 4º) Los tres socios serán Gerentes de la Sociedad, con uso de la firma social, estipulándose que para todo acto de disposición, serán necesarias las firmas de dos de ellos, por lo menos. Cada socio, en su carácter de gerente, podrá retirar la suma de Mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) mensuales, en concepto de sueldo. 5º) Fíjanse como fechas de balance, los días 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año. Dichas operaciones deberán ser aprobadas por dos de los socios, por lo menos. 6º) Los tres socios participarán en ganancias y pérdidas en proporción al capital aportado por cada uno, siendo entendido que la distribución de las ganancias deberá hacerse previa deducción del 5 %, (cinco por ciento), para fondo de reserva, de acuerdo con la previsión de la ley. 7º) Para toda decisión relativa a los negocios sociales, se requerirá la voluntad de dos, por lo menos, de los socios. 8º) Si alguno de los socios resuelve retirarse de la Sociedad, deberá dar conocimiento a los demás por medio de carta certificada o telegrama colacionado, con anticipación no menor de seis meses a la fecha del cumplimiento del primer período. 9º) En caso de muerte, interdicción o quiebra de cualquiera de los socios, la Sociedad, continuará su giro con los demás, debiendo practicarse un balance. Sigue en el sello nacional de $ 1,50 Nº 177.414 Serie I. — Viene del sello nacional de $ 1,50 Nº 177.413 Serie I. — especial a la fecha del fallecimiento o declaración de interdicción o quiebra, para fijar la parte que pueda corresponder a los derecho habientes, en concepto de capital y utilidades, sin perjuicio de los ajustes a que pueda dar lugar la liquidación de operaciones pendientes. 10º) Para toda cuestión no contemplada expresamente en esto contrato, serán de aplicación las disposiciones de la Ley 11.645. En prueba de conformidad, las partes firman tres ejemplares de este contrato, uno para cada una, y un cuarto ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — En Buenos Aires, a los cinco días del mes de Marzo del año mil novecientos cuarenta y nueve. — (fdo.): Eduardo V. Szelagowski, Juan E. Viani. — Eduardo A. Szelagowski. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.12 mar. Nº 9.565-v.17 mar.

"CHAYA Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor J. M. Suárez Caviglia y Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Primer Testimonio. Escritura Número Seiscientos Ochenta y Nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores Doña Leonor Uriburu de Anchorena, viuda de sus primeras nupcias de Don Emilio de Anchorena, argentina, mayor de edad, Don Emilio Nicolás de Anchorena, casado en primeras nupcias con Doña Edda Palacios Villagran, de cuarenta y un años de edad, domiciliados en la calle Castex número tres mil doscientos once, de nacionalidad argentinos, Don Francisco José Trusso, viudo de sus primeras nupcias de Doña Carmen Larre, de sesenta y seis años de edad, italiano y que se domicilia en la de Paraguay número dos mil quinientos ochenta y cinco, Don Miguel Chaya, soltero, sirio, de cincuenta y cinco años de edad, y Don José Chaya, casado en primeras nupcias con Doña Estrella Benzaquen, sirio, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliados ambos en la calle Neuquén número dos mil doscientos setenta y cuatro y don Wolf Senderowicz, alemán, casado en primeras nupcias con Doña Raquel Waker de treinta y cuatro años de edad, y que se domicilia en la de Bazareo número dos mil seiscientos ochenta y cuatro que firman "Leonor V. de Anchorena", "Emilio N. de Anchorena", "Miguel Chaya", "José Chaya" y "W. Senderowicz", respectivamente, hábiles, personas de mi conocimiento de que doy fe, como de que dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada y con el objeto de darle forma legal vienen por la presente a formular sus resoluciones y la dejan consignadas bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: A partir desde el día de hoy dejan constituída la Sociedad "CHAYA Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que girará en plaza con el aditamento de "Catex Argentina". — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad será la Ciudad de Buenos Aires, con sede en esta Capital, calle Esmeralda número veinte y dos, no obstante ello la Sociedad podrá instalar Sucursales o agencias en cualquier punto de la República así como en el Extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad se establece por el término de cinco años prorrogable por cinco años más a contar desde el día de hoy. — Cuarta. La Sociedad tendrá por principal objeto la fabricación de tejidos y anexos en general así como la importación y exportación de los mismos, representaciones, comisiones y consignaciones de mercaderías en general por cuenta propia o de terceros. — Quinta: El Capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en cuatro mil cincuenta cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, suma que es aportada por los socios en la siguiente manera: La señora Leonor Uriburu de Anchorena, mil ochocientas acciones de cien pesos cada una o sea la suma de Ciento ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, el socio Señor Emilio Nicolás de Anchorena seiscientas acciones de cien pesos cada una o sean Sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, el socio Francisco José Trusso seiscientas acciones de cien pesos cada una o sea la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal. El socio señor Miguel Chaya Trescientas setenta y cinco acciones de cien pesos cada una o sean Treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, el socio Señor José Chaya, trescientas setenta y cinco acciones de cien pesos cada una o sean Treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal y el Señor Wolf Senderowicz, trescientas acciones de cien pesos cada una o sean Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal. El aporte de los Señores Miguel Chaya, José Chaya y Wolf Senderowicz, está representado por el activo de la extinguida Sociedad "Chaya Hermanos y Compañía", que giraba en plaza en el mismo ramo y con el domicilio indicado de acuerdo al balance e inventario practicado al día de la fecha que firmado por las partes en copia que se agrega a la presente el que conocen la señora Leonor Uriburu de Anchorena, el Señor Anchorena y el Señor Trusso y aceptándolo en todas sus partes quedando transferido el negocio a la nueva Sociedad. — Sexta: Los libros de la Sociedad se llevarán por partida doble de acuerdo a los usos del comercio y prácticas legales. Cada año al treinta de Junio se practicará un inventario y balance general de todos los negocios y operaciones comerciales sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios podrán practicar cuando lo creyeran conveniente. Si de algunos de los balances anuales o de comprobación resultare una pérdida mayor del cuarenta por ciento del capital aportado la Sociedad entrará inmediatamente en liquidación, salvo que los socios dispusieran lo contrario. — Séptima: Los socios podrán retirar mensualmente con cargo a la cuenta de gastos generales la cantidad de Seiscientos pesos moneda nacional cada uno. — Octavo: De las utilidades líquidas que resultaren se procederá: a) A Retirar el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento. b) Del remanente de los balances que se practique anualmente se destinará: Para ser distribuído entre los socios en la siguiente forma: el sesenta por ciento para los Señores Chaya y Senderowicz que se repartirán por partes iguales, y el cuarenta por ciento para los otros tres socios debiéndose repartirse proporcionalmente al capital aportado. — Novena: La firma social adoptada será usada por el Señor José Chaya conjuntamente con el Señor Emilio de Anchorena o Francisco José Trusso indistintamente no pudiendo emplear en operaciones ajenas a su objeto, ni dar fianzas, ni garantías a terceros, sin embargo, en uso de las mismas podrán efectuar todas clases de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, sus sucursales, o ante los Bancos particulares o provinciales Sociedades o Compañías, tanto en los de este país como en los del Extranjero. Para que en los mismos Bancos, Sociedades o Compañías, soliciten descuentos de letras, vales, pagarés y otros documentos de créditos los retiren, hagan nuevos depósitos, los vuelvan a retirar, establezcan cuentas corrientes, girando cheques, sobre los mismos fondos. Para que den y tomen giros y cartas de créditos sobre cualquier plaza de esta República, o del Extranjero para efectuar depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente los depósitos hechos a nombre de la Sociedad para que la representen y defiendan en todos los asuntos y cuestiones judiciales pudiendo otorgar poderes especiales y generales, con las cláusulas que sean necesarias como así a presentarse a los Tribunales del Trabajo Ordinarios de Faltas siendo esta especificación simplemente explicativa y no limitativa. — Décima: Todas las resoluciones de la Sociedad que importen aprobación de balances, la incorporación de nuevos socios, la adquisición de las cuotas de los existentes, prórroga, contrato social deberá ser resuelta por asamblea de socios y con el voto favorable de la mayoría del capital. Los socios que no puedan concurrir a las asambleas podrán ser representados por otro socio mediante la simple autorización escrita que otorgarán al efecto. — Undécima. Llegado el caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios y otras circunstancias que produzcan en éstos una cesación forzosa de sus derechos o no las permitan ocuparse de los negocios sociales, la sociedad seguirá en su giro con los socios capacitados y los representantes o herederos del socio fallecido o incapacitado a cuyo efecto deberán unificarse la representación siendo éste aceptado por todos los socios y no teniendo otra representación en la Sociedad que la de controlar la marcha de la misma. En caso de que los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado no desearan continuar en la Sociedad, las cuotas correspondientes a éste serán ofrecidas a los demás socios, quienes abonarán su importe al valor nominal de cada uno como asimismo la liquidación de sus beneficios se realizará como lo establece la cláusula octava de este contrato. Es facultativo de los socios sobrevivientes en admitir al heredero o representante del socio fallecido o incapacitado a formar parte de la Sociedad, la liquidación se hará de acuerdo a lo prescripto por el Artículo duodécimo de este contrato y con arreglo a derecho. — Duodécima: Salvo el caso de excepción establecido en la cláusula anterior, la liquidación se hará por los socios y uno o varios liquidadores nombrados a ese efecto de común acuerdo, realizándose según las formalidades legales y a la mayor brevedad posible el haber social y después de pagarse todas las deudas y abonado a los socios los intereses vencidos sobre su capital, los beneficios que resulten serán distribuídos en la forma establecida en la cláusula séptima. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción por cada uno de los socios. — Décima Tercera: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios contratantes durante la vigencia de este contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad acerca del cumplimiento o interpelación de alguna cláusula, será dirigida por árbitros o arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte en desidencia, quienes a su vez antes de deliberar nombrarán un cuarto para el caso de discordia cuyo laudo será inapelable. Los tres árbitros nombrados en primer término deberán admitir su fallo dentro de los quince días de planteada la cuestión; cumplido este plazo, resolverá en definitiva el árbitro cuarto. — Décima Cuarta: Bajo las trece cláusulas consignadas, los comparecientes declaran constituída la Sociedad "Chaya y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando con los testigos presentes Don Luis Seatassa y Don Manuel Garay, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento de lo que doy fe. — Leonor V. de Anchorena. — Emilio N. de Anchorena. — Francisco J. Trusso. — Miguel Chaya. — José Chaya. — W. Senderowicz. — L. Scatasso. — Manuel Garay. — Hay un sello. — Ante mí: R. Medina Isla. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil quinientos noventa del Registro número ciento treinta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Chaya y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno números: un millón ochocientos ochenta y cinco mil novecientos noventa y tres al un millón ochocientos ochenta y cinco mil novecientos noventa y cinco y el presente inclusive, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Enero del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.12 mar. Nº 9.622-v.17 mar.

SUC. JUAN B. CATTANEO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Dante Cattaneo, casado, argentino, de 38 años de edad, Antonia Bianchi de Cattaneo, viuda, argentina, de 58 años de edad, Nélida Cattaneo de Cervini, casada, argentina, de 40 años de edad, y Mario Hugo Bianchi, casado, Hebe Deamoris Cattaneo de Alvarez Saez, casada, argentina de 21 años de edad, y Mario Hugo Bianchi, casado, argentino, de 45 años de edad; todos domiciliados en la calle Gaona 1422|32, han resuelto dejar constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "SUC. JUAN B. CATTANEO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-Capital $ 1.200.000 moneda nacional", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Gaona 1422|32, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo trasladarse, establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la importación, exportación de maderas y fabricación de cortinas de enrollar y persianas plegadizas en general, como también la de accesorios para las mismas y cuantas otras operaciones se estimen convenientes a los intereses sociales relacionados o no con la actividad precedente. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar desde la fecha, pudiendo prorrogarse por mayor tiempo o disolverse anticipadamente si los socios así lo establecieren. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional ($ 1.200.000 m|n.), que es aportado en valores activos y pasivos de la firma Juan B. Cattaneo, según balance general y especial realizado al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen las operaciones, el que se encuentra dividido en mil doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las que son integradas de la siguiente manera: La señora Antonia Bianchi de Cattaneo, cuatrocientas sesenta cuotas; la señora Nélida Cattaneo de Cervini, ciento sesenta cuotas; la señora Hebe Deamoris Cattaneo de Alvarez Saez, ciento sesenta cuotas; el señor Dante Cattaneo, doscientas noventa cuotas y el señor Mario Hugo Bianchi, ciento treinta cuotas. — Quinto: Anualmente al día treinta de Junio de cada año se realizará un inventario y estado general de los negocios sociales y las utilidades o pérdidas serán distribuídas de la siguiente manera: cinco por ciento para formar el fondo de reserva que establece la Ley 11.645 y un (14) catorce por ciento para los gerentes actuantes que será distribuída entre ellos por partes iguales y el saldo restante se distribuirá en proporción a los capitales aportados. — En caso de pérdidas éstas serán soportadas de acuerdo a los capitales. — Los balances serán aprobados dentro de los treinta días de realizados. — Sexto: La sociedad será administrada por los señores Dante Cattaneo y Mario Hugo Bianchi, quienes actuarán en forma alternada o indistinta, investidos del carácter de gerentes, teniendo el uso en forma individual de la razón social adoptada con la única limitación de no comprometerla en nego-

ciaciones ajenas al giro de la misma, ni en prestaciones gratuitas, quedándoles también prohibido darlas como fianza o garantía de terceras personas. — Los gerentes deberán firmar con su nombre personal, precedido de la denominación "Suc. Juan B. Cattaneo, Soc. de Resp. Ltda., capital $ 1.200.000 m|n.", pudiendo como administradores de la sociedad realizar además de los negocios que forman el objeto de élla los siguientes: a) adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho de prenda u otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, como así también las condiciones, intereses y plazos de la prenda o gravamen y dando y tomando posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) constituir depósitos de dinero u otros valores, en los Bancos, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino o de la Provincia de Buenos Aires y extraerlos total o parcialmente y tomar dinero prestado con o sin interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares y del Banco Hipotecario Nacional, con sujeción en todos los casos a las leyes y reglamentaciones de las instituciones prestamistas o acreedoras y prestar dinero, estableciendo en uno o en otro caso la forma de pago y el tipo de interés; c) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado; d) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones o quitas de deudas; e) constituir y aceptar derechos reales sobre bienes muebles, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; f) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, pudiendo poner o absolver posiciones por la sociedad y ejecutar todos los actos y acciones que sean necesarios; g) cobrar, percibir y otorgar recibos o cartas de pago y conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestas o protestos y otorgar y firmar los instrumentos públicos que fueren necesarios para ejecutar todos los actos precedentemente enumerados o relacionados con la administración social, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Los gerentes gozarán de una retribución mensual que se fijará para cada ejercicio por mayoría de votos, debiendo dedicarse en forma exclusiva a atender los negocios sociales, y no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad ni asumir representaciones de otras personas o sociedades que ejerzan en plaza el mismo comercio, ni intervenir en otras actividades que abarquen el mismo ramo, aún cuando fuera como accionistas o comanditarios. — Séptimo: Las operaciones de adquisición y enajenación de inmuebles, por cualquier título, así como la constitución de gravámenes sobre los mismos y la constitución y transferencia de derechos reales sobre inmuebles, serán decididas por mayoría de votos computados en la forma establecida por el artículo 19 de la ley 11.645. — Octavo: Para la aprobación de balances, remoción de los gerentes, retribución de los mismos y otras determinaciones que interesen a la sociedad, los votos serán computados en la forma establecida en la cláusula séptima, y las resoluciones se adoptarán por simple mayoría. Respecto a las modificaciones enumeradas en el artículo 354 del Código de Comercio, regirá la norma de unanimidad prescripta en el artículo 18 de la ley 11.645. A tal fin existirá en la sede social un libro de actas en que se asentarán detalladamente las resoluciones mencionadas en las cláusulas séptima y octava. — Noveno: Déjase establecido que si cualquiera de los balances arrojara pérdida y ella alcanzare en uno o varios ejercicios acumulados al cincuenta por ciento del capital social los socios podrán resolver la disolución inmediata de la firma. — Décimo: En caso que alguno de los socios resolviere retirarse de la sociedad y esto fuere aceptado por los demás componentes, se le devolverá su haber en la sociedad en cuotas, sin que éstas perjudiquen la evolución financiera de la empresa. — A tal efecto la sociedad podrá efectuar ese reintegro en tres cuotas anuales sin interés. — Undécimo: Si falleciere o fuere declarado incapaz cualquiera de los socios, la sociedad continuará hasta el vencimiento del plazo de diez años, siempre que no hubiere oposición para ello de parte de los socios sobrevivientes o capaces. En este caso los herederos del fallecido o incapaz, deberán unificar la representación en una sola persona. Si por el contrario los socios sobrevivientes no quisieren continuar con la sociedad ésta entrará en liquidación, no pagándose suma alguna en ningún caso como valor de llave del negocio. — Duodécimo: Entrando la sociedad en liquidación sea por pérdida del cincuenta por ciento del capital, por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, por expiración del plazo, por disolución voluntaria u otra causa, se procederá a liquidar los negocios pendientes, a cuyo fin desde el día que comience la misma no podrán iniciarse nuevas operaciones sino sólo continuarse las que hubieren comenzado. Llegado el momento de enajenar los bienes de la sociedad y si se resolviera por los socios hacerlo en block y en forma privada, en igualdad de condiciones sobre terceros extraños se dará preferencia al socio que quisiera hacerse cargo de los bienes de la misma. Si la enajenación se hiciere en remate no regirá esta cláusula y se adjudicará al mejor postor socio o no. — Décimotercero: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de liquidarse y disolverse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador o amigable componedor, formado de cinco personas, nombradas una por cada socio y dentro de los diez días de producido el conflicto dará su fallo que será inapelable. Cualquier cuestión judicial que se pudiera originar será dirimida ante la justicia ordinaria de la Capital Federal. — Décimocuarto: Cualquiera de los socios gerentes queda facultado para solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — En Prueba de Conformidad con las cláusulas que anteceden, las partes firman el presente extendido en los sellos de diez centavos moneda nacional cada uno números un millón trescientos cincuenta y cuatro, ochenta y cinco, ochenta y seis, habilitados con el sellado de ley, obligándose a su cumplimiento de acuerdo a derecho. — (Firmado) Antonia B. de Cattaneo. — Nélida Cattaneo de Cervini. — Dante Cattaneo. — Hebe D. C. de Alvarez Saez. — Mario H. Bianchi. — E. P. Alvarez Saez.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.12 mar.-Nº 9.612-v.17 mar.

"PREVER"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Capítulo 1. Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Enero del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre Teodoro Ruiz Reigada, soltero, mayor de edad, argentino, domiciliado en José Bonifacio 116 y Manuel María José Juan Presas, que firma Manuel Presas, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Acoyte 454, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá con arreglo a las disposiciones de la Ley 11.645 y bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con la denominación social "PREVER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio en la Capital, calle José Bonifacio 116, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo asimismo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del exterior. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años, a contar desde la fecha de la vigencia del contrato. — Tercera: La sociedad tiene por objeto comerciar en el ramo de importación de toda clase de artículos generales y representar manufacturas y fábricas extranjeras o nacionales, podrá, asimismo, negociar en otros ramos, mediando acuerdo de los socios. — Cuarta: La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar los siguientes actos jurídicos: a) Comprar, vender, transferir, registrar, explotar y comercializar toda clase de bienes muebles o inmuebles, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos industriales; b) dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales; c) constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis y sobre bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, agrario o industrial; d) efectuar toda clase de operaciones con los Bancos; Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y con cualquier otra Institución de carácter oficial, mixto o particular creada o a crearse; e) concertar convenios con empresas ya constituídas o a establecerse, cualesquiera sea el carácter civil o comercial que revistan, como así también con sociedades de responsabilidad limitada, en comandita simple o por acciones, o de cualquier otro tipo que se cree en el futuro, pudiendo participar como socia de acuerdo a las disposiciones legales vigentes; f) llevar a cabo todos los demás actos jurídicos que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la precedente transcripción sólo enunciativa. — Capítulo II. Capital y Cuotas. — Quinta: El Capital social se fija en la suma de veinte mil pesos, divididos en doscientas cuotas de cien pesos, aportadas por los socios en partes iguales y totalmente suscriptas. En este acto los contratantes aportan el cincuenta por ciento del capital suscripto, que asciende a diez mil pesos moneda nacional, cuya cantidad se depositará en el Banco de la Nación Argentina, al solicitarse la inscripción judicial del presente contrato. El saldo del capital suscripto se integrará por los socios cuando así lo resuelva la Sociedad. Capítulo III. Administración. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios que actuarán como gerentes en forma conjunta, separada o alternativamente, cualquiera de ellos, indistintamente, en todos los actos relacionados con el ejercicio de funciones de autoridad y en la administración del patrimonio social, con absoluta amplitud de facultades, pudiendo en consecuencia: girar, extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés; girar cheques contra depósitos o descubiertos, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión, con o sin provisión de fondos; solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones mencionadas en la cláusula cuarta, pudiendo realizar operaciones de cualquier naturaleza con las mismas; celebrar contratos de fletamentos, transportes y acarreos, suscribir o endosar cartas de porte o conocimiento; celebrar contratos de seguros como asegurado, pudiendo endosar las pólizas respectivas; cancelar hipotecas, prendas y ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros o arbitradores; otorgando mandatos de carácter general o especial; transar, otorgar las garantías y avales requeridas por las operaciones sociales; suscribir cartas de crédito; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, recibiendo bienes en pago; aceptar concordatos y cargos de liquidadores en quiebras; prorrogar jurisdicciones; representar a la sociedad en juicio o fuera de él, ante cualquier tribunal judicial, administrativo o contencioso administrativo, y ante cualquier dependencia de los gobiernos Nacionales, Provinciales, Municipales y demás poderes públicos, Ministerios, Secretarías, Reparticiones autónomas o autárquicas; crear los cargos que fueren necesarios dentro de la sociedad, fijando las remuneraciones adecuadas; presentar el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas a la Asamblea de socios a los efectos de su aprobación y realizar cualquier acto de enajenación o administración normal que se considere necesario o conveniente para los fines de la sociedad, dado que la enumeración precedente es sólo enunciativa. — Séptima: Se requerirá la firma conjunta de los dos socios gerentes para el ejercicio de los siguientes actos: Realizar operaciones de compra, permuta, venta, transferencia y cesión de bienes inmuebles; hipotecar y gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales y prendar los bienes muebles con prenda de carácter comercial, industrial o agraria; suscribir contratos de arrendamiento; celebrar contratos de sociedad; adquirir acciones de entidades anónimas o en comandita; o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales y comerciales; establecer fábricas, sucursales o agencias dentro del territorio de la República o fuera de él; como también para todos los actos que se considere, exceden el giro normal de las actividades de la sociedad. — Octava: Los socios gerentes percibirán mensualmente en concepto de sueldo, las sumas que se fijarán de común acuerdo entre los mismos, con imputación a gastos generales. Los socios no podrán entrar a formar parte de sociedades análogas ni dedicarse por cuenta propia a negocios que forman el objeto principal de esta sociedad. — Capítulo IV. — Balance y Distribución de Utilidades. — Novena: El ejercicio económico cerrará el 31 de Diciembre de cada año. Al cierre del ejercicio social se practicará el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, que serán sometidas a la aprobación de los socios. — Décima: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio serán distribuídas en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para formar la reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. Este fondo de reserva pertenece a los socios en proporción a las cantidades con que han contribuído a su formación y será tomado en consideración para establecer el haber que, por todo concepto, corresponde al socio en caso de fallecimiento, incapacidad o separación; b) las reservas facultativas que se resuelvan practicar; c) el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: socio don Teodoro Ruiz sesenta por ciento (60 o|o), socio don Manuel Presas cuarenta por ciento (40 o|o), las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Las sumas a hacer efectivas a los socios se acreditarán a sus respectivas cuentas corrientes y serán abonadas en el segundo semestre del ejercicio inmediato, y en la medida que lo permita la situación financiera de la sociedad. — Capítulo V. — Disolución y Liquidación. — Undécima: La sociedad no se disuelve por muerte, incapacidad, o interdicción de cualquiera de los socios. Si durante la vigencia del presente contrato, o al tiempo de su disolución o liquidación falleciera alguno de los socios, el socio sobreviviente podrá optar entre seguir el giro social, con los herederos del socio fallecido en la forma que convengan en esa oportunidad, o bien, liquidarles a los mismos, lo que les corresponda por capital y utilidades de acuerdo al resultado del ejercicio cerrado al 31 de Diciembre del mismo año en proporción al tiempo. El pago deberá realizarse en cuatro cuotas semestrales iguales, efectuándose el primer pago a partir del cierre del primer ejercicio posterior a la fecha de fallecimiento, devengando un interés del seis por ciento anual. — Duodécima: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin previa conformidad del otro socio. — Décima Tercera: Cualquiera de los socios puede pedir la disolución al otro socio por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación como mínimo, en cuyo caso el otro socio podrá optar entre la disolución de la sociedad, o bien hacerse cargo del activo y pasivo, satisfaciendo al socio saliente, lo que le corresponda por capital y utilidades en las mismas condiciones establecidas en la parte final de la cláusula undécima. — Décima Cuarta: El producto de la liquidación una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la sociedad, como así también los gastos de liquidación, será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas. — Décima Quinta: La sociedad podrá transformarse en otra de distinto tipo jurídico, sin que tal acto implique la creación de un ente distinto, ya que en tal caso se considerará que constituye simplemente la continuación legal, bajo otra forma distinta. — Décima Sexta: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación entre los socios, o entre alguno de éstos y los representantes o herederos de algún incapaz o fallecido, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, los cuales serán nombrados uno por cada parte, quienes designarán antes de desempeñar su cometido, un tercero para el caso de discordia, el fallo de aquéllos o de éste, en su caso, será inapelable, y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada. Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizado el contrato de la sociedad "Préver, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho, firmando en el lugar y fecha al principio indicados. — Sobrerraspado: "endosar" "árbitros" "separación" "resuelva": Vale. — Teodoro Ruiz Reigada. — Manuel Presas.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.12 mar.-Nº 9.611-v.17 mar.

La sociedad podrá también adquirir bienes inmuebles como también venderlos, siendo en tal caso necesaria la firma de ambos gerentes. — Sexta: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicarán el balance e inventario generales, sin perjuicio de efectuar balances periódicos a los efectos de conocer la marcha del negocio. — Séptima: Las utilidades líquidas se distribuirán en partes iguales entre los cinco socios, previa deducción de un cinco por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal. — Las pérdidas si las hubiere, también se soportarán en partes iguales. — Octava: Los socios no tendrán asignación mensual fija, retirarán a cuenta de utilidades. — Novena: En caso de incapacidad o muerte de alguno de los socios, los herederos deberán esperar hasta que se practique el balance anual a fin de conocer la parte que les corresponda. — Los herederos tendrán opción para permanecer en la sociedad en calidad de socios capitalistas o bien retirar su parte. — En este último caso, el reintegro de la parte que les correspondiere a los herederos del socio fallecido se efectuará en cuatro cuotas semestrales. — Décima: Los socios podrán vender sus cuotas en cualquier momento, siempre que no haya oposición fundada de los restantes socios, debiendo venderlos a los demás socios con preferencia a terceros en caso de igualdad de oferta. — Undécima: En caso de divergencias en cuanto a la interpretación de las cláusulas del presente contrato o cualquier otro malentendido entre los señores socios, éstos podrán dirimir sus divergencias por intermedio de amigables componedores, designados uno por cada parte, los cuales podrán designar un tercero, debiendo acatarse la resolución que este último haga de la divergencia en cuestión. — Debe entenderse que todos los asuntos se resuelven por el voto favorable de la mayoría, salvo en los casos de modificación del presente contrato que deberá concurrir la voluntad de los cinco socios. — Se hace constar, en virtud de ser los señores David y Alberto Abulafia, menores de veinte y dos años, pero mayores de diez y ocho, que deben considerarse legalmente emancipados para ejercer el comercio de acuerdo a lo que establece el artículo doce, primera parte del Código de Comercio y por la autorización expresa que presta por este acto, el señor Elías Abulafia, padre de los nombrados David y Alberto Abulafia. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dan por constituída la sociedad de que se trata, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué a los comparecientes se ratificaron en su contenido y firmaron ante mí y los testigos don Darío Caamaño y don Juan F. Giraldo, vecinos y hábiles, doy fe. — Elías Abulafia. — M. Abulafia. — V. Abulafia. — David Abulafia. — Abulafia. — Tgo.: D. Caamaño. — Tgó.: J. F. Giraldo. — Ante mí: Longinos Plaza. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el registro número trescientos treinta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para La Sociedad Interesada, expido este primer testimonio en cuatro sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal cada uno, números; veinticinco mil cuatrocientos noventa y cuatro, veintisiete mil quinientos ochenta y uno el presente y el siguiente, número veintisiete mil quinientos noventa y ocho, todos ellos correspondientes a la serie I, que firmo y sello en la ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: Longinos Plaza. — Hay dos sellos.

Buenos Aires, marzo 7 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.11 mar.-Nº 9.480-v.16 mar.

PECAWE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia.

Se hace saber por cinco días que por escritura de fecha veinte y siete de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada ante el Escribano de esta Ciudad, doctor Jorge H. Guerrico, al folio 114 vuelto del Registro 187, se ha Modificado los artículos 5º, 6º, 7º, 8º, y 10º del Contrato Social de PECAWE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con motivo del ingreso como socio de la misma del señor Kurt Heinlein, alemán, casado, de este vecindario, y del aumento del Capital Social de Cien mil pesos a Doscientos veinte y cinco mil pesos moneda legal. — Los artículos modificados han quedado redactados en la siguiente forma: — Quinta: El capital social es de Doscientos Veinticinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas veinticinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo cien cuotas o sean Cien mil pesos moneda nacional al señor Kurt Heinlein; setenta cuotas o sea setenta mil pesos moneda nacional al señor Francisco Oldecop; cuarenta cuotas o sea cuarenta mil pesos moneda nacional, al señor Pedro Carlos Arturo Wedekindt; diez cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional al señor Román J. Janikow y cinco cuotas o sea cinco mil pesos moneda nacional al señor Francisco Enrique Oldecop. — Sexta: La administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Francisco Oldecop, Pedro Carlos Arturo Wedekindt, Román José Janikow y Kurt Heinlein, con el carácter de gerentes, quienes tendrán la representación social a sola firma con las más amplias facultades corrientes previstas para los gerentes por la ley respectiva, estándoles prohibido el uso de la firma social en fianzas y garantías a favor de terceros o en actos ajenos a la Sociedad y no pudiendo acordar préstamos ni adelantos, salvo el acuerdo de todos los socios asentado en el libro de actas. — Con imputación a gastos generales los socios podrán retirar las sumas fijadas de común acuerdo y asentadas en el libro de actas. — En caso de que por incapacidad permanente, cualquiera de los socios se viere imposibilitado de prestar su colaboración, solamente percibirá durante un año la mitad de lo asignado de acuerdo a lo precedente, cesando en lo sucesivo el pago de toda asignación por sueldo o viático. — Séptima: Todos los años al treinta de Junio, se practicará un inventario y balance general de los negocios, las mercaderías, implementos y demás valores, se inventariarán al precio de costo, y se harán amortizaciones mínimas de acuerdo a lo prescripto por la Ley de impuestos a los réditos, sobre implementos, muebles y útiles y deudores morosos. — Octava: Las ganancias que resulten, previa deducción de amortizaciones, habilitaciones, seis por ciento de interés anual sobre el capital de cada socio, y de destinar el cinco por ciento al fondo de reserva legal, se distribuirá así entre los socios: treinta y cuatro por ciento a Don Kurt Heinlein, treinta y cuatro por ciento a Don Pedro Carlos Arturo Wedekindt, diez y ocho por ciento a Don Francisco Oldecop, once por ciento a Don Román José Janikow y tres por ciento a Don Francisco Enrique Oldecop. — Las pérdidas se soportarán en idéntica proporción. Décima: Todo cambio fundamental en la forma actual de la Sociedad, será decidido por mayoría de votos, correspondiendo a cada socio un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren. — La pérdida del treinta por ciento del capital social dará el derecho a cualesquiera de los socios de exigir la disolución inmediata y liquidación total de la Sociedad, pero el o los socios restantes tendrán la opción, para evitar la disolución y liquidación de la Sociedad, de adquirir al valor nominal y en proporción a sus respectivos capitales, las cuotas del o de los socios que quieren salir de la Sociedad. — De fallecer uno de los socios, sus herederos deberán manifestar si desean continuar en la Sociedad, en cuyo caso deberán unificar su representación, siendo a cargo de ellos los gastos que esta representación origine. — En caso contrario, los socios restantes tendrán el privilegio de adquirir las cuotas y participación social del causante, al valor nominal y en proporción a sus respectivos capitales, abonando las mismas en ocho pagos trimestrales más el seis por ciento de interés anual.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.11 mar.-Nº 9.503-v.16 mar.

VOLCANIT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Don Oreste A. Francesio, argentino, casado, domiciliado en la calle Yatay ciento cuarenta y dos; Don Santiago Rubio, español, casado, domiciliado en la calle Bacacay tres mil ochocientos setenta y seis; y Don Francisco S. Torras, español, casado, domiciliado en la calle Gallo mil quinientos cincuenta, todos mayores de edad, vecinos de esta Capital y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "VOLCANIT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en la calle Bartolomé Mitre quinientos diecinueve de esta Capital, o donde los socios lo convengan para el futuro. Segunda: La sociedad se dedicará a la fabricación, compra-venta, importación y exportación de materiales de construcción, pudiendo para este fin adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos. Tercera: El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto el socio Francesio cincuenta cuotas, o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional, y cada uno de los otros socios veinticinco cuotas, o sean Veinticinco mil pesos moneda nacional. Los socios integran sus cuotas en el activo de la sociedad disuelta "Volcanit Guillermo Wenk, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número doscientos treinta y siete, al folio trescientos treinta y seis, del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Bartolomé Mitre quinientos diecinueve, y cuyo activo se estima de común acuerdo en la suma de Cien mil pesos moneda nacional, según balance adjunto, que forma parte de este contrato. Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios en carácter de gerentes de las misma. Cada uno de ellos, en forma indistinta representará a la sociedad y tendrá el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos de la Nación Argentina, Central, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro banco oficial o particular, creado o que se creare. Los gerentes no podrán afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. Podrán dedicarse a otras actividades, pero no del mismo ramo de esta sociedad. — Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta de Junio. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social. Del resto recibirá el socio Francesio un cincuenta por ciento y cada uno de los socios Rubio y Torrás un veinticinco por ciento. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: La sociedad se conviene por el término de noventa años a partir del día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio, pero no para una fecha anterior al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, comunicando su decisión respectiva a los otros socios por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. El o los socios que no hayan denunciado el contrato social podrán continuar los negocios sociales, adquiriendo las cuotas del socio saliente al precio que resulte de un balance de liquidación a realizarse en el momento de su salida en este balance se considerará también el valor de la llave, si la hubiere. — Séptima: Todas las resoluciones de los socios, inclusive nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances, se tomarán por mayoría de tres cuartas partes de votos, confiriendo cada cuota un voto. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del fallecido, quienes deberán unificar su representación. Si éstos no quisieren incorporarse a la sociedad, los otros socios podrán adquirir la parte que correspondía al socio fallecido al precio que resulte de un balance de liquidación a realizarse para el día del fallecimiento, considerándose en este balance también el valor de la llave, si la hubiere. — Novena: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido de la otra parte el respectivo requerimiento por telegrama colacionado, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, a pedido de la parte actora. Los arbitradores antes de entrar a resolver nombrarán a un tercer arbitrador para el caso de discordia, dentro de los diez días de aceptados los cargos. En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. Firmado en tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. Sobre raspado: tres. Vale. Entre líneas: "Sociedades de". Vale. Oreste A. Francesio. — Santiago Rubio. - Francisco S. Torrás. — Entre paréntesis: "y pasivo, excedente del, sobre el pasivo. No vale. Oreste A. Francesio. — Santiago Rubio. — Francisco S. Torrás. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.11 mar.-Nº 9.451-v.16 mar.

A L B L A N

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, los Señores Bonifacio Alvarez, hijo, José Manuel Alvarez y Luis Augusto Blanchard declaran lo siguiente: Que por contrato privado de fecha catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, constituyeron la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Alblan Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuyo contrato fué debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio el tres de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número ciento veintisiete, al folio ciento ochenta y cinco del libro once de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Que habiendo manifestado el señor Luis Augusto Blanchard su deseo de retirarse de la sociedad, convienen lo siguiente: Primero: A partir de la fecha se declara desligado de la sociedad el señor Luis Augusto Blanchard, haciéndose cargo de la parte que por capital y utilidades le corresponde, los otros socios señores Bonifacio y José Manuel Alvarez. — Segundo: El Señor Luis Augusto Blanchard recibe en este acto de manos de sus ex socios señores Bonifacio y José Manuel Alvarez la cantidad de cuatro mil pesos moneda nacional en cuya suma se encuentran incluídas las cuotas que como aporte de capital se detallan en el contrato constitutivo, por cuya suma otorga el más bastante recibo y carta de pago en forma declarando que nada tiene que reclamar ya sea de sus ex-socios o de la sociedad de que formaba parte. — Tercero: A los efectos de continuar con los negocios sociales, los señores Bonifacio y José Manuel Alvarez, en razón de haber capitalizado utilidades anteriores, las que han sido invertidas en el activo de la sociedad, convienen modificar por el presente el artículo Cuarto del contrato constitutivo, que quedará redactado en la siguiente forma: "Cuarto: El capital social lo constituye la cantidad de Doce Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal que es aportado y corresponde a los socios en partes iguales o sea seis mil pesos de la misma moneda cada uno. Dicho capital se divide en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y se encuentra totalmente invertido en mercaderías, maquinarias, muebles, útiles y demás que resultan de los libros de la sociedad". — Bajo de tales conceptos, declaran modificado el contrato constitutivo de "ALBLAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", manifestando que todas las demás cláusulas que el mismo contiene quedan en toda su fuerza y vigor, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut-supra. Firmado: Luis A. Blanchard. — Bonifacio Alvarez. — José M. Alvarez. — Entrelineas: maquinarias. Vale. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.11 mar.-Nº 9.437-v.16 mar.

ALBINATI, MINUTO LUGAND Y LISKA,

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho

días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores Ricciotti Antonio Albinati, argentino, casado, Juan Carlos Minuto Lugand, argentino, soltero, Ricardo Agustín Minuto Lugand, argentino, soltero y Napoleón Jaroslao Liska, argentino, casado, todas personas hábiles para este acto, domiciliados en la calle Chaco veinte —primero— D, Rivadavia Nº dos mil cuatrocientos cincuenta —primero— der., Rivadavia Nº dos mil cuatrocientos cincuenta primero —der., y Treinta y tres Nº setecientos sesenta y ocho —primero—C, respectivamente, en esta Capital, convienen en celebrar este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a la Ley respectiva, a los postulados y especialmente a las obligaciones contractuales que a continuación se consignan: Primero. — Declaran constituída con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho y bajo el rubro de ALBINATI, MINUTO LUGAND Y LISKA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, entre los nombrados una Sociedad comercial que tendrá su domicilio real y legal en la calle Lezica cuatro mil cuatrocientos cincuenta y seis Capital Federal, pudiendo establecer filiales en cualquier punto de la República y en el extranjero, si las necesidades de la Sociedad así lo requiere. Segundo. — La Sociedad se formará por el plazo de tres años a contar desde el día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, prorrogándose a cada vencimiento automáticamente por otro año más siempre que ninguno de los socios denuncie su vigencia con una anticipación de seis meses por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad. Comprobado por los balances anuales la pérdida de un diez por ciento, uno cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la Sociedad, en cuyo caso los otros socios podrán optar por adquirir las cuotas del socio saliente, las que serán abonadas en el improrrogable término de un año, en cuotas trimestrales —gozando el saldo de un interés del seis por ciento anual— dentro de los primeros quince días de cada trimestre. En el caso de resolverse la liquidación los integrantes sociales deberán designar dos socios liquidadores, haciéndose constar tal circunstancia en el respectivo libro de Actas. Tercero: Si para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad fuera conveniente el aumento del Capital, podrá admitirse la incorporación de nuevos socios, por simple mayoría de votos de los integrantes, o el aumento de las cuotas de cada socio. El objeto de la Sociedad es dedicarse al proyecto, cálculo y ejecución de estructuras de hormigón armado y toda otra clase de construcciones en general. Para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad para adquirir por cualquier título, oneroso o gratuíto, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos con título oneroso, gravarlos con derechos reales, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, constituir depósito en dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes, durante y después de la vigencia de este contrato, tomar dinero prestado a interés en los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares estableciendo en cada caso la forma de pago y el tipo de interés, librar, aceptar, endosar, decontar, cobrar, enajenar, ceder, y negociar cualquier modo de letra de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal, comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, reparticiones públicas y administrativas nacionales, provinciales o municipales por sí o por medio de apoderados, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. Quinto. El capital social con que inicia su giro esta Sociedad lo constituye la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: el socio Ricciotti Antonio Abinati ciento cuarenta y nueve cuotas, el socio Juan Carlos Minuto Lugand ciento cuarenta y nueve cuotas, el socio Ricardo Agustín Minuto Lugand ciento cuarenta y nueve cuotas y el socio Napoleón Jaroslao Liska tres cuotas. Sexto. A los efectos de la confección de los Balances generales se harán obligatoriamente sobre los rubros del activo las amortizaciones que son de práctica, cuya proporción será determinada en cada caso por el gerente. Séptimo. — El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un Balance general para establecer el resultado del ejercicio. Octavo. — Antes de distribuirse los beneficios líquidos realizados se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar éste el diez por ciento del capital social. Noveno. — Del beneficio líquido resultante luego de haber efectuado las deducciones contempladas en los artículos sexto y octavo, se apartará el interés correspondiente al capital integrado de cada socio, calculado al seis por ciento anual, que se les entregará a los mismos bajo recibo. El remanente del beneficio líquido será distribuído en la siguiente proporción, al socio Sr. R. A. Albinati veinticinco por ciento, al socio J. C. Minuto Lugand veinticinco por ciento, al socio R. A. Minuto Lugand veinticinco por ciento y al socio señor N. J. Liska veinticinco por ciento. Décimo. — Para que los Balances se consideren aprobados deberán manifestar los socios su conformidad, al efecto, por escrito. Si alguno no lo hiciere dentro de los ocho días de terminado el Balance, se le invitará en forma fehaciente a que lo haga. Pasados cinco días de la notificación, el Balance se considerará aprobado como si hubiere sido firmado por el socio. Undécimo. La administración y dirección estará a cargo del socio gerente señor R. A. Albinati, que tendrá el uso de la firma social. El gerente no podrá en manera alguna hacer uso de la firma en asuntos ajenos al interés de la Sociedad. En caso necesario, previa conformidad de la totalidad de los socios, que se asentará en el libro de Actas, se otorgará la firma indistintamente a cualquiera de los socios. Duodécima. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los restantes podrán continuar con la Sociedad y deberán abonar a los herederos del socio fallecido el importe del capital y ganancia, de acuerdo al Balance que se practicará al fin del ejercicio, en la forma prevista en el artículo segundo para el caso de retiro de alguno de los socios. Décimatercera. El socio gerente percibirá por sus funciones la suma de cien pesos mensuales liquidándose esta remuneración al finalizar cada ejercicio. Décima cuarta. Las diferencias que pudieran presentarse entre los socios serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte y otro nombrado por aquéllos en caso de discordia. Los socios se comprometen a acatar desde ya la decisión de dicho tribunal amigable sin más recurso. Décima quinta. La aprobación de los Balances, nombramiento y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a la Sociedad serán tomados por simple mayoría de votos con excepción de las que contempla el art. ciento dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo las cláusulas que anteceden los formantes dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. Firmado: R. A. Albinati. — J. C. Minuto Lugand. — N. J. Liska. — R. A Minuto Lugand. — Buenos Aires, Noviembre veintisiete de mil novecientos cuarenta y ocho. Autos y Vistos: En atención a que las sociedades no se entienden prorrogadas por la voluntad présunta de los socios después que se hubiese cumplido el término estipulado en el contrato (art. cuatrocientos veinticuatro del Cód. de Comercio), lo establecido en contrario en la cláusula segunda carece de todo valor (art. dieciocho del Cód. Civil) y así se declara. En consecuencia, con tal alcance, previa justificación de la identidad de los contratantes ante el actuario, publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial, con inserción de la presente resolución, y acreditado que sea el depósito del cincuenta por ciento del capital suscripto, inscríbase. — J. M. Suárez Caviglia. — Ante mí: Miguel M. Esteves.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e. 11 mar.-Nº 9.505-v.16 mar.

ODD MADSEN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Ismael V. Pereyra, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 2.098. — Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Trece. — En la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires a diez y nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán comparecen: Don Odd Madsen, casado, brasilero legal de origen noruego, don Domingo Apezteguía, casado, uruguayo y don Isaac Birmann, casado brasilero legal de origen ruso, todos son vecinos de la Capital Federal, con domicilio en la calle Giribone número seiscientos noventa y uno, personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y dijeron: Que han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada para los objetos y bajo las bases y condiciones siguientes: Primero: Se deja formalizada una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto comerciar en el ramo de Venta, Importación y Exportación de la Madera, como así también su Industrialización, pudiendo los socios por mayoría de votos ampliar el radio de sus negocios que más convenga a la Sociedad. — Segundo: La Sociedad girará desde la fecha bajo la denominación de ODD MADSEN Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITAA y tendrá una duración de cinco años a contar de esta fecha y siendo su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Giribone número seiscientos noventa y uno, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional divididos en cuotas de mil pesos y aportado por los socios en la siguiente proporción: el señor Odd Madsen, aporta la suma de Ochenta Mil pesos nacionales o sean ochenta cuotas de mil pesos nacionales, representando treinta mil pesos nacionales en tres máquinas: una cepilladora y dos sierras sin fin y el resto o sean la suma de cincuenta mil pesos nacionales en dinero efectivo; don Domingo Apezteguía, aporta la suma de diez mil pesos nacionales o sean diez cuotas de mil pesos en dinero en efectivo y don Isaac Birmann aporta la suma de diez mil pesos o sean diez cuotas de mil pesos en dinero efectivo. Los socios integran el cincuenta por ciento del capital en este acto y la suma restante la deberán aportar cuando la Sociedad lo exija. — Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un gerente, siendo nombrado en este acto el socio don Domingo Apezteguía, el cual intervendrá en todas las operaciones sociales bajo su firma, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad los siguientes: contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza. Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general. Constituir depósitos en dinero o valores en los establecimientos bancarios o comerciales y extraer parcial o totalmente los depósitos constituídos a nombre u orden de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares especialmente en el Banco de la Nación Argentina o en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino y Banco Hipotecario Nacional con sujeción a sus leyes y reglamentos. Realizar operaciones bancarias y de créditos que tenga por objeto librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o deferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, transigir o rescindir transacciones, aceptar sindicaturas en las quiebras o concursos de los deudores sociales, interponer recursos legales o renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos o inhibiciones y sus cancelaciones. Percibir y otorgar recibo y carta de pago, conferir poderes especiales o generales y revocarlos. Formular protestos y protestas. Otorgar y firmar las escrituras públicas que fueren necesarias para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social, siendo indispensable la firma de todos sus socios para realizar operaciones que tenga por objeto la compra venta de bienes inmuebles como así también constituir cualquier gravamen sobre los mismos. — Quinto: Anualmente el socio gerente practicará un balance general del giro social, debiendo suministrar una copia a cada socio para su aprobación u observación. — Sexto: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance esto fondo al diez por ciento del capital. — Séptimo: El socio gerente no podrá realizar operaciones por cuenta propia, de las que forma el objeto de la Sociedad ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio sin previa autorización de la Sociedad y deberá consagrar a la misma todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija. — Octavo: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios, ni por remoción del gerente designado en este contrato o posteriormente. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al balance que se practicará dentro de los treinta días, debiéndose abonar el capital a los herederos del fallecido en doce cuotas firmando al efecto doce pagarés escalonados con vencimientos cada treinta días, mediante un interés del ocho por ciento anual. b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. c) ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños, con el consentimiento de los socios, conforme a este contrato a la Ley. — Noveno: Cualquier divergencia que suscitare durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de disolverse o liquidarse o dividirse el caudal común se dirimirá por el Juez de Comercio en Turno de la Capital Federal cuyo fallo será inapelable. — Décimo: En los demás casos no previstos en este contrato las partes se someten a las disposiciones del Código de Comercio. — Previa Lectura y ratificación firmaron con los testigos Don Enrique Brea y don Samuel Kesselman, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Sigue a la número cuatrocientos doce otorgada el diez y seis del corriente. — O. Madsen. — D. Apezteguía. — Isaac Birmann. — Tgo: Enrique Brea. — Tgo: S. Kesselman. — Hay un sello. — Ante mí Roberto M. Blanco. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del número dos millones ciento noventa y tres mil seiscientos ochenta y cuatro al presente que sello y firmo en la Ciudad de Avellaneda a veintisiete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Fdo: Roberto M. Blanco. — Hay un sello. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.11 mar. Nº 9.452-v.16 mar.

INDUSTRIA CARPINTERA Y MUEBLERA ARGENTINA I.C.Y.M.A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 4, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Fº 2037. — Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Sesenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y seis de Agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Arnaldo Mario Di Rocco, argentino, casado, domiciliado en la calle

Schmidel seis mil quinientos noventa y nueve; don Rodolfo Augusto Félix Di Rocco, argentino, casado, que vive en la calle Franco tres mil cuatrocientos veinte y nueve, don Bojan Cesar, yugoeslavo, soltero, domiciliado en la calle Amenábar mil doscientos sesenta y dos y don Augusto Iglic, yugoeslavo, soltero, con domicilio en la calle Amenábar mil doscientos sesenta y dos, todos mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las cláusulas siguientes. — Primera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de muebles, y productos de carpintería blanca. su importación y exportación. — Segunda: Girará bajo la denominación de "INDUSTRIA CARPINTERA Y MUEBLERA ARGENTINA I.C.Y.M.A." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá el asiento principal de sus negocios en Villa Ballester, localidad de la Provincia de Buenos Aires, actualmente en la calle Castelli número novecientos sesenta y tres, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Tercera: La duración de la sociedad se fija en treinta años a contar desde la fecha, pero transcurrido tres años y en cualquier tiempo, cualquiera de los socios con un preaviso, por telegrama colacionado a los demás asociados, y con ciento ochenta días de antelación, podrá retirarse de la sociedad. — En este caso el socio saliente deberá ceder sus cuotas sociales con beneficios o pérdidas y reservas (legales y facultativas) de acuerdo a las normas fijadas en la cláusula undécima a los otros socios, en la proporción de sus aportes o como éstos determinen, según balance a practicarse al día de la separación, pagándose el valor resultante en veinticuatro cuotas mensuales iguales, sin interés. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, que suscriben los socios en la siguiente forma: los señores Di Rocco, setenta cuotas cada uno; y treinta cuotas cada uno de los señores Iglic y Cesar, que integran en efectivo. — Quinta: La dirección y administración de los negocios estará a cargo de los señores don Arnaldo Mario Di Rocco y don Bojan Cesar, a quienes se les designa Gerentes. — El socio Augusto Iglic, tendrá a su cargo especialmente la contabilidad. — Sexta; Tendrán el uso de la firma social los gerentes Arnaldo Mario Di Rocco y Bojan Cesar, quienes deberán firmar conjuntamente, y en caso de ausencia de alguno de los gerentes firmarán y tendrán el uso de la firma social un gerente conjuntamente con los otros dos socios. — Séptima: El socio Gerente don Bojan Cesar, dedicará toda su actividad a la atención de los negocios sociales, auxiliado por empleados técnicos y profesionales. — Los otros socios prestarán su cooperación para el mejor desempeño de las actividades sociales. — Ningún socio podrá ejercer actividades similares a las que constituyen el objeto de la sociedad. — Octava: Los balances se aprobarán por mayoría de votos. En caso de despido o contratación de empleados y obreros si no existiera conformidad con la determinación de los gerentes, la mayoría de socios decidirá — Cada socio tiene derecho a un voto. — Noveno: Anualmente el día treinta de Junio se celebrará un balance e inventario general de los negocios, fuera de los parciales o de comprobación que la mayoría de los socios resuelva efectuar en cualquier momento. — De haber utilidades se distribuirán en la siguiente forma: Cinco por ciento para formar el fondo de reserva hasta el límite que la ley prescribe y el saldo se distribuirán en la siguiente forma: treinta y cinco por ciento para cada uno de los señores Di Rocco, y quince por ciento para cada uno de los señores Iglic y Cesar. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios los demás podrán decidir: a) incorporar a la sociedad o a los herederos o representante legal del socio fallecido o incapacitado, previa unificación de la representación. — b) Adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado con los beneficios o pérdidas y reservas legales y facultativas si existieran, en la forma y con los límites que prescribe el artículo siguiente, abonando las cuotas a los herederos o representantes legales o depositándola a la orden del Juez de la Sucesión o del Juez de la Insania. — A tal efecto se realizará un balance especial al día del fallecimiento o de la incapacidad. — c) Disolver la sociedad. — Undécima: En ningún caso de cesión forzosa o voluntaria se computará para establecer el valor de la cesión. las reservas legales y demás acumuladas para riesgos de leyes obreras y previsión social ni las técnicas que la sociedad haya constituído para cubrir riesgos de deudores morosos u otro cualquiera. — Duodécima: La liquidación de la sociedad se producirá a) Si en algún ejercicio hubiere pérdidas que excedieran el veinticinco por ciento del capital social integrado. — b) A la expiración del plazo convenido. — La liquidación la llevarán a efecto los socios gerentes colocando al rubro social el aditamento "en liquidación". — Décima tercera: Toda duda cuestión o divergencia que ocurra entre los socios, sus herederos o representantes legales sobre interpretación, cumplimiento y ejecución del presente, será sometida a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Buenos Aires. — Décima Cuarta: Los socios Augusto Iglic y Bojan Cesar, hacen su aporte de capital con un préstamo que por la suma de tres mil pesos a cada uno o sea un total de seis mil pesos moneda nacional, les hacen en conjunto los otros socios señores Di Rocco, por lo cual afectan su parte en la sociedad a la garantía de dicho préstamo, como igualmente el setenta y cinco por ciento de las utilidades que le correspondan con las que irán cubriendo dicha deuda. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, dan por otorgado el presente a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y conforme a derecho. Previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Héctor Borthaburu y don Pedro C. Rodríguez, vecinos, hábiles, mayores de edad, doy fe. — A. M. Di Rocco. — R. Di Rocco. — Bojan Cesar. — Augusto Iglic. — H. Borthaburu. — Pedro C. Rodríguez. — Hay un sello. Ante mí: José Antonio Basso h. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte y cinco de mi Regencia, doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de un peso cincuenta números un millón ciento treinta y dos mil quinientos cincuenta y nueve, un millón ciento treinta y ocho mil setecientos treinta y cinco y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a tres de Setiembre de mi novecientos cuarenta y ocho. — Sobre línea "Primer testimonio" Vale. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.11 mar.-Nº 9.503 v.16 mar.

ESTABLECIMIENTOS SIDERURGICOS FRANCO-BELGAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposicion del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que se ha ordenado la inscripción del siguiente contrato:

Entre la sociedad colectiva Estrabou & Cía., constituída según escritura pública pasada el 19 de Junio de 1942 ante el Escribano de la ciudad de Buenos Aires, don José Vicente Ribero e inscripta en el Registro Público de Comercio el 8 de julio 1942, bajo el Nº 158, folio 410, libro 229 y domiciliada en la ciudad de Buenos Aires, calle Carlos Pellegrini Nº 47 y los señores don Víctor Ledoyen, de nacionalidad Belga, casado, domiciliado en la calle Olazábal 581, Ituzaingó (B. A.); doña Edmee Collet de De Wilde, de nacionalidad belga, casada, domiciliada en la calle Rawson 2415, (Olivos) y don Pablo Lobert, de nacionalidad belga, casado, domiciliado en la calle R. Sáenz Peña 267 (San Isidro), se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada en los términos de la ley Nº 11.645, la que regirá en todo aquello que no esté expresamente previsto en este contrato. — Nombre y Domicilio. — Artículo 1. — La sociedad que se constituye se denominará "ESTABLECIMIENTOS SIDERURGICOS FRANCO-BELGAS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero. — Objeto. — Artículo 2. — El objeto principal de la sociedad será la explotación de establecimientos de construcciones metalúrgicas y afines. — Para cumplir este propósito la sociedad podrá ejecutar todos aquellos actos y celebrar los contratos necesarios para conseguir su objetivo social pero no podrá adquirir inmuebles, ni constituir sobre ellos derechos reales sin resolución expresa tomada en "Reunión de Socios" con el voto de las tres cuartas partes de las cuotas. — Capital. — Artículo 3. — El capital social, que se dividirá en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, será de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000. m|n.) aportado por los socios en la siguiente forma: a) Estrabou y Cía. ciento cincuenta cuotas sociales o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000 m|n.) en efectivo; b) El socio señor Ledoyen, veintidós cuotas sociales ó sean veintidós mil pesos moneda nacional ($ 22.000 m|n.); c) La socia señora de De Wilde noventa y cuatro cuotas sociales o sean noventa y cuatro mil pesos moneda nacional ($ 94.000 m|n.) y d) El socio señor Lobert, treinta y cuatro cuotas sociales o sean treinta y cuatro mil pesos moneda nacional ($ 34.000 m|n.) De la Cantidad de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000 m|n.) correspondiente a los aportes de los socios Ledoyen, de De Wilde y Lobert, se aporta una parte de setenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 75.000 m|n.) en la proporción correspondiente a los aportes de cada uno de ellos en las siguientes máquinas y enseres cuya valuación se ha hecho a precios de plaza; un torno revólver marca "Loeuwe" pasaje de barra; 40 mm. con accesorios y motor de 5,5 CV treinta mil pesos; un torno paralelo marca "Brauer" entre puntas; 1.000 mm. altura de puntas 210 mm. con accesorios y motor de 2,2 CV siete mil pesos; una fresadora marca "Archdale" mesa 1.000 x 250 mm. accesorios y motor de 2,00 CV quince mil pesos; una perforadora capacidad 32 mm. con motor de 1,8 CV tres mil pesos; una perforadora capacidad 23 mm. con motor de 0,75 CV dos mil pesos; una piedra esmeril con piedras y motor 3,5 CV dos mil quinientos pesos; una afiladora por mechas y herramientas con motor 0,45 CV mil pesos; una instalación completa de pintura con compresor, pistola, caños y accesorios, dos mil quinientos pesos; un lote de herramientas y útiles compuesto por ventilador de fragua; morsas para máquina; morsas para fresas; un aparejo para 1.500 kg.; fresas de acero rápido; limas; mechas; dos arrancadoras de electricidad; una llave inversora; dos bombas de agua; una bigornia y de herramientas menores según inventario, siete mil pesos; una máquina de calcular eléctrica y una máquina de calcular a mano cinco mil pesos. — Total setenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 75.000 m|n.) El saldo de setenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 75.000 m|n.), en efectivo, se aporta por partes proporcionales a las cuotas correspondientes a cada uno de los tres aludidos socios. — Queda integrado en este acto la mitad del capital social; por aporte de Estrabou y Cía., setenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 75.000 m|n.) en efectivo y por setenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 75.000 m|n.) en máquinas y enseres aportados por los señores Lè detalle que antecede. — La integración detale que antecede. — La integración del resto del capital o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000.— m|n.) en efectivo, se relizará a medida que las necesidades del giro social lo impongan. — Cesión de Cuotas Sociales. — Artículo 4. — Si ocurriere el fallecimiento de algunos de los socios, éste será reemplazado automáticamente por sus herederos ab-intestato, si los hubiere, no así por los testamentarios o legatarios. Dichos herederos deberán establecer dentro de los treinta días del día del fallecimiento un representante único para que actúe en la sociedad, la cual en caso contrario, podrá excluir a tales herederos hasta tanto no constituyan aquella representación. — En caso de ser autorizada judicialmente la cesión de cuotas sociales conforme al artículo 12 de la ley 11.645, los socios que desearen y en proporción a sus capitales y subsiguientemente la sociedad, podrán adquirir las cuotas por su valor venal. Valor que, en caso de desacuerdo, será establecido en la forma prevista en la primera parte del artículo 13 (trece) de este contrato. — Duración: — Artículo 5. — La duración de la sociedad será de cinco años, a partir del primero de diciembre de 1948 prorrogables si así lo decide la Reunión de Socios especialmente convocada al efecto y por simple mayoría de votos presentes. — Gerencia: — Artículo 6. — La gerencia de la sociedad se confiere a los señores Víctor Ledoyen y Pablo Jorge de Wilde los que podrán actuar separada e indistintamente, pero para tomar cualquier decisión que importe un acto ajeno a la dirección y administración directa y corriente, deberán obtener la previa conformidad del Representante o Representantes que para este fin y para todos los actos sociales acredite por carta el socio Estrabou y Cía. — Especialmente será necesaria con aprobación previa para toda fabricación, en lo que respecta a la naturaleza de los artículos y a su calidad. Lo mismo ocurrirá con referencia a la compra de máquinas o a la adquisición de materias primeras que excedan las necesarias para la fabricación ya aprobada. — Remuneración — Gerentes y Representante: Artículo 7. — Los gerentes serán remunerados a cuenta de gastos generales y su asignación mensual queda fijada, para cada uno de ellos en el tres por ciento (3 %) del importe de las ventas mensuales realizadas por la sociedad o sea un seis por ciento (6 %) en total para los dos gerentes, importe que no podrá ser nunca inferior a Un mil doscientos pesos moneda nacional ($ 1.200.— m|n.) mensual para cada gerente. La remuneración mensual del Representante de Estrabou y Cía. en la gerencia queda fijada en la mitad de lo que perciba cada gerente en el mismo mes. — Reuniones de Gerencia. — Artículo 8. — Una vez por mes calendario por lo menos y también cada vez que lo solicite el Representante de Estrabou y Cía., se reunirán los Gerentes y el Representante de Estrabou y Cía. para examinar la marcha de la sociedad o resolver las cuestiones de importancia que se presenten. De lo actuado se labrará acta. — Reunión Anual de Socio: — Artículo 9. — Esta reunión tendrá lugar, ordinariamente, una vez por año dentro del mes siguiente al de finalización del ejercicio social que ocurrirá el 31 de diciembre y extraordinariamente, a los cinco días de pedida por cualquiera de los socios. — En la Reunión Ordinaria anual se tratará el Informe de los Gerentes, el Balance Anual y la Distribución de ganancias y pérdidas. Las decisiones, incluso las de remoción y nombramiento de Gerentes, y salvo la referente a la disolución anticipada de la sociedad, que se regla especialmente en el artículo once, serán tomadas por simple mayoría de votos presentes. — Cada cuota de capital representa un voto. — En caso de empate no habrá decisión. — De lo actuado en la Reunión de Socios se levantará acta. — La citación se hará por carta certificada dirigida al domicilio que tenga registrado cada socio de la Sociedad e indicándose los puntos de la Orden del Día. — Los socios podrán hacerse representar por medio de carta. — Balances, Distribución de Utilidades y Pérdidas. — Artículo 10. — Los Balances no contendrán amortizaciones menores del cinco por ciento por las máquinas en general, diez por ciento por los muebles y útiles, diez por ciento por herramientas y repuestos y veinte por ciento por los rodados, camiones, etcétera. — La mercadería y materia prima deberán figurar al costo real, salvo que existiese baja notoria y en tal caso se ajustarán al precio de plaza. — Los beneficios así como las pérdidas, si las hubiere, serán repartidas por partes iguales entre las cuotas de capital. — Los beneficios líquidos y realizados, si otra cosa no dispusiera la Reunión Anual, se repartirán en un setenta y cinco por ciento (75 %) y se reservará el otro veinticinco por ciento (25 %), incluída la reserva legal. — Disolución. — Artículo 11. — La disolución de la sociedad se producirá al vencerse el plazo de duración de cinco años fijado por el artículo 5, salvo si existieran causas legales para una disolución anticipada. — También podrán disolverse la sociedad con anticipación si así lo decidiera la Reunión de Socios con el voto del cincuenta por ciento (50 %) de las cuotas sociales, pero esta decisión, para ser tenida por firme, deberá ser ratificada por igual mayoría del cincuenta por ciento (50 %) de las cuotas sociales en otra Reunión de Socios a celebrarse por lo menos tres meses después de la anterior. — Liquidación. — Artículo 12. — La liquidación de la sociedad será realizada por los Gerentes y el Representante de Estrabou y Cía., obrando por unanimidad y, a falta de ésta, se procederá a subastar públicamente los bienes. — Diferencias. — Artículo 13. — Cualquier divergencia relativa a materia gestiones

que se produzca entre los socios será resuelta en forma definitiva e inapelable por el auditor que se designará de común acuerdo y en caso que no llegase a una designación concordante, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Para resolver cualquier otra divergencia, se nombrará a un solo arbitrador, amigable componedor, designado también por el mismo Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, quien actuará sin forma de juicio siendo su laudo inapelable. — En Buenos Aires, a los siete días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: Estrabon & Cía. — Edmee Collet de De Wilde — Ledoyen. — P. Lobert. — Lo testado entre "contrato" y "entre" no vale.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.11 mar.-Nº 9.481 v.16 mar.

LINGUA & FERNANDEZ
Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 4.298 vto. — Primer Testimonio: Escritura Número Setecientos Setenta y Ocho: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los treinta días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen: los señores Pablo Lingua, viudo de sus primeras nupcias con doña María Cerutti, italiano, de sesenta y siete años de edad, y Pedro Fernández o Pedro Fernández Pampín, que firma "Pedro Fernández Pampín", casado en primeras nupcias con doña Juana Lingua, argentino, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliados en la calle Directorio número cuatrocientos veintiocho, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que exponen: Que han resuelto constituir nuevamente entre ellos, de común acuerdo y conforme a lo dispuesto por la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, la cual se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "LINGUA & FERNANDEZ, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Segunda: Dicha sociedad es continuación de la concertada entre los mismos comparecientes y con igual denominacion mediante escritura de fecha veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y ocho, pasada ante el escribano de esta ciudad don Osvaldo A. Craviotto, en el Registro número ciento treinta y cinco a su cargo e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta capital federal el ocho de noviembre siguiente, bajo el número trescientos cincuenta y dos, al folio doscientos cuatro del libro tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la cual fué prorrogada a su vencimiento por cinco años más, según resulta de la respectiva escritura que tuvo lugar, por ante mí, el escribano autorizante, el día veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, al folio setecientos noventa y dos, de este registro a mi cargo, y que en testimonio anotóse en el aludido Registro Público de Comercio el primero de octubre del año de su otorgamiento, bajo el número novecientos sesenta y siete, al folio ciento veintidós del libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Tercera: El domicilio de esta sociedad será la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de establecer sus talleres, sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del territorio nacional o del extranjero, en su caso, con o sin capital determinado. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación de artículos para bazar y la industria del ramo de artefactos de orfebrería en general, continuando el negocio que tiene establecido en esta capital federal, la entidad "Lingua & Fernández, Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada", con contrato vencido y de la cual la presente es continuación. — Quinta: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del día veinticinco de agosto próximo pasado, fecha de vencimiento del anterior contrato y a la cual se retrotraen todos los efectos del presente. — Sexta: El capital social lo constituye la cantidad de Sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos moneda legal cada una, aportadas en la proporción de trescientas cuotas por cada uno de los integrantes señores Lingua y Fernández, aporte que se hace en créditos, mercaderías, maquinarias, de la fábrica mencionada, cuyo detalle y valor surge del balance practicado al treinta de junio del año en curso. — Séptima: El uso de la firma social adoptada estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes se designan gerentes y administradores recíprocamente, los cuales en caso de impedimento o de ausencia podrán delegar la firma a quien o quienes creyeran conveniente, pero será necesaria la conformidad de ambos socios: a) la venta de la sociedad; b) disolución anticipada de la misma; c) Cesión de la totalidad o parte de cuotas a terceros; d) ingreso de nuevos socios. — Octava: Individualmente, los gerentes y administradores pueden ejercer a nombre de la sociedad todos los actos y contratos autorizados por las leyes y especialmente, comprar y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, derechos y acciones, celebrar contratos de locación, permuta o cualquier acto establecido por las leyes, dar y tomar bienes en arrendamiento, aceptar hipotecas o prendas agrarias para garantir, sumas de dinero o especies que se adeuden o lleguen a adeudarse a la sociedad, solicitar adelantos en cuentas corrientes, o el descuento de letras, pagarés y demás documentos comerciales del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier Banco oficial o particular, de personas o sociedades, con la firma de la sociedad o firmando ésta como avalista, aceptante o endosante, firmando cheques, endosos, avales y demás documentos o papeles comerciales que se requieran a esos fines, hacer depósitos, cobrar y percibir y en una palabra, realizar cuantas operaciones bancarias sean de práctica en el comercio. — Cualquiera de los Gerentes indistintamente podrá retirar la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida a la Sociedad y representar a ésta ante las autoridades administrativas y judiciales que competan, pudiendo a su nombre acudir ante los señores Jueces y Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, o promover y contestar demandas, y reconvenciones, tercerías, denuncias y acusaciones, presentar escritos, escrituras, documentos, testigos y todo género de pruebas, apelar, desistir de ese derecho, oponer prescripciones, otorgar protestos y protestas, tachar, recusar, transigir, comprometer en árbitros, poner y absolver posiciones, pedir embargos preventivos y definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, prestar cauciones y juramentos estimatorios, nombrar peritos de cualquier clase, pedir la venta de los bienes de los deudores y su quiebra o concurso, dar y exigir rendiciones de cuentas a quienes puedan y deban darlas, celebrar arreglos con los deudores, o acreedores de la sociedad, haciendo quitas o remisiones de deudas o aceptándolas, hacer depósitos, cobrar y percibir, firmar concordatos o adjudicaciones de bienes, conferir poderes generales o especiales y revocarlos y aceptar, otorgar y firmar escrituras de compraventa, hipotecas o de cualquier gravamen, cancelaciones, convenios, dación en pago, depósitos, permutas, transacciones, locaciones, participaciones, divisiones de condominio y toda otra clase que fuere o creyeren conveniente para la sociedad, debiendo estas facultades considerarse enunciativas y no limitativas o prohibitivas, pues se confieren a objeto de que los socios administradores, no se encuentren inhibidos para realizar todos los actos y contratos que autorizado por las leyes sean ventajosos para los intereses sociales o que los asociados lo resuelvan. — De su desempeño responderán personal y solidariamente. — Corresponde asimismo a los socios directores, ejercer el gobierno interior de la sociedad, nombrando y removiendo empleados, fijando sus sueldos, habilitaciones y labores, de acuerdo al presupuesto y plan de trabajo acordado en reunión de socios. — Novena: Cada uno de los gerentes administradores, gozará de un sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional. — Décima: Anualmente y al día treinta y uno de junio se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que pudieran requerirse. — Las utilidades que se produzcan, previa deducción del cinco por ciento de reserva que ordena el artículo vigésimo de la ley correspondiente número once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta la concurrencia del veinte por ciento del capital que se estatuye, lo recibirán por partes iguales y en la misma forma se soportarán las pérdidas si las hubiera. — A esta altura, cesará la obligación de reservar, salvo que, por mutuo acuerdo los socios decidieran aumentar éstas. — La determinación de los beneficios o pérdidas de los balances, se hará con sujeción a las siguientes normas: la maquinaria, accesorios, muebles y útiles e instalaciones, sufrirán una amortización del diez por ciento anual; las mercaderías se valorizarán por su costo calculado en la forma habitual para la venta, las materias primas por su costo y en cuanto a los créditos a favor de la sociedad, solamente aquellos que se reputen cobrables. — Los libros comerciales se llevarán de acuerdo a las preceptivas estatuídas en el Código de Comercio. — Undécima: Con cargo a gastos generales, podrá apartarse anualmente hasta un diez por ciento para retribuir los trabajos de técnicos o de personal adicto y si del caso fuere queda desde ya expresamente convenido entre ambos socios, que se facilitará la entrada de los mejores a la sociedad. — En este caso se harán con la base de diez cuotas, pero tendrán la obligación de no retirar sino el veinte por ciento de sus utilidades hasta que su participación individual en la sociedad sea de un veinte por ciento del capital social a la fecha de su ingreso. — Duodécima: Toda duda o divergencia que se suscitase entre los socios o sus representantes legales, será dirimida por árbitros, nombrados uno por cada parte, con facultad de designar un tercero en discordia, cuyo fallo será inapelable. — El fallo de los árbitros, les obliga como la ley misma, renunciando los socios a la recusación que la ley les confiera, como así a la apelación y a todo fuero o jurisdicción, sea en razón de materia o de persona. — Décimo Tercera: En caso de fallecimiento de cualesquiera, de los socios señores Pablo Lingua o Pedro Fernández, asumirá la representación de su parte uno de sus herederos, que cualquiera sea el número de éstos, será único, el cual se recibirá de su misión, previo balance, sobre el estado de la sociedad, el día del fallecimiento del socio, prosiguiéndose en esa forma, pues es voluntad de los mismos que sus respectivos familiares puedan seguir participando de la vieja sociedad que siempre existió entre ellos y ésta, en plena vigencia, mientras sea posible. — En caso de que el fallecido fuera algún nuevo socio a incorporarse a la sociedad, de acuerdo a la liberalidad que la cláusula décima consagra y sin perjuicio de estatuirse en su oportunidad, lo que a punto de vacancia concierne, se legisla desde ya que su vacante, será ocupada por la persona o personas que los dicentes a mutuo acuerdo señalen, que podrán o no ser miembros de la sociedad, sin perjuicio del derecho que al prorrateo entre ambos se reservan ya. — Décimo Cuarta: En todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, de la que a mayor abundamiento les dí íntegra lectura, antes de la presente, y subsidiariamente, se aplicarán las disposiciones de los Códigos Comercial y Civil. — Bajo las Catorce cláusulas que anteceden los aquí comparecientes señores Pablo Lingua y Pedro Fernández o Pedro Fernández Pampín, dejan formalizada la sociedad que girará en esta plaza, bajo la denominación de "Lingua & Fernández, Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel cumplimiento de lo en aquéllas pactado, conforme a derecho y como si fuera la ley misma. — Leída que les es, se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Juan Caruso y don Raúl Turchetti, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Pablo Lingua. — Pedro Fernández Pampín. — Tgo.: J. Caruso. — Tgo.: R. Turchetti. — Hay un sello. — Ante mí: Alfonso M. Romanelli. — Concuerda con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí y queda al folio número cuatro mil doscientos noventa y ocho vuelto del Registro número setenta y tres, a mi cargo, de todo lo cual certifico. — Para la sociedad "Lingua & Fernández, Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada", expido el presente en cinco sellos de un peso cincuenta cada uno, serie H, correlativos del dos millones ciento veintiocho mil quinientos cincuenta y siete al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobrerraspado: girará - preventivos - personal - queda - vacancia, Vale. — Hay un sello. — Alfonso M. Romanelli. — Sobre raspado: prorrogada - cancelaciones - y queda - Comercial, Vale.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.11 mar.-Nº 9.466-v.16 mar.

LORENTE & L. PRIULI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Félix Carrion Martín, casado, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la Avenida San Isidro número cuatro mil ciento cuarenta y cuatro de esta Capital, Federico Arias, argentino, casado, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Vilela número dos mil seiscientos veintiuno de esta Capital; Alfredo Lorente, argentino, casado, de treinta y seis años de edad domiciliado en la calle Puán número un mil trescientos cuatro de esta Capital y Luis Priuli, argentino, casado, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle J. M. Gutiérrez número dos mil seiscientos setenta y nueve de esta Capital, todos en su carácter de únicos y exclusivos componentes de la sociedad de responsabilida limitada "Carrion, Arias & Cía.", con domicilio en esta Capital, calle Salta número mil quinientos uno y cuyo contrato fuera inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número Setecientos cuatro, al folio trescientos cincuenta y seis del libro Diez de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, Convienen lo siguiente: Los Señores Félix Carrion Martín y Federico Arias, ceden a los otros socios señores Alfredo Lorente y Luis Priuli, la totalidad de las cuotas sociales del capital que tienen en la sociedad y que ascienden a la suma de pesos Doscientos treinta mil moneda nacional de curso legal, descompuesto en la siguiente forma: Félix Carrion Martín, un mil ciento cincuenta cuotas de pesos Cien moneda nacional cada una, es decir, pesos Ciento Quince mil moneda nacional; el señor Federico Arias, un mil ciento cincuenta cuotas de pesos Cien moneda nacional cada una, es decir, pesos Ciento Quince mil moneda nacional de curso legal y que forman el total del capital aportado por los mismos a la sociedad. — La cesión se efectúa por el precio de pesos Doscientos Treinta mil moneda nacional c|l., importe de las cuotas sociales de capital. — El señor Félix Carrion Martín, ha recibido con anterioridad y a cuenta de dicho precio la suma de pesos cuarenta mil m|n. c|l. y el resto, o sea la cantidad de pesos Setenta y cinco mil m|n. c|l. la recibe en la siguiente forma: en este acto y en efectivo la suma de pesos Cuarenta y Tres Mil Cincuenta y Siete con Cincuenta y Tres Centavos m|n. c|l. y el saldo remanente o sea la suma de pesos Treinta y un Mil Novecientos Cuarenta y dos con Cuarenta y Siete Cts. m|n. c|l., en un pagaré Número veintiún mil seiscientos cincuenta y uno-G-suscripto por los señores Alfredo Lorente y Luis Priuli y llenado con dicha cantidad más la suma de pesos Un mil ciento diez y siete con noventa y ocho cts. m|n. c|l., importe del 7 o|o de interés anual y con vencimiento al día Treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — El señor Federico Arias ha recibido con anterioridad y a cuenta de dicho precio la suma de pesos Cincuenta y Cinco Mil m|n. c|l., y el saldo restante, o sea le suma de pesos Sesenta Mil m|n. c|l., la recibe en la siguiente forma: en este acto y en dinero efectivo la suma de pesos Veintiocho Mil Ciento Cincuenta y Uno con Setenta y Nueve Centavos y el saldo remanente, o sea la suma de pesos Treinta y Un Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con Veintiún Centavos m|n. c|l., en un pagaré Número veintiún mil seiscientos cincuenta-G-suscripto por los señores Alfredo Lorente y Luis Priuli y llenado con dicha cantidad más la suma de pesos Un mil ciento catorce con sesenta y ocho centavos m|n. c|l., importe del siete por ciento de interés anual y con vencimiento al treinta de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Con ello los señores Félix Carrion Martín y Federico Arias, se dan por totalmente desligados de la sociedad y otorgan por el presente suficiente recibo por las sumas que perciben. — Por su parte, los señores Alfredo Lorente y Luis Priuli, convienen continuar con la explotación del negocio establecido y con el contrato de sociedad de responsabilidad limitada, según las cláusulas y modificaciones siguientes: Primera. — Los contratantes designados continúan con la misma sociedad Co-

mercial de Responsabilidad Limitada, la que tiene por objeto la explotación de concesiones, representaciones, agencias de automóviles y camiones, compra-venta de automotores nuevos o usados, consignaciones de venta, como así también si los socios lo creyeran conveniente podrá la sociedad importar o exportar y efectuar cualquier negocio lícito de conveniencia para la sociedad. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación: "LORENTE & L. PRIULI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: El domicilio de esta sociedad se fija en esta ciudad de Buenos Aires y el asiento principal de sus negocios en la calle Salta, número un mil quinientos uno o la que en el futuro fije la sociedad. — Cuarta: La duración de este Contrato será de acuerdo con lo estipulado en el primer Contrato de sociedad, o sea el de seis años con opción a seis años más y los socios con seis meses de anticipación a la fecha de su terminación deberá notificarse por telegrama colacionado respecto a su decisión de no continuar en la Sociedad, en caso contrario continuará el giro social por seis años más. — Quinta: El capital social, de acuerdo al primer Contrato, queda establecido en la suma de pesos Trescientos Mil m|n. c|l., dividido en tres mil cuotas de pesos Cien m|n. c|l. cada una e integrado por partes iguales por ambos socios, o sea Ciento Cincuenta mil moneda nacional de c|l. cada uno. — El citado capital ha sido íntegramente pagado por cada socio, encontrándose actualmente en giro dentro del negocio, según sus libros. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes quedan designados Gerentes de la sociedad con todos los derechos y atribuciones que les acuerda la ley respectiva, sin limitación de ningún género y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en la siguiente forma: se requerirá la firma conjunta de ambos socios solamente en los siguientes actos: compra o venta de inmuebles, hipotecar los mismos, solicitar préstamos bancarios o particulares, otorgar fianzas que comprometan a la sociedad, aceptar o renunciar a concesiones o representaciones. Para todos los demás actos bastará la firma individual de los socios Gerentes. — Séptima: Anualmente el día Treinta y uno de diciembre, se practicará un Inventario General y Balance, el que deberá ser aprobado por los socios, considerándose aprobado de hecho si dentro de los treinta días de confeccionado no fuera observado por los mismos. — Octava: Las utilidades o pérdidas de la sociedad serán distribuídas o costeadas por los socios en partes iguales. — Novena: Los socios se obligan a dedicar todas sus actividades a la presente sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, si el socio sobrevivientes lo estimare conveniente, los herederos del fallecido podrán continuar en la sociedad, unificando en tal caso, su representación ante la misma. — Undécima: Cualquier cuestión suscitada entre los señores socios, será resuelta en forma sumaria una vez oída cada una de las partes, por el Juez de Comercio en turno de la Ciudad de Buenos Aires, siendo su fallo inapelable. — Duodécima: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilio legal y especial en el indicado al comienzo, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que en el mismo se practiquen, aunque no fuera el real de los mismos o aunque no se encontrasen presentes en él. — En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — A. Lorente. — Luis Priuli. — Félix Carrion Martín. — Luis Priuli. — Federico Arias. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.10 mar.-Nº 9.370-v.15 mar.

"GARCIA Y GONZALEZ"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Miguel del Valle García, argentino, casado; José González Blanco, español, casado, y Agustín Salisbury Roberts, argentino, casado, todos mayores de edad y domiciliados en la calle Tucumán número dos mil trescientos veintiséis, se ha resuelto formalizar una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada que se regirá por las bases y condiciones siguientes: Artículo Primero: A partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha retrotraen las operaciones, declaran constituída una sociedad que girará con el rubro de "GARCIA Y GONZALEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto continuar los negocios de la Sociedad en Comandita denominada "Compañía Argentina de Exclusividades" y cuya razón social es García y González, que gira en esta plaza en el ramo de Tejidos y Mercería al Por Mayor con domicilio en la calle Tucumán número dos mil trescientos veintiséis de esta Capital extendiéndose el objeto de la nueva sociedad a las ventas al por menor; Artículo Tercero: La sociedad tendrá su asiento en esta capital en la calle Tucumán número dos mil trescientos veintiséis pudiendo establecer sucursales en la República o extranjero; Artículo Cuarto: El término de duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. Dicho plazo se considerará prorrogado por otro período de cinco años, si con noventa días de anticipación al vencimiento del primer período de cinco años ninguno de los socios hubiere hecho saber a los otros por telegrama colacionado su voluntad de no prorrogar la sociedad; Artículo Quinto: la dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Miguel del Valle García y José González Blanco quienes tendrán el carácter de Gerentes y podrán hacer uso de la firma social separada, conjunta o indistintamente en todas las operaciones actos y negocios que realice la sociedad con la sola limitación de no comprometerla en fianzas o garantías de terceras personas; Artículo Sexto: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas cuotas de mil pesos cada una suscriptas por los socios en la siguiente forma: Don Miguel del Valle García, sesenta y siete mil pesos moneda nacional de curso legal que representan sesenta y siete cuotas; Don José González Blanco, sesenta y siete mil pesos moneda nacional de curso legal que representan sesenta y siete cuotas y Don Agustín Salisbury Roberts, sesenta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal que representan sesenta y seis cuotas. El aporte social está representado por el Activo y Pasivo de la sociedad, formada por dichos socios y que gira bajo el rubro de "García y González, Sociedad en Comandita", que se detalla en el balance firmado por los mismos, considerado parte integrante del presente contrato, y que transfieren a la sociedad que se constituye por este acto; Artículo Séptimo: la sociedad podrá adquirir por intermedio de sus Gerentes bienes raíces en compra y en pago de lo que se le debiere por sus deudores, pudiendo vender los que le pertenezcan o le pertenecieran en el futuro, todo por los precios, plazos, con los pactos bajo garantías reales o personales y en las condiciones que estimen convenientes. Podrán también dar y tomar dinero en préstamos con garantías reales o personales, ya sea de particulares; de sociedades o de establecimientos bancarios y de créditos, inclusive el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otra institución similar a las mencionadas de la Capital Federal o de cualquier punto del país o del extranjero, pudiendo ser esas garantías hipotecarias, prendarias, de prenda agraria o de cualquier otra naturaleza, reconocer las hipotecas que afecten las propiedades que adquieran sin limitación de cantidades, plazos, tipos de intereses y demás condiciones que crea oportuno. Las operaciones enunciadas que la sociedad puede realizar no deben considerarse como limitativas de su capacidad sino simplemente enunciativas por cuanto es el deseo de los otorgantes que la sociedad pueda realizar cualquier clase de operaciones que los socios estimen convenientes para sus intereses y en esa inteligencia y sin que ello signifique en manera alguna restringir la capacidad de la sociedad, ésta podrá constituir sociedades comerciales de cualquier clase o naturaleza, formando parte de las mismas como socios o accionistas, estipular aportes de capitales, término de duración, distribución de utilidades, modo de procederse en caso de fallecimiento de alguno de los socios, someter los asuntos a la decisión de juicio arbitral, prorrogar, renovar, disolver y liquidar esas sociedades y constituir nuevas sociedades en base de las mismas o de otras, ceder y transferir los negocios, establecer o comprar sucursales, así como venderlas, ceder y transferir todos los derechos y acciones que tenga o llegare a tener de cualquier clase o naturaleza que fueren, concurrir a licitaciones públicas o privadas, registrar marcas y patentes, constituir fianzas reales o personales, cobrar y percibir todas las sumas de dinero que por cualquier concepto corresponda a la sociedad, conceder quitas y esperas, formular renuncias, desempeñar los cargos de administradores, interventores y demás que fueren designados, ya sean judiciales o no, pudiendo para todo ello cualquiera de los Gerentes indistintamente firmar las escrituras públicas y documentos que se requieran en representación de la Sociedad; Artículo Octavo: El ejercicio comercial cerrará el 31 de Diciembre de cada año, fecha en que se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales si los socios lo consideran necesarios para determinar el resultado de los negocios, y las utilidades que se obtengan se repartirán entre los socios en la siguiente forma: el treinta y siete y medio por ciento para Don Miguel del Valle García; el treinta y siete y medio por ciento para Don José González Blanco y el veinticinco por ciento para el socio Don Agustín Salisbury Roberts. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Artículo Noveno: La confección del balance se efectuará adoptando las siguientes normas: los socios por mayoría absoluta de votos determinarán al considerar el balance general los coeficientes de amortizaciones y avaluación que aplicarán a los distintos rubros que integran los valores del activo; igualmente establecerán la creación de fondos de reserva tendientes a cubrir quebrantos de toda índole, medidas de previsión general y para atender las obligaciones de carácter social que el estado o cualquier otro poder obligue a cumplir a las sociedades. Además deducirá de los beneficios el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal que determina la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco; Artículo Décimo: Los socios se reunirán ordinariamente una vez al año dentro de los sesenta días de terminado el ejercicio para aprobar el balance y extraordinariamente a iniciativa de cualquiera de ellos a fin de considerar cualquier otro asunto de interés para la sociedad, se deberá llevar un Libro de Actas, en el cual se asentarán todas las resoluciones que se adopten, y también dejarán fijadas las cantidades que los Gerentes podrán retirar mensualmente en concepto de retribución con cargo a gastos generales; todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos obligando a su cumplimiento a todos los socios. Artículo Undécimo: La cesión de cuotas sociales se regirá por las siguientes normas: el socio sólo podrá cederlas íntegramente y a una sola persona, pero deberá ofrecerlas previamente a los otros socios, haciendo su oferta por escrito y gozando éstos de un derecho preferente de compra, en proporción de sus cuotas, que deberán ejercer en el plazo de treinta días a contar de la recepción de la oferta. — Si resuelven su adquisición el precio de cesión de cada cuota a su favor, será el que proporcionalmente corresponda, de acuerdo con el capital y reservas que figuren en el último balance general aprobado por los socios y el pago del precio se hará en cuotas semestrales adelantadas en un plazo que no excederá de dos años, con un interés del seis por ciento anual. — Transcurrido el término de treinta días señalado y habiendo manifestado los socios su voluntad de no adquirir las cuotas, o no habiendo hecho manifestación alguna en ese plazo, el ofertante recuperará su libertad para ceder a un tercero el total de sus cuotas. — La persona del cesionario deberá ser aceptada por el voto unánime de los otros socios quienes podrán oponerse a la cesión si el presunto adquirente no reune buenos antecedentes comerciales y|o morales. — Artículo Duodécimo: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de alguno de los socios. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos del socio fallecido, podrán optar entre continuar con la sociedad por intermedio de algún representante, o percibir el importe correspondiente al causante de acuerdo con el balance que se practicará, en concepto de capital, utilidades y reservas, en cuatro cuotas semestrales adelantadas que gozarán de un interés del seis por ciento anual. — En el primero de los casos la persona del representante, deberá ser aceptada por el voto unánime de los socios sobrevivientes, quienes podrán oponerse si no reuniera buenos antecedentes comerciales y|o morales. — Si la persona del representantes no fuera aceptada en la forma prevista, de dicha resolución no podrá deducirse recurso alguno y los herederos percibirán en cambio la parte correspondiente al causante en la forma más arriba establecida. — Artículo Décimotercero: La sociedad en caso de disolución, ya sea por expiración del plazo legal, como en los casos de disolución anticipada será liquidada por los socios gerentes. — Artículo Décimocuarto: Cualquier cuestión que se suscite durante la vigencia o liquidación de la sociedad será dirimida por arbitradores designados uno por cada parte divergente, los que antes de decidir designará un tercero cuyo fallo será inapelable. — Bajo los expresados artículos y condiciones que anteceden las partes dejan formalizada la sociedad de que se trata a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Sobrerraspado: Compañía Argentina de Exclusividades. — Tercero. — Vale. — Fdo.: M. del Valle García. — Fdo.: J. González Blanco. — Fdo.: Roberts.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.10 mar.-Nº 9.395-v.15 mar.

JORGE A. LUNA DILLON Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaria del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que por Escritura otorgada ante el Escribano Guillermo F. Dousset, con fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, don Alejandro Castro Soto cede y transfiere a favor de los señores Jorge Alberto Luna Dillon y Hans Ernest Trich Walter (Juan Ernesto Trich Walterio) Berger las ciento cincuenta cuotas que le corresponde en la sociedad denominada Luna Dillon - Castro Soto, Sociedad De Responsabilidad Limitada, que con motivo de la presente venta y retiro del socio Alejandro Castro Soto, se modifican los artículos primero, tercero, sexto y séptimo del contrato social en la siguiente forma: Primera: La sociedad girará bajo el rubro JORGE A. LUNA DILLON Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Córdoba número seiscientos cuarenta y cinco, tercer piso, Capital, sin perjuicio de poder trasladarlo y establecer agencias y sucursales dentro o fuera del país. Tercera: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, que son aportadas por los socios en la siguiente forma: El Señor Jorge Alberto Luna Dillon doscientas ochenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, o sean doscientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional, y el señor Hans Ernest Trich Walter Berger quince cuotas de un mil pesos cada una, o sea quince mil pesos moneda nacional, quedando integrado el cincuenta por ciento y obligándose a integrar el cincuenta por ciento restante a medida que las necesidades sociales lo requieran o cuando los socios así lo resuelvan. Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un gerente, quien la representará en todos sus actos, contratos, asuntos y operaciones. El gerente obligará a la sociedad con su firma particular precedida del rubro social y le será absolutamente prohibido afectarla o comprometerla en operaciones ajenas al objeto de la sociedad o en fianzas y garantías a favor de terceros. Séptima: Desígnase Gerente al socio Jorge Alberto Luna Dillon, quien acepta el cargo y se obliga a desempeñarlo de acuerdo a las prescripciones de este contrato y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a emplear todos sus conocimientos y contracción a la atención de los negocios sociales. Sobre raspado: Señores — ciento — Vale. Bs. As., Febrero 26 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.10 mar.-Nº 9.197-v.15 mar.

"EROS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio Doctor Juan L. Páez, hace saber por cinco días

que ha dispuesto la inscripción en el Registro Público de Comercio, de la escritura Nº 724 otorgada con fecha 31 de Diciembre de 1948 ante el Escribano de esta Capital don Marco Estrín, por la cual don Jacobo Schkolnik, don Juan Basile, don Francisco Basile y don Antonio M. o Antonio Moisés Erochesky, únicos socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "EROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y a partir del primero de Enero de 1949 aumentan el capital de la sociedad de $ 50.000.— m|n. a $ 200.000.— m|n. y modifican las cláusulas 2da., 4a., 6a. y 10a., en la siguiente forma: Segunda: Se prorroga su duración por el plazo de diez años a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. Sin perjuicio de ello, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad al vencimiento del plazo de cinco años a contar desde la expresada fecha. Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, que se encuentran totalmente integradas y aportadas por los socios en la siguiente proporción: don Jacobo Schkolnik aumenta su aporte de doscientos veinticinco cuotas a quinientas cuotas, por valor de cincuenta mil pesos moneda nacional; don Antonio M. Erochesky aumenta su aporte de doscientos veinticinco cuotas a quinientas cuotas, por valor de cincuenta mil pesos moneda nacional; don Juan Basile aumenta su aporte de veinticinco cuotas a quinientas cuotas, por valor de cincuenta mil pesos moneda nacional, y don Francisco Basile aumenta su aporte de veinticinco cuotas a quinientas cuotas, por valor de cincuenta mil pesos moneda nacional. Sexta: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de todos los socios don Jacobo Schkolnik, don Antonio M. Erochesky, don Juan Basile y don Francisco Basile, quienes quedan designados Gerentes de la misma y tendrán el uso de la firma social separada e indistintamente para todos los actos, contratos, asuntos y negocios sociales. Sus facultades serán las siguientes: realizar todos los actos de administración y representación de la sociedad; tomar dinero en préstamo, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y los demás Bancos y aceptar las respectivas cartas orgánicas y reglamentos: realizar la adquisición de bienes inmuebles para las necesidades sociales y su enajenación y aceptar, suscribir y otorgar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester; ceder, transferir e hipotecar bienes inmuebles y constituir toda clase de derechos reales sobre los mismos; realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según los Códigos Civil y de Comercio requieran poderes especiales; otorgar poderes generales y especiales. Queda absolutamente prohibido a los Gerentes emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, fianzas e intereses ajenos a la sociedad u otras garantías. Para adquirir, enajenar y gravar bienes inmuebles y otorgar poderes generales, será indispensable la conformidad de tres Gerentes, quienes deberán suscribir las respectivas escrituras. Décima: De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, y el saldo, previo pago de un interés del seis por ciento anual sobre los saldos excedentes a los aportes de capital, será distribuído entre los socios por partes iguales, es decir, el veinticinco por ciento a cada uno. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.10 mar.-Nº 9.380-v.15 mar.

F. A. R. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho entre el señor Sergio Salines, domiciliado en la calle Brasil Nº 640 de la localidad de Béccar, Provincia de Buenos Aires, y "Rintemi", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Tucumán número 370 de la Capital Federal, representada por sus Gerentes Señores Augusto Rinner y Gustavo Rettner, quienes de acuerdo a los términos del contrato social celebrado con fecha 15 de julio de 1947 e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1019 al folio 443 del libro Nº 11 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada se encuentran facultados para este acto, se ha convenido constituir una sociedad de acuerdo a las prescripciones de la ley 11.645 que se regirá por las bases y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "F. A. R. A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (FABRICA ARGENTINA DE RADIOS Y AFINES) y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital calle Tucumán 370 o donde se traslade en adelante, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de aparatos de radiotelefonía, fonografía, televisión, similares y afines, sus accesorios, repuestos, instalaciones, etc., pudiendo además llevar a cabo cualquier negociación que directa o indirectamente se relacione con esas actividades, pudiendo adquirir bienes muebles, inmuebles, fondos de comercio, acciones o cuotas de sociedades, marcas y patentes y explotar las mismas. — Tercera: La duración de la Sociedad se fija en el término de veinte años a contar del 21 de agosto de 1948 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo disolverse al cumplirse cada período de cinco años a partir de esta fecha, por pedido de cualquiera de los socios, previa notificación al otro mediante telegrama colacionado con seis meses de anticipación al vencimiento del período, por lo menos. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una siendo totalmente integrado y aportado en la la siguiente forma y proporción: El Señor Sergio Salines, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional integrados en la siguiente forma: ocho mil pesos moneda nacional en maquinarias diversas, de acuerdo al inventario practicado en la fecha y que ha sido suscripto y aprobado por ambos socios y dos mil pesos correspondientes al valor que se adjudica a una patente de invención de una lámpara giratoria que se encuentra actualmente en trámite ante la Dirección de la Propiedad Industrial y que el señor Salines en este acto transfiere en propiedad de la Sociedad que se constituye. — Si la referida patente no fuera aprobada, el señor Salines integrará las dos cuotas que a ellas corresponde o sea la suma de dos mil pesos cancelando y/o amortizando dicho importe en ocasión de la distribución de utilidades. — Por su parte "Rintemi", S. R. L. aporta cincuenta cuotas que importan cincuenta mil pesos moneda nacional integrados en mercaderías, muebles y útiles todos conforme el inventario practicado y firmado por las partes, ya referido. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de tres gerentes, uno de ellos será el señor Salines y los otros dos representarán a "Rintemi", S. R. L., designándose en este acto a los señores Augusto Rinner y Gustavo Rettner. — En caso de ausencia de cualquiera de estos últimos serán suplidos por cualquiera de los gerentes de Rintemi, S. R. L. — Los Gerentes tendrán todas las facultades que resultan de la ley 11.645 y concordantese estando autorizados incluso para la firma de escrituras públicas y privadas y para intervenir ante cualquier repartición nacional, provincial o municipal y ante los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República, Crédito Industrial de la Nación o cualquier Institución estatal de crédito. — El uso de la firma social estará a cargo de dos gerentes conjuntamente. — Sexta: Dada la responsabilidad de la Sociedad "Rintemi S. R. L." esta asumirá la dirección y realización de los fines de la Sociedad, para lo cual todas las resoluciones sociales deberán ser tomadas con la conformidad de aquélla, teniendo asimismo facultad de remover los gerentes que la representen en esta Sociedad. — Séptima: El señor Sergio Salines actuará en la Sociedad con el cargo de Gerente Técnico, además del que le corresponde por la cláusula quinta, debiendo dedicar toda su actividad a la misma, con exclusión de cualquier otra aunque sea de distinto ramo. — Octavo: En caso de que se aumentara el capital social, el señor Salines tiene privilegio para efectuar aportes en forma tal que se iguale el de ambos socios. — Una vez llegada a la paridad de aportes, ambos socios, en la misma proporción tendrán preferencia, sobre terceros, en los aumentos de capital. — Novena: El treinta y uno de diciembre de cada año, se realizará un Balance General, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento. — Las ganancias o pérdidas que resulten previa deducción de un 5 % para fondo de reserva legal, se distribuirá o soportará por partes iguales entre los socios. — El inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, proyecto de distribución de utilidades y cualquiera de los aspectos del Balance General, se considerarán tácitamente aprobados si ninguno de los socios lo impugna, mediante telegrama colacionado, dentro de los quince días de su consideración. — Décima: La disolución de la Sociedad se operará únicamente en los casos de vencimiento del término de duración de la misma o de vencimiento de alguno de los períodos señalados en la cláusula tercera o cuando ambos socios, de común acuerdo, resolvieran liquidarla. — También entrará en liquidación en caso de que la Sociedad en un solo ejercicio, deba soportar pérdidas superiores al 30 % del capital social. — La forma de liquidación, en todos los casos de disolución, será convenida entre los socios de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Undécima: En caso de fallecimiento del señor Salines sus herederos tendrán opción para pedir la disolución social dentro de los sesenta días del fallecimiento correspondiéndoles la parte pertinente en la liquidación de la sociedad. — Si no hacen uso de la opción continuarán en la sociedad unificando su personería en un representante que no tendrá el cargo de gerente. — En este caso a los herederos del señor Salines sólo les corresponderá, una participación proporcionada a sus cuotas de capital, tanto en los beneficios como en las pérdidas de la sociedad. — En prueba de conformidad se firma al pie el presente y al margen cada una de las fojas que integran este contrato, el que se extiende en sellos de igual valor originario, de diez centavos moneda nacional, serie H., números seiscientos noventa y cinco mil seiscientos setenta y seis; seiscientos noventa y cinco mil seiscientos setenta y siete y el presente en lugar y fecha ut-supra. — A. Rinner. — G. Rettner. — Sergio Salines.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1949. — Ernesto Segovia, secretario.

e.9 mar.-Nº 9.274-v.14 mar.

SINCAP

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría Dr. Isaac Leff, se ha ordenado la publicación por cinco dias del siguiente contrato: Testimonio. — Acta Número Trece: En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, se reunen los señores socios de Sincap S. R. L. (Sociedad Industrial Naviera y Comercial Alto Paraná, Sociedad de Responsabilidad Limitada) señores Eliseo Vila, Omar D. Macrae Trueba, Julio C. Coto, Andrés Torre Arregui, Jorge F. Aguirre Urreta, Carlos A. Poli, Enrique C. Aubone, Luis E. Cartasso, Carlos Gutiérrez, Alberto R. Cellario, Mario O. Rossi, Oscar L. Gosio, Adolfo Perna, Ezequiel Aguirre Urreta, Mario Doncel, Mario Fincati, Adalberto L. Berutti, Félix E. Berutti, Carlos F. Angeleri y Juvenal Bono, con el objeto de dejar definitivamente resuelto el aumento del capital social de SINCAP S.R.L. y modificación de los artículos sexto y décimo tercero del contrato de la misma. — En virtud de ello se resuelve por unanimidad elevar el capital social de novecientos mil pesos a la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional. — El aumento de seiscientos mil pesos queda discriminado entre los socios según el siguiente detalle: Ingeniero Eliseo Vila integra cuatrocientos setenta y cinco cuotas (475) de cien pesos moneda nacional; señor Omar D. Macrae Trueba veinticinco cuotas (25); Jorge F. Aguirre Urreta cuatrocientas cincuenta cuotas (450); Carlos F. Angeleri seiscientas ochenta cuotas (680); Enrique C. Aubone doscientas cincuenta cuotas (250); Adalberto L. Berutti doscientas ochenta cuotas (280); Félix Berutti quinientas ochenta cuotas (580); Juvenal J. Bono ciento veinte cuotas (120); Luis E. Cartasso trescientas cuotas (300); Alberto R. Cellario seiscientas cuotas (600); Julio C. Coto veinticinco cuotas (25); Mario Doncel ciento veinte cuotas (120); Mario Fincati ciento cincuenta cuotas (150); Oscar L. Gosio quinientas ochenta cuotas (580); Carlos Gutiérrez seiscientas noventa cuotas (690); Adolfo Perna cien cuotas (100); Carlos A. Poli quinientas cincuenta cuotas (550) y Andrés Torre Arregui veinticinco cuotas (25), todas ellas en efectivo y de cien pesos moneda nacional cada una. — Se modifica el artículo sexto del contrato social estableciéndose que la duración de los cargos de Gerente General y Gerente será por tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos estableciéndose asimismo que la designación de los señores Eliseo Gregorio L. Vila y Omar D. Macrae Trueba tendrán un plazo de duración hasta el 30 de Junio de mil novecientos cincuenta y dos. — Se modifica el artículo décimo tercero en la parte que se refiere al máximun de las cuotas que se fijan para cada socio, estableciéndose que el mismo será en lugar de un mil cien cuotas: "un mil seiscientas cincuentas cuotas". — Asimismo se resuelve designar a los señores Carlos A. Poli y|o Andrés Torre Arregui y|o Alberto R. Cellario para que conjunta o separadamente corran con todos los trámites inherentes al Registro, publicación, etc. de este aumento de capital y modificación del contrato social, confiriéndoles para ello la correspondiente amplia autorización. — En prueba de conformidad y no habiendo otro asunto que tratar se levanta la sesión siendo las diecinueve treinta horas. — A. Torre Arregui — Julio C. Coto — Luis E. Cartasso — A. R. Cellario — Carlos A. Poli — C. Gutiérrez — Enrique C. Aubone — E. Vila — Ezequiel Aguirre Urreta — A. Perna — Mario O. Rossi — A. Gosio — M. Fincati — A. Berutti — Félix E. Berutti — Mario Doncel — C. F. Angeleri — Juvenal Bono — O. D. Macrae Trueba — J. Aguirre Urreta. — Es copia fiel de su original que obra a fs. 60, 61 y 62 del Libro de Actas de la Sociedad Sincap S. R. L. (Sociedad Industrial Naviera y Comercial Alto Paraná, Sociedad de Responsabilidad Limitada) que he tenido a la vista y certifico su contenido ante mí, Escribano autorizante Martín E. Buasso. — En Buenos Aires a los treinta y un días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobre raspado treinta y un Vale. — Martín E. Buasso. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.9 mar.-Nº 9.304 v.14 mar.

LOS MANANTIALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Treinta y Tres: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano Público y testigos que al final se indican, comparecen los señores: don Eusebio Vital Algañaraz, casado en primeras nupcias con doña Ethel Franiz, domiciliado en la calle Viamonte número mil seiscientos treinta y seis; don Julio Pedro Masseroni, de estado soltero, domiciliado en la calle Tucumán número mil novecientos noventa, y doña Emma Josefa Ercoreca, de estado soltera, domiciliada en la calle Lavalle número setecientos setenta y cuatro; todos de nacionalidad argentina, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento doy

fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad con lo prescripto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por el siguiente contrato social. — Artículo Primero: Entre los señores Eusebio Vital Algañaráz, Julio Pedro Masseroni y Emma Josefa Ercoreca, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "LOS MANANTIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta capital, sin perjuicio de las agencias, sucursales o representaciones, que podrá establecer en cualquier punto de esta República o del extranjero — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá una duración de Veinte años a contar de la fecha. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por principal objeto dedicarse a la compra, venta y administración de toda clase de bienes muebles e inmuebles, y mercaderías en general, como también realizar toda clase de operaciones inmobiliarias, financieras, civiles o comerciales. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá operar dentro o fuera del país, por sí sola o asociada a terceros, por cuenta propia o ajena, pudiendo ejecutar los siguientes actos: a) Adquirir o enajenar a título de compra, cesión o permuta, venta, bienes muebles o inmuebles, constituir derechos reales, y tomar o dar bienes en arrendamiento. b) Solicitar préstamos en dinero a particulares y celebrar toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales o particulares de esta República o del extranjero, en especial con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, o Central de la República Argentina, de acuerdo con sus Estatutos o reglamentos, celebrar contratos de cuenta corriente bancarias, girar en descubierto, obtener adelantos y anticipos y efectuar descuentos de letras, vales, pagarés o cualquier otro documento comercial, firmando como girante, aceptante o endosante; c) Importar o exportar, comprando o vendiendo cambio. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que suscripto por los socios en la siguiente forma: señores Eusebio Vital Algañaráz, cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; señor Julio Pedro Masseroni: treinta cuotas o sea treinta mil pesos moneda nacional; señorita Emma Josefa Ercoreca: cuarenta cuotas o sea cuarenta mil pesos moneda nacional. El aporte lo efectúan los socios en dinero efectivo, integrando en este acto el cincuenta por ciento de lo que suscribe cada uno, como lo acreditará en el momento de la inscripción de este contrato, en el Registro Público de Comercio con la boleta de depósito correspondiente y, el saldo lo integrarán cuando lo requieran las exigencias de la Sociedad. — Artículo Quinto: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de los gerentes, quienes tendrán separada, conjunta o alternativamente el uso de la firma social con todas las facultades necesarias para obrar a nombre de aquéllas. En el desempeño de su cargo y en la forma indicada, los gerentes podrán a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a títulos onerosos o gravarlos con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago, pudiendo abonar o cobrar sus importes, tomar o dar la posesión de los mismos, y suscribir todos los instrumentos públicos o privados necesarios para esos actos. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos de esta República o del extranjero y extraer total o parcialmente esos depósitos, firmando al efecto toda clase de cheques, vales o documentos comerciales; c) Tomar dinero prestado a interés de los particulares o de los Establecimientos bancarios y girar en descubierto hasta las cantidades autorizadas; d) Librar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras libranzas, documentos de créditos públicos o privados con o sin garantía hipotecaria, prendaria, o personal; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Constituir o aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, cancelarlos y transferirlos total o parcialmente; g) Contratar el personal necesario fijando sus sueldos o remuneraciones, intervenir en la constitución de nuevas sociedades; h) Presentarse ante cualquiera Repartición Pública Nacional, Provincial o Municipal, con toda clase de solicitudes o documentos, interponer reclamos y recursos administrativos, pedir exoneración de multas y retirar la correspondiencia epistolar o telegráfica, i) Comparecer por sí o por medio de apoderado ante las autoridades judiciales de cualquier fuero o jurisdicción con facultad para promover o contestar demandas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, celebrar o rescindir transacciones, cobrar o percibir, comprometer las causas en árbitros o arbitradores y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, j) Conferir poderes generales o especiales, formular protestos o protestas y otorgar o firmar todos los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios. Les estará prohibido a los gerentes emplear la firma social en actos extraños a la Sociedad, para garantizar obligaciones propias o de terceros. Por este acto quedan designados Gerentes de la Sociedad los señores Eusebio Vital Algañaraz y Julio Pedro Masseroni: Artículo Sexto: Anualmente se levantará un inventario y balance general de las operaciones sociales. A tal efecto el ejercicio anual será cerrado al treinta y uno de diciembre de cada año. Si las circunstancias lo aconsejasen los socios de común acuerdo podrán establecer otra fecha para el balance. — Artículo Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas, para deducción de las amortizaciones que se estime conveniente se apartará un cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta que alcance al diez por ciento del capital social. — Del remanente serán deducidos las sumas, que se decida distribuir como gratificación u otros conceptos así como también las reservas facultativas y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital; las pérdidas se soportarán en igual proporción. — Artículo Octavo: Llegado el caso de liquidación se determinará por mayoría de votos quién debe proceder a su gestión, a cuyo efecto una vez designado el liquidador se le darán las correspondientes instrucciones y se le fijará una remuneración debiendo practicarse un inventario general dentro de los treinta días de su designación. — Artículo Noveno: La Sociedad se disolverá por muerte o incapacidad de alguno de los socios. — Los sucesores del socio que fallezca o se incapacite deberán incorporarse a la Sociedad, en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación de los demás. Bajo los nueve artículos precedentes los comparecientes dejan definitivamente constituída la Sociedad "Los Manantiales, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se regirá conforme al precedente contrato social a cuyo cumplimiento se obligan los comparecientes con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratificaron en su contenido firmando por ante mí junto con los testigos del acto don Manuel Miranda y don Samuel Allperin, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — E. V. Algañaraz. — J. P. Masseroni. — Emma Josefa Ercoreca. — Tgo.: Manuel Miranda. — Tgo.: Samuel Allperin. — Ante mí: S. A. Varela. Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento veintidós del Registro doscientos setenta y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del ciento setenta y un mil ciento setenta, hasta el presente inclusive que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a los dieciocho días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Entrelíneas: lo — vale. — S. A. Varela, está mi sello. Honorarios dec. 30.440 $ 852 moneda nacional.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.11 mar.-Nº 9.490-v.16 mar.

MALTESE

Marino y Compañía

Por disposición del señor Juez de Comercio José M. Suárez Caviglia, se hace por cinco días el siguiente edicto:

Folio 3.302. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Quinientos Sesenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Francisco Marino, de estado soltero, italiano, domiciliado en la calle Avalos número mil ochocientos setenta y ocho, don Juan Maltese, casado en primeras nupcias con doña Filomena Risoleo italiano, con domicilio en Zárraga tres mil setecientos noventa y dos y don Francisco Maltese, casado en primeras nupcias con doña Lucrecia María Mazzei, italiano, domiciliado en la calle Avenida de los Incas cinco mil ciento dieciséis todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una sociedad de acuerdo a lo que autoriza la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y lo hacen por la presente bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "MALTESE, MARINO Y COMPAÑIA" y tendrá su domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida de los Incas número cinco mil quinientos dieciseis, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República, y aun del Extranjero, y tendrá por objeto dedicarse a la compra-venta de toda clase de demoliciones en general, y a la contratación y realización de excavaciones. — Segunda: El término de duración de esta sociedad será de diez años, a partir del día dos de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Tercera: El capital Social lo constituye la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuarenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, el que será entregado por los socios en dinero efectivo por partes iguales, o sea quince cuotas cada uno, cuyo cincuenta por ciento será depositado en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Sociedad, integrándose el remanente cuando las necesidades sociales así lo requieran. Los socios no podrán ceder a terceros en parto ni totalmente sus cuotas sociales y dejan constancia que esta limitación constituye una condición esencial de este contrato. — Cuarta: La dirección, administración, representación y gerencia de la sociedad así como el uso de la firma social adoptada estará a cargo de dos cualesquiera de los socios, conjunta e indistintamente, para todos los actos y operaciones sociales, siéndoles expresamente prohibido emplearla en negocios ajenos al objeto de la misma o darla en garantía a terceras personas, en absoluto. Los socios gerentes tendrán las responsabilidades que la ley establece y las atribuciones siguientes: a) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades pudiendo celebrar toda clase de contratos u otros, suscribir acciones y obligaciones de otra sociedad de compra-venta que se indican en la cláusula primera. — b) Dar y tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria. — c) Solicitar y contraer préstamos de dinero con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos oficiales, mixtos o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos o requerir o contraer esos préstamos con particulares o terceras personas. — d) Constituir, aceptar, transferir y extinguir, prendas comunes o agrarias, hipotecas y todo otro derecho real. — e) Emitir, endosar y aceptar letras de cambio, pagarés, vales, cheques, abrir cuentas corrientes, hacer depósitos de dinero, títulos u otros valores, retirarlos, negociar, girar, aunque sea en descubierto por las sumas que le sean acordadas. — f) Celebrar contratos de compra y venta de bienes muebles, inmuebles, de transportes y acarreos, de locación de servicios, nombrar agentes representantes o mandatarios generales y especiales, con las facultades amplias que correspondan. — g) Arrendar, permutar, ceder, transferir, hipotecar, enajenar, o en cualquiera otra forma gravar o vender los bienes muebles o inmuebles de la sociedad adquiridos por cualquier concepto o causa o que se adquieran en lo sucesivo, mediante los plazos, pactos, términos, precios, intereses y demás condiciones que vieren convenir y se le exijan. — h) Otorgar, aceptar, y firmar todos los documentos privados e instrumentos públicos, a nombre de la sociedad o en representación de ella, que sean necesarios y en general ejercer todos los actos de administración y disposición que reputen convenientes pues la enumeración que precede no es limitativa. — i) Practicar todos los actos y gestiones que sean pertinentes ante los poderes públicos hasta dejar totalmente constituída y en funcionamiento esta sociedad, como sociedad de responsabilidad limitada. — Quinta: Anualmente se practicará un balance, sin perjuicio de los que deban hacerse mensualmente; de las utilidades líquidas de cada ejercicio luego de las amortizaciones de las instalaciones, muebles y útiles, reserva para la Ley once mil setecientos veinte y nueve y de deudores morosos que estime conveniente la Sociedad, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal establecido por la ley y hasta alcanzar al diez por ciento del capital social y el resto de las utilidades se distribuirá por partes iguales entre los socios en igual forma serán soportadas las pérdidas si pudieran ocurrir. Se llevará un libro de actas para asentar las deliberaciones de los socios que deban reunirse una vez al año por lo menos, en la fecha de los balances a efectos de la comprobación de los mismos. Cualquier observación a formular sobre dichos balances deberá ser efectuada dentro de los diez días de la reunión en que se consideren los mismos, pasado dicho plazo se considerarán automáticamente aprobados. — Sexta: Los socios quedan obligados a prestar su trabajo personal para el mejor desarrollo de los negocios sociales, prestando a ese efecto su tiempo y actividad, estándoles prohibido intervenir en negocios u operaciones por cuenta propia, que tengan relación con el objeto de la sociedad. A cada uno de los socios se le fijan las siguientes remuneraciones mensuales por los trabajos que realicen: Quinientos cincuenta pesos todos moneda nacional de curso legal y con cargo a la cuenta de gastos generales. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad total de alguno de los socios, los restantes podrán continuar con la Sociedad tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma, abonando a los herederos del fallecido o representante del incapacitado el haber que le corresponda en concepto de capital y utilidades de acuerdo al último balance general practicado siempre que el hecho ocurriera dentro de los sesenta días después de la fecha establecida para el balance general. Caso contrario, deberá practicarse uno nuevo, liquidándose los haberes de que se habla en el párrafo anterior tal como entonces resulte. Los importes que pudieran corresponder al premuerto o incapacitado, se abonarán dentro del plazo comprendido entre los tres meses y el año como máximo. Cualquiera de los socios que así lo deseare, podrá retirarse de la Sociedad, avisando a los restantes con una anticipación de seis meses al vencimiento del próximo ejercicio por telegrama colacionado. — Octavo: La liquidación y partición de la Sociedad se hará de acuerdo a lo prescripto por el artículo cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. — Novena: Todas las resoluciones sociales se adoptarán por mayoría de votos, entendiéndose que cada voto está determinado por una cuota. En todo lo que no esté previsto o figure en este contrato regirá la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden dejan los comparecientes constituída la presente sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a la ley. Previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Pedro C. Rodríguez y don Emeterio Rojo, vecinos, hábiles, mayores de edad, doy fé. — Francisco Marino. — Juan Maltese. — Francisco Maltese. — Pedro C. Rodríguez, Emeterio Rojo. — Hay un sello ante mí: Juan A. Pastrana. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte y cinco de mi Adscripción, doy fé. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos números: un millón ochocientos noventa y tres mil quinientos setenta y seis correlativos al presente que sello y firmo en Buenos Aires a trece de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobre raspado: de cualquiera — nacional — remuneraciones — Vale. Juan A. Pastrana. — Hay un sello. — Honorarios: (Decreto Ley Nº 30.440) $ 392. — Buenos Aires, Marzo, 7 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.11 mar. Nº 9.504-v.16 mar.

PASCUAL Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 2.491 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Ochenta y

Cinco: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano autorizante y los testigos que se nombrarán, comparecieron los señores Eusebio Pascual, que dice ser de estado casado, de nacionalidad argentina, tener treinta y ocho años de edad y estar domiciliado en la casa de la calle Mompox número mil setecientos treinta y cuatro, departamento D.; Luis Bonifacio Díaz, que dice ser de estado casado, argentino, tener treinta y cinco años de edad y estar domiciliado en la calle Patagones número dos mil setecientos ochenta y dos, departamento F.; y Oscar Lorenzo García, que dice ser de estado casado, argentino, tener veintinueve años de edad y estar domiciliado en la calle Mirave número dos mil setecientos veintitrés, departamento uno. Todos hábiles para este acto, de mi conocimiento de lo que doy fe y dijeron: Que tienen entre los tres instalado en el local sito en esta Capital, calle Luzuriaga número quinientos ochenta y cinco, un taller mecánico para automóviles, el cual vienen desde hace tiempo explotándolo en comunidad y que han resuelto transformar esa sociedad de hecho en una sociedad de responsabilidad limitada. A ese efecto han levantado un inventario que han suscripto por separado en tres ejemplares y de acuerdo al cual que se considerará como parte integrante como el presente; el Capital líquido de esa sociedad asciende a la suma de Treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, que pertenece por partes iguales a los tres. Que en consecuencia y con efecto retroactivo al primero de Octubre del corriente año, fecha del aludido balance, vienen a dejar formalizada una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: Primero: Declárase constituída, a partir del primero de Octubre del corriente año, a cuya fecha le dan efecto retroactivo, una sociedad de responsabilidad limitada, a la que se le da el nombre de "PASCUAL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se regirá en lo que no estuviere estipulado en el presente, por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segundo: El domicilio legal será en esta Ciudad, en la calle Luzuriaga número quinientos ochenta y cinco, pero sus negocios y operaciones podrán radicarse en cualquier punto de la República, donde podrá establecer sucursales o agencias. — Tercera: El término de duración será de siete años, a contar desde el indicado día primero de Octubre del año actual. — Cuarta: Su objeto será la explotación del comercio en el ramo de taller mecánico para automóviles, compra y venta de repuestos para los mismos, compra y venta de automóviles y cualquier otra clase de automotores. Además tendrá capacidad para efectuar y celebrar todos los actos, contratos y operaciones comerciales y civiles que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social, pudiendo en consecuencia comprar y vender, o en cualquier otra forma, adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles y derechos reales o personales, y darlos en pago y celebrar contratos de locación, de préstamo y otros, con o sin garantías reales o personales, celebrar cualquier operación con instituciones bancarias, con mención especial del Banco de la Nación rgentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Hipotecario Nacional, del Central de la República Argentina y del de Crédito Industrial, sometiéndose a sus cartas orgánicas, leyes y reglamentos que los rijan u otros; solicitar créditos en cuentas corrientes y girar en descubierto, descontar y negociar instrumentos de crédito, intervenir en juicios como actora o demandada; conferir mandatos para cualquier acto jurídico y representación en juicio, designar, remover, suspender, despedir y establecer remuneraciones al personal que necesite el desenvolvimiento de la sociedad y en general, realizar cualquier operación, negocio o empresa que propenda al fomento del objeto social y su mejor desenvolvimiento, debiendo considerarse la enunciación precedente solamente como especificativa y no como limitativa de facultades. — Quinta: El capital social, se fija como se ha dicho en la suma de Treinta y Siete Mil Quinientos Pesos moneda nacional de curso legal, que se divide en trescientos setenta y cinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y ha sido suscripto e integrado totalmente por los socios, por partes iguales, en la forma que ha quedado establecida al comienzo de la presente escritura. — Sexta: La representación de la sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo de tres gerentes, dos de los cuales deberán actuar siempre conjuntamente para dar validez a los actos y contratos que celebren. La dirección de los negocios estará a cargo de un gerente que se denominará "Gerente Director" y que podrá ser uno de los tres gerentes con uso de la firma. Quedan designados por este acto gerentes con uso de la firma social, los tres socios y gerente director el socio señor Eusebio Pascual. Lo que hagan los gerentes en nombre de la sociedad, obligará a ella, si obran dentro de las prescripciones legales y de las atribuciones que les están conferidas. No podrán emplear la firma social en fianzas o garantías, ni en operaciones de favor, durarán en su cargo durante el término de duración de este contrato y deberán dedicar todo su tiempo, actividad y competencia a los negocios sociales, debiendo estar presentes en el local social como mínimo, durante las horas que cumplan sus tareas los empleados subalternos. — Séptima: La sociedad llevará los libros de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio y además uno de actas, donde quedarán asentados los acuerdos de los socios. Las actas serán firmadas por todos los presentes. — Octava: El ejercicio comercial terminará el treinta de septiembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario, balance general y estado de ganancias y pérdidas, que los socios tratarán y aprobarán en reunión especial convocada al efecto resolviéndose las diferencias que se suscitaren, por simple mayoría de votos presentes. Sin perjuicio de este balance anual, los socios podrán pedir cuando lo estimen conveniente, un estado de la situación de la sociedad. — Novena: — En cada balance anual, de las utilidades que resulten una vez efectuadas las amortizaciones del activo fijo autorizados por la Dirección General Impositiva, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital; otro porcentaje que los gerentes determinarán para cubrir las responsabilidades emergentes de las leyes de indemnización por despido o cualquier otra similar que se sancionare y el remanente, se distribuirá en proporción al número de cuotas de capital de cada socio. Si hubiera pérdida, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décima: — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro hasta la terminación del plazo pactado, no teniendo los herederos del fallecido ninguna ingerencia en las operaciones, correspondiéndoles solamente el derecho de vigilancia que acuerda el Código de Comercio a los socios comanditarios. — Undécima: — Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios, ya sea durante la vigencia de este contrato o en el período de la liquidación o disolución se resolverá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Cada socio tendrá derecho a un voto por cada cuota de capital. — Duodécima: — En todos los casos de liquidación los liquidadores serán los gerentes, quienes usarán de la firma con el aditamento "en liquidación". — Bajo Los Artículos que anteceden, dejan formalizado el presente contrato, que se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho. — Dejan constancia las partes que no existe pendiente oposición alguna para la celebración de este contrato, mediante la transferencia que hacen del activo y pasivo del negocio instalado en la casa de la calle Luzuriaga número quinientos ochenta y cinco, a pesar de haber transcurrido el término legal, después de las publicaciones que ordena la Ley, en los diarios "Boletín Oficial" y "Gaceta de Paz", entre los días tres y ocho de Noviembre último y treinta y uno de Octubre y cuatro de Noviembre del corriente año, respectivamente. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firmaron por ante mí junto con los testigos don Jesús Expósito y don Guillermo A. Collingwood, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Eusebio Pascual. — Luis B. Díaz. — Oscar L. García. — Tgo.: Jesús Expósito. — Tgo.: Guillermo A. Collingwood. — Hay un sello. Ante mí: Carlos Rezzónico Noseda: — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí en el Registro trescientos veintitrés a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Pascual y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de ley numerados correlativamente del número un millón ochocientos un mil cuatrocientos noventa y cinco al un millón ochocientos un mil cuatrocientos noventa y siete H. y el presente número un millón ochocientos un mil cuatrocientos noventa y nueve, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Carlos Rezzónico Noseda. — Hay un sello.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.11 mar.-Nº 9.465-v.16 mar.

BAR - CO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Don Max Unger, alemán, casado, domiciliado en José Hernández 2748; Don Eduardo León Capdehourat, argentino, casado, domiciliado en Santa Fe 1443; Don Juan Carlos Rojas, argentino, soltero, domiciliado en Pueyrredón 2324 y Don Ernesto Jaacks Ballester, argentino, casado, domiciliado en Arenales 2120, todos de este vecindario y mayores de edad, se formaliza el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada en los términos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída a partir de la fecha entre los arriba mencionados la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo el rubro "BAR-CO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y cuyo domicilio será Reconquista 336 de la Capital Federal, sin perjuicio de los cambios posteriores y de establecer sucursales en el país o en el extranjero. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de confitería, bar, restaurant, bombonería, cigarrería y cualquier otro que se vincule al mismo, pudiendo dedicarse a la elaboración y venta de los productos que explote y realizar los siguientes actos: establecer, comprar y explotar negocios de cualquier ramo vinculado con el objeto principal de la sociedad directamente o por medio de concesiones otorgadas por gobiernos nacionales, provinciales, municipales y, en general, por cualquier repartición, pública, mixta o particular y ejercer representaciones de personas o entidades domiciliadas en el país o en el extranjero. — Tercero: La duración de la Sociedad será de cinco años a partir del día de la fecha y será prorrogable automáticamente por períodos de dos años si con seis meses de anticipación al vencimiento de cada período los socios que representen por lo menos el quinto del capital no expresan su voluntad en contrario. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional dividido en cien cuotas indivisibles de un mil pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: Don Max Unger: cincuenta y cinco cuotas; Don Eduardo León Capdehourat: quince cuotas; Don Juan Carlos Rojas: cinco cuotas y Don Ernesto Jaacks Ballester veinticinco cuotas e integran el cincuenta por ciento en dinero en efectivo en este acto, comprometiéndose a aportar el remanente cuando las necesidades del negocio lo requieran. — Las cuotas son intransferibles durante el término de cuatro años a partir de la fecha, con la única excepción de que el Señor Juan Carlos Rojas tendrá obligación de comprar por su valor nominal dos cuotas a cualquier socio durante los seis primeros meses a partir del día de la fecha y opción a comprar hasta cuatro cuotas a cualquier socio por su valor nominal dentro del año a partir del día de la fecha. — En ningún caso el socio Don Juan Carlos Rojas podrá tener más capital de once cuotas en total. — Quinto: La administración, representación y uso de la firma social estará a cargo del señor Max Unger, cuya gestión social consistirá en administrar, dirigir y organizar la explotación de los negocios sociales, a cuyo efecto podrá: celebrar toda clase contratos, adquirir, enajenar, arrendar o transferir bienes muebles o inmuebles, títulos, acciones, valores y derechos; constituir hipotecas o prendas y, en general, gravar bienes muebles o inmuebles; solicitar patentes de invención, marcas de fábrica o de comercio; aceptar hipotecas, prendas y toda clase de garantías reales y personales de los deudores; celebrar contratos de locación de cosas, obras y servicios; usufructos y comodatos, comisiones y consignaciones y seguros en general; girar, endosar y aceptar letras, giros, vales, pagarés y cheques; transar y someter en árbitros; constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad; tomar dinero prestado de establecimientos bancarios, comerciales o de particulares; abrir cuentas y celebrar operaciones de crédito en cuenta corriente o en descubierto con los Bancos de plaza incluso el de la Nación Argentina, Banco Central, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Córdoba, Banco de la Provincia de Buenos Aires y/u otros establecimientos públicos o privados del país o del extranjero; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente; percibir y otorgar recibos o cartas de pago; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; formular protestas; gestionar ante el Poder Ejecutivo, Ministerios y Secretarías de Estado en el orden Nacional y Provincial, y, en general, ante la Administración nacional, provincial o municipal, o de sus dependencias o demás reparticiones públicas toda clase de asuntos relacionados con el objeto social; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y ante la Secretaría de Trabajo y Previsión por sí o por medio de apoderado con facultad para promover o contestar demandas, reconvenir, oponer excepciones, declinar o prorrogar jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, transar, decir de nulidad, tachar y apelar. — La enumeración precedente es enunciativa pues el socio Don Max Unger, que se designa Gerente por este contrato, tiene todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad sin limitación alguna de acuerdo al artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: Anualmente, el treinta y uno de Mayo el Gerente presentará un balance, memoria e inventario general de bienes que quedará aprobado si transcurrido el plazo de quince días de su presentación no ha sido observado por los socios. — Séptimo: Las ganancias y las pérdidas serán distribuídas y soportadas de acuerdo al capital de cada socio. — Las ganancias que correspondan distribuir podrán ser retiradas por los socios inmediatamente después de aprobado el balance. — Octavo: Tanto la aprobación del balance, como las resoluciones que interesen a la Sociedad serán resueltas por la mayoría de votos que represente los dos tercios del capital. — El nombramiento y la remoción del gerente se producirá por mayoría absoluta de votos. — Estos actos se tratarán en asamblea convocada por cualquier socio y de ello se dejará constancia en un libro de actas. — Noveno: Disuelta la Sociedad por cualquier causa se procederá a su liquidación la que estará a cargo de dos socios elegidos por el voto de dos tercios de capital quienes actuarán de acuerdo a derecho y en caso de discordia designarán a un tercero socio o no cuyo fallo será inapelable. — Décimo: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes deberán continuar en la Sociedad y en el primero de los casos unificar su representación. — Undécimo: Para todos los efectos de este contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de esta ciudad con exclusión de cualquier otro fuero. — En fe de lo expuesto los socios firman de conformidad el presente contrato, en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno numerados del número 217.955 al presente inclusive serie I en el lugar y fecha ut supra. — Buenos Aires, 7 de Marzo de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.11 mar.-Nº 9.472 v.16 mar.

"PARQUE GRANADEROS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 13 vº. — Primer Testimonio. Escritura Número Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen, en ejercicio de propios derechos, los señores: don Angel Tobías Portaluppi, que firma "A. Portaluppi", casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en Esteban Bonorino doscientos veintiocho; don Evaristo Solda, que firma "E. Solda", casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en Mercedes mil cuatrocientos ochenta; don Guido Bonetti, casado en primeras nupcias, italiano, domiciliado en San José ciento ochenta; don Mario Nebuloni, casado en primeras nupcias, italiano, domiciliado en Cangallo trescientos dieciocho, y don Enrique Fortunato Fiandesio, que firma "Enrique Fiandesio", casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en Díaz Vélez cinco mil ciento setenta y dos: todos los comparecientes son vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y exponen: Que han resuelto dejar constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada, que regirá por los siguientes artículos: Primero: La Sociedad se denominará "PARQUE GRANADEROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

— Segundo: Su domicilio y asiento principal de sus negocios será en esta capital, actualmente en la avenida Caseros número dos mil cuarenta, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias o cualquier otro género de representación en otra parte de la República o del extranjero. — Tercero: El término de duración de la Sociedad se fija en Diez Años contados desde el primero del corriente mes y año, no obstante lo cual podrá disolverse anticipadamente si así se resolviera por mayoría de votos, o si cualquiera de los balances acusara pérdidas que superen el veinte por ciento del capital social. — Cuarto: El objeto principal de la Sociedad será el de comprar y vender por cuenta propia o de terceros, bienes inmuebles en esta Capital o en cualquier parte de la República o en países extranjeros. — Para llenar sus fines, la Sociedad podrá permutar, edificar, reconstruir, modificar, subdividir o lotear los bienes inmuebles, administrarlos, darlos en locación o sub-locación por más o menos de seis años; constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, especialmente hipotecas, conceder préstamos con o sin garantías reales sobre bienes de terceros, tomar dinero prestado y solicitar créditos con o sin garantía en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional u otras instituciones bancarias similares, nacionales, provinciales o extranjeras, sus agencias o sucursales o de Bancos particulares, así como de Sociedades y particulares, constituyendo los derechos reales u otras garantías que se le exijan y sometiendo a la Sociedad a las leyes, estatutos, cartas orgánicas o reglamentos por los cuales se rijan esas instituciones: tomar parte en sociedades ya constituídas o constituirlas como uno de los socios o adquirir sus activos y pasivos, ya sean dichas sociedades colectivas, en comandita, de responsabilidad limitada o anónima, aportando el capital correspondiente y conviniendo todas las demás condiciones, conferir poderes generales o especiales y revocarlos; nombrar y remover el personal que sea necesario y asignarle sus sueldos y habilitaciones y, en general, emprender cualquier negocio que contribuya al desarrollo comercial de las actividades sociales, con excepción de las prohibidas por el artículo tercero de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Ciento Sesenta y Tres Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en mil seiscientos treinta cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscripto, aportado e integrado por los socios en la forma siguiente: don Angel Tobías Portaluppi Quinientos Catorce Cuotas, o sea Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Pesos, aportados íntegramente para la compra (parte proporcional de precio, comisión, gastos escrituración e intereses de la hipoteca por saldo de precio) de una fracción de campo, con sus accesorios, ubicada en el Cuartel Segundo del Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, que es parte integrante del lote Uno (plano del Agrimensor Agustín N. Repetto) y que se designa como Uno b en el plano de subdivisión del Ingeniero Julio César Juanilla Gogna, inscripta en el Registro de la Propiedad con el número quinientos sesenta y dos, año en curso, del mencionado Partido. — Dicha fracción de campo fué adquirida por los señores Angel Tobías Portaluppi y Guido Bonetti, actuando como gestores de negocios para esta Sociedad y en las condiciones que expresa, la escritura pasada el cinco de noviembre próximo pasado ante el Escribano del Pueblo de General Rodríguez don Francisco Silva Ferrer, al folio doscientos cuarenta y siete del Registro a su cargo, cuya gestión será ratificada por esta Sociedad según escritura que pasará a continuación de la presente, por lo que el dominio del inmueble quedará como perteneciente a la Sociedad que por este acto se constituye. — El referido inmueble reconoce una hipoteca por doscientos treinta mil pesos moneda legal por saldo de precio, que asimismo tomará a su cargo esta Sociedad. — Don Evaristo Solda Quinientas Catorce Cuotas, o sea Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Pesos, aportados ya para la misma compra y por los mismos conceptos. — Don Guido Bonetti Ciento Noventa y Cuatro Cuotas, o sea Diecinueve Mil Cuatrocientos Pesos, aportados —por su parte proporcional— de la misma manera, y don Mario Nebuloni y don Enrique Fortunato Fiandesio Doscientas Cuatro Cuotas cada uno, es decir: Veinte Mil Cuatrocientos Pesos para cada uno, suscriptos e integrados, de acuerdo con la proporción que les corresponde, para la referida compra y por iguales conceptos. — Sexto: La administración general y dirección de los negocios sociales, estarán a cargo de los señores don Angel Tobías Portaluppi, don Evaristo Solda y don Guido Bonetti, a quienes se designa Gerentes por este acto, en cuyo carácter tendrán, dos cualesquiera de ellos, el uso de la firma social, con las más amplias facultades para el mejor éxito de los negocios, por lo que podrán realizar todos los actos y contratos a que se refiere el objeto social (artículo Cuarto), incluso todos aquellos que por las leyes de la República y los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y artículos setecientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta y uno, incisos uno a cuatro y siete a diecisiete del Código Civil se exija poder especial, y del cual quedan investidos por el presente. — Sin perjuicio de lo aquí establecido y a fin de organizar el trabajo, los señores Gerentes procederán a la distribución del mismo mediante el respectivo acuerdo, del que labrarán acta a sus efectos. — Séptimo: Anualmente se practicará un inventario y balance general que acredite al treinta y uno de diciembre el estado económico de la Sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, cuando alguno de los socios lo solicite. — El balance general e inventario anual quedará de hecho aprobado, si treinta días después de haberse practicado no ha sido observado valederamente por los socios. — Octavo: Hecha la reserva legal y las que resuelvan hacer los socios, los beneficios se distribuirán entre los mismos en la proporción de sus aportes al capital. — Las pérdidas, si las hubiera, se soportarán en la misma proporción. Noveno: Todo caso no contemplado en el presente contrato, así como en los supuestos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y por los artículos doce, trece y dieciocho (segundo apartado) de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, se resolverá por votación entre los socios y por simple mayoría, teniendo derechos cada socio a tantos votos como cuotas posea al llegar la oportunidad de resolverse cada cuestión. — Para el cambio total o parcial de objeto de la Sociedad, de su denominación, remoción de los Gerentes y de toda otra modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, deberá resolverse por unanimidad de votos. — Décimo: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación de la misma deberá efectuarse por intermedio de los Gerentes, teniendo los demás socios funciones de mero control. — Realizado el activo social y cancelado el pasivo, se reintegrará el capital en proporción a las cuotas que tuvieran aportadas los socios, y si resultare aún un saldo favorable, será distribuído en la misma proporción establecida en el artículo Octavo. — Undécimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación de alguna de las cláusulas del presente convenio, durante la vigencia de la Sociedad o durante su disolución y liquidación, será dirimida por quien desempeñe las funciones de Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital, a quien se le faculta desde ya para designar otro en su reemplazo. — El fallo que se pronuncie será inapelable y los socios renuncian desde ya a interponer recurso de nulidad u otro recurso legal. — Décimosegundo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la Sociedad no se disolverá, continuando con los sucesores del fallecido o representantes del incapacitado, quienes deberán unificar la representación, designando una persona que actuará dentro de la Sociedad, con funciones de simple fiscalización y control. — Bajo los Artículos que Anteceden y de la escritura de aceptación de compra que se otorga a continuación, referida en el artículo Quinto de este contrato, las partes dejan formalizada la presente Sociedad, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Como Escribano autorizante, hago constar que esta escritura, en pago del impuesto fiscal correspondiente, queda repuesta con el sellado valor cuatrocientos ochenta y nueve pesos moneda legal equivalente al tres por mil del capital social. — En su testimonio así lo otorgan, y previa lectura en la que se ratifican, firman, habiendo presenciado el acto como testigos don Juan Carlos Cresta Negri y don Alberto Galli, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — A. Portaluppi. — E. Solda. — Guido Bonetti. — Mario Nebuloni. — Enrique Fiandesio. — Juan Carlos Cresta Negri. — Alberto Galli. — Hay un sello. Ante mí: José M. A. Paulucci. — Está Conforme con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí y queda al folio trece vuelto del Registro doscientos treinta y ocho de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad "Parque Granaderos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados del: dieciseis mil seiscientos dieciséis al presente dieciséis mil seiscientos diecinueve, todos de la serie L., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.12 mar.-Nº 9.615-v.17 mar.

ELIAS ABULAFIA E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Fº 35v. Reg. 334. — Primer testimonio.— Número ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y siete de enero de mil novecientos cuarenta y nueve. Ante mí Escribano autorizante y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores don Elías Abulafia, casado en primeras nupcias con la señora Julia Levy, de nacionalidad turca, don Vitale Abulafia, soltero, argentino, don Moisés Abulafia, casado en primeras nupcias con la señora Amanda Selfaty, argentino, mayores de edad, don David Abulafia, soltero, nacido el ocho de agosto de mil novecientos veinte y siete, argentino y don Alberto Abulafia, que firma "Abulafia", soltero, argentino, nacido el veinte y cinco de noviembre de mil novecientos veinte y nueve, todos domiciliados en la calle Rivadavia número dos mil seiscientos cincuenta y nueve departamento segundo, vecinos de esta Ciudad, personas de mi conocimiento, doy fe y Exponen: Que vienen por este acto a celebrar un contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituida entre los otorgantes una sociedad comercial, sometida al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las disposiciones de este contrato, con la denominación de "ELIAS ABULAFIA E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual tendrá su domicilio legal en esta Capital, en la calle Larrea número setecientos cuarenta y ocho. — Segunda: La sociedad se dedicará al ramo de tienda al por mayor y menor, y ramos afines, pudiendo, para mejor desenvolvimiento de sus actividades, dedicarse a importar y exportar, instalar fábricas de tejidos, hilados, etc.; abrir sucursales en el interior y exterior del país, y realizar toda clase de operaciones comerciales. — Tercera: La duración del presente contrato será de tres años a partir del primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, y con efecto retroactivo a dicha fecha. — Cuarta: El capital está constituído por la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas del mil pesos cada una, aportado e integrado totalmente en partes iguales por los cinco socios. Los aportes están representados de la siguiente manera: en mercaderías, cuarenta y tres mil trescientos nueve pesos con cuarenta y cinco centavos; en muebles, útiles e instalaciones, cinco mil doscientos cuarenta y seis pesos con ochenta y cinco centavos, y en efectivo un mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos con setenta centavos, todo moneda nacional, según inventario que firman por separado y lo consideran formando parte del presente contrato. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estar a cargo de los cinco socios, indistintamente, pero para representar válidamente a la misma ante los bancos y otras entidades se designan a los señores Elías Abulafia y David Abulafia, quienes tendrán el carácter de socios gerentes, pudiendo éstos solamente hacer uso de la firma social y en forma indistinta. Los socios gerentes gozan de las más amplias facultades para realizar todos los actos que requiere el debido cumplimiento de los fines sociales, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuíto, en negociaciones ajenas al giro de su comercio e industria, en provecho particular de los socios, ni en garantías o avales, comprendiendo el mandato general para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Celebrar contratos de locación, con facultad para renovarlos, modificarlos, prorrogarlos, ampliarlos, transferirlos y rescindirlos. b) Tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, con facultad para determinar la forma de pago y la tasa de intereses. c) Verificar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones y documentos de crédito, con o sin garantías personales o prendarias, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos y constituir en los Bancos, o en poder de particulares, depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad, durante la vigencia de este contrato. d) Aceptar o hacer consignaciones o daciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. e) Comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderados, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero, declinar y prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, prestar o deferir juramentos, reconocer y desconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. f) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, registrar marcas y sus transferencias y otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualesquiera de los actos enumerados o relacionados con la administración social. g)

"SOFIA"

Sociedad Financiera Argentina

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 5.272 v. — Primer Testimonio: Escritura Número Mil Ochenta y Uno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte y dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Horacio E. Rossi, escribano autorizante, titular del Registro número doscientos setenta y testigos que al final suscriben, comparecen los señores doctor don Francisco Kaderabek, viudo de sus primeras nupcias con doña Ruzica Pirnath, nacido el diez de marzo de mil ochocientos ochentidós, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Once de Septiembre número mil ochocientos cuarentiséis; don Jorge Colomic, casado en segundas nupcias con doña Margarita Marilier, nacido el veinte de mayo de mil ochocientos ochentisiete, mejicano, comerciante, domiciliado en la calle Córdoba número seiscientos setentinueve; don Juan María Colomic, soltero, nacido el quince de marzo de mil novecientos once, comerciante, francés, domiciliado en la calle Córdoba número seiscientos setentinueve; don Teodoro José Vlaminck, casado en segundas nupcias con doña Yvone María Luisa Vibert, de la que se halla separado, nacido el siete de septiembre de mil novecientos dos, belga, comerciante, domiciliado en la calle Arroyo número mil ochentitrés; don Gualterio Eduardo Brown casado en primeras nupcias con doña María Victoria Thompson, de quien se encuentra separado, nacido el once de mayo de mil ochocientos noventicuatro, inglés, profesor de música, domiciliado en la calle Migueletes número mil trescientos veintiséis; doña Susana Autín de Martínez, viuda de sus primeras nupcias con don Antonio Martínez, nacida el nueve de marzo de mil novecientos tres, francesa, domiciliada en la calle Migueletes número mil trescientos veintiséis y don David Rotman, casado en primeras nupcias con doña Ana Iterman, nacido el veintiuno de agosto de mil novecientos nueve, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Juncal número mil doscientos ochentitrés; y don Otto Tolderlund, casado en primeras nupcias con doña Aleira Angela Vincenti, nacido el once de diciembre de mil novecientos diez, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Solís número doscientos veintisiete, todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, personas de mi conocimiento de lo que doy fe y Exponen: Que han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída entre los exponentes, una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo el rubro de "SOFIA, SOCIEDAD FINANCIERA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento o domicilio principal de sus negocios en esta capital, actualmente en la calle Córdoba número seiscientos setentinueve, tercer piso, sin perjuicio de poder extender el radio de sus actividades a todo el territorio de la República o del extranjero. — Segunda: El término de duración de este contrato, es el de dos años a contar desde la fecha de la presente escritura. — Tercera: La sociedad que se constituye tiene por objeto principal la realización de toda clase de operaciones financieras, comerciales e industriales. Para ello y sin que la enumeración que sigue sea restrictiva de las facultades de su giro la sociedad podrá: a) Dar y tomar dinero en préstamo, celebrando toda clase de contratos y exigiendo u otorgando las garantías personales y reales que fuere menester. b) Hacer financiaciones de obras públicas o privadas, industrias, empresas y particulares, suscribiendo empréstitos públicos, descontando certificados de obras, participando en el capital de otras sociedades, sean anónimas o de responsabilidad limitada, de capital e industrias o en comandita. c) Actuar como liquidadora, representante, gestora o demandante de otras sociedades, empresas o negocios de terceros, sean estos del país o del extranjero. d) Adquirir bienes inmuebles, muebles y semovientes, en propiedad exclusiva, en condominio o en sociedad. Administrar los bienes enunciados, así como ocuparse de la administración de bienes de terceros. e) Hacer negocios accidentales por sí o en participación con otros, comprando y vendiendo, depositando o consignando, actuando como comisionista de terceros. f) Operar con los Bancos particulares y oficiales, nacionales y extranjeros, ajustándose a sus reglamentos, abriendo cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girando y endosando cheques, letras y demás documentos comerciales, efectuar descuentos, depósitos en cuentas corrientes y en caja de ahorros o a plazo fijo, dar y aceptar valores en custodia y en general realizar toda clase de operaciones con los Bancos referidos, incluyéndose en ellos, al Banco Central de la República Argentina, al Banco de la Nación Argentina, al Banco Hipotecario Nacional, al Banco de Crédito Industrial Argentino y al Banco de la Provincia de Buenos Aires. g) Propiciar, participar o intervenir en toda obra de interés general, sea o no de índole comercial o financiera. h) Intervenir como asociada o dirigente en entidades de cualquier índole y costear estudios técnicos, financieros, relacionados con las demás actividades de su giro. i) Importar y exportar toda clase de mercaderías y materiales. j) Dedicarse a negocios del ramo de la construcción de obras cualquier naturaleza o destino. k) Realizar para el ejercicio de las facultades expuestas, todos los actos, contratos y hechos jurídicos que autorizan las leyes, otorgando los poderes correspondientes de carácter general o especial, con todas las facultades que autorizan los códigos de fondo y de procedimientos de cualquier fuero o jurisdicción de esta República o del extranjero, pudiendo hacer denuncias y formular querellas. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Noventa Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en quinientas ochenta cuotas de quinientos pesos cada una, que ha sido suscripto en dinero efectivo por los socios, en la siguiente proporción: el doctor Francisco Kaderabek, ciento veinticinco cuotas, o sea sesentidós mil quinientos pesos moneda nacional; don Jorge Colomic, ciento veinticinco cuotas, o sea sesentidós mil quinientos pesos; don Juan María Colomic, ciento veinticinco cuotas, o sea sesentidós mil quinientos pesos moneda nacional; don David Rotman ciento veinticinco cuotas, o sea sesentidós mil quinientos pesos moneda nacional; don Teodoro José Vlaminck, veinte cuotas, o sea diez mil pesos moneda nacional; don Gualterio Eduardo Brown, veinte cuotas, o sea diez mil pesos moneda nacional; doña Susana Autín de Martínez, veinte cuotas, o sea diez mil pesos moneda nacional y don Otto Tolderlund, veinte cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacional. De dicha suscripción se ha pagado sólo el cincuenta por ciento y el otro cincuenta por ciento, será integrado cuando así lo resuelvan los socios o las necesidades de la sociedad lo exigieren. Del referido capital se invierte la suma de ciento veinticinco mil pesos nacionales, como aporte de esta sociedad, al capital de la Sociedad "Constructora Tablada, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que en la fecha y por la escritura que sigue a la presente se constituye juntamente con Urdiain, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial". — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores doctor Francisco Kaderabek, don Jorge Colomic y don David Rotman, que por el presente contrato se designan en calidad de Gerentes, los que actuarán en forma conjunta, dos cualesquiera de ellos, usando de la firma social para llevar a término todos y|o cada uno de los actos y operaciones sociales, pudiendo igualmente ejecutar aquellos en que los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochentiuno y concordantes, del Código Civil, requieren poder especial. — Sexta: Los Gerentes dedicarán a la sociedad toda la atención que sus negocios requiera, no obstante lo cual quedan autorizados para atender libremente sus negocios y asuntos particulares, incluso operaciones similares al objeto de este contrato, así como formar parte de otras sociedades, sin la limitación establecida por el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenticinco. — Los gerentes gozarán de los siguientes sueldos mensuales que se imputarán a gastos generales: el doctor don Francisco Kaderabek, quinientos pesos; don Jorge Colomic, quinientos pesos y don David Rotman, un mil pesos. — Séptima: Los socios se reunirán cuando sean convocados por los Gerentes o a petición de socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. — El voto de los socios podrá emitirse personalmente, por representante o por escrito. — De las resoluciones de los socios, se dejará constancia en un Libro de Actas. — Octava: Semestralmente se practicará un balance general de los negocios sociales, con cierre al último día de cada semestre. — Los balances serán puestos a consideración de los socios durante el término de quince días y si dentro de ese plazo no hubiesen sido observados por los mismos, se considerarán aprobados. — Novena: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada balance, se deducirá el cinco por ciento hasta constituir un fondo de reserva legal, pudiendo por mayoría de capital disponer de la formación de otras reservas. — Del remanente líquido de los beneficios que resulten, después de deducidas dichas reservas, el saldo será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — Las pérdidas, si las hubiere, serán sufridas y soportadas en la misma proporción del capital aportado. — En caso de liquidación del fondo de reserva o de cualquier otro que tuviere la sociedad, corresponderá a cada uno de los socios de acuerdo a su aporte de capital. — Se requerirá unanimidad de votos, para la modificación de esta cláusula. — Décima: La sociedad podrá disolverse anticipadamente por voluntad de uno o más de los socios, que representen por lo menos la mayoría del capital social, expresada en una reunión especial convocada al efecto y previo aviso por telegrama colacionado con diez días de anticipación. — Para el caso de rescisión de este contrato o disolución de la sociedad, la liquidación de la misma será practicada por los Gerentes en las condiciones expresadas en el artículo sexto de este contrato. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes por unanimidad podrán aceptar que aquél o los herederos formen parte de la sociedad con los mismos derechos y obligaciones que como simple componente de la misma tenía el socio fallecido o incapacitado, debiendo los sucesores, en su caso, ser representados por uno solo de ellos. — Si los herederos no quisieran formar parte de la sociedad, o bien ésta no aceptare su incorporación, se liquidarán a los mismos sus haberes de acuerdo a un balance general especial, que se practicará a tal fin, tomando como fecha a los efectos de la estimación de valores, el día del fallecimiento o el de la declaración judicial de incapacidad, pudiendo los demás socios hacerse cargo del capital correspondiente a aquél en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — Tal resolución deberá tomarse por unanimidad. — Para hacer efectiva la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, la Sociedad podrá efectuar esos pagos en ocho cuotas semestrales, iguales y sucesivas, con un interés del seis por ciento anual, salvo que los socios restantes por unanimidad resolvieran abonar un interés mayor. — Décima Segunda: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a ningún tercero extraño a la Sociedad, a cuyo efecto los comparecientes hacen renuncia expresa del derecho acordado en el segundo apartado del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pero cualquier socio podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento, siempre que todos los demás socios estén de acuerdo con su retiro. — La cuota de capital y utilidades correspondiente al socio saliente, le será abonada en la forma y plazo que establece la cláusula décima primera del presente contrato. — Décima Tercera: En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios ella será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sostenga distintas pretensiones, con facultad para designar un tercero en caso de discordia, los que actuarán sin forma alguna de juicio y cuyos fallos serán inapelables. — Décima Cuarta: Esta sociedad podrá ser transformada en otra de cualquier carácter y aún en anónima, cuando así lo resuelvan los socios por mayoría de capital. — Bajo Las Catorce Cláusulas que preceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, solicitando que de la presente les expida testimonio a los efectos legales consiguientes, quedando autorizado el doctor don Jorge A. Aja Espil, a correr con los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les es, se ratifican en su contenido y firman como acostumbran hacerlo, junto con los testigos del acto, señores don Benjamín Osnajansky y don José Ramón Torres, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Fdo.: Francisco Kaderabek. — Fdo.: Jorge Colomic. — Fdo.: Juan María Colomic. — Fdo.: Teodoro José Vlaminck. — Fdo.: Gualterio Eduardo Brown. — Fdo.: Susana Autin de Martínez. — Fdo.: David Rotman. — Fdo.: Otto Tolderlund. — Tgo.: Fdo.: Benjamín Osnajansky. — Tgo.: Fdo.: José Ramón Torres. — Ante Mí: Horacio E. Rossi. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cinco mil doscientos setenta y dos vuelto del Registro doscientos setenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad de responsabilidad limitada "Sofía, Sociedad Financiera Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio, en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del un millón novecientos veinte y ocho mil novecientos quince, al presente, un millón novecientos veinte y ocho mil novecientos diez y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: Autin - estudios - tuviere - colacionado - Autin - Todo vale. — Horacio E. Rossi. — Hay un sello y otro sello de honorarios. — Buenos Aires, febrero 26 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.9 mar.-Nº 9.245-v.14 mar.

JOSE CIALDONI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha diez y nueve de Enero del corriente año, pasada ante el Escribano don Pedro A. Lartigau, la Sociedad "JOSE CIALDONI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" aumentó su capital social modificando el artículo cuarto de su contrato constitutivo en la siguiente forma: "Cuarta: El capital queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, aportadas en la siguiente forma: el socio Don Oscar Vitorica aporta quinientos mil pesos moneda nacional, o sean mil cuotas de quinientos pesos cada una y el socio Don José Cialdoni aporta trescientos ochenta mil pesos, o sean setecientos sesenta cuotas de quinientos pesos cada una, comprometiéndose a aportar, a medida que las necesidades del negocio lo requieran las doscientas cuarenta cuotas restantes, de quinientos pesos cada una equivalentes a ciento veinte mil pesos moneda nacional. Los aportes integrados lo son en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, créditos a cobrar, todo de acuerdo al balance practicado a los fines de este otorgamiento por el contador Doctor Marcos Diez, hijo, agregándose un ejemplar del mismo como cabeza de la presente escritura. — Buenos Aires, 24 de Febrero de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.9 mar.-Nº 9.250-v.14 mar.

JOSE NEVARES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 7 de Enero de 1949, pasada ante el Escribano de esta Ciudad, doctor Jorge H. Guerrico, doña Julia Fernández Lema de Torrado y don José Torrado Fernández, viuda e hijo respectivamente de don Abelardo Torrado Núñez, han vendido al señor José Vaamonde las tres cuartas partes de las veinte cuotas de capital de la sociedad JOSE NEVARES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que pertenecían al nombrado don Abelardo Torrado Núñez y cuyas tres cuartas partes les fueron adjudicadas en la sucesión de éste. La venta se realizó por el precio de dos mil ciento doce pesos con diez y ocho centavos moneda nacional. La cuarta parte restante corresponde, según dicha escritura, al heredero don Abelardo Torrado Fernández. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.9 mar.-Nº 9.345-v.14 mar.

KAPLAN, SCARONI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que los señores Martín Vavrik, Francisco Carrivale y Antonio José Ogliese, venden, ceden y transfieren la totalidad de sus cuotas (60) de $ 100.— m|n. c|u. que tienen en "KAPLAN, SCARONI Y CIA. SOC. RESP. LTDA., a los señores Jaime Kaplán y Guido V. Scaroni en la proporción de 30 cuotas c|u., incluyendo la presente transferencia la parte proporcional que c|u. de los cedentes tienen de los fondos de reserva y el derecho de voto. Todo según documento privado de fecha 23 de Diciembre de 1948. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1949. — Sobrerraspado: Marzo. Vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.9 mar.-Nº 9.286-v.14 mar.

ACME AGENCY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Fº 162. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Horacio E. Rossi, escribano autorizante, titular del Registro número doscientos setenta, y testigos que al final suscriben, comparecen los señores don Modesto Ederra, casado en segundas nupcias, nacido el doce de abril de mil novecientos tres, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Suipacha número cincuentiocho; don Luis Pezzoni, casado en primeras nupcias, nacido el seis de marzo de mil novecientos once, argentino, ingeniero, domiciliado en la calle Tronador número dos mil trescientos cuarentinueve; don Amadeo Bois, casado en primeras nupcias, nacido el doce de junio de mil novecientos siete, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Suipacha número cincuentiocho; don Raimundo Baldinelli, casado en primeras nupcias, nacido el veintinueve de marzo de mil novecientos nueve, argentino, domiciliado en la Avenida Leandro N. Alem número seiscientos treintinueve; y doña Sofía Carola Gietz de Gietz, casada en primeras nupcias, nacida el treinta y uno de julio de mil novecientos uno, argentina, maestra normal, domiciliada en la calle Catamarca número cuatrocientos diecinueve, todos los comparecientes son de este vecindario, personas de mi conocimiento, de lo que doy fe, y los señores don Modesto Ederra, don Amadeo Bois y don Raimundo Baldinelli, Exponen: Que conjuntamente con doña Carola Gietz de Gietz y doña Elvira Gómez de Rey, y por acto pasado con fecha veintinueve de enero de mil novecientos cuarentidós, ante el escribano de esta Capital don Juan Luis Adámoli, al folio ciento cuarentisiete vuelto del Registro cuarentiocho de su adscripción, constituyeron la sociedad denominada "Acme Agency, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con asiento en esta Capital, y cuyo objeto principal es la explotación del ramo de librería, papelería, encuadernación y artículos de escritorio y especialmente a suscripciones y distribución de revistas y periódicos nacionales y extranjeros, abarcando igualmente la publicación de revistas y libros. — Que el plazo de duración de la sociedad era indeterminado y su capital social la cantidad de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, aportados por los socios en la proporción que en dicho instrumento público se determina y con las demás cláusulas que en él se insertaron, el que en su testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, con fecha veinte de febrero de mil novecientos cuarentidós, bajo el número noventiuno, al folio treinta del Libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que por escritura otorgada con fecha diecisiete de marzo de mil novecientos cuarentitrés, ante el escribano de esta Capital don Alfredo Pérez Segura, la socia doña Elvira Gómez de Rey, cedió y transfirió al socio don Modesto Ederra, las cuotas de capital que le correspondían en dicha sociedad, cuya escritura en su testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha trece de mayo de mil novecientos cuarentitrés, bajo el número trescientos sesenticuatro, folio cuatrocientos cuarenticuatro, del libro seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que por otra escritura otorgada con fecha treintiuno de julio de mil novecientos cuarenticuatro, ante el escribano de esta Capital don Juan Luis Adámoli, al folio quinientos cuarenticuatro del Registro cuarentiocho de su adscripción, la socia doña Carola Gietz de Gietz, cedió y transfirió al socio don Modesto Ederra, las cuotas de capital que en la mencionada sociedad le correspondía, cuya escritura en su testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenticuatro, bajo el número mil cincuentiuno, al folio setentidós, del Libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que por otra escritura otorgada con fecha veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenticinco, ante el nombrado escribano de esta Capital don Juan Luis Adámoli, al folio doscientos noventitrés vuelto del citado Registro, los señores don Amadeo Bois, don Raimundo Baldinelli y don Modesto Ederra, resolvieron elevar el capital social, de ciento cincuenticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, a doscientos cincuenta mil pesos de igual moneda, correspondiéndole a cada uno de ellos la siguiente proporción: a don Modesto Ederra, ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, o sea ciento cincuenta mil pesos; a don Amadeo Bois, noventa cuotas de mil pesos, o sea noventa mil pesos, y a don Raimundo Baldinelli, diez cuotas de mil pesos o sea diez mil pesos, todos moneda nacional de curso legal, cuya escritura en su testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, con fecha veintisiete de junio de mil novecientos cuarenticinco, bajo el número novecientos ocho, folio veintisiete del Libro nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y todos los comparecientes exponen: Que han resuelto modificar el contrato social de la referencia, aumentando el capital social e incorporándose a la misma en calidad de socios don Luis Pezzoni y doña Sofía Carola Gietz de Gietz, y al efecto vienen a dejar establecidas las bases y condiciones que han de regir a la sociedad en el futuro, del modo y forma siguiente: Primero: Entre los comparecientes don Modesto Ederra, don Luis Pezzoni, don Amadeo Bois, don Raimundo Baldinelli y doña Sofía Carola Gietz de Gietz, continuará sus operaciones la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "ACME AGENCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá por objeto el ramo de librería, papelería, encuadernación, artículos de escritorio y la edición de cualquier obra científica, literaria, artística o de interés general, y toda otra actividad inherente al ramo de librería y editorial. — La librería se dedicará especialmente a suscripciones y distribución de revistas y periódicos nacionales y extranjeros, y la editorial a la publicación tanto de libros como de revistas. — Si para el cumplimiento de estos fines conviniese a la firma del establecimiento de una imprenta, los socios así lo podrán resolver por mayoría de capital, en tal caso, la imprenta podrá realizar también trabajos a terceros. — Tercero: La sociedad continuará girando bajo el mismo rubro de "Acme Agency, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Suipacha número cincuentiocho, pudiendo establecer sucursales, agencias y filiales dentro o fuera de la República Argentina, pudiendo asignarles o no un capital determinado. — Cuarto: La duración de la sociedad será por el término de diez años a contar desde el día primero de enero del corriente año mil novecientos cuarentinueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — El socio que deseare retirarse de la firma antes del vencimiento de este plazo, deberá solicitarlo a la sociedad con aviso anticipado de seis meses, mediante telegrama colacionado, pero se requiere la unanimidad de los socios restantes para que se pueda hacer lugar al pedido, en caso afirmativo, el socio saliente retirará su aporte, reservas acumuladas y ganancias no distribuídas en la forma y plazo que establezcan los socios restantes por mayoría de capital, quienes del mismo modo resolverán si el socio saliente será reemplazado en la medida de su capital por un tercero, por un socio o por los socios que permanecen en la firma proporcionalmente a sus capitales respectivos. — Si los socios resolvieran por mayoría de capital disolver definitivamente la sociedad, ésta será liquidada por los socios gerentes. — El importe líquido que resultare, una vez abonadas las deudas, se distribuirá entre los socios en proporción al capital de cada socio, salvo las proporciones establecidas en el artículo undécimo con respecto a ganancias o pérdidas. — Un año antes de vencido el plazo de diez años fijado en este artículo, los socios decidirán por mayoría de capital si continuarán con el giro de la sociedad y, en caso afirmativo, por la misma mayoría el plazo del nuevo contrato. — Quinto: El capital social lo constituye la cantidad de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por mil cuotas de un mil pesos cada una, y que corresponde a los socios en la siguiente proporción: Don Modesto Ederra, cuatrocientas treinta cuotas o sea cuatrocientos treinta mil pesos; don Amadeo Bois, doscientas setenta cuotas o sea doscientos setenta mil pesos; don Luis Pezzoni, doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos; don Raimundo Baldinelli, treinta cuotas o sean treinta mil pesos, y doña Sofía Carola Gietz de Gietz, veinte cuotas o sean veinte mil pesos, todo moneda nacional de curso legal. — Los socios señores Modesto Ederra, don Amadeo Bois y don Raimundo Baldinelli, suscriben e integran sus nuevos aportes con los saldos de sus respectivas cuentas particulares en la sociedad "Acme Agency, Sociedad de Responsabilidad Limitada", hasta alcanzar el número de cuotas antedichas, á cuyo efecto se anexa a la presente el balance y estado de cuentas al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarentiocho, certificado, para este efecto por el contador público nacional don Erasmo Julio Torres; y el señor don Luis Pezzoni y señora doña Sofía Carola Gietz de Gietz, suscriben e integran su capital en dinero efectivo en un cincuenta por ciento, y se comprometen y obligan a integrar el otro cincuenta por ciento dentro del plazo de seis meses a contar del expresado día primero de enero del corriente año mil novecientos cuarentinueve. — Sexto: Para el mejor desempeño de sus negocios la sociedad tendrá capacidad jurídica para adquirir por compra u otra forma bienes inmuebles, muebles, semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir y ceder créditos, celebrar contratos de locación aun por más de seis años y rescindirlos, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas; registrar e inscribir marcas para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Séptimo: La sociedad podrá hacer toda clase de operaciones y trámites bancarios y comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con las demás instituciones bancarias del país o del extranjero, ya sean ellas públicas o particulares, solicitando créditos, descuentos y préstamos, pudiendo formular manifestaciones de bienes, depósitos de dinero, títulos o valores en custodia o en caución, extraerlos o retirarlos, operar en cuenta corriente con depósito o en descubierto, negociar letras de cambio, pagarés, cheques, vales y otros documentos de crédito, cédulas o valores. Para la realización de todos sus actos, contratos u obligaciones, la sociedad podrá otorgar todos los documentos, instrumentos públicos o privados y escrituras que se requieran. — Octavo: El capital podrá ser aumentado por resolución unánime de los socios, emitiéndose las cuotas adicionales necesarias a tal fin. Estas cuotas deberán ser ofrecidas en primer lugar a los socios actuales, quienes en caso de estar todos interesados, pueden suscribirse en proporción de sus respectivos capitales. Si quedaren algunas sin suscribir por los socios, por mayoría de capital podrá resolverse la aceptación de nuevos socios para completar el aumento autorizado. — Noveno: La dirección administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del socio señor Modesto Ederra, para todos los actos que deba realizar la sociedad, conforme a las responsabilidades establecidas en la Ley número once mil seiscientos cuarenticinco y las pertinentes de los artículos mil ochocientos ochentiuno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que se dan aquí por reproducidas. Le queda expresamente prohibido comprometerla en especulaciones extrañas a la sociedad y en fianzas y garantías en favor de terceros. Se designa también como gerente al señor Amadeo Bois dentro de las siguientes atribuciones: a) Tendrá la firma conjunta, indistinta o alternada con el señor Modesto Ederra para cualquier tipo de operación bancaria, sea para aceptar documentos, librar cheques, solicitar préstamos, pedir apertura de cuentas, gestionar giros, etcétera y para representar a la sociedad en juicio ante cualquier tribunal, judicial o administrativo o, para representar en nombre de la firma ante las reparticiones oficiales, nacionales, provinciales o municipales en licitaciones y con poder para percibir; b) en caso de fallecimiento o incapacidad manifiesta del señor Modesto Ederra, tendrá todas las facultades que le son concedidas a este último en virtud de este contrato; c) colaborar con el socio gerente señor Ederra en caso de liquidación de la Sociedad, conforme a lo previsto en el artículo cuarto de este contrato. — Décimo: Los socios gerentes no percibirán sueldos honorarios u otra retribución, salvo resolución contraria adoptada por unanimidad. — Undécimo: De las utilidades realizadas y líquidas de la sociedad se deducirá un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando el mismo alcance al diez por ciento del capital. El saldo de las utilidades, previa deducción de las interesaciones y gratificaciones que la Sociedad resuelva acordar por mayoría de capital, se distribuirá entre todos los socios en las siguientes proporciones: Modesto Ederra, el cuarentinueve por ciento; Amadeo Bois el treinta por ciento; Raimundo Baldinelli el diez por ciento; Luis Pezzoni el diez por ciento; y doña Sofía Carola Gietz de Gietz el uno por ciento. En las mismas proporciones concurrirán los socios mencionados en las pérdidas. El fondo de reserva actual, resultado del giro anterior, que alcanza a la suma de veinticinco mil pesos nacionales, pertenece a los socios Ederra, Bois y Baldinelli en las proporciones del cincuenticinco y medio por ciento, treinticinco y medio por ciento y nueve por ciento respectivamente, lo cual deberá tenerse en cuenta en caso de disolución o retiro de un socio en la correspondiente partición. La sociedad practicará anualmente un balance e inventario general y, la cuenta de ganancias y pérdidas se practicará ajustándose a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva, los que se considerarán aprobados si no fueren objetados dentro de los treinta días de notificados. En lo que respecta a las amortizaciones, éstas se efectuarán también de acuerdo con las directivas que para este caso imparta la citada Institución. Después de los seis meses de la aprobación del balance, los socios podrán pedir sus partes en las utilidades, en dinero efectivo; y, en la medida que la disponibilidad de fondos lo permita, la Gerencia podrá considerar a solicitud del socio interesado, la distribución de las utilidades con anterioridad al vencimiento del correspondiente semestre. — Duodécimo: Los saldos de las cuentas particulares de cada socio, no devengarán interés alguno y será facultativo de los mismos retirarlos o no. — Décimo Tercero: En caso de incapacidad física o legal, o de fallecimiento de un socio, los representantes legales o los herederos en su caso, podrán continuar formando parte de la sociedad, pero para ello será necesario que unifiquen su personería. Si los representantes legales, herederos o sucesores desearen ceder su parte, los socios restantes tendrán opción a comprársela por el importe del capital integrado, reservas acumuladas y ganancias no distribuídas, de acuerdo con el último balance aprobado, pero, para saber cuál de los socios restantes hará uso de ese derecho de opción, deberá realizarse una licitación privada entre ellos, ante Escribano Público, en la cual se tomará como base mínima el importe antedicho, a fin de adjudicarse uno de ellos la parte correspondiente. En caso que ninguno de los socios tuviese interés en dicha parte, tendrán también opción de proponer al heredero, representante legal o sucesor del socio fallecido o incapacitado, a un tercero o terceros para que adquieran las cuotas por el importe del capital integrado, reservas acumuladas y ganancias no distribuídas. En caso que el heredero, sucesor o representante legal del socio fallecido o incapacitado opte por su retiro liso y llano de la sociedad, no podrá demandar más que el importe del capital integrado, reservas acumuladas y ganancias no distribuídas y, esto, recién después de transcurrido un año desde la fecha del fallecimiento o incapacidad. En caso que el heredero, sucesor o representante legal haga cesión de las cuotas a terceros, la persona del cesionario no será admitida en la sociedad salvo con la decisión por unanimidad de los socios restantes. — Décimo Cuarto: La Sociedad deberá llevar un Libro de Actas en donde se consignarán las asambleas o reuniones de los socios y las resoluciones que en ellas se adopten. En

estas reuniones de socios, cada uno de éstos tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que hubiere integrado. Cuando este contrato se refiere a ''Mayoría de Capital'' como expresión de la voluntad social, supone que la respectiva resolución es tomada por socios que representan un número de cuotas no inferior al cincuenta y uno por ciento con relación a las integradas por todos ellos. Con las cláusulas que anteceden queda reformada la entidad: ''Acme-Agency, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho, agregando que facultan al infrascripto para realizar todas las gestiones para la inscripción de este instrumento, donde corresponda. — Leída que les es, se ratifican y firman juntamente con los testigos del acto señores don José Savransky y don Juan B. Kaderabek, vecinos, hábiles, mayores de edad, personas de mi conocimiento de lo que doy fe. — Fdo.: Modesto Ederra. — Fdo.: Luis Pezzoni. — Fdo.: Amadeo Bois. — Fdo.: Raimundo Baldinelli. — Fdo.: Sofía Carola Gietz de Gietz. — Tgo.: Fdo.: José Savransky. — Tgo.: Fdo.: Juan B. Kaderabek. — Ante mí: Horacio E. Rossi. Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento sesenta y dos del Registro doscientos setenta a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad ''Acme-Agency, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' y su inscripción en el Registro que corresponda, expido el presente primer testimonio, en seis sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del un millón novecientos treinta y tres mil setecientos ochenta y cuatro, al presente, un millón novecientos treinta y tres mil setecientos ochenta y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Horacio E. Rossi.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.9 mar.-Nº 9.249-v.14 mar.

''INSTITUTO SIDUS''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Juan L. Páez se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Fº 27 Primer Testimonio. Número Diez y Siete. — Constitución de Sociedad: — ''Instituto Sidus, Soc. de Resp. Ltda. — En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina a ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve ante mí, Miguel T. Bertomeu, escribano autorizante y testigos que al final firmarán comparecen don Esteban Grau Carrio, de cuarenta años, casado, español, comerciante, domiciliado en la calle Ituzaingó mil ciento ochenta y cuatro; don Antonio Gusano Argüelles, de treinta y ocho años, casado, español, comerciante, domiciliado en la calle Cochabamba número mil ochocientos setenta; don Jaime Telmo Gusano Argüelles, soltero, mayor de edad y el doctor Norberto Santiago Viggiolo, soltero, mayor de edad, todos los comparecientes vecinos de esta ciudad, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que los dos primeros concurren por derecho propio y los otros dos representando respectivamente y a mérito de los poderes que al final mencionaré a los señores Fernando Antonio Rubió y Tuduri mayor de edad, casado, mejicano naturalizado, y don Miguel Gusano Argüelles, de treinta y nueve años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Piedras quinientos treinta y cuatro de esta ciudad, y los comparecientes en los caracteres invocados exponen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al día primero de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho y por el término de sesenta años queda constituida entre los señores Esteban Grau Carrió; Antonio Gusano Argüelles, Fernando Antonio Rubió y Tuduri y Miguel Gusano Argüelles, una sociedad que girará bajo el rubro de ''INSTITUTO SIDUS'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' y tendrá su domicilio legal en esta capital en la calle Independencia número dos mil novecientos setenta y cuatro, asiento de sus negocios, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad es la explotación de laboratorios de productos químicos, farmacéuticos, medicinales y veterinarios sin perjuicio de extender sus actividades a cualquier otro objeto afín o conexo que creyera conveniente. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Treinta Mil Pesos moneda nacional dividido en trescientas treinta cuotas de un mil pesos cada una, y de las cuales suscriben cien cuotas de un mil pesos o sean cien mil pesos don Esteban Grau Carrió; cien cuotas de un mil pesos o sean cien mil pesos don Antonio Gusano Argüelles; cien cuotas de un mil pesos o sean cien mil pesos don Fernando Antonio Rubió y Tuduri. y treinta cuotas de un mil pesos o sean treinta mil pesos, don Miguel Gusano Argüelles. El aporte de los socios señores Esteban Grau Carrió y Antonio Gusano Argüelles se integra totalmente con el activo y pasivo que les correspondió por haberse hecho cargo del mismo en la disolución de la sociedad ''Instituto Sidus ''Grau,, Gusano Argüelles y Compañía'' disuelta por escritura de fecha veinte y cinco del pasado mes de noviembre ante mi, y que consiste en productos medicinales, acreedores y deudores varios, drogas, materias primas, útiles, instalaciones, marcas de fábrica y demás valores, conforme todo ello con el inventario que con los valores actualizados se agrega firmado de conformidad por todos los comparecientes, quedando por lo tanto transferidos a favor de la sociedad que por este acto se constituye y por los importes consignados todos los efectos en dicho inventario detallados. El aporte del socio Fernando Antonio Rubió y Tuduri se hace con setenta y tres mil setecientos diez pesos moneda nacional que ya depositara en efectivo a nombre de la sociedad el ocho del pasado noviembre como lo justifica con el comprobante del Banco de la Nación Argentina que me exhibe y el saldo de veinte y seis mil doscientos noventa pesos deberá aportarlo a medida que las necesidades sociales lo requieran y dentro de los quince días de que se le haga saber por la Gerencia la necesidad del aporte. El aporte del socio Miguel Gusano Argüelles se hace con quince mil pesos moneda nacional que hace efectivos mediante depósito en el Banco de la Nación y el saldo de quince mil pesos los entregará tan pronto las necesidades sociales lo requieran en la misma forma ya prevista para el señor Rubió y Tuduri. — Cuarta: La administración, uso de la firma y gerencia estará a cargo indistintamente de los socios Esteban Grau Carrió, Antonio Gusano Argüelles y Miguel Gusano Argüelles, quedándoles prohibido su uso en fianzas o garantías para terceros. Es entendido que con respecto a contraer obligaciones comerciales deberán firmar siempre dos cualesquiera de los gerentes pero para firmar cheques o para depositar los mismos o cualquier otro documento en las cuentas corrientes bancarias podrán hacerlo cualquiera de los tres indistintamente. — Quinta: La sociedad por medio de sus representantes y en la forma prevista en este contrato tendrá capacidad jurídica para: a) Adquirir por compra u otra forma bienes inmuebles, venderlos, transferirlos o gravarlos. b) Dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas, constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos. c) Adquirir por compra u otra forma bienes muebles, mercaderías y productos y venderlos. d) Cobrar, percibir, efectuar pagos. e) Efectuar operaciones bancarias de depósito y extracción, con cualesquiera de los Bancos Oficiales, inclusive Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y todo otro sea nacional, provincial, municipal o particular, con cuyos establecimientos podrá realizar operaciones de préstamo en las condiciones en que los realicen dichas instituciones. f) Formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas. g) Registrar e inscribir marcas y patentes de invención. h) Establecer sucursales en el país y en el extranjero. i) Para todo ello la sociedad podrá otorgar y firmar cuantos instrumentos y escrituras públicas o documentos privados fueren menester y actuar en juicio en cualquier fuero, y a esos efectos u otros podrá otorgar poderes generales o especiales. Es entendido que la enunciación que antecede es solo enunciativa y de ninguna manera deberá considerarse limitativa. — Sexta: Los socios Esteban Grau Carrió y Antonio Gusano Argüelles deberán dedicar su esfuerzo personal, conocimiento y diligencia a la mejor y exclusiva atención de los negocios sociales, y los señores Fernando Antonio Rubió y Tuduri, y Miguel Gusano Argüelles podrán dedicarse a otros negocios y actividades ajenas a las de la sociedad. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de agosto de cada año, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, que será sometido a la aprobación de cada socio, con un plazo de quince días. Transcurrido dicho plazo de no mediar oposición, el balance se considerará aprobado. En caso de oposición fundada, será sometido a la aprobación de los socios dentro de los treinta días subsiguientes contados a partir de los quince anteriormente enunciados. — Octava: De las utilidades brutas serán deducidos los importes necesarios para la formación del fondo de reserva legal. Podrá considerarse asimismo cualquier reserva o previsión que los socios estimen conveniente, requiriéndose unanimidad para la ampliación, reducción o suspensión. — Novena: Las utilidades netas serán repartidas en proporción al capital aportado por cada socio. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: Los gerentes gozarán de una remuneración mensual que oportunamente se fijará por acta la que podrá ser aumentada o disminuida conforme con la marcha de los negocios sociales. Estas cantidades se debitarán a ''gastos generales''. — Undécima: Tanto los balances como las demás resoluciones que se adopten inclusive las de los artículos trece y diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco deberán ser adoptadas por mayoría de votos personales y de capital, debiendo labrarse las respectivas actas en el libro que a tal efecto se llevará. Para comprar, vender o hipotecar bienes inmuebles o para obtener créditos bancarios o de cualquier otra naturaleza se requiere la unanimidad de todos los socios debidamente asentada en acta la que en caso de escrituraciones deberá transcribirse en el instrumento que se otorgue. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus sucesores tendrán opción: a) Para continuar como socios en la sociedad, en cuyo caso deberán unificar su personería, representación que deberá recaer en uno de entre ellos, el que a su vez deberá ser aceptado por los otros socios; b) para separarse de la sociedad, en cuyo caso deberán ceder su cuota a los socios restantes por el importe del capital establecido en el último balance aprobado. Este capital será pagado a los cedentes en cuatro cuotas iguales y correlativas, la primera de las cuales se abonará a los seis meses de la fecha de la opción y el resto de seis en seis meses con un interés del seis por ciento anual sobre los saldos. En cuanto a la utilidad se pagará la proporcional que resulte de acuerdo al balance que se practicará en la fecha establecida en el contrato, no pudiendo los sucesores del causante obligar a practicar un balance antes de las fechas establecidas en el contrato. Tan pronto se establezca dicha utilidad será entregada a los sucesores que se acrediten como tales. — Décima Tercera: En caso de que alguno de los socios desease retirarse de la sociedad antes del plazo estipulado en el artículo primero, deberá ofrecer la venta de sus cuotas de capital a los restantes socios, percibiendo por ellas únicamente los valores establecidos en el artículo tercero es decir un mil pesos moneda nacional por cada cuota. Para retirarse de la sociedad deberá comunicarlo por escrito a los demás socios con un plazo de seis meses de anticipación. — Décima Cuarta: En caso de disolución y/o liquidación de la sociedad, los socios nombrarán por mayoría de personas y de capital, y de entre ellos el encargado de esas funciones. — Décima Quinta: Las cuestiones que se pudieran suscitar con motivo de este contrato o de la interpretación de alguna de sus cláusulas serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y si no llegaran a ponerse de acuerdo someterán su divergencia a la decisión de un árbitro tercero, cuyo juicio será inapelable, renunciando desde ya los socios a recurrir a cualquier otro tribunal. — Décima Sexta: Para todo aquello que no se halla previsto en este contrato será de aplicación las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Códigos respectivos. Bajo las diez y seis cláusulas preinsertas dejan constituída los comparecientes la sociedad ''Instituto Sidus, Sociedad de Responsabilidad Limitada''. — Personerías: El mandato invocado por el señor Jaime Telmo Gusano Argüelles fué otorgado ante mi el día diez del pasado mes de noviembre al folio seiscientos cincuenta vuelto y en lo pertinente dice así: ''...comparece don Miguel Gusano Argüelles... y expone: Que para que lo ejerza con la amplitud de facultades a él conferidas sustituye a favor de Jaime Telmo Gusano Argüelles el mandato que le confirió don Fernando Antonio Rubió y Tuduri el veintidos de octubre del corriente año según escritura pasada ante mi al folio quinientos ochenta y tres del corriente protocolo, el que en su original tengo a la vista y copiado en lo principal dice: ...comparece don Fernando Antonio Rubió y Tuduri que firma F. A. Rubió, mexicano naturalizado, casado, mayor de edad... expone: Que confiero mandato especial a don Miguel Gusano Argüelles para que en su nombre y representación constituya junto con los señores Esteban Grau Carrió, Miguel Gusano Argüelles y Antonio Gusano Argüelles una sociedad de responsabilidad limitada para el objeto, en la forma y condiciones que crea mas conveniente, a cuyo fin el mandante aportará a la misma la suma de cien mil pesos moneda nacional. Al efecto faculta a su mandatario para suscribir la cuota de capital por la suma indicada, sea en efectivo o en mercaderías, determinar el objeto de la misma, fijar plazos, capitales, nombrar gerentes, asignar sueldos, fijar el uso de la firma social, otorgando el contrato de sociedad respectivo con todas las cláusulas y condiciones que crea conveniente ya sea respecto a la constitución o a la forma de liquidación de la misma, fijar los derechos y obligaciones de los socios entre sí o con relación a terceros y a la administración de la sociedad con facultad para otorgar y firmar las escrituras públicas o instrumentos privados indispensables para ejecutar este mandato y solicitar su inscripción en los Registros que correspondan... F. A. Rubió... M. G. Argüelles... Ante mí: Miguel T. Bertomeu...'' Y el invocado por el doctor Viggiolo también se otorgó el diez de noviembre próximo pasado al folio seiscientos cincuenta y uno vuelto y dice así en lo pertinente: ''...comparece don Miguel Gusano Argüelles... y expone: que confiere mandato a favor del doctor Norberto Santiago Viggiolo para que en su nombre y representación constituya junto con los señores Fernando Antonio Rubió y Tuduri; Esteban Grau Carrió y Antonio Gusano Argüelles una sociedad de responsabilidad limitada para el objeto, en la forma y condiciones que crea mas conveniente, a cuyo fin el mandante aportará a la misma hasta la suma de treinta mil pesos. Al efecto faculta a su mandatario para suscribir la cuota de capital que corresponda, sea en efectivo, o en mercaderías, determinar el objeto de la misma, fijar plazos, capitales, nombrar gerentes, asignar sueldos, fijar el uso de la firma social, otorgando el contrato de sociedad respectivo con todas las cláusulas y condiciones que crea conveniente ya sea respecto a la constitución o a la forma de liquidación de la misma, fijar los derechos y obligaciones de los socios entre sí o con relación a terceros y a la administración de la sociedad, con facultad para otorgar y firmar las escrituras públicas o instrumentos privados indispensables para ejecutar este mandato... M. G. Argüelles... Ante mí: Miguel T. Bertomeu/Z. Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firman como acostumbran junto con los testigos del acto que lo fueron don José Iannis y don Tomás Franco, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — E. Grau. — A. G. Argüelles. — J. T. Gusano. — Norberto S. Viggiolo. — Tgo.: J. Iannis. Tgo: Tomás Franco. Hay un sello. Ante mí: Miguel T. Bertomeu. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi y queda en el Registro doscientos diez y ocho a mi cargo. — Para la interesada expido este primer testimonio en seis sellos de ley numerados correlativamente del cincuenta mil doscientos treinta y uno al presente que sello y firma en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado — subsiguiente — deducidos — respectivos. — Hay un sello. — Miguel T. Bertomeu. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1949 — S/R ''Marzo'' vale. — Isaac Leff, secretario.

e.9 mar. Nº 9.283 v.14 mar

C Y A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, secretaría del doctor H. C. Benítez Cruz, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Señores Don Cecilio Abreu, español, casado, domiciliado en la calle Jujuy Nº 1576; Don Héctor Mario Ceña, argentino, casado, con domicilio en la calle Humberto 1º número 2666, y Don Antonio Iacolettig, italiano, casado, con domicilio en Venezuela Nº 1676, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido celebrar el siguiente convenio de cesión de cuotas, y modificación del contrato de constitución de la sociedad de responsabilidad limitada que tenían constituída los dos comparecientes mencionados en primer término, bajo la razón social "CYA", Sociedad de Responsabilidad Limitada, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 5 de Noviembre de 1948, bajo el Nº 1922, al folio 234 del libro 15, todo de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: El Señor Héctor Mario Ceña cede y transfiere al Señor Antonio Iacolettig las ciento veinte cuotas sociales de su pertenencia en "CYA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el precio nominal de las mismas que es de Doce mil pesos moneda nacional. — Igualmente el Señor Cecilio Abreu cede y transfiere al Señor Iacolettig ochenta cuotas sociales del total de las que tiene suscriptas en dicha sociedad, también a su valor nominal de Ocho mil pesos moneda nacional. — Consecuentemente el Señor Héctor Mario Ceña manifiesta en forma expresa que con el pago de Doce mil pesos moneda nacional que en este acto le efectúa el Señor Iacolettig, le cede a este último todos los derechos y acciones que le correspondía en dicha sociedad, renunciando en forma expresa a la gerencia que tenía adjudicada de acuerdo a la cláusula sexta del contrato de constitución, y a cualesquier otra acción que pudiere corresponderle, apartándose de la sociedad y reconociendo que ningún importe se le adeuda por ningún concepto. — Segunda: La cláusula tercera del contrato original quedará en definitiva redactada de la siguiente manera: El capital social se fija en la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en Cuatrocientas cuotas de Cien pesos de igual moneda cada una, suscribiendo Don Cecilio Abreu doscientas cuotas, y Don Antonio Iacolettig, doscientas cuotas. — Estas cuotas han sido integradas por ambos socios con bienes de distinta naturaleza, y de acuerdo al inventario practicado al efecto y suscripto de conformidad por las partes. — Tercera: La cláusula cuarta quedará redactada así: El 31 de Marzo de cada año se practicará el inventario y balance general de los negocios, y las utilidades o pérdidas que del mismo resulten, serán repartidas o soportadas por los socios, por partes iguales. — De las utilidades se separará previamente el 5 % para la formación del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el máximun legal. — Si las pérdidas alcanzaran el 50 % del capital, podrá procederse a la liquidación de la sociedad. — Cuarta: La cláusula sexta quedará redactada como sigue: La representación legal, gerencia y administración de la sociedad será ejercida, en forma indistinta, por cualquiera de los dos socios gerentes Señores Abreu y Iacolettig, quienes podrán obrar con todas y las más amplias facultades del cargo otorgado, y firmando todos los actos, escrituras, escritos, obligaciones y documentos que fuesen menester en representación de la sociedad. — Ambos socios dedicarán todas sus actividades exclusivamente a la atención del giro social, y cada uno percibirá una asignación mensual, como sueldo, de Cuatrocientos pesos moneda nacional, que se imputará a Gastos Generales. — Quinta: Quedan vigentes todas las demás cláusulas del contrato original de la constitución de la sociedad. — En prueba de conformidad, y bajo las cinco cláusulas que anteceden, dejan las partes formalizado el presente contrato, suscribiendo los ejemplares de ley en el lugar y fecha ut-supra. — Cecilio Abreu. — Héctor M. Ceña. — Antonio Iacolettig.

Buenos Aires, 4 de Marzo de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.9 mar.-Nº 9.242-v.14 mar.

FOREING TRADE CO. LTDA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que los señores Donato Antonio Maragliano, Alfredo Luis Bustamante y Emile de Braasbourgh, venden, ceden y transfieren 99 cuotas de capital de pesos 1.000.— c|u., en FOREIGN TRADE CO. LTDA. "SOC. DE RESP. LTDA., a los señores José Bernardino Sánchez e Ignacio Sánchez en la proporción de 50 cuotas al 1ro., y 49 al 2º. Según documento privado de fecha 11 de Febrero de 1949. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1949. — Sobrerraspado: Marzo. Vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.9 mar.-Nº 9.281-v.14 mar.

KAPLAN, SCARONI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Gregorio Roisentul, vende cede y transfiere la totalidad de sus cuotas (20) de capital de $ 100.— m|n. c|u. que tiene en KAPLAN SCARONI Y CIA., SOC. DE RESP. LTDA." en la proporción de 10 cuotas a cada uno de los señores Jaime Kaplán y Guido V. Scaroni, incluyendo la presente transferencia la parte proporcional de los fondos de reserva que le corresponden al señor Roisentul, todo esto según documento privado de fecha 22 de Diciembre de 1948. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1949. — Sobrerraspado: Marzo. Vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.9 mar.-Nº 9.287-v.14 mar.

ALSON'S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Veintiuno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los señores don Mateo Benjamín Hartz, que firma "Mateo B. Hartz", argentino, domiciliado en la calle Sarmiento número setecientos sesenta y siete, y don Alejandro Sonschein, que firma "A. Sonschein", ruso, ciudadanizado argentino, domiciliado en la Avenida Quintana número novecientos treinta y seis, ambos comparecientes casados en primeras nupcias, de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que de común acuerdo han resuelto celebrar un contrato de sociedad sujeto a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Entre los otorgantes se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza con la denominación de "ALSON'S, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio o asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Sarmiento número setecientos sesenta y siete, sin perjuicio de poder extender el radio de sus actividades a todo el territorio de la República. — Segunda: El término de duración de este contrato es de diez años a contar desde el primero de enero del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto principal la fabricación de frazadas de lana y afines y su venta ulterior al por mayor, continuando el negocio que explotaba el señor Alejandro Sonschein, y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que por este acto se constituye. — Para los mejores fines del giro social, podrá adquirir por compra u otra forma admitida en derecho, así como vender, enajenar y permutar o ceder, bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, mercaderías, derechos y acciones, pagando o percibiendo sus precios respectivos, al contado o a plazos, con garantías reales o personales o sin ellas; dar o tomar en locación o sublocación, aun por más de seis años, bienes muebles, inmuebles y semovientes; dar y recibir dinero o efectos en préstamo, con garantías hipotecarias, prendarias o sin ellas; abrir cuentas, descontar y suscribir toda clase de documentos a la orden, como aceptante, endosante, librador o avalista, solicitar y recibir préstamos de particulares, sociedades y Bancos, incluso los oficiales de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, del Crédito Industrial u otros nacionales o extranjeros, con arreglo a sus estatutos, cartas orgánicas y leyes especiales; ocuparse de comisiones y representaciones en general, administración de propiedades urbanas o rurales por cuenta de terceros, incluso de los socios, tramitar peticiones ante los poderes públicos de cualquier jurisdicción que ellos sean, entendiéndose que la enumeración precedente es enunciativa y no taxativa, pues podrá realizar todas las operaciones que fueren necesarias o convenientes al mejor logro de los fines sociales. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de Mil pesos nacionales cada una, suscripto y totalmente integrado por partes iguales entre ambos socios y cuyo aporte está representado por las maquinarias, mercaderías, muebles, útiles y demás que resultan del balance practicado con fecha primero de enero del corriente año. — Quinta: La Dirección y Administración estará a cargo de ambos socios don Mateo Benjamín Hartz y don Alejandro Sonschein, que por el presente contrato se designan en calidad de Gerentes por todo el término de duración del mismo. — Sexta: Los Gerentes podrán actuar conjunta, o alternativamente para todos los efectos sociales previstos en el artículo tercero, salvo cuando se trate de la adquisición y transferencia de bienes inmueble o constitución de derechos reales sobre los mismos, para cuyos actos se requerirá la concurrencia de ambos socios. — A los efectos indicados, los Gerentes tendrán facultad de firmar en nombre de la sociedad todas las obligaciones inherentes a su giro y celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones públicas o privadsa, comprar, vender, ceder, permutar, arrendar y subarrendar, aun por más de seis años, por cualquier título o causa, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, mercaderías y derechos y acciones, colocar o tomar dinero en préstamo en moneda nacional o extranjera, a oro o a papel, con o sin garantía personal o real, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, y de cualesquiera otros Bancos nacionales o extranjeros, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, firmar, girar, aceptar, endosar cheques, vales, pagarés, warrants, giros y demás papeles de comercio o girar en descubierto, dar recibos y cartas de pago, registrar marcas y señales de hacienda o de comercio; formar parte de otras sociedades de comercio, fundarlas, nombrar mandatarios generales o especiales, sean éstos socios o no, para actuar en juicio o para administrar con tan amplias facultades como fuera menester y revocarles el mandato, hacer cancelaciones, reconocer, novar o extinguir obligaciones preexistentes a este contrato o posteriores; hacer pagos aunque no sean los ordinarios de la administración; hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas; transar, comprometer en árbitros, arbitradores o terceros en discordia; prorrogar y declinar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, dar cauciones, acusar, querellar, entablar demandas y contestarlas en cualquier fuero, instancia o jurisdicción con tan amplias facultades como fueren necesarias; representar a la sociedad ante los poderes públicos y sus dependencias, sean nacionales, provinciales o municipales, y firmar todas las escrituras públicas o contratos privados y documentos que correspondan a los actos indicados, haciéndose constar que la enumeración es solo enunciativa, pues podrán ejercer ampliamente todas las facultades que les fueran necesarias o indispensables para actuar en nombre de la sociedad en todo cuanto ella pueda realizar, sin más limitación que la de no comprometer la firma social en fianzas u operaciones ajenas a los fines de aquella. — Séptima: Ambos socios dedicarán a la sociedad toda la atención que sus negocios requiera, no obstante lo cual quedan autorizados para atender libremente sus negocios y asuntos particulares, incluso operaciones similares al objeto de este contrato, así como formar parte de otras sociedades, sin la limitación establecida por el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y no tendrán remuneración alguna. — Octava: La Sociedad podrá por voluntad de sus socios, disminuir o aumentar el capital social, teniendo preferencia los socios para suscribir las nuevas cuotas a prorrata de sus respectivos capitales, cuando se resuelva dicho aumento, pudiendo también por voluntad de ambos, fusionarse con otras sociedades comerciales de cualquier clase o ramos de negocio que fueran. — Novena: Los socios se reunirán cuantas veces lo crean necesario o conveniente, y por lo menos obligatoriamente una vez al año, para imponerse de la marcha de los negocios sociales y para la consideración del balance general. — Décima: El treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance demostrativo del estado financiero de la sociedad, sin perjuicio de los parciales de comprobación que se realizarán cuando cualquiera de los socios lo solicitare. — Dichos balances deberán efectuarse en un todo de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. — Los balances anuales serán puestos a consideración de los socios durante el término de treinta días posteriores a su terminación, y si dentro de ese plazo no hubieren manifestado su disconformidad con los mismos, se considerarán aprobados aún cuando no hubiesen sido suscriptos por los socios. — Undécima: — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada balance anual, se deducirá el cinco por ciento hasta constituir el fondo de reserva previsto por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Del excedente de los beneficios se podrán realizar otras reservas que a juicio de los socios, fueran convenientes, y el saldo, se distribuirá entre los mismos en partes iguales, debiendo ser sufridas y soportadas en la misma proporción, las pérdidas si las hubiere. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el restante podrá aceptar que los herederos de aquél o el incapaz formen parte de la sociedad, con los mismos derechos y obligaciones que como simple componente de la misma tenía el socio fallecido o incapacitado, debiendo ser unificada la representación. — Si los herederos no quisieren formar parte de la Sociedad, o bien el socio sobreviviente no aceptare su incorporación, se liquidarán a aquéllos sus haberes de acuerdo con un balance general especial que se practicará a tal fin, tomando como fecha a los efectos de la estimación de valores el día del fallecimiento o el de la declaración judicial de incapacidad, pudiendo el socio restante, hacerse cargo del capital correspondiente a aquél. — Para hacer efectiva la parte correspondiente al socio incapacitado o fallecido el sobreviviente efectuará los pagos en doce cuotas trimestrales y sucesivas, con interés del seis por ciento anual. — Décimotercera: Ningún socio podrá ceder su cuota a terceros o extraños a la sociedad, para lo cual los comparecientes hacen desde ya renuncia expresa al derecho acordado en el segundo apartado del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin la conformidad del otro socio. — Décimocuarta: En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios, ésta será ventilada ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo los Catorce Artículos que Anteceden, dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando en presencia de los testigos don Aquilino Cerviño y don Manuel Sestelo, vecinos, hábiles, de conocimiento, doy fe. — Mateo B. Hartz. — A. Sonschein. — Tgo. Aquilino Cerviño. — Tgo: Manuel Sestelo. — Hay un sello. Ante mí: A. Stefani. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, y queda en el Registro ciento setenta y uno, a mi cargo, doy fe. — Para la interesada Sociedad "Alson's Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del Doscientos siete mil trescientos sesenta y ocho al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobreraspado: admitida: colocar: en: nacionales: o: balances. — Vale. — Hay un sello. — A. Stefani.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.11 mar.-Nº 9.461-v. 16 mar.

J. E. GARCIA & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que don José Eugenio García transfirió las veintisiete cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que constituían su aporte en la sociedad "J. E. GARCIA & CIA. S.R.L." por haber cedido cinco cuotas al Sr. Luis Antonio Dellavedova según contrato privado de fecha tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos y veintidós cuotas al Dr. Julio J. García Espina, según contrato privado de fecha cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos. — Buenos Aires, 22 de Febrero de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.9 mar.-Nº 9.290-v.14 mar.

SUBTE BAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Ley 11.645. — Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría Nº 8, a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente contrato de Sociedad de Resonsabilidad Limitada:

Bajo la denominación "SUBTE BAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída una sociedad mercantil, con arreglo a la Ley 11.645, la que se regirá lor los siguientes estatutos. — Art. 1º) Son componentes de la firma los señores Luis Mariano, italiano, casado, de 58 años de edad, domiciliado en Maure 4033, Capital Federal; Juan Mariano, argentino, soltero, de 28 años de edad, domiciliado en Nicasio Oroño 2512, Capital Federal; Manuel Sobrero, español, casado, de 46 años de edad, domiciliado en Ituzaingó 1558, 4 de Junio, Provincia de Buenos Aires; Laurentino Sobrero, español, casado, de 35 años, domiciliado en De la Serna 1592, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Rosendo Antonio López, español, soltero, de 40 años de edad, domiciliado en Avenida Montes de Oca Nº 1342, Capital Federal y Blas Parapid, argentino, casado, de 50 años de edad, domiciliado en Fray Mamerto Esquiú 3340, 4 de Junio, Provincia de Buenos Aires, todos hábiles y en libre disposición para contratar, y suscriben de conformidad el presente contrato. — Art. 2º) La sociedad se dedicará a la explotación de un bar, que han instalado en el entrepiso de la estación "Callao", del Subterráneo de la Corporación de Transportes de la Ciadad de Buenos Aires (línea B) donde la razón social que se constituye tendrá su domicilio y asiento de los negocios sociales. — Art. 3º) El capital social lo constituye la suma de (50.000) Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en (500) quinientas cuotas de (100) cien pesos m|n., cada una, que los socios han suscripto en la siguiente proporción: El señor Luis Mariano, ciento veinticinco cuotas; el señor Juan Mariano, ciento veinticinco cuotas; el Sr. Manuel Sobrero, sesenta y tres cuotas; el señor Laurentino Sobrero, sesenta y tres cuotas; el Sr. Rosendo Antonio López, sesenta y dos cuotas y el señor Blas Parapid, sesenta y dos cuotas. El capital social se encuentra totalmente integrado por los socios en maquinarias, muebles, utilidades y mercaderías, según detalle que se adjunta al presente contrato. — Art. 4º) Este contrato se considerará en vigencia desde el día (1º) primero del mes de mayo del corriente año, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales, y tendrá una duración de dieciocho meses, pudiendo prorrogarse por otros períodos de dieciocho meses, mediando acuerdo unánime de los socios. — Art. 5º) La sociedad será administrada por los socios señores Rosendo Antonio López y Blas Parapid, los que tendrán el cargo de gerentes y una asignación mensual de (600) Seiscientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, cada uno. También el señor Luis Mariano tendrá un cargo de gerente y podrá desempeñarlo por sí, o por interpósita persona, siendo su cargo una facultad y no una obligación, y no percibirá sueldo alguno, pudiendo dedicarse a cualquier otro negocio, aun cuando fuere del mismo ramo. Los gerentes tendrán facultad y en forma indistinta para obrar en nombre de la sociedad y conducir el negocio en su marcha normal y giro habitual, pero no tendrán facultad para vender el negocio, cerrarlo o trasladarlo, para lo cual se requerirá la firma conjunta de todos los socios. La firma social no podrá ser obligada en fianzas o garantías. La razón social podrá operar con los bancos de esta plaza y especialmente con el Banco de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires. para las operaciones corrientes de depósitos y extracción de fondos será suficiente la debajo del aditamento "Subte Bar, de firma de cualesquiera de los gerentes, Resp. Ltda., Capital 50.000 $". Para solicitar créditos, operar en descubierto o para descontar cualquier documento, se requerirá además la firma de uno de los gerentes conjuntamente con la firma del señor Luis Mariano. Cualquier otra obligación firmada por los socios, sin reunir estos requisitos, sólo obligará a los firmantes, no pudiendo la sociedad ser obligada en otra forma que la expresada.— —Art. 6º) Todos los socios quedan autorizados para tener intereses y para explotar cualquier otro negocio, aun cuando fuere del mismo ramo, ya sea en forma individual o en sociedad con otra persona; los socios gerentes señores Parapid y López, tendrán la obligación de atender el negocio de la sociedad, en forma preferente y con horario adecuado y podrán ser removidos por acuerdo de mayoría, computado de acuerdo a las cuotas de capital. — Art. 7º) La persona a quien se le encargue de llevar los libros de comercio, será designada por el señor Luis Mariano y tendrá la asignación usual para esa clase de auxiliares de comercio. — Art. 8º) Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Art. 9º) Anualmente se formulará el 1º de Mayo, un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas para ser sometido a la aprobación de los socios, el que deberá ser aprobado por mayoría absoluta de votos, computando éstos en la proporción al número de cuotas, equivaliendo cada cuota a un voto. — Art. 10º) De las utilidades se destinará: a) un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar a un diez por ciento de capital social. b) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados. c) El saldo se distribuirá entre los socios en la proporción con las cuotas aportadas por cada uno. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Art. 11º) Los socios no podrán transferir sus cuotas a terceras personas, sin el consentimiento unánime de sus asociados, y cualquiera de éstos tienen el derecho a prioridad en la compra de las cuotas ofrecidas a terceros, mediando el pago del mismo precio ofrecido por el interesado ajeno a la sociedad. — Art. 12º) La sociedad se disolverá por el vencimiento del término de la contrata; por acuerdo unánime de los socios; por haber perdido el sesenta por ciento de su capital. En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios, las cuotas que a éste le correspondan podrán pasar a los herederos, para que éstos, unificando su personería, sigan formando parte de la sociedad. Si fallece uno de los socios gerentes, sus herederos podrán reemplazarlos como socios pero no podrán ejercer el cargo de gerente, debiendo los demás socios en este caso, nombrar un nuevo socio gerente. Al terminar la sociedad por cualquiera de las causas anunciadas, será liquidada por los gerentes, conjuntamente con un socio a designarse por mayoría de votos. Los liquidadores deberán en primer término pagar las deudas de la sociedad; luego reintegrar el capital de los socios en la proporción que éstos lo aportaron y por último si hubiere remanente, lo distribuirán entre los socios, también en la proporción de su capital. — Art. 13º) Independientemente de la facultad que se acuerda al señor Luis Mariano en la cláusula quinta para el cargo de gerente honorario, podrán tomar por sí o por interpósita persona uno de los dos cargos de gerentes rentado, en cuyo caso, deberá ser cubierto el puesto de gerente, en forma continua y con horario adecuado, colaborando éste, con el otro gerente y dedicándole al negocio la mejor atención posible. Y, en prueba de conformidad, nos obligamos a su fiel cumplimiento, en Buenos Aires a los 26 días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho. Sobre raspado en la cláusula decimotercera: "En la cláusula quinta para el cargo de", vale. — Luis Marino, Rosendo Antonio López, Blas Parapid. — Manuel Sobrero — Laurentino Sobrero — Juan Mariano. — Entre líneas "unánime" vale. — Buenos Aires, 3 Marzo 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.10 mar.-Nº 9.372-v.15 mar.

FABRICA DE MUEBLES FRANCISCO PULVERENTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los cinco días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores Francisco Pulverenti, Luis Picci, Salvador Palmieri y José Gutiérrez, en su carácter de únicos componentes de la razón social "FABRICA DE MUEBLES FRANCISCO PULVERENTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por instrumento privado del diez y seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha primero de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número doscientos cincuenta y ocho, folio doscientos noventa y seis, del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y don Carmelo Bonaccorso, casado, italiano, de cuarenta y cinco años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Capdevila número tres mil doscientos cincuenta y siete departamento dos, de esta Capital Federal, han convenido lo siguiente: Primero: Se admite, de común acuerdo, como nuevo integrante y en el carácter de socio, con efecto retroactivo al primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, de esta Sociedad, al señor Carmelo Bonaccorso, quien aporta a tal efecto la suma de Cinco Mil Pesos moneda nacional, en efectivo, totalmente integrado en cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Segundo: Como consecuencia de la admisión del señor Carmelo Bonaccorso, en el carácter expresado precedentemente, queda modificada la cláusula cuarta del contrato social, en el sentido de que el capital social, totalmente suscripto e integrado se eleva a la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional y se divide en cuotas sociales de un mil pesos cada una. — Tercero: Igualmente se modifica la cláusula quinta del contrato social en la siguiente forma: El aporte de cada uno de los socios es el que a continuación se detalla: don Francisco Pulverenti, treinta cuotas; don Luis Picci, cinco cuotas; don Salvador Palmieri, cinco cuotas; don José Gutiérrez, cinco cuotas y don Carmelo Bonaccorso, cinco cuotas. — Cuarto: Asimismo se modifica la cláusula undécima del contrato social, en la parte que se refiere a la distribución de utilidades, que serán repartidas en la siguiente proporción: el cincuenta por ciento al señor Francisco Pulverenti; y el otro cincuenta por ciento prorrateado por partes iguales entre los cuatro socios restantes, señores Luis Picci, Salvador Palmieri, José Gutiérrez y Carmelo Bonaccorso. — Quinto: Quedan en plena vigencia todas las demás cláusulas del contrato social. — En prueba de conformidad, firman el presente en el lugar y fecha indicados ut supra. — Firmado: Salvador Palmieri. — Francisco Pulverenti. — Picci Luis. — C. Bonaccorso. — José Gutiérrez.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1949. — S|r.: Marzo: Vale. — Luis H. Díaz, secretario.

e.9 mar.-Nº 9.248-v.14 mar.

"SALAS Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. J. M. Suárez Caviglia se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre la señora Francisca Salas de Mata, casada, española, de 33 años de edad, domiciliada en la calle Laprida Nº 1963, y el señor Rolf Günter Hoter, casado, alemán, de 24 años de edad, domiciliado en Avenida de Mayo Nº 1370, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá con arreglo a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con la denominación social "SALAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" fijando su domicilio en la Capital Federal, Avenida de Mayo Nº 1370, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo asimismo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del exterior. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años, a contar de la fecha de la vigencia del contrato, pudiendo prorrogarse por otros diez años. Sin embargo, los socios podrán solicitar la disolución de la sociedad después de haber transcurrido dos años a partir de la fecha del contrato, dando aviso con una anticipación de por lo menos seis meses mediante telegrama colacionado. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la explotación del ramo textil en general, tanto al por mayor y menor, pudiendo fabricar, comprar, vender, importar y exportar hilados y tejidos de cualquier clase y lanas de tejer, como así también las maquinarias e implementos necesarias para su evolución. Podrá asimismo, negociar en otros ramos, mediante acuerdo de los socios. — Cuarta: La sociedad tendrá capacidad legal de derecno para ejecutar los siguientes actos jurídicos: a) Comprar, vender, transferir, registrar, explotar y comercializar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos industriales; b) dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales; c) constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis; y sobre bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, agrario o industrial; d) efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y con cualquier otra Institución de carácter oficial, mixto o particular creada o a crearse e) concertar convenios con empresas ya consituídas o a establecerse, cualesquiera sea el carácter civil o comercial que revistan, como así también con sociedades de responsabilidad limitada, en comandita simple o por acciones, o de cualquier otro tipo que se cree en el futuro, pudiendo participar como socia de acuerdo a las disposiciones lega- (Continúa en el papel sellado de $c/l. 0,10, Nº 1485630) (Continuación papel sellado de $c/l. 0,10, Nº 1485629) les vigentes; f) llevar a cabo todos los demás actos jurídicos que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la precedente transcripción solo enunciativa, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Cuarenta Mil pesos moneda nacional, dividido en cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en partes iguales y totalmente suscriptas. En este acto los contratantes aportan el cincuenta por ciento del capital suscripto, que asciende a Veinte Mil pesos moneda nacional, cuya cantidad se depositará en el Banco de la Nación Argentina, al solicitarse la inscripción judicial del presente contrato. El saldo del capital suscripto se integrará por los socios cuando así lo resuelva la sociedad. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios que actuarán como gerentes en forma conjunta, separada o alternativamente, cualquiera de ellos, indistintamente, en todos los actos relacionados con el ejercicio de funciones de autoridad y en la administración del patrimonio social, con absoluta amplitud de facultades, pudiendo en consecuencia: Girar, extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés girar cheques contra depósitos o descubiertos, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión con o sin provisión de fondos; solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones mencionadas en la cláusula cuarta, pudiendo realizar operaciones de cualquier naturaleza con las mismas; celebrar contratos de fletamentos, transportes y acarreos, suscribir o endosar cartas de porte o conocimientos; celebrar contratos de seguros como asegurado; pudiendo endosar las pólizas respectivas; cancelar hipotecas, prendas y ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros o arbitradores, otorgando mandatos de carácter general o especial; transar, otorgar las garantías y avales requeridas por las operaciones sociales; suscribir cartas de crédito; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, recibiendo bienes en pago; aceptar concordatos y cargos de liquidadores de quiebras; prorrogar jurisdicciones; representar a la sociedad en juicio o fuera de él, ante cualquier tribunal judicial, administrativo o contencioso administrativo, y ante cualquier dependencia de los gobiernos Nacionales, Provinciales, Municipales y demás poderes públicos, Ministerios, Secretarías, Reparticiones autónomas o autárquicas; crear las cargos que fueren necesarios dentro de la sociedad, fijando (Continúa en el papel sellado de $c/l. 0.10 Nº 1485631) (Continuación del papel

sellado de $c/l. 0,10 Nº 1485630) las remuneraciones adecuadas; presentar el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas a la Asamblea de Socios a los efectos de su aprobación y realizar cualquier acto de enajenación o administración normal que se considere necesario o conveniente para los fines de la sociedad, dado que la enumeración precedente es sólo enunciativa. — Séptima: Se requerirá la firma conjunta de los dos socios gerentes para el ejercicio de los siguientes actos: Realizar operaciones de compra, permuta, venta, transferencia y cesión de bienes inmuebles; hipotecar y gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales y prendar los bienes muebles con prenda de carácter comercial, industrial o agraria; suscribir contratos de arrendamiento; celebrar contratos de sociedad; adquirir acciones de entidades anónimas o en comandita; o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales y comerciales; establecer fábricas, sucursales o agencias dentro del territorio de la República o fuera de él; como también para todos los actos que se considere exceden el giro normal de las actividades de la sociedad. — Octava: Los socios gerentes percibirán mensualmente en concepto de seuldo, las sumas que se fijarán de común acuerdo entre los mismos, con imputación a gastos generales. — Novena: El ejercicio económico cerrará el 31 de Diciembre de cada año. Al cierre del ejercicio social se practicará el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, que serán sometidas a la aprobación de los socios. — Décima: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio serán distribuídas en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para formar la reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Social. Este fondo de reserva pertenece a los socios en proporción a las cantidades con que han contribuído a su formación y será tomado en consideración para establecer el haber que, por todo concepto, corresponde al socio en caso de fallecimiento, incapacidad o separación; b) las reservas facultativas que se resuelvan practicar; c) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a su aportes, es decir, cincuenta por ciento a cada uno de los socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Las sumas a hacer efectivas a los socios se acreditarán a sus respectivas cuentas corrientes y serán abonadas en la medida que lo permita la situación financiera de la sociedad. — Undécima: La sociedad no se disuelve por muerte incapacidad, o intedicción de cualquiera de los socios. Si durante la vigencia del presente contrato, o al tiempo de disolución o liquidación falleciera alguno de los socios, el socio sobreviviente (Continúa en el papel sellado de $c/l. 0.10, Nº 1485632) (Continuación del papel sellado de $c/l. de 0,10, Nº 1485631) podrá optar entre seguir el giro de social, con los herederos del socio fallecido en la forma que convengan en esa oportunidad, o bien, liquidarles a los mismos, lo que les corresponda por capital y utilidades de acuerdo al resultado del ejercicio cerrado al 31 de Diciembre del mismo año en proporción al tiempo. El pago deberá realizarse en cuatro cuotas semestrales iguales, efectuándose el primer pago a partir del cierre del primer ejercicio posterior a la fecha del fallecimiento, devengando un interés del seis por ciento anual. — Duodécima: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin previa conformidad del otro socio. — Décima Tercera: Cualquiera de los socios puede solicitar la disolución de la sociedad en la forma como lo determina la cláusula Segunda, en cuyo caso, el otro socio podrá optar entre la disolución de la sociedad, o bien hacerse cargo del activo y pasivo, satisfaciendo al socio saliente, lo que le corresponde por capital y utilidades en las mismas condiciones establecidas en la parte final de la cláusula Undécima. — Décima Cuarta: El producto de la liquidación, una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la sociedad, como así también los gastos de liquidación, será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas. — Décima Quinta: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación entre los socios, o entre alguno de estos y los representantes o herederos de algún incapaz o fallecido, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, los cuales serán nombrados uno por cada parte, quienes designarán antes de desempeñar su cometido, un tercero para el caso de discordia, el fallo de aquellos o de este, en su caso, será inapelable, y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada. Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizado el contrato de la sociedad "Salas y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho, firmando en el lugar y fecha al principio indicados. Sobrerraspado "Rolf" Vale. Complemento a la Cláusula Undécima: En el caso de que el socio sobreviviente optare por continuar con los herederos del socios fallecido, éstos unificarán su representación. Vale. Francisca Salas de Mata. — R. Hoter.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1949. — Adolfo J. Serra, Secretario.

e.9 mar.-Nº 9.346-v.14 mar.

SADANERTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Fº 886 Vº Testimonio. — Escritura Número Trescientos Veintitrés. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintiseis de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen: Don Antonio Jorge Sara, sirio, de cincuenta y ocho años, que firma: "Antonio J. Sara", casado en primeras nupcias con doña Luisa Japaz, domiciliado en la calle Patricios número ochocientos quince de la Capital Federal; don Avedis Dayian, de cuarenta y dos años, armenio, casado en primeras nupcias con doña Azniv Ordigian, domiciliado en la calle Curupaytí número dos mil novecientos ochenta de Valentín Alsina y don Esteban Nerguizian, que firma: "E. Nerguizian", armenio, de veinte y seis años, casado en primeras nupcias con doña María Sulurian, domiciliado en Choele-Choel número dos mil seiscientos sesenta y uno de Valentín Alsina. Todos los comparecientes son personas de mi conocimiento, de que doy fe, como de que por ante mi y testigos dicen: Que han resuelto constituir de acuerdo con la ley respectiva, una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes bases y condiciones: Primera: A contar desde el día veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitad, la que se denominará: "SADANERTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital: Cien mil pesos. — Segunda: El objeto de la Sociedad, será el de dedicarse a la manufactura de tejidos de lana y algodón e hilados, a la compra-venta de materias primas y la fabricación de tejidos en general de todo lo que se relacione a la industria textil. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad que se constituye, es el de tres años, a contar desde el día veinte y cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, con vencimiento al veinte y cuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Cuarta: El domicilio legal de la Sociedad así como la sede, lo fijan en la Ciudad de Buenos Aires, calle Patricios número ochocientos quince. Podrán si conviniese a los intereses de la Sociedad, establecer otras plantas industriales así como fábricas o agencias en cualquier punto de la República Argentina. — Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de cien mil pesos moneda nacional, integrado por cien cuotas o acciones de mil pesos cada una y que se integran en la siguiente forma: El socio Señor Antonio J. Sara, suscribe cuarenta y ocho cuotas o sean cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional y los socios señores Avedis Dayian y Esteban Nerguizian, veinte y seis cuotas o sean veinte y seis mil pesos moneda nacional, cada uno. El señor Antonio Sara en este acto exhibe la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina por la cantidad de veinte y cuatro mil pesos, que acredita el pago del cincuenta por ciento de su aporte y los Señores Dayian y Nerguizian, justifican la integración de su aporte social con el inventario, con sus valores de costo de mercaderías, muebles y útiles que han sido adquiridos para la explotación de los negocios sociales y cuyo inventario y demás valores son aceptados de conformidad por los otros socios. — Sexta: La sociedad será administrada por los tres socios que asumen el carácter de Gerentes quedando designados por este instrumento en esa forma. Los mismos administrarán la sociedad en forma indistinta, pero para obligar a la misma, usarán la firma dos socios en forma conjunta. No podrán utilizar la firma social en negocios extraños al objeto convenido en la cláusula segunda de este contrato, ni darla en fianzas o garantías a terceros. Podrán tomar y despedir empleados y actuar ante los bancos de la Nación Argentina, Central, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires o particulares, solicitando la apertura de cuentas corrientes, el otorgamiento de créditos en descubierto, firmando cheques, girando sobre fondos, firmando avales, solicitando redescuentos y efectuando todas las operaciones que forman el tráfico bancario usual. Conferirán poderes de libre administración y especialmente para actuar en la justicia en las oficinas nacionales, provinciales o municipales, en la Secretaría de Trabajo y Previsión, Departamento Provincial de Trabajo, Tribunales de Trabajo, Correos y Telecomunicaciones, Impuestos Internos, Aduana y todas las oficinas públicas. Intervendrán en licitaciones con amplias facultades. Si la marcha de los negocios lo requiriera, podrán adquirir inmuebles y venderlos, hipotecarlos o gravarlos y en cualquier otra forma, a cuyo efecto suscribirán boletos de compra-venta y las escrituras públicas que sean necesarias. Tomar posesiones y pagar impuestos. Se entiende que estas enumeraciones no son restrictivas sino simplemente enumerativas. — Séptima: Anualmente el día treinta de Junio de cada año, efectuarán un balance general para establecer el estado de los negocios sociales, el que se insertará en el libro de actas de la Sociedad y que se reputará aprobado si después de notificados los socios, éstos no lo observaran dentro de los treinta días siguientes. Podrán asimismo efectuar balances parciales de comprobación mensual, trimestral o semestralmente, si así lo conviniese la Asamblea de Socios. — Octava: Los socios se comprometen a trabajar en forma permanente en los negocios de la Sociedad, teniendo la obligación de turnarse en el ejercicio de la vigilancia y la administración, pero podrán tener negocios iguales a los del objeto de esta Sociedad, sin que deban dar cuenta a los demás socios ni a la Sociedad de su actuación, fuera de la misma. Percibirán el sueldo que la Asamblea de socios determine anualmente. — Novena: Las ganancias y las pérdidas que arroje cada balance anual, serán repartidas o soportadas por partes iguales entre los tres socios. Señores Sara, Dayian y Nerguizian, en el primer caso, previa deducción del cinco por ciento, para formar el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital social. — Décima: Ninguno de los socios podrán transferir o ceder en todo en parte sus cuotas sociales a una tercera persona, sin el consentimiento expreso por escrito de todos los socios y en caso de que exista acuerdo para la transferencia o cesión, los socios que quedan en la sociedad tendrán derecho de preferencia para la adquisición o compra de dichas cuotas sociales. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, la Sociedad no se disolverá y continuarán desarrollándose los negocios sociales con los demás socios. Los herederos del socio fallecido o incapacitado unificarán la representación con un hijo o la cónyuge y continuarán los negocios hasta el vencimiento del plazo en las mismas condiciones:. — Décima Segunda: Una vez vencido el plazo convenido, la Sociedad entrará en liquidación y ésta será disuelta por los socios que desempeñen la Gerencia en todo de acuerdo con las prescripciones del Códlgo de Comercio. — Décima Tercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios en la interpretación de este contrato o durante la liquidación de la sociedad será dirimida por árbitros arbitradores, nmobrados uno por cada socio, los que antes de landar designarán un tercero para el caso de discordia, el fallo del cual será inapelable. Bajo las bases y condiciones precedentemente formalizadas dejan constituída la Sociedad "Sadanertex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se comprometen con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firmaron ante mí y los testigos del acto don Carlos A. Pelosi y don Egesipo Legris, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento de todo lo que doy fe. Sigue a la escritura número trescientos veinte y dos de fecha de hoy. — Antonio J. Sara. — Avedis Dayian. — E. Nerguizian. — Tgo.: Egesipo Legris. — Tgo.: Carlos A. Pelosi. Hay un sello. Ante mí: Orlando J. Della Torre. Concuerda con su matriz qu epasó ante mí en el Registro número veinticinco a mi cargo, doy fe. Para La Sociedad "Sadanertex", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este testimonio extendido en cuatro sellos de actuación notarial de dos pesos cada uno, numerados en la siguiente forma: dos millones trescientos ochenta y un mil cuatrocientos ochenta y cinco; dos millones trescientos ochenta y un mil cuatrocientos ochenta y seis; dos millones trescientos ochenta y un mil cuatrocientos ochenta y siete y el presente dos millones trescientes noventa y un mil quinientos cincuenta y cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Certifico que don Orlando J. Della Torre, es Escribano de la Provincia de Buenos Aires, y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara, constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — La Plata, 3 nov. 1948. — Eduardo L. Ortiz de Rozas. El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara Primera de Apelación, certifica que el Doctor don Eduardo L. Ortiz de Rozas, es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él, está en debida forma. La Plata, 3 nov. 1948. — Hay un sello y una firma: Fermín Fernández". Buenos Aires, 7 de Marzo de 1949. — E|l: Nacional: vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.9 mar.-Nº 9.282-v.14 mar.

CONSTRUCTORA TABLADA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 5.276 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil ochenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de diciembre de mil novecientos cuarentiocho, ante mi, Horacio E. Rossi, escribano autorizante, titular del Registro número doscientos setenta y testigos que al final suscriben, comparecen los señores doctor don Francisco Kaderabek, viudo de sus primeras nupcias con doña Ruzica Firnath, nacido el diez de marzo de mil ochocientos ochenta y dos, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Once de Septiembre número mil ochocientos cuarenta y seis, don Jorge Colomie, casado en segundas nupcias con doña Margarita Marillier, nacido el veinte de mayo de mil ochocientos ochenta y siete, mejicano, comerciante, domiciliado en la calle Córdoba número seiscientos setenta y nueve, y don José Urdiain, casado en primeras nupcias con doña Carmen Torrealba, nacido el primero de octubre de mil novecientos diez, argentino, constructor, domiciliado en la calle Rivadavia número mil doscientos cincuenta y cinco, todos los comparecientes de este vecindario, personas de mi conocimiento de lo que doy fe, como de que concurren a este acto, los señores doctor Francisco Kaderabek y Jorge Colomie, en nombre y representación de "Sofía, Sociedad Financiera Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y el señor José Urdiain en nombre y representación de "Urdiain, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial" todos en sus caracteres de socios gerentes de dichas sociedades, justificándose las representaciones invocadas. — Primero: Con el contrato de "Sofía, Sociedad Financiera Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", otorgado por acto pasado ante mi con fecha veintidós del coriente mes y año al folio cinco mil doscientos setenta y dos vuelto, de esta Notaría, protocolo corriente, el que tengo a la vista y copiada la parte pertinente dice así: "Escritura número mil ochenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Horacio E. Rossi, escribano autorizante, titular del Registro número doscientos setenta y testigos que al final suscriben, comparecen los

señores doctor don Francisco Kaderabek, don Jorge Colomic..., don Juan María Colomic..., don Teodoro José Vlaminck ..., don Gualterio Eduardo Brown..., doña Susana Autin de Martínez..., don David Rotman..., y don Otto Toldérlund... y exponen: Que han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída entre los exponentes, una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo el rubro de "Sofía, Sociedad Financiera Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su asiento o domicilio principal de sus negocios en esta capital... Segunda: El término de duración de este contrato, es el de dos años a contar desde la fecha de la presente escritura. — Tercera: La sociedad que se constituye tiene por objeto principal la realización de toda clase de operaciones financieras, comerciales e industriales... b) Hacer financiaciones de obras públicas o privadas, industrias, empresas y particulares, suscribiendo empréstitos públicos, descontando certificados de obra, participando en el capital de otras sociedades; sean anónimas o de responsabilidad limitada, de capital e industrias o en comandita. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de doscientos noventa mil pesos moneda nacional de curso legal. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores doctor Francisco Kaderabek, don Jorge Colomic y don David Rotman, que por el presente contrato se designan en calidad de Gerentes, los que actuarán en forma conjunta, dos cualesquiera de ellos, usando de la firma social para llevar a término todos y|o cada uno de los actos y operaciones sociales, pudiendo igualmente ejecutar aquellos en que los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochentiuno y concordantes del Código Civil, requieren poder especial... Leída que les es, se ratifican de su contenido y firman como acostumbran hacerlo, junto con los testigos del acto, señores don Benjamín Osnajansky y don José Ramón Torres, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — (Fdo.) Francisco Kaderabek. — (Fdo.) Jorge Colomic. — (Fdo.) Juan María Colomic. — (Fdo.) Teodoro José Vlaminck. — (Fdo.): Gualterio Eduardo Brown. — (Fdo.): Susana Autin de Martínez. — (Fdo.): David Rotman. — (Fdo.): Otto Tolderlund. — Tgo. (Fdo.): Benjamín Osnajansky. — Tgo.: (Fdo.): José Ramón Torres. — Ante mí: Horacio E. Rossi. — Hay un sello. — Segundo: Con el contrato de "Urdiain, Sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial y Comercial", otorgado por escritura pasada ante mí, con fecha once de junio de mil novecientos cuarentiséis, al folio setecientos catorce de esta Notaría, que en su testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha quince de Julio de mil novecientos cuarentiséis, bajo el número quinientos cincuenta, folio trescientos treintinueve, libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista y transcripta la parte pertinente dice así: "Escritura número doscientos veinte y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a once de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Horacio E. Rossi, Escribano autorizante, titular del Registro número doscientos setenta y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Sebastián Zugasti,... don Virgilio Bariain,... don Sebastián Andrés Zugasti,... don José Urdiain,... y don Ricardo Kerman Ortiz de Zárate,... todos los comparecientes de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que han convenido en la celebración de un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las prescripciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y vienen por medio de la presente escritura, a formalizarla legalmente bajo las siguientes cláusulas. — Primera: Todos los comparecientes constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "Urdiain, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial, y Comercial", y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, calle Rivadavia número mil doscientos cincuenta y cinco.... Segundo: La sociedad se constituye por el plazo de diez años, empezados a contar desde la fecha del presente contrato... Tercera: La Sociedad tendrá por objetos principales: a) Construir o refeccionar toda clase de edificios y efectuar estudios y proyectos de obras públicas o particulares, cualquiera sea su naturaleza y concurrir a las licitaciones oficiales o privadas para su realización... c) Administración de propiedades y participación en otras sociedades. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes desempeñarán las funciones de gerentes con todas las atribuciones que acuerda la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: La firma social estará a cargo y será usada indistintamente, e independientemente el uno del otro, por los Gerentes señores Sebastián Zugasti y José Urdiain, en todas las gestiones sociales que realizaren. — ...Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman como acostumbran, junto con los testigos del acto don Raúl G. F. Vallejo y don Francisco J. B. Albisu, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, todo por ante mí, de que doy fe. — (Fdo.) S. Sugasti. — Virgilio Bariain. — Sebastián Andrés Zugasti. — J. Urdiain. — O. Zárate. — Tgo.: Raúl G. F. Vallejo. — Tgo.: F. J. B. Albisu. — Ante mí: Horacio E. Rossi. — Hay un sello". — Es Copia Fiel, doy fe y los comparecientes en los caracteres invocados, exponen: Que han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída, entre "Sofía, Sociedad Financiera Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y Urdiain Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial", una sociedad de responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo el rubro de "CONSTRUCTORA TABLADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento o domicilio principal de sus negocios en esta capital, actualmente en la calle Córdoba número seiscientos setenta y nueve, tercer piso sin perjuicio de extender el radio de sus actividades a todo el territorio de la República o del Extranjero. — Segunda: El término de duración de este contrato es el de dos años a contar desde la fecha de la presente escritura. — Tercera: La sociedad que se constituye tiene por objeto principal dedicarse a la construcción de obras con destino a viviendas en el Partido de Matanza, inmediaciones de Tablada, Provincia de Buenos Aires, o en cualquier otro lugar siempre que así se resuelva por unanimidad de cuotas-votos. — Para llenar los fines sociales la sociedad podrá, sin que la enumeración que sigue sea restrictiva de las facultades de su giro, efectuar estudios y proyectos de obras públicas o particulares, sea cualquiera su naturaleza, celebrar contratos de obras y servicios con particulares, sociedades, instituciones públicas o privadas, tomar dinero en préstamo en moneda nacional o extranjero, a oro o a papel, con o sin garantías personales o reales, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, o cualquiera otros Bancos, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, firmar, girar, aceptar, endosar cheques, vales, pagarés, warrants, giros y demás papeles de comercio, girar en descubierto, dar recibos y cartas de pago; registrar marcas de comercio nombrar mandatarios generales o especiales, sean estos socios o no, para actuar en juicio o para administrar, con tan amplias facultades que fueran menester y revocarles el mandato, hacer cancelaciones, reconocer, novar extinguir obligaciones preexistentes al contrato o posteriores, hacer pagos aunque no sean los ordinarios de la administración, hacer cesiones gratuitas con destino a calles y|o reservas fiscales, remisiones o quitas, transar, comprometer en árbitros, arbitradores o terceros en discordia, prorrogar o declinar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas constituir domicilios especiales, dar cauciones, acusar, querellar entablar, demandas y contestarlas en cualquier fuero o jurisdicción, ocurrir los poderes y autoridades públicas y sus dependencias nacionales, provinciales o municipales y firmar todas las escrituras públicas o contratos, privados y documentos que correspondan a los actos indicados, entendiéndose que la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no taxativa pues la sociedad podrá realizar todos los actos y operaciones que fueran necesarios o convenientes al mejor logro de los fines sociales. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas veinte cuotas de quinientos pesos cada una, que ha sido suscripto y pagado en la siguiente forma: "Sofía, Sociedad Financiera Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", doscientos cincuenta cuotas o sea ciento veinticinco mil pesos, en dinero efectivo, y "Urdiain Sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial y Comercial" veinte cuotas o sea diez mil pesos nacionales. — Este último aporte representativo del valor asignado por dicho concepto que se obliga a efectuar esta última, durante toda la vigencia de la sociedad de todos sus equipos de construcción y los demás que fueren necesarios para llevar a término las construcciones que constituyen el objeto principal de la sociedad que por este instrumento formaliza, considerándose todo el equipo obrador, como ser máquinas, herramientas, enseres, útiles, carruajes, aparatos, etcétera, no pudiendo por ello haber reclamo por pago de alquileres u otros conceptos, los que quedan afectados como carga social mientras dure el plazo de esta sociedad y no podrán bajo ningún concepto ser enajenados a terceros. — El resto del capital será integrado por "Sofía, Sociedad Financiera, Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuando así lo resuelvan los socios o cuando las necesidades de la sociedad lo exigieran. — Quinta: La duración y administración de la sociedad, estará a cargo exclusivo de los señores doctor Francisco Kaderabek, don Jorge Colomic, don David Rotman y don José Urdian, que por el presente contrato se designan en calidad de Gerentes, por todo el término de duración del mismo. — Los gerentes actuarán en forma conjunta, dos cualesquiera de ellos, usando de la firma social para llevar a término todos y|o cada uno de los actos y operaciones a que se dedica la sociedad, pudiendo igualmente ejecutar aquellos en los que los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochentiuno y concordantes del Código Civil, requiere poder especial. — Sexta: Los Gerentes dedicarán a la sociedad toda la atención que sus negocios requieran, no obstante lo cual quedan autorizados para atender libremente sus negocios y asuntos particulares, incluso operaciones similares al objeto de este contrato sin la limitación establecida por el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco. — Los gerentes gozarán de los siguientes sueldos mensuales que se imputarán a gastos generales. — El doctor Francisco Kaderabek, quinientos pesos, don Jorge Colomic quinientos pesos, don David Rotman, quinientos pesos y don José Urdian un mil quinientos pesos. — Séptima: Los socios se reunirán cuando sean convocados por los Gerentes o a petición de socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. — El voto de los socios podrá emitirse personalmente, por representante o por escrito. — De las resoluciones de los socios, se dejarán constancia en un Libro de Actas. — Octava: Semestralmente se practicará un balance general de los negocios sociales, con cierre al último día de cada semestre. — Los balances serán puestos a consideración de los socios durante el término de quince días y si dentro de ese plazo no hubiesen sido observados por los mismos, se considerarán aprobados. — Novena: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada balance, se deducirá el cinco por ciento hasta constituir un fondo de reserva legal, pudiendo por mayoría de capital, disponer de la formación de otras reservas. — Del remanente líquido de los beneficios que resulten, después de deducidas dichas reservas, el saldo será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: "Urdiain, Sociedad de Responsabilidad, Limitada Industrial y Comercial". el cincuenticinco por ciento y "Sofía, Sociedad Financiera Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el cuarenticinco por ciento. — Las pérdidas si las hubiere serán sufridas y soportadas en la misma proporción. — En caso de liquidación el fondo de reserva o cualquier otro que tuviere la sociedad, corresponderá a cada uno de los socios de acuerdo a su aporte de capital. — Se requerirá unanimidad de votos por la modificación de esta cláusula. — Décima: La sociedad podrá disolverse anticipadamente, por voluntad de uno o más de los socios que representen por lo menos la mayoría del capital social, expresada en una reunión especial convocada al efecto y previo aviso por telegrama colacionado con diez días de anticipación. — Para el caso de rescisión de este contrato o disolución de la sociedad, la liquidación de la misma será practicada por los Gerentes en las condiciones expresadas en el artículo sexto de este contrato. — Undécima: El concurso o quiebra de uno de los socios, producirá la liquidación de la sociedad si el otro socio no decidiera por sí solo proseguir con los negocios sociales, en cuyo caso la devolución del capital y utilidades del socio fallido se hará tomando como base a un balance actualizado a practicarse a la fecha del pronunciamiento judicial respectivo y su importe será pagado, una cuarta parte al contado en dinero efectivo y el saldo mediante diez cuotas iguales y sucesivas, distanciadas entre sí de ciento ochenta a ciento ochenta días, sin interés. — Duodécima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a ningún tercero o extraño a la Sociedad, a cuyo efecto los comparecientes hacen renuncia expresa del derecho acordado en el segundo apartado del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pero cualquier socio podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento, siempre que todos los demás socios estén de acuerdo con su retiro. La cuota de capital y utilidades correspondiente al socio saliente le será abonada en la forma y plazo que establece la cláusula décima primera del presente contrato. — Décima Tercera: En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios, ella será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sostenga distintas pretensiones, con facultad para designar un tercero en caso de discordia, los que actuarán sin forma alguna de juicio y cuyos fallos serán inapelables. — Décima Cuarta: Esta sociedad podrá ser transformada en otra de cualquier carácter y aún en anónima, cuando así lo resuelvan los socios por mayoría de capital. — Bajo Las Catorce Cláusulas que preceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, solicitando que de la presente les expida testimonio a los efectos legales, consiguientes, quedando autorizado el doctor don Jorge A. Aja Espil, a correr con los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les es, se ratifican de su contenido y firman como acostumbran hacerlo, juntamente con los testigos del acto, señores don Eloy M. A. Prefumo y don José Ramón Torres, vecinos, hábiles, mayores de edad y personas de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Fdo.: Francisco Kaderabek. — Jorge Colomic. — José Urdiain. — Tgo.: Eloy M. A. Prefumo. — Tgo.: José Ramón Torres. — Ante mí: Horacio E. Rossi. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cinco mil doscientos setenta y seis vuelto del Registro número doscientos setenta a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Constructora Tablada, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente primer testimonio, en seis sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón setecientos treinta y seis mil setecientos veinte y ocho al un millón setecientos treinta y seis mil setecientos treinta; un millón setecientos treinta y seis mil setecientos treinta y cinco; un millón setecientos treinta y seis mil setecientos treinta y seis y el presente un millón setecientos treinta y seis mil setecientos treinta y ocho, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Entre líneas: ante — Sobrerraspado: Sofía — Vale — Entre líneas: mil — Vale — Horacio E. Rossi. — Hay un sello y otro sello de honorarios. — Buenos Aires, Marzo tres de 1949. — s|r.: Marzo: Vale. — Luis H. Díaz, secretario.

e.9 mar.-Nº 9.244-v.14 mar.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — Obras Depositadas

7 DE FEBRERO DE 1949

289.654. — La Sombra. Comedia infantil. Música. 23 págs. Autor: Virginia Imaz. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejem. Bs. Aires, 15|9|948.

289.655. — El Eco. Comedia infantil, Música. 23 págs. Autor: Virginia Imaz. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 15|9|948

289.656. — La Sombra. Comedia infantil. Letra. 23 págs. Autor: Virginia Imaz. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 15|9|948.

289.657. — El Eco. Comedia infantil. Letra. 23 págs. Autor: Virginia Imaz. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15|9|948.

289.658. — Vida Aduanera. Periódico. Propietario y Director: Marcos Bagnolo. Buenos Aires, noviembre de 1948. 1.500 ejemplares.

289.659. — El Comerciante — El Rematador — El Corredor. Incuestionables auxiliares del comercio. 451 págs. Autor: Horacio Pedro Angel Picasso. Editor: Editorial Lupi. Impresor: Israel Weis. 1.000 ejem. Bs. Aires, 20 de setiembre de 1947.

289.660. — Ronda. Periódico. Propietario: Miguel Divo. Director: Manuel J. Torres. Buenos Aires, diciembre|948 - enero|949. 3.000 ejemplares.

289.663. — Manual del Profesional de la Construcción. 477 págs. Autor: Enrique H. Cottini. Editor: Edit. Cometta Manzoni. Impresor: Luis Semenza. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1948.

289.664. — Recordando tiempos viejos. Tango milonga. Música. 2 págs. Autor: Alfredo J. Acerenza. Editor e impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Bs. Aires, 8|10|948.

289.674. — El Mensajero Evangélico Periódico. Propietario: Pedro Da vid Chevalley. Director: Pedro Chevalley. Bs. Aires, 15 febrero|949. 600 ejemplares.

289.675. — Oscar Tarrío. (La vuelta del crak). Tango. Música. 2 págs. Autor: Antonio Marra. Editor: El Autor. Impresor: Ortelli Hnos. 1.000 ej. Bs. Aires, enero|930.

289.676. — Oscar Tarrío. (La vuelta del crak). Tango. Letra. 2 págs. Autor: Diego Marra. Editor: El Autor. Impresor: Ortelli Hnos. 1.000 ej. Bs. Aires, enero|930.

289.678. — Al fin libres. Marcha canción. Música. 2 págs. Autor: Juana D. Pedraza. Editor: El Autor. Impresor: J. Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 31 enero|949.

289.680. — Orientale. Para piano y violín. Música. 2 págs. Autor: Gastón F. Cornejo. Editor: El Autor. Impresor: S. Bini. 300 ej. Bs. Aires, año 1930.

289.685. — Recuerdos en el camino. Caramba-baile pampeano. Música. 2 págs. Autor: Julio A. Perree. Editor: El Autor. Impresor: J. Korn. 500 ej. Bs. Aires, 5 enero|949.

289.686. — Recuerdos en el camino. Caramba baile pampeano. Letra. 2 págs. Autor: Juan de los Santos Amores. Editor: El Autor. Impresor: J. Korn. 500 ej. Buenos Aires, 5 de enero de 1949.

e.3 mar.-Nº 1.371-v.14 mar.

8 DE FEBRERO DE 1949

289.689. — Contrato de Seguro. Seguros Terrestres. 564 págs. Autor: Isaac Halperin. Editor: Tipográfica Editora Argentina. Impresor: Imprenta Balmes. 2.000 ejemplares. — Capital Federal, 15 de diciembre de 1946.

289.690. — Index Comercial Danser. 617 págs. Autor: Anónimo. Editor: Danser y Cía. Impresor: Soc. Impresora Americana. 500 ejemplares. Edición 1949. Buenos Aires, enero de 1949.

289.691. — Galas. Periódico. Propietario: Editorial Galas S. R. L. Director: Iván M. de Achával - José De Lorenzo. Buenos Aires, enero-febrero|949. 2.000 ej.

289.692. — Autotécnica. Periódico. Propietario: Unión Propietarios de Talleres Mecánicos de Automóviles. Director: Domingo A. Monti. Buenos Aires, enero de 1949. — 1.600 ejemplares.

289.693. — Veinte Poemas de Fe y Libertad. 208 págs. Autores. John Barbour, Sir Walter Raleigh y otros. Recopilados, traducidos y comentados por: Angélica B. de Davidson. Prólogo de: Lord Wavell. Editor: Ediciones Wilpol. Impresor: Impresiones El Indio. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 diciembre|948.

289.708. — Chicas y muchachos. Vals. Música. 2 págs. Autores: Aldo D'Andrea - Pedro Sánchez - Andrés Albanese. Editor e impresor: Editorial Musical EMAR. 1.000 ejemplares. Rosario, 3 de enero de 1949.

289.709. — Alba de estrellas. Vals. Música. 2 págs. Autores: Aldo D'Andrea - Pedro Sánchez - Andrés Albanese. Editor e impresor: Editorial Musical EMAR. 1.000 ejemplares. — Rosario, 15|11|1948.

289.710. — Ya la tengo a mi lado. Tango. Música. 2 págs Autores: Aldo D'Andrea - Pedro Sánchez - Andrés Albanese. Editor e impresor: Editorial Musical EMAR. 1.000 ej. Rosario, 11|12|948.

289.711. — Morena sin igual. Pasodoble. Música. 2 págs. Autores: Ruggiero Iavecchia - José O. Bessone - Pedro Sánchez. Editor e impresor: Editorial Musical EMAR. 1.000 ej. Rosario, 3 de enero de 1949.

289.712. — No me mientas a mi. Tango. Música. 2 págs. Autores: Ruggiero Lavecchia - José O. Bessone - Andrés Albanese. Editor e impresor: Editorial Musical EMAR. 1.000 ejemplares. Rosario, 30|11|948.

289.713. — Soy como tu sombra. Tango. Música. 2 págs. Autores: Ruggiero Lavecchia - José O. Bessone - Andrés Albanese. Editor e impresor: Editorial Musical EMAR. 1.000 ej. Rosario, 18|10|948.

289.714. — Brasileira muy bonita. — Samba. Música. 2 págs. — Autores: Ruggiero Lavecchia - José O. Bessone. Editor e impresor: Editorial Musical EMAR. 1.000 ejemplares. Rosario 4|12|948.

289.715. — Yo te di mi corazón. Foxtrot. Música. 2 págs. Autores: Ruggiero Lavecchia - José O. Bessone - Pedro Sánchez. Editor e impresor: Editorial Musical EMAR. 1.000 ejemplares. Rosario. 10|11|948.

289.716. — Patria y Trabajo. Marcha. Música. 2 págs. Autor: José F. Traviglia. Editor e impresor: Reflejo. 1.000 ejemplares. Rosario, 16|10|948.

289.717. — Boletín de la Unión Vecinal de Ayuda Moral y Mutua de Ciudadela Sud. Periódico. Propietario: Unión Vecinal de A. M. y Moral de Ciudadela Sud. Director: Francisco Fiore. Ciudadela (Prov. de Bs. Aires), febrero de 1949. 1.100 ejemplares.

289.718. — Tratado de Derecho Civil. Tomo 1, Parte General. Volumen III. El Sujeto del Derecho. 480 págs. Autor: Alberto G. Spota. Editor: Librería Editorial Depalma S. R. L. Impresor: Enrique Frigerio e hijo. 3.000 ejemplares. Capital Federal. 28 de enero de 1949.

289.725. — Método Autodidáctico. — Cuaderno Nº 2. - 29 págs. Autor: Lorenzo Spena. Editor: Pub. Musicales Tempo. Impresor: EMOR. 250 ej. Bs. Aires, 31|1|949.

289.726. — Método Autodidáctico. — Cuaderno Nº 1. 27 págs. Autor: Lorenzo Spena. Editor: Publ. Musicales Tempo. Impresor: EMOR. 250 ej. Bs. Aires, 31|1|949.

289.727. — Santa Rosa. Cueca. Música. 2 págs. Autor: Glicerio M. Ortiz. Editor: Mundo Guaraní. Impresor: EMOR. 500 ej. Bs. Aires, 15 de noviembre|948.

289.728 — Junín de Mendoza. Gato Música. 2 págs. Autor: Glicerio M. Ortiz. Editor: Mundo Guaraní. Impresor: EMOR. 500 ejemplares. Bs. Aires. 25|11|48.

289.729. — Confederación Sudamericana. Bases para su organización. 48 págs. Autor: Julio César Astiz. Editor: El Autor. Impresor: Tipografía Atlántida. 500 ejemplares. Buenos Aires, 12 de octubre de 1945.

289.730. — Naciones Unidas del Mundo. Bases para su reorganización. Estatutos. 34 págs. — Autor: Fausto Aguilar. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Sánchez Britos & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires. 24 junio|948.

289.731. — Confederación Sudamericana. Bases para su organización. 36 págs. Edición segunda. Autor: Julio César Astiz. Editor: El Autor. Impresor: Iglesias. Buenos Aires, 15 de abril de 1947.

289.739. — Criminología. Causas y condiciones del delito. 438 págs. Autor: Hans Von Hentig. Traducción: Diego Abad de Santillán. Editor: Editorial Atalaya. Impresor: Tall. Gráf. El Gráfico. 1.500 ejemplares. Bs. Aires, 3 enero|949.

289.740. — Tratado de los Contratos. Tomo 1ro. — Tratado del Contrato de Venta. — Tomo II. Tratado de los Retractos y Tratado del Contrato de Arrendamiento de Renta. — Dos tomos con 714 págs. Autor: R. J. Pothier. Traducción tomo primero: M. C. De Las Cuevas. Tomo segundo: Luis Alcalá Zamora y Castillo. Editor: Editorial Atalaya. Impresor: Tall. El Gráfico. 1.500 ej. Buenos Aires, 26 de diciembre de 1948.

289.742. — Madrecita: Vals criollo. Letra. 2 págs. Autor: Héctor M. Reinaudi. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ej. Bs. Aires y Santa Fe, 18 de diciembre de 1948.

289.746. — Semillitas. Periódico. Propietario: Escuela Asilo San Antonio. Director: Valentín Gutiérrez. Azul (Prov. de Bs. Aires), diciembre de 1948. 500 ej.

289.748. — Destino sin luz. Tango. Música. 2 págs. Autor: Héctor T. Gorda. Editor e impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 10 diciembre|948.

e.3 mar.-Nº 1.372-v.14 mar.

9 DE FEBRERO DE 1949

289.768. — Voz Peronista. Periódico. Propietario: Francisco Galizia. Director: Francisco Galizia. San Nicolás - Provincia de Buenos Aires), el día 3 de febrero de 1949. 2.500 ejemplares.

289.771. — Extraña desaparición. 30 págs. Obra Extranjera. Autor: Lewis Jakson. Traducción del inglés: Víctor Scholz. Editor: Ediciones Hymsa. Impresor: Talleres Gráficos de la Sociedad General de Publicaciones S. A. 9.000 ejemplares. Barcelona España, 5 de febrero de 1948.

289.772. — Entrevista Fatal. (A Date Wit Danger). 30 págs. Obra Extranjera. Autor: Gilbert Chester. Traducción del inglés: Mauricio Bohigas. Editor: Ediciones Hymsa. Impresor: Sociedad General de Publicaciones S. A. 9.000 ejemplares. Barcelona - España, 5 de marzo de 1948.

289.773. — Planes Siniestros. 80 págs. Obra Extranjera. Autor: Lewis Jackson. Traducción: Antonio Ors Ramos. Editor: Ediciones Hymsa. Impresor: Sociedad General de Publicaciones S. A. 9.000 ejemplares. Barcelona - España, el día 1º de mayo de 1948.

289.774. — El Hombre de Kenya. (The Man From Kenya). 80 págs. Obra Extranjera. Autor: Anthony Parsons. Traducción del inglés: Antonio Ors Ramos. Editor: Ediciones Hymsa. Impresor: Sociedad General de Publicaciones S. A. 9.000 ejemplares. Barcelona - España, 1º de junio de 1948.

289.775. — El Secreto de la Selva. 80 págs. Obra extranjera. Autor: Rex Hardinge. Traducción del inglés: Víctor Scholz. Editor: Ediciones Hymsa. Impresor: Sociedad General de Publicaciones S. A. 9.000 ejemplares. Barcelona - España, el día 1º de septiembre de 1948.

289.778. — Lago Aluminé. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero|949.

289.779. — Estancia Lolen. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires. febrero|949.

289.780. — Aldea Protestante. A escala 1:25.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Bs. Aires, febrero|949.

289.781. — Federación. A escala 1: 50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares Bs. Aires, febrero de 1949

289.782. — Mapa de la República Argentina. A escala 1:20.000.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1949.

289.790. — Vida Aventurera de Sir Francis Drake. El Pirata Aristócrata. 29 págs. Autor: A. Saint Cross. Dibujos: Tulio Lovato. Editor: Editorial Codex. Impresor: Tall. Gráf. Ayacucho. 7.500 ejemplares. Bs. Aires, 27|octubre|946.

289.791. — Riquete El del Copete. 10 págs. Autor: Perrault. Traducción y adaptación. Anónima. Ilustraciones: Alessandro Nardini. Editor: Editorial Codex. Impresor: Cía Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Bs. Aires, 1|septiembre|948.

289.792. — Las Hadas. 10 págs. Autor: Perrault. Adaptación: Anónima. Ilustraciones: María del Carmen Hidalgo. Editor: Editorial Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 1|septiembre|948.

289.793. — El Gallo de Oro y Cuentos de la Vieja Rusia. 14 págs. Autor: Alejandro Puschkin. Traducción y adaptación: Helen Malvern. Editor: Editorial Codex. Impresor: Tal. Peuser. Ilustró: Eugenio Hirsch. 7.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1948.

289.794. — Canciones de América. 15 págs. Autor:Anónimo. Seleccionados por Renée Ovejero de Leiva. Texto de: Fryda Schultz de Mantovani. Ilustraciones: Chikie. Adaptación musical de: Manuel Bey Ogluian. Editor: Editorial Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ej. Bs. Aires, 15|11|48.

289.795. — El sueño de Beba. 16 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustraciones: Nazar Haleblian. Editor: Ed.ti Codex. Impresor: Otero & Parini. 7.500 ej. Buenos Aires, 2 de abril de 1947.

289.796. — Animales domésticos. 7 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustraciones: A. Amuchástegui. Editor: Editorial Codex. Impresor: Tall. Peuser. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de abril de 1947.

289.979. — Fábulas de Iriarte. 7 págs. Autor: Tomás de Iriarte. Adaptación: Augusto Cortina. Láminas de: Oscar Blotta. Ilustraciones: Alessandro Nardini. Editor: Editorial Codex. Impresor: Tall. Peuser. 20.000 ej. Bs. As., 1|8|948.

289.798. — Fábulas de Esopo. 7 págs. Autor: Esopo. Adaptación: Augusto Cortina. Láminas de: Oscar Blotta. Ilustraciones de: Alessandro Nardini. Editor: Ediciones Codex. Impresor: Tall. Peuser. 20.000 ej. Bs. Aires, 1|8|948.

289.799. — Animales industriosos. 16 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustraciones: A. Amuchástegui. Editor: Editorial Codex. Impresor: Tall. Gráf. Peuser. 7.500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1947.

289.800. — La cenicienta. 10 págs. Autor: Charles Perrault. Adaptación: Miguel Angel Gómez. Ilustraciones: Chikie. Editor: Edit. Codex. Impresor: Tall. Peuser S. A. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de abril de 1948.

289.801. — Pulgarcito. 10 págs. Autor: Charles Perrault. Adaptación de Miguel A. Gómez. Ilustraciones de Oscar H. Blotta. Editor: Editorial Codex. Impresor: Tall. Peuser S. A. — 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de enero de 1948.

289.831. — Boletín de la Sociedad Católica Mutua San José de Villa Madero. Periódico: Propietario: Asociación Católica Mutua San José. Director: José Sposaro Errico. Villa Madero. (Prov. de Buenos Aires), agosto de 1948. 500 ejemplares.

289.835. — La Tarde. Periódico. Propietario y Director: Pedro Ybarra. — Mendoza, 4 de febrero de 1949. 2.000 ejemplares.

289.838. — Es así, corazón. Bolero, letra. 2 págs. Autor: René V. Barbier. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Rafaela, 15 enero 1949.

289.839. — Orquesta de la Capital. Tango, letra. 2 págs. Autor: René V. Barbier. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Rafaela, 5 enero 1949.

289.840. — Invitamos a Ud. que baile. Marcha, letra. 2 págs. Autor: René V. Barbier. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Rafaela, 5-1-1949.

289.841. — Revista de la Asociación de Jefes de Propaganda. Periódico. Propietario: Asociación de Jefes de Propaganda. Director: Jorge J. Bonnin.

Buenos Aires, enero de 1949. 1.200 ejemplares.
289.844. — Sopla que sopla Ramón. Corrido, música. 2 págs. Autor: José Rivas. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20-1-1949.
289.853. — Recuerdo. Tango, música, 2 págs. Autor: O. Pugliese. Editor: Edit. Crismar. Impresor: Delfín Mario Vilaltella. 1.000 ejemplares. Cap. Fed., junio 1948.
289.854. — Recuerdo. Tango. letra. 2 págs. Autor: E. Moreno. Editor: Editorial Crismar. Impresor: Delfín Mario Vilaltella. 1.000 ejemplares. Cap. Fed., junio 1948.
289.855. — El Uruguay, Gato, música. 2 págs. Autor: Juan Rivas. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de febrero 1949.

e.7 mar.-Nº 1.399-v.17 mar.

10 DE FEBRERO DE 1949

289.856. — Recuerdos de Viena, 20 composiciones. Para piano, música. 98 páginas. Autor: Juan Strauss (padre), Juan Strauss (hijo), José Strauss, Eduardo Strauss. Selección, transcripción y revisión de: Pablo Carlos Redl. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. Canals & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de enero de 1949.
289.857. — Danza española Nº 6. Rondalla Aragonesa. Música. 6 págs. Autor: E. Granados. Transcripción para violín y piano de: Leo Petroni. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20-1-1949.
89.858. — Minué en la mayor. Música. 4 págs. Autor: L. Boccherini. — Transcripción para violín y piano de: Leo Petroni. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de enero de 1949.
289.859. — Malagueña. De la "Suite España". Música. 10 págs. Autor: I. Albeniz. Transcripción para violín y piano de: Leo Petroni. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 de enero 1949.
289.860. — Momento Musical. Música. 3 págs. Autor: F. Schubert. Transcripción para violín y piano de: Leo Petroni. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de enero de 1949.
289.861. — Zarabanda. Música. 2 págs. Autor: G. F. Haendel. Transcripción para guitarra de: Tomás Pomilio. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de enero de 1949.
289.862. — Minué. Música. 2 págs. Autor: F. Schubert. Transcripción para guitarra de: Tomás Pomilio. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de enero de 1949.
289.863. — La Canción del Viento. Lamento Mejicano, música. 2 págs. Autor: Enrique P. Delfino (Delfy). Transcripción para guitarra de: P. C. Escobar. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Bs. Aires, 22 enero 1949.
289.864. — Ueremen, Madrigal a 4 voces mixtas y piano u órgano. 7 págs. Autor música: I. Tabarín. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de enero de 1949.
289.865. — Lloro como una mujer. Tango, música. 2 págs. Autor: José Aguilar. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Bs. As., 19-1-1949.
289.866. — Lloro como una mujer. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Celedonio Flores. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Bs. As., 19-1-1949.
289.867. — Scherzando. Para guitarra, música. 4 págs. Autor: F. Moreno Torroba. Revision y digitación de Juan J. García de la Mata. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 enero 1949.
289.868. — La marchenera. Patenera. Canto y piano, música. 5 págs. Autor: F. Moreno Torroba. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de enero de 1949.
289.869. — La Marchenera. Petenera. Canto y piano. Letra. 6 págs. Autores: González Del Toro y Fernando Luque. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de enero de 1949.
289.870. — La Marchenera. Intermedio, piano solo. Música. 7 págs. Autor: F. Moreno Torroba. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de enero de 1949.
289.871. — La Chulapona. ¡Ay Madrileña! Shottisch. Música. 6 págs. Autor: F. Moreno Torroba. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de enero de 1949.
289.872. — La Chulapona. ¡Ay Madrileña! Schottisch. Letra. 6 págs. Autores: Federico Romero y Guillermo Fernández Shaw. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22/enero/949.
289.873. — Capricho de la Rueda Redonda. Para canto y piano. Música. 4 págs. Autor: Pascual Grisolia. Editor: El Autor. Impresor: Ricordi Americana. 300 ejemplares. Buenos Aires, 8 de enero de 1949.
289.874. — Danza del Gañán. Pieza española, para piano. Música. 3 págs. Autor: Fernando Pascual Ayllon. Editor: El Autor. Impresor: Ricordi Americana. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de enero de 1949.
289.875. — Nocturno Op. 9-Nº 1. Música. 7 págs. Autor: F. Chopin. Transcripción para guitarra de: N. Casuscelli. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de enero de 1949.
289.876. — Bailecito. Danza Argentina para piano. Música. 4 págs. Autor: L. Gianneo. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de diciembre de 1948.
289.877. — Carnavalito. Para piano. Música. 4 págs. Autor: L. Rodríguez. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de enero de 1949.
289.878. — Danza de Habrild. Para piano. Música. 6 págs. Autor: Roberto García Morillo. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de enero de 1949.
289.903. — Lampas. Periódico. Propietario: Instituto Siervas de Jesús Sacramento. Director: H. María Peregrina Liz. Buenos Aires, noviembre y diciembre de 1948. 600 ejemplares.
289.905. — Romance de Amor. Vals criollo. Letra. 2 págs. Autor: Pedro Galindez. Editor: Ediciones Musicales Autores Libres. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 12 de enero de 1949.
289.907. — El Telar de "La Goyita". Canción. Música. 2 págs. Autor: Coogry (Cugri). Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 15/enero/49.
289.908. — Brisas del Plata. Canción Bolero. Música. 2 págs. Autor: Coogry (Cugri). Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 6|12|948.
289.909. — Los Pajaritos. Vals. Música. 2 págs. Autor: Coogry (Cugri). Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 10 de enero de 1949.
289.910. — Hico-Hico. Polka canción. Música. 2 págs. Autor: Coogry (Cugri). Editor: ElAutor. Impresor:J. Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 6|12|948.
289.915. — La Verdad se halla en el Manicomio. Relación histórica de escenas vistas en un triste escenario de la vida. 84 págs. Autor: Iride Anziani Leonardi. Editor: El Autor. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de diciembre de 1948.
289.916. — Acción Progresista. Periódico. Propietario y Director: Juan José Delfino. Avellaneda (Prov. de Bs. Aires), 25/enero/949. 3.800 ejemplares.
289.919. — Quiero que me Dejes Solo. — Tango-canción. Música. 2 págs. Autor: Ricardo Gómez. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta y Librería Victoria. 500 ejemplares. Córdoba, 1|1|946.
289.922. — Camperas. Cuentos criollos. 100 págs. Autor: El Montielero. Editor: Corporación Periodística Argentina. Impresor: Tall. Optimus. 1.500 ejemplares. Capital Federal, 1 de enero de 1949.
289.923. — Teatro para Niños. 234 págs. Autor: Elena Fortun. Ilustraciones de: Dubon. Editor: M. Aguilar. Impresor: Imprenta Balmes. 6.300 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1949.
289.926. — Nuestro Llamado. (Nash Klych). Periódico. Propietario: Asociación Ucraniana Renacimiento en la Rep. Argentina. Director: Isidoro Krawec. Buenos Aires, 4 de febrero de 1949. 2.000 ejemplares.
289.929. — Junín de Mendoza. Gato. Letra. 2 págs. Autor: Glicerio M. Ortiz. Editor: Mundo Guaraní. Impresor: E. M. O. R. 500 ej. Bs. Aires, 25|11|948.
289.930. — Santa Rosa. Cueca. Letra. 2 págs. Autores: Ortiz y Lucero. Editor: Mundo Guaraní. Impresor: E. M. O. R. 500 ej. Bs. Aires, 15|11|948.
289.932. — Estrellita de mi Esperanza. Zamba. Música. 2 págs. Autores: Rosa H. Sartelli y Antonio Cerazo (Del Dúo Miranda-De la Vega). Editor: E impresor: El Flete. 300 ejemplares. Bs. Aires, 11/enero/949.
289.935. — La Voz del Sur. Periódico. Propietario y Director: Rdo. Pbro. Nicolás Grenón. Venado Tuerto (Provincia de Santa Fé), 15 de enero/949. 200 ej.
289.937. — Eclosión. Periódico. Propietario: Asociación Profesional de Oficiales Peluqueros, Peinadores y Anexos de Rosario. Director: Cayetano Olita. Rosario, agosto-septiembre de 1948. 500 ejemplares.
289.947. — Cooperativismo. 105 págs. Autor: Lázaro B. Grattarola. Editor: el autor. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 1.000 ejemplares. Santa Fe, 31 de enero de 1949.
289.951. — Mutual. Periódico. Propietario: Pedro Barba. Director: José María Giorno. Buenos Aires, enero de 1949. 2.000 ejemplares.

e.7 mar.-Nº 1.400-v.17 mar.

11 DE FEBRERO DE 1949

289.987. — La doncella. 192 págs. Autor: Voltaire. Traducción: J. L. Krohn. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Bs. Aires, 23 Setiembre 1948.
289.988. — El lazarillo de Tormes. Tres maridos burlados. Los habladores. 192 págs. Autores: D. H. De Mendoza. Tirso de Molina. Miguel de Cervantes. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de Agosto de 1948.
289.989. — Crimen y castigo. 286 págs. Autor: Fedor Dostoiewsky. Traducción: Pedro E. Labrousse. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Octubre de 1948.
289.990. — La cabeza de un hombre. 192 págs. Autor: Georges Simenon. Traducción de: Alberto Puccio. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1948.
289.991. — Las raíces. Novela. 384 págs. Autor: Eduardo Zamacois. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 Setiembre 1948.
289 992. — El libro de la historieta. Serie tercera. 192 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Tor. 100.000 ejemplares. Bs. Aires, 11|12|948.
289.994. — Argentina Nueva. Periódico. Propietario y Director: Oscar R. Gauna. Rosario, 10 de Enero de 1949. 1.500 ejemplares.
289.997. — Laboratorios Millet. Agenda 1949. S. A. C. e I. (Antes Millet & Roux, S. A. C. e I.). 542 págs. Autor: Anónimo. Editor: Laboratorios Millet S. A. C. e I. Impresor: Sebastián de Amorrortu e Hijos. 15.350 ejemplares. Buenos Aires, 1ra. quincena de Diciembre de 1948.
290.004. — La lírica Lidia. Ranchera, música. 2 págs. Autor: Jacinto Sotelo. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 8 Agosto 1937.
290.005. — Carta orgánica. 24 págs. Autor: Anónimo. Editor: Instituto Agrario Argentino. Impresor: Tall. Gráf. Artes Gráficas Modernas. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1947.
290.016. — Aberdeen Angus. Periódico. Propietario: Corporación Argentina de Aberdeen Angus. Director: Juan Alcides Plaza. Buenos Aires, verano 1949. Nº 41. 6.000 ejemplares.
290.018. — Tu corazón de indio. Tango, música. 2 págs. Autor: Rodolfo T. Alfei (Rodo). Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 16 Agosto 1948.
290.020. — Los solterones. Bote son, música. 2 págs. Autor: Miguel F. Della Guardia. Editor: Fermata. Impresor: Ferrer. 500 ej. Buenos Aires, 9 Febrero 1949.
290.021. — Los solterones. Bote son, letra. 2 págs. Autor: Miguel F. Della Guardia. Editor: Fermata. Impresor: Ferrer. 500 ej. Bs. Aires, 9 Febrero 1949.
290.024. — Falsas palabras. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Juan M. Fernández. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 170 ej. Capital Federal, 10 Noviembre 1948.
290.025. — Eterno querer. Vals, letra. 2 págs. Autor: Juan M. Fernández. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 170 ej. Capital Federal, 10 Noviembre 1948.
290.026. — Ranchito criollo. Tango, letra. 2 págs. Autores: Enrique A. N. Mónaco y Floreal Ruiz. Editor: Editorial Record. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 11 de Febrero de 1949.
290.027. — Ranchito criollo. Tango, música. 2 págs. Autores: Enrique A. N. Mónaco y Floreal Ruiz. Editor: Editorial Record. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 11 de Febrero de 1949.
290.030. — Carlo Buti en Buenos Aires. Fox trot, música. 2 págs. Autor: Ignacio Faienza. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14|9|948.
290.031. — Carlo Buti en Buenos Aires. Fox trot, letra. 2 págs. Autor: Macario Alvarez. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14|9|948.

PUBLICAR NUEVAMENTE
16 DE AGOSTO DE 1948

276.580. — El capital. Wagner contra Marx. 135 págs. Autor: Adolfo Wagner. Traducción: Carlos J. Rodríguez. Editor: Carlos J. Rodríguez. Impresor: Tall. Gráf. La Teatral. 900 ejemplares. Buenos Aires, 20 Febrero 1948.
276.591. — Escuela de mi Patria. Marcha, música. 2 págs. Autores: Miguel Godoy, Rogelio A. Imhoff y Martín Oliva, Editor e impresor: Editorial Musical Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 3 de Marzo de 1948.

e.7 mar. Nº 1.401-v.17 mar.

FEBRERO 12 DE 1949

290.037. — Tribuna. Periódico. Propietario y director: Ramón José Casamayor. Bahía Blanca. (Prov. de Buenos Aires), 15 de enero de 1949. 200 ejemplares.
290.039. — Clavel andaluz. Paso-doble, música. 2 págs. Autores: Pedro Arceo y Pedro Hugo Arceo. Editor e impresor: Ediciones Musicales Cistola. 5.000 ejemplares. Rosario de Santa Fe, 5 de febrero de 1949.
290.043. — Rubias y Morochas. Polka, música. 2 págs. Autor: Pascual Parisi Mazzeo. Editor: el autor. Impresor: Pascual Parisi Mazzeo. 1.000 ejemplares. San Nicolás (Prov. de Buenos Aires), 10 diciembre|948.
290.044. — Noche azul. Milonga, música. 2 págs. Autor: Pascual Parisi Mazzeo. Editor e impresor: Pascual Parisi Mazzeo. 1 000 ej. San Nicolás (Prov. de Buenos Aires), 10 diciembre|948.
290.045. — Bailarín del ayer. Milonga, música. 2 págs. Autor: Raúl R. Zaghis. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 28 enero|949.
290.086. — Como yo te amé. Vals, música. 2 págs. Autor: Raúl R. Zaghis. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 28 enero|949.
290.087. — Clavel andaluz. Paso-doble, música. 2 págs. Autores: Pedro Arceo y Pedro Hugo Arceo. Editor e impresor: Ediciones Musicales Cistola. 5.000 ejemplares. Rosario de Santa Fe, 5 febrero|949.
290.095. — Noche de lluvia. Canción, música. 2 págs. Autores: Héctor Lagna Fietta y Ernesto Bonino. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 12|2|949.
290.096. — Noche de lluvia. Canción, letra. 2 págs. Autores: Héctor Lagna Fietta y Ernesto Bonino. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 12|2|949.
290.097. Cuando llora una mujer. Bolero, música. 2 págs. Autor: Hugo Zamora. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs Aires, 12|2|949.
290.098. — Cuando llora una mujer. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Rafael J. Velich. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 12|2|949.
290.099. — Penas del corazón. (Heartaches). Fox-rumba, letra. 2 págs. Autor: John Klenner. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 7|2|949.
290.100. — Penas del corazón (Heartaches). Fox-rumba, música. 2 págs. Autor: Al Hoffman. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 7|2|49.

290.101. — El Territorio. Periódico. Propietarios: Ernesto Zamudio, Luis Silverio Viola y Ernesto Bissón. Director: Luis Silverio Viola. Resistencia - Chaco, 8 de febrero de 1949. 7.500 ejemplares.

290.103. — Agua turbia. Milonga, música. 2 págs. Autores: G. Remo Re y F. Mario Re. Editor: Editorial América. Impresor: De Stefano e Hijos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de febrero de 1949.

290.104. Agua turbia. Milonga, música. 2 págs. Autores: G. Remo Re y F. Mario Re. Editor· Editorial América. Impresor: De Stefano e Hijos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de febrero de 1949.

290.105. Italianita. Tarantela, música. 2 págs. Autor: Pascual Clausi. Editor: Editorial América. Impresor: De Stefano e Hijos. 500 ej. Bs. As., 8|2|949.

290.106. Cinco minutos de Swing (Suin). Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Horacio Rivero. Editor. Editorial América. Impresor: De Stefano e Hijos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de febrero de 1949.

290.107. Italianita. Tarantela, letra. 2 págs. Autor: L. R. González. Editor: Editorial América. Impresor: De Stefano e Hijos. 500 ej. Bs. Aires, 8|2|949.

290.108. Cinco minutos de swing (Suin). Fox-trot, letra. 2 págs. Autor: L. R. González. Editor: Editorial América. Impresor: De Stefano e Hijos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 febrero|949.

290.109. Oro y plata. Tango, música. 2 págs. Autor: Pascual Clausi. Editor: Editorial América. Impresor: De Stefano e Hijos. 500 ej. Bs. Aires, 8|2|949.

290.110. 11.110. Periódico. Propietario: Alfredo N. Marengo. Director: Juan F. Vigliero. Buenos Aires, octubre, diciembre de 1948. 7.000 ejemplares.

290.111. Los vecinitos. Pieza cómica en un acto. 11 hojas. Autor: Racul Mak. Declaración jurada: Club 25 de Mayo, de esta Capital, el día 21|9|946.

290.112. !Oh... los novios; Pieza en un acto. 6 hojas. Autor: Racul Mak. Declaración jurada: Club Amanecer, de esta Capital, el día 27 octubre|945.

290.113. La cruz del silencio. Pieza en tres actos. 53 hojas. Autor: Luis Pozzo Ardizzi. Declaración jurada: Teatro Variedades, de esta Capital, 6|3|945.

290.114. Bicho moro. Tango, música. 2 págs. Autor: Raúl Zenón Martínez. Editor: Editorial Rogelio. Impresor: Tall. Gráf. Rogelio. 500 ej. Bs. As., 28|1|949.

290.115. Luis. Tango, música. 2 págs. Autor: Raúl Zenon Martínez. Editor e impresor: Editorial y Tall. Gráf. Rogelio. 500 ej. Bs Aires. 28 enero|949.

290.116. El rancho de mi madre. Pieza en tres actos. 66 hojas. Autor: Héctor Bates. Declaración jurada: Teatro Variedades, de esta Capital, el 23|10|945.

290.117. Todo... por una herencia. Comedia en un acto. 24 hojas. Autor: Racul Mak Declaración jurada: Club 25 de Mayo, de esta Capital el día 21|9|946.

290.118. Rápido a Villa Alegría. Pieza en un acto 5 hojas. Autor: Tito Sobral. Declaración jurada: Club Crisálida, de esta Capital, el día 21 noviembre|48.

290.120. El secreto del Dr. Warren. Comedia en tres actos. 71 hojas. Declaración jurada: en el Teatro Buenos Aires, de Buenos Aires, el día 7 enero|949.

290.121. — Siendo Amor es Primavera. Comedia en tres actos. 54 hojas. Autores: Roberto A. Talice y Eliseo Montaine. Declaración jurada. Teatro Comedia de Buenos Aires, el día 4 de febrero de 1949.

290.122. — Y Era un Vagabundo. Pieza en tres actos. 44 hojas. Autor: Héctor Bates. Declaración jurada. Teatro Variedades de esta Capital, el día 3 de octubre de 1944.

290.124. — El Señor Presidente. 276 páginas. Autor: Miguel Angel Asturias. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 5.000 ejemplares. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1948.

290.125. — La Educación Nueva. 189 páginas. Autor: Lorenzo Luzuriaga. Editor: Editorial Losada, S. A. Impresor: B. U. Chiesino. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de enero de 1949.

290.126. — Tratado de Semiología y Propedéutica Clínica. Vol. II. Aparato Circulatorio. 771 páginas Autor: Antonio Navarro. Editor: Editorial Losada. Impresor: López. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de enero de 1949.

290.127. — 20 Poemas de Amor y una Canción Desesperada. 113 págs. Autor: Pablo Neruda. Dibujos de Atilio Rossi. Editor: Editorial Pleamar. Impresor: López & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1948.

290.128. — Higiene Mental. Psicología práctica aplicada a los problemas cotidianos del hombre normal. 497 págs. Autor: William Henry Mikesell. Traducción: Mario Pittaluga. Revisada por: José Luis M. Anthonisen. Editor: Editorial Pleamar. Impresor: B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 20|12|1948.

290.129. — Los Caminos de la Libertad. 1. La Edad de la Razón. 437 págs. Autor: Jean Paul Sartre. Traducción: Manuel R. Cardoso. Editor: Editorial Losada. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ej. Bs. Aires, 6|12|48.

290.130. — Los Caminos de la Libertad. II. El Aplazamiento. 514 págs. Autor: Jean Paul Sartre. Traducción: Manuel R. Cardoso. Editor: Editorial Losada. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ej. Buenos Aires, 6|12|948.

290.131. — Hermoso atardecer. Vals. Letra. 2 págs. Autor: Fermín V. Favero. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 1º de Febrero de 1949.

290.132. — Hermoso atardecer. — Vals. Música. 2 págs. Autor: Adalberto Cattoni. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. La Plata, 1º de Febrero de 1949.

290.133. — Llamando en la noche. Canción. Letra. 2 págs. Autor: Alfredo Fiori. Editor: Editorial Alfi. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 23|1º|49.

290.134. — Llamando en la noche. Canción. Música. 2 págs. Autor: Carla Kobal de Fiori. Versión: Pedro Sofia. Editor: Editorial Alfi. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de Enero de 1949.

290.137. — Fulano de tal Propietario. 136 págs. Autor: Ernest Heimeran. Traducción: Sergio Belaief. Editor: Editorial Orientación Cultural, Editores S. A. Impresor: El Gráfico. 1.500 ejemplares. Capital Federal, 1º de Febrero de 1949.

290.138. — La condición del hombre. 608 págs. Autor: Lewis Munford. Traducción: Emma Dupuy. Editor: Orientación Cultural, Editores S. A. Impresor: El Gráfico. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 3 de Febrero de 1949.

269.405. — Lois Blue. Seudónimo.

289.350. — Til Sevan. Seudónimo.

e.7 mar.-Nº 1.402-v.17 mar.

---

14 DE FEBRERO DE 1949

290.144. — Las Ruzafas. Versos. 96 págs. Autor: Carlos Ibarra Grasso. Editor: El Autor. Impresor: Eduardo Bastos Avellaneda. Editorial Ideas. 250 ejemplares. Tucumán, 21 de enero de 1949.

290.152. — Es Así, Corazón. Bolero. Música. 2 págs. Autor: Ermelindo Magallanes. Editor: El Autor. Impresor: A. Bocazzi. 500 ej. Arrecifes (Provincia de Buenos Aires), 7 de enero de 1949.

290.153. — Ay que Lindo es Vivir. Rumba-Guaracha. Música. 2 págs. Autor: Ermelindo Magallanes. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Arrecifes (Prov. de Buenos Aires), 7 de enero de 1949.

290.154. — Trabajos Prácticos de Geografía. República Argentina. Cuarto año. 28 págs. Autor: Primavera Acuña de Mones Ruiz. Editor: Librería del Colegio. Impresor: Tall. Gráf. Sarmiento. 1.527 ejemplares. Bs. Aires, 17 enero/949.

290.156. — Imparcial Film. Periódico. Propietario y Director: Antonio Romero Delgado. Buenos Aires, 31 de enero de 1949. 2.400 ejemplares.

290.187. — Reinado Social. Periódico. Propietario: Padres de los Sagrados Corazones. Director: P. Cástor Sabel. Buenos Aires, enero y febrero/949. 1.000 ej.

290.188. — La Opinión. Periódico. Propietario y Director: Marcial Ortiz. General Alvear (Mendoza), 27 de enero de 1949. 800 ejemplares.

290.189. — Recibe un Consejo. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Julio A. Gándaras. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ej. Bs. Aires, 28/enero/949.

290.199. — Teoría de las Telecomunicaciones. Tomo 1. Elementos de Matemáticas. 434 págs. Autor: Juan P. Arnaud. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Tomás Palumbo. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 15/enero/949.

290.201. — Cuando Talla el Baudoneón. Tango. Letra. 2 págs. Autor: N. Reyméndez Arias. Editor e impresor: N. Reyméndez Arias. 1.000 ej. Bs. Aires, 28|1|949.

290.208. — Imprescindiblemente. Bolero. Letra. 2 págs. Autor: H. Bartolomé. Editor e impresor: Editorial Zungri. 500 ej. Bs. Aires, 20/diciembre/948.

290.211. — Dulce Delia. Vals. Música. 2 págs. Autor: Domingo Barbalonga (Mingo). Editor e impresor: Ediciones Gornatti Hnos. 250 ej. Bs. Aires, 26|9|942.

290.212. — Icua Poty. Polka Canción Paraguaya. Letra. 2 págs. Autor: Arturo J. Rodríguez. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 200 ej. Cap. Federal, 25|1|949.

290.213. — Por mi Madre. Valseado. Letra. 2 págs. Autor: Arturo J. Rodríguez. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ej. Cap. Federal, 23/julio/948.

290.217. — Cortando Campo. Estilo. Música. 2 págs. Autor: Vicente Decesa. Editor e impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 21 de enero de 1949.

290.219. — Bailarín del Ayer. Milonga. Música. 2 págs. Autor: Victoriano Rodríguez. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de enero de 1949.

290.220. — Como yo te amé. Vals. Música. 2 págs. Autor: Victoriano Rodríguez. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de enero de 1949.

290.226. — El Demócrata. Periódico. Propietario: Juan A. Gayol. Director: Agustín Gayol. Bolívar (Prov. de Buenos Aires), 11 de febrero de 1949. 1.040 ejemplares.

e.10 mar. Nº 1.456-v.22 mar.

---

15 DE FEBRERO DE 1949

290.259. — Hamlet. 192 págs. Autor: William Shakespeare. Traducción: Anónima. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ej. Buenos Aires, 9|octubre|948.

290.260. — La Vida es Sueño. El Alcalde de Zalamea. 256 págs. Autor: Pedro Calderón de la Barca. Editor e Impresor: Editorial Tor. Buenos Aires, 23 de agosto de 1948.

290.261. — Mussorgsky. 192 págs. Autor: M. D. Calvocoressi. Traducción: Eduardo L. Chavarri. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de noviembre de 1948.

290.262. — El Rey de Kidji. 192 págs. Autor: M. Delly. Traducción: Anónima. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 20|agosto|948.

290.263. — Los Dioses Tienen Sed. 192 págs. Autor: Anatole France. Traducción: Luis Ruiz Contreras. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de noviembre de 1948.

290.264. — La Pista de la Vela Doblada. 192 págs. Autor: Edgar Wallace. Traducción: Eduardo Taine. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de noviembre de 1948.

290.265. — Amor de Forastero. Tango, Música. 2 págs. Autor: Guillermo López (Mito). Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 6.000 ej. Bs. Aires, 3|marzo|948.

290.266. — El Caso de una Mujer. (The Woman With a Record). 80 págs. Obra Extranjera. Autor: Lewis Jakson. Traducción de: Guillermo López Hipkiss. Editor: Ediciones Hymsa. Impresor: Sociedad Gral. de Publicaciones. 9.000 ejemplares. (Art. 13 - 57 - Ley 11.723). Barcelona — España, abril 10 de 1948.

290.267. — El Misterio del Avión de Línea. (The Mystery Of The Crashed Air Liner). 80 págs. Obra Extranjera. Autor: Gilbert Chester. Traducción: Fernando de Diego. Editor: Ediciones Hymsa. Impresor: Sociedad General de Publicaciones. 9.000 ejemplares. (Art. 13 - 57 - Ley 11.723). Barcelona España, 15 de mayo de 1948.

290.269. — Giornale D'Italia. Periódico. Propietario: Eduardo Castella. Director: Gino Rigamonti. Buenos Aires, 12 de febrero de 1949. 3.000 ejemplares.

290.271. — Mundo de Cristal. 64 págs. Autor: Reina Eva Schvetz. Editor: El Autor. Impresor: Est. Gráf. El Misionero. 200 ej. Buenos Aires, 10|febrero|949.

290.272. — No Mires tan Lejos. Farruca Mora, Letra. 2 págs. Autor: Salvador Valverde. Editor: Ediciones Valverde Zarzoso. Impresor: E. M. O. R. 550 ejemplares. Buenos Aires, 10 de diciembre de 1948.

290.273. — Oración Flamenca. Paso doble, Letra. 2 págs. Autor: Salvador Valverde. Editor: Ediciones Valverde Zarzoso. Impresor: E. M. O. R. 550 ejemplares. Buenos Aires, 10 de diciembre de 1948.

290.280. — Choino. Chamamé. Faz A. Autor letra: Luis Acosta. Música: Ramón (Tito) Aranda. Faz B. El Paisano. Compuesto. Autor letra y Música: Luis Acosta. Intérprete: Trío Campiriño: Los Kunumí. Disco Victor Nº 60-1196. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1 de diciembre de 1948.

290.281. — La Procesión. Chamamé. Faz A. Autor letra y Música: Ramón (Tito) Aranda. Faz B. María Elena. Purajhei. Autor letra: Luis Acosta. Música: Tránsito Cocomarola. Intérprete: Trío Campiriño: Los Kunumí. Disco Victor Nº 60-1616. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1 de diciembre de 1948.

290.282. — Teología de las Realidades Terrenas. 1 - Preludios. 173 págs. Autor: Gustavo Thils. Traducción: Joaquín Ferrandis. Editor: Dedebec - Ediciones Deselée, de Brouwer. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de noviembre de 1948.

290.283. — Santidad y Buena Voluntad. 199 págs. Autor: P. Marcial Lekeux. Traducción y adaptación: P. José Guadalupe Treviño. Editor: Dedebec - Ediciones Deselée de Brouwer. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1948.

290.284. — Los Ideales de San Francisco de Asis. 457 págs. Autor: Mons. Hirino Felder. Traducción: P. Policarpo de Iráizoz. Editor: Dedebec - Ediciones. Deselée de Brouwer. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1 de diciembre de 1948.

290.287. — Arrullo Melodioso. Vals, Música. 2 págs. Autor: Gerardo Petersen. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn 500 ej. Bs. Aires, 10|2|949.

290.289. — El Municipio. Periódico. Propietario y Director: Martín Genaro Tallechea. Tucumán, 5 de noviembre de 1948. 500 ejemplares.

290.290. — El Atómico. Tango, Música. 2 págs. Autor: Américo Pluchino. Editor: El Autor. Impresor: Edic. Publi-Gráf. 500 ej. Mar del Plata, 10|1|949.

290.291. — Del Pasado y del Presente. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Carlos A. Gibbs. Editor: El Autor. Impresor: Edic. Publi-Gráf. 500 ej. Mar del Plata, 15 de diciembre de 1948.

290.292. — Cautivo de Tu Amor. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Carlos A. Gibbs. Editor: El Autor. Impresor: Edic. Pub. - Gráf. 500 ej. Mar del Plata, 24|12|948.

290.295. — Reflejo Azúl. Samba Brasileña, Letra. 2 págs. Autor: Gabriel López. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 1|marzo|949.

290.296. — Reflejo Azúl. Samba Brasileña, Música. 2 págs. Autor: Gabriel López. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 1|marzo|949.

290.297. — Electrotécnia General. Dos Tomos con 392 y 488 págs. cada uno. Autor: Clarence V. Christie. Traducción: Carlos S. Bianchi. Editor: Ediar Soc. Anón. de Editores. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de enero de 1949.

290.298. — Noticioso Bancario. Periódico. Propietario: Pablo Aste Millan -y- Hermes G. Millán. Director: Hermes G. Millan. Buenos Aires, diciembre 1948, y enero de 1949. 500 ejemplares.

290.300. — Graciela, Tarantela, Música. 2 págs. Autor: Rodifa. Editor: Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 28|enero|949.

290.301. — Te Olvidaré. Samba choro. Música. 2 págs. Autor: Rodifa. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ej. Bs. Aires, 25/enero/949.

290.302. — Te Olvidaré. Samba choro. Letra. 2 págs. Autor: Catire Maran. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ej. Bs. Aires, 25/enero/949.

290.303. — Graciela. Tarantela. Letra. 2 págs. Autor: Catire Maran. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ej. Bs. Aires, 28/enero/949.

290.306. — Criollo Soy. Zamba. Letra. 2 págs. Autor: Angel F. Guevara. Editor: Editor e impresor: Editorial Crismar. 250 ej. Capital Federal, enero/949

290.316. — No me Olvidarás. Bolero mambo. Música. 2 págs. Autor: Paúl Misraki. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 500 ej. Buenos Aires, 14/febrero/949.

290.317. — No me Olvidarás. Bolero mambo. Letra. 2 págs. Autor: Ben Molar. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 500 ej. Bs. Aires, 14/febrero/949.

290.318. — La Televisión. Son-montuno. Música 2 págs. Autor: Tony Fergo-J. C. Menéndez. Editor: Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 300 ej. Capital Federal, 7 de diciembre de 1948.

290.319. — La Televisión. Son montuno. Letra. 2 págs. Autores: Tony Fergo-J. C. Menéndez. Editor: Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 300 ej. Capital Federal, 7 de diciembre de 1948.

290.320. — Hoy la Espero a la Salida. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Raúl Hormaza. Editor: Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ej. Cap. Fed., 7|12|948.

290.321. — Hoy la Espero a la Salida. Tango. Música. 2 págs. Autor: Roberto Chanel. Editor: Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ej. Cap. Fed, 7|12|948.

290.322. — Criollo Soy. Zamba canción. Letra. 2 págs. Autor: Angel F. Guevara. Editor: Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ej. Cap. Federal, enero/949.

290.323. — Criollo Soy. Zamba canción. Música. 2 págs. Autores: Luis J. Moiraghi-Felipe B. Zurita. Editor: Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Capital Federal, enero de 1949.

290.324. — El Chistido. Milonga. Letra. 2 págs. Autor: Juan Converto. Editor: Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Cap. Fed., diciembre/948.

290.325. — El Chistido. Milonga. Música. 2 págs. Autores: Hnos. Serrao. Editor: Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ej. Capital Federal, 7|12|948.

290.326. — Error Fatal. Tango. Letra. 2 págs. Autor: José Ortega. Editor: Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ej. Capital Federal, 7|12|948.

290.327. — Error Fatal. Tango. Música. 2 págs. Autor: Armando I. Giannelli. Editor: Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ej. Cap. Fed. 7|12|948.

290.328. — Miénteme. Vals. Letra. 2 págs. Autor: Arturo Gatica. Editor: Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ej. Capital Federal, octubre/948.

290.329. — Miénteme. Vals. Música. 2 págs. Autor: Armando Acquarone. Editor: Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ej. Cap. Federal, octubre de 1948.

290.330. — Voglio Bene Soltanto a Te. Canción fox. Música. 2 págs. Autor: Eldo Di Lazzaro. Editor: Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 7 de diciembre de 1948.

290.331. — Voglio Bene Soltanto a Te Canción-fox. Letra. A. Mari. Editor: Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 1.000 ej. Cap. Federal, 7/diciembre/948.

290.332. — Tu Ilusión. Bolero Música 2 págs. Autor: Don Emilio. Editor: Crismar. Impresor: Delfín Mario Vilaltella. 300 ejemplares. Capital Federal, 7 de diciembre de 1948.

290.333. — Tu Ilusión. Bolero. Letra. 2 págs. Autores: Don Emilio-Federico Garrel. Editor: Editorial Crismar. Impresor: Delfín Mario Vilaltella. 300 ejemplares. Capital Federal, 7 de diciembre de 1948.

290.335. — Tricolor. Tango. Música. 2 págs. Autor: Emilio Ciulla. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28/enero/949.

e.10 mar. Nº 1.457-v.22 mar.

16 DE FEBRERO DE 1949

290.356. — Manual May de las Enfermedades de los Ojos. Para estudiantes y médicos. 537 págs. Autor: Charles A. Perera. Traducción: Anónima. Editor: Salvat Editores, S. A. Impresor: Artes Gráficas B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Avellaneda (Bs. Aires) y Barcelona, 5 de agosto de 1948.

290.357. — Historia de Africa. 151 págs. Obra Extranjera. 151 págs. Autor: Ch. André Julien. Traducción: J. Ruiz de Larios. Editor: Salvat Editores. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona, septiembre de 1948.

290.358. — El Existencialismo. 179 págs. Obra extranjera. Autor: Paul Foulquie. Traducción: María Luz Morales. Editor: Salvat. Impresor: Tipografía Catalana. 2.000 ejemplares. Barcelona, abril de 1948.

290.359. — Las Cruzadas. 138 págs. Obra extranjera. Autor: René Grousset. Traducción: Zoé de Godoy. Editor: Salvat Editores. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejempl. Barcelona, agosto de 1948.

290.360. — Sifilología Clínica Moderna. Diagnóstico, tratamiento y casuística. Dos tomos con 1.424 págs. Obra extranjera. Autores: John H. Stokes, Herman Beerman, Norman R. Ingraham y otros. Traducción: M. Casanovas Viadé. Editor: Salvat Editores. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona, año 1949.

290.361. — Historia del Arte. Tomo III. 571 págs. Obra Extranjera. Autor: José Pijoan. Editor: Salvat Editores. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 3.000 ejemplares. Barcelona (España), año 1949.

290.362. — Chile, Perú y Bolivia Independientes. 880 págs. Obra Extranjera. Autor: Jorge Basadre. Dirigida por: Antonio Ballesteros y Beretta. Editor: Salvat Editores. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 3.000 ejemplares. Barcelona, año 1948.

290.363. — Alteraciones de la Sangre. Diagnóstico. Anatomía Patalógica, Tratamiento y Técnica. 731 págs. Obra Extranjera. Autores: C. J. C. Britton, Lionel E. H. Whitby. Traducción: M. Miserachs Rigalt y José Estellés Salarich. Editor: Salvat Editores. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 3.000 ejemplares. Barcelona año 1949.

290.364. — Gastroenterología. Tomo 1. Esófago y Estómago. Tomo II. Intestino Delgado, Intestino Grueso y Peritoneo. Tomo III. Diagnóstico y Tratamiento de los Trastornos del Hígado, Vesícula Biliar, Vías Biliares y Pancreas. Parásitos Intestinales y Trastornos Gastrointestinales Secundarios. Tres tomos con 3.128 págs. Obra Extranjera. Autor: Henry L. Bockus. Traducción: N. Lloret Barber y E. Vidal Colomer. Editor: Salvat Editores. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.500 ejemplares. Barcelona, España, año 1948.

290.365. — Historia de España y su Influencia en la Historia Universal. Tomo III, 3 volúmenes y Tomo IX, 1 volúmen que contienen en total 1.410 páginas y 853 págs. Obra Extranjera. Autor: D. Antonio Ballesteros y Beretta. Editor: Salvat Editores. Impresor: Imprenta Hispano Americana, S. Anónima. 2.000 ejemplares. Barcelona (España), años 1941 y 1948.

290.366. — Teatro. Las Moscas, A Puerta Cerrada, Muertos Sin Sepultura, La Mujerzuela Respetuosa, Las Manos Sucias. 357 págs. Autor: Jean Paul Sartre. Traducción: Aurora Bernárdez. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de Enero de 1949.

290.368. — El Novio Rubio. Fox trot, letra en castellano. 2 págs. Autor: Rafael Dadino. Editor: Ediciones Musicales América. Impresor: E.M.O.R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1948.

290.369. — Radio Mensaje de Amor (Radio Messaggio D'Amore). Fox Swing, letra en castellano. 2 págs. Autor: Rafael Dadino. Editor: Ediciones musicales América. Impresor: E. M. O. R., 500 ejemplares. Bs. Aires, 10|12|948.

290.370. — La Casa de Azlor. 227 págs. Autor: Rafael Pérez y Pérez. Editor: Editorial Juventud Argentina. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de Enero de 1949.

290.371. — La que se reía del amor. 190 págs. Autor: Rafael Pérez y Pérez. Editor: Editorial Juventud Argentina. Impresor: Compañía Impresora Argentina. 6.000 ejemplares. Bs. Aires, 24 Enero 1949.

290.374. — Juancito quiere Tocar. Guaracha, letra. 2 págs. Autor: M. D. Sosnitsky. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Bs. Aires, 3|11|1948.

290.376. — Plásticos. Periódico. Propietario: Editorial P. A. T., Soc. Resp. Ltda. Director: Jacobo Kovadloff. Buenos Aires, Noviembre - Diciembre de 1948. 1.000 ejemplares.

290.378. — Catecismo Sobre la Santificación del Domingo. 88 págs. Autor: J. Buisink. Traducción: Padre Baltazar de Matallana. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 7.500 ej. Bs. As., Cap. Fed. 1|1|1949.

290.379. — Tercera Orden Fuente de Vida. 76 págs. Autor: Juan Francisco Barbier. Traducción: Marie Alice de Steverlynck. Editor: Ediciones Pax Et Bonum. Impresor: Tall. Gráf. J. M. Estrada. 2.000 ej. Bs. Aires, Enero 1949.

290.380. — Mi Nuevo Coadjutor. 408 págs. Autor: Patricio A. Sheehan. Traducción: M. R. Blanco Belmonte. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 6.000 ejemplares. Bs. Aires, Cap. Fed., 1|1|949.

290.381. — Pequeña. Vals, música. 2 págs. Autor: Osmar Maderna. Editor: Sucesos. Impresor: Oscar Roma. 1.000 ej. Bs. Aires. 10 de Febrero de 1949.

290.382. — Pequeña. Vals, letra. 2 págs. Autor: Homero Expósito. Editor: Sucesos. Impresor: Oscar Roma. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 10 Febrero de 1949.

290.383. — Me llamo Terencio Agüero. Milonga del arriero, Música. 2 págs. Autores: Daniel López Barreto y Enrique P. Maroni. Editor: Sucesos. Impresor: Oscar Roma. 1.000 ejemplares Buenos Aires, 10 Diciembre 1948.

290.384. — Me llamo Terencio Agüero. Milonga del arriero, Letra. 2 págs. Autores: Daniel López Barreto y Enrique P. Maroni. Editor: Sucesos. Impresor: Oscar Roma. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 Diciembre 1948.

290.385. — Cielito Lindo. Canción popular mexicana. Música. 3 págs. Autor: Anónimo. Arreglo: Emilio Barbato. Editor: Sucesos. Impresor: Oscar Roma. 500 ejemplares. Buenos Aires. 10 de febrero de 1949.

290.386. — Cielito Lindo. Canción popular mexicana. Letra. 2 págs. Autor: Anónimo. Arreglo: Emilio Barbato. Editor: Sucesos. Impresor: Oscar Roma. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10/febrero/949.

290.390. — Nociones de Navegación Aérea. 156 págs. Obra Extranjera. Autor: F. F. Crossley. Editor: Editorial Gustavo Gili. Impresor: Casa Provincial de Caridad-Imprenta Escuela. 4.400 ejemplares. Barcelona-España, febrero/948.

290.391. — Nociones de Meteorología General y Náutica con Elementos de Oceanografía. 470 págs. Obra Extranjera. Autor: Marcelo Coyecque. Traducción: Joaquín Febrer. Editor: Editorial Gustavo Gili. Impresor: Casa Parroquial de Caridad-Imprenta Escuela. 3.300 ejemplares. Barcelona-España, marzo/46.

290.392. — Redes Eléctricas de Distribución. Su Disposición. Construcción y Cálculo. Tramitación de Proyectos. 458 págs. Obra Extranjera. Autor: Gaudencio Zoppetti Júdez. Editor: Editorial Gustavo Gili. Impresor: Imprenta Elseviriana y Librería Cami. 3.300 ejemplares. Barcelona-España, febrero/948.

290.395. — Industria Argentina Ilustrada. Periódico. Propietario: Melich Vesler. Director: Pascual Aloisi. Buenos Aires, Febrero de 1949. 10.000 ejemplares.

290.396. — Estrellita de mi Sueño. Vals-canción. Letra. 2 págs. Autor: Antonino Mario Scavo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de enero de 1949.

290.398. — Estrellita de mi Sueño. Vals-canción. Música. 2 ágs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de enero de 1949.

390.400. — Mariposa de la Noche. Tango-canción. Música. 2 págs. Autor: Carlos Aimar. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Bs. As., 28|1|49.

290.401. — Mariposa de la Noche. Tango-canción. Letra. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Bs. As., 28|1|949.

290.402. — Sin Suerte. Tango-canción. Letra. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Bs. Aires, 28/enero/949.

290.403. — Sin Suerte. Tango-canción. Música. 2 págs. Autor: Emilio C. Lodi. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Bs. Aires, 28/enero/949.

290.404. — Canto Espiritual. Canción-vals, música. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: el autor. Impresor. A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 28-1-949.

290.405. — Canto Espiritual. Canción vals, letra. 2 págs. Autor: Domingo Marconi. Editor: el autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 28/enero/49.

290.406. — Noche de Idilio. Bolero, música. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: el autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 28/enero/949.

290.407. — Noche de Idilio. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Jorge M. Ucero. Editor: el autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 28/enero/949.

290.408. — Sed de Ambición. Tango canción, letra. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: el autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 28/enero/949.

290.409. — Sed de Ambición. Tango canción. música. 2 págs. Autor: Pedro Garay. Editor: el autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 28/enero/949.

290.410. — Ritmos Alegres. Rumba-guaracha, letra. 2 págs. Autor: Roberto A. Brocchi. Editor: el autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 28-1-49.

290.411. — Ritmos Alegres. Rumba-guaracha, música. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: el autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 28/enero/949.

290.412. — Te Llaman "El Triste". Tango canción, letra. 2 págs. Autor: Julio Víctor Ponce. Editor: el autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Bs. As., 28 de enero de 1949.

290.413. — Te Llaman "El Triste". Tango canción, música. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: el autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Buenos Aires, 28 de enero de 1949.

290.414. — Tu Ingrato Recuerdo. Vals canción, letra. 2 págs. Autor: Antonino Mario Scavo. Editor: el autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de enero de 1949.

290.415. — Tu Ingrato Recuerdo. Vals canción, música. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: el autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 28/enero/949.

290.416. — El Milagro de tu Amor. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Julio Víctor Ponce. Editor: el autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de enero de 1949.

290.417. — El Milagro de tu Amor. Bolero, música. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: el autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 28/enero/949.

290.418. — Nuestro Nidito. Paso-doble, música. 2 págs. Autor: Pedro G. Garay. Editor: el autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 28/enero/949.

290.419. — Nuestro Nidito. Paso-doble, letra. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: el autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 28/enero/949.

290.420. — Vuelve, Mujer. Tango canción, música. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: el autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 28/enero/949.

290.421. — Vuelve, Mujer. Tango canción, letra. 2 págs. Autor: Antonino Mario Scavo. Editor: el autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 28-1-949.

290.422. — Tu Cruel Desamor. Tango canción, música. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: el autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 28/enero/949.

290.423. — Tu Cruel Desamor. Tango canción, letra. 2 págs. Autor: Antonino Mario Scavo. Editor: el autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Bs. As., 28-1-949.

290.425. — Informaciones del Banco de Crédito Industrial Argentino. Periódico. Propietario: Banco de Crédito Industrial Argentino. Buenos Aires, octubre de 1946. 2.500 ejemplares.

290.435. — Heraldo Bautista. Periódico. Propietario y director: Juan José Herrera Molina. Rosario, 29 de enero de 1949. 700 ejemplares.

290.434. — Voz de Unión. Periódico. Propietario y director: Ramón Clemente

Calvimonte. Bell Ville (Córdoba), 10 de febrero de 1949. 590 ejemplares.

290.439. — Sueño de Poeta. Tango, música. 2 págs. Autor: Jorge Anselmo Lavaller. Editor: el autor. Impresor: A. Boccazzi. 600 ej. Bs. Aires, 16-12-948.

290.441. — Sophia. Periódico. Propietario y director: Francisco Brualla. Buenos Aires, enero y febrero de 1949. 1.000 ej.

290.448. — Juancito Quiere Tocar. Guaracha, música. 2 págs. Autor: M. D. Sosnitzky. Editor: el autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Bs. Aires, 3-11-948.

e.10 mar.-Nº 1.458-v.22 mar.

17 DE FEBRERO DE 1949

290.452. — El Diario de Merlo. Periódico. Propietario: Editorial La Razón. Director: Salvador Ulsina (hijo) y Antonio Ulsina. Merlo (Prov. de Bs. As.), 16 de febrero de 1949. 200 ejemplares.

290.453. — Anales. Periódico. Propietario: Sociedad Rural Argentina. Director: Dr. Carlos A. Menéndez Behety. — Buenos Aires, noviembre de 1948. 4.200 ejemplares.

290.457. — La Conjugación del Hombre. 157 páginas. Autor: Angel Raúl Soler. Editor e impresor: Editorial Claridad, S. A. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1948.

290.458. — Dinastía de la Muerte. Novela. 815 páginas. Autor: Taylor Caldwell. Traducción: Rosa Piñero Mitchell. Editor: Ediciones Antonio Zamora. Impresor: Editorial Claridad, S. A. 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1948.

290.459. — Nuevos Caminos de la Democracia. 236 páginas. Autor: Rolando Hume. Editor: Ediciones Libertad. Impresor: Editorial Claridad. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1948.

290.460. — Libertad Religiosa. Estudio Histórico-Crítico, Filosófico. Autor: M. Searle Bates. Traducción: S. F. Sosa y D. E. Hall. Editor: Ediciones Libertad. Impresor: Editorial Claridad. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1948.

290.467. — Dale a la Rueda. Polka humorística. Letra. 2 páginas. Autor: José Fernández. Editor: Editorial Rogelio. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1948.

290.468. — Tres Tiros por Veinte. Fox-trot. Letra. 2 páginas. Autor: José Fernández. Editor: Edic. Mus. Roma. Impresor: Emor. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 31 de enero de 1949.

290.469. — El Negro Ramón. Guaracha. Letra. 2 páginas. Autor: José Fernández. Editor: Ediciones Musicales Roma. Impresor: Emor. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 31 de enero de 1949.

290.470. — Virgencita de mi Valle. Vals criollo. Letra. 2 páginas. Autor: José Fernández. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 25 de enero de 1949.

290.471. — Me Contó Mi Madre. Bolero. Letra. 2 páginas. Autor: José Fernández. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 7 de enero de 1949.

290.472. — ¡Oh! Princesa. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: José Fernández. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 7 de enero de 1949.

290.473. — Carta Ingrata. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Hugo Alberto Bagli. (Cacho). Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 15 de enero de 1949.

290.481. — An American's Guide to Buenos Aires. 160 páginas. Autor: Emilio Sarmiento y Benjamín J. Holt. Editor: Los autores. Impresor: Compañía Impresora Argentina. 10.000 ejemplares. — Buenos Aires, 29 de enero de 1949.

290.482. — Estrella de Hollywood. Bolero. Música. 2 páginas. Autor: Genius. Editor: Atómica, S. A. Impresor: E. M.O.R. 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1949.

290.483. — Estrellita de Hollywood. Bolero. Letra. 2 páginas. Autor: Genius. Editor: Atómica. Impresor: E.M.O.R. 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, febrero de 1949.

290.484. — Me Gustan Tus Piernas. Guarasón. Música. 22 páginas. Autor: Genius. Editor: Atómica. Impresor: E.M. O.R. 500 ejemplares. — Buenos Aires, febrero de 1949.

290.485. — Es Penoso, Penoso Decirte. Tango. Música. 14 páginas. Autor: Genius. Editor: Atómica. Impresor: E.M. O.R. 500 ejemplares. — Buenos Aires, febrero de 1949.

290.486. — Es Penoso, Penoso Decirte. Tango. Letra. 14 páginas. Autor: Genius. Editor: Atómica. Impresor: E.M. O.R. 500 ejemplares. — Buenos Aires, febrero de 1949.

290.488. — El Negro Ramón. Guaracha. Música. 2 páginas. Autor: Bartolomé Villa. Editor: Ediciones Musicales Roma. Impresor: E.M.O.R. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 31 de enero de 1949.

290.489. — Tres Tiros por Veinte. Fo-trot. Música. 2 páginas. Autor: Bartolomé Villa. Editor: Ediciones Musicales Roma. Impresor: E.M.O.R. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 31 de enero de 1949.

290.495. — Los Versos Que Escribí. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Alberto Manuel Palomino. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1948.

290.496. — Buscando Alegrías. Chacarera. Música. 2 páginas. Autores: Alberto Palomino y Juan Carlos Carrasco. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1948.

290.501. — Recibe un Consejo. Tango. Música. 2 páginas. Autor: José Guerriero (Pepe). Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 28 de enero de 1949.

290.507. — La Unión Arábiga. Periódico. Propietario y Director: José Elydd. — Buenos Aires, diciembre de 1948 y enero de 1949. 1.200 ejemplares.

290.510. — La Huervana. Paso-doble. Letra. 2 páginas. Autor: Jofre. Editor: Publ. Mus. Tempo. Impresor: E.M. O. R. 250 ejemplares. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1949.

290.511. — La Huervana. Paso-doble. Música. 2 páginas. Autor: Orue. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1949.

290.512. — Ya no Deseo Vivir. Canción-bolero. Letra. 2 páginas. Autor: Carlos J. Carpentier. Editor: Ediciones Ritmo. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1948.

290.513. — Ya no Deseo Vivir. Canción-bolero. Música. 2 páginas. Autor: Herrmann Ludwing. Editor: Ediciones Musicales Ritmo. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1948.

e.10 mar.-Nº 1.459-v.22 mar.

FEBRERO 18 DE 1949

290.543. — Niño Jesús. Bolero, música. 2 págs. Autores: Francisco Laino y José Luis Anastasio. Editor: Editorial Noila. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1948.

290.544. — Al verte a ti. Bolero, música. 2 págs. Autores: Francisco Laino y José Luis Anastasio. Editor: Editorial Noila. Impresor: A. Baccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1948.

290.545. — Juvenilia. Periódico. Propietario: Centro Juvenilia. Director: María Bellavite. Buenos Aires, noviembre - diciembre 1948. 500 ejemplares.

290.546. — Memorias de un vagón de ferrocarril. 208 págs. Autor: Eduardo Zamacois. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1948.

290.547. — La tragedia de una vida. Marcelina Desbordes Valmore. 192 páginas. Autor: Stefan Zweig. Traducción: J. B. Thomas. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de febrero de 1948.

290.548. — Imitación de Cristo. 192 páginas. Autor: Tomás de Kempis. Traducción: Anónima. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de diciembre de 1947.

290.549. — Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina. 256 págs. Autor: Juan B. Alberdi. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de enero de 1948.

290.550. — Todo en broma. 192 págs. Autor: Vital Aza. Prólogo: Jacinto O. Picón. Intermedio de: José Estremera. Epílogo de: M. Ramos Carrión. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de diciembre de 1947.

290.551. — Scaramouche. 256 págs. Autor: Rafael Sabatini. Traducción: Alberto Puccio. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de diciembre de 1947.

290.552. — El médico de las locas. Dos tomos con 512 págs. Autor: Xavier de Montepín. Traducción de: Alberto Puccio. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de junio y 2 de julio de 1947.

290.553. — La Opinión. Periódico. Propietario y director: Hotensio S. Miguens. Balcarce (Prov. de Buenos Aires), 17 de febrero de 1949. 2.500 ejemplares

290.554. — Swing de Buenos Aires. Swing, letra. 2 págs. Autor: A. B. Garibaldi. Editor: Editorial Bohemia. Impresor: E. M. O. R. 2.000 ejemplares. Cap. Fed., 15 de febrero de 1949.

290.555. — Que triste recordar. Bolero, letra. 2 págs. Autor: A. B. Garibaldi. Editor: Editorial Bohemia. Impresor: E. M. O. R. 2.000 ejemplares. Capital Federal, 15 de febrero de 1949.

290.556. — Que triste recordar. Bolero, música. 2 págs. Autor: Luis Planeta. Editor: Editorial Bohemia. Impresor: E. M. O. R. 2.000 ejemplares. Capital Federal, 15 de febrero de 1949.

290.557. — Swing de Buenos Aires. Swing, música. 2 págs. Autor: Luis Planeta. Editor: Editorial Bohemia. Impresor: E. M. O. R. 2.000 ejemplares. Capital Federal, 15 de febrero de 1949.

290.559. — Publicaciones del Centro de Investigaciones Tisiológicas. 272 págs. Autores: Roque A. Izzo, A. D. Marenzi. Nicolás Jamardo, Ismael María Hernández, Jorge B. Ferradas, Vicente H. Cicardo y otros. Editor: Centro de Investigaciones Tisiológicas (Ley 12.098). Impresor: Imprenta del Congreso de la Nación. 1.250 ejemplares. Capital Federal, 15 de enero de 1949.

290.560. — Mediciones en ingeniería de radio. (Neasurements in Radio Engineering). 352 págs. Autor: Frederick Emmons Terman. Traducción: E. N. Packmann. Editor: Arbó, Editores. Impresor: Imprenta López. 3.006 ejemplares. Buenos Aires, 28 de mayo de 1948.

290.561. — Ingeniería de radio. (Radio Engineering). 790 págs. Autor: Frederick Emmons Terman. Traducción: Julio P. Calvelo. Editor: Arbó, Editores. Impresor: Peuser, S. A. 3.000 ejemplares. Edición 2da. Bs. As., 26 de mayo de 1947.

290.562. — La radio?... Pero si es muy fácil. Con el curso complementario de radio electricidad. Cómo son y cómo funcionan los receptores actuales de radiotelefonía. 158 págs. Autor: E. Aisberg. Traducción: Anónima. Dibujos: H. Guilac. Editor: Arbó, Editores. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 5.000 ejemplares. Edición 2da. Buenos Aires, 26 de agosto de 1947.

290.566. — La iglesia católica. 432 págs. Edición II. Autor: Luis Colomer. Editor: Ediciones Pax Et Bonum. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de junio de 1948.

290.567. — Fabiola o la iglesia de las catacumbas. 296 págs. Autor: Cardenal Nicolás Wiseman. Traducción: S. C. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. J. M. Estrada. 8.000 ejemplares, edición 2da. Buenos Aires, 15 de diciembre de 1948.

290.568. — Prédica. Periódico. Propietario: Sociedad Espiritista Víctor Hugo. Director: Humberto Mariotti. Buenos Aires, enero de 1949. 1.000 ejemplares.

290.592. — Información Hispano Argentina. Periódico. Propietario: Cámara Española de Comercio. Director: Alfredo M. Raíces. Buenos Aires, segundo semestre de 1948. 1.500 ejemplares.

290.596. — No te perdono. Bolero, música. 2 págs. Autor: René José Rabellino. Editor e impresor: Ediciones Mus. A. Y. C. A. 1.150 ejemplares. Buenos Aires, 20 de febrero de 1949.

290.597. — Mágico embeleso. Vals, música. 2 págs. Autor: René José Rabellino. Editor e impresor: Ediciones Mus. A. Y. C. A. 1.150 ejemplares. Buenos Aires, 20 de febrero de 1949.

290.598. — El tango es así. Tango, música. 2 págs. Autor: René José Rabellino. Editor e impresor: Edic. Mus. A. Y. C. A. 1.150 ejemplares. Buenos Aires, 20 de febrero de 1949.

290.599. — Hechizo de tu voz. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: René José Rabellino. Editor e impresor: Edic. Mus. A. Y. C. A. 1.150 ejemplares. Buenos Aires, 20 de febrero de 1949.

290.600. — Mágico embeleso. Vals, letra. 2 págs. Autor: Aldo D. Maruelli. Editor e impresor: Ediciones Mus. A. Y. C. A. 1.150 ejemplares. Buenos Aires, 20 de febrero de 1949.

290.601. — El tango es así. Tango, letra. 2 págs. Autor: Aldo D. Maruelli. Editor e impresor: Ediciones Mus. A. Y. C. A. 1.150 ejemplares. Buenos Aires, 20 de febrero de 1949.

290.602. — Hechizo de tu voz. Fox-trot, letra. 2 págs. Autor: Aldo D. Maruelli. Editor e impresor: Edic. Mus. A. Y. C. A. 1.150 ejemplares. Buenos Aires, 20 de febrero de 1949.

290.603. — No te perdono. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Aldo D. Maruelli. Editor e impresor: Edic. Mus. A. Y. C. A. 1.150 ejemplares. Buenos Aires, 20 de febrero de 1949.

290.608. — Noticioso de Asistencia Social. Periódico. Propietario y director: Carmen Bellavita. Buenos Aires, diciembre de 1948. 500 ejemplares.

290.609. — La coschillosa. Chamamé Correntino, música. 2 págs. Autores: José Fiore y Juan Soule. Editor: Los autores. Impresor: El Flete. 150 ejemplares. Buenos Aires, 5 de febrero de 1949.

290.610. — El cardenal. Galopa. Música. 2 págs. Autor: José Fiore. Editor: Los autores. Impresor: El Flete. 150 ejemplares. Buenos Aires, 5 de febrero de 1949.

290.613. — París en América. Periódico. Propietario: Guillermo Kraft Ltda. S. A. Director: Gregorio Saks. Buenos Aires, cuarto trimestre del año 1948. 10.000 ejemplares.

290.614. — La novia del dolor. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Antonio Scandiuzzi. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 300 ejemplares. Buenos Aires, 14 de febrero de 1949.

290.615. — La novia del dolor. Fox-trot, letra. 2 págs. Autor: Carlos Pesce (h.). Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 300 ejemplares. Buenos Aires, 14 de febrero de 1949.

290.621. — Que me quieres. Guarason. música. 2 págs. Autores: N. Capuano y R. Molina. Editor: Edic. Mus. Tono. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 31 de enero de 1949.

290.622. — Que si me quieres. Guarason. letra. 2 págs. Autores: N. Capuano y R. Molina. Editor: Edic. Mus. Tono. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 31 de enero de 1949.

290.625. — Joaquina. Paso doble. música. 2 págs. Autores: Antonio y Miguel Miraglia. Editor e impresor: J. Feliu. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de febrero de 1930.

290.634. — Escalas elementales para guitarra. Música. 24 págs. Autor: Carlos A. Cámera. Editor: Antigua Casa Núñez. El autor. Impresor: C. Garrot. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de agosto de 1948.

e.14 mar.-Nº 1.590-v.25 mar.

FEBRERO 19 DE 1949

290.675. — La Gaceta. Periódico. Propietario y director: Alfonso Francisco Giacomantone. San Antonio de Areco (Prov. de Bs. Aires), 12 de febrero de 1949. 880 ejemplares.

290.676. — Industria y Comercio. Periódico. Propietario: Centro de Comercio e Industria. Director: Carlos Della Vedova. Mercedes (San Luis), 31 de enero de 1949. 500 ejemplares.

290.677. — Revista de la Cooperativa Obrera Ltda. Periódico. Propietario: Cooperativa Obrera Ltda. Director: Esteban Miranda. Bahía Blanca (Prov. de Buenos Aires), Agosto - setiembre de 1948. 7.500 ejemplares.

290.678. — El Talero. Periódico. Propietario: Agrupación Peronista de la Primera Hora. Director: Manuel Modesto Díaz. Santa Fe, 27 de enero de 1949. 15.000 ejemplares.

290.679. — Tercero Abajo. Periódico. Propietario y Director: Salomón Deiver. Villa María (Córdoba), 12 de febrero de 1949. 800 ejemplares.

290.680. — La Voz de Noetinger. Periódico. Propietario y director: Pedro B. Neyra López. Noetinger (Dep. Unión, Prov. de Córdoba), 11 de febrero de 1949. 500 ejemplares.

290.681. — Boletín Informativo de Salud Pública de Entre Ríos. Periódico. Propietario: Dirección General de Salud Pública de Entre Ríos. Director: Miguel Angel Nesa Boeri. Paraná (Entre Ríos), enero de 1949. 1.000 ejemplares.

290.685. — Norma. Paso doble, música. 2 págs. Autor: Nicolás Mainella. Editor: El autor. Impresor: El autor. 1.000 ejemplares, Rosario, 30 de noviembre de 1948.

290.686. — Rosario de antaño. Milonga, música. 2 págs. Autor: Nicolás Mainella. Editor e impresor: Editorial N. M. 2.000 ejemplares. Rosario, 30 de noviembre de 1948.

290.687. — Dulzura mía. Vals, música. 2 págs. Autor: Nicolás Mainella. Editor e impresor: Editorial N. M. 1.000 ejemplares. Rosario, 30 de diciembre de 1948.

290.688. — Cuando calla el bandoneón. Tango, música. 2 págs. Autor: Román Sánchez. Editor e impresor: Editorial Musical N. Raymóndez Arias. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 30 de enero de 1949.

290.689. — Ay qué lindo es vivir. Rumba - guaracha, letra. 2 págs. Autor: José J. Martell. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Arrecifes (Prov. de Buenos Aires), 7 de enero de 1949.

e.14 mar.-Nº 1.591-v.25 mar.